

INDICE
PRIMERA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Exequátur número uno expedido a favor del señor Johannes Alois Rommel, para ejercer las funciones de Cónsul Honorario de la República Federal de Alemania en la ciudad de Mérida, con circunscripción consular en los estados de Campeche, Tabasco y Yucatán

Exequátur número dos expedido a favor del señor Oscar Ernesto de la Fuente Groskorth, para ejercer las funciones de Cónsul Honorario de la República de Malta en la Ciudad de México, con circunscripción consular en toda la República Mexicana

Autorización Definitiva número cuatro expedida a favor del señor Manuel Alvarez González, para ejercer funciones de Cónsul Honorario del Reino de España en la ciudad de Durango, con circunscripción consular en el Estado de Durango, excepto la comarca de La Laguna

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

Acuerdo de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Hábitat, Vertiente General, del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Yucatán y los municipios de Mérida, Kanasín, Umán, Tizimín, Valladolid, Progreso, Hunucmá, Ticul, Motul e Izamal de dicha entidad federativa

Acuerdo de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Hábitat, Vertiente Centros Históricos, del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Zacatecas y el municipio del mismo nombre

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

Convenio de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable, que celebran la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y el Estado de Quintana Roo

Convenio de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable, que celebran la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y el Estado de Zacatecas

SECRETARIA DE SALUD

Convenio Específico en materia de transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Chihuahua, que tiene por objeto transferir recursos presupuestales que permitan a la entidad fortalecer el Programa del Seguro Médico para una Nueva Generación

Convenio Específico en materia de transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Coahuila de Zaragoza, que tiene por objeto transferir recursos presupuestales que permitan a la entidad fortalecer el Programa del Seguro Médico para una Nueva Generación

Convenio Específico en materia de transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el Gobierno del Distrito Federal, que tiene por objeto transferir recursos presupuestales que permitan a la entidad fortalecer el Programa del Seguro Médico para una Nueva Generación

Convenio Específico en materia de transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Durango, que tiene por objeto transferir recursos presupuestales que permitan a la entidad fortalecer el Programa del Seguro Médico para una Nueva Generación

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Huitepec los Alcanfores, con una superficie aproximada de 00-01-63.62 hectáreas, Municipio de San Cristóbal de las Casas, Chis.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Huitepec los Alcanfores, con una superficie aproximada de 00-03-69.31 hectáreas, Municipio de San Cristóbal de las Casas, Chis.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Huitepec los Alcanfores, con una superficie aproximada de 00-03-48.74 hectáreas, Municipio de San Cristóbal de las Casas, Chis.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Huitepec los Alcanfores, con una superficie aproximada de 00-11-87.85 hectáreas, Municipio de San Cristóbal de las Casas, Chis.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Huitepec los Alcanfores, con una superficie aproximada de 00-09-36.64 hectáreas, Municipio de San Cristóbal de las Casas, Chis.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Huitepec los Alcanfores, con una superficie aproximada de 00-04-08.70 hectáreas, Municipio de San Cristóbal de las Casas, Chis.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Huitepec los Alcanfores, con una superficie aproximada de 00-05-56.48 hectáreas, Municipio de San Cristóbal de las Casas, Chis.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Huitepec los Alcanfores, con una superficie aproximada de 00-20-94.14 hectáreas, Municipio de San Cristóbal de las Casas, Chis.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Huitepec los Alcanfores, con una superficie aproximada de 00-00-96.19 hectáreas, Municipio de San Cristóbal de las Casas, Chis.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Huitepec los Alcanfores, con una superficie aproximada de 00-74-96.00 hectáreas, Municipio de San Cristóbal de las Casas, Chis.

PODER JUDICIAL**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION**

Instrumento Normativo aprobado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el veintidós de abril de dos mil diez, por el que se modifica la fracción I del punto tercero del Acuerdo General Plenario 12/2009, de veintitrés de noviembre de dos mil nueve, relativo a las atribuciones de los Tribunales Colegiados de Circuito al ejercer la competencia delegada para conocer de los incidentes de inejecución de sentencia y de repetición del acto reclamado así como al procedimiento que se seguirá en este Alto Tribunal al conocer de esos asuntos

Voto concurrente formulado por el Ministro José Fernando Franco González Salas, en relación con la resolución de la Acción de Inconstitucionalidad 47/2009, promovida por el Procurador General de la República

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se aprueban las modificaciones a la estructura orgánica, personal y recursos de la Contraloría General

**SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO****SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**

Circular S-1.1 mediante la cual se da a conocer a las instituciones de seguros, agentes y apoderados de seguros y a las personas interesadas que, en los términos del Reglamento de Agentes de Seguros y de Fianzas, soliciten autorización para realizar las actividades de intermediación de agentes de seguros persona física y apoderados de agente de seguros persona moral, el procedimiento para su autorización

Circular S-1.2 mediante la cual se dan a conocer a las instituciones, agentes, apoderados y a las personas que soliciten autorización para ejercer la actividad de agente de seguros persona física o apoderado de agente de seguros persona moral, la información y documentos que deberán acompañarse a la solicitud de autorización y refrendo de autorización de agentes de seguros persona física o apoderados de agente de seguros persona moral, así como las formalidades que deberán observarse en dicho trámite

Circular S-1.3 mediante la cual se da a conocer a las instituciones de seguros, agentes de seguros persona física y apoderados de agentes de seguros persona moral, el procedimiento para el trámite del refrendo de las autorizaciones para el ejercicio de la actividad de agente de seguros persona física y apoderado de agente de seguros persona moral

Circular S-3.3 mediante la cual se dan a conocer a los intermediarios de reaseguro y personas interesadas en ejercer la actividad de apoderado de intermediario de reaseguro, los requisitos y el procedimiento para su autorización y refrendo

Circular S-19.1, Disposiciones de carácter general que establecen los requisitos que deben cumplir los auditores externos de las instituciones y sociedades mutualistas de seguros para obtener su registro, las características de su función, así como la forma y términos para la presentación de sus informes

Circular S-19.2, Disposiciones de carácter general sobre los requisitos para ser auditor externo actuarial, las características de su función, así como la forma y términos en que deberán realizar sus informes sobre la situación y suficiencia de las reservas técnicas de las instituciones y sociedades mutualistas de seguros

Circular S-21.10 mediante la cual se dan a conocer a las instituciones, sociedades mutualistas de seguros y actuarios, la forma y términos en que los actuarios deberán acreditar sus conocimientos ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas

SECRETARIA DE ECONOMIA

Convenio de Coordinación para el desarrollo de la competitividad de la micro, pequeña y mediana empresa, que celebran la Secretaría de Economía y el Estado de Michoacán de Ocampo

Declaratoria de vigencia de las normas mexicanas NMX-DT-128-21-IMNC-2010, NMX-DT-128-22-IMNC-2010 y NMX-CH-16269-8-IMNC-2010

Declaratoria de vigencia de la Norma Mexicana NMX-CC-025-IMNC-2010

Declaratoria de vigencia de las normas mexicanas NMX-A-029-INNTEX-2010, NMX-A-138-INNTEX-2010, NMX-A-190/1-INNTEX-2010 y NMX-A-293-INNTEX-2010

Declaratoria de vigencia de las normas mexicanas NMX-E-060-CNCP-2010, NMX-E-183-CNCP-2010 y NMX-E-256-CNCP-2010

Declaratoria de cancelación de la Norma Mexicana NMX-V-032-S-1980

Aviso de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-FF-116-SCFI-2010

Aclaración a la Norma Mexicana NMX-EC-067-IMNC-2007, publicada el 14 de enero de 2008

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, la suspensión provisional otorgada a la empresa Fabrimaki, S.A. de C.V., dentro del juicio de amparo número 273/2010-II, emitida por el Juzgado Sexto de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal

AVISOS

Judiciales y generales

TERCERA SECCION PODER EJECUTIVO

CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL

Primera Actualización de la Edición 2009 del Cuadro Básico y Catálogo de Auxiliares de Diagnóstico

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana

Tasas de interés interbancarias de equilibrio

Información semanal resumida sobre los principales renglones del estado de cuenta consolidado al 30 de abril de 2010

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

Licitaciones Públicas Nacionales e Internacionales

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

EXEQUATUR número uno expedido a favor del señor Johannes Alois Rommel, para ejercer las funciones de Cónsul Honorario de la República Federal de Alemania en la ciudad de Mérida, con circunscripción consular en los estados de Campeche, Tabasco y Yucatán.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Relaciones Exteriores.

El Presidente de los Estados Unidos Mexicanos

Vista la Patente de Cónsul Honorario que el Presidente de la República Federal de Alemania otorgó en Berlín a favor del señor Johannes Alois Rommel le concede el presente Exequátur para que pueda ejercer las funciones de su cargo en la Ciudad de Mérida, con circunscripción consular en los Estados de Campeche, Tabasco y Yucatán.

Dado en la Ciudad de México, autenticado con el Gran Sello de la Nación, refrendado por la Secretaria de Relaciones Exteriores y registrado bajo el número uno a fojas veintinueve del libro correspondiente, el día veinticuatro de febrero de dos mil diez.- **Felipe de Jesús Calderón Hinojosa**.- Rúbrica.- La Secretaria de Relaciones Exteriores, **Patricia Espinosa Cantellano**.- Rúbrica.

EXEQUATUR número dos expedido a favor del señor Oscar Ernesto de la Fuente Groskorth, para ejercer las funciones de Cónsul Honorario de la República de Malta en la Ciudad de México, con circunscripción consular en toda la República Mexicana.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Relaciones Exteriores.

El Presidente de los Estados Unidos Mexicanos

Vista la Patente de Cónsul Honorario que el Presidente de Malta otorgó en Valleta a favor del señor Oscar Ernesto de la Fuente Groskorth le concede el presente Exequátur para que pueda ejercer las funciones de su cargo en la Ciudad de México, con circunscripción consular en toda la República Mexicana.

Dado en la Ciudad de México, autenticado con el Gran Sello de la Nación, refrendado por la Secretaria de Relaciones Exteriores y registrado bajo el número dos a fojas veintinueve del libro correspondiente, el día veinticuatro de febrero de dos mil diez.- **Felipe de Jesús Calderón Hinojosa**.- Rúbrica.- La Secretaria de Relaciones Exteriores, **Patricia Espinosa Cantellano**.- Rúbrica.

AUTORIZACION Definitiva número cuatro expedida a favor del señor Manuel Alvarez González, para ejercer funciones de Cónsul Honorario del Reino de España en la ciudad de Durango, con circunscripción consular en el Estado de Durango, excepto la comarca de La Laguna.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Relaciones Exteriores.

La Secretaria de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos Mexicanos

Vista la Patente de Cónsul Honorario que el Cónsul General del Reino de España en Monterrey, Nuevo León expidió en la ciudad de Monterrey, Nuevo León a favor del señor Manuel Alvarez González le concede la presente Autorización Definitiva para que pueda desempeñar las funciones de su cargo en la ciudad de Durango con circunscripción consular en el Estado de Durango excepto la comarca de La Laguna.

Dada en la Ciudad de México, firmada de mi mano, autorizada con el Sello de la Secretaría de Relaciones Exteriores y Registrada bajo el número cuatro a fojas veintiuno del libro correspondiente el día nueve del mes de abril de dos mil diez.- La Secretaria de Relaciones Exteriores, **Patricia Espinosa Cantellano**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

ACUERDO de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Hábitat, Vertiente General, del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Yucatán y los municipios de Mérida, Kanasín, Umán, Tizimín, Valladolid, Progreso, Hunucmá, Ticul, Motul e Izamal de dicha entidad federativa.

ACUERDO DE COORDINACION PARA LA DISTRIBUCION Y EJERCICIO DE LOS SUBSIDIOS DEL PROGRAMA HABITAT, VERTIENTE GENERAL, DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL", QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "LA SEDESOL", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA SUBSECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y ORDENACION DEL TERRITORIO, ARQ. SARA HALINA TOPELSON FRIDMAN, ASISTIDA POR EL DELEGADO FEDERAL DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL EN EL ESTADO DE YUCATAN, LIC. FERNANDO JOSE MEDINA GAMBOA; POR OTRA PARTE, EL ESTADO DE YUCATAN, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL ESTADO", A TRAVES DE SU PODER EJECUTIVO, REPRESENTADO POR EL SECRETARIO DE PLANEACION Y PRESUPUESTO, COORDINADOR GENERAL DEL COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO, EN LO SUCESIVO EL "COPLADE", DR. ARMANDO BAQUEIRO CARDENAS; Y POR OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE MERIDA, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE Y SU SECRETARIO MUNICIPAL, ING. CESAR JOSE BOJORQUEZ ZAPATA Y LIC. JORGE MANUEL PUGA RUBIO, RESPECTIVAMENTE; EL MUNICIPIO DE KANASIN, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE Y SU SECRETARIO MUNICIPAL, C.P. CARLOS MANUEL CANCHE BAAS Y C. VALENTIN BAAS BAAS, RESPECTIVAMENTE; EL MUNICIPIO DE UMAN, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE Y SU SECRETARIO MUNICIPAL, C. WILLIAM MANUEL QUINTAL LOPEZ E ING. JOSE LUIS SANTOS VARGUEZ, RESPECTIVAMENTE; EL MUNICIPIO DE TIZIMIN, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE Y SU SECRETARIO MUNICIPAL, DR. JOSE LUIS PENICHE BATES Y M.V.Z. WILBERT CACERES VERGARA, RESPECTIVAMENTE; EL MUNICIPIO DE VALLADOLID, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE Y SU SECRETARIO MUNICIPAL, C. MARIO ALBERTO PENICHE CARDENAS Y L.A.E. RAMON SANCHEZ GONZALEZ, RESPECTIVAMENTE; EL MUNICIPIO DE PROGRESO, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTA Y SU SECRETARIA MUNICIPALES, ING. REINA MERCEDES QUINTAL RECIO Y LIC. ROSA MARIA CORTEZ HERRERA, RESPECTIVAMENTE; EL MUNICIPIO DE HUNUCMA, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE Y SU SECRETARIO MUNICIPAL, PROFR. MARIO ALFONSO BALAM POOT Y C. MIGUEL REYMUENDO OSALDE ESQUIVEL, RESPECTIVAMENTE; EL MUNICIPIO DE TICUL, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE Y SU SECRETARIO MUNICIPAL, DR. MANUEL ANTONIO UCAN CASTILLO Y LIC. CARLOS DANIEL VARGUEZ DZIB, RESPECTIVAMENTE; EL MUNICIPIO DE MOTUL, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTA Y SU SECRETARIA MUNICIPAL, C. CELINA YOLANDA MONTAÑEZ Y AVILES Y C. YOLANDA GUADALUPE POOL POOL, RESPECTIVAMENTE; Y EL MUNICIPIO DE IZAMAL, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTA Y SU SECRETARIO MUNICIPAL, C. CONCEPCION SAFAR VERA Y C. MARCOS ALEJANDRO LOPEZ GAMBOA, RESPECTIVAMENTE A LOS QUE EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "LOS MUNICIPIOS", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, establece en su apartado denominado Eje 3. "Igualdad de Oportunidades", que la finalidad de la política social de esta Administración Federal es lograr el desarrollo humano y el bienestar de los mexicanos, a través de la igualdad de oportunidades. Para conducir a México hacia un desarrollo económico y social sustentable hay que resolver a fondo las graves diferencias que imperan en el país. Gobierno y sociedad deben ser capaces de mejorar significativamente las condiciones de vida de quienes viven en la pobreza.

II.- El Programa Sectorial de Desarrollo Social 2007-2012, establece entre sus objetivos: 4. Mejorar la calidad de vida en las ciudades, con énfasis en los grupos sociales en condición de pobreza, a través de la provisión de infraestructura social y vivienda digna, así como consolidar ciudades eficientes, seguras y competitivas.

III.- El artículo 33 de la Ley de Planeación establece que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los Gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que los Gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo.

IV.- El artículo 30 fracción II del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de diciembre de 2009, establece que tratándose de facultades concurrentes, cuando el Ejecutivo Federal por conducto de la dependencia competente decida suscribir convenios de coordinación en términos de la Ley de Planeación con las entidades federativas, procurará que éstos se celebren a más tardar en el mes de febrero en condiciones de oportunidad y certeza para beneficio de la población objetivo.

V.- De acuerdo a lo establecido en el artículo 31 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010, los programas de subsidios del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" se destinarán, en las entidades federativas, en los términos de las disposiciones aplicables, exclusivamente a la población en condiciones de pobreza, de vulnerabilidad, rezago y de marginación de acuerdo con los criterios oficiales dados a conocer por la Secretaría de Desarrollo Social, el Consejo Nacional de Población y a las evaluaciones del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

VI.- El Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Social, ha instrumentado el Programa Hábitat. El objetivo general del Programa Hábitat es contribuir a la superación de la pobreza y al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de zonas urbano-marginadas, al fortalecer y mejorar la organización y participación social, así como el entorno urbano de dichos asentamientos. Lo anterior de conformidad a lo previsto en las Reglas de Operación del Programa Hábitat, en lo sucesivo "REGLAS DE OPERACION".

VII.- La Dirección General de Programación y Presupuesto de la Secretaría de Desarrollo Social, mediante el oficio número OM/DGPP/410.20/724/09, de fecha 23 de diciembre de 2009, comunicó a la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio el monto de los subsidios autorizados al Programa Hábitat para el ejercicio fiscal 2010.

VIII.- La Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio, mediante el Oficio de Distribución de Subsidios del Programa Hábitat número 300/002/2010 de fecha 12 de enero de 2010, comunicó a los delegados federales de la Secretaría de Desarrollo Social la distribución de los subsidios federales del Programa Hábitat por entidad federativa para el ejercicio fiscal 2010.

Con base en lo expuesto, y con fundamento en los artículos 40, 41, 43, 90, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 36 y 44 de la Ley de Planeación; 1, 4, 45, 54, 74, 75 y 77, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 1, 85 y 176 de su Reglamento; 1, 4, 24 y 43 de la Ley General de Desarrollo Social y 3 fracción III, 23, 25, 27, 40 y 41 de su Reglamento; 7, 8, 9, 48, 49, 50 y 51 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 7 y demás aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 1, 29, 30 y 31 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010; 6, 8, 12, 16, 36, 37, 44 y 45 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social; en el Acuerdo por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa Hábitat para el ejercicio fiscal 2010, así como en lo previsto por los artículos 9, 22 fracción V, 23, 24, 27 fracción IV, y 34 fracción VI y VII del Código de la Administración Pública de Yucatán; artículo 11 apartado A fracción I y apartado B fracción III del Reglamento del Código de la Administración Pública de Yucatán y del Título Séptimo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Yucatán; artículos 41, 55, fracciones I y XI, 61 y 108 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; y artículo 6 fracciones I, III, V, XII y XIII de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Yucatán, las partes han decidido establecer sus compromisos con arreglo a las siguientes:

CLAUSULAS

CAPITULO I. DEL OBJETO

PRIMERA. El presente Acuerdo de Coordinación tiene por objeto coordinar las acciones entre "LA SEDESOL", "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS", para la operación del Programa Hábitat en las Ciudades, Zonas Metropolitanas y Polígonos Hábitat Seleccionados y para el ejercicio de los subsidios federales y los recursos locales aportados, con el propósito de contribuir a la superación de la pobreza y al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de zonas urbano-marginadas, al fortalecer y mejorar la organización y participación social, así como el entorno urbano de dichos asentamientos.

Los Polígonos Hábitat son identificados por "LA SEDESOL", están integrados por zonas urbanas marginadas con alta concentración de hogares en situación de pobreza patrimonial y constituyen el ámbito de actuación del Programa Hábitat.

SEGUNDA. "LA SEDESOL", "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS" acuerdan que en la operación del Programa Hábitat y en el ejercicio de sus subsidios, se sujetarán a lo que establece la normatividad federal aplicable, Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2010, las "REGLAS DE OPERACION" y los Lineamientos de Operación del Programa Hábitat que los rijan, así como los instrumentos técnicos que se deriven de estos dos últimos.

CAPITULO II. DE LAS CIUDADES, ZONAS METROPOLITANAS Y POLIGONOS HABITAT SELECCIONADOS

TERCERA. "LA SEDESOL", "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS" acuerdan que los recursos del Programa Hábitat se ejercerán en las Ciudades, Zonas Metropolitanas y Polígonos Hábitat Seleccionados, que se señalan en el Anexo I denominado "Ciudades, Zonas Metropolitanas y Polígonos Hábitat Seleccionados", el cual es suscrito por el Delegado Federal de "LA SEDESOL", el Secretario de Planeación y Presupuesto, Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado y por los Presidentes Municipales. Dicho Anexo forma parte del presente Acuerdo de Coordinación.

CUARTA. “LA SEDESOL” promoverá la concurrencia de acciones de otras instituciones en los Polígonos Hábitat seleccionados, tanto del propio sector de Desarrollo Social como de otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal. “LA SEDESOL”, “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS” acuerdan apoyar la ejecución de dichas acciones.

CAPITULO III. DE LOS SUBSIDIOS FEDERALES

QUINTA. “LA SEDESOL”, “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS” acuerdan que los subsidios federales destinados a la entidad federativa se distribuyen por municipio, de conformidad con lo señalado en el Anexo II denominado “Subsidios Federales por Municipio”, el cual es suscrito por el Delegado Federal de “LA SEDESOL”, el Secretario de Planeación y Presupuesto, Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado y por los Presidentes Municipales firmantes. Dicho Anexo forma parte del presente Acuerdo de Coordinación.

SEXTA. “LA SEDESOL”, “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS” acuerdan que para el ejercicio fiscal 2010 y por única ocasión, la aportación federal podrá ser hasta 64 por ciento del costo total del proyecto y la aportación local podrá ser de al menos 36 por ciento; con excepción de los proyectos para la elaboración o actualización de atlas de peligros naturales y de riesgos, en los que la aportación federal podrá ser hasta 78 por ciento del costo total del proyecto y la local podrá ser de al menos 22 por ciento.

Los municipios que decidan adoptar el esquema de aportaciones señalado en las “REGLAS DE OPERACION”, hasta 50 por ciento de aportaciones federales y al menos 50 por ciento de aportaciones locales, tendrán prioridad en la reasignación de los subsidios los federales que se realiza conforme a lo establecido en las propias “REGLAS DE OPERACION”.

Las aportaciones que se determinen conforme a lo señalado en esta cláusula se incorporarán en los Anexos II y III respectivamente y formarán parte del presente Acuerdo de Coordinación.

SEPTIMA. La ministración de los subsidios federales para el Programa Hábitat se efectuará considerando el calendario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF).

OCTAVA. De conformidad con lo establecido en las “REGLAS DE OPERACION”, “EL ESTADO”, “LOS MUNICIPIOS” y las Delegaciones Federales de “LA SEDESOL” podrán constituirse como ejecutores del Programa Hábitat. Los ejecutores serán los responsables del ejercicio y comprobación de los subsidios federales y de los recursos locales aportados al Programa.

NOVENA. “LA SEDESOL”, “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS” acuerdan que los subsidios federales destinados a la entidad federativa que no se comprometan en las fechas señaladas en el Oficio de Distribución de Subsidios del Programa Hábitat, podrán ser reasignados por “LA SEDESOL” a otros municipios del mismo Estado o a otras entidades federativas. Dichas reasignaciones presupuestarias serán notificadas por la Delegación Federal de “LA SEDESOL” al Secretario de Planeación y Presupuesto, Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado y a “LOS MUNICIPIOS” que correspondan.

CAPITULO IV. DE LOS RECURSOS APORTADOS POR “EL ESTADO” Y POR “LOS MUNICIPIOS”

DECIMA. “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS”, se comprometen a aportar recursos financieros para las obras y acciones apoyadas por el Programa Hábitat, de conformidad con lo señalado en las “REGLAS DE OPERACION”. Estos recursos serán distribuidos conforme a lo señalado en el Anexo III denominado “Aportaciones de Recursos Locales por Municipio”, el cual es suscrito por el Delegado Federal de “LA SEDESOL”, el Secretario de Planeación y Presupuesto, Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado y por los Presidentes Municipales. Dicho Anexo forma parte del presente Acuerdo de Coordinación.

En la aportación del recurso y realización de obras y acciones apoyadas por el Programa Hábitat, las partes acuerdan que se estará a lo previsto en el formato “Anexo Técnico PH-01”, identificado como Anexo IV de este instrumento, mismo que forma parte integral del presente Acuerdo de Coordinación.

CAPITULO V. DE LAS RESPONSABILIDADES

DECIMA PRIMERA. “LA SEDESOL” se compromete a:

- a) Apoyar con subsidios federales la ejecución del Programa Hábitat en las Ciudades, Zonas Metropolitanas y Polígonos Hábitat Seleccionados, con la participación que corresponda a “EL ESTADO” y a “LOS MUNICIPIOS”.
- b) Aprobar las obras y acciones, así como la radicación de los subsidios federales, de manera oportuna y por conducto de la Delegación Federal de “LA SEDESOL” en la entidad federativa.
- c) Aplicar los subsidios federales y los recursos locales aportados, cuando funja como ejecutor, conforme a lo señalado en las “REGLAS DE OPERACION” y en la normatividad federal aplicable.

- d) Efectuar oportunamente, por conducto de la Delegación Federal de "LA SEDESOL", el seguimiento de avances y resultados físicos y financieros de los proyectos, con base en la información de los expedientes técnicos, la registrada en el Sistema Integral de Información de los Programas Sociales (SIIPSO) y la obtenida en las verificaciones que realice en campo.
- e) Apoyar al ejecutor en la integración y operación de instancias de contraloría social, de conformidad con lo establecido en las "REGLAS DE OPERACION", la Ley General de Desarrollo Social, su Reglamento y en el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, emitidos por la Secretaría de la Función Pública.

DECIMA SEGUNDA. "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS" se comprometen a:

- a) Aplicar los subsidios federales y los recursos locales aportados del Programa Hábitat, cuando funja como ejecutor, en las Ciudades, Zonas Metropolitanas y Polígonos Hábitat Seleccionados, conforme a lo señalado en las "REGLAS DE OPERACION" y en la normatividad federal aplicable.
- b) Apoyar el cumplimiento de los objetivos y las metas del Programa Hábitat.
- c) Elaborar y mantener actualizado un registro de los subsidios federales y de los recursos locales aportados y ejercidos, de conformidad con la normatividad aplicable.
- d) Garantizar, en su caso, la aportación que corresponda a los beneficiarios, conforme a lo señalado en las "REGLAS DE OPERACION".
- e) En el caso de "LOS MUNICIPIOS", mantener la operación de los inmuebles apoyados por el Programa Hábitat, destinados a la prestación de servicios sociales, para los fines acordados con "LA SEDESOL".
- f) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, conforme a lo establecido en la normatividad federal aplicable, los subsidios federales no ejercidos al cierre del ejercicio fiscal, los recursos no comprobados en la fecha límite establecida para este fin, así como los rendimientos financieros que, en su caso, se hubieran generado.
- g) Hacer explícito en el acta de entrega-recepción o en el informe de resultados, cuando funjan como ejecutores, el compromiso de dar mantenimiento, conservar, vigilar y sufragar la continua y adecuada operación de las obras y/o equipos financiados con recursos del Programa Hábitat.
- h) En caso de que los bienes muebles financiados con recursos del Programa sean sustraídos indebidamente del lugar donde se encontraban, el ejecutor efectuará lo conducente para restituirlos en la misma cantidad, calidad y especie; independientemente de realizar las gestiones jurídicas y administrativas que procedan.
- i) Proporcionar a las instancias de fiscalización, control y auditoría correspondientes, la información requerida, así como otorgarles las facilidades necesarias, para que lleven a cabo sus acciones en dichas materias.

CAPITULO VI. DEL SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACION DEL PROGRAMA

DECIMA TERCERA. "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS", cuando sean ejecutores del Programa Hábitat, se comprometen a cumplir con las responsabilidades señaladas en el numeral 3.7.1 de las "REGLAS DE OPERACION", otorgar las facilidades necesarias a "LA SEDESOL" para que ésta realice visitas de seguimiento de las obras y acciones realizadas con subsidios federales, así como para tener acceso a equipos, materiales, información, registros y documentos que estime pertinente conocer y que estén relacionados con la ejecución de las mismas.

Cuando "LA SEDESOL" detecte que el ejecutor incurrió en desviaciones en el ejercicio de los subsidios federales o en incumplimiento a lo convenido, inclusive en ejercicios fiscales anteriores, "LA SEDESOL" podrá suspender la ministración de recursos autorizados al ejecutor en el ejercicio fiscal 2010, cancelar los proyectos aprobados y, en su caso, solicitar el reintegro de los subsidios, según corresponda. Lo anterior, sin menoscabo de que "LA SEDESOL" realice las acciones administrativas y legales que procedan.

DECIMA CUARTA. "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS", cuando sean ejecutores del Programa Hábitat, asumen el compromiso de proporcionar a "LA SEDESOL" la información sobre los avances y resultados del Programa Hábitat, conforme a lo siguiente:

- a) Actualizar mensualmente la información registrada en el SIIPSO sobre los avances físicos y financieros de todos los proyectos apoyados por el Programa.
- b) Reportar trimestralmente a la Delegación Federal de "LA SEDESOL", durante los primeros cinco días hábiles del mes inmediato al trimestre que concluye, los avances físico-financieros de los proyectos aprobados.

- c) Informar a la Delegación Federal de "LA SEDESOL", por conducto del SIIPSO, de las obras y acciones concluidas, así como de sus resultados físicos y financieros, a más tardar a los treinta días naturales a la fecha de su conclusión.
- d) Remitir a la Delegación Federal de "LA SEDESOL", al gobierno de la entidad federativa y al del municipio, al concluir la obra o acción, en un plazo que no exceda los treinta días naturales siguientes, copia del acta de entrega-recepción o del informe de resultados.
- e) Convocar oportunamente a la comunidad beneficiada, a la Delegación Federal de "LA SEDESOL", así como al gobierno de la entidad federativa y al del municipio, para que en los actos de entrega-recepción de las obras y acciones se encuentren presentes representantes de dichas instancias.
- f) Elaborar e imprimir, por conducto del SIIPSO, el informe de cierre de ejercicio. En éste se considerarán todos aquéllos movimientos presupuestarios de los subsidios en el ejercicio fiscal y deberá coincidir con lo registrado en el Sistema Integral de Presupuesto y Contabilidad (SIPREC).

DECIMA QUINTA. "LA SEDESOL", "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS" colaborarán, en el ámbito de sus respectivas competencias, en la operación de un sistema de información, administrado por "LA SEDESOL", que apoye las actividades de seguimiento, control y evaluación del Programa Hábitat.

DECIMA SEXTA. Las actividades de control y auditoría de los subsidios federales corresponderán al Órgano Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Social; a la Secretaría de la Función Pública, en coordinación con los órganos de control de los gobiernos de las entidades federativas; así como a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad aplicable.

DECIMA SEPTIMA. "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS" se comprometen a apoyar a "LA SEDESOL" en las acciones que se lleven a cabo para la evaluación externa del Programa Hábitat conforme lo establecen las "REGLAS DE OPERACION" y demás normatividad aplicable.

CAPITULO VII. ESTIPULACIONES FINALES

DECIMA OCTAVA. Cuando las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, de la Función Pública o de Desarrollo Social, en el ámbito de sus respectivas competencias, detecten faltas de comprobación, desviaciones, incumplimiento a lo convenido, o incumplimiento en la entrega oportuna de información relativa a avances y metas alcanzadas, "LA SEDESOL", después de escuchar la opinión del gobierno de la entidad federativa correspondiente, podrá suspender la radicación de los recursos federales e inclusive solicitar su reintegro, así como los rendimientos financieros que, en su caso, se hubieran generado, sin perjuicio de lo establecido en la normatividad aplicable.

En caso de que "LA SEDESOL" detecte condiciones inadecuadas de mantenimiento o de operación en obras financiadas con recursos del Programa en el ejercicio en curso o en ejercicios anteriores, "LA SEDESOL" podrá suspender la ministración de recursos autorizados al ejecutor en el ejercicio fiscal 2010. En caso de persistir la situación detectada, "LA SEDESOL" podrá cancelar los proyectos aprobados en 2010 y solicitar el reintegro de los subsidios que hubieran sido ministrados.

DECIMA NOVENA. Los Anexos I, II y III del presente Acuerdo de Coordinación, se podrán modificar de común acuerdo por las partes, en tanto la Secretaría de Hacienda y Crédito Público no concluya con las modificaciones y afectaciones presupuestales de cada entidad federativa.

Dichas modificaciones deberán constar por escrito y entrarán en vigor a partir de su suscripción por parte del Delegado Federal de "LA SEDESOL", el Secretario de Planeación y Presupuesto, Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado y por los Presidentes Municipales.

VIGESIMA. Para dar transparencia en el ejercicio de los recursos federales, "LA SEDESOL", "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS", convienen que en todas las actividades de difusión y publicidad que lleven a cabo los ejecutores, relativas a obras y acciones del Programa Hábitat y apoyadas parcial o totalmente con subsidios federales, se deberá mencionar expresamente el monto de dicha aportación de recursos federales, así como incluir los logotipos de "LA SEDESOL", de la Estrategia Vivir Mejor y del Programa Hábitat en los impresos y elementos gráficos y cualquier medio de difusión que sea utilizado para tal efecto, como son letreros, placas, mamparas, templete, gallardetes, carteles, trípticos y otros similares. Los logotipos de "LA SEDESOL", de la Estrategia Vivir Mejor y del Programa Hábitat deberán ser, al menos, del mismo tamaño que los logotipos de las instancias locales participantes.

Conforme a la Ley General de Desarrollo Social y el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010, la publicidad y la información relativa a las acciones realizadas deberá identificarse con el Escudo Nacional en los términos que establece la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales e incluir la siguiente leyenda "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".

Los ejecutores deberán instalar letreros y placas en las obras y acciones apoyadas con recursos del Programa Hábitat, de conformidad con lo señalado en las "REGLAS DE OPERACION" y en los Lineamientos de Operación del Programa Hábitat.

VIGESIMA PRIMERA. El presente Acuerdo de Coordinación se podrá dar por terminado de manera anticipada por cualquiera de las siguientes causas:

- a) No cumplir en tiempo y forma con los compromisos pactados en este Acuerdo de Coordinación y sus Anexos, lo establecido en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010, en las "REGLAS DE OPERACION" y en la demás normatividad aplicable.
- b) La aplicación de los subsidios federales asignados por medio de este Acuerdo de Coordinación a "EL ESTADO" y a "LOS MUNICIPIOS" a fines distintos de los pactados.
- c) La falta de entrega de información, reportes y demás documentación prevista en este Acuerdo de Coordinación y en los diversos instrumentos derivados del mismo.

VIGESIMA SEGUNDA. Las partes realizarán las acciones necesarias para cumplir con los compromisos pactados en el presente Acuerdo de Coordinación. De presentarse casos fortuitos o de fuerza mayor, que motiven el incumplimiento, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar dichas circunstancias por escrito a la brevedad posible, a través de las instancias que suscriben el presente Acuerdo de Coordinación.

VIGESIMA TERCERA. Las partes manifiestan su conformidad para que, en el caso de que se susciten controversias, con motivo de la operación, la interpretación o el incumplimiento del presente Acuerdo de Coordinación, las conozcan los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, Distrito Federal.

VIGESIMA CUARTA. Este Acuerdo de Coordinación y sus Anexos I, II y III surten sus efectos a partir del primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil diez. El presente Acuerdo de Coordinación y sus Anexos deberán publicarse, conforme lo establece el artículo 36 de la Ley de Planeación, en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano oficial de difusión del Gobierno del Estado, con el propósito de que la población conozca las acciones coordinadas entre la Federación y el Estado.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social." Art. 28, Ley General de Desarrollo Social. "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Art. 29, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Acuerdo de Coordinación en cuatro ejemplares, en la ciudad de Mérida, Yucatán, a los quince días del mes de enero de dos mil diez.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: la Subsecretaria de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio, **Sara Halina Topelson Fridman**.- Rúbrica.- El Delegado Federal en el Estado de Yucatán, **Fernando José Medina Gamboa**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario de Planeación y Presupuesto, Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado (COPLADE), **Armando Baqueiro Cárdenas**.- Rúbrica.- Por los Municipios: por el Municipio de Mérida: el Presidente Municipal, **César José Bojorqué Zapata**.- Rúbrica.- El Secretario Municipal, **Jorge Manuel Puga Rubio**.- Rúbrica.- Por el Municipio de Kanasín: el Presidente Municipal, **Carlos Manuel Canché Baas**.- Rúbrica.- El Secretario Municipal, **Valentín Baas Baas**.- Rúbrica.- Por el Municipio de Umán: el Presidente Municipal, **William Manuel Quintal López**.- Rúbrica.- El Secretario Municipal, **José Luis Santos Varguez**.- Rúbrica.- Por el Municipio de Tizimin: el Presidente Municipal, **José Luis Peniche Bates**.- Rúbrica.- El Secretario Municipal, **Wilbert Cáceres Vergara**.- Rúbrica.- Por el Municipio de Valladolid: el Presidente Municipal, **Mario Alberto Peniche Cárdenas**.- Rúbrica.- El Secretario Municipal, **Ramón Sánchez González**.- Rúbrica.- Por el Municipio de Progreso: la Presidenta Municipal, **Reina Mercedes Quintal Recio**.- Rúbrica.- La Secretaria Municipal, **Rosa María Cortéz Herrera**.- Rúbrica.- Por el Municipio de Hunucmá: el Presidente Municipal, **Mario Alfonso Balam Poot**.- Rúbrica.- El Secretario Municipal, **Miguel Reymundo Osalde Esquivel**.- Rúbrica.- Por el Municipio de Ticul: el Presidente Municipal, **Manuel Antonio Ucán Castillo**.- Rúbrica.- El Secretario Municipal, **Carlos Daniel Varguez Dzib**.- Rúbrica.- Por el Municipio de Motul: la Presidenta Municipal, **Celina Yolanda Montañez y Avilés**.- Rúbrica.- La Secretaria Municipal, **Yolanda Guadalupe Pool Pool**.- Rúbrica.- Por el Municipio de Izamal: la Presidenta Municipal, **Concepción Safar Vera**.- Rúbrica.- El Secretario Municipal, **Marcos Alejandro López Gamboa**.- Rúbrica.

**Acuerdo de Coordinación para la Distribución y Ejercicio de los Subsidios del Programa Hábitat,
Vertiente General, correspondiente al Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2010**

Anexo I

“Ciudades, Zonas Metropolitanas y Polígonos Hábitat Seleccionados”

“LA SEDESOL”, “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS” acuerdan que los recursos del Programa Hábitat se ejercerán en las siguientes Ciudades, Zonas Metropolitanas y Polígonos Hábitat:

Ciudad o Zona Metropolitana	Municipio	Clave de los Polígonos
MERIDA	MERIDA	31006, 31007, 31008, 31009, 31010, 31011, 31012, 31016, 31017, 31018, 31019, 31020, 31021, 31023, 31024, 31025, 31026, 31027, 31028, 31029, 31030, 31031, 31033, 31035, 31036, 31037, 331008 y 331013.
KANASIN	KANASIN	31001, 31002, 31003, 31004 y 31005.
UMAN	UMAN	31046, 31047, 31048, 31049, 31050 y 50931001.
TIZIMIN	TIZIMIN	31051.
VALLADOLID	VALLADOLID	31052, 31054, 31055 y 31057.
PROGRESO	PROGRESO	31038, 31039, 31040, 31042, 31043, 31044 y 31045.
HUNUCMA	HUNUCMA	31064 y 31065.
TICUL	TICUL	31058, 31059, 31060, 31061 y 31062.
MOTUL	MOTUL	31071, 31073, 31074, 31075 y 31076.
IZAMAL	IZAMAL	31901.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social.” Art. 28, Ley General de Desarrollo Social. “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”. Art. 29, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Anexo en la ciudad de Mérida, Yucatán, a los quince días del mes de enero de dos mil diez.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: el Delegado Federal en el Estado de Yucatán, **Fernando José Medina Gamboa**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario de Planeación y Presupuesto, Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado (COPLADE), **Armando Baqueiro Cárdenas**.- Rúbrica.- Por los Municipios: por el Municipio de Mérida: el Presidente Municipal, **César José Bojorqué Zapata**.- Rúbrica.- El Secretario Municipal, **Jorge Manuel Puga Rubio**.- Rúbrica.- Por el Municipio de Kanasín: el Presidente Municipal, **Carlos Manuel Canché Baas**.- Rúbrica.- El Secretario Municipal, **Valentín Baas Baas**.- Rúbrica.- Por el Municipio de Umán: el Presidente Municipal, **William Manuel Quintal López**.- Rúbrica.- El Secretario Municipal, **José Luis Santos Varguez**.- Rúbrica.- Por el Municipio de Tizimín: el Presidente Municipal, **José Luis Peniche Bates**.- Rúbrica.- El Secretario Municipal, **Wilbert Cáceres Vergara**.- Rúbrica.- Por el Municipio de Valladolid: el Presidente Municipal, **Mario Alberto Peniche Cárdenas**.- Rúbrica.- El Secretario Municipal, **Ramón Sánchez González**.- Rúbrica.- Por el Municipio de Progreso: la Presidenta Municipal, **Reina Mercedes Quintal Recio**.- Rúbrica.- La Secretaria Municipal, **Rosa María Cortéz Herrera**.- Rúbrica.- Por el Municipio de Hunucmá: el Presidente Municipal, **Mario Alfonso Balam Poot**.- Rúbrica.- El Secretario Municipal, **Miguel Reymundo Osalde Esquivel**.- Rúbrica.- Por el Municipio de Motul: la Presidenta Municipal, **Celina Yolanda Montañez y Avilés**.- Rúbrica.- La Secretaria Municipal, **Yolanda Guadalupe Pool Pool**.- Rúbrica.- Por el Municipio de Izamal: la Presidenta Municipal, **Concepción Safar Vera**.- Rúbrica.- El Secretario Municipal, **Marcos Alejandro López Gamboa**.- Rúbrica.- Por el Municipio de Ticul: el Presidente Municipal, **Manuel Antonio Ucán Castillo**.- Rúbrica.- El Secretario Municipal, **Carlos Daniel Varguez Dzib**.- Rúbrica.

Anexo II

“Subsidios Federales por Municipio”

“LA SEDESOL” aportará al Estado de Yucatán subsidios federales del Programa Hábitat por la cantidad de \$103'469,745.00 (SON: ciento tres millones cuatrocientos sesenta y nueve mil setecientos cuarenta y cinco pesos 00/100 M.N.), que se distribuirán como sigue:

Municipio	Monto de Subsidios aportados por “LA SEDESOL”
MERIDA	\$41'348,955.00
KANASIN	\$4'000,000.00
UMAN	\$5'620,790.00
TIZIMIN	\$16'000,000.00
VALLADOLID	\$10'000,000.00
PROGRESO	\$3'500,000.00
HUNUCMA	\$7'000,000.00
TICUL	\$9'000,000.00
MOTUL	\$5'000,000.00
IZAMAL	\$2'000,000.00
TOTAL	\$103'469,745.00

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social.” Art. 28, Ley General de Desarrollo Social. “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”. Art. 29, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Anexo en la ciudad de Mérida, Yucatán, a los quince días del mes de enero de dos mil diez.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: el Delegado Federal en el Estado de Yucatán, **Fernando José Medina Gamboa**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario de Planeación y Presupuesto, Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado (COPLADE), **Armando Baqueiro Cárdenas**.- Rúbrica.- Por los Municipios: por el Municipio de Mérida: el Presidente Municipal, **César José Bojorquéz Zapata**.- Rúbrica.- El Secretario Municipal, **Jorge Manuel Puga Rubio**.- Rúbrica.- Por el Municipio de Kanasín: el Presidente Municipal, **Carlos Manuel Canché Baas**.- Rúbrica.- El Secretario Municipal, **Valentín Baas Baas**.- Rúbrica.- Por el Municipio de Umán: el Presidente Municipal, **William Manuel Quintal López**.- Rúbrica.- El Secretario Municipal, **José Luis Santos Varguez**.- Rúbrica.- Por el Municipio de Tizimín: el Presidente Municipal, **José Luis Peniche Bates**.- Rúbrica.- El Secretario Municipal, **Wilbert Cáceres Vergara**.- Rúbrica.- Por el Municipio de Valladolid: el Presidente Municipal, **Mario Alberto Peniche Cárdenas**.- Rúbrica.- El Secretario Municipal, **Ramón Sánchez González**.- Rúbrica.- Por el Municipio de Progreso: la Presidenta Municipal, **Reina Mercedes Quintal Recio**.- Rúbrica.- La Secretaria Municipal, **Rosa María Cortéz Herrera**.- Rúbrica.- Por el Municipio de Hunucmá: el Presidente Municipal, **Mario Alfonso Balam Poot**.- Rúbrica.- El Secretario Municipal, **Miguel Reymundo Osalde Esquivel**.- Rúbrica.- Por el Municipio de Motul: la Presidenta Municipal, **Celina Yolanda Montañez y Avilés**.- Rúbrica.- La Secretaria Municipal, **Yolanda Guadalupe Pool Pool**.- Rúbrica.- Por el Municipio de Izamal: la Presidenta Municipal, **Concepción Safar Vera**.- Rúbrica.- El Secretario Municipal, **Marcos Alejandro López Gamboa**.- Rúbrica.- Por el Municipio de Ticul, el Presidente Municipal, **Manuel Antonio Ucán Castillo**.- Rúbrica.- El Secretario Municipal, **Carlos Daniel Varguez Dzib**.- Rúbrica.

Anexo III

“Aportaciones de Recursos Locales por Municipio”

“LOS MUNICIPIOS” se comprometen a aportar recursos a la Federación para la operación del Programa Hábitat por la cantidad de \$89'120,790.00 (SON: ochenta y nueve millones ciento veinte mil setecientos noventa pesos 00/100 M.N.), que se distribuirán como sigue:

Municipio	Recursos aportados por “EL ESTADO”	Recursos aportados por “LOS MUNICIPIOS”	Total de recursos
MERIDA	-----	\$30'000,000.00	\$30'000,000.00
KANASIN	-----	\$4'000,000.00	\$4'000,000.00
UMAN	-----	\$5'620,790.00	\$5'620,790.00
TIZIMIN	-----	\$16'000,000.00	\$16'000,000.00
VALLADOLID	-----	\$10'000,000.00	\$10'000,000.00
PROGRESO	-----	\$3'500,000.00	\$3'500,000.00
HUNUCMA	-----	\$6'000,000.00	\$6'000,000.00
TICUL	-----	\$8'000,000.00	\$8'000,000.00
MOTUL	-----	\$4'000,000.00	\$4'000,000.00
IZAMAL	-----	\$2'000,000.00	\$2'000,000.00
TOTALES	-----	\$89'120,790.00	\$89'120,790.00

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social.” Art. 28, Ley General de Desarrollo Social. “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”. Art. 29, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Anexo en la ciudad de Mérida, Yucatán, a los quince días del mes de enero de dos mil diez.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: el Delegado Federal en el Estado de Yucatán, **Fernando José Medina Gamboa**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario de Planeación y Presupuesto, Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado (COPLADE), **Armando Baqueiro Cárdenas**.- Rúbrica.- Por los Municipios: por el Municipio de Mérida: el Presidente Municipal, **César José Bojorqué Zapata**.- Rúbrica.- El Secretario Municipal, **Jorge Manuel Puga Rubio**.- Rúbrica.- Por el Municipio de Kanasín: el Presidente Municipal, **Carlos Manuel Canché Baas**.- Rúbrica.- El Secretario Municipal, **Valentín Baas Baas**.- Rúbrica.- Por el Municipio de Umán: el Presidente Municipal, **William Manuel Quintal López**.- Rúbrica.- El Secretario Municipal, **José Luis Santos Varguez**.- Rúbrica.- Por el Municipio de Tizimín: el Presidente Municipal, **José Luis Peniche Bates**.- Rúbrica.- El Secretario Municipal, **Wilbert Cáceres Vergara**.- Rúbrica.- Por el Municipio de Valladolid: el Presidente Municipal, **Mario Alberto Peniche Cárdenas**.- Rúbrica.- El Secretario Municipal, **Ramón Sánchez González**.- Rúbrica.- Por el Municipio de Progreso: la Presidenta Municipal, **Reina Mercedes Quintal Recio**.- Rúbrica.- La Secretaria Municipal, **Rosa María Cortéz Herrera**.- Rúbrica.- Por el Municipio de Hunucmá: el Presidente Municipal, **Mario Alfonso Balam Poot**.- Rúbrica.- El Secretario Municipal, **Miguel Reymundo Osalde Esquivel**.- Rúbrica.- Por el Municipio de Motul: la Presidenta Municipal, **Celina Yolanda Montañez y Avilés**.- Rúbrica.- La Secretaria Municipal, **Yolanda Guadalupe Pool Pool**.- Rúbrica.- Por el Municipio de Izamal: la Presidenta Municipal, **Concepción Safar Vera**.- Rúbrica.- El Secretario Municipal, **Marcos Alejandro López Gamboa**.- Rúbrica.- Por el Municipio de Ticul, el Presidente Municipal, **Manuel Antonio Ucán Castillo**.- Rúbrica.- El Secretario Municipal, **Carlos Daniel Varguez Dzib**.- Rúbrica.

Anexo IV
“Anexo Técnico PH-01”



SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
 SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
Anexo Técnico



ANEXO TÉCNICO: (1)		No. PROYECTO INTEGRAL: (2)		NUM. OBRA: (18)		CLAVE DEL INMUEBLE: (3)		No. OBRA SIIPSO: (14)		Hoja de : (4)	
ENTIDAD FEDERATIVA: (6)		ACTIVIDAD INSTITUCIONAL: (8)		PROGRAMA: (13)							
MUNICIPIO: (8)		ACTIVIDAD PRIORITARIA: (10)		SUBPROGRAMA: (14)							
CIUDAD: (7)		VERTIENTE: (11)		INCISO: (15)							
INSTANCIA EJECUTORA: (8)		MODALIDAD: (12)									

DENOMINACION DE LA OBRA O ACCION	POLIGONO HABITAT	COLONIA O BARRIO	FECHA INICIO – TERMINO (MES-AÑO)	SITUACION DE LA OBRA O ACCION	FORMA DE EJECUCION	COSTO TOTAL	INVERSION EJERCIDA	AVANCE FISICO AL EJERCICIO ANTERIOR	ESTRUCTURA FINANCIERA					METAS		BENEFICIARIOS			
									TOTAL	FEDERAL	ESTATAL	MUNICIPAL	BENEF	OTROS	U MED	CANT.	H	M	HOGAR
(17)	(18)	(18)	(20)	(21)	(22)	(23)	(24)	(25)	(26)	(26)	(26)	(26)	(26)	(26)	(27)	(28)	(28)	(30)	(31)

CALENDARIO DE APORTACIONES												
SUBSIDIOS	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
FEDERAL	(39)											
ESTATAL												
MUNICIPAL												
BENEFICIARIOS												
OTRO												

CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS: (32)

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA			
CONCEPTOS GENERALES	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	SUMA
(33)	(33)	(33)	(33)
TOTAL			

MULTIPOLIGONALIDAD													
POLÍGONO HABITAT	No. PROYECTO INTEGRAL	CLAVE DEL INMUEBLE:	ESTRUCTURA FINANCIERA						METAS		BENEFICIARIOS		
			TOTAL	FEDERAL	ESTATAL	MUNICIPAL	BENEF	OTROS	U MED	CANT.	H	M	HOGAR
(18)	(2)	(3)	(28)	(28)	(28)	(28)	(28)	(28)	(27)	(28)	(28)	(30)	(31)
TOTAL													

¿El área donde se introducirá la pavimentación cuenta actualmente con red de agua potable, drenaje y alumbrado público?			(34)
A) RED DE AGUA POTABLE (ml)	B) RED DE DRENAJE (ml)	C) ALUMBRADO PÚBLICO (luminarias)	
(34)	(34)	(34)	

Como parte de este proyecto de pavimentación, ¿se realizarán obras de agua potable, drenaje y alumbrado público?			(36)
A) RED DE AGUA POTABLE (ml)	B) RED DE DRENAJE (ml)	C) ALUMBRADO PÚBLICO (luminarias)	
(36)	(36)	(36)	

(38)

C. COORDINADOR GENERAL DEL COPLADE C. RESPONSABLE DE LA INSTANCIA EJECUTORA C. DELEGADO DE LA SEDESOL EN LA ENTIDAD

En el ejercicio de los subsidios y la ejecución de los proyectos aquí descritos, la instancia ejecutora se compromete a cumplir con la legislación y normatividad federal y local aplicables.

El presente anexo es parte integral del Acuerdo de coordinación para la distribución y operación de los subsidios del Programa Hábitat del ejercicio fiscal 2010

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Art. 28, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2010

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social.” Art. 28, Ley General de Desarrollo social. “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”. Art. 29, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010.

ACUERDO de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Hábitat, Vertiente Centros Históricos, del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Zacatecas y el municipio del mismo nombre.

ACUERDO DE COORDINACION PARA LA DISTRIBUCION Y EJERCICIO DE LOS SUBSIDIOS DEL PROGRAMA HABITAT, VERTIENTE CENTROS HISTORICOS, DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL", QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "LA SEDESOL", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA SUBSECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y ORDENACION DEL TERRITORIO, ARQ. SARA HALINA TOPELSON FRIDMAN, ASISTIDA POR EL DELEGADO FEDERAL DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS, C.P. JOSE RAMON MEDINA PADILLA; POR OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE ZACATECAS, EN LO SUCESIVO "EL ESTADO", REPRESENTADO POR EL SECRETARIO DE PLANEACION Y DESARROLLO REGIONAL Y COORDINADOR GENERAL DEL COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE ZACATECAS, EL LIC. VICTOR CARLOS ARMAS ZAGOYA; Y EL MUNICIPIO DE ZACATECAS, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, EL L.A.E JESUS LOPEZ ZAMORA; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES.

ANTECEDENTES

I.- El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, establece en su apartado denominado Eje 3. "Igualdad de Oportunidades", que la finalidad de la política social de esta Administración Federal es lograr el desarrollo humano y el bienestar de los mexicanos, a través de la igualdad de oportunidades. Para conducir a México hacia un desarrollo económico y social sustentable hay que resolver a fondo las graves diferencias que imperan en el país. Gobierno y sociedad deben ser capaces de mejorar significativamente las condiciones de vida de quienes viven en la pobreza.

II.- El Programa Sectorial de Desarrollo Social 2007-2012, establece entre sus objetivos: 4. Mejorar la calidad de vida en las ciudades, con énfasis en los grupos sociales en condición de pobreza, a través de la provisión de infraestructura social y vivienda digna, así como consolidar ciudades eficientes, seguras y competitivas.

III.- El artículo 33 de la Ley de Planeación establece que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los Gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que los Gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo.

IV.- El artículo 30 fracción II del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de diciembre de 2009, establece que tratándose de facultades concurrentes, cuando el Ejecutivo Federal por conducto de la dependencia competente decida suscribir convenios de coordinación en términos de la Ley de Planeación con las entidades federativas, procurará que éstos se celebren a más tardar en el mes de febrero en condiciones de oportunidad y certeza para beneficio de la población objetivo.

V.- De acuerdo a lo establecido en el artículo 31 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010, los programas de subsidios del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" se destinarán, en las entidades federativas, en los términos de las disposiciones aplicables, exclusivamente a la población en condiciones de pobreza, de vulnerabilidad, rezago y de marginación de acuerdo con los criterios oficiales dados a conocer por la Secretaría de Desarrollo Social, el Consejo Nacional de Población y a las evaluaciones del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

VI.- El Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Social, ha instrumentado el Programa Hábitat. El objetivo general del Programa Hábitat es contribuir a la superación de la pobreza y al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de zonas urbano-marginadas, al fortalecer y mejorar la organización y participación social, así como el entorno urbano de dichos asentamientos. Lo anterior de conformidad a lo previsto en las Reglas de Operación del Programa Hábitat, en lo sucesivo "REGLAS DE OPERACION".

VII.- La Dirección General de Programación y Presupuesto de la Secretaría de Desarrollo Social, mediante su oficio número OM/DGPP/410.20/724/09 de fecha 23 de diciembre de 2009, comunicó a la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio el monto de los subsidios autorizados al Programa Hábitat para el ejercicio fiscal 2010.

VIII.- La Subsecretaria de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio, mediante el Oficio de Distribución de Subsidios del Programa Hábitat, número 300/002/2010 y de fecha 12 de enero de 2010, comunicó a los delegados federales de la Secretaría de Desarrollo Social la distribución de los subsidios federales del Programa Hábitat por entidad federativa para el ejercicio fiscal 2010.

Con base en lo expuesto, y con fundamento en los artículos 40, 41, 43, 90, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 36 y 44 de la Ley de Planeación; 1, 4, 45, 54, 74, 75 y 77, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 1, 85 y 176 de su Reglamento; 1, 4, 24 y 43 de la Ley General de Desarrollo Social y 3 fracción III, 23, 25, 27, 40 y 41 de su Reglamento; 7, 8, 9, 48, 49, 50 y 51 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 7 y demás aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 1, 29, 30 y 31 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010; 6, 8, 12, 16, 36, 37, 44 y 45 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social; en el Acuerdo por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa Hábitat para el ejercicio fiscal 2010; así como en lo previsto por los artículos 2, 6, 8, 10, 15 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas; en los artículos 19, 20 y 22 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Zacatecas; los artículos 4 y 74 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas y artículos 1, 3, 17 y 19 del Código Urbano del Estado de Zacatecas, las partes han decidido establecer sus compromisos con arreglo a las siguientes:

CLAUSULAS

CAPITULO I. DEL OBJETO

PRIMERA. El presente Acuerdo de Coordinación tiene por objeto coordinar las acciones entre "LA SEDESOL", "EL ESTADO" y "EL MUNICIPIO", para la operación del Programa Hábitat y para el ejercicio de los subsidios federales y los recursos locales aportados, a fin de realizar obras y acciones para la protección, conservación y revitalización del Centro Histórico de la ciudad de Zacatecas, inscrito en la Lista del Patrimonio Mundial de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO).

SEGUNDA. "LA SEDESOL", "EL ESTADO" y "EL MUNICIPIO" acuerdan que en la operación del Programa Hábitat y en el ejercicio de sus subsidios, se sujetarán a lo que establece la normatividad federal aplicable, Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2010, las "REGLAS DE OPERACION" y los Lineamientos de Operación del Programa Hábitat que los rijan, así como los instrumentos técnicos que se deriven de estos dos últimos.

TERCERA. "LA SEDESOL", "EL ESTADO" y "EL MUNICIPIO" acuerdan que los subsidios federales y los recursos locales aportados a que se refiere la cláusula Primera de este Acuerdo de Coordinación se utilizarán exclusivamente en obras o acciones para la protección, conservación y revitalización del Centro Histórico y se aplicarán únicamente dentro del ámbito territorial reconocido como Centro Histórico y en sus accesos viales.

CAPITULO II. DE LOS SUBSIDIOS FEDERALES

CUARTA. "LA SEDESOL", "EL ESTADO" y "EL MUNICIPIO" acuerdan que los subsidios federales del Centro Histórico a que se refiere la cláusula Primera de este Acuerdo de Coordinación se señalan en el Anexo I denominado "Subsidios Federales Asignados al Centro Histórico", el cual es suscrito por el Delegado Federal de "LA SEDESOL", el Secretario de Planeación y Desarrollo Regional y Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Zacatecas y por el Presidente Municipal. Dicho Anexo forma parte del presente Acuerdo de Coordinación.

QUINTA. "LA SEDESOL", "EL ESTADO" y "EL MUNICIPIO" acuerdan que para el ejercicio fiscal 2010 y por única ocasión, la aportación federal podrá ser hasta 70 por ciento del costo total del proyecto y la aportación local podrá ser de al menos 30 por ciento.

Las aportaciones que se determinen conforme a lo señalado en esta cláusula se incorporarán en los Anexos I y II respectivamente y formarán parte del presente Acuerdo de Coordinación.

SEXTA. La ministración de los subsidios federales para el Programa Hábitat se efectuará considerando el calendario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF).

SEPTIMA. De conformidad con lo establecido en las "REGLAS DE OPERACION", "EL ESTADO", "EL MUNICIPIO" y las Delegaciones Federales de "LA SEDESOL" podrán constituirse como ejecutores del Programa Hábitat. Los ejecutores serán los responsables del ejercicio y comprobación de los subsidios federales y de los recursos locales aportados al Programa.

OCTAVA. "LA SEDESOL", "EL ESTADO" y "EL MUNICIPIO" acuerdan que los subsidios federales destinados al Centro Histórico a que se refiere la cláusula Primera de este Acuerdo de Coordinación que no se comprometan en las fechas señaladas en el Oficio de Distribución de Subsidios del Programa Hábitat, podrán ser reasignados por "LA SEDESOL" a otros Centros Históricos del país inscritos en la Lista del Patrimonio Mundial de la UNESCO. Dichas reasignaciones presupuestarias serán notificadas por la Delegación Federal de "LA SEDESOL" el Secretario de Planeación y Desarrollo Regional y Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Zacatecas y a "EL MUNICIPIO" que correspondan.

CAPITULO III. DE LOS RECURSOS APORTADOS POR “EL ESTADO” Y POR “EL MUNICIPIO”

NOVENA. “EL ESTADO” y “EL MUNICIPIO”, se comprometen a aportar recursos financieros para las obras y acciones apoyadas por el Programa Hábitat, de conformidad con lo señalado en las “REGLAS DE OPERACION”. Estos recursos serán distribuidos conforme a lo señalado en el Anexo II denominado “Aportaciones de Recursos Locales”, el cual es suscrito por el Delegado Federal de “LA SEDESOL”, el Secretario de Planeación y Desarrollo Regional y Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Zacatecas y el Presidente Municipal. Dicho Anexo forma parte del presente Acuerdo de Coordinación.

En la aportación del recurso y realización de obras y acciones apoyadas por el Programa Hábitat, las partes acuerdan que se estará a lo previsto en el formato “Anexo Técnico PH-01”, identificado como Anexo III de este instrumento, mismo que forma parte integral del presente Acuerdo de Coordinación.

CAPITULO IV. DE LAS RESPONSABILIDADES

DECIMA. “LA SEDESOL” se compromete a:

- a) Apoyar con subsidios federales la ejecución del Programa Hábitat en el Centro Histórico de la ciudad de Zacatecas, con la participación que corresponda a “EL ESTADO” y a “EL MUNICIPIO”.
- b) Aprobar las obras y acciones, así como la radicación de los subsidios federales, de manera oportuna y por conducto de la Delegación Federal de “LA SEDESOL” en la entidad federativa.
- c) Aplicar los subsidios federales y los recursos locales aportados, cuando funja como ejecutor, conforme a lo señalado en las “REGLAS DE OPERACION” y en la normatividad federal aplicable.
- d) Efectuar oportunamente, por conducto de la Delegación Federal de “LA SEDESOL”, el seguimiento de avances y resultados físicos y financieros de los proyectos, con base en la información de los expedientes técnicos, la registrada en el Sistema Integral de Información de los Programas Sociales (SIIPSO) y la obtenida en las verificaciones que realice en campo.
- e) Apoyar al ejecutor en la integración y operación de instancias de contraloría social, de conformidad con lo establecido en las “REGLAS DE OPERACION”, la Ley General de Desarrollo Social, su Reglamento y en el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, emitidos por la Secretaría de la Función Pública.

DECIMA PRIMERA. “EL ESTADO” y “EL MUNICIPIO” se comprometen a:

- a) Aplicar los subsidios federales y los recursos locales aportados del Programa Hábitat en el Centro Histórico de la ciudad de Zacatecas, conforme a lo establecido en las “REGLAS DE OPERACION” y en la normatividad federal aplicable.
- b) Apoyar el cumplimiento de los objetivos y las metas del Programa Hábitat.
- c) Elaborar y mantener actualizado un registro de los subsidios federales y de los recursos locales aportados y ejercidos, de conformidad con la normatividad aplicable.
- d) Garantizar, en su caso, la aportación que corresponda a los beneficiarios, conforme a lo señalado en las “REGLAS DE OPERACION”.
- e) En el caso de “EL MUNICIPIO”, mantener la operación de los inmuebles apoyados por el Programa Hábitat, destinados a la prestación de servicios sociales, para los fines acordados con “LA SEDESOL”.
- f) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, conforme a lo establecido en la normatividad federal aplicable, los subsidios federales no ejercidos al cierre del ejercicio fiscal, los recursos no comprobados en la fecha límite establecida para este fin, así como los rendimientos financieros que, en su caso, se hubieran generado.
- g) Hacer explícito en el acta de entrega-recepción o en el informe de resultados, cuando funjan como ejecutores, el compromiso de dar mantenimiento, conservar, vigilar y sufragar la continua y adecuada operación de las obras y/o equipos financiados con recursos del Programa Hábitat.
- h) En caso de que los bienes muebles financiados con recursos del Programa sean sustraídos indebidamente del lugar donde se encontraban, el ejecutor efectuará lo conducente para restituirlos en la misma cantidad, calidad y especie; independientemente de realizar las gestiones jurídicas y administrativas que procedan.
- i) Proporcionar a las instancias de fiscalización, control y auditoría correspondientes, la información requerida, así como otorgarles las facilidades necesarias, para que lleven a cabo sus acciones en dichas materias.

CAPITULO V. DEL SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACION DEL PROGRAMA

DECIMA SEGUNDA. “EL ESTADO” y “EL MUNICIPIO”, cuando sean ejecutores del Programa Hábitat, se comprometen a cumplir con las responsabilidades señaladas en el numeral 3.7.1 de las “REGLAS DE OPERACION”, otorgar las facilidades necesarias a “LA SEDESOL” para que ésta realice visitas de seguimiento de las obras y acciones realizadas con subsidios federales, así como para tener acceso a equipos, materiales, información, registros y documentos que estime pertinente conocer y que estén relacionados con la ejecución de las mismas.

Cuando “LA SEDESOL” detecte que el ejecutor incurrió en desviaciones en el ejercicio de los subsidios federales o en incumplimiento a lo convenido, inclusive en ejercicios fiscales anteriores, “LA SEDESOL” podrá suspender la ministración de recursos autorizados al ejecutor en el ejercicio fiscal 2010, cancelar los proyectos aprobados y, en su caso, solicitar el reintegro de los subsidios, según corresponda. Lo anterior, sin menoscabo de que “LA SEDESOL” realice las acciones administrativas y legales que procedan.

DECIMA TERCERA. “EL ESTADO” y “EL MUNICIPIO”, cuando sean ejecutores del Programa Hábitat, asumen el compromiso de proporcionar a “LA SEDESOL” la información sobre los avances y resultados del Programa Hábitat, conforme a lo siguiente:

- a) Actualizar mensualmente la información registrada en el SIIPSO sobre los avances físicos y financieros de todos los proyectos apoyados por el Programa.
- b) Reportar trimestralmente a la Delegación Federal de “LA SEDESOL”, durante los primeros cinco días hábiles del mes inmediato al trimestre que concluye, los avances físico-financieros de los proyectos aprobados.
- c) Informar a la Delegación Federal de “LA SEDESOL”, por conducto del SIIPSO, de las obras y acciones concluidas, así como de sus resultados físicos y financieros, a más tardar a los treinta días naturales a la fecha de su conclusión.
- d) Remitir a la Delegación Federal de “LA SEDESOL”, al gobierno de la entidad federativa y al del municipio, al concluir la obra o acción, en un plazo que no exceda los treinta días naturales siguientes, copia del acta de entrega-recepción o del informe de resultados.
- e) Convocar oportunamente a la comunidad beneficiada, a la Delegación Federal de “LA SEDESOL”, así como al gobierno de la entidad federativa y al del municipio, para que en los actos de entrega-recepción de las obras y acciones se encuentren presentes representantes de dichas instancias.
- f) Elaborar e imprimir, por conducto del SIIPSO, el informe de cierre de ejercicio. En éste se considerarán todos aquellos movimientos presupuestarios de los subsidios en el ejercicio fiscal y deberá coincidir con lo registrado en el Sistema Integral de Presupuesto y Contabilidad (SIPREC).

DECIMA CUARTA. “LA SEDESOL”, “EL ESTADO” y “EL MUNICIPIO” colaborarán, en el ámbito de sus respectivas competencias, en la operación de un sistema de información, administrado por “LA SEDESOL”, que apoye las actividades de seguimiento, control y evaluación del Programa Hábitat.

DECIMA QUINTA. Las actividades de control y auditoría de los subsidios federales corresponderán al Organo Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Social; a la Secretaría de la Función Pública, en coordinación con los órganos de control de los gobiernos de las entidades federativas; así como a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad aplicable.

DECIMA SEXTA. “EL ESTADO” y “EL MUNICIPIO” se comprometen a apoyar a “LA SEDESOL” en las acciones que se lleven a cabo para la evaluación externa del Programa Hábitat conforme lo establecen las “REGLAS DE OPERACION” y demás normatividad aplicable.

CAPITULO VI. ESTIPULACIONES FINALES

DECIMA SEPTIMA. Cuando las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, de la Función Pública o de Desarrollo Social, en el ámbito de sus respectivas competencias, detecten faltas de comprobación, desviaciones, incumplimiento a lo convenido, o incumplimiento en la entrega oportuna de información relativa a avances y metas alcanzadas, “LA SEDESOL”, después de escuchar la opinión del gobierno de la entidad federativa correspondiente, podrá suspender la radicación de los recursos federales e inclusive solicitar su reintegro, así como los rendimientos financieros que, en su caso, se hubieran generado, sin perjuicio de lo establecido en la normatividad aplicable.

En caso de que “LA SEDESOL” detecte condiciones inadecuadas de mantenimiento o de operación en obras financiadas con recursos del Programa en el ejercicio en curso o en ejercicios anteriores, “LA SEDESOL” podrá suspender la ministración de recursos autorizados al ejecutor en el ejercicio fiscal 2010. En caso de persistir la situación detectada, “LA SEDESOL” podrá cancelar los proyectos aprobados en 2010 y solicitar el reintegro de los subsidios que hubieran sido ministrados.

DECIMA OCTAVA. Los Anexos I y II del presente Acuerdo de Coordinación, se podrán modificar de común acuerdo por las partes, en tanto la Secretaría de Hacienda y Crédito Público no concluya con las modificaciones y afectaciones presupuestales de cada entidad federativa.

Dichas modificaciones deberán constar por escrito y entrarán en vigor a partir de su suscripción por parte del Delegado Federal de "LA SEDESOL", el Secretario de Planeación y Desarrollo Regional y Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Zacatecas y por el Presidente Municipal.

DECIMA NOVENA. Para dar transparencia en el ejercicio de los recursos federales, "LA SEDESOL", "EL ESTADO" y "EL MUNICIPIO", convienen que en todas las actividades de difusión y publicidad que lleven a cabo los ejecutores, relativas a obras y acciones del Programa Hábitat y apoyadas parcial o totalmente con subsidios federales, se deberá mencionar expresamente el monto de dicha aportación de recursos federales, así como incluir los logotipos de "LA SEDESOL", de la Estrategia Vivir Mejor y del Programa Hábitat en los impresos y elementos gráficos y cualquier medio de difusión que sea utilizado para tal efecto, como son letreros, placas, mamparas, templete, gallardetes, carteles, trípticos y otros similares. Los logotipos de "LA SEDESOL", de la Estrategia Vivir Mejor y del Programa Hábitat deberán ser, al menos, del mismo tamaño que los logotipos de las instancias locales participantes.

Conforme a la Ley General de Desarrollo Social y el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010, la publicidad y la información relativa a las acciones realizadas deberá identificarse con el Escudo Nacional en los términos que establece la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales e incluir la siguiente leyenda "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".

Los ejecutores deberán instalar letreros y placas en las obras y acciones apoyadas con recursos del Programa Hábitat, de conformidad con lo señalado en las "REGLAS DE OPERACION" y en los Lineamientos de Operación del Programa Hábitat.

VIGESIMA. El presente Acuerdo de Coordinación se podrá dar por terminado de manera anticipada por cualquiera de las siguientes causas:

- a) No cumplir en tiempo y forma con los compromisos pactados en este Acuerdo de Coordinación y sus Anexos, lo establecido en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010, en las "REGLAS DE OPERACION" y en la demás normatividad aplicable.
- b) La aplicación de los subsidios federales asignados por medio de este Acuerdo de Coordinación a "EL ESTADO" y a "EL MUNICIPIO" a fines distintos de los pactados.
- c) La falta de entrega de información, reportes y demás documentación prevista en este Acuerdo de Coordinación y en los diversos instrumentos derivados del mismo.

VIGESIMA PRIMERA. Las partes realizarán las acciones necesarias para cumplir con los compromisos pactados en el presente Acuerdo de Coordinación. De presentarse casos fortuitos o de fuerza mayor, que motiven el incumplimiento, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar dichas circunstancias por escrito a la brevedad posible, a través de las instancias que suscriben el presente Acuerdo de Coordinación.

VIGESIMA SEGUNDA. Las partes manifiestan su conformidad para que, en el caso de que se susciten controversias, con motivo de la operación, la interpretación o el incumplimiento del presente Acuerdo de Coordinación, las conozcan los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, Distrito Federal.

VIGESIMA TERCERA. Este Acuerdo de Coordinación y sus Anexos I y II surten sus efectos a partir del primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil diez. El presente Acuerdo de Coordinación y sus Anexos deberán publicarse, conforme lo establece el artículo 36 de la Ley de Planeación, en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano oficial de difusión del Gobierno del Estado, con el propósito de que la población conozca las acciones coordinadas entre la Federación y el Estado.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social." Art. 28, Ley General de Desarrollo Social.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa. Art. 29, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Acuerdo de Coordinación en cuatro ejemplares, en la ciudad de Zacatecas, del Estado de Zacatecas, a los doce días del mes de febrero de dos mil diez.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: la Subsecretaria de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio, **Sara Halina Topelson Fridman**.- Rúbrica.- El Delegado Federal en el Estado de Zacatecas, **José Ramón Medina Padilla**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario de Planeación y Desarrollo Regional y Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Zacatecas, **Víctor Carlos Armas Zagoya**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de Zacatecas, **Jesús López Zamora**.- Rúbrica.

**Ejercicio de los Subsidios del Programa Hábitat, Vertiente Centros Históricos,
correspondiente al Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2010**

Anexo I

“Subsidios Federales Distribuidos al Centro Histórico”

“LA SEDESOL” destinará a “EL MUNICIPIO” subsidios federales del Programa Hábitat por la cantidad de \$6'635,910.00 (seis millones seiscientos treinta y cinco mil novecientos diez pesos 00/100 M.N.) que serán destinados al Centro Histórico de la Ciudad de Zacatecas.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social.” Art. 28, Ley General de Desarrollo Social.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa. Art. 29, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Anexo en la ciudad de Zacatecas, a los doce días del mes de febrero de dos mil diez.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: el Delegado Federal en el Estado de Zacatecas, **José Ramón Medina Padilla**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario de Planeación y Desarrollo Regional y Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Zacatecas, **Víctor Carlos Armas Zagoya**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de Zacatecas, **Jesús López Zamora**.- Rúbrica.

Anexo II

“Aportaciones de Recursos Locales”

“EL ESTADO” y “EL MUNICIPIO” se comprometen a aportar recursos al Programa Hábitat por la cantidad total de \$6'635,910.00 (seis millones seiscientos treinta y cinco mil novecientos diez pesos 00/100 M.N.), que serán destinados al Centro Histórico de la Ciudad de Zacatecas.

Recursos aportados por “EL ESTADO”	Recursos aportados por “EL MUNICIPIO”	Total de Recursos
\$0.00	\$6'635,910.00	\$6'635,910.00

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social.” Art. 28, Ley General de Desarrollo Social.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa. Art. 29, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Anexo en la ciudad de Zacatecas, a los doce días del mes de febrero de dos mil diez.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: el Delegado Federal en el Estado de Zacatecas, **José Ramón Medina Padilla**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario de Planeación y Desarrollo Regional y Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Zacatecas, **Víctor Carlos Armas Zagoya**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de Zacatecas, **Jesús López Zamora**.- Rúbrica.

Anexo III
“Anexo Técnico PH-01”



SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
 SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
Anexo Técnico



Hoja de : (4)

ANEXO TÉCNICO: (1)	No. PROYECTO INTEGRAL: (2)	NUM. OBRA: (16)	CLAVE DEL INMUEBLE: (3)	No. OBRA SIIPSO: (13)	MOV. DE OBRA SIIPSO: (14)
ENTIDAD FEDERATIVA: (6)	ACTIVIDAD INSTITUCIONAL: (8)	PROGRAMA: (13)			
MUNICIPIO: (8)	ACTIVIDAD PRIORITARIA: (10)	SUBPROGRAMA: (14)			
CIUDAD: (7)	VERTIENTE: (11)	INCISO: (16)			
INSTANCIA EJECUTORA: (8)	MODALIDAD: (12)				

DENOMINACIÓN DE LA OBRA O ACCIÓN	POLÍGONO HABITAT	COLONIA O BARRIO	FECHA INICIO – TÉRMINO (MES-AÑO)	SITUACIÓN DE LA OBRA O ACCIÓN	FORMA DE EJECUCIÓN	COSTO TOTAL	INVERSIÓN EJERCIDA	AVANCE FÍSICO AL EJERCICIO ANTERIOR	ESTRUCTURA FINANCIERA						METAS		BENEFICIARIOS		
									TOTAL	FEDERAL	ESTATAL	MUNICIPAL	BENEF	OTROS	U MED	CANT.	H	M	HOGAR
(17)	(18)	(19)	(20)	(21)	(22)	(23)	(24)	(25)	(26)	(27)	(28)	(29)	(30)	(31)					

CALENDARIO DE APORTACIONES												
SUBSIDIOS	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
FEDERAL	(39)											
ESTATAL												
MUNICIPAL												
BENEFICIARIOS												
OTRO												

CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS: (32)

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA			
CONCEPTOS GENERALES	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	SUMA
(33)	(33)	(33)	(33)
TOTAL			

MULTIPOLIGONALIDAD													
POLÍGONO HABITAT	No. PROYECTO INTEGRAL	CLAVE DEL INMUEBLE:	ESTRUCTURA FINANCIERA						METAS		BENEFICIARIOS		
			TOTAL	FEDERAL	ESTATAL	MUNICIPAL	BENEF	OTROS	U MED	CANT.	H	M	HOGAR
(18)	(2)	(3)	(26)	(26)	(26)	(26)	(26)	(26)	(27)	(28)	(28)	(30)	(31)
TOTAL													

¿El área donde se introducirá la pavimentación cuenta actualmente con redes de agua potable, drenaje y alumbrado público?			(34)
A) RED DE AGUA POTABLE (ml)	B) RED DE DRENAJE (ml)	C) ALUMBRADO PÚBLICO (luminarias)	
(34)	(34)	(34)	

Como parte de este proyecto de pavimentación, ¿se realizarán obras de agua potable, drenaje y alumbrado público?			(36)
A) RED DE AGUA POTABLE (ml)	B) RED DE DRENAJE (ml)	C) ALUMBRADO PÚBLICO (luminarias)	
(36)	(36)	(36)	

(38)

C. COORDINADOR GENERAL DEL COPLADE	C. RESPONSABLE DE LA INSTANCIA EJECUTORA	C. DELEGADO DE LA SEDEBOL EN LA ENTIDAD

En el ejercicio de los subsidios y la ejecución de los proyectos aquí descritos, la instancia ejecutora se compromete a cumplir con la legislación y normatividad federal y local aplicables.

El presente anexo es parte integral del Acuerdo de coordinación para la distribución y operación de los subsidios del Programa Hábitat del ejercicio fiscal 2010

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Art. 23, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2010

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

CONVENIO de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable, que celebran la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y el Estado de Quintana Roo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

CONVENIO DE COORDINACION PARA EL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION, EN LO SUCESIVO LA "SAGARPA", REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL LIC. FRANCISCO JAVIER MAYORGA CASTAÑEDA, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL DR. ANTONIO RICO LOMELI EN SU CARACTER DE DELEGADO EN EL ESTADO EL ESTADO DE QUINTANA ROO; Y POR OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA EL "GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, LIC. FELIX ARTURO GONZALEZ CANTO, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR LOS CC. C.P. JOSE GABRIEL CONCEPCION MENDICUTI LORIA, LIC. FREDDY EFREN MARRUFO MARTIN, Y C.P. JOSE ALBERTO ALONSO OVANDO, EN SU RESPECTIVO CARACTER DE SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL E INDIGENA, SECRETARIO DE HACIENDA Y SECRETARIO DE PLANEACION Y DESARROLLO REGIONAL; QUIENES EN FORMA CONJUNTA SERAN REFERIDAS COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 25, que el Estado debe garantizar que el desarrollo nacional sea integral y sustentable y que, mediante el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales; asimismo, en su artículo 26, señala la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la Nación.

Por otra parte, la fracción XX del artículo 27 de la Carta Magna, dispone que el Estado promoverá las condiciones para el desarrollo rural integral, con el propósito de generar empleo y garantizar a la población campesina el bienestar y su participación e incorporación en el desarrollo nacional, y fomentará la actividad agropecuaria y forestal para el óptimo uso de la tierra, con obras de infraestructura, insumos, créditos, servicios de capacitación y asistencia técnica.

II. Asimismo, la Ley de Planeación, en sus artículos 33, 34 y 35, faculta al Ejecutivo Federal para coordinar sus actividades de planeación con las entidades federativas mediante la suscripción de convenios de coordinación, para que coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional.

III. La Ley de Desarrollo Rural Sustentable, en el artículo 4o., establece que para lograr el desarrollo rural sustentable, el Estado, con el concurso de los diversos agentes organizados, impulsará un proceso de transformación social y económica que reconozca la vulnerabilidad del sector y conduzca al mejoramiento sostenido y sustentable de las condiciones de vida de la población rural y, en su artículo 27, indica que el Gobierno Federal, celebrará con los Gobiernos de las Entidades Federativas con la participación de los Consejos Estatales correspondientes, los convenios necesarios para definir las responsabilidades de cada uno de los órdenes de gobierno en el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas sectoriales.

IV. Por su parte, el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, tiene entre sus principales ejes de acción: el lograr una Economía Competitiva y Generadora de Empleos y Garantizar la Igualdad de Oportunidades y la Sustentabilidad Ambiental; considerando al Sector Agropecuario y Pesquero, estratégico y prioritario para el desarrollo del país, toda vez que ofrece los alimentos que consumen las familias mexicanas y provee de materias primas a las industrias manufacturera y de transformación.

V. En congruencia con lo anterior, el Programa Sectorial de Desarrollo Agropecuario y Pesquero 2007-2012 define las políticas, objetivos, estrategias, programas, proyectos y acciones que habrán de ejecutarse para detonar el desarrollo económico y social, que permita a la sociedad rural elevar su ingreso y la calidad de vida, en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres.

VI. El artículo 36 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010 establece que la "SAGARPA", orientará sus acciones y dará continuidad a los apoyos gubernamentales para lograr una oferta de alimentos de calidad, sanos y accesibles, buscando el desarrollo armónico del medio rural.

DECLARACIONES**1. Declara la "SAGARPA" que:**

1.1. Es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal con base en las disposiciones contenidas en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2o., fracción I, 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

1.2. Entre sus atribuciones se encuentra el formular la política general de desarrollo rural, a fin de elevar el nivel de vida de las familias que habitan en el campo, así como establecer programas y acciones que tiendan a fomentar la productividad y la rentabilidad de las actividades económicas rurales; integrar e impulsar proyectos de inversión, que permitan canalizar productivamente recursos públicos y privados al gasto social en el sector rural; coordinar y ejecutar la política nacional para crear y apoyar empresas que asocien a productores rurales; fomentar los programas de sanidad animal y vegetal; organizar y fomentar las investigaciones agrícolas, ganaderas, avícolas y apícolas; promover el desarrollo de la infraestructura industrial y comercial de la producción agropecuaria; procesar y difundir la información estadística y geográfica referente a la oferta y demanda de las actividades del Sector Rural y de Pesca, así como coordinar las acciones que el Ejecutivo Federal, convenga con las entidades federativas para el desarrollo rural.

1.3. Con fundamento en los artículos 14 y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3o.; 6o. fracciones XIV y XIX, 34 fracciones I, II, V, VI, VII, VIII, XIII, XIV y XXI del Reglamento Interior de la "SAGARPA", los CC. Lic. Francisco Javier Mayorga Castañeda y Dr. Antonio Rico Lomelí, en su respectivo carácter de Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y Delegado en el Estado de Quintana Roo, cuentan con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico.

1.4. En los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Planeación; 27 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, la "SAGARPA" celebra el presente convenio de coordinación con el "GOBIERNO DEL ESTADO" para que coadyuve a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, establecer los procedimientos de coordinación en materia de Desarrollo Rural Sustentable, así como propiciar la planeación del desarrollo agropecuario y pesquero integral de esa Entidad Federativa.

1.5. Señala como domicilio legal para todos los efectos de este convenio, el ubicado en la calle de Municipio Libre número 377, colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, en la Ciudad de México, Distrito Federal, con código postal 03310.

2. Declara el "GOBIERNO DEL ESTADO" que:

2.1. De conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 4, 5 y 78 de la Constitución Política del Estado de Quintana Roo, es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, cuyo Poder Ejecutivo lo ejerce el Gobernador del Estado.

2.2. Es su interés suscribir en el presente convenio de coordinación con la "SAGARPA", para la consecución de los objetivos de la planeación nacional, establecer los procedimientos de coordinación en materia de Desarrollo Rural Sustentable y propiciar la planeación del desarrollo agropecuario y pesquero integral del Estado de Quintana Roo.

2.3. Con fundamento en los artículos 91 fracciones VI, IX, X, XI y XIII y 92 de la Constitución Política del Estado; 2, 3, 8 y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 6, 13 fracciones II, III, IV, 17, 35 y 37 de la Ley de Planeación del Estado; todos los ordenamientos del Estado de Quintana Roo; el C. Lic. Félix Arturo González Canto, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado y los CC. C.P. José Gabriel Concepción Mendicuti Loria, Lic. Freddy Efrén Marrufo Martín, y C.P. José Alberto Alonso Ovando, en su respectivo carácter de Secretario de Desarrollo Agropecuario, Rural e Indígena, Secretario de Hacienda y Secretario de Planeación y Desarrollo Regional, respectivamente, se encuentran facultados para suscribir el presente convenio de coordinación.

2.4. Señala como domicilio legal el ubicado en la calle 22 de Enero número 001, colonia Centro, código postal 77000, en la ciudad de Chetumal, Estado de Quintana Roo.

Con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 4o., 25, 26, 27 fracción XX, 40, 42 fracción I, 43, 90 y 116 fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2o. fracción I, 9o., 14, 16, 26 y 35 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34 y 35 de la Ley de Planeación, 1o., 25 fracción VI, 52, 54, 75 fracción II segundo párrafo, 82 y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 176 de su Reglamento y demás relativos; 1o., 3o. fracción XIV, 4o., 5o., 7o., 19, 23, 27, 28 y demás relativos de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 36 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010; 3o., 6o. fracción XIX y 34 fracciones I, II, V, VI, VII, VIII, XIII, XIV y XXI del Reglamento Interior de la "SAGARPA"; el Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación de los Programas de la "SAGARPA" que se indican, publicado el

día 29 de diciembre de 2009 en el Diario Oficial de la Federación; 8, 10, 51 último párrafo, 90 fracciones XVI, XVIII, 91 fracciones VI, IX, X, XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 2, 3, 4, 16 y 19 fracciones II, III y VI, 21, 23, 24, 27, 30 fracciones I, II y VII, 32 fracciones VI, XVI, 33 fracción I, 36 fracciones I, III, IV, V, VI, VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo; 35 y 37 de la Ley de Planeación del Estado de Quintana Roo; 5, 7 del Reglamento Interno de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Rural e Indígena y 9 fracción VII del Reglamento Interior de Secretaría de Hacienda; "LAS PARTES" celebran el presente convenio de coordinación y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLAUSULAS

OBJETO Y AMBITO DE APLICACION

PRIMERA.- El presente convenio tiene por objeto, establecer las bases de coordinación y cooperación entre "LAS PARTES", con el fin de llevar a cabo proyectos, estrategias y acciones conjuntas para el Desarrollo Rural Sustentable en general; así como las demás iniciativas que en materia de desarrollo agropecuario y pesquero se presenten en lo particular, para impulsar el desarrollo integral de este sector en el Estado de Quintana Roo.

ACTIVIDADES DE COORDINACION

SEGUNDA.- "LAS PARTES" con el fin de implementar el objeto del presente convenio, se comprometen a trabajar de manera coordinada y, en su caso, a conjuntar apoyos o inversiones en las actividades siguientes:

- I. Propiciar la planeación del desarrollo rural sustentable, con la participación de los municipios, los sectores social y privado, a través de sus organizaciones sociales y económicas legalmente reconocidas, sistemas producto y demás formas de participación que emanen de los diversos agentes de la sociedad rural;
- II. Fomentar la participación de los sectores público, privado y social, en la definición de los programas, estrategias y acciones en materia de Desarrollo Rural Sustentable, Agropecuario, Acuícola y Pesquero;
- III. Determinar criterios para la elaboración conjunta de convenios y/o acuerdos con los municipios, organismos sociales y privados, para la ejecución de las actividades previstas que realicen coordinadamente en el presente convenio;
- IV. Concurrir de acuerdo a la disponibilidad presupuestal con apoyos adicionales, que en cada caso requieran los productores, para el debido cumplimiento de los proyectos o programas de fomento, especiales o de contingencia; con objeto de: corregir faltantes de los productos básicos destinados a satisfacer necesidades nacionales, estatales y municipales; así como en materias de sanidad vegetal, animal y acuícola; de inocuidad agroalimentaria; de productividad, rentabilidad y competitividad sobre las actividades económicas que realicen;
- V. Promover y apoyar los programas de la "SAGARPA", con la participación, en su caso, de los municipios, organismos auxiliares o particulares interesados; así como coordinar acciones: para la vigilancia del cumplimiento a las medidas adoptadas en materia de sanidades animal, vegetal, acuícola, movilización nacional e internacional de mercancías reguladas por la "SAGARPA", buenas prácticas y reducción de riesgos en la producción primaria de origen vegetal, pecuario, acuícola y pesquero; así como el monitoreo de riesgos en actividades relacionadas con Organismos Genéticamente Modificados;
- VI. Integrar e impulsar proyectos de inversión, así como los servicios de apoyo a la producción que permitan canalizar productivamente, recursos públicos al sector rural, con el fin de crear, impulsar y apoyar empresas que asocien y capitalicen a grupos de productores rurales, la generación y diversificación de empleo, la ampliación y mejoramiento de la infraestructura hidroagrícola, agropecuaria e industrial, la mecanización y equipamiento del campo, el manejo postcosecha y almacenamiento de productos agropecuarios y pesqueros, el mejoramiento y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales en las cuencas hídricas, del almacenaje, la electrificación, la comunicación y los caminos rurales, entre otros;
- VII. Fomentar la productividad en regiones con limitantes naturales para la producción, pero con ventajas comparativas que justifiquen la producción bajo condiciones controladas; promoviendo la diversificación productiva y favoreciendo las prácticas sustentables de las culturas tradicionales;
- VIII. Promover las condiciones para la integración y difusión de información económica, agroalimentaria, pesquera y de desarrollo rural sustentable que apoye la toma de decisiones; facilitando el acceso y la participación de los productores en la generación de la misma;

- IX. Participar en la promoción, difusión de acciones y programas de investigación, educación y cultura para el desarrollo rural; Impulsando el desarrollo tecnológico agropecuario, industrial, acuícola y pesquero, la apropiación tecnológica y su validación, así como la transferencia de esta tecnología a los productores; y del uso de semillas de calidad;
- X. Promover proyectos integrales de alta prioridad específica, en las materias de biotecnología, ingeniería genética, bioseguridad, producción orgánica, inocuidad, entre otras. Así como la realización de acciones para la vigilancia de las disposiciones legales que corresponda;
- XI. Vincular, de manera prioritaria, la investigación científica y desarrollo tecnológico con los programas de reconversión productiva de las unidades económicas y las regiones, para aumentar sus ventajas competitivas y mejorar los ingresos de las familias rurales;
- XII. Participar en acciones tanto de capacitación y asistencia técnica como de acreditación de éstas, que fortalezcan: el crecimiento y desarrollo de capacidades; la organización de las personas que viven en el sector rural; mejoren el desempeño de sus actividades agropecuarias, acuícolas, pesqueras, de desarrollo rural sustentable y la vigilancia en el cumplimiento de la normatividad en materia ambiental y de bioseguridad;
- XIII. Proporcionar a los productores y agentes de la sociedad rural, conocimientos para acceder y participar activamente en los mecanismos relativos a la organización, la tecnología, administración, comercialización, transformación, industrialización, crédito y financiamiento, con el propósito de contribuir a elevar el nivel educativo, tecnológico y de capacidades en el medio rural.

Las anteriores actividades, son indicadas en forma enunciativa, sin perjuicio de que "LAS PARTES" acuerden otras que contribuyan al cumplimiento del objeto del presente convenio.

TERCERA.- "LAS PARTES" se comprometen a formalizar los anexos y acuerdos específicos, relativos a la ejecución de las actividades que se contienen en la cláusula precedente, en cuya formulación considerarán, cuando menos, la aportación y aplicación de los recursos necesarios, la definición de objetivos y metas, las modalidades a que se sujetará su actuación conjunta y su participación operativa, así como los instrumentos y mecanismos de control operativo y financiero con los que colaborarán para el eficaz cumplimiento de las actividades convenidas. Lo anterior, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula vigésima segunda de este convenio.

Para el otorgamiento de los apoyos económicos o subsidios previstos en el presente convenio, "LAS PARTES" se sujetarán a lo dispuesto en el Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, que se indican, publicadas en el Diario Oficial de la Federación con fecha 29 de diciembre de 2009 y en su caso, las modificaciones que se publiquen en dicho órgano informativo, en lo subsecuente referido como las "REGLAS DE OPERACION", así como las demás disposiciones que deriven de éste.

APORTACIONES DE RECURSOS

CUARTA.- Para el Ejercicio Fiscal 2010, la "SAGARPA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" acuerdan que con el fin de establecer las bases de asignación y ejercicio de los apoyos previstos en las "REGLAS DE OPERACION" y demás disposiciones legales aplicables, realizarán una aportación conjunta hasta por un monto de \$154'077,957.00 (ciento cincuenta y cuatro millones setenta y siete mil novecientos cincuenta y siete pesos 00/100 M.N.) integrados en la forma siguiente:

Hasta un monto de \$115'558,468.00 (ciento quince millones quinientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.), a cargo de la "SAGARPA" con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación de 2010 y con sujeción a las disposiciones legales aplicables, y hasta por un monto de \$38'519,489.00 (treinta y ocho millones quinientos diecinueve mil cuatrocientos ochenta y nueve pesos 00/100 M.N.), a cargo del "GOBIERNO DEL ESTADO" con base en la suficiencia presupuestal prevista en el Presupuesto de Egresos Estatal del mismo Ejercicio Fiscal.

Adicionalmente, las aportaciones referidas en esta cláusula estarán sujetas a las disposiciones previstas en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación del 2010 y en las "REGLAS DE OPERACION", observando de manera particular, lo referente a la presentación de la estratificación de "Tipo de Productor", establecida en la fracción III del artículo 36 del citado Decreto; el artículo 8o. de las "REGLAS DE OPERACION", y los porcentajes máximos a convenir con el "GOBIERNO DEL ESTADO".

Dichas aportaciones serán distribuidas conforme a lo señalado en el Anexo Técnico, que se adjunta y que forma parte integral del presente convenio, y que integra el calendario de ejecución correspondiente.

ADMINISTRACION DE RECURSOS CONJUNTOS

QUINTA.- El "GOBIERNO DEL ESTADO" deberá realizar la aportación de recursos prevista en la cláusula cuarta, a más tardar en un plazo de 35 días hábiles, contados a partir de que la "SAGARPA" haga las aportaciones conforme al calendario de ejecución del Anexo Técnico y a lo previsto en el artículo 8 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2010.

En caso de incumplimiento de esta obligación, la "SAGARPA" suspenderá las ministraciones que resultaran pendientes.

"LAS PARTES" convienen que solamente podrán acreditarse los apoyos a los beneficiarios de los programas señalados en las "REGLAS DE OPERACION", cuando exista concurrencia de recursos en una proporción correspondiente al setenta y cinco por ciento del aportado por la "SAGARPA" y el veinticinco por ciento del "GOBIERNO DEL ESTADO".

SEXTA.- En la concurrencia de recursos de "LAS PARTES", la administración de éstos se llevará a través del Fideicomiso Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Quintana Roo, en lo sucesivo referido como "FOFAQROO", cuyo Comité Técnico estará integrado de manera paritaria por los responsables de los programas y personal de las áreas técnicas de "LAS PARTES" y cuyas responsabilidades son las indicadas en las "REGLAS DE OPERACION", específicamente las previstas en el numeral 8o. del citado ordenamiento.

Para el cumplimiento de las obligaciones que se establecen a cargo del Comité Técnico del "FOFAQROO", este último podrá auxiliarse de las figuras honorarias y paritarias conforme a lo dispuesto en los artículos 2o., fracción XLIII y 8o. de las "REGLAS DE OPERACION".

Asimismo en el caso de requerirse, para fortalecer los trabajos técnicos, los comités o comisiones operativas auxiliares del Comité Técnico del "FOFAQROO", podrán contratar unidades técnicas operativas o prestadores de servicios profesionales por tiempo y obra determinada, o los servicios de universidades o instituciones de investigación y de educación superior.

SEPTIMA.- Las aportaciones que "LAS PARTES" destinen conforme a este convenio, su anexo técnico y anexos de ejecución, deberán ser depositadas en una cuenta o subcuenta, exclusiva y específica del "FOFAQROO", para su administración y ejercicio, de conformidad con lo establecido en las "REGLAS DE OPERACION" y las demás disposiciones aplicables.

De conformidad con lo establecido en el primer y tercer párrafo de la fracción II del artículo 26 de las "REGLAS DE OPERACION", del total de los recursos convenidos, se destinará hasta un 4% para cubrir los gastos de operación, de los cuales, al menos un punto porcentual (25% de los gastos de operación) corresponderá a recursos a distribuir a las ventanillas y los tres puntos remanentes serán distribuidos en hasta el 60 por ciento para el "GOBIERNO DEL ESTADO" y al menos el 40 por ciento por la "SAGARPA",

OCTAVA.- Los recursos que aporte la "SAGARPA" conforme al presente convenio serán considerados como subsidios federales en los términos de las disposiciones presupuestales y fiscales correspondientes; en consecuencia, no perderán el carácter federal al ser materia del presente instrumento, ya que al ser transferidos para su aplicación al "GOBIERNO DEL ESTADO", "FOFAQROO" o beneficiarios, estarán sujetos en todo momento a las disposiciones federales que regulan su aplicación, control, ejercicio y comprobación.

NOVENA.- Para la supervisión y seguimiento de las obligaciones a cargo de los beneficiarios, el "GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a recabar y presentar ante la Delegación de la "SAGARPA", en esa Entidad Federativa, la documentación comprobatoria del gasto y ejercicio de los apoyos otorgados a los beneficiarios, misma que deberá cumplir con los requisitos fiscales aplicables, así como la documentación e información de los avances físicos financieros de los apoyos otorgados, conforme a las disposiciones previstas en las "REGLAS DE OPERACION".

DECIMA.- El ejercicio de las aportaciones a cargo de la "SAGARPA", indicadas en el anexo técnico y anexos de ejecución, estará sujeto a que el "GOBIERNO DEL ESTADO", acredite haber realizado las aportaciones que a éste compete conforme a lo previsto en la cláusula quinta de este convenio y a los términos previstos en las "REGLAS DE OPERACION".

Así, en el caso de que este último no realice las aportaciones a su cargo en las condiciones previstas en dichas "REGLAS DE OPERACION", la "SAGARPA", destinará los recursos restantes a la atención de programas estratégicos o de interés federal, sin perjuicio de las disposiciones legales que le correspondan.

En consecuencia, el "GOBIERNO DEL ESTADO", a través del "FOFAQROO", quedará obligado, en su caso, a la devolución de la parte proporcional que no se encuentre complementada en concurrencia conforme a las disposiciones legales aplicables.

DECIMA PRIMERA.- Asimismo, el "GOBIERNO DEL ESTADO" observará que en la entrega y ejercicio de los recursos, se dé cumplimiento a lo señalado en el artículo 36, fracción X del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación de 2010.

DECIMA SEGUNDA.- Con el fin de dar certidumbre y transparencia a los interesados en acceder a los apoyos previstos en las "REGLAS DE OPERACION", "LAS PARTES" deberán emitir una convocatoria en la que establezcan el calendario de recepción y dictaminación de solicitudes, así como fecha de publicación de los resultados, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 23, fracción II de las "REGLAS DE OPERACION".

COORDINACION EN MATERIA DE SOLICITUD DE APOYOS

DECIMA TERCERA.- "LAS PARTES" convienen en instalar ventanillas de recepción en el Estado, con el fin de orientar a la población objetivo en la presentación y recepción de las solicitudes de apoyo con respecto a los programas y proyectos cuyo ámbito de ejecución corresponda a la circunscripción territorial de la Entidad Federativa.

Asimismo, acuerdan que dichas ventanillas deberán contar con los sistemas autorizados por la "SAGARPA" y serán instaladas en las representaciones en el Estado de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Rural e Indígena, así como en la Delegación y Subdelegaciones, las oficinas de los DDR y los CADER ubicadas en la Entidad.

DECIMA CUARTA.- A más tardar, el primer día hábil de la semana siguiente a la conclusión del proceso de dictamen se publicarán los listados en las ventanillas, señalando los beneficiarios, de conformidad con lo dispuesto en la fracción II del artículo 23 de las "REGLAS DE OPERACION", en consecuencia, los beneficiarios, contarán con un plazo de 30 días naturales, después de haber sido publicado el listado, para recoger el apoyo que le correspondería.

COMPROMISOS DE "LAS PARTES"

DECIMA QUINTA.- Para el eficaz cumplimiento del presente convenio la "SAGARPA" se compromete a:

- a. Fomentar reuniones mensuales tanto del Consejo Estatal, como de los consejos municipales, ambos, para el Desarrollo Rural Sustentable;
 - b. Emitir los lineamientos normativos, técnicos y administrativos necesarios para el ejercicio de los recursos federales aportados;
 - c. Proporcionar asesoría técnica y colaborar con el personal que el "GOBIERNO DEL ESTADO" designe y responsabilice de realizar las estrategias y actividades comprendidas en este instrumento jurídico;
 - d. Transferir o aportar, en la modalidad que se determine, los recursos presupuestales federales que se convengan, de conformidad con la normatividad aplicable, así como compartir la información que se derive, en su caso, de la operación de los mismos;
 - e. Poner a disposición del público en general un medio de contacto directo, en el cual se proporcione asesoría sobre el llenado de los formatos y sobre el cumplimiento de los requisitos y trámite que deben observarse para obtener los recursos o los beneficios de los programas que se generen con los recursos que emanen del presente instrumento;
 - f. Mantener actualizada la información del ejercicio de los recursos en el sistema de información que defina para tal efecto, asumiendo la Delegación la responsabilidad de que se cumpla este proceso y notificando mensualmente al área correspondiente que la información ha sido revisada y validada;
 - g. Informar al "GOBIERNO DEL ESTADO", en el caso de los programas o componentes de la modalidad 2, la asignación de recursos federales de ejecución directa, con el fin de fortalecer la coordinación entre ambos órdenes de gobierno y en su caso, complementar apoyos estatales, conforme a lo previsto en las "REGLAS DE OPERACION";
 - h. Cumplir de manera estricta el contenido del artículo 41, fracción III, apartado C, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; respecto de la obligación de suspender durante el tiempo que comprendan las campañas electorales locales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental que emita o corresponda a su competencia. Salvo por los casos de excepción que expresamente establece la misma;
 - i. En términos del contenido del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se compromete a que la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difunda deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso ésta incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen su promoción;
- Asimismo, se compromete que en la entrega de los recursos, no se hará alusión a funcionarios públicos, partidos políticos y/o candidatos, que impliquen su promoción, y
- j. En general, dar cumplimiento con lo dispuesto en el presente instrumento, anexos y acuerdos de ejecución.

DECIMA SEXTA.- Para el eficaz cumplimiento del presente convenio el “GOBIERNO DEL ESTADO” se compromete por sí o en su carácter de fideicomitente del “FOFAQROO” a:

- a. Fomentar reuniones mensuales tanto del Consejo Estatal, como de los consejos municipales, ambos, para el Desarrollo Rural Sustentable;
 - b. Transferir o aportar, en la modalidad que se determine, los recursos presupuestales estatales, de conformidad con la normatividad aplicable, así como compartir la información que se derive, en su caso, de la operación de los mismos;
 - c. Aplicar los recursos federales que la “SAGARPA” le transfiera o aporte, a través del “FOFAQROO”, exclusivamente a la ejecución de las acciones convenidas y de conformidad a las disposiciones jurídicas aplicables;
 - d. Entregar a más tardar el último día hábil del primer semestre del año en curso, la planeación de las acciones a desarrollar para el ejercicio fiscal 2011, incorporando, en su caso, las opiniones del Consejo Estatal para el Desarrollo Rural Sustentable;
 - e. Utilizar el sistema de información que defina la “SAGARPA”, como mecanismo de registro y seguimiento en la atención de solicitudes de los apoyos que habrán de otorgarse; dicha información deberá mantenerse actualizada de manera permanente, por ser considerada como fuente oficial para el flujo de información en los avances físico-financieros;
 - f. Publicar en el sistema Internet (página institucional), las atribuciones y responsabilidades de las instancias responsables de la ejecución del objeto del presente convenio, así como, en su caso, las funciones y obligaciones de las instancias de apoyo con que lleguen a contar;
 - g. Llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales federales;
 - h. Cumplir con los lineamientos normativos, técnicos y administrativos que la “SAGARPA” emita para el ejercicio de los recursos federales aportados;
 - i. Presentar oportunamente información que les sea requerida sobre el cumplimiento del objeto del presente convenio, proyectos y anexos que de éste se deriven;
 - j. Cumplir de manera estricta el contenido del artículo 41, fracción III, apartado C, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; respecto de la obligación de suspender durante el tiempo que comprendan las campañas electorales locales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental que emita o corresponda a su competencia. Salvo por los casos de excepción que expresamente establece la misma. En la aplicación de los recursos que sean asignados con motivo del presente instrumento contractual;
 - k. En términos del contenido del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se compromete a que la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difunda deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso ésta incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen su promoción;
- Asimismo, se compromete que en la entrega de los recursos, no se hará alusión a funcionarios públicos, partidos políticos y/o candidatos, que impliquen su promoción;
- l. Publicar listados de beneficiarios conforme a lo previsto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental;
 - m. Remitir a la “SAGARPA” a más tardar el último día hábil del mes de octubre los listados de beneficiarios a las personas físicas, identificadas, con la Clave Unica de Registro de Población y, en el caso de personas morales, con la Clave de Registro Federal de Contribuyentes. Asimismo, con la información desagregada, por sexo, grupo de edad, región del país, entidad federativa o municipio, y la correspondiente a los criterios y/o las memorias de cálculo mediante los cuales se determinaron los beneficiarios. para que ésta a su vez envíe las listas de los beneficiarios a la Cámara de Diputados en estricto cumplimiento al artículo 29, fracción III, inciso b) del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación;
 - n. Brindar las facilidades y apoyos que sean necesarios al personal de la Auditoría Superior de la Federación para efectuar las revisiones que, de acuerdo a sus programas de trabajo, considere conveniente realizar, así como cumplir los requerimientos de información relativos al presente convenio que sean solicitados por ésta, en términos de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación;

- o. Instruir al fiduciario del "FOFAQROO" para que transparente y rinda cuentas sobre el manejo de los recursos públicos federales que la "SAGARPA" aporta al fideicomiso; proporcione los informes que permitan su vigilancia y fiscalización y permita las facilidades para realizar auditorías y visitas de inspección por parte de las instancias fiscalizadoras federales;
- p. Informar a la "SAGARPA", en el caso de los contratos de sustitución y/o modificación fiduciaria, y contar con su anuencia; y
- q. En general, dar cumplimiento con lo dispuesto en el presente instrumento, anexos y acuerdos de ejecución.

REPRESENTANTES DE "LAS PARTES"

DECIMA SEPTIMA.- Para la adecuada ejecución de las actividades previstas en el presente convenio de coordinación y el logro de su objeto "LAS PARTES", en el ámbito de sus respectivas competencias, acuerdan designar un representante.

Por la "SAGARPA", al Delegado en el Estado de Quintana Roo.

Por el "GOBIERNO DEL ESTADO", al Secretario de Desarrollo Agropecuario Rural e Indígena

Los representantes de "LAS PARTES", serán los encargados de dar y supervisar el estricto cumplimiento de la normatividad aplicable, las "REGLAS DE OPERACION" vigentes, del presente convenio, anexo técnico, anexos y acuerdos específicos que suscriban, asimismo, les corresponderá realizar la evaluación periódica de los alcances y resultados de acciones conjuntas de este instrumento jurídico y, en su caso, acordar y promover las medidas que se requieran al efecto.

Por otra parte, serán los responsables de suscribir anexos y modificaciones a los mismos, con sujeción al cumplimiento de las disposiciones jurídicas y presupuestales aplicables.

PLANEACION DEL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE

DECIMA OCTAVA.- Con base en lo previsto por la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, el Consejo Estatal para el Desarrollo Rural Sustentable, será la instancia para la participación de los productores y demás agentes de la sociedad rural en la definición de prioridades regionales, la planeación y distribución de los recursos que la federación, las entidades federativas y los municipios destinen al apoyo de las inversiones productivas, y para el desarrollo rural sustentable.

Dicho Consejo, tiene la conformación prevista en la Ley de Desarrollo Rural Sustentable y en éste se articularán los planteamientos, proyectos y solicitudes de las diversas regiones de la entidad, canalizados a través de los Distritos de Desarrollo Rural, el cual tendrá la facultad de dar seguimiento a las acciones y evaluar la correcta coordinación de ambos órdenes de gobierno.

DECIMA NOVENA.- A fin de que el Estado de Quintana Roo cuente con los instrumentos que contribuyan a la planeación para el desarrollo rural sustentable, el "GOBIERNO DEL ESTADO" conviene con la "SAGARPA" implementar las acciones de política de desarrollo rural sustentable y se comprometan con pleno respeto a la soberanía estatal a que su política se encuentre en concordancia con el Programa Sectorial y en su caso, del Programa Especial Concurrente que el Ejecutivo Federal ha determinado para el periodo 2007-2012.

VIGESIMA.- El "GOBIERNO DEL ESTADO" procurará que en la formulación de la política de desarrollo rural sustentable de su Entidad se prevea una visión de largo plazo para atender las actividades de coordinación señaladas en la Cláusula Segunda de este convenio, así como la formulación de instrumentos que permitan su evaluación y actualización y la participación incluyente de los sectores público, privado y social.

VIGESIMA PRIMERA.- Por su parte, la "SAGARPA" procurará acordar con el "GOBIERNO DEL ESTADO", los criterios e indicadores de desarrollo y sustentabilidad en que podrá ser formulada la política de desarrollo rural sustentable en términos de la Ley para el Desarrollo Rural Sustentable, previendo la asesoría, orientación y apoyo que determinen "LAS PARTES".

COORDINACION EN MATERIAS ESPECIFICAS

VIGESIMA SEGUNDA.- Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula tercera y con el fin de conjuntar esfuerzos y en su caso, recursos, "LAS PARTES" podrán suscribir acuerdos específicos de coordinación que se indican:

- I. **Sanidad Animal:** Con el objeto de auxiliar a la "SAGARPA" y demás autoridades federales competentes en el desempeño de sus atribuciones en lo general; y en lo particular, en la ejecución y operación de establecimientos y prestación de servicios en materia de sanidad animal y de buenas prácticas pecuarias de bienes de origen animal; así como la prevención, control y erradicación de enfermedades o plagas o para la protección de zonas libres; coordinar acciones para la vigilancia del cumplimiento de las medidas zoonosanitarias en materia de movilización de mercancías reguladas, entre otras, conforme a lo dispuesto en la Ley Federal de Sanidad Animal;

- II. **Sanidad Vegetal:** Con el objeto de colaborar con la "SAGARPA" en el desempeño de sus atribuciones en la ejecución y operación de obras y prestación de servicios públicos, específicamente en materia de reducción de riesgos de contaminación en la producción primaria de vegetales y desarrollo de campañas fitosanitarias, conforme a lo dispuesto en la Ley Federal de Sanidad Vegetal;
- III. **Pesca y Acuicultura Sustentables:** Con el objeto de que asuman las funciones previstas en la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables; participen coordinadamente en las acciones previstas en el Programa Integral de Inspección y Vigilancia Pesquera y Acuícola para el Combate a la Pesca Ilegal, o colabore en las acciones orientadas a: sanidad de especies acuícolas, ordenamiento pesquero y fomento acuícola;
- IV. **Producción, Certificación y Comercio de Semillas:** Con el objeto de fomentar y promover el uso de semillas de calidad y la investigación en materia de semillas, así como la realización de acciones para la vigilancia del cumplimiento de la Ley Federal de Producción, Certificación y Comercio de Semillas;
- V. **Bioseguridad:** Con el objeto de establecer la colaboración concurrente en el monitoreo de los riesgos que pudieran ocasionar las actividades de liberación de organismos genéticamente modificados al ambiente conforme a la Ley Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados;
- VI. **Productos Orgánicos:** Con el objeto de promover la producción agropecuaria y alimentaria bajo métodos orgánicos, coadyuvar a la conservación de la biodiversidad y al mejoramiento de la calidad de los recursos naturales; entre otras.
- VII. **Apoyo a Contingencias Climatológicas:** Con el objeto de apoyar a productores rurales de bajos ingresos que cumplan con los criterios de elegibilidad establecidos en las "REGLAS DE OPERACION" del Programa de Atención a Contingencias Climatológicas, a través del otorgamiento de apoyos directos o contratación de esquemas de seguro agropecuario, pesquero o acuícola catastrófico.
- VIII. **Sistema Nacional de Información para el Desarrollo Rural Sustentable (SNIDRUS):** Con el objeto de colaborar con la "SAGARPA" en la integración y difusión de la información de mercados regionales, nacionales e internacionales, relativos a la demanda y la oferta, inventarios existentes, expectativas de producción nacional e internacional y cotizaciones de precios por producto y calidad; a fin de facilitar la comercialización y proveer de información oportuna a los productores y agentes económicos que participan en la producción y en los mercados agropecuarios e industriales y de servicio. Asimismo para mantener programas de apoyo y de capacitación para que las organizaciones de productores y comercializadores tengan acceso y desarrollen mercados de físicos y futuros para los productos agropecuarios y forestales.

DIFUSION Y DIVULGACION DE ACCIONES

VIGESIMA TERCERA.- "LAS PARTES", por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre la población objetivo e interesados en general, las características, beneficios, alcances y resultados de la coordinación prevista en el presente convenio.

En todo caso, "LAS PARTES" acuerdan que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos, particularmente respecto a los programas y apoyos previstos en las "REGLAS DE OPERACION" deberán incluir expresamente y en forma idéntica la participación de la "SAGARPA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO", y contener la leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Por otra parte, los programas que no cuenten con padrón de beneficiarios, se deberán manejar invariablemente mediante convocatoria abierta, y en ningún caso, sus recursos deberá estar etiquetados o predeterminados, de manera específica, a determinadas personas físicas o morales, u otorgarles a éstas preferencias o ventajas sobre el resto de la población objetivo.

De igual manera queda estrictamente prohibida la utilización de los programas de apoyo para promover o inducir la afiliación de la población objetivo a determinadas asociaciones o personas morales.

EVALUACION DE LOS PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACION

VIGESIMA CUARTA.- Con el propósito de dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el presente Ejercicio Fiscal en su numeral 28 y a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria en sus artículos 6o., 78, 85, 110 y 111 referente a la Evaluación de los programas sujetos a "REGLAS DE OPERACION", el "GOBIERNO DEL ESTADO" conjuntamente con la Delegación de la "SAGARPA" deberán definir en el seno del Comité Técnico Estatal de Evaluación o de la institución que lo sustituya, en su carácter de organismo auxiliar, las acciones y estrategias necesarias para dar cumplimiento a los Lineamientos que en materia de evaluación emita la "SAGARPA".

CONVENCIONES GENERALES

VIGESIMA QUINTA.- El "GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE) por conducto de la "SAGARPA" sin excepción, los recursos de origen federal y productos financieros generados materia del presente convenio que al 31 de diciembre no se encuentren efectivamente devengados en los términos del artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 176 de su Reglamento y 8 último párrafo de las "REGLAS DE OPERACION".

Asimismo, el "GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE) por conducto de la "SAGARPA", los recursos de origen federal, junto con los productos financieros que éstos hayan generado, en dado caso de que no dé cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula quinta de este convenio.

VIGESIMA SEXTA.- Los programas previstos en las "REGLAS DE OPERACION" no contarán para su operación con estructura técnica y administrativa, auxiliándose en la concertación, supervisión, operación y desarrollo de las acciones con las dependencias y entidades que se especifican en las "REGLAS DE OPERACION" o lineamientos de cada programa.

Para la operación de los programas y actividades materia de este convenio, la coordinación de los Distritos de Desarrollo Rural con el "GOBIERNO DEL ESTADO", se dará en los niveles necesarios para el logro de las metas establecidas.

VIGESIMA SEPTIMA.- El personal de cada una de "LAS PARTES" que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este convenio de coordinación, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

VIGESIMA OCTAVA.- Las situaciones no previstas en el presente convenio y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre "LAS PARTES" y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

VIGESIMA NOVENA.- "LAS PARTES" manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento jurídico, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; sin embargo, en caso de que se suscitase duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, se sujetarán a las disposiciones establecidas en el artículo 44 de la Ley de Planeación.

TRIGESIMA.- El presente convenio entrará en vigor el día de su firma, pudiendo ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo por "LAS PARTES", conforme al presente convenio y su vigencia, por lo que se refiere al ejercicio de los recursos, no excederá del 31 de diciembre de 2010, en términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, con independencia a las obligaciones y derechos adquiridos por terceros.

TRIGESIMA PRIMERA.- En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación, en la Gaceta o Periódico Oficial del Estado y en las páginas institucionales de "LAS PARTES" en el sistema Internet.

Enteradas las partes de sus términos y alcances legales del presente Convenio de Coordinación, lo firman por quintuplicado en la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, a los quince días del mes de marzo de dos mil diez.- Por la SAGARPA: el C. Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, **Francisco Javier Mayorga Castañeda.**- Rúbrica.- El Delegado en el Estado de Quintana Roo, **Antonio Rico Lomelí.**- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el C. Gobernador Constitucional del Estado de Quintana Roo, **Félix Arturo González Canto.**- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Agropecuario, Rural e Indígena, **José Gabriel Concepción Mendicuti Loria.**- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda del Estado, **Fredy Efrén Marrugo Martín.**- Rúbrica.- El Secretario de Planeación y Desarrollo Regional, **José Alberto Alonso Ovando.**- Rúbrica.

Quintana Roo
Recursos Convenidos Federación-Estado 2010
Anexo Técnico
(Aportaciones en pesos)

PEF 2010	Programa	De La SAGARPA	De El Gobierno del Estado	Gran Total
No. Prog.	Totales Generales (A + B + C)	115,558,468	38,519,489	154,077,957

Recursos Concurrentes Subtotal (A + B)	115,558,468	38,519,489	154,077,957

No. Prog.	A) Programas con Recursos Concurrentes ^{1/}	115,558,468	38,519,489	154,077,957

2	Programa para la adquisición de activos productivos	98,596,918	32,865,639	131,462,557
6	Programa de soporte	14,261,550	4,753,850	19,015,400
8	Programas de fortalecimiento a la organización rural	1,387,500	462,500	1,850,000
10	Programa de uso sustentable de recursos naturales para la producción primaria	1,312,500	437,500	1,750,000

No. Prog.	B) Proyectos Estratégicos con Recursos Concurrentes ^{1/}	-	-	-

				-
				-
				-
				-

No. Prog.	C) Con Convenio Especifico ^{2/}	-	-	-

6	Programa de soporte, sanidad e Inocuidad			-
6	Programa de soporte, SNIDRUS			-
2, 6 y 10	Programa especial de seguridad alimentaria, PESA			-

^{1/} Concurrencia de recursos apartado A y B debe registrarse el número de programa asignado en el PEF y el desglose para cada Programa y Componente quedará establecido en el Anexo de Ejecución.

^{2/} Recursos con convenio específico debe indicarse el número (s) de programa (s) asignado en el PEF y el desglose de las asignaciones para el programa y componentes se establecerá en el convenio específico.

Quintana Roo
Recursos Convenidos Federación-Estado 2010
Anexo Calendario de Ejecución
(Aportaciones en pesos)

PEF 2010	Programa	Gran Total	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
No. Prog.	Totales Generales (A + B + C)	Federal	115,558,468	-	-	22,089,682	8,656,845	26,809,233	28,382,004	17,268,950	12,351,754	-	-	-
		Estatad	38,519,489	-	-	7,363,228	2,885,614	8,936,411	9,460,668	5,756,317	4,117,251	-	-	-

Recursos Concurrentes Subtotal (A + B)	Federal	115,558,468	-	-	22,089,682	8,656,845	26,809,233	28,382,004	17,268,950	12,351,754	-	-	-	-
	Estatad	38,519,489	-	-	7,363,228	2,885,614	8,936,411	9,460,668	5,756,317	4,117,251	-	-	-	-

No. Prog.	A) Programas con Recursos Concurrentes ^{1/}	Federal	115,558,468	-	-	22,089,682	8,656,845	26,809,233	28,382,004	17,268,950	12,351,754	-	-	-
		Estatad	38,519,489	-	-	7,363,228	2,885,614	8,936,411	9,460,668	5,756,317	4,117,251	-	-	-

2	Programa para la adquisición de activos productivos	Federal	98,596,918			18,579,682	7,078,845	24,087,048	24,675,009	13,561,955	10,614,379			
		Estatad	32,865,639			6,193,228	2,359,614	8,029,016	8,225,003	4,520,652	3,538,126			
6	Programa de soporte	Federal	14,261,550			2,385,000	1,390,500	2,375,310	3,360,120	3,360,120	1,390,500			
		Estatad	4,753,850			795,000	463,500	791,770	1,120,040	1,120,040	463,500			
8	Programas de fortalecimiento a la organización rural	Federal	1,387,500			-	-	346,875	346,875	346,875	346,875			
		Estatad	462,500			-	-	115,625	115,625	115,625	115,625			
10	Programa de uso sustentable de recursos naturales para la producción primaria	Federal	1,312,500			1,125,000	187,500	-	-	-	-			
		Estatad	437,500			375,000	62,500	-	-	-	-			

No. Prog.	B) Proyectos Estratégicos con Recursos Concurrentes ^{1/}	Federal	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
		Estatad	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

		Federal	-											
		Estatad	-											
		Federal	-											
		Estatad	-											
		Federal	-											
		Estatad	-											
		Federal	-											
		Estatad	-											

No. Prog.	C) Con Convenio Especifico ^{2/}	Federal	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
		Estatad	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

6	Programa de soporte, sanidad e Inocuidad	Federal	-											
		Estatad	-											
6	Programa de soporte, SNIDRUS	Federal	-											
		Estatad	-											
2, 6 y 10	Programa especial de seguridad alimentaria, PESA	Federal	-											
		Estatad	-											

^{1/} Concurrencia de recursos apartado A y B debe registrarse el número de programa asignado en el PEF y el desglose para cada Programa y Componente quedará establecido en el Anexo de Ejecución.

^{2/} Recursos con convenio específico debe indicarse el número (s) de programa (s) asignado en el PEF y el desglose de las asignaciones para el programa y componentes se establecerá en el convenio específico.

CONVENIO de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable, que celebran la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y el Estado de Zacatecas.

CONVENIO DE COORDINACION PARA EL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION, EN LO SUCESIVO LA "SAGARPA", REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL LIC. FRANCISCO JAVIER MAYORGA CASTAÑEDA, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL ING. LEONEL GERARDO CORDERO LERMA EN SU CARACTER DE DELEGADO EN EL ESTADO DE ZACATECAS; Y POR OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA EL "GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR LA GOBERNADORA C. AMALIA D. GARCIA MEDINA, ASISTIDA EN ESTE ACTO POR LOS CC. OCTAVIO MACIAS SOLIS, FRANCISCO JAVIER CALZADA VAZQUEZ Y FRANCISCO FLORES SANDOVAL, EN SU RESPECTIVO CARACTER DE SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, SECRETARIO DE FINANZAS Y SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO; QUIENES EN FORMA CONJUNTA SERAN REFERIDAS COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 25, que el Estado debe garantizar que el desarrollo nacional sea integral y sustentable y que, mediante el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza , permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales; asimismo, en su artículo 26, señala la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, que imprima solidez , dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la Nación.

Por otra parte, la fracción XX del artículo 27 de la Carta Magna, dispone que el Estado promoverá las condiciones para el desarrollo rural integral, con el propósito de generar empleo y garantizar a la población campesina el bienestar y su participación e incorporación en el desarrollo nacional, y fomentará la actividad agropecuaria y forestal para el óptimo uso de la tierra, con obras de infraestructura, insumos, créditos, servicios de capacitación y asistencia técnica.

II. Asimismo, la Ley de Planeación, en sus artículos 33, 34 y 35, faculta al Ejecutivo Federal para coordinar sus actividades de planeación con las entidades federativas mediante la suscripción de convenios de coordinación, para que coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional.

III. La Ley de Desarrollo Rural Sustentable, en el artículo 4o., establece que para lograr el desarrollo rural sustentable, el Estado, con el concurso de los diversos agentes organizados, impulsará un proceso de transformación social y económica que reconozca la vulnerabilidad del sector y conduzca al mejoramiento sostenido y sustentable de las condiciones de vida de la población rural y, en su artículo 27, indica que el Gobierno Federal, celebrará con los Gobiernos de las Entidades Federativas con la participación de los Consejos Estatales correspondientes, los convenios necesarios para definir las responsabilidades de cada uno de los órdenes de gobierno en el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas sectoriales.

IV. Por su parte, el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, tiene entre sus principales ejes de acción: el lograr una Economía Competitiva y Generadora de Empleos y Garantizar la Igualdad de Oportunidades y la Sustentabilidad Ambiental; considerando al Sector Agropecuario y Pesquero, estratégico y prioritario para el desarrollo del país, toda vez que ofrece los alimentos que consumen las familias mexicanas y provee de materias primas a las industrias manufacturera y de transformación.

V. En congruencia con lo anterior, el Programa Sectorial de Desarrollo Agropecuario y Pesquero 2007-2012 define las políticas, objetivos, estrategias, programas, proyectos y acciones que habrán de ejecutarse para detonar el desarrollo económico y social, que permita a la sociedad rural elevar su ingreso y la calidad de vida, en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres.

VI. El artículo 36 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010 establece que la "SAGARPA", orientará sus acciones y dará continuidad a los apoyos gubernamentales para lograr una oferta de alimentos de calidad, sanos y accesibles, buscando el desarrollo armónico del medio rural.

DECLARACIONES**1. Declara la "SAGARPA" que:**

1.1. Es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal con base en las disposiciones contenidas en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2o., fracción I, 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

1.2. Entre sus atribuciones se encuentra el formular la política general de desarrollo rural, a fin de elevar el nivel de vida de las familias que habitan en el campo, así como establecer programas y acciones que tiendan a fomentar la productividad y la rentabilidad de las actividades económicas rurales; integrar e impulsar proyectos de inversión, que permitan canalizar productivamente recursos públicos y privados al gasto social en el sector rural; coordinar y ejecutar la política nacional para crear y apoyar empresas que asocien a productores rurales; fomentar los programas de sanidad animal y vegetal; organizar y fomentar las investigaciones agrícolas, ganaderas, avícolas y apícolas; promover el desarrollo de la infraestructura industrial y comercial de la producción agropecuaria; procesar y difundir la información estadística y geográfica referente a la oferta y demanda de las actividades del Sector Rural y de Pesca, así como coordinar las acciones que el Ejecutivo Federal, convenga con las entidades federativas para el desarrollo rural.

1.3. Con fundamento en los artículos 14 y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3o.; 6o. fracciones XIV y XIX, 34 fracciones I, II, V, VI, VII, VIII, XIII, XIV y XXI del Reglamento Interior de la "SAGARPA", los CC. Lic. Francisco Javier Mayorga Castañeda e Ing. Leonel Gerardo Cordero Lerma, en su respectivo carácter de Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y Delegado en el Estado de Zacatecas, cuentan con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico.

1.4. En los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Planeación; 27 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, la "SAGARPA" celebra el presente convenio de coordinación con el "GOBIERNO DEL ESTADO" para que coadyuve a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, establecer los procedimientos de coordinación en materia de Desarrollo Rural Sustentable, así como propiciar la planeación del desarrollo agropecuario y pesquero integral de esa Entidad Federativa.

1.5. Señala como domicilio legal para todos los efectos de este convenio, el ubicado en la calle de Municipio Libre número 377, colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, en la Ciudad de México, Distrito Federal, con código postal 03310.

2. Declara el "GOBIERNO DEL ESTADO" que:

2.1. De conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 2o. de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, cuyo Poder Ejecutivo lo ejerce la Gobernadora del Estado.

2.2. Que es su interés suscribir en el presente convenio de coordinación con la "SAGARPA", para la consecución de los objetivos de la planeación nacional, establecer los procedimientos de coordinación en materia de Desarrollo Rural Sustentable y propiciar la planeación del desarrollo agropecuario y pesquero integral del Estado de Zacatecas.

2.3. Con fundamento en los artículos 82 fracción XXVII de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, 8, 24 fracción III, 25 y 29 fracción XXVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, la C. Amalia D. García Medina, en su carácter de Gobernadora del Estado y los CC. Octavio Macías Solís, Francisco Javier Calzada Vázquez y Francisco Flores Sandoval, en su carácter de Secretario General de Gobierno, Secretario de Finanzas y Secretario de Desarrollo Agropecuario, respectivamente, se encuentran facultados para suscribir el presente convenio de coordinación.

2.4. Señala como domicilio legal las oficinas que ocupa la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado, ubicadas en el Boulevard Héroes de Chapultepec número 1902, Ciudad Gobierno, en Zacatecas, Zac.

Con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 4o., 25, 26, 27 fracción XX, 40, 42 fracción I, 43, 90 y 116 fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2o. fracción I, 9o., 14, 16, 26 y 35 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34 y 35 de la Ley de Planeación, 1o., 25 fracción VI, 52, 54, 75 fracción II segundo párrafo, 82 y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 64, 65, 66, 176 de su Reglamento y demás relativos; 1o., 3o. fracción XIV, 4o., 5o., 7o., 19, 23, 27, 28 y demás relativos de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 36 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010; 3o., 6o. fracción XIX y 34 fracciones I, II, V, VI, VII, VIII, XIII, XIV y XXI del Reglamento Interior de la "SAGARPA"; el Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación de los Programas de la "SAGARPA" que se indican, publicado el día 29 de diciembre de 2009 en el Diario Oficial de la Federación; 2o., 6o., 82 fracción XXVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 2o., 3o. 10 fracción VI, 24 fracción III, 25 y 29 fracción XXVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, "LAS PARTES" celebran el presente convenio de coordinación y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLAUSULAS

OBJETO Y AMBITO DE APLICACION

PRIMERA.- El presente convenio tiene por objeto, establecer las bases de coordinación y cooperación entre "LAS PARTES", con el fin de llevar a cabo proyectos, estrategias y acciones conjuntas para el Desarrollo Rural Sustentable en general; así como, las demás iniciativas que en materia de desarrollo agropecuario y pesquero se presenten en lo particular, para impulsar el desarrollo integral de este sector en el Estado de Zacatecas.

ACTIVIDADES DE COORDINACION

SEGUNDA.- "LAS PARTES" con el fin de implementar el objeto del presente convenio, se comprometen a trabajar de manera coordinada y en su caso, a conjuntar apoyos o inversiones en las actividades siguientes:

- I. Propiciar la planeación del desarrollo rural sustentable, con la participación de los municipios, los sectores social y privado, a través de sus organizaciones sociales y económicas legalmente reconocidas, sistemas producto y demás formas de participación que emanen de los diversos agentes de la sociedad rural;
- II. Fomentar la participación de los sectores público, privado y social, en la definición de los programas, estrategias y acciones en materia de Desarrollo Rural Sustentable, Agropecuario, Acuícola y Pesquero;
- III. Determinar criterios para la elaboración conjunta de convenios y/o acuerdos con los municipios, organismos sociales y privados, para la ejecución de las actividades previstas que realicen coordinadamente en el presente convenio;
- IV. Concurrir de acuerdo a las disponibilidades presupuestales con apoyos adicionales, que en cada caso requieran los productores, para el debido cumplimiento de los proyectos o programas de fomento, especiales o de contingencia; con objeto de: corregir faltantes de los productos básicos destinados a satisfacer necesidades nacionales, estatales y municipales; así como en materias de sanidad vegetal, animal y acuícola; de inocuidad agroalimentaria; de productividad, rentabilidad y competitividad sobre las actividades económicas que realicen;
- V. Promover y apoyar los programas de la "SAGARPA", con la participación, en su caso, de los municipios, organismos auxiliares o particulares interesados; así como coordinar acciones: para la vigilancia del cumplimiento a las medidas adoptadas en materia de sanidades animal, vegetal, acuícola, movilización nacional e internacional de mercancías reguladas por la "SAGARPA", buenas prácticas y reducción de riesgos en la producción primaria de origen vegetal, pecuario, acuícola y pesquero; así como el monitoreo de riesgos en actividades relacionadas con Organismos Genéticamente Modificados;
- VI. Integrar e impulsar proyectos de inversión, así como los servicios de apoyo a la producción que permitan canalizar productivamente, recursos públicos al sector rural, con el fin de crear, impulsar y apoyar empresas que asocien y capitalicen a grupos de productores rurales, la generación y diversificación de empleo, la ampliación y mejoramiento de la infraestructura hidroagrícola, agropecuaria e industrial, la mecanización y equipamiento del campo, el manejo postcosecha y almacenamiento de productos agropecuarios y pesqueros, el mejoramiento y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales en las cuencas hídricas, del almacenaje, la electrificación, la comunicación y los caminos rurales, entre otros;
- VII. Fomentar la productividad en regiones con limitantes naturales para la producción, pero con ventajas comparativas que justifiquen la producción bajo condiciones controladas; promoviendo la diversificación productiva y favoreciendo las prácticas sustentables de las culturas tradicionales;
- VIII. Promover las condiciones para la integración y difusión de información económica, agroalimentaria, pesquera y de desarrollo rural sustentable que apoye la toma de decisiones; facilitando el acceso y la participación de los productores en la generación de la misma;
- IX. Participar en la promoción, difusión de acciones y programas de investigación, educación y cultura para el desarrollo rural; Impulsando el desarrollo tecnológico agropecuario, industrial, acuícola y pesquero, la apropiación tecnológica y su validación, así como la transferencia de esta tecnología a los productores; y del uso de semillas de calidad;
- X. Promover proyectos integrales de alta prioridad específica, en las materias de biotecnología, ingeniería genética, bioseguridad, producción orgánica, inocuidad, entre otras. Así como la realización de acciones para la vigilancia de las disposiciones legales que corresponda;

- XI. Vincular, de manera prioritaria, la investigación científica y desarrollo tecnológico con los programas de reconversión productiva de las unidades económicas y las regiones, para aumentar sus ventajas competitivas y mejorar los ingresos de las familias rurales;
- XII. Participar en acciones tanto de capacitación y asistencia técnica como de acreditación de éstas, que fortalezcan: el crecimiento y desarrollo de capacidades; la organización de las personas que viven en el sector rural; mejoren el desempeño de sus actividades agropecuarias, acuícolas, pesqueras, de desarrollo rural sustentable y la vigilancia en el cumplimiento de la normatividad en materia ambiental y de bioseguridad;
- XIII. Proporcionar a los productores y agentes de la sociedad rural, conocimientos para acceder y participar activamente en los mecanismos relativos a la organización, la tecnología, administración, comercialización, transformación, industrialización, crédito y financiamiento, con el propósito de contribuir a elevar el nivel educativo, tecnológico y de capacidades en el medio rural.

Las anteriores actividades, son indicadas en forma enunciativa, sin perjuicio de que "LAS PARTES" acuerden otras que contribuyan al cumplimiento del objeto del presente convenio.

TERCERA.- "LAS PARTES" se comprometen a formalizar los anexos y acuerdos específicos, relativos a la ejecución de las actividades que se contienen en la cláusula precedente, en cuya formulación considerarán, cuando menos, la aportación y aplicación de los recursos necesarios, la definición de objetivos y metas, las modalidades a que se sujetará su actuación conjunta y su participación operativa, así como los instrumentos y mecanismos de control operativo y financiero con los que colaborarán para el eficaz cumplimiento de las actividades convenidas. Lo anterior, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula vigésima segunda de este convenio.

Para el otorgamiento de los apoyos económicos o subsidios previstos en el presente convenio, "LAS PARTES" se sujetarán a lo dispuesto en el Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, que se indican, publicadas en el Diario Oficial de la Federación con fecha 29 de diciembre de 2009 y en su caso, las modificaciones que se publiquen en dicho órgano informativo, en lo subsecuente referido como las "REGLAS DE OPERACION", así como las demás disposiciones que deriven de éste.

APORTACIONES DE RECURSOS

CUARTA.- Para el Ejercicio Fiscal 2010, la "SAGARPA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" acuerdan que con el fin de establecer las bases de asignación y ejercicio de los apoyos previstos en las "REGLAS DE OPERACION" y demás disposiciones legales aplicables, realizarán una aportación conjunta hasta por un monto de \$459'265,809.00 (cuatrocientos cincuenta y nueve millones doscientos sesenta y cinco mil ochocientos nueve pesos 00/100 M.N.) integrados en la forma siguiente:

Hasta un monto de \$344'449,357.00 (trescientos cuarenta y cuatro millones cuatrocientos cuarenta y nueve mil trescientos cincuenta y siete pesos 00/100 M.N.), a cargo de la "SAGARPA" con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación de 2010 y con sujeción a las disposiciones legales aplicables y, hasta por un monto de \$114'816,452.00 (ciento catorce millones ochocientos dieciséis mil cuatrocientos cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.), a cargo del "GOBIERNO DEL ESTADO" con base en la suficiencia presupuestal prevista en el Presupuesto de Egresos Estatal del mismo Ejercicio Fiscal.

Adicionalmente, las aportaciones referidas en esta cláusula estarán sujetas a las disposiciones previstas en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación del 2010 y en las "REGLAS DE OPERACION", observando de manera particular, lo referente a la presentación de la estratificación de "Tipo de Productor", establecida en la fracción III del artículo 36 del citado Decreto; el artículo 8o. de las "REGLAS DE OPERACION", y los porcentajes máximos a convenir con el "GOBIERNO DEL ESTADO".

Dichas aportaciones serán distribuidas conforme a lo señalado en el Anexo Técnico, que se adjunta y que forma parte integral del presente convenio, y que integra el calendario de ejecución correspondiente.

ADMINISTRACION DE RECURSOS CONJUNTOS

QUINTA.- El "GOBIERNO DEL ESTADO" deberá realizar la aportación de recursos prevista en la cláusula cuarta, a más tardar en un plazo de 35 días hábiles, contados a partir de que la "SAGARPA" haga las aportaciones conforme al calendario de ejecución del Anexo Técnico y a lo previsto en el artículo 8 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2010.

En caso de incumplimiento de esta obligación, la "SAGARPA" suspenderá las ministraciones que resultaran pendientes.

“LAS PARTES” convienen que solamente podrán acreditarse los apoyos a los beneficiarios de los programas señalados en las “REGLAS DE OPERACION”, cuando exista concurrencia de recursos en una proporción correspondiente al setenta y cinco por ciento del aportado por la “SAGARPA” y el veinticinco por ciento del “GOBIERNO DEL ESTADO”.

SEXTA.- En la concurrencia de recursos de “LAS PARTES”, la administración de éstos se llevará a través del Fideicomiso Fondo de Fomento Agropecuario del Estado, en lo sucesivo referido como “FOFAE”, cuyo Comité Técnico estará integrado de manera paritaria por los responsables de los programas y personal de las áreas técnicas de “LAS PARTES” y cuyas responsabilidades son las indicadas en las “REGLAS DE OPERACION”, específicamente las previstas en el numeral 8o. del citado ordenamiento.

Para el cumplimiento de las obligaciones que se establecen a cargo del Comité Técnico del “FOFAE”, este último podrá auxiliarse de las figuras honorarias y paritarias conforme a lo dispuesto en los artículos 2o., fracción XLIII y 8o. de las “REGLAS DE OPERACION”.

Asimismo en el caso de requerirse, para fortalecer los trabajos técnicos, los comités o comisiones operativas auxiliares del Comité Técnico del “FOFAE”, podrán contratar unidades técnicas operativas o prestadores de servicios profesionales por tiempo y obra determinada, o los servicios de universidades o instituciones de investigación y de educación superior.

SEPTIMA.- Las aportaciones que “LAS PARTES” destinen conforme a este convenio, su anexo técnico y anexos de ejecución, deberán ser depositadas en una cuenta o subcuenta, exclusiva y específica del “FOFAE”, para su administración y ejercicio, de conformidad con lo establecido en las “REGLAS DE OPERACION” y las demás disposiciones aplicables.

De conformidad con lo establecido en el primer y tercer párrafo de la fracción II del artículo 26 de las “REGLAS DE OPERACION”, del total de los recursos convenidos, se destinará hasta un 4% para cubrir los gastos de operación, de los cuales, al menos un punto porcentual (25% de los gastos de operación) corresponderá a recursos a distribuir a las ventanillas y los tres puntos remanentes serán distribuidos en hasta el 60 por ciento para el “GOBIERNO DEL ESTADO” y al menos el 40 por ciento por la “SAGARPA”,

OCTAVA.- Los recursos que aporte la “SAGARPA” conforme al presente convenio serán considerados como subsidios federales en los términos de las disposiciones presupuestales y fiscales correspondientes; en consecuencia, no perderán el carácter federal al ser materia del presente instrumento, ya que al ser transferidos para su aplicación al “GOBIERNO DEL ESTADO”, “FOFAE” o beneficiarios, estarán sujetos en todo momento a las disposiciones federales que regulan su aplicación, control, ejercicio y comprobación.

NOVENA.- Para la supervisión y seguimiento de las obligaciones a cargo de los beneficiarios, el “GOBIERNO DEL ESTADO” se compromete a recabar y presentar ante la Delegación de la “SAGARPA”, en esa Entidad Federativa, la documentación comprobatoria del gasto y ejercicio de los apoyos otorgados a los beneficiarios, misma que deberá cumplir con los requisitos fiscales aplicables, así como la documentación e información de los avances físico-financieros de los apoyos otorgados, conforme a las disposiciones previstas en las “REGLAS DE OPERACION”.

DECIMA.- El ejercicio de las aportaciones a cargo de la “SAGARPA”, indicadas en el anexo técnico y anexos de ejecución, estará sujeto a que el “GOBIERNO DEL ESTADO”, acredite haber realizado las aportaciones que a éste compete conforme a lo previsto en la cláusula quinta de este convenio y a los términos previstos en las “REGLAS DE OPERACION”.

Así, en el caso de que este último no realice las aportaciones a su cargo en las condiciones previstas en dichas “REGLAS DE OPERACION”, la “SAGARPA”, destinará los recursos restantes a la atención de programas estratégicos o de interés federal, sin perjuicio de las disposiciones legales que le corresponda.

En consecuencia, el “GOBIERNO DEL ESTADO”, a través del “FOFAE”, quedará obligado, en su caso, a la devolución de la parte proporcional que no se encuentre complementada en concurrencia conforme a las disposiciones legales aplicables.

DECIMA PRIMERA.- Asimismo, el “GOBIERNO DEL ESTADO” observará que en la entrega y ejercicio de los recursos, se dé cumplimiento a lo señalado en el artículo 36, fracción X del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación de 2010.

DECIMA SEGUNDA.- Con el fin de dar certidumbre y transparencia a los interesados en acceder a los apoyos previstos en las “REGLAS DE OPERACION”, “LAS PARTES” deberán emitir una convocatoria en el que establezcan el calendario de recepción y dictaminación de solicitudes, así como fecha de publicación de los resultados, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 23, fracción II de las “REGLAS DE OPERACION”.

COORDINACION EN MATERIA DE SOLICITUD DE APOYOS

DECIMA TERCERA.- "LAS PARTES" convienen en instalar ventanillas de recepción en el Estado, con el fin de orientar a la población objetivo en la presentación y recepción de las solicitudes de apoyo con respecto a los programas y proyectos cuyo ámbito de ejecución corresponda a la circunscripción territorial de la Entidad Federativa.

Asimismo, acuerdan que dichas ventanillas deberán contar con los sistemas autorizados por la "SAGARPA" y serán instaladas en las oficinas del Gobierno del Estado, así como en la Delegación y Subdelegaciones, las oficinas de los Distritos de Desarrollo Rural (DDR) y de los Centros de Apoyo al Desarrollo Rural (CADER) de la "SAGARPA" ubicados en la Entidad.

DECIMA CUARTA.- A más tardar, el primer día hábil de la semana siguiente a la conclusión del proceso de dictamen se publicarán los listados en las ventanillas, señalando los beneficiarios, de conformidad con lo dispuesto en la fracción II del artículo 23 de las "REGLAS DE OPERACION", en consecuencia, los beneficiarios, contarán con un plazo de 30 días naturales, después de haber sido publicado el listado, para recoger el apoyo correspondiente.

COMPROMISOS DE "LAS PARTES"

DECIMA QUINTA.- Para el eficaz cumplimiento del presente convenio la "SAGARPA" se compromete a:

- a. Fomentar reuniones mensuales tanto del Consejo Estatal, como de los consejos municipales, ambos, para el Desarrollo Rural Sustentable;
- b. Emitir los lineamientos normativos, técnicos y administrativos necesarios para el ejercicio de los recursos federales aportados;
- c. Proporcionar asesoría técnica y colaborar con el personal que el "GOBIERNO DEL ESTADO" designe y responsabilice de realizar las estrategias y actividades comprendidas en este instrumento jurídico;
- d. Transferir o aportar, en la modalidad que se determine, los recursos presupuestales federales que se convengan, de conformidad con la normatividad aplicable, así como compartir la información que se derive, en su caso, de la operación de los mismos;
- e. Poner a disposición del público en general un medio de contacto directo, en el cual se proporcione asesoría sobre el llenado de los formatos y sobre el cumplimiento de los requisitos y trámite que deben observarse para obtener los recursos o los beneficios de los programas que se generen con los recursos que emanen del presente instrumento;
- f. Mantener actualizada la información del ejercicio de los recursos en el sistema de información que defina para tal efecto, asumiendo la Delegación la responsabilidad de que se cumpla este proceso y notificando mensualmente al área correspondiente que la información ha sido revisada y validada;
- g. Informar al "GOBIERNO DEL ESTADO", en el caso de los programas o componentes de la modalidad 2, la asignación de recursos federales de ejecución directa, con el fin de fortalecer la coordinación entre ambos órdenes de gobierno y en su caso, complementar apoyos estatales, conforme a lo previsto en las "REGLAS DE OPERACION";
- h. Cumplir de manera estricta el contenido del artículo 41, fracción III, apartado C, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; respecto de la obligación de suspender durante el tiempo que comprendan las campañas electorales locales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental que emita o corresponda a su competencia. Salvo por los casos de excepción que expresamente establece la misma.
- i. En términos del contenido del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se compromete a que la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difunda deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso ésta incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen su promoción;

Asimismo, se compromete que en la entrega de los recursos, no se hará alusión a funcionarios públicos, partidos políticos y/o candidatos, que impliquen su promoción, y
- j. En general, dar cumplimiento con lo dispuesto en el presente instrumento, anexos y acuerdos de ejecución.

DECIMA SEXTA.- Para el eficaz cumplimiento del presente convenio el “GOBIERNO DEL ESTADO” se compromete por sí o en su carácter de fideicomitente del “FOFAE” a:

- a. Fomentar reuniones mensuales tanto del Consejo Estatal, como de los consejos municipales, ambos, para el Desarrollo Rural Sustentable;
- b. Transferir o aportar, en la modalidad que se determine, los recursos presupuestales estatales, de conformidad con la normatividad aplicable, así como compartir la información que se derive, en su caso, de la operación de los mismos;
- c. Aplicar los recursos federales que la “SAGARPA” le transfiera o aporte, a través del “FOFAE”, exclusivamente a la ejecución de las acciones convenidas y de conformidad a las disposiciones jurídicas aplicables;
- d. Entregar a más tardar el último día hábil del primer semestre del año en curso, la planeación de las acciones a desarrollar para el ejercicio fiscal 2011, incorporando, en su caso, las opiniones del Consejo Estatal para el Desarrollo Rural Sustentable;
- e. Utilizar el sistema de información que defina la “SAGARPA”, como mecanismo de registro y seguimiento en la atención de solicitudes de los apoyos que habrán de otorgarse; dicha información deberá mantenerse actualizada de manera permanente, por ser considerada como fuente oficial para el flujo de información en los avances físico-financieros;
- f. Publicar en el sistema Internet (página institucional), las atribuciones y responsabilidades de las instancias responsables de la ejecución del objeto del presente convenio, así como, en su caso, las funciones y obligaciones de las instancias de apoyo con que lleguen a contar;
- g. Llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales federales;
- h. Cumplir con los lineamientos normativos, técnicos y administrativos que la “SAGARPA” emita para el ejercicio de los recursos federales aportados;
- i. Presentar oportunamente información que les sea requerida sobre el cumplimiento del objeto del presente convenio, proyectos y anexos que de éste se deriven;
- j. Cumplir de manera estricta el contenido del artículo 41, fracción III, apartado C, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; respecto de la obligación de suspender durante el tiempo que comprendan las campañas electorales locales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental que emita o corresponda a su competencia. Salvo por los casos de excepción que expresamente establece la misma. En la aplicación de los recursos que sean asignados con motivo del presente instrumento contractual;
- k. En términos del contenido del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se compromete a que la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difunda deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso ésta incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen su promoción;

Asimismo, se compromete que en la entrega de los recursos, no se hará alusión a funcionarios públicos, partidos políticos y/o candidatos, que impliquen su promoción;
- l. Publicar listados de beneficiarios conforme a lo previsto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental;
- m. Remitir a la “SAGARPA” a más tardar el último día hábil del mes de octubre los listados de beneficiarios a las personas físicas, identificadas, con la Clave Unica de Registro de Población y, en el caso de personas morales, con la Clave de Registro Federal de Contribuyentes. Asimismo, con la información desagregada, por sexo, grupo de edad, región del país, entidad federativa o municipio, y la correspondiente a los criterios y/o las memorias de cálculo mediante los cuales se determinaron los beneficiarios. para que ésta a su vez envíe las listas de los beneficiarios a la Cámara de diputados en estricto cumplimiento al artículo 29, fracción III, inciso b) del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación;
- n. Brindar las facilidades y apoyos que sean necesarios al personal de la Auditoría Superior de la Federación para efectuar las revisiones que, de acuerdo a sus programas de trabajo, considere conveniente realizar, así como cumplir los requerimientos de información relativos al presente convenio que sean solicitados por ésta, en términos de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley de Fiscalización y rendición de Cuentas de la Federación;

- o. Instruir al fiduciario del "FOFAE" para que transparente y rinda cuentas sobre el manejo de los recursos públicos federales que la "SAGARPA" aporta al fideicomiso; proporcione los informes que permitan su vigilancia y fiscalización y permita las facilidades para realizar auditorías y visitas de inspección por parte de las instancias fiscalizadoras federales;
- p. Informar a la "SAGARPA", en el caso de los contratos de sustitución y/o modificación fiduciaria, y contar con su anuencia; y
- q. En general, dar cumplimiento con lo dispuesto en el presente instrumento, anexos y acuerdos de ejecución.

REPRESENTANTES DE "LAS PARTES"

DECIMA SEPTIMA.- Para la adecuada ejecución de las actividades previstas en el presente convenio de coordinación y el logro de su objeto "LAS PARTES", en el ámbito de sus respectivas competencias, acuerdan designar un representante.

Por la "SAGARPA", al C. Ing. Leonel Gerardo Cordero Lerma, en su carácter de Delegado en el Estado de Zacatecas.

Por el "GOBIERNO DEL ESTADO", al C. Francisco Flores Sandoval; en su carácter de Secretario de Desarrollo Agropecuario.

Los representantes de "LAS PARTES", serán los encargados de dar y supervisar el estricto cumplimiento de la normatividad aplicable, las "REGLAS DE OPERACION" vigentes, del presente convenio, anexo técnico, anexos y acuerdos específicos que suscriban, asimismo, les corresponderá realizar la evaluación periódica de los alcances y resultados de acciones conjuntas de este instrumento jurídico y, en su caso, acordar y promover las medidas que se requieran al efecto.

Por otra parte, serán los responsables de suscribir anexos y modificaciones a los mismos, con sujeción al cumplimiento de las disposiciones jurídicas y presupuestales aplicables.

PLANEACION DEL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE

DECIMA OCTAVA.- Con base en lo previsto por la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, el Consejo Estatal para el Desarrollo Rural Sustentable, será la instancia para la participación de los productores y demás agentes de la sociedad rural en la definición de prioridades regionales, la planeación y distribución de los recursos que la federación, las entidades federativas y los municipios destinan al apoyo de las inversiones productivas, y para el desarrollo rural sustentable.

Dicho Consejo, tiene la conformación prevista en la Ley de Desarrollo Rural Sustentable y en éste se articularán los planteamientos, proyectos y solicitudes de las diversas regiones de la entidad, canalizados a través de los Distritos de Desarrollo Rural, el cual tendrá la facultad de dar seguimiento a las acciones y evaluar la correcta coordinación de ambos órdenes de gobierno.

DECIMA NOVENA.- A fin de que el Estado de Zacatecas cuente con los instrumentos que contribuyan a la planeación para el desarrollo rural sustentable, el "GOBIERNO DEL ESTADO" conviene con la "SAGARPA" implementar las acciones de política de desarrollo rural sustentable y se comprometan con pleno respeto a la soberanía estatal a que su política se encuentre en concordancia con el Programa Sectorial y, en su caso, del Programa Especial Concurrente que el Ejecutivo Federal ha determinado para el periodo 2007-2012.

VIGESIMA.- El "GOBIERNO DEL ESTADO" procurará que en la formulación de la política de desarrollo rural sustentable de su Entidad se prevea una visión de largo plazo para atender las actividades de coordinación señaladas en la Cláusula Segunda de este convenio, así como la formulación de instrumentos que permitan su evaluación y actualización y la participación incluyente de los sectores público, privado y social.

VIGESIMA PRIMERA.- Por su parte, la "SAGARPA" procurará acordar con el "GOBIERNO DEL ESTADO", los criterios e indicadores de desarrollo y sustentabilidad en que podrá ser formulada la política de desarrollo rural sustentable en términos de la Ley para el Desarrollo Rural Sustentable, previendo la asesoría, orientación y apoyo que determinen "LAS PARTES".

COORDINACION EN MATERIAS ESPECIFICAS

VIGESIMA SEGUNDA.- Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula tercera y con el fin de conjuntar esfuerzos y, en su caso, recursos, "LAS PARTES" podrán suscribir acuerdos específicos de coordinación que se indican:

- I. **Sanidad Animal:** Con el objeto de auxiliar a la "SAGARPA" y demás autoridades federales competentes en el desempeño de sus atribuciones en lo general; y en lo particular, en la ejecución y operación de establecimientos y prestación de servicios en materia de sanidad animal y de buenas prácticas pecuarias de bienes de origen animal; así como la prevención, control y erradicación de enfermedades o plagas o para la protección de zonas libres; coordinar acciones para la vigilancia del cumplimiento de las medidas zoonosanitarias en materia de movilización de mercancías reguladas, entre otras, conforme a lo dispuesto en la Ley Federal de Sanidad Animal;

- II. **Sanidad Vegetal:** Con el objeto de colaborar con la "SAGARPA" en el desempeño de sus atribuciones en la ejecución y operación de obras y prestación de servicios públicos, específicamente en materia de reducción de riesgos de contaminación en la producción primaria de vegetales y desarrollo de campañas fitosanitarias, conforme a lo dispuesto en la Ley Federal de Sanidad Vegetal;
- III. **Pesca y Acuicultura Sustentables:** Con el objeto de que asuman las funciones previstas en la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables; participen coordinadamente en las acciones previstas en el Programa Integral de Inspección y Vigilancia Pesquera y Acuícola para el Combate a la Pesca Ilegal, o colabore en las acciones orientadas a: sanidad de especies acuícolas, ordenamiento pesquero y fomento acuícola;
- IV. **Producción, Certificación y Comercio de Semillas:** Con el objeto de fomentar y promover el uso de semillas de calidad y la investigación en materia de semillas, así como la realización de acciones para la vigilancia del cumplimiento de la Ley Federal de Producción, Certificación y Comercio de Semillas;
- V. **Bioseguridad:** Con el objeto de establecer la colaboración concurrente en el monitoreo de los riesgos que pudieran ocasionar las actividades de liberación de organismos genéticamente modificados al ambiente conforme a la Ley Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados;
- VI. **Productos Orgánicos:** Con el objeto de promover la producción agropecuaria y alimentaria bajo métodos orgánicos, coadyuvar a la conservación de la biodiversidad y al mejoramiento de la calidad de los recursos naturales; entre otras.
- VII. **Apoyo a Contingencias Climatológicas:** Con el objeto de apoyar a productores rurales de bajos ingresos que cumplan con los criterios de elegibilidad establecidos en las "REGLAS DE OPERACION" del Programa de Atención a Contingencias Climatológicas, a través del otorgamiento de apoyos directos o contratación de esquemas de seguro agropecuario, pesquero o acuícola catastrófico.
- VIII. **Sistema Nacional de Información para el Desarrollo Rural Sustentable (SNIDRUS):** Con el objeto de colaborar con la "SAGARPA" en la integración y difusión de la información de mercados regionales, nacionales e internacionales, relativos a la demanda y la oferta, inventarios existentes, expectativas de producción nacional e internacional y cotizaciones de precios por producto y calidad; a fin de facilitar la comercialización y proveer de información oportuna a los productores y agentes económicos que participan en la producción y en los mercados agropecuarios e industriales y de servicio. Asimismo para mantener programas de apoyo y de capacitación para que las organizaciones de productores y comercializadores tengan acceso y desarrollen mercados de físicos y futuros para los productos agropecuarios y forestales.

DIFUSION Y DIVULGACION DE ACCIONES

VIGESIMA TERCERA.- "LAS PARTES", por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre la población objetivo e interesados en general, las características, beneficios, alcances y resultados de la coordinación prevista en el presente convenio.

En todo caso, "LAS PARTES" acuerdan que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos, particularmente respecto a los programas y apoyos previstos en las "REGLAS DE OPERACION" deberán incluir expresamente y en forma idéntica la participación de la "SAGARPA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO", y contener la leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Por otra parte, los programas que no cuenten con padrón de beneficiarios, se deberán manejar invariablemente mediante convocatoria abierta, y en ningún caso, sus recursos deberá estar etiquetados o predeterminados, de manera específica, a determinadas personas físicas o morales, u otorgarles a estas preferencias o ventajas sobre el resto de la población objetivo.

De igual manera queda estrictamente prohibida la utilización de los programas de apoyo para promover o inducir la afiliación de la población objetivo a determinadas asociaciones o personas morales.

EVALUACION DE LOS PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACION

VIGESIMA CUARTA.- Con el propósito de dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el presente Ejercicio Fiscal en su numeral 28 y a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria en sus artículos 6o., 78, 85, 110 y 111 referente a la Evaluación de los programas sujetos a "REGLAS DE OPERACION", el "GOBIERNO DEL ESTADO" conjuntamente con la Delegación de la "SAGARPA" deberán definir en el seno del Comité Técnico Estatal de Evaluación o de la institución que lo sustituya, en su carácter de organismo auxiliar, las acciones y estrategias necesarias para dar cumplimiento a los Lineamientos que en materia de evaluación emita la "SAGARPA".

CONVENCIONES GENERALES

VIGESIMA QUINTA.- El "GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE) por conducto de la "SAGARPA" sin excepción, los recursos de origen federal y productos financieros generados materia del presente convenio que al 31 de diciembre no se encuentren efectivamente devengados en los términos del artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 176 de su Reglamento y 8 último párrafo de las "REGLAS DE OPERACION".

Asimismo, el "GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE) por conducto de la "SAGARPA", los recursos de origen federal, junto con los productos financieros que éstos hayan generado, en dado caso de que no dé cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula quinta de este convenio.

VIGESIMA SEXTA.- Los programas previstos en las "REGLAS DE OPERACION" no contarán para su operación con estructura técnica y administrativa, auxiliándose en la concertación, supervisión, operación y desarrollo de las acciones con las dependencias y entidades que se especifican en las "REGLAS DE OPERACION" o lineamientos de cada programa.

Para la operación de los programas y actividades materia de este convenio, la coordinación de los Distritos de Desarrollo Rural con el "GOBIERNO DEL ESTADO", se dará en los niveles necesarios para el logro de las metas establecidas.

VIGESIMA SEPTIMA.- El personal de cada una de "LAS PARTES" que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este convenio de coordinación, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

VIGESIMA OCTAVA.- Las situaciones no previstas en el presente convenio y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre "LAS PARTES" y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

VIGESIMA NOVENA.- "LAS PARTES" manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento jurídico, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; sin embargo, en caso de que se suscitase duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, se sujetarán a las disposiciones establecidas en el artículo 44 de la Ley de Planeación.

TRIGESIMA.- El presente convenio entrará en vigor el día de su firma, pudiendo ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo por "LAS PARTES", conforme al presente convenio y su vigencia, por lo que se refiere al ejercicio de los recursos, no excederá del 31 de diciembre de 2010, en términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, con independencia a las obligaciones y derechos adquiridos por terceros.

TRIGESIMA PRIMERA.- En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación, en la Gaceta o Periódico Oficial del Estado y en las páginas institucionales de "LAS PARTES" en el sistema Internet.

Enteradas las partes de sus términos y alcances legales del presente Convenio de Coordinación, lo firman por quintuplicado en la Ciudad de Zacatecas, Zacatecas, a los veinticuatro días del mes de marzo de dos mil diez.- Por la SAGARPA: el C. Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, **Francisco Javier Mayorga Castañeda**.- Rúbrica.- El C. Delegado en el Estado de Zacatecas, **Leonel G. Cordero Lerma**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: la C. Gobernadora del Estado de Zacatecas, **Amalia D. García Medina**.- Rúbrica.- El C. Encargado de la Secretaría General de Gobierno, **Octavio Macías Solís**.- Rúbrica.- El C. Secretario de Finanzas, **Francisco Javier Calzada Vázquez**.- Rúbrica.- El C. Secretario de Desarrollo Agropecuario, **Francisco Flores Sandoval**.- Rúbrica.

ZACATECAS
Recursos Convenidos Federación-Estado 2010
Anexo técnico
(Aportaciones en pesos)

PEF 2010	Programa	De La SAGARPA	De El Gobierno del Estado	Gran Total
No. Prog.	Totales Generales (A + B + C)	344,449,357	114,816,452	459,265,809

Recursos Concurrentes Subtotal (A + B)	344,449,357	114,816,452	459,265,809

No. Prog.	A) Programas con Recursos Concurrentes ^{1/}	344,449,357	114,816,452	459,265,809

2	Programa para la adquisición de activos productivos	256,225,619	85,408,539	341,634,158
6	Programa de soporte	50,753,186	16,917,729	67,670,915
8	Programas de fortalecimiento a la organización rural	2,370,552	790,184	3,160,736
10	Programa de uso sustentable de recursos naturales para la producción primaria	35,100,000	11,700,000	46,800,000

No. Prog.	B) Proyectos Estratégicos con Recursos Concurrentes ^{1/}	-	-	-

2				-
6				-
8				-
10				-

No. Prog.	C) Con Convenio Específico ^{2/}	-	-	-

6	Programa de soporte, sanidad e Inocuidad			-
6	Programa de soporte, SNIDRUS			-
2, 6 y 10	Programa especial de seguridad alimentaria, PESA			-

^{1/} Concurrencia de recursos apartado A y B debe registrarse el número de programa asignado en el PEF y el desglose para cada Programa y Componente quedará establecido en el Anexo de Ejecución.

^{2/} Recursos con convenio específico debe indicarse el número(s) de programa(s) asignado en el PEF y el desglose de las asignaciones para el programa y componentes se establecerá en el convenio específico.

ZACATECAS
Recursos Convenidos Federación-Estado 2010
Anexo Calendario de Ejecución
(Aportaciones en pesos)

PEF 2010	Programa		Gran Total	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	
No. Prog.	Totales Generales (A + B + C)		Federal	344,449,357	-	-	-	-	72,020,879	65,370,552	92,267,996	45,000,000	21,300,597	24,000,000	24,489,333	-
			Estatad	114,816,452	-	-	-	-	-	24,006,959	21,790,184	30,755,999	15,000,000	7,100,199	8,000,000	8,163,111

Recursos Concurrentes Subtotal (A + B)		Federal	344,449,357	-	-	-	-	72,020,879	65,370,552	92,267,996	45,000,000	21,300,597	24,000,000	24,489,333	-
		Estatad	114,816,452	-	-	-	-	-	24,006,959	21,790,184	30,755,999	15,000,000	7,100,199	8,000,000	8,163,111

No. Prog.	A) Programas con Recursos Concurrentes ^{1/}	Federal	344,449,357	-	-	-	-	72,020,879	65,370,552	92,267,996	45,000,000	21,300,597	24,000,000	24,489,333	-
		Estatad	114,816,452	-	-	-	-	-	24,006,959	21,790,184	30,755,999	15,000,000	7,100,199	8,000,000	8,163,111

2	Programa para la adquisición de activos productivos	Federal	256,225,619					51,435,689	45,000,000	45,000,000	45,000,000	21,300,597	24,000,000	24,489,333	-
		Estatad	85,408,539						17,145,229	15,000,000	15,000,000	7,100,199	8,000,000	8,163,111	
6	Programa de soporte	Federal	50,753,186					20,585,190	18,000,000	12,167,996	-	-			
		Estatad	16,917,729					6,861,730	6,000,000	4,055,999					
8	Programas de fortalecimiento a la organización rural	Federal	2,370,552						2,370,552						
		Estatad	790,184							790,184					
10	Programa de uso sustentable de recursos naturales para la producción primaria	Federal	35,100,000						35,100,000						
		Estatad	11,700,000							11,700,000					

No. Prog.	B) Proyectos Estratégicos con Recursos Concurrentes ^{1/}	Federal	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
		Estatad	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

2		Federal	-												
		Estatad	-												
6		Federal	-												
		Estatad	-												
8		Federal	-												
		Estatad	-												
10		Federal	-												
		Estatad	-												

No. Prog.	C) Con Convenio Especifico ^{2/}	Federal	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
		Estatad	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

6	Programa de soporte, sanidad e Inocuidad	Federal	-												
		Estatad	-												
6	Programa de soporte, SNIDRUS	Federal	-												
		Estatad	-												
2, 6 y 10	Programa especial de seguridad alimentaria, PESA	Federal	-												
		Estatad	-												

^{1/} Concurrencia de recursos apartado A y B debe registrarse el número de programa asignado en el PEF y el desglose para cada Programa y Componente quedará establecido en el Anexo de Ejecución.

^{2/} Recursos con convenio específico debe indicarse el número (s) de programa (s) asignado en el PEF y el desglose de las asignaciones para el programa y componentes se establecerá en el convenio específico.

SECRETARIA DE SALUD

CONVENIO Específico en materia de transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Chihuahua, que tiene por objeto transferir recursos presupuestales que permitan a la entidad fortalecer el Programa del Seguro Médico para una Nueva Generación.

CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. COMISIONADO NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD, MTRO. DANIEL KARAM TOUMEH, ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DE FINANCIAMIENTO, LIC. CARLOS GRACIA NAVA, Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL LIC. CHRISTIAN RODALLEGAS HINOJOSA, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACION Y EL LIC. OSCAR VILLALOBOS CHAVEZ, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE FOMENTO SOCIAL, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece, en su artículo 4o., párrafos tercero y sexto, el derecho de las personas a la protección de la salud, disponiendo que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general; así como el derecho que tienen los niños y las niñas a la satisfacción de sus necesidades de salud.
- II. La promoción de la salud de los niños representa un objetivo estratégico para todo Estado que pretenda construir una sociedad sana, justa y desarrollada. La condición de salud de los niños afecta de manera importante el rendimiento educativo de los escolares, y éste, a su vez, tiene un efecto significativo en la salud y la capacidad productiva en la edad adulta, es decir, la salud de los primeros años, determina las condiciones futuras de esa generación.
Por ello, resulta prioritario propiciar un estado de salud en los niños, que les permita incorporarse a la sociedad con un desarrollo pleno de sus potencialidades físicas e intelectuales. Como una estrategia sustantiva para lograrlo, el primero de diciembre de 2006 se creó el Seguro Médico para una Nueva Generación, cuyo objetivo general se orienta a reducir la carga de enfermedad y discapacidad en la población de los recién nacidos, contribuir a un crecimiento y desarrollo saludables durante los primeros años de vida, mejorar la salud de las familias de menores ingresos y avanzar hacia un esquema de aseguramiento universal.
- III. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 dentro del eje tres, propone en materia de salud, avanzar hacia la universalidad en el acceso a los servicios médicos de calidad, a través de una integración funcional y programática de las instituciones públicas bajo la rectoría de Salud, y en cuanto a la política social establece el compromiso de elevar el nivel de salud de los mexicanos, reducir las desigualdades, garantizar un trato adecuado a los usuarios, ofrecer protección financiera en salud y fortalecer el sistema de salud.
- IV. Para llevar a cabo el objetivo general del Seguro Médico para una Nueva Generación, cuyo objetivo general se enuncia en el punto II de este apartado, se realizará la transferencia de recursos a las Entidades Federativas, de conformidad con lo que establece la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, que dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias con cargo a los presupuestos de las dependencias, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichas transferencias y subsidios deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan.
- V. Con fecha 8 de febrero de 2008, "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARIA" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud.
- VI. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda de "EL ACUERDO MARCO", los Convenios Específicos serían suscritos, atendiendo al ámbito de competencia que cada uno de ellos determine, por "LA ENTIDAD": el Secretario de Finanzas y Administración y el Secretario de Fomento Social y por "LA SECRETARIA": la Subsecretaría de Administración y Finanzas, la Subsecretaría de Innovación y Calidad, la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, por sí mismas, o asistidas por las Unidades Administrativas y/u órganos desconcentrados que cada una tiene adscritas.

DECLARACIONES**I. De "LA SECRETARIA":**

1. Que la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Salud en términos del artículo 2, apartado C, fracción XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
2. Que el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 77 Bis 35 de la Ley General de Salud y 4, fracción III y 6, fracción I del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, en correlación con el artículo 38, fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a "EL ACUERDO MARCO".
3. Que dentro de las facultades de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, se encuentran las de impulsar, coordinar y vincular acciones del Sistema de Protección Social en Salud con las de otros problemas sociales para la atención a grupos indígenas, marginados, rurales y en general a cualquier grupo vulnerable desde una perspectiva intercultural que promueva el respeto a la persona y su cultura, así como sus derechos humanos en salud; administrar los recursos financieros que en el marco del Sistema de Protección Social en Salud le suministre la Secretaría de Salud y efectuar la transferencias que correspondan a los Estados y al Distrito Federal; administrar los recursos de la previsión presupuestal anual para atender necesidades de infraestructura y las variaciones en la demanda de servicios; así como realizar las transferencias a los Estados y al Distrito Federal de conformidad a las reglas que fije el Ejecutivo Federal mediante disposiciones reglamentarias y de conformidad con lo establecido en el artículo 4 fracciones VI, XII y XIV del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.
4. Que la Dirección General de Financiamiento tiene entre sus atribuciones diseñar y proponer en coordinación con las unidades administrativas de la Secretaría de Salud, los esquemas y mecanismos financieros que sean necesarios para el funcionamiento del Sistema de Protección Social en Salud, incluyendo el desarrollo de programas de salud dirigidos a grupos indígenas, marginados, rurales y en general a cualquier grupo vulnerable; coadyuvar, con la participación de las unidades administrativas competentes de la Secretaría de Salud, en las acciones de supervisión financiera del Sistema de Protección Social en Salud, y de los programas de atención a grupos indígenas, marginados, rurales y en general a cualquier grupo vulnerable para garantizar el cumplimiento de las normas financieras y de operación, así como de sus metas y objetivos, de conformidad con el artículo 9 fracciones III y VII del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.
5. Que cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.
6. Que para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en la Calle de Calzada de Tlalpan número 479, Colonia Alamos, código postal 03400, en México, Distrito Federal.

II. Declara "LA ENTIDAD":

Que el Secretario de Finanzas y Administración, asiste a la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a "EL ACUERDO MARCO".

Que el Secretario de Fomento Social, asiste a la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 27 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a "EL ACUERDO MARCO".

1. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son: fortalecer los servicios de salud en "LA ENTIDAD" para ofrecer la atención médica a los beneficiarios del Seguro Médico para una Nueva Generación, conforme a los lineamientos establecidos en las Reglas de Operación del Programa.
2. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en Calle Venustiano Carranza No. 803, Col. Centro, de la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las dependencias, se aprueben en el Presupuesto de Egresos, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichos subsidios y transferencias deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan.

Aplicando al objeto del presente Convenio Específico, lo establecido en los artículos 26 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 44 de la Ley de Planeación; 9 de la Ley General de Salud; 74 y 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 174, 175 y 224 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; los "Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2008; y los "Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos presupuestarios federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008, y en el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Seguro Médico para una Nueva Generación, para el ejercicio fiscal 2008 (Reglas de Operación), así como en los artículos 1 y 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, y los artículos 1, 2, 24, 26 y 27 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua y demás disposiciones legales aplicables, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Específico y el anexo que forma parte del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestales a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud, que permitan a "LA ENTIDAD" fortalecer el Programa del Seguro Médico para una Nueva Generación a través de compensar a los Servicios Estatales de Salud por la sobredemanda que potencialmente se origina en razón de la mayor concentración de nuevas familias afiliadas al Sistema de Protección Social en Salud con recién nacidos y los requerimientos de atención durante el primer año de vida de los mismos, principalmente durante los primeros 28 días de vida, de conformidad con el Anexo 1, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

Los recursos presupuestales que transfiere el Ejecutivo Federal se aplicarán al concepto y hasta por el importe que a continuación se mencionan:

CONCEPTO	IMPORTE
Apoyo económico por incremento en la demanda de servicios	\$4,028,850.00 (Cuatro millones veintiocho mil ochocientos cincuenta pesos 00/100 M.N.)

El concepto a que se refiere el párrafo anterior consiste en compensar a los Servicios Estatales de Salud del Estado de Chihuahua, mediante una cápita por la atención de los recién nacidos afiliados al Sistema de Protección Social en Salud, a través del Seguro Médico para una Nueva Generación, en virtud del incremento en la concentración de riesgo de los padecimientos, lo que representa un incremento en los costos de atención. El costo estimado es de 210 pesos anuales por niño afiliado durante el 2008, exclusivamente para la operación de la prestación del servicio médico, y será proporcional a la vigencia de derechos 2008 del beneficiario del Programa

La estimación del monto máximo de los recursos a transferir, según el número de beneficiarios a afiliar al programa durante el 2008, se establece de forma detallada en el Anexo 1, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico, las partes se sujetarán a lo establecido en sus Cláusulas y su correspondiente anexo, al contenido de "EL ACUERDO MARCO", en las Reglas de Operación vigentes, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, el Ejecutivo Federal transferirá a "LA ENTIDAD" recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$4,028,850.00 (Cuatro millones veintiocho mil ochocientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) con cargo al presupuesto de "LA SECRETARIA", con el mismo calendario que las transferencias de la cuota social del Sistema de Protección Social en Salud. La transferencia de los recursos se hará trimestralmente, de acuerdo a la afiliación reportada por los Regímenes Estatales de Protección Social en Salud, la cual será validada por la Dirección General de Afiliación y Operación de la Comisión en un plazo no mayor a 15 días hábiles después de recibida la información, quien a su vez notificará a la Dirección general de Financiamiento por la Comisión para que realice la transferencia en un plazo no mayor a cinco días hábiles posteriores.

El mecanismo de transferencia de recursos deberá llevarse a cabo de conformidad con las Reglas de Operación vigentes y demás disposiciones aplicables.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, se radicarán a través de la Secretaría de Finanzas y Administración de "LA ENTIDAD", en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a "LA SECRETARIA", con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Los recursos Federales que se transfieran en los términos de este Convenio Específico no pierden su carácter Federal.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestal otorgada en el presente Convenio Específico no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación, para complementar las acciones que pudieran derivar del objeto del presente instrumento, ni de operación inherentes a las obras y equipamiento, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

“LA ENTIDAD” deberá sujetarse a los siguientes parámetros para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales transferidos:

PARAMETROS

“LA SECRETARIA” verificará, por conducto de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, que los recursos presupuestales señalados en la Cláusula Segunda, sean destinados únicamente para compensar a los servicios estatales de salud en el incremento en la demanda de servicios a que se refiere la Cláusula Primera, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

- a) La Comisión Nacional de Protección Social en Salud, transferirá los recursos presupuestales asignados a “LA ENTIDAD” a efecto de que sean aplicados específicamente para compensar a los servicios estatales de salud en el incremento en la demanda de servicios y concepto citado en la Cláusula Primera del presente instrumento, sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice “LA ENTIDAD” para cumplir con el objeto del presente instrumento.
- b) La Comisión Nacional de Protección Social en Salud practicará visitas de acuerdo al programa convenido para este fin con “LA ENTIDAD”, a efecto de observar el cumplimiento del presente convenio, solicitando a “LA ENTIDAD”, que sustente y fundamente la aplicación de los recursos, citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento, a través de un comunicado que valide el total de familias para el Seguro Médico para una Nueva Generación afiliadas al Sistema de Protección Social en Salud, durante la vigencia del presente instrumento e informará sobre el ejercicio de dichos recursos, conforme a las Reglas de Operación vigentes.
Los documentos que integran la relación de gastos, deberán reunir los requisitos que enuncian los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y en su caso, “LA SECRETARIA” solicitará la documentación que ampare la relación de gastos antes mencionada.
- c) La Comisión Nacional de Protección Social en Salud aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de “LA SECRETARIA” y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el caso o casos en que los recursos presupuestales no hayan sido aplicados por “LA ENTIDAD” para los fines objeto del presente convenio de conformidad, en contravención a sus Cláusulas, ocasionando como consecuencia, suspensión de la ministración de recursos a “LA ENTIDAD”, en términos de lo establecido en las Reglas de Operación vigentes, así como en la Cláusula Octava de “EL ACUERDO MARCO”.
- d) Los recursos presupuestales que se comprometen transferir mediante el presente instrumento, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO.- Los recursos presupuestales que transfiere el Ejecutivo Federal por conducto de “LA SECRETARIA” a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio se aplicarán al concepto a que se refiere la Cláusula Primera del mismo, los cuales tendrán los objetivos e indicadores del desempeño establecidos en las Reglas de Operación del programa Seguro Médico para una Nueva Generación.

CUARTA.- APLICACION.- Los recursos presupuestarios federales que transfiere el Ejecutivo Federal a que alude la Cláusula Segunda de este Instrumento, se destinarán en forma exclusiva a fortalecer la operación de la prestación de servicios médicos para los beneficiarios del Seguro Médico para una Nueva Generación, específicamente las intervenciones y los medicamentos contenidos en el Catálogo Universal de Servicios Esenciales de Salud dirigidos a los menores de edad.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieren, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por “LA ENTIDAD” en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, deberán destinarse al concepto previsto en la Cláusula Primera.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Los gastos administrativos quedan a cargo de "LA ENTIDAD".

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".- "LA ENTIDAD" adicionalmente a los compromisos establecidos en "EL ACUERDO MARCO", se obliga a:

- I. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento en el concepto establecido en la Cláusula Primera del mismo, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño previstos en la Cláusula Tercera de este Instrumento, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.
- II. Entregar trimestralmente por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración a "LA SECRETARIA", a través de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada por la unidad ejecutora (definida en la Cláusula Cuarta, fracción III de "EL ACUERDO MARCO") y validada por la propia Secretaría de Finanzas y Administración, en términos de lo que establecen las Reglas de Operación vigentes.

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la Secretaría de Finanzas y Administración la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SECRETARIA" y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran, de conformidad, con las reglas de Operación vigentes.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, deberán expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo domicilio, RFC, conceptos de pago, etc.
- III. Ministrar los recursos presupuestarios federales que se refiere el presente instrumento, a la unidad ejecutora, a efecto que estos últimos estén en condiciones de iniciar acciones para dar cumplimiento al objeto que hace referencia la Cláusula Primera de este Convenio, en un plazo no mayor a 3 días hábiles, contados a partir de la formalización de este instrumento.
- IV. Informar, a los 10 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, a "LA SECRETARIA" a través de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, del avance programático presupuestario y físico financiero del concepto previsto en este Instrumento.
- V. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la Cláusula Tercera de este Convenio, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este Instrumento.
- VI. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA SECRETARIA", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.
- VII. Publicar en el Periódico Oficial de "LA ENTIDAD", dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento.
- VIII. Difundir en su página de Internet el concepto financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.
- IX. Sujetarse a los parámetros para la transparencia establecidos en la cláusula segunda de este instrumento jurídico.

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de "LA SECRETARIA" se obliga a:

- I. Transferir los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda, párrafo primero, del presente Convenio de acuerdo con los plazos y calendario establecidos en las Reglas de Operación vigentes.
- II. Verificar que los recursos presupuestales que en virtud de este instrumento se transfieran, serán aplicados únicamente para la realización del objeto al cual son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- III. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con el objeto para el cual son destinados los recursos presupuestales federales transferidos.

- IV. Practicar visitas, solicitar la entrega de la documentación e información que permita observar el cumplimiento del presente convenio y su anexo, solicitando a "LA ENTIDAD", que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento, en términos de lo que establecen las Reglas de Operación vigentes, que sustenten y fundamenten la aplicación de los recursos a "LA ENTIDAD", a través de las instancias competentes.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales que se transfieren, deberá cumplir con los requisitos fiscales que señala la normatividad vigente, misma que deberá expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago, etc.

- V. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública Federales, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de Contraloría en el ámbito estatal, el caso o casos en que los recursos presupuestales no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines que en este instrumento se determinan, ocasionando como consecuencia la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en las Reglas de Operación vigentes, así como en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".
- VI. Informar en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio Específico.
- VII. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con "LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- VIII. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA ENTIDAD", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.
- IX. El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento serán transferidos, corresponderá a "LA SECRETARIA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública Federales, y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control de "LA ENTIDAD".
- X. Publicar en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento.
- XI. Difundir en su página de Internet el concepto financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.

OCTAVA.- ACCIONES DE VIGILANCIA, INSPECCION, CONTROL Y EVALUACION.- Las partes convienen que en términos de lo establecido en el artículo 82 fracciones IX, XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, "LA ENTIDAD" destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos para la fiscalización de los mismos, a favor del órgano técnico de fiscalización de la legislatura de "LA ENTIDAD".

NOVENA.- VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2008, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial de "LA ENTIDAD" dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

DECIMA.- RECURSOS FEDERALES NO DEVENGADOS.- Las partes acuerdan que los remanentes o saldos disponibles de los recursos presupuestarios federales en la cuenta bancaria productiva específica a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, se reintegrarán a la Tesorería de la Federación, de conformidad con lo establecido en el artículo 224 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

DECIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial de "LA ENTIDAD" posteriormente a su formalización.

En caso de contingencias para la realización del objeto previsto en este Instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DECIMA SEGUNDA.- CAUSAS DE TERMINACION.- El presente Convenio Específico podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de las partes.
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor

DECIMA TERCERA.- CAUSAS DE RESCISION.- El presente Convenio Específico podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento, o,
- II. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.
- III. Casos en los cuales se procederá en términos de lo establecido en las Reglas de Operación vigentes y en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".

DECIMA CUARTA.- CLAUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.- Dado que el presente Convenio Específico se deriva de "EL ACUERDO MARCO" a que se hace referencia en el apartado de antecedentes de este instrumento, las Cláusulas establecidas en "EL ACUERDO MARCO" se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por cuadruplicado a los quince días del mes de septiembre de dos mil ocho.- Por la Secretaría: el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud, **Daniel Karam Toumeh**.- Rúbrica.- El Director General de Financiamiento, **Carlos Gracia Nava**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas y Administración, **Cristian Rodallegas Hinojosa**.- Rúbrica.- El Secretario de Fomento Social, **Oscar Villalobos Chávez**.- Rúbrica.

ANEXO 1

DEL CONVENIO ESPECIFICO PARA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES POR CONCEPTO DE APOYO ECONOMICO POR INCREMENTO EN LA DEMANDA DE SERVICIOS DEL SEGURO MEDICO PARA UNA NUEVA GENERACION

IMPORTE DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS

Concepto	Cantidad	Número de afiliados	Importe Total
Apoyo económico por incremento en la demanda de servicios	210 pesos por niño beneficiario afiliado en el 2008	19,185	\$4,028,850.00 (Cuatro millones veintiocho mil ochocientos cincuenta pesos 00/100 M.N.)

CONVENIO Específico en materia de transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Coahuila de Zaragoza, que tiene por objeto transferir recursos presupuestales que permitan a la entidad fortalecer el Programa del Seguro Médico para una Nueva Generación.

CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. COMISIONADO NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD, MTRO. DANIEL KARAM TOUMEH, ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DE FINANCIAMIENTO, LIC. CARLOS GRACIA NAVA, Y POR LA OTRA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL LICENCIADO JORGE JUAN TORRES LOPEZ, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE FINANZAS Y EL RAYMUNDO S. VERDUZCO ROSAN, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA ESTATAL SERVICIOS DE SALUD DE COAHUILA, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece, en su artículo 4o., párrafos tercero y sexto, el derecho de las personas a la protección de la salud, disponiendo que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general; así como el derecho que tienen los niños y las niñas a la satisfacción de sus necesidades de salud.
- II. La promoción de la salud de los niños representa un objetivo estratégico para todo Estado que pretenda construir una sociedad sana, justa y desarrollada. La condición de salud de los niños afecta de manera importante el rendimiento educativo de los escolares, y éste, a su vez, tiene un efecto significativo en la salud y la capacidad productiva en la edad adulta, es decir, la salud de los primeros años, determina las condiciones futuras de esa generación.
Por ello, resulta prioritario propiciar un estado de salud en los niños, que les permita incorporarse a la sociedad con un desarrollo pleno de sus potencialidades físicas e intelectuales. Como una estrategia sustantiva para lograrlo, el primero de diciembre de 2006 se creó el Seguro Médico para una Nueva Generación, cuyo objetivo general se orienta a reducir la carga de enfermedad y discapacidad en la población de los recién nacidos, contribuir a un crecimiento y desarrollo saludables durante los primeros años de vida, mejorar la salud de las familias de menos ingresos y avanzar hacia un esquema de aseguramiento universal.
- III. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 dentro del eje tres, propone en materia de salud, avanzar hacia la universalidad en el acceso a los servicios médicos de calidad, a través de una integración funcional y programática de las instituciones públicas bajo la rectoría de Salud, y en cuanto a la política social establece el compromiso de elevar el nivel de salud de los mexicanos, reducir las desigualdades, garantizar un trato adecuado a los usuarios, ofrecer protección financiera en salud y fortalecer el sistema de salud.
- IV. Para llevar a cabo el objetivo general del Seguro Médico para una Nueva Generación, que se enuncia en el punto II de este apartado, se realizará la transferencia de recursos a las Entidades Federativas, de conformidad con lo que establece la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, que dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias con cargo a los presupuestos de las dependencias, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichas transferencias y subsidios deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan.
- V. Con fecha 29 de febrero de 2008, "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARIA" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud.
- VI. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda de "EL ACUERDO MARCO", los Convenios Específicos serían suscritos, atendiendo al ámbito de competencia que cada uno de ellos determine, por "LA ENTIDAD": el Secretario de Finanzas y el Secretario de Salud Estatal y Director General del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal Servicios de Salud de Coahuila y por "LA SECRETARIA": la Subsecretaría de Administración y Finanzas, la Subsecretaría de Innovación y Calidad, la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, por sí mismas, o asistidas por las Unidades Administrativas y/u órganos desconcentrados que cada una tiene adscritas.

DECLARACIONES**I. De "LA SECRETARIA":**

1. Que la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Salud en términos del artículo 2, apartado C, fracción XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
2. Que el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 77 Bis 35 de la Ley General de Salud y 4, fracción III y 6, fracción I del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, en correlación con el artículo 38, fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a "EL ACUERDO MARCO".

3. Que dentro de las facultades de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, se encuentran las de impulsar, coordinar y vincular acciones del Sistema de Protección Social en Salud con las de otros problemas sociales para la atención a grupos indígenas, marginados, rurales y en general a cualquier grupo vulnerable desde una perspectiva intercultural que promueva el respeto a la persona y su cultura, así como sus derechos humanos en salud; administrar los recursos financieros que en el marco del Sistema de Protección Social en Salud le suministre la Secretaría de Salud y efectuar las transferencias que correspondan a los Estados y al Distrito Federal; administrar los recursos de la previsión presupuestal anual para atender necesidades de infraestructura y las variaciones en la demanda de servicios; así como realizar las transferencias a los Estados y al Distrito Federal de conformidad a las reglas que fije el Ejecutivo Federal mediante disposiciones reglamentarias y de conformidad con lo establecido en el artículo 4 fracciones VI, XII y XIV del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.
4. Que la Dirección General de Financiamiento tiene entre sus atribuciones diseñar y proponer en coordinación con las unidades administrativas de la Secretaría de Salud, los esquemas y mecanismos financieros que sean necesarios para el funcionamiento del Sistema de Protección Social en Salud, incluyendo el desarrollo de programas de salud dirigidos a grupos indígenas, marginados, rurales y en general a cualquier grupo vulnerable; coadyuvar, con la participación de las unidades administrativas competentes de la Secretaría de Salud, en las acciones de supervisión financiera del Sistema de Protección Social en Salud, y de los programas de atención a grupos indígenas, marginados, rurales y en general a cualquier grupo vulnerable para garantizar el cumplimiento de las normas financieras y de operación, así como de sus metas y objetivos, de conformidad con el artículo 9 fracciones III y VII del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.
5. Que cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.
6. Que para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en la Calle de Calzada de Tlalpan número 479, Colonia Alamos, código postal 03400, en México, Distrito Federal.

II. De "LA ENTIDAD":

1. Que el Secretario de Finanzas, asiste a la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 17 fracción III, 19 fracción XI y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia de nombramiento que se adjuntó a "EL ACUERDO MARCO".
2. Que el Secretario de Salud y Director General del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal Servicios de Salud de Coahuila, asiste a la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 17 fracción VIII, 19 fracción XI y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a "EL ACUERDO MARCO".
3. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son: fortalecer los servicios de salud en "LA ENTIDAD" para ofrecer la atención médica a los beneficiarios del Seguro Médico para una Nueva Generación, conforme a los lineamientos establecidos en las Reglas de Operación del Programa.
4. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en: Boulevard Saltillo número 431 esquina con Reynosa, colonia República Poniente, Saltillo, Coahuila.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las dependencias, se aprueben en el Presupuesto de Egresos, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichos subsidios y transferencias deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan.

Aplicando al objeto del presente Convenio Específico, lo establecido en los artículos 26 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 44 de la Ley de Planeación; 9 de la Ley General de Salud; 74 y 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 174, 175 y 224 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; los "Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2008; y los "Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos presupuestarios federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008, y en el Acuerdo por el

que se emiten las Reglas de Operación del Programa Seguro Médico para una Nueva Generación, para el ejercicio fiscal 2008 (Reglas de Operación), 17 fracciones III y VIII, 19 fracción XI, 26 y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, y demás disposiciones legales aplicables, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Específico y el anexo que forma parte del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestales a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud, que permitan a "LA ENTIDAD" fortalecer el Programa del Seguro Médico para una Nueva Generación a través de compensar a los Servicios Estatales de Salud por la sobredemanda que potencialmente se origina en razón de la mayor concentración de nuevas familias afiliadas al Sistema de Protección Social en Salud con recién nacidos y los requerimientos de atención durante el primer año de vida de los mismos, principalmente durante los primeros 28 días de vida, de conformidad con el Anexo 1, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

Los recursos presupuestales que transfiere el Ejecutivo Federal se aplicarán al concepto y hasta por el importe que a continuación se mencionan:

CONCEPTO	IMPORTE
Apoyo económico por incremento en la demanda de servicios	\$4,316,760.00 (Cuatro millones trescientos dieciséis mil setecientos sesenta pesos 00/100 M.N.)

El concepto a que se refiere el párrafo anterior consiste en compensar a los Servicios Estatales de Salud del Estado de Coahuila, mediante una cápita por la atención de los recién nacidos afiliados al Sistema de Protección Social en Salud, a través del Seguro Médico para una Nueva Generación, en virtud del incremento en la concentración de riesgo de los padecimientos, lo que representa un incremento en los costos de atención. El costo estimado es de 210 pesos anuales por niño afiliado durante el 2008, exclusivamente para la operación de la prestación del servicio médico, y será proporcional a la vigencia de derechos 2008 del beneficiario del Programa.

La estimación del monto máximo de los recursos a transferir, según el número de beneficiarios a afiliar al programa durante el 2008, se establece de forma detallada en el Anexo 1, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico, las partes se sujetarán a lo establecido en sus Cláusulas y su correspondiente anexo, al contenido de "EL ACUERDO MARCO", en las Reglas de Operación vigentes, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, el Ejecutivo Federal transferirá a "LA ENTIDAD" recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$4,316,760.00 (Cuatro millones trescientos dieciséis mil setecientos sesenta pesos 00/100 M.N.) con cargo al presupuesto de "LA SECRETARÍA", con el mismo calendario que las transferencias de la cuota social del Sistema de Protección Social en Salud. La transferencia de los recursos se hará trimestralmente, de acuerdo a la afiliación reportada por los Regímenes Estatales de Protección Social en Salud, la cual será validada por la Dirección General de Afiliación y Operación de la Comisión, en un plazo no mayor a 15 días hábiles después de recibida la información, quien a su vez notificará a la Dirección General de Financiamiento de la Comisión para que realice la transferencia en un plazo no mayor a cinco días hábiles posteriores.

El mecanismo de transferencia de recursos deberá llevarse a cabo de conformidad con las Reglas de Operación vigentes y demás disposiciones aplicables.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, se radicarán a través de la Secretaría de Finanzas de "LA ENTIDAD", en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a "LA SECRETARÍA", con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Los recursos Federales que se transfieran en los términos de este Convenio Específico no pierden su carácter Federal.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestal otorgada en el presente Convenio Específico no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación, para complementar las acciones que pudieran derivar del objeto del presente instrumento, ni de operación inherentes a las obras y equipamiento, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

“LA ENTIDAD” deberá sujetarse a los siguientes parámetros para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales transferidos:

PARAMETROS

“LA SECRETARIA” verificará, por conducto de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, que los recursos presupuestales señalados en la Cláusula Segunda, sean destinados únicamente para compensar a los servicios estatales de salud en el incremento en la demanda de servicios a que se refiere la Cláusula Primera, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

- a) La Comisión Nacional de Protección Social en Salud, transferirá los recursos presupuestales asignados a “LA ENTIDAD” a efecto de que sean aplicados específicamente para compensar a los servicios estatales de salud en el incremento en la demanda de servicios y concepto citado en la Cláusula Primera del presente instrumento, sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice “LA ENTIDAD” para cumplir con el objeto del presente instrumento.
- b) La Comisión Nacional de Protección Social en Salud practicará visitas de acuerdo al programa convenido para este fin con “LA ENTIDAD”, a efecto de observar el cumplimiento del presente convenio, solicitando a “LA ENTIDAD”, que sustente y fundamente la aplicación de los recursos, citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento, a través de un comunicado que valide el total de familias para el Seguro Médico para una Nueva Generación afiliadas al Sistema de Protección Social en Salud, durante la vigencia del presente instrumento e informará sobre el ejercicio de dichos recursos, conforme a las Reglas de Operación vigentes.

Los documentos que integran la relación de gastos, deberán reunir los requisitos que enuncian los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y en su caso, “LA SECRETARIA” solicitará la documentación que ampare la relación de gastos antes mencionada.

- c) La Comisión Nacional de Protección Social en Salud aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de “LA SECRETARIA” y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el caso o casos en que los recursos presupuestales no hayan sido aplicados por “LA ENTIDAD” para los fines objeto del presente convenio de conformidad, en contravención a sus Cláusulas, ocasionando como consecuencia, suspensión de la ministración de recursos a “LA ENTIDAD”, en términos de lo establecido en las Reglas de Operación vigentes, así como en la Cláusula Octava de “EL ACUERDO MARCO”.
- d) Los recursos presupuestales que se comprometen transferir mediante el presente instrumento, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO.- Los recursos presupuestales que transfiere el Ejecutivo Federal por conducto de “LA SECRETARIA” a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio se aplicarán al concepto a que se refiere la Cláusula Primera del mismo, los cuales tendrán los objetivos e indicadores del desempeño establecidos en las Reglas de Operación del programa Seguro Médico para una Nueva Generación.

CUARTA.- APLICACION.- Los recursos presupuestarios federales que transfiere el Ejecutivo Federal a que alude la Cláusula Segunda de este Instrumento, se destinarán en forma exclusiva a fortalecer la operación de la prestación de servicios médicos para los beneficiarios del Seguro Médico para una Nueva Generación, específicamente las intervenciones y los medicamentos contenidos en el Catálogo Universal de Servicios Esenciales de Salud dirigidos a los menores de edad.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieren, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por “LA ENTIDAD” en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, deberán destinarse al concepto previsto en la Cláusula Primera.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Los gastos administrativos quedan a cargo de “LA ENTIDAD”.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE “LA ENTIDAD”.- “LA ENTIDAD” adicionalmente a los compromisos establecidos en “EL ACUERDO MARCO”, se obliga a:

- I. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento en el concepto establecido en la Cláusula Primera del mismo, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño previstos en la Cláusula Tercera de este Instrumento, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.
- II. Entregar trimestralmente por conducto de la Secretaría de Finanzas a "LA SECRETARIA", a través de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada por la unidad ejecutora (definida en la Cláusula Cuarta, fracción III de "EL ACUERDO MARCO") y validada por la propia Secretaría de Finanzas, en términos de lo que establecen las Reglas de Operación vigentes.

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la Secretaría de Finanzas la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SECRETARIA" y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran, de conformidad, con las reglas de Operación vigentes.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, deberán expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo domicilio, RFC, conceptos de pago, etc.

- III. Ministrar los recursos presupuestarios federales que se refiere el presente instrumento, a la unidad ejecutora, a efecto que estos últimos estén en condiciones de iniciar acciones para dar cumplimiento al objeto que hace referencia la Cláusula Primera de este Convenio, en un plazo no mayor a 3 días hábiles, contados a partir de la formalización de este instrumento.
- IV. Informar, a los 10 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, a "LA SECRETARIA" a través de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, del avance programático presupuestario y físico financiero del concepto previsto en este Instrumento.
- V. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la Cláusula Tercera de este Convenio, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este Instrumento.
- VI. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA SECRETARIA", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.
- VII. Publicar en el órgano de difusión oficial de la localidad, dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento.
- VIII. Difundir en su página de Internet el concepto financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de "LA SECRETARIA" se obliga a:

- I. Transferir los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda, párrafo primero, del presente Convenio de acuerdo con los plazos y calendario establecidos en las Reglas de Operación vigentes.
- II. Verificar que los recursos presupuestales que en virtud de este instrumento se transfieran, serán aplicados únicamente para la realización del objeto al cual son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- III. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con el objeto para el cual son destinados los recursos presupuestales federales transferidos.
- IV. Practicar visitas, solicitar la entrega de la documentación e información que permita observar el cumplimiento del presente convenio y su anexo, solicitando a "LA ENTIDAD", que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento, en términos de lo que establecen las Reglas de Operación vigentes, que sustenten y fundamenten la aplicación de los recursos a "LA ENTIDAD", a través de las instancias competentes.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales que se transfieren, deberá cumplir con los requisitos fiscales que señala la normatividad vigente, misma que deberá expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago, etc.

- V. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública Federales, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de la Función Pública en el ámbito estatal, el caso o casos en que los recursos presupuestales no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines que en este instrumento se determinan, ocasionando como consecuencia la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en las Reglas de Operación vigentes, así como en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".
- VI. Informar en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio Específico.
- VII. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con "LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- VIII. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA ENTIDAD", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.
- IX. El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento serán transferidos, corresponderá a "LA SECRETARIA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública Federales, y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control de "LA ENTIDAD".
- X. Publicar en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento.
- XI. Difundir en su página de Internet el concepto financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.

OCTAVA.- ACCIONES DE VIGILANCIA, INSPECCION, CONTROL Y EVALUACION.- Las partes convienen que en términos de lo establecido en el artículo 82 fracciones IX, XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, "LA ENTIDAD" destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos para la fiscalización de los mismos, a favor del órgano técnico de fiscalización de la legislatura de "LA ENTIDAD".

NOVENA.- VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción por parte de "LA SECRETARIA" y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2008, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD" dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

DECIMA.- RECURSOS FEDERALES NO DEVENGADOS.- Las partes acuerdan que los remanentes o saldos disponibles de los recursos presupuestarios federales en la cuenta bancaria productiva específica a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, se reintegrarán a la Tesorería de la Federación, de conformidad con lo establecido en el artículo 224 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

DECIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD" posteriormente a su formalización.

En caso de contingencias para la realización del objeto previsto en este Instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DECIMA SEGUNDA.- CAUSAS DE TERMINACION.- El presente Convenio Específico podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de las partes.
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor

DECIMA TERCERA.- CAUSAS DE RESCISION.- El presente Convenio Específico podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento, o
- II. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

Casos en los cuales se procederá en términos de lo establecido en las Reglas de Operación vigentes y en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".

DECIMA CUARTA.- CLAUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.- Dado que el presente Convenio Específico se deriva de "EL ACUERDO MARCO" a que se hace referencia en el apartado de antecedentes de este instrumento, las Cláusulas establecidas en "EL ACUERDO MARCO" se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por cuadruplicado.- Por la Entidad a los veintisiete días del mes de febrero de dos mil ocho.- Por la Secretaría a los diez días del mes de octubre de dos mil ocho.- Por la Secretaría: el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud, **Daniel Karam Toumeh.-** Rúbrica.- El Director General de Financiamiento, **Carlos Gracia Nava.-** Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas, **Jorge Juan Torres López.-** Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General del O.P.D. Servicios de Salud de Coahuila, **Raymundo S. Verduzco Rosan.-** Rúbrica.

ANEXO 1

**DEL CONVENIO ESPECIFICO PARA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES QUE
CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA
DE SALUD Y POR LA OTRA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
COAHUILA DE ZARAGOZA, POR CONCEPTO DE APOYO ECONOMICO POR INCREMENTO
EN LA DEMANDA DE SERVICIOS DEL SEGURO MEDICO PARA UNA NUEVA GENERACION,
CELEBRADO EN FECHA 27 DE FEBRERO DE 2008**

IMPORTE DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS

Concepto	Cantidad	Número de afiliados	Importe Total
Apoyo económico por incremento en la demanda de servicios	210 pesos por niño beneficiario afiliado en el 2008	20,556	\$4,316,760.00 (Cuatro millones trescientos dieciséis mil setecientos sesenta pesos 00/100 M.N.)

Por la Secretaría: el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud, **Daniel Karam Toumeh.-** Rúbrica.- El Director General de Financiamiento, **Carlos Gracia Nava.-** Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas, **Jorge Juan Torres López.-** Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General del O.P.D. Servicios de Salud de Coahuila, **Raymundo S. Verduzco Rosan.-** Rúbrica.

CONVENIO Específico en materia de transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el Gobierno del Distrito Federal, que tiene por objeto transferir recursos presupuestales que permitan a la entidad fortalecer el Programa del Seguro Médico para una Nueva Generación.

CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. COMISIONADO NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD, MTRO. DANIEL KARAM TOUMEH, ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DE FINANCIAMIENTO, LIC. CARLOS GRACIA NAVA, Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL DISTRITO FEDERAL, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL EJECUTIVO DEL DF", REPRESENTADO POR EL LIC. MARIO M. DELGADO CARRILLO, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE FINANZAS Y EL DR. JOSE ARMANDO AHUED ORTEGA, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE SALUD (LA SSDF), CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece, en su artículo 4o., párrafos tercero y sexto, el derecho de las personas a la protección de la salud, disponiendo que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general; así como el derecho que tienen los niños y las niñas a la satisfacción de sus necesidades de salud.

- II. La promoción de la salud de los niños representa un objetivo estratégico para todo Estado que pretenda construir una sociedad sana, justa y desarrollada. La condición de salud de los niños afecta de manera importante el rendimiento educativo de los escolares, y éste, a su vez, tiene un efecto significativo en la salud y la capacidad productiva en la edad adulta, es decir, la salud de los primeros años, determina las condiciones futuras de esa generación.
- Por ello, resulta prioritario propiciar un estado de salud en los niños, que les permita incorporarse a la sociedad con un desarrollo pleno de sus potencialidades físicas e intelectuales. Como una estrategia sustantiva para lograrlo, el primero de diciembre de 2006 se creó el Seguro Médico para una Nueva Generación, cuyo objetivo general se orienta a reducir la carga de enfermedad y discapacidad en la población de los recién nacidos, contribuir a un crecimiento y desarrollo saludables durante los primeros años de vida, mejorar la salud de las familias de menores ingresos y avanzar hacia un esquema de aseguramiento universal.
- III. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 dentro del eje tres, propone en materia de salud, avanzar hacia la universalidad en el acceso a los servicios médicos de calidad, a través de una integración funcional y programática de las instituciones públicas bajo la rectoría de Salud, y en cuanto a la política social establece el compromiso de elevar el nivel de salud de los mexicanos, reducir las desigualdades, garantizar un trato adecuado a los usuarios, ofrecer protección financiera en salud y fortalecer el sistema de salud.
- IV. Para llevar a cabo el objetivo general del Seguro Médico para una Nueva Generación, cuyo objetivo general se enuncia en el punto II de este apartado, se realizará la transferencia de recursos a las Entidades Federativas, de conformidad con lo que establece la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, que dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias con cargo a los presupuestos de las dependencias, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichas transferencias y subsidios deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan.
- V. Con fecha 8 de febrero de 2008, "EL EJECUTIVO DEL DF", y "LA SECRETARIA" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a "EL EJECUTIVO DEL DF", para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud.
- VI. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda de "EL ACUERDO MARCO", los Convenios Específicos serían suscritos, atendiendo al ámbito de competencia que cada uno de ellos determine, por "EL EJECUTIVO DEL DF", el Secretario de Finanzas y el Secretario de Salud Estatal y/o el Director General del Instituto y/o el Titular de los Servicios Estatales de Salud (según sea el caso); y por "LA SECRETARIA": la Subsecretaría de Administración y Finanzas, la Subsecretaría de Innovación y Calidad, la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, por sí mismas, o asistidas por las Unidades Administrativas y/u órganos desconcentrados que cada una tiene adscritas.

DECLARACIONES

I. De "LA SECRETARIA":

1. Que la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Salud en términos del artículo 2, apartado C, fracción XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
2. Que el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 77 Bis 35 de la Ley General de Salud y 4, fracción III y 6, fracción I del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, en correlación con el artículo 38, fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a "EL ACUERDO MARCO".
3. Que dentro de las facultades de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, se encuentran las de impulsar, coordinar y vincular acciones del Sistema de Protección Social en Salud con las de otros problemas sociales para la atención a grupos indígenas, marginados, rurales y en general a cualquier grupo vulnerable desde una perspectiva intercultural que promueva el respeto a la persona y su cultura, así como sus derechos humanos en salud; administrar los recursos financieros que en el marco del Sistema de Protección Social en Salud le suministre la Secretaría de Salud y efectuar las

transferencias que correspondan a los Estados y al Distrito Federal; administrar los recursos de la previsión presupuestal anual para atender necesidades de infraestructura y las variaciones en la demanda de servicios; así como realizar las transferencias a los Estados y al Distrito Federal de conformidad a las reglas que fije el Ejecutivo Federal mediante disposiciones reglamentarias y de conformidad con lo establecido en el artículo 4 fracciones VI, XII y XIV del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.

4. Que la Dirección General de Financiamiento tiene entre sus atribuciones diseñar y proponer en coordinación con las unidades administrativas de la Secretaría de Salud, los esquemas y mecanismos financieros que sean necesarios para el funcionamiento del Sistema de Protección Social en Salud, incluyendo el desarrollo de programas de salud dirigidos a grupos indígenas, marginados, rurales y en general a cualquier grupo vulnerable; coadyuvar, con la participación de las unidades administrativas competentes de la Secretaría de Salud, en las acciones de supervisión financiera del Sistema de Protección Social en Salud, y de los programas de atención a grupos indígenas, marginados, rurales y en general a cualquier grupo vulnerable para garantizar el cumplimiento de las normas financieras y de operación, así como de sus metas y objetivos, de conformidad con el artículo 9 fracciones III y VII del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.
5. Que cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.
6. Que para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en la Calle de Calzada de Tlalpan número 479, Colonia Alamos, código postal 03400, en México, Distrito Federal.

II. Declara “EL EJECUTIVO DEL DF”:

1. Que el Distrito Federal es una entidad federativa con personalidad jurídica y patrimonio propios, cuyo titular es el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, quien tiene a su cargo la Administración Pública del Distrito Federal, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 43, 44, y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los artículos 1, 8, fracción II y 52 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; artículos 2, 5, 8 y 12 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal
2. Que el Secretario de Finanzas, asiste a la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 16, fracción IV, y 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a “EL ACUERDO MARCO”.
3. Que el Dr. José Armando Ahued Ortega, asiste a la suscripción del presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 16, fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y 26, fracción XVI, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito federal, tiene facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, cargo que queda debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjunta.
4. Que le corresponde a “LA SSDF” conforme a lo establecido en el artículo 29, fracciones III y IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, planear, organizar, dirigir, operar, controlar y evaluar el Sistema de Salud del Distrito Federal y los servicios de atención médica y salud pública.
5. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son: fortalecer los servicios de salud en el Distrito Federal, para ofrecer la atención médica a los beneficiarios del Seguro Médico para una Nueva Generación, conforme a los lineamientos establecidos en las Reglas de Operación del Programa.
6. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en la calle de Xocongo número 225, 6o. Piso, Colonia Tránsito, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06820, en México, Distrito Federal.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las dependencias, se aprueben en el Presupuesto de Egresos, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichos subsidios y transferencias deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan.

Aplicando al objeto del presente Convenio Específico, lo establecido en los artículos 26 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 44 de la Ley de Planeación; 9 de la Ley General de Salud; 74 y 75 de la Ley Federal de

Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 174, 175 y 224 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; los "Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2008; y los "Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos presupuestarios federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008, y en el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Seguro Médico para una Nueva Generación, para el ejercicio fiscal 2008 (Reglas de Operación), así como en los artículos 1, 8 fracción II, 52 y 67 fracción XXV del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 2, 5, 8, 12, 15 fracciones I, VII, VIII y XV, 16, fracción IV, 23, 29, 30 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y demás disposiciones legales aplicables, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Específico y el anexo que forma parte del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestales a "EL EJECUTIVO DEL DF", para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud, que permitan a "LA SSDF", fortalecer el Programa del Seguro Médico para una Nueva Generación a través de compensar a los Servicios de Salud por la sobredemanda que potencialmente se origina en razón de la mayor concentración de nuevas familias afiliadas al Sistema de Protección Social en Salud con recién nacidos y los requerimientos de atención durante el primer año de vida de los mismos, principalmente durante los primeros 28 días de vida, de conformidad con el Anexo 1, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

Los recursos presupuestales que transfiera el Ejecutivo Federal se aplicarán al concepto y hasta por el importe que a continuación se mencionan:

CONCEPTO	IMPORTE
Apoyo económico por incremento en la demanda de servicios	\$11,553,570.00 (Once millones quinientos cincuenta y tres mil quinientos setenta pesos 00/100 M.N.)

El concepto a que se refiere el párrafo anterior consiste en compensar a "LA SSDF", mediante una cápita por la atención de los recién nacidos afiliados al Sistema de Protección Social en Salud, a través del Seguro Médico para una Nueva Generación, en virtud del incremento en la concentración de riesgo de los padecimientos, lo que representa un incremento en los costos de atención. El costo estimado es de 210 pesos anuales por niño afiliado durante el 2008, exclusivamente para la operación de la prestación del servicio médico, y será proporcional a la vigencia de derechos 2008 del beneficiario del Programa

La estimación del monto máximo de los recursos a transferir, según el número de beneficiarios a afiliar al programa durante el 2008, se establece de forma detallada en el Anexo 1, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico, las partes se sujetarán a lo establecido en sus Cláusulas y su correspondiente anexo, al contenido de "EL ACUERDO MARCO", en las Reglas de Operación vigentes, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, el Ejecutivo Federal transferirá a "EL EJECUTIVO DEL DF" recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$11,553,570.00 (Once millones quinientos cincuenta y tres mil quinientos setenta pesos 00/100 M.N.) con cargo al presupuesto de "LA SECRETARIA", con el mismo calendario que las transferencias de la cuota social del Sistema de Protección Social en Salud. La transferencia de los recursos se hará trimestralmente, de acuerdo a la afiliación reportada por los Regímenes Estatales de Protección Social en Salud, la cual será validada por la Dirección General de Afiliación y Operación de la Comisión en un plazo no mayor a 15 días hábiles después de recibida la información, quien a su vez notificará a la Dirección General de Financiamiento de la Comisión para que realice la transferencia en un plazo no mayor a cinco días hábiles posteriores.

El mecanismo de transferencia de recursos deberá llevarse a cabo de conformidad con las Reglas de Operación vigentes y demás disposiciones aplicables.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, se radicarán a través de la Secretaría de Finanzas de "EL EJECUTIVO DEL DF", en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a "LA SECRETARIA", con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Los recursos Federales que se transfieran en los términos de este Convenio Específico no pierden su carácter Federal.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestal otorgada en el presente Convenio Específico no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación, para complementar las acciones que pudieran derivar del objeto del presente instrumento, ni de operación inherentes a las obras y equipamiento, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

“EL EJECUTIVO DEL DF” deberá sujetarse a los siguientes parámetros para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales transferidos:

PARAMETROS

“LA SECRETARIA” verificará, por conducto de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, que los recursos presupuestales señalados en la Cláusula Segunda, sean destinados únicamente para compensar a los servicios estatales de salud en el incremento en la demanda de servicios a que se refiere la Cláusula Primera, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

- a) La Comisión Nacional de Protección Social en Salud, transferirá los recursos presupuestales asignados a “EL EJECUTIVO DEL DF” a efecto de que sean aplicados específicamente para compensar a los servicios estatales de salud en el incremento en la demanda de servicios y concepto citado en la Cláusula Primera del presente instrumento, sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice “EL EJECUTIVO DEL DF” para cumplir con el objeto del presente instrumento.
- b) La Comisión Nacional de Protección Social en Salud practicará visitas de acuerdo al programa convenido para este fin con “EL EJECUTIVO DEL DF”, a efecto de observar el cumplimiento del presente convenio, solicitando a “EL EJECUTIVO DEL DF”, que sustente y fundamente la aplicación de los recursos, citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento, a través de un comunicado que valide el total de familias para el Seguro Médico para una Nueva Generación afiliadas al Sistema de Protección Social en Salud, durante la vigencia del presente instrumento e informará sobre el ejercicio de dichos recursos, conforme a las Reglas de Operación vigentes.

Los documentos que integran la relación de gastos, deberán reunir los requisitos que enuncian los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y en su caso, “LA SECRETARIA” solicitará la documentación que ampare la relación de gastos antes mencionada.

- c) La Comisión Nacional de Protección Social en Salud aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de “LA SECRETARIA” y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el caso o casos en que los recursos presupuestales no hayan sido aplicados por “EL EJECUTIVO DEL DF” para los fines objeto del presente convenio de conformidad, en contravención a sus Cláusulas, ocasionando como consecuencia, suspensión de la ministración de recursos a “EL EJECUTIVO DEL DF”, en términos de lo establecido en las Reglas de Operación vigentes, así como en la Cláusula Octava de “EL ACUERDO MARCO”.
- d) Los recursos presupuestales que se comprometen transferir mediante el presente instrumento, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO.- Los recursos presupuestales que transfiere el Ejecutivo Federal por conducto de “LA SECRETARIA” a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio se aplicarán al concepto a que se refiere la Cláusula Primera del mismo, los cuales tendrán los objetivos e indicadores del desempeño establecidos en las Reglas de Operación del programa Seguro Médico para una Nueva Generación.

CUARTA.- APLICACION.- Los recursos presupuestarios federales que transfiere el Ejecutivo Federal a que alude la Cláusula Segunda de este Instrumento, se destinarán en forma exclusiva a fortalecer la operación de la prestación de servicios médicos para los beneficiarios del Seguro Médico para una Nueva Generación, específicamente las intervenciones y los medicamentos contenidos en el Catálogo Universal de Servicios Esenciales de Salud dirigidos a los menores de edad.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieren, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por "EL EJECUTIVO DEL DF" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, deberán destinarse al concepto previsto en la Cláusula Primera.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Los gastos administrativos quedan a cargo de "EL EJECUTIVO DEL DF".

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "EL EJECUTIVO DEL DF".- "EL EJECUTIVO DEL DF" adicionalmente a los compromisos establecidos en "EL ACUERDO MARCO", se obliga a:

- I. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento en el concepto establecido en la Cláusula Primera del mismo, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño previstos en la Cláusula Tercera de este Instrumento, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.
- II. Entregar trimestralmente por conducto de la Secretaría de Finanzas (o su equivalente) a "LA SECRETARIA", a través de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada por la unidad ejecutora (definida en la Cláusula Cuarta, fracción III de "EL ACUERDO MARCO") y validada por la propia Secretaría de Finanzas, en términos de lo que establecen las Reglas de Operación vigentes.

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la Secretaría de Finanzas (o su equivalente) la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SECRETARIA" y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran, de conformidad, con las reglas de Operación vigentes.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, deberán expedirse a nombre de "EL EJECUTIVO DEL DF", estableciendo domicilio, RFC, conceptos de pago, etc.

- III. Ministrar los recursos presupuestarios federales que se refiere el presente instrumento, a la unidad ejecutora, a efecto que estos últimos estén en condiciones de iniciar acciones para dar cumplimiento al objeto que hace referencia la Cláusula Primera de este Convenio, en un plazo no mayor a 3 días hábiles, contados a partir de la formalización de este instrumento.
- IV. Informar, a los 10 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, a "LA SECRETARIA" a través de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, del avance programático presupuestario y físico financiero del concepto previsto en este Instrumento.
- V. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la Cláusula Tercera de este Convenio, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este Instrumento.
- VI. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA SECRETARIA", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.
- VII. Publicar en el órgano de difusión oficial de la localidad, dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento.
- VIII. Difundir en su página de Internet el concepto financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de "LA SECRETARIA" se obliga a:

- I. Transferir los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda, párrafo primero, del presente Convenio de acuerdo con los plazos y calendario establecidos en las Reglas de Operación vigentes.
- II. Verificar que los recursos presupuestales que en virtud de este instrumento se transfieran, serán aplicados únicamente para la realización del objeto al cual son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.

- III. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "EL EJECUTIVO DEL DF" para cumplir con el objeto para el cual son destinados los recursos presupuestales federales transferidos.
- IV. Practicar visitas, solicitar la entrega de la documentación e información que permita observar el cumplimiento del presente convenio y su anexo, solicitando a "EL EJECUTIVO DEL DF", que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento, en términos de lo que establecen las Reglas de Operación vigentes, que sustenten y fundamenten la aplicación de los recursos a "EL EJECUTIVO DEL DF" a través de las instancias competentes.
- La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales que se transfieren, deberá cumplir con los requisitos fiscales que señala la normatividad vigente, misma que deberá expedirse a nombre de "EL EJECUTIVO DEL DF", estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago, etc.
- V. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública Federales, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de Contraloría en el ámbito estatal, el caso o casos en que los recursos presupuestales no hayan sido aplicados por "EL EJECUTIVO DEL DF" para los fines que en este instrumento se determinan, ocasionando como consecuencia la suspensión de la ministración de recursos a "EL EJECUTIVO DEL DF", en términos de lo establecido en las Reglas de Operación vigentes, así como en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".
- VI. Informar en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio Específico.
- VII. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con "EL EJECUTIVO DEL DF", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- VIII. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "EL EJECUTIVO DEL DF", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.
- IX. El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento serán transferidos, corresponderá a "LA SECRETARIA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública Federales, y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control de "EL EJECUTIVO DEL DF",
- X. Publicar en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento.
- XI. Difundir en su página de Internet el concepto financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.

OCTAVA.- ACCIONES DE VIGILANCIA, INSPECCION, CONTROL Y EVALUACION.- Las partes convienen que en términos de lo establecido en el artículo 82 fracciones IX, XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, "EL EJECUTIVO DEL DF", destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos para la fiscalización de los mismos, a favor del órgano técnico de fiscalización de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

NOVENA.- VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción por parte de "LA SECRETARIA" y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2008, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "EL EJECUTIVO DEL DF", dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

DECIMA.- RECURSOS FEDERALES NO DEVENGADOS.- Las partes acuerdan que los remanentes o saldos disponibles de los recursos presupuestarios federales en la cuenta bancaria productiva específica a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, se reintegrarán a la Tesorería de la Federación, de conformidad con lo establecido en el artículo 224 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

DECIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "EL EJECUTIVO DEL DF", posteriormente a su formalización.

En caso de contingencias para la realización del objeto previsto en este Instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DECIMA SEGUNDA.- CAUSAS DE TERMINACION.- El presente Convenio Específico podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de las partes.
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor

DECIMA TERCERA.- CAUSAS DE RESCISION.- El presente Convenio Específico podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento, o,
- II. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

Casos en los cuales se procederá en términos de lo establecido en las Reglas de Operación vigentes y en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".

DECIMA CUARTA.- CLAUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.- Dado que el presente Convenio Específico se deriva de "EL ACUERDO MARCO" a que se hace referencia en el apartado de antecedentes de este instrumento, las Cláusulas establecidas en "EL ACUERDO MARCO" se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por cuadruplicado.- Por el Ejecutivo del Distrito Federal, a los catorce días del mes de julio de dos mil ocho.- Por la Secretaría a un día del mes de agosto de dos mil ocho.- Por la Secretaría: el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud, **Daniel Karam Toumeh**.- Rúbrica.- El Director General de Financiamiento, **Carlos Gracia Nava**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo del Distrito Federal: el Secretario de Finanzas, **Mario M. Delgado Carrillo**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud, **José Armando Ahued Ortega**.- Rúbrica.

ANEXO 1

DEL CONVENIO ESPECIFICO PARA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES POR CONCEPTO DE APOYO ECONOMICO POR INCREMENTO EN LA DEMANDA DE SERVICIOS DEL SEGURO MEDICO PARA UNA NUEVA GENERACION IMPORTE DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS

Concepto	Cantidad	Número de afiliados	Importe Total
Apoyo económico por incremento en la demanda de servicios	210 pesos por niño beneficiario afiliado en el 2008	55,017	\$ 11,553,570.00 (Once millones quinientos cincuenta y tres mil quinientos setenta pesos 00/100 M.N.)

CONVENIO Específico en materia de transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Durango, que tiene por objeto transferir recursos presupuestales que permitan a la entidad fortalecer el Programa del Seguro Médico para una Nueva Generación.

CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. COMISIONADO NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD, MTRO. DANIEL KARAM TOUMEH, ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DE FINANCIAMIENTO, LIC. CARLOS GRACIA NAVA, Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR LA DRA. ELVIA ENGRACIA PATRICIA HERRERA GUTIERREZ, SECRETARIA DE SALUD Y DIRECTORA GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO, EL C.P. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACION, Y LA C.P. MARIA DE LOURDES NEVAREZ HERRERA, EN SU CARACTER DE SECRETARIA DE CONTRALORIA Y MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece, en su artículo 4o., párrafos tercero y sexto, el derecho de las personas a la protección de la salud, disponiendo que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general; así como el derecho que tienen los niños y las niñas a la satisfacción de sus necesidades de salud.
- II. La promoción de la salud de los niños representa un objetivo estratégico para todo Estado que pretenda construir una sociedad sana, justa y desarrollada. La condición de salud de los niños afecta de manera importante el rendimiento educativo de los escolares, y éste, a su vez, tiene un efecto significativo en la salud y la capacidad productiva en la edad adulta, es decir, la salud de los primeros años, determina las condiciones futuras de esa generación.
Por ello, resulta prioritario propiciar un estado de salud en los niños, que les permita incorporarse a la sociedad con un desarrollo pleno de sus potencialidades físicas e intelectuales. Como una estrategia sustantiva para lograrlo, el primero de diciembre de 2006 se creó el Seguro Médico para una Nueva Generación, cuyo objetivo general se orienta a reducir la carga de enfermedad y discapacidad en la población de los recién nacidos, contribuir a un crecimiento y desarrollo saludables durante los primeros de años de vida, mejorar la salud de las familias de menos ingresos y avanzar hacia un esquema de aseguramiento universal.
- III. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 dentro del eje tres, propone en materia de salud, avanzar hacia la universalidad en el acceso a los servicios médicos de calidad, a través de una integración funcional y programática de las instituciones públicas bajo la rectoría de Salud, y en cuanto a la política social establece el compromiso de elevar el nivel de salud de los mexicanos, reducir las desigualdades, garantizar un trato adecuado a los usuarios, ofrecer protección financiera en salud y fortalecer el sistema de salud.
- IV. Para llevar a cabo el objetivo general del Seguro Médico para una Nueva Generación, cuyo objetivo general se enuncia en el punto II de este apartado, se realizará la transferencia de recursos a las Entidades Federativas, de conformidad con lo que establece la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, que dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias con cargo a los presupuestos de las dependencias, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichas transferencias y subsidios deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan.
- V. Con fecha 29 de febrero de 2008, "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARIA" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud.
- VI. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda de "EL ACUERDO MARCO", los Convenios Específicos serían suscritos, atendiendo al ámbito de competencia que cada uno de ellos determine, por "LA ENTIDAD": el Secretario de Finanzas y de Administración, la Secretaria de Salud y Directora General del los Servicios de Salud y por la Secretaría de Contraloría y Modernización Administrativa; y por "LA SECRETARIA": la Subsecretaría de Administración y Finanzas, la Subsecretaría de Innovación y Calidad, la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, por sí mismas, o asistidas por las Unidades Administrativas y/u órganos desconcentrados que cada una tiene adscritas.

DECLARACIONES**I. De "LA SECRETARIA":**

1. Que la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Salud en términos del artículo 2, apartado C, fracción XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
2. Que el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 77 Bis 35 de la Ley General de Salud y 4, fracción III y 6, fracción I del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, en correlación con el artículo 38, fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a "EL ACUERDO MARCO".

3. Que dentro de las facultades de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, se encuentran las de impulsar, coordinar y vincular acciones del Sistema de Protección Social en Salud con las de otros problemas sociales para la atención a grupos indígenas, marginados, rurales y en general a cualquier grupo vulnerable desde una perspectiva intercultural que promueva el respeto a la persona y su cultura, así como sus derechos humanos en salud; administrar los recursos financieros que en el marco del Sistema de Protección Social en Salud le suministre la Secretaría de Salud y efectuar las transferencias que correspondan a los Estados y al Distrito Federal; administrar los recursos de la previsión presupuestal anual para atender necesidades de infraestructura y las variaciones en la demanda de servicios; así como realizar las transferencias a los Estados y al Distrito Federal de conformidad a las reglas que fije el Ejecutivo Federal mediante disposiciones reglamentarias y de conformidad con lo establecido en el artículo 4 fracciones VI, XII y XIV del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.
4. Que la Dirección General de Financiamiento tiene entre sus atribuciones diseñar y proponer en coordinación con las unidades administrativas de la Secretaría de Salud, los esquemas y mecanismos financieros que sean necesarios para el funcionamiento del Sistema de Protección Social en Salud, incluyendo el desarrollo de programas de salud dirigidos a grupos indígenas, marginados, rurales y en general a cualquier grupo vulnerable; coadyuvar, con la participación de las unidades administrativas competentes de la Secretaría de Salud, en las acciones de supervisión financiera del Sistema de Protección Social en Salud, y de los programas de atención a grupos indígenas, marginados, rurales y en general a cualquier grupo vulnerable para garantizar el cumplimiento de las normas financieras y de operación, así como de sus metas y objetivos, de conformidad con el artículo 9 fracciones III y VII del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.
5. Que cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.
6. Que para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en la Calle de Calzada de Tlalpan número 479, Colonia Alamos, C.P. 03400, en México, Distrito Federal.

II. Declara "LA ENTIDAD":

1. Que la Secretaria de Salud y Directora General de los Servicios de Salud de Durango, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con el artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia de nombramiento que se adjuntó a "EL ACUERDO MARCO".
2. Que el Secretario de Finanzas y de Administración, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad al artículo 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a "EL ACUERDO MARCO".
3. Que la Secretaria de Contraloría y Modernización Administrativa, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con el artículo 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a "EL ACUERDO".
4. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son: fortalecer los servicios de salud en "LA ENTIDAD" para ofrecer la atención médica a los beneficiarios del Seguro Médico para una Nueva Generación, conforme a los lineamientos establecidos en las Reglas de Operación del Programa.
5. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en la Calle Cuauhtémoc número 225 Norte, código postal 34000, Zona Centro en la Ciudad de Durango, Dgo.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las dependencias, se aprueben en el Presupuesto de Egresos, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichos subsidios y transferencias deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan.

Aplicando al objeto del presente Convenio Específico, lo establecido en los artículos 26 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 44 de la Ley de Planeación; 9 de la Ley General de Salud; 74 y 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 174, 175 y 224 del Reglamento de la Ley Federal de

Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; los "Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2008; y los "Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos presupuestarios federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008, y en el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Seguro Médico para una Nueva Generación, para el ejercicio fiscal 2008 (Reglas de Operación), así como en los artículos 13 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y los artículos 1, 9, 30, 34 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango y demás disposiciones legales aplicables, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Específico y el Anexo 1 que forma parte del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestales a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud, que permitan a "LA ENTIDAD" fortalecer el Programa del Seguro Médico para una Nueva Generación a través de compensar a los Servicios Estatales de Salud por la sobredemanda que potencialmente se origina en razón de la mayor concentración de nuevas familias afiliadas al Sistema de Protección Social en Salud con recién nacidos y los requerimientos de atención durante el primer año de vida de los mismos, principalmente durante los primeros 28 días de vida, de conformidad con el Anexo 1, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

Los recursos presupuestales que transfiere el Ejecutivo Federal se aplicarán al concepto y hasta por el importe que a continuación se mencionan:

CONCEPTO	IMPORTE
Apoyo económico por incremento en la demanda de servicios	\$1,976,940.00 (Un millón novecientos setenta y seis mil novecientos cuarenta pesos 00/100 M.N.)

El concepto a que se refiere el párrafo anterior consiste en compensar a los Servicios Estatales de Salud del Estado de Durango, mediante una cápita por la atención de los recién nacidos afiliados al Sistema de Protección Social en Salud, a través del Seguro Médico para una Nueva Generación, en virtud del incremento en la concentración de riesgo de los padecimientos, lo que representa un incremento en los costos de atención. El costo estimado es de 210 pesos anuales por niño afiliado durante el 2008, exclusivamente para la operación de la prestación del servicio médico y será proporcional a la vigencia de derechos 2008 del beneficiario del Programa.

La estimación del monto máximo de los recursos a transferir, según el número de beneficiarios a afiliar al programa durante el 2008, se establece de forma detallada en el Anexo 1, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico, las partes se sujetarán a lo establecido en sus Cláusulas y su correspondiente Anexo 1, al contenido de "EL ACUERDO MARCO", en las Reglas de Operación vigentes, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, el Ejecutivo Federal transferirá a "LA ENTIDAD" recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$1,976,940.00 (Un millón novecientos setenta y seis mil novecientos cuarenta pesos 00/100 M.N.) con cargo al presupuesto de "LA SECRETARIA", con el mismo calendario que las transferencias de la cuota social del Sistema de protección Social en Salud. La transferencia de los recursos se hará trimestralmente, de acuerdo a la afiliación reportada por los Regímenes Estatales de Protección Social en Salud, la cual será validada por la Dirección General de Afiliación y Operación de la Comisión en un plazo no mayor a 15 días hábiles después de recibida la información, quien a su vez notificara a la Dirección General de Financiamiento de la Comisión para que realice la transferencia en un plazo no mayor a cinco días hábiles posteriores.

El mecanismo de transferencia de recursos deberá llevarse a cabo de conformidad con las Reglas de Operación vigentes y demás disposiciones aplicables.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, se radicarán a través de la Secretaría de Finanzas y de Administración de "LA ENTIDAD", en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a "LA SECRETARIA", con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Los recursos Federales que se transfieran en los términos de este Convenio Específico no pierden su carácter Federal.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestal otorgada en el presente Convenio Específico no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación, para complementar las acciones que pudieran derivar del objeto del presente instrumento, ni de operación inherentes a las obras y equipamiento, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

“LA ENTIDAD” deberá sujetarse a los siguientes parámetros para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales transferidos:

PARAMETROS

“LA SECRETARIA” verificará, por conducto de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, que los recursos presupuestales señalados en la Cláusula Segunda, sean destinados únicamente para compensar a los servicios estatales de salud en el incremento en la demanda de servicios a que se refiere la Cláusula Primera, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

- a) La Comisión Nacional de Protección Social en Salud, transferirá los recursos presupuestales asignados a “LA ENTIDAD” a efecto de que sean aplicados específicamente para compensar a los servicios estatales de salud en el incremento en la demanda de servicios y concepto citado en la Cláusula Primera del presente instrumento, sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice “LA ENTIDAD” para cumplir con el objeto del presente instrumento.
- b) La Comisión Nacional de Protección Social en Salud practicará visitas de acuerdo al programa convenido para este fin con “LA ENTIDAD”, a efecto de observar el cumplimiento del presente convenio, solicitando a “LA ENTIDAD”, que sustente y fundamente la aplicación de los recursos, citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento, a través de un comunicado que valide el total de familias para el Seguro Médico para una Nueva Generación afiliadas al Sistema de Protección Social en Salud, durante la vigencia del presente instrumento e informará sobre el ejercicio de dichos recursos, conforme a las Reglas de Operación vigentes.

Los documentos que integran la relación de gastos, deberán reunir los requisitos que enuncian los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y en su caso, “LA SECRETARIA” solicitará la documentación que ampare la relación de gastos antes mencionada.

- c) La Comisión Nacional de Protección Social en Salud aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de “LA SECRETARIA” y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el caso o casos en que los recursos presupuestales no hayan sido aplicados por “LA ENTIDAD” para los fines objeto del presente convenio de conformidad, con su Anexo; o bien en contravención a sus Cláusulas, ocasionando como consecuencia, suspensión de la ministración de recursos a “LA ENTIDAD”, en términos de lo establecido en las Reglas de Operación vigentes, así como en la Cláusula Octava de “EL ACUERDO MARCO”.
- d) Los recursos presupuestales que se comprometen transferir mediante el presente instrumento, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO.- Los recursos presupuestales que transfiere el Ejecutivo Federal por conducto de “LA SECRETARIA” a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio se aplicarán al concepto a que se refiere la Cláusula Primera del mismo, los cuales tendrán los objetivos e indicadores del desempeño establecidos en las Reglas de Operación del programa Seguro Médico para una Nueva Generación.

CUARTA.- APLICACION.- Los recursos presupuestarios federales que transfiere el Ejecutivo Federal a que alude la Cláusula Segunda de este Instrumento, se destinarán en forma exclusiva a fortalecer la operación de la prestación de servicios médicos para los beneficiarios del Seguro Médico para una Nueva Generación, específicamente las intervenciones y los medicamentos contenidos en el Catálogo Universal de Servicios Esenciales de Salud dirigidos a los menores de edad.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieren, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por "LA ENTIDAD" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, deberán destinarse al concepto previsto en la Cláusula Primera.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Los gastos administrativos quedan a cargo de "LA ENTIDAD".

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".- "LA ENTIDAD" adicionalmente a los compromisos establecidos en "EL ACUERDO MARCO", se obliga a:

- I. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento en el concepto establecido en la Cláusula Primera del mismo, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño previstos en la Cláusula Tercera de este Instrumento, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.
- II. Entregar trimestralmente por conducto de la Secretaría de Finanzas y de Administración a "LA SECRETARIA", a través de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada por la unidad ejecutora (definida en la Cláusula Cuarta, fracción III de "EL ACUERDO MARCO") y validada por la propia Secretaría de Finanzas y de Administración, en términos de lo que establecen las Reglas de Operación vigentes.

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la Secretaría de Finanzas y de Administración, la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SECRETARIA" y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran, de conformidad, con las Reglas de Operación vigentes.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, deberán expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo domicilio, RFC, conceptos de pago, etc.

- III. Ministrar los recursos presupuestarios federales que se refiere el presente instrumento, a la unidad ejecutora, a efecto que estos últimos estén en condiciones de iniciar acciones para dar cumplimiento al objeto que hace referencia la Cláusula Primera de este Convenio, en un plazo no mayor a 3 días hábiles, contados a partir de la formalización de este instrumento.
- IV. Informar, a los 10 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, a "LA SECRETARIA" a través de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, del avance programático presupuestario y físico financiero del concepto previsto en este Instrumento.
- V. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la Cláusula Tercera de este Convenio, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este Instrumento.
- VI. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA SECRETARIA", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.
- VII. Publicar en el órgano de difusión oficial de la localidad, dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento.
- VIII. Difundir en su página de Internet el concepto financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de "LA SECRETARIA" se obliga a:

- I. Transferir los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda, párrafo primero, del presente Convenio de acuerdo con los plazos y calendario establecidos en las Reglas de Operación vigentes.
- II. Verificar que los recursos presupuestales que en virtud de este instrumento se transfieran, serán aplicados únicamente para la realización del objeto al cual son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.

- III. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con el objeto para el cual son destinados los recursos presupuestales federales transferidos.
- IV. Practicar visitas, solicitar la entrega de la documentación e información que permita observar el cumplimiento del presente convenio y su anexo, solicitando a "LA ENTIDAD", que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento, en términos de lo que establecen las Reglas de Operación vigentes, que sustenten y fundamenten la aplicación de los recursos a "LA ENTIDAD", a través de las instancias competentes.
- La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales que se transfieren, deberá cumplir con los requisitos fiscales que señala la normatividad vigente, misma que deberá expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago, etc.
- V. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública Federales, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de Contraloría en el ámbito estatal, el caso o casos en que los recursos presupuestales no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines que en este instrumento se determinan, ocasionando como consecuencia la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en las Reglas de Operación vigentes, así como en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".
- VI. Informar en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio Específico.
- VII. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con "LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- VIII. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA ENTIDAD", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.
- IX. El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento serán transferidos, corresponderá a "LA SECRETARIA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública Federales, y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control de "LA ENTIDAD".
- X. Publicar en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento.
- XI. Difundir en su página de Internet el concepto financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.

OCTAVA.- ACCIONES DE VIGILANCIA, INSPECCION, CONTROL Y EVALUACION.- Las partes convienen que en términos de lo establecido en el artículo 82 fracciones IX, XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, "LA ENTIDAD" destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos para la fiscalización de los mismos, a favor del órgano técnico de fiscalización de la legislatura de "LA ENTIDAD".

Las partes convienen que "LA ENTIDAD" destine una cantidad equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos y aportados en efectivo, a favor de la Secretaría de Contraloría y Modernización Administrativa del Ejecutivo Estatal, para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de las acciones ejecutadas por administración directa con esos recursos, dicha cantidad será ejercida conforme a los lineamientos que emita la Secretaría de la Función Pública. La ministración correspondiente se hará conforme a los plazos y calendario programados para el ejercicio de los recursos transferidos, para lo que del total de los recursos se restará hasta el uno al millar y la diferencia se aplicará a las acciones que se detallan en el Anexo 1 de este instrumento.

NOVENA.- VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción por parte de "LA SECRETARIA" y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2008, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD" dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

DECIMA.- RECURSOS FEDERALES NO DEVENGADOS.- Las partes acuerdan que los remanentes o saldos disponibles de los recursos presupuestarios federales en la cuenta bancaria productiva específica a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, se reintegrarán a la Tesorería de la Federación, de conformidad con lo establecido en el artículo 224 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

DECIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD" posteriormente a su formalización.

En caso de contingencias para la realización del objeto previsto en este Instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DECIMA SEGUNDA.- CAUSAS DE TERMINACION.- El presente Convenio Específico podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de las partes.
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor

DECIMA TERCERA.- CAUSAS DE RESCISION.- El presente Convenio Específico podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento; o,
- II. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

Casos en los cuales se procederá en términos de lo establecido en las Reglas de Operación vigentes y en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".

DECIMA CUARTA.- CLAUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.- Dado que el presente Convenio Específico se deriva de "EL ACUERDO MARCO" a que se hace referencia en el apartado de antecedentes de este instrumento, las Cláusulas establecidas en "EL ACUERDO MARCO" se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por cuadruplicado.- Por la Entidad a los veinticinco días del mes de julio de dos mil ocho.- Por la Secretaría a los veinticinco días del mes de julio de dos mil ocho.- Por la Secretaría: el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud, **Daniel Karam Toumeh**.- Rúbrica.- El Director General de Financiamiento, **Carlos Gracia Nava**.- Rúbrica.- Por la Entidad: la Secretaria de Salud y Directora General de los Servicios de Salud de Durango, **Elvia E. Patricia Herrera Gutiérrez**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y de Administración, **Carlos Emilio Contreras Galindo**.- Rúbrica.- La Secretaria de Contraloría y Modernización Administrativa, **María de Lourdes Navárez Herrera**.- Rúbrica.

ANEXO 1

DEL CONVENIO ESPECIFICO PARA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES POR CONCEPTO DE APOYO ECONOMICO POR INCREMENTO EN LA DEMANDA DE SERVICIOS DEL SEGURO MEDICO PARA UNA NUEVA GENERACION

IMPORTE DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS

Concepto	Cantidad	Número de afiliados	Importe Total
Apoyo económico por incremento en la demanda de servicios	210 pesos por niño beneficiario afiliado en el 2008	9,414	\$1,976,940.00 (Un millón novecientos setenta y seis mil novecientos cuarenta pesos 00/100 M.N.)

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Anexo 1, lo firman por cuadruplicado a los veinticinco días del mes de julio de dos mil ocho.- Por la Secretaría: el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud, **Daniel Karam Toumeh**.- Rúbrica.- El Director General de Financiamiento, **Carlos Gracia Nava**.- Rúbrica.- Por la Entidad: la Secretaria de Salud y Directora General de los Servicios de Salud de Durango, **Elvia E. Patricia Herrera Gutiérrez**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y de Administración, **Carlos Emilio Contreras Galindo**.- Rúbrica.- La Secretaria de Contraloría y Modernización Administrativa, **María de Lourdes Navárez Herrera**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Huitepec los Alcanfores, con una superficie aproximada de 00-01-63.62 hectáreas, Municipio de San Cristóbal de las Casas, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO HUIITEPEC LOS ALCANFORES, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS, ESTADO DE CHIAPAS.

LA DIRECCION DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 61916, DE FECHA 10 DE NOVIEMBRE DE 2009, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 113-09, DE FECHA 24 DE NOVIEMBRE DE 2009, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO HUIITEPEC LOS ALCANFORES, CON SUPERFICIE APROXIMADA DE 00-01-63.62 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS, ESTADO DE CHIAPAS, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: JOSE N. ORTEGA OSEGUERA
AL SUR: PRIVADA
AL ESTE: ROSA MARIA JIMENEZ SANCHEZ
AL OESTE: DORA MARIA JIMENEZ SANCHEZ

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL ES DIARIO POPULAR, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL CON DOMICILIO EN PALACIO FEDERAL, 1er. PISO, COLONIA CENTRO DE LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIERREZ, ESTADO DE CHIAPAS.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, EL DIA 26 DE NOVIEMBRE DE 2009.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Efrén Bermúdez Martínez**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Huitepec los Alcanfores, con una superficie aproximada de 00-03-69.31 hectáreas, Municipio de San Cristóbal de las Casas, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO HUIITEPEC LOS ALCANFORES, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS, ESTADO DE CHIAPAS.

LA DIRECCION DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 61916, DE FECHA 10 DE NOVIEMBRE DE 2009, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE

COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 113-09, DE FECHA 24 DE NOVIEMBRE DE 2009, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO HUIITEPEC LOS ALCANFORES, CON SUPERFICIE APROXIMADA DE 00-03-69.31 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS, ESTADO DE CHIAPAS, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: CALZADA SARMIENTO ROJAS
AL SUR: ARROYO
AL ESTE: MARIO ESPINOZA DIAZ
AL OESTE: JORGE GOMEZ VAZQUEZ

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL ES DIARIO POPULAR, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL CON DOMICILIO EN PALACIO FEDERAL, 1er. PISO, COLONIA CENTRO DE LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIERREZ, ESTADO DE CHIAPAS.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, EL DIA 26 DE NOVIEMBRE DE 2009.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Efrén Bermúdez Martínez**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Huitepec los Alcanfores, con una superficie aproximada de 00-03-48.74 hectáreas, Municipio de San Cristóbal de las Casas, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO HUIITEPEC LOS ALCANFORES, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS, ESTADO DE CHIAPAS.

LA DIRECCION DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 61916, DE FECHA 10 DE NOVIEMBRE DE 2009, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 113-09, DE FECHA 24 DE NOVIEMBRE DE 2009, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO HUIITEPEC LOS ALCANFORES, CON SUPERFICIE APROXIMADA DE 00-03-48.74 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS, ESTADO DE CHIAPAS, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: JORGE LUIS LOPEZ PASCUAL
AL SUR: CALLEJON DEL EJIDO
AL ESTE: CALZADA SARMIENTO ROJAS
AL OESTE: JUAN GALINDO

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL ES DIARIO POPULAR, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL CON DOMICILIO EN PALACIO FEDERAL, 1er. PISO, COLONIA CENTRO DE LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIERREZ, ESTADO DE CHIAPAS.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, EL DIA 26 DE NOVIEMBRE DE 2009.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Efrén Bermúdez Martínez**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Huitepec los Alcanfores, con una superficie aproximada de 00-11-87.85 hectáreas, Municipio de San Cristóbal de las Casas, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO HUIITEPEC LOS ALCANFORES, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS, ESTADO DE CHIAPAS.

LA DIRECCION DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 61916, DE FECHA 10 DE NOVIEMBRE DE 2009, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 113-09, DE FECHA 24 DE NOVIEMBRE DE 2009, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO HUIITEPEC LOS ALCANFORES, CON SUPERFICIE APROXIMADA DE 00-11-87.85 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS, ESTADO DE CHIAPAS, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: ARTURO JACINTO PEREZ LOPEZ

AL SUR: EJIDO

AL ESTE: LESVIA EULALIA PEREZ LOPEZ

AL OESTE: GREGORIA PEREZ LOPEZ

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL ES DIARIO POPULAR, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL CON DOMICILIO EN PALACIO FEDERAL, 1er. PISO, COLONIA CENTRO DE LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIERREZ, ESTADO DE CHIAPAS.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, EL DIA 26 DE NOVIEMBRE DE 2009.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Efrén Bermúdez Martínez**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Huitepec los Alcanfores, con una superficie aproximada de 00-09-36.64 hectáreas, Municipio de San Cristóbal de las Casas, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO HUIITEPEC LOS ALCANFORES, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS, ESTADO DE CHIAPAS.

LA DIRECCION DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 61916, DE FECHA 10 DE NOVIEMBRE DE 2009, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 113-09, DE FECHA 24 DE NOVIEMBRE DE 2009, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO HUIITEPEC LOS ALCANFORES, CON SUPERFICIE APROXIMADA DE 00-09-36.64 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS, ESTADO DE CHIAPAS, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: ALVARO LOURDES LOPEZ PASCUAL

AL SUR: JOVITA JIMENEZ LOPEZ

AL ESTE: JOSE FRANCISCO LOPEZ PASCUAL

AL OESTE: LUIS ALBERTO LOPEZ PASCUAL

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL ES DIARIO POPULAR, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL CON DOMICILIO EN PALACIO FEDERAL, 1er. PISO, COLONIA CENTRO DE LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIERREZ, ESTADO DE CHIAPAS.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, EL DIA 26 DE NOVIEMBRE DE 2009.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Efrén Bermúdez Martínez**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Huitepec los Alcanfores, con una superficie aproximada de 00-04-08.70 hectáreas, Municipio de San Cristóbal de las Casas, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO HUIITEPEC LOS ALCANFORES, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS, ESTADO DE CHIAPAS.

LA DIRECCION DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 61916, DE FECHA 10 DE NOVIEMBRE DE 2009, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 113-09, DE FECHA 24 DE NOVIEMBRE DE 2009, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO HUIITEPEC LOS ALCANFORES, CON SUPERFICIE APROXIMADA DE 00-04-08.70 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS, ESTADO DE CHIAPAS, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: CALZADA SARMIENTO ROJAS
AL SUR: PEDRO JIMENEZ HERNANDEZ
AL ESTE: JOSE ALEXANDER JIMENEZ HERNANDEZ
AL OESTE: CALLEJON

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL ES DIARIO POPULAR, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL CON DOMICILIO EN PALACIO FEDERAL, 1er. PISO, COLONIA CENTRO DE LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIERREZ, ESTADO DE CHIAPAS.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, EL DIA 26 DE NOVIEMBRE DE 2009.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Efrén Bermúdez Martínez**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Huitepec los Alcanfores, con una superficie aproximada de 00-05-56.48 hectáreas, Municipio de San Cristóbal de las Casas, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO HUIITEPEC LOS ALCANFORES, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS, ESTADO DE CHIAPAS.

LA DIRECCION DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 61916, DE FECHA 10 DE NOVIEMBRE DE 2009, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE

COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 113-09, DE FECHA 24 DE NOVIEMBRE DE 2009, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO HUIITEPEC LOS ALCANFORES, CON SUPERFICIE APROXIMADA DE 00-05-56.48 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS, ESTADO DE CHIAPAS, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: ESTEBAN LOPEZ HERNANDEZ
AL SUR: CARMEN JIMENEZ LOPEZ
AL ESTE: UBENSA LOPEZ HERNANDEZ
AL OESTE: EJIDO

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL ES DIARIO POPULAR, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL CON DOMICILIO EN PALACIO FEDERAL, 1er. PISO, COLONIA CENTRO DE LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIERREZ, ESTADO DE CHIAPAS.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, EL DIA 26 DE NOVIEMBRE DE 2009.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Efrén Bermúdez Martínez**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Huitepec los Alcanfores, con una superficie aproximada de 00-20-94.14 hectáreas, Municipio de San Cristóbal de las Casas, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO HUIITEPEC LOS ALCANFORES, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS, ESTADO DE CHIAPAS.

LA DIRECCION DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 61916, DE FECHA 10 DE NOVIEMBRE DE 2009, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 113-09, DE FECHA 24 DE NOVIEMBRE DE 2009, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO HUIITEPEC LOS ALCANFORES, CON SUPERFICIE APROXIMADA DE 00-20-94.14 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS, ESTADO DE CHIAPAS, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: ANTONIA LOPEZ
AL SUR: CALLEJON DEL EJIDO
AL ESTE: CALLEJON
AL OESTE: PREDIO INNOMINADO

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL ES DIARIO POPULAR, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL CON DOMICILIO EN PALACIO FEDERAL, 1er. PISO, COLONIA CENTRO DE LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIERREZ, ESTADO DE CHIAPAS.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, EL DIA 26 DE NOVIEMBRE DE 2009.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Efrén Bermúdez Martínez**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Huitepec los Alcanfores, con una superficie aproximada de 00-00-96.19 hectáreas, Municipio de San Cristóbal de las Casas, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO HUIITEPEC LOS ALCANFORES, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS, ESTADO DE CHIAPAS.

LA DIRECCION DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 61916, DE FECHA 10 DE NOVIEMBRE DE 2009, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 113-09, DE FECHA 24 DE NOVIEMBRE DE 2009, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO HUIITEPEC LOS ALCANFORES, CON SUPERFICIE APROXIMADA DE 00-00-96.19 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS, ESTADO DE CHIAPAS, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: SABINA FLORENCIA JIMENEZ
AL SUR: SARA JIMENEZ RUIZ
AL ESTE: SABINA FLORENCIA JIMENEZ
AL OESTE: CALLEJON PRIVADA FRANCISCO VILLA

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL ES DIARIO POPULAR, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL CON DOMICILIO EN PALACIO FEDERAL, 1er. PISO, COLONIA CENTRO DE LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIERREZ, ESTADO DE CHIAPAS.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, EL DIA 26 DE NOVIEMBRE DE 2009.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Efrén Bermúdez Martínez.**- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Huitepec los Alcanfores, con una superficie aproximada de 00-74-96.00 hectáreas, Municipio de San Cristóbal de las Casas, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO HUIITEPEC LOS ALCANFORES, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS, ESTADO DE CHIAPAS.

LA DIRECCION DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 61916, DE FECHA 10 DE NOVIEMBRE DE 2009, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 113-09, DE FECHA 24 DE NOVIEMBRE DE 2009, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO HUIITEPEC LOS ALCANFORES, CON SUPERFICIE APROXIMADA DE 00-74-96.00 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS, ESTADO DE CHIAPAS, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: ENRIQUE GOMEZ SANCHEZ

AL SUR: PEDRO CORZO MONTEJO

AL ESTE: JESUS CORZO GOMEZ

AL OESTE: ENRIQUE GOMEZ SANCHEZ

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL ES DIARIO POPULAR, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL CON DOMICILIO EN PALACIO FEDERAL, 1er. PISO, COLONIA CENTRO DE LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIERREZ, ESTADO DE CHIAPAS.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, EL DIA 26 DE NOVIEMBRE DE 2009.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Efrén Bermúdez Martínez.**- Rúbrica.

PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

INSTRUMENTO Normativo aprobado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el veintidós de abril de dos mil diez, por el que se modifica la fracción I del punto tercero del Acuerdo General Plenario 12/2009, de veintitrés de noviembre de dos mil nueve, relativo a las atribuciones de los Tribunales Colegiados de Circuito al ejercer la competencia delegada para conocer de los incidentes de inejecución de sentencia y de repetición del acto reclamado así como al procedimiento que se seguirá en este Alto Tribunal al conocer de esos asuntos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Secretaría General de Acuerdos.

INSTRUMENTO NORMATIVO APROBADO POR EL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION EL VEINTIDOS DE ABRIL DE DOS MIL DIEZ, POR EL QUE SE MODIFICA LA FRACCION I DEL PUNTO TERCERO DEL ACUERDO GENERAL PLENARIO 12/2009, DE VEINTITRES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL NUEVE, RELATIVO A LAS ATRIBUCIONES DE LOS TRIBUNALES COLEGIADOS DE CIRCUITO AL EJERCER LA COMPETENCIA DELEGADA PARA CONOCER DE LOS INCIDENTES DE INEJECUCION DE SENTENCIA Y DE REPETICION DEL ACTO RECLAMADO ASI COMO AL PROCEDIMIENTO QUE SE SEGUIRA EN ESTE ALTO TRIBUNAL AL CONOCER DE ESOS ASUNTOS.

CONSIDERANDO

PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11, fracción XXI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación se encuentra facultado para dictar reglamentos y acuerdos generales en las materias de su competencia, y

SEGUNDO. Con el objeto de adecuar el contenido del Acuerdo General Plenario 12/2009, de veintitrés de noviembre de dos mil nueve, a la interpretación realizada por las Salas de este Alto Tribunal, se estima conveniente modificar la fracción I del Punto Tercero de dicho instrumento normativo, a fin de precisar el número de superiores jerárquicos a los que los Tribunales Colegiados de Circuito, en ejercicio de la competencia delegada, requerirán mediante copia el cumplimiento del fallo protector.

En consecuencia, con fundamento en las disposiciones mencionadas, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación expide el presente Instrumento Normativo en virtud del cual:

UNICO. Se modifica la fracción I del Punto Tercero del Acuerdo General Plenario 12/2009, de veintitrés de noviembre de dos mil nueve, para quedar como sigue:

“TERCERO. Una vez que en un Tribunal Colegiado de Circuito se radique y registre un incidente de inejecución o una denuncia de repetición del acto reclamado de las indicadas en el considerando Cuarto de este Acuerdo se desarrollará el procedimiento siguiente:

- I. Mediante acuerdo de presidencia se requerirá a las autoridades responsables respecto de las cuales se hubiese concedido el amparo, a las diversas que se estimen vinculadas a su cumplimiento o a las que se impute la repetición, con copia a los dos superiores jerárquicos de todas ellas, en su caso, para que en un plazo de tres días hábiles, contados a partir de la legal notificación del proveído respectivo, demuestren ante el Juzgado de Distrito y ante el propio Tribunal, el acatamiento de la ejecutoria o haber dejado sin efectos el acto de repetición, o le expongan las razones que tengan en relación con el incumplimiento de la sentencia o con la repetición del acto reclamado, apercibiéndolas de que, en caso de ser omisas ante ese requerimiento, se continuará el procedimiento respectivo que puede culminar con una resolución en la que se aplique lo previsto en la fracción XVI del artículo 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.”

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Instrumento Normativo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

SEGUNDO. Publíquese este Instrumento Normativo en el Diario Oficial de la Federación, en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta y en medios electrónicos de consulta pública en términos de lo dispuesto en el artículo 7, fracción XIV, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; sin menoscabo de que la Secretaría General de Acuerdos difunda el texto íntegro del Acuerdo General Plenario 12/2009 en dichos medios electrónicos.

El Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Ministro **Guillermo I. Ortiz Mayagoitia**.- Rúbrica.- El Secretario General de Acuerdos, **Rafael Coello Cetina**.- Rúbrica.

El licenciado **Rafael Coello Cetina**, Secretario General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, CERTIFICA: Este INSTRUMENTO NORMATIVO APROBADO POR EL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION EL VEINTIDOS DE ABRIL DE DOS MIL DIEZ, POR EL QUE SE MODIFICA LA FRACCION I DEL PUNTO TERCERO DEL ACUERDO GENERAL PLENARIO 12/2009, DE VEINTITRES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL NUEVE, RELATIVO A LAS ATRIBUCIONES DE LOS TRIBUNALES COLEGIADOS DE CIRCUITO AL EJERCER LA COMPETENCIA DELEGADA PARA CONOCER DE LOS INCIDENTES DE INEJECUCION DE SENTENCIA Y DE REPETICION DEL ACTO RECLAMADO ASI COMO AL PROCEDIMIENTO QUE SE SEGUIRA EN ESTE ALTO TRIBUNAL AL CONOCER DE ESOS ASUNTOS, fue emitido por el Tribunal Pleno en Sesión Privada celebrada el día de hoy, por unanimidad de diez votos de los señores Ministros José Ramón Cossío Díaz, Margarita Beatriz Luna Ramos, José Fernando Franco González Salas, Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, José de Jesús Gudiño Pelayo, Luis María Aguilar Morales, Sergio A. Valls Hernández, Olga Sánchez Cordero de García Villegas, Juan N. Silva Meza y Presidente Guillermo I. Ortiz Mayagoitia.- México, Distrito Federal, a veintidós de abril de dos mil diez.- Rúbrica.

EL LICENCIADO **RAFAEL COELLO CETINA**, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION, CERTIFICA: Que esta copia fotostática constante de cinco fojas útiles concuerda fiel y exactamente con el original del INSTRUMENTO NORMATIVO APROBADO POR EL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION EL VEINTIDOS DE ABRIL DE DOS MIL DIEZ, POR EL QUE SE MODIFICA LA FRACCION I DEL PUNTO TERCERO DEL ACUERDO GENERAL PLENARIO 12/2009, DE VEINTITRES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL NUEVE, RELATIVO A LAS ATRIBUCIONES DE LOS TRIBUNALES COLEGIADOS DE CIRCUITO AL EJERCER LA COMPETENCIA DELEGADA PARA CONOCER DE LOS INCIDENTES DE INEJECUCION DE SENTENCIA Y DE REPETICION DEL ACTO RECLAMADO ASI COMO AL PROCEDIMIENTO QUE SE SEGUIRA EN ESTE ALTO TRIBUNAL AL CONOCER DE ESOS ASUNTOS, que obra en los archivos de la sección de instrumentos normativos de esta Secretaría General de Acuerdos y se expide para su publicación en el Diario Oficial de la Federación.- México, Distrito Federal, a veintisiete de abril de dos mil diez.- Rúbrica.

VOTO concurrente formulado por el Ministro José Fernando Franco González Salas, en relación con la resolución de la Acción de Inconstitucionalidad 47/2009, promovida por el Procurador General de la República.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Secretaría General de Acuerdos.

VOTO CONCURRENTE DEL SEÑOR MINISTRO JOSE FERNANDO FRANCO GONZALEZ SALAS, EN LA ACCION DE INCONSTITUCIONALIDAD 47/2009, PROMOVIDA POR EL PROCURADOR GENERAL DE LA REPUBLICA.

En la sesión pública celebrada el día 2 de marzo de 2010, el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por unanimidad de 11 votos, con salvedades, entre ellas la del suscriptor de esta opinión, declaró la invalidez del artículo 44 de la Ley de Fomento de Procesos Productivos Eficientes para el Distrito Federal,¹ el cual establece una multa fija de 50 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, para cualquier persona o individuo que viole las previsiones del artículo 34 de la propia ley² (no publique periódicamente el estado de sus descargas de contaminantes principales ni las presente para su supervisión), o no realice la publicación de los requerimientos respecto a la información de emisión de contaminantes.

¹ Artículo 44.- En caso de que cualquier empresa o individuo viole las previsiones del artículo 34 de esta Ley, o no realice la publicación de los requerimientos respecto a la información de emisión de contaminantes, la Secretaría del Medio Ambiente impondrá una multa de 50 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, y deberá publicar la información relativa a las circunstancias de la parte emisora de contaminantes.

² Artículo 34.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 19 de esta Ley, las empresas que aparezcan en la lista de empresas generadoras de niveles de contaminación significativos, de acuerdo con las regulaciones promulgadas por la Secretaría del Medio Ambiente, debe publicar periódicamente el estado de sus descargas de sus contaminantes principales, y presentarlas para su supervisión.

Conforme a los criterios tradicionales sobre la inconstitucionalidad de las multas fijas, la sentencia declaró que ese precepto viola el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, porque establece una multa fija, ya que la Secretaría del Medio Ambiente no tiene la posibilidad de individualizar en cada caso su monto o cuantía tomando en cuenta el daño causado a la sociedad, la capacidad económica del infractor, la reincidencia o cualquier otro elemento del cual pueda inferirse la magnitud del hecho infractor; y, en vía de consecuencia, el principio de legalidad previsto en el artículo 16 constitucional.

Aunque comparto la conclusión alcanzada, no participo de las consideraciones en las cuales se sustenta y por ello formulo este voto concurrente.

En principio, considero que los criterios de este Alto Tribunal, concernientes a que toda multa fija es excesiva y, por ende, inconstitucional, admiten excepciones.

La Constitución Política de la República Mexicana de 1857, previó por primera vez el concepto de multa excesiva en sus artículos 22 y 21.³

De esos preceptos destaca que proscribió la multa excesiva, por un lado, mientras que limitó su imposición, por otro, hasta una suma determinada, sin proporcionar más elementos para establecer con claridad cuándo se actualizaba tal hipótesis.

El debate acerca de la definición de la multa excesiva pervivió en el Congreso Constituyente de 1916, al discutirse el artículo 21 de la Constitución Federal (no el 22), que también aludía a la multa como una sanción correctiva eminentemente temporal y represiva, alejada de cualquier fin distinto a la mera búsqueda de la tranquilidad social, ya que no puede servir como '*instrumento de venganza o arma política*' contra los infractores.⁴

La intención del Poder Constituyente fue clara en cuanto a no establecer un límite aritmético a la multa, ya que cualquier abuso en su imposición quedaría prohibido por el artículo 22 de la Constitución Federal, sin embargo, al igual que su similar de la Constitución de 1857, no definió la multa excesiva, aunque en el debate parlamentario sí brindó elementos para obtener conclusiones en relación con ese tema.⁵

³ "ARTICULO 22. Quedan para siempre prohibidas las penas de mutilación y de infamia, la marca, los azotes, los palos, el tormento de cualquier especie, la multa excesiva, la confiscación de bienes y cualquiera otras penas inusitadas ó transcendentes."

"ARTICULO 21... La política o administrativa sólo podrá imponer, como corrección, hasta quinientos pesos de multa..."

⁴ Sobre el particular, en la 27a. sesión ordinaria del Congreso Constituyente, celebrada la tarde del martes 2 de enero de 1917, se leyó el dictamen relacionado con el artículo 21 del Proyecto de Constitución, en los siguientes términos:

"... En la Constitución de 1857 se limitan las facultades de la autoridad política o administrativa a la imposición de multa hasta de \$500.00 y arresto hasta por treinta días; y en el proyecto se ha suprimido este límite. Es innecesario éste, ciertamente, en lo que se refiere al castigo pecuniario, supuesto que cualquier exceso de la autoridad a este respecto quedaría contenido por la prohibición que se establece en el artículo 22, de imponer multas excesivas..."

⁵ Para corroborar este aserto, deben reproducirse primeramente las intervenciones de los Diputados Rivera Cabrera, Múgica y Jara en la 31a. sesión ordinaria celebrada el 5 de enero de 1917:

"EL C. Rivera Cabrera..."

Yo digo, señores: ¿quién podrá determinar el límite fijo de ese exceso a que se refiere la consideración de la Comisión? Para unos, una cantidad sería un límite excesivo y para otros sería demasiado corto. Por tanto repito, el artículo tal como está, se presentaría a innumerables abusos y voy a permitirme un ejemplo. Hace algunos años, en Tehuantepec, de donde soy nativo, existió un periodista que atacaba rudamente a las autoridades locales por virtud de cierta ligera falta de policía; este señor periodista fue arrestado y el jefe político de entonces, que en lo sucesivo podrá ser un presidente municipal, aprovechándose de aquella propicia ocasión y no considerando bastante la multa de cien pesos que la ley le autorizaba para fijar, pidió por la vía telegráfica que el señor gobernador del Estado fuese el que aplicase la multa, de tal manera que ésta pudiera ascender a quinientos pesos. Se ve pues, que por este procedimiento inicuo se ejecutó un terrible castigo en contra de aquel ciudadano bastante pobre, que solamente vivía con un mísero sueldo, por decirlo así. Glosando el asunto de esa manera, podremos citar muchos ejemplos y poder llegar a la conclusión definitiva de que si se deja el artículo tal como está, se prestará a muchos abusos tanto por las autoridades bajas como por las altas autoridades..."

El C. Múgica...

Un Reglamento de Policía manda, por ejemplo -y esto es lo más común en todas partes-, que todas las mañanas se barra el frente de cada casa y que la persona que no cumpla esta disposición incurrirá en una multa, por ejemplo de diez pesos, veinte, cincuenta, etcétera, o en su caso sufrirá tantos días de arresto, porque de otra manera, si no se paga la multa, la disposición de la ley es enteramente ineficaz, quedaría burlada, y una regla de buen gobierno es que las disposiciones legales tengan medios coercitivos, necesarios para que sean pronta y debidamente cumplidas, pues un individuo en el caso que ponía, que no barre en las mañanas el frente de su casa, la autoridad no va a averiguar si tiene criada, si habita cualquiera en su casa o no, únicamente averigua que no está barrido el frente de la casa y le impone la multa, que no es una pena propiamente dicha; por eso el artículo comienza diciendo cuál es la separación de las penas propiamente dichas; ésta no es una pena, porque no causa ninguno de los perjuicios que causan las penas que así se califican, que son penas propiamente tales. De manera que éste es un castigo que se impone por la infracción al Reglamento de Policía ... si se limita la pena pecuniaria, entonces tendremos que las autoridades administrativas seguirán imponiendo la misma multa a ricos y pobres, a toda esa clase social que no está dividida más que en dos partes, la pobre y la rica, porque la clase media no es más que la pobre que ya tiene la

Por regla general, para que una multa sea constitucional, debe comprender especialmente la situación particular del infractor, es decir, su capacidad económica, pues debe estar *'en relación con sus recursos'*, pero habrá casos excepcionales en que no sea posible tomar en consideración tales elementos porque de no sancionarse inmediatamente, la norma o ley infringida sería *'enteramente ineficaz'* o *'quedaría burlada'*, en el entendido de que esta última hipótesis no actualiza, por sí sola, una multa excesiva como lo explicó el Diputado Múgica.

De este modo, existen excepciones a esta regla general, derivadas de múltiples factores tales como la trascendencia y gravedad de la infracción; la afectación al bien jurídico protegido; el orden público; la pertenencia de los infractores a una categoría determinada de gobernantes con características y obligaciones específicas que los diferencian del resto de la población y los colocan en situaciones que no son comparables; la existencia de políticas públicas relativas a la instauración de criterios administrativos uniformes en la aplicación de sanciones para reprender en idénticos términos infracciones administrativas con fines de disuasión similares para todos los casos; o, bien, porque debido a la naturaleza de la infracción, la autoridad sancionadora no esté en posibilidad de realizar material o jurídicamente, de manera objetiva y razonada la valoración y ponderación correspondiente para individualizar la sanción; etcétera, ante los cuales, se justifica la implementación de una multa fija para todas las hipótesis de causación, aplicable por igual para todos los infractores del orden administrativo, porque de no ser así, existiría desproporción y desigualdad en el trato, que es, esencialmente, lo que se pretende evitar.

Así, la circunstancia de que la multa sea la misma para todos los supuestos, sin diferencia alguna y que esta invariabilidad constituya una constante para su aplicación en todos los casos similares, no implica necesaria e indefectiblemente en todos los casos, contravención constitucional alguna.

característica de su ilustración y por eso no es verdaderamente pobre y tampoco es tan ignorante como la supone la clase adinerada. Bien; para la aplicación de este artículo, no hay más que estas dos clases sociales en México, y es preciso que las autoridades tengan la facultad administrativa para calificar una multa, teniendo en consideración la categoría del que infringe la disposición, como dije antes; para un individuo pobre que infringe un bando de policía en la misma forma que lo infringe un adinerado, una multa de cincuenta pesos es excesiva, y para un rico no lo es, y se dará el gusto de seguir infringiéndolo, porque no se sentirá castigado por una pena mínima, que para un individuo de la categoría social de nosotros, para un pobre, sí sería pena. Por esa razón, la Comisión considera que la multa así tiene un punto de verdadera justicia de verdadera liberalidad.

...

El C. Rivera Cabrera: Señores diputados: Me parece conveniente que la Comisión fije también el límite de la cantidad a que debe contraerse la multa, pues si no se hace así, es indudable que la autoridad se valdrá de ese campo abierto que tiene, para imponer multas excesivas, que se dice se podrán reclamar por medio del amparo, pero el efecto del amparo vendrá a sentirse después de mucho tiempo. Se cree que las clases ricas no podrán resentir el perjuicio; se puede ampliar esa cantidad, pero es indispensable, es necesario, que se fije un límite.

...

El C. Jara: Yo desearía que esta honorable Asamblea se inclinara por la limitación de la multa. Se ha esgrimido aquí como argumento por la Comisión, que se trata de cerrar las puertas al abuso, y vengo a esta conclusión: que en los términos en que está redactado el artículo a discusión, ¿no se presta al abuso? Si a un individuo se le quiere retener hasta por quince días en la prisión, con imponerle una multa que no esté en relación con sus recursos; es decir, a un pobre que no pueda pagar una multa mayor de un peso, se le imponen veinte pesos de multa y entonces, encontrándose en condiciones de no poder pagar esa suma, se le imponen los quince días de prisión, el máximo de la pena. ¿Por qué, entonces, no se limita la multa? Porque indudablemente que el abuso para quien quiera cometerlo, lo mismo lo hace no limitando la multa que limitándola y quizá más lo haga sin limitar la multa.

...

El C. Múgica: Señores diputados: Aunque el dictamen a discusión ha sido retirado, en lo cual consintió esta Asamblea, aunque no lo haya declarado así la Presidencia, a quien respetuosamente pido lo haga, inmediatamente que yo termine de hablar quiero contestar las últimas objeciones, que no han versado más que sobre la limitación de la multa. Dice el señor diputado Jara, con quien no estoy conforme en esta frase, que si el abuso ha de subsistir, lo mismo será; pues yo creo que no, señores diputados, porque si ponemos un límite a las multas, tan pequeño como el que señalaba el diputado que habló antes que el señor Jara, es indudable, señores, que subsistirá en el caso que señalé en un principio. Hay un cuento que corre por allí, que es muy vulgar, de un adinerado que maltrató a un individuo, le dijo una mala razón en la calle y la policía lo llevó ante la autoridad administrativa, quien le dijo: "tiene usted cien pesos de multa por esta injuria". "Aquí están los cien pesos de multa, respondió el adinerado, y cien pesos más porque le voy a repetir la injuria." Esto hará en la práctica la gente que tiene posibilidades de pagar la multa, para burlar el Reglamento de Policía. Es indudable que este abuso se comete en esa forma y todos estamos convencidos de ello, de tal manera, que con una limitación de una multa, si por ejemplo tomamos los cincuenta pesos, el que sufre todo el rigor de esa multa, el máximo de esa multa, será siempre el desvalido, el pobre, el ignorante, y de ninguna manera el rico, que tendrá el placer de pagar esa multa por infringir el Reglamento de Policía. Si tomamos como límite la cantidad de quinientos pesos, entonces, señores, el mal será peor todavía, porque a cualquier individuo, fuesen cuales fuesen sus posibilidades, se le podría imponer por una autoridad el máximo de quinientos pesos de multa, y no procedería el recurso de amparo que en otro caso, en el caso como lo presenta la Comisión, si procedería y que indudablemente, para un individuo que gana un peso, una multa de quince, diez o cinco pesos, sería calificada como excesiva, porque la ley, en el sentido que lo propone la Comisión, así lo aconseja, e inmediatamente la autoridad federal ampararía a aquel individuo contra atropellos o abusos de la autoridad administrativa. Yo creo, señores, que está ya suficientemente debatido el punto y que la Comisión no incurrirá en las censuras de esta Asamblea si presenta el dictamen otra vez en este mismo sentido en la parte relativa..."

Por estos motivos, considero que las jurisprudencias en las que se apoya el proyecto, relativas a la inconstitucionalidad de las multas fijas, no pueden aplicarse de manera absoluta en este caso, sino sólo a aquéllos que por la naturaleza de la infracción la autoridad sancionadora esté en posibilidad de realizar de manera objetiva y razonada la valoración y ponderación correspondiente para individualizar la multa. En sentido inverso, en los casos en que la infracción o falta en que incurre un individuo, por sus características, no es susceptible material y jurídicamente de ese juicio de valoración y ponderación para la imposición de una multa, el legislador o la autoridad administrativa, en el ámbito de su competencia, puede establecer multa fija sin que para ello violente el artículo 22 constitucional.

Así, la inconstitucionalidad de la multa no debe declararse en automático solamente por no haberse determinado un mínimo y un máximo, sino cuando por la naturaleza y características de la infracción, el monto fijo resulte irracional o desproporcionado frente a la falta cometida, al daño causado con la misma y los fines de interés público general que se buscan con la sanción de la conducta indebida.

Inclusive, en relación con este punto estimo que las tesis en que se funda la sentencia son inaplicables, pues la ejecutoria no considera que el artículo 39 de la Ley de Fomento de Procesos Productivos Eficientes para el Distrito Federal,⁶ establece que para imponer las sanciones la Secretaría debe fundarlas, motivarlas e individualizarla conforme a los elementos señalados en la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, la cual precisa en sus artículos 131 y 132,⁷ que para la imposición de sanciones, la autoridad competente deberá iniciar el procedimiento administrativo correspondiente en el que otorgue al interesado la oportunidad de exponer lo que a su derecho convenga y aportar las pruebas conducentes; asimismo, que al imponer las sanciones la autoridad tomará en cuenta los daños producidos o que puedan producirse; el carácter intencional de la acción u omisión constitutiva de la infracción; la gravedad de la infracción; la reincidencia del infractor; y, su capacidad económica.

De este modo, contrariamente a lo sostenido en la sentencia, la interpretación sistemática, relacionada y armónica de los preceptos relativos y aplicables, permite establecer que la imposición de la sanción condigna prevista en la ley de la materia sí cumple los estándares de las jurisprudencias en que se apoya, en tanto la autoridad está vinculada a graduar su imposición conforme a los elementos precisados, a fin de individualizarla, plegándose en este aspecto, precisamente, a los criterios que la fundan.

Por estas razones, no comparto las consideraciones que fundan la sentencia.

En cambio, como lo anuncié al principio de esta opinión, sí participo de su conclusión invalidatoria, pues mi voto fue a favor de ella, pero por las siguientes razones, las cuales, aun cuando no fueron expuestas en los conceptos de invalidez, eventualmente pudieron haber fundado la declaratoria, en observancia del principio contenido en la jurisprudencia P/J. 96/2006, de rubro: **"ACCION DE INCONSTITUCIONALIDAD. LA SUPLENCIA DE LOS CONCEPTOS DE INVALIDEZ OPERA AUN ANTE LA AUSENCIA DE LOS MISMOS."**,⁸ conforme a la cual, en este tipo de procedimientos el Tribunal Constitucional goza de las más amplias atribuciones para decretar aun las violaciones no alegadas.

⁶ Artículo 39.- Para establecer las sanciones, la Secretaría fundamentará y motivará sus resoluciones considerando, para su individualización, los elementos señalados en la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.

Las sanciones económicas deberán establecerse entre el mínimo y máximo establecido, y considerando el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal al momento de cometerse alguna violación establecida en la presente Ley.

En los casos de reincidencia en alguna violación establecida en el presente capítulo, en el período de un año, se aplicará hasta el doble de la sanción originalmente impuesta, sin exceder del doble del máximo.

⁷ Artículo 131.- Para la imposición de sanciones, la autoridad competente deberá iniciar el procedimiento administrativo respectivo, dando oportunidad para que el interesado exponga lo que a su derecho convenga y, en su caso, aporte las pruebas con que cuente. Al verificar la autoridad competente el cumplimiento de las leyes y reglamentos locales, deberá observar los procedimientos y formalidades previstos en la Ley y el Reglamento que en esta materia se expida.

Artículo 132.- La autoridad administrativa fundará y motivará su resolución, considerando para su individualización:

I. Los daños que se hubieren producido o puedan producirse;

II. El carácter intencional o no de la acción u omisión constitutiva de la infracción;

III. La gravedad de la infracción;

IV. La reincidencia del infractor; y

V. La capacidad económica del infractor.

⁸ No. Registro: 174,565. Jurisprudencia. Materia(s): Constitucional. Novena Epoca. Instancia: Pleno
Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. XXIV, agosto de 2006. Tesis: P/J. 96/2006
Página: 1157.

ACCION DE INCONSTITUCIONALIDAD. LA SUPLENCIA DE LOS CONCEPTOS DE INVALIDEZ OPERA AUN ANTE LA AUSENCIA DE LOS MISMOS.

Conforme al primer párrafo del artículo 71 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al dictar sentencia, la Suprema Corte de Justicia de la Nación deberá corregir los errores que advierta en la cita de los preceptos invocados y suplirá los conceptos de invalidez planteados en la demanda, y podrá fundar su declaratoria de inconstitucionalidad en la violación de cualquier precepto constitucional, haya o no sido invocado en el escrito inicial. Esto significa que no es posible que la sentencia sólo se ocupe de lo pedido por quien promueve la acción, pues si en las acciones de inconstitucionalidad no existe equilibrio procesal que preservar -por constituir un examen abstracto de la regularidad constitucional de las leyes ordinarias- y la declaratoria de invalidez puede fundarse en la violación de cualquier precepto de la Norma Fundamental, haya o no sido invocado en el escrito inicial, hecha excepción de la materia electoral, por mayoría de razón ha de entenderse que aun ante la ausencia de exposición respecto de alguna

En efecto, en la teleología del artículo 22 constitucional⁹ pervive la intención del Constituyente de que las multas deben tener una razón de proporcionalidad entre la naturaleza de la infracción y la sanción, de modo tal que exista una racionalidad que admita un juicio de equilibrio e igualdad entre ambos elementos.

Considero que ese juicio de racionalidad y equilibrio no están presentes en la norma y que es precisamente la carencia de estos elementos, lo que la torna inconstitucional.

En el caso de las multas por infracciones a la Ley de Fomento de Procesos Productivos Eficientes para el Distrito Federal, el artículo 1 de dicha legislación¹⁰ establece que sus disposiciones son de orden público e interés social y tienen por objeto promover procesos productivos eficientes, incrementar la eficiencia del índice de utilización de recursos, reducir y evitar la generación de contaminantes, proteger y mejorar el medio ambiente, asegurar la salud de los seres humanos y promover el desarrollo sustentable de la economía y la sociedad.

En relación con estos principios, el artículo 2 de la Ley en cita¹¹ dispone que los procesos productivos eficientes, para los fines de la propia ley, se entenderán como la aplicación continua de medidas para reducir daños en la salud de los seres humanos y proteger el medio ambiente a través del diseño de mejoras, usar energía limpia y materias primas, implementar procesos avanzados, tecnologías y equipos, mejorar la administración y empleo racional de los recursos para reducir la contaminación de raíz, elevar las tasas de utilización eficiente de los recursos, reducir o evitar la generación de contaminación y los desechos generados a lo largo del proceso de producción, proveer servicios y uso de productos.

La materia ambiental está prevista en el artículo 4, párrafo cuarto constitucional¹², el cual establece que toda persona tiene derecho a un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar, en correspondencia con esta prerrogativa, el artículo 73, fracción XXIX-G¹³, de la misma norma fundamental,

infracción constitucional, este Alto Tribunal está en aptitud legal de ponerla al descubierto y desarrollarla, ya que no hay mayor suplencia que la que se otorga aun ante la carencia absoluta de argumentos, que es justamente el sistema que establece el primer párrafo del artículo 71 citado, porque con este proceder solamente se salvaguardará el orden constitucional que pretende restaurar a través de esta vía, no únicamente cuando haya sido deficiente lo planteado en la demanda sino también en el supuesto en que este Tribunal Pleno encuentre que por un distinto motivo, ni siquiera previsto por quien instó la acción, la norma legal enjuiciada es violatoria de alguna disposición de la Constitución Federal. Cabe aclarar que la circunstancia de que se reconozca la validez de una disposición jurídica analizada a través de la acción de inconstitucionalidad, tampoco implica que por la facultad de este Alto Tribunal de suplir cualquier deficiencia de la demanda, la norma en cuestión ya adquiera un rango de inmunidad, toda vez que ese reconocimiento del apego de una ley a la Constitución Federal no implica la inatacabilidad de aquélla, sino únicamente que este Alto Tribunal, de momento, no encontró razones suficientes para demostrar su inconstitucionalidad.

⁹ En este sentido se orienta la 35a. sesión ordinaria del Congreso Constituyente, celebrada el 8 de enero de 1917, en la que se leyó el siguiente dictamen sobre el artículo 22 del Proyecto de Constitución:

“En el segundo párrafo del artículo se explica que no debe considerarse como confiscación de bienes la aplicación parcial o total de los de una persona, que no se haga para satisfacer la responsabilidad civil consiguiente a la comisión de un delito. Es indispensable para la existencia de una sociedad, que se mantengan las condiciones necesarias para la vida completa de los agregados que la forman; de manera que cuando se altera una de esas condiciones, lo primero que debe exigirse del culpable es que reponga las cosas a su estado primitivo, que cuando sea posible; es decir, debe ser obligado a la restitución, la reparación y la indemnización. Si para conseguir estos fines es necesario privar al culpable de la mayor parte de todos sus bienes, no por eso la justicia debe detenerse en su tarea de restablecer el derecho violado. El artículo extiende la misma teoría en lo que se refiere al pago de impuestos o multas, lo cual motiva una impugnación que ha sido presentada a la Comisión. El autor de aquélla opina que habrá lugar, si se admite esa adición, a que las autoridades cometan verdaderas confiscaciones disfrazándolas con el carácter de impuestos o multas. Estimamos infundada la objeción. La multa excesiva queda prohibida por el mismo artículo que comentamos, en su primera parte. Respecto a los impuestos, se decretan por medio de leyes, afectan a toda una clase o a varias clases de la sociedad, y esto excluye el temor de que sirvieran de pretexto para despojar a un particular. Acontece con frecuencia que el importe de una contribución o de una multa igual al capital de la persona que deba pagarla, cuando aquél es muy reducido; el efecto del cobro, en tal caso, resulta semejante a una confiscación pero no lo es realmente, y, si la exacción fuere justa, no debe dejarse al interesado la ocasión de que eluda el pago a pretexto de que sufre una verdadera confiscación: éste es el propósito de la disposición constitucional de que se trata.”

¹⁰ Artículo 1.- Las disposiciones contenidas en la presente Ley son de orden público e interés social y tienen por objeto promover procesos productivos eficientes, incrementar la eficiencia del índice de utilización de recursos, reducir y evitar la generación de contaminantes, proteger y mejorar el medio ambiente, asegurar la salud de los seres humanos y promover el desarrollo sustentable de la economía y la sociedad.

¹¹ Artículo 2.- Los procesos productivos eficientes, para fines de esta Ley se entenderán como la aplicación continua de medidas para reducir daños en la salud de los seres humanos y proteger el medio ambiente a través del diseño de mejoras, utilizar energía limpia y materias primas, implementar procesos avanzados, tecnologías y equipos, mejorar la administración y utilización racional de los recursos para reducir la contaminación de raíz, elevar las tasas de utilización eficiente de los recursos, reducir o evitar la generación de contaminación y los desechos generados a lo largo del proceso de producción, proveer servicios y uso de productos.

¹² Art. 40.- El varón y la mujer son iguales ante la ley. Esta protegerá la organización y el desarrollo de la familia.

(...)

Toda persona tiene derecho a un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar.

¹³ Art. 73.- El Congreso tiene facultad:

(...)

(REFORMADA, D.O.F. 24 DE OCTUBRE DE 1942)

XXIX.- Para establecer contribuciones:

(...)

XXIX-G. Para expedir leyes que establezcan la concurrencia del Gobierno Federal, de los gobiernos de los Estados y de los Municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de protección al ambiente y de preservación y restauración del equilibrio ecológico;

faculta al Congreso de la Unión para emitir leyes que establezcan la concurrencia de los tres niveles de gobierno (federal, estatal y municipal) en el ámbito de sus respectivas competencias, en materias de protección al ambiente, preservación y restauración del equilibrio ecológico.¹⁴

Debido al rango constitucional de las cuestiones ambientales, la Ley de Fomento de Procesos Productivos Eficientes para el Distrito Federal, señala en su artículo 1 que sus disposiciones son de orden público e interés social y tienen por objeto promover procesos productivos eficientes, entre otros fines, para evitar la generación de contaminantes y, de esta manera, proteger y mejorar el medio ambiente y asegurar la salud humana.

Con la pretensión de cumplir los fines anunciados, el precepto impugnado sanciona a quien viole el artículo 34 de la propia ley o no realice la publicación de los requerimientos respecto a la información de emisión de contaminantes con multa fija de 50 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal.

Esta es la única multa fija prevista en la ley citada, pues en todos los demás casos prevé sanciones entre un mínimo y un máximo, de lo cual podría inferirse, en principio, que en el caso a estudio, la Asamblea de Representantes del Distrito Federal consideró particularmente graves las conductas a reprimir y debido a ello las sancionó con una multa unívoca para todos los casos, si se toma en consideración que en el proceso de formación de esa norma se precisó que nuestro país es un importador neto de residuos peligrosos y tóxicos, con más de cuarenta mil empresas contaminantes.¹⁵

En congruencia con ello, el artículo 34 de la Ley de la Materia, se dirige únicamente a las empresas que aparecen en la lista de empresas generadoras de niveles de contaminación significativos, a las que impone el deber de publicar periódicamente el estado de sus descargas y contaminantes principales y presentarlas para su supervisión; sin embargo, el artículo 44 aquí impugnado, sanciona la multa precisada el incumplimiento de esos deberes, no sólo a dichas empresas a quienes vincula el primer precepto, sino a cualquier individuo, a pesar de que las obligaciones cuyo incumplimiento sanciona sólo se imponen a aquéllas y a nadie más.

En este sentido, además de que dicha sanción no tiene justificación en el proceso legislativo, genera una condición asimétrica, porque incluye a una clase indeterminada de individuos, distintos a la categoría de empresas altamente contaminantes, quienes son las obligadas por la ley a publicar periódicamente el estado de sus descargas de contaminantes principales y presentarlas para su supervisión, así como a realizar la publicación de los requerimientos respecto a la información de emisión de contaminantes, a diferencia de aquéllos, a quienes no se les imponen estos deberes cuyo incumplimiento sanciona el precepto impugnado, de modo que se aplica por igual a sujetos diferentes, no ubicados en la misma situación jurídica comparable ni condición vinculatoria ante la norma.

Por ello considero que la norma impugnada no supera el juicio de racionalidad y equilibrio anunciado precedentemente, lo cual la torna inconstitucional, porque sanciona por igual a cualquier individuo, distinto de las empresas altamente contaminantes, a pesar de que sólo impone a éstas y no a aquéllos, los deberes cuyo incumplimiento sanciona.

Estas son las razones constitucionales y legales por las cuales considero que debió declararse la invalidez del precepto impugnado y de las cuales dejo constancia en este voto concurrente.

Atentamente

El Ministro **José Fernando Franco González Salas**.- Rúbrica.

EL LICENCIADO **RAFAEL COELLO CETINA**, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION, CERTIFICA: Que esta fotocopia constante de siete fojas útiles, concuerda fiel y exactamente con su original que corresponde al voto concurrente formulado por el señor Ministro José Fernando Franco González Salas, en relación con la resolución de la acción de inconstitucionalidad 47/2009, promovida por el Procurador General de la República. Se certifica para su publicación en el Diario Oficial de la Federación.- México, Distrito Federal, a veintiuno de abril de dos mil diez.- Rúbrica.

¹⁴ En este sentido se orienta la jurisprudencia P./J. 142/2001 del Tribunal Pleno cuyo contenido y datos de publicación son los siguientes: Novena Epoca. No. Registro: 187982. Instancia: Pleno. Jurisprudencia. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. XV, enero de 2002. Materia(s): Constitucional. Tesis: P./J. 142/2001. Página: 1042.

FACULTADES CONCURRENTES EN EL SISTEMA JURIDICO MEXICANO. SUS CARACTERISTICAS GENERALES.

Si bien es cierto que el artículo 124 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que: "Las facultades que no están expresamente concedidas por esta Constitución a los funcionarios federales, se entienden reservadas a los Estados.", también lo es que el Organo Reformador de la Constitución determinó, en diversos preceptos, la posibilidad de que el Congreso de la Unión fijara un reparto de competencias, denominado "facultades concurrentes", entre la Federación, las entidades federativas y los Municipios e, inclusive, el Distrito Federal, en ciertas materias, como son: la educativa (artículos 3o., fracción VIII y 73, fracción XXV), la de salubridad (artículos 4o., párrafo tercero y 73, fracción XVI), la de asentamientos humanos (artículos 27, párrafo tercero y 73, fracción XXIX-C), la de seguridad pública (artículo 73, fracción XXIII), la ambiental (artículo 73, fracción XXIX-G), la de protección civil (artículo 73, fracción XXIX-I) y la deportiva (artículo 73, fracción XXIX-J). Esto es, en el sistema jurídico mexicano las facultades concurrentes implican que las entidades federativas, incluso el Distrito Federal, los Municipios y la Federación, puedan actuar respecto de una misma materia, pero será el Congreso de la Unión el que determine la forma y los términos de la participación de dichos entes a través de una ley general.

¹⁵ Proceso legislativo: EXPOSICION DE MOTIVOS. ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL D.F. EXPOSICION DE MOTIVOS. México, D.F., a 20 de marzo de 2007. INICIATIVA DE DIPUTADOS (GRUPO PARLAMENTARIO DEL PAN). INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE EXPIDE LA LEY DE FOMENTO DE PROCESOS PRODUCTIVOS EFICIENTES PARA EL DISTRITO FEDERAL. Dip. Martín Carlos Olavarrieta Maldonado. Presidente de la Mesa Directiva de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

México es un país con serios problemas ambientales derivados de un sistema poco eficiente y despilfarrador. El país tiene el quinto lugar en la deforestación, es el décimo productor de basura con 32 millones de toneladas al año, es un importador neto de residuos peligrosos y tóxicos, tiene 40 mil industrias contaminantes y sólo el 20 por ciento del agua del país es de calidad aceptable. A pesar de este panorama desalentador, no se ha vislumbrado un cambio en los sistemas económico productivos.

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

ACUERDO del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se aprueban las modificaciones a la estructura orgánica, personal y recursos de la Contraloría General.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Consejo General.- CG602/2009.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBAN LAS MODIFICACIONES A LA ESTRUCTURA ORGANICA, PERSONAL Y RECURSOS DE LA CONTRALORIA GENERAL.

Antecedentes

- I. Con motivo de la reforma decretada por el H. Congreso de la Unión a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de noviembre de 2007, en su artículo 41 base V, párrafo segundo, se elevó a rango constitucional la existencia de la Contraloría General del Instituto Federal Electoral, señalándose en el párrafo quinto de dicho numeral, que el Titular de dicha Contraloría sería designado por la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.
- II. El 14 de enero de 2008, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el cual en su Libro Séptimo, Título Segundo, establece entre otros aspectos, la naturaleza y facultades de la citada Contraloría General, precisando en su artículo séptimo transitorio que el Titular de dicha Contraloría sería designado por la Cámara de Diputados a más tardar el 30 de abril del 2008.
- III. En atención a que en la fecha antes señalada la H. Cámara de Diputados designó al C.P. Gregorio Guerrero Pozas como Contralor General del Instituto Federal Electoral, de conformidad con lo establecido en el artículo sexto transitorio del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, que señala que cuando con motivo del Decreto por el cual se expidió el referido ordenamiento legal, cualquier Órgano, central o desconcentrado del Instituto cambie de adscripción, el traspaso se hará incluyendo al personal a su servicio, las asignaciones presupuestales autorizadas, mobiliario, vehículos, instrumentos, aparatos, maquinaria, archivos y demás bienes que haya utilizado para la atención de los asuntos a su cargo, por tal motivo, los recursos humanos, financieros y materiales de la entonces Contraloría Interna del Instituto Federal Electoral, así como los asuntos y trámites que se despachaban en la misma hasta el día 30 de abril de 2008, pasaron a formar parte de la Contraloría General del Instituto Federal Electoral.
- IV. El 2 de mayo del 2008 el C.P. Gregorio Guerrero Pozas rindió la protesta de ley ante el Consejo General del Instituto Federal Electoral.
- V. El 27 de junio de 2008 el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó en Sesión Extraordinaria el Acuerdo por el que se aprueba la estructura orgánica, personal y recursos de la Contraloría General, y que se publicó en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de junio de 2008.

Considerando

1. Que el artículo 41 constitucional en su párrafo segundo, base V, dispone que la organización de las elecciones federales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Federal Electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad serán principios rectores.
2. Que el artículo 106, numeral 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que el Instituto Federal Electoral es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios.

3. Que el artículo 109 del citado código, establece que el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto.
4. Que el artículo 118, párrafo 1, inciso z) de la norma en cita, dispone que el Consejo General tiene entre sus atribuciones la de dictar los acuerdos necesarios para el debido ejercicio de las facultades del Instituto.
5. Que de acuerdo al artículo noveno transitorio del Decreto por el que se expide el Código Electoral Federal, el Consejo General esta facultado para dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las disposiciones de dicha norma y deberá expedir los reglamentos que se deriven de la misma a mas tardar en 180 días a partir de su entrada en vigor.
6. Que para atender la disposición a que se refiere el apartado anterior, el Consejo General del Instituto firmó con fecha 29 de febrero del 2008, el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para organizar los trabajos de reforma o expedición de reglamentos y de otros instrumentos normativos del Instituto derivados de la reforma electoral. En el punto segundo, apartado "X" de dicho acuerdo, se establece que la Contraloría General presentará directamente al Consejo General para su aprobación la propuesta de reglas sobre su estructura orgánica, personal y recursos.
7. Que el artículo 388 apartado 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales dispone que la Contraloría General en el ejercicio de sus atribuciones estará dotada de autonomía técnica y de gestión para decidir sobre su funcionamiento, y en su desempeño se sujetará a los principios de imparcialidad, legalidad, objetividad, certeza, honestidad, exhaustividad y transparencia.
8. Que el artículo 388 apartado 6 del referido código electoral federal establece que la Contraloría General contará con la estructura orgánica, personal y recursos que apruebe el Consejo General a propuesta de su Titular.
9. Que el día 11 de agosto de 2008 en el Diario Oficial de la Federación, se publicó el Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, habiéndose establecido en el inciso ii) de su artículo 76, la facultad de proponer, por conducto de su titular, al Consejo para su aprobación, los proyectos de modificación o actualización de su estructura orgánica, personal y/o recursos.
10. Que el titular de la Contraloría General y en ejercicio de sus atribuciones, expidió el Acuerdo del Contralor General del Instituto Federal Electoral por el que se expide el Estatuto Orgánico que determina las políticas, competencia y funcionamiento, para el ejercicio de las atribuciones de la Contraloría General, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 10 de marzo de 2009 y su fe de erratas el 20 de marzo del mismo año, previendo en su artículo sexto, numeral 2.2, como facultad que ejercerá directamente el titular, la designación de los dos niveles de servidores públicos de la estructura orgánica autorizada, informando al Consejo General del Instituto Federal Electoral, por conducto de su presidente
11. Que para ser congruentes con el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral número CG437/2009 mediante el cual se determina el ajuste al gasto presupuestal para el año 2009, derivado de la situación económica y financiera del país, es necesario tomar acciones de racionalidad que deriven en una mejor y más eficiente administración.
12. Que atendiendo a la asignación presupuestal autorizada para el Instituto Federal Electoral en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010, aprobado en lo general y en lo particular por la H. Cámara de Diputados y enviado al Poder Ejecutivo para su promulgación y publicación en el Diario Oficial de la Federación, el pasado 18 de noviembre de 2009.
13. Que tomando en cuenta la situación económico-presupuestal del Instituto, se requiere de la implementación de acciones tendentes a optimizar el ejercicio del presupuesto autorizado a la Contraloría General.

14. Que una vez revisadas y evaluadas las cargas de trabajo de las áreas de la Contraloría General, se llegó a la conclusión de que es necesario y posible hacer un esfuerzo de racionalización del gasto en el rubro de las remuneraciones al personal, sin detrimento del cumplimiento de los objetivos y metas inicialmente planteadas, así como de los trabajos adicionales que se requieran.
15. Que el análisis y evaluación llevada a cabo para identificar áreas de oportunidad en cuanto a la optimización del gasto muestra, entre otros aspectos, que es posible simplificar la estructura orgánica autorizada sin modificar el alcance de las atribuciones conferidas a la Contraloría General.
16. Que con base en el análisis y evaluación ya mencionados, es posible la consolidación e integración de las actividades correspondientes a los procedimientos implementados en cada una de las áreas que integran la Contraloría General.
17. Que en lo que respecta a los trabajos llevados a cabo con motivo del Diagnóstico Situacional del Instituto Federal Electoral con la estructura inicialmente planteada, las recomendaciones y su seguimiento serán el principal insumo para los trabajos que serán atendidos por las áreas que conforman al Instituto Federal Electoral, así como a las áreas que conformarán la estructura que se plantea.
18. Que la estructura de supervisión puede reducirse sin perder el control y seguimiento de las actividades, así como del cumplimiento de los objetivos, políticas y programas de trabajo correspondientes.
19. Que en relación con los procesos implementados en la Contraloría General para el cumplimiento pleno de sus atribuciones, éstos pueden ser simplificados sin menoscabo de sus propósitos específicos, a través de un proceso de automatización en lo correspondiente a sus funciones principales.
20. Que en los niveles superiores de la Contraloría General (Subcontralorías, Direcciones y Subdirecciones) existe el convencimiento, así como la disposición en todos los servidores públicos que la integran, de que es factible compactarlos a fin de lograr y/o aprovechar sinergias sin afectar las funciones de naturaleza preventiva, detectiva, correctiva y sancionatoria.
21. Que en lo que corresponde a la plaza de Secretario Particular, esta puede suprimirse, lo que obligará un esfuerzo adicional para el Titular en la atención de los asuntos pertinentes a este puesto, apoyándose en las distintas áreas para el desahogo de los diferentes asuntos.
22. Que como resultado del programa de capacitación de la Contraloría General implementado con el fin de homogenizar los conocimientos y habilidades del personal técnico de la Contraloría General, es posible redimensionar el tamaño de la estructura de plazas autorizadas y redistribuir las cargas de trabajo sin afectar la eficacia y eficiencia en el cumplimiento del Programa Anual de Trabajo.
23. Con base en los antecedentes y consideraciones expresados, y con fundamento en los artículos 41, párrafo segundo, base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 106, numeral 1; 108; 109; 118, párrafo 1, inciso z), y noveno transitorio del Decreto por el que se expide el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y 76, inciso ii) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral y sexto, numeral 2.2 del Acuerdo del Contralor General del Instituto Federal Electoral por el que se expide el Estatuto Orgánico que determina las políticas, competencia y funcionamiento, para el ejercicio de las atribuciones de la Contraloría General, el Consejo General del Instituto Federal Electoral tiene a bien emitir el siguiente:

Acuerdo

Primero.- Se aprueba la modificación a la estructura orgánica, personal y recursos de la Contraloría General, conforme se detalla en el Anexo Unico del presente acuerdo.

Segundo.- La estructura orgánica, personal y recursos de la Contraloría General, una vez aprobada por el Consejo General, entrará en vigor el 16 de enero de 2010.

Tercero.- Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta del Instituto Federal Electoral.

Transitorio

Primero.- El titular de la Contraloría General del Instituto Federal Electoral, dispondrá de un plazo que no excederá del 31 de marzo de 2010, para expedir, en ejercicio de sus facultades, un nuevo Estatuto Orgánico y la actualización de la normativa interna para la organización y funcionamiento de la Contraloría General; mientras tanto, proveerá las medidas administrativas que requiera la instrumentación de la estructura orgánica, recursos y personal que le aprobó el Consejo General del Instituto Federal Electoral.

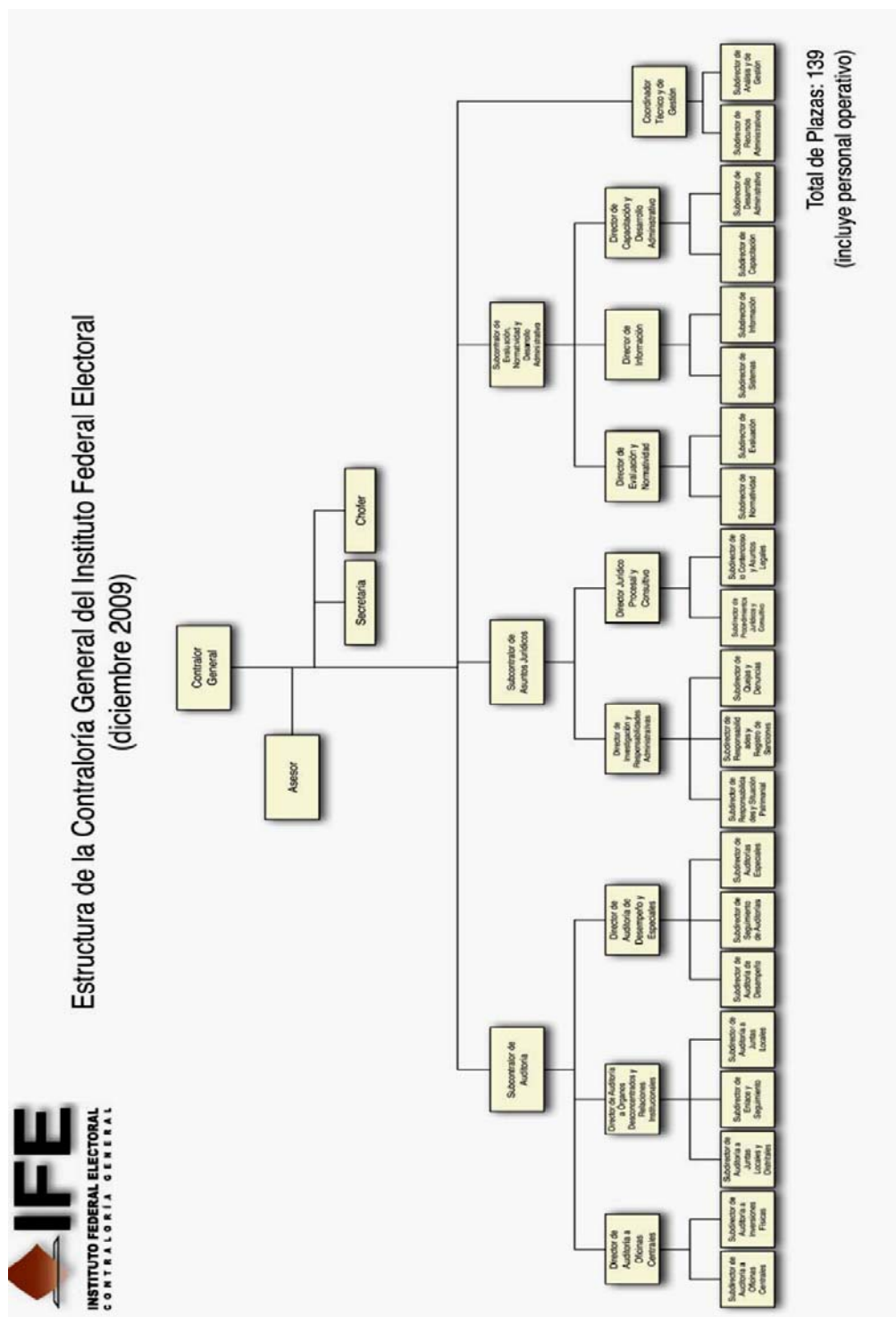
Segundo.- Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 16 de diciembre de dos mil nueve, por votación unánime de los Consejeros Electorales Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctora María Macarita Elizondo Gasperín, Maestro Alfredo Figueroa Fernández, Licenciado Marco Antonio Gómez Alcántar, Doctor Benito Nacif Hernández, Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez y el Consejero Presidente, Doctor Leonardo Valdés Zurita, no estando presentes durante la votación los Consejeros Electorales Maestro Virgilio Andrade Martínez y Doctor Francisco Javier Guerrero Aguirre.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Leonardo Valdés Zurita.-** Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina.-** Rúbrica.

**Anexo Unico**

Personal de la Contraloría General		
Puesto	Cantidad de Plazas	
	Actual	Propuesta (diciembre 2009)
Contralor General	1	1
Subcontralor	4	3
Director	10	8
Secretario Particular	1	0
Líder de Proyecto	2	2
Subdirector	24	21
Jefe de Departamento	25	24
Subcoordinador de Servicios	24	24
Profesional Ejecutivo de Servicios Especializados	10	7
Profesional Dictaminador de Servicios Especializados	3	6
Profesional de Servicios Especializados	50	43
Total	154	139
Costo	\$ 80'896,687.00	\$ 69'763,067.50
Ahorro	\$ 11'133,619.50	



SEGUNDA SECCION

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

CIRCULAR S-1.1 mediante la cual se da a conocer a las instituciones de seguros, agentes y apoderados de seguros y a las personas interesadas que, en los términos del Reglamento de Agentes de Seguros y de Fianzas, soliciten autorización para realizar las actividades de intermediación de agentes de seguros persona física y apoderados de agente de seguros persona moral, el procedimiento para su autorización.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

CIRCULAR S-1.1

ASUNTO: Agentes de seguros persona física y apoderados de agente de seguros persona moral.- Se da a conocer el procedimiento para su autorización.

**A LAS INSTITUCIONES DE SEGUROS,
AGENTES Y APODERADOS DE SEGUROS
Y A LAS PERSONAS INTERESADAS QUE,
EN LOS TERMINOS DEL REGLAMENTO
DE AGENTES DE SEGUROS Y DE FIANZAS,
SOLICITEN AUTORIZACION PARA REALIZAR
LAS ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION**

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 23 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, 9o., 10, 14, 15 y 20 del Reglamento de Agentes de Seguros y de Fianzas, se hacen de su conocimiento los requisitos para obtener las autorizaciones para ejercer la actividad de agente de seguros persona física y de apoderado de agente de seguros persona moral, así como las categorías establecidas para tal efecto, de conformidad con las siguientes disposiciones:

AUTORIZACION PROVISIONAL

PRIMERA.- La autorización provisional para realizar la actividad de agente de seguros persona física se expedirá en una sola ocasión, a solicitud de la Institución de Seguros interesada, a las personas físicas que se encuentren en capacitación por parte de dicha Institución.

Con el propósito de modernizar y mejorar la eficiencia en el proceso de emisión de autorizaciones provisionales que realizan las instituciones ante esta Comisión, la misma ha desarrollado un esquema de entrega de información a través del uso de medios magnéticos electrónicos, ópticos o de cualquiera otra tecnología.

La presentación de las solicitudes de autorización de agentes provisionales será de manera electrónica a través de un disco compacto (CD), que contenga un archivo plano cumpliendo con los lineamientos establecidos en la forma electrónica FAS 1 "Solicitud para obtener Autorización Provisional como Agente de Seguros", como se detalla en la Circular S-1.2 vigente.

El trámite de las solicitudes de autorización de agentes provisionales a través de medio electrónico, deberán ser presentadas únicamente por las Instituciones de Seguros.

Para este efecto, la Institución de Seguros solicitante deberá integrar, bajo su responsabilidad, un expediente para cada uno de los prospectos, que incluirá como mínimo los siguientes documentos:

- a) Copia fotostática del acta de nacimiento o en su defecto, de la cartilla del Servicio Militar Nacional o del pasaporte vigente.
- b) Copia fotostática del certificado de estudios con nivel mínimo de preparatoria o equivalente o, en su defecto, de los historiales académicos de instituciones incorporadas al Sistema Educativo Nacional o de cédulas profesionales.
- c) Copia fotostática de la Cédula de Identificación Fiscal o, en su defecto, del Alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, del Formato de Aviso de Modificación de Salarios del Trabajador emitido por el Instituto Mexicano del Seguro Social o del comprobante de aportación al Sistema de Ahorro para el Retiro.
- d) Copia fotostática de la Clave Unica de Registro de Población (CURP).

- e) Copia fotostática del comprobante de domicilio, con una antigüedad máxima de tres meses, que podrá ser boleto de pago de impuesto predial, recibo de pago de renta, agua, teléfono, luz, gas o estados de cuenta emitidos por institución bancaria o financiera.
- f) Certificado o constancia de capacitación teórica de carácter propedéutico.
- g) Copia del comprobante de haber efectuado el pago de derechos correspondiente.

En el caso de prospectos de agente de origen extranjero, adicional a la documentación anteriormente señalada, deberá integrarse a su expediente copia de la F.M.2 o, en su caso, de la carta de naturalización.

Cabe señalar, que el prospecto de agente de seguros deberá acreditar que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 20 del Reglamento de Agentes de Seguros y de Fianzas y haber recibido capacitación teórica de carácter propedéutico.

Esta capacitación deberá consistir de cuando menos 40 horas, y podrá ser impartida directamente y bajo su responsabilidad por las Instituciones de Seguros solicitantes o por los institutos, escuelas o centros de capacitación especializados, para lo cual emitirán la constancia correspondiente que tendrá una vigencia máxima de treinta días hábiles, concluida ésta, y en caso de que no se hubiera solicitado la autorización como agente de seguros provisional, el prospecto tendrá necesidad de recibir de nueva cuenta el curso respectivo, para que esta Comisión pueda proceder a otorgar dicha autorización.

Recibida la solicitud de autorización provisional, y cumplidos los requisitos y documentos previstos en las presentes Disposiciones, así como en la Circular S-1.2 vigente, esta Comisión emitirá el oficio de autorización en un plazo de diez días hábiles.

Transcurrido el citado plazo sin que la Comisión emita el oficio de autorización referido, se entenderá la resolución en sentido positivo.

El agente que cuente con autorización provisional no podrá intermediar para varias Instituciones de Seguros que practiquen la misma operación o ramo cuando éstas no mantengan nexos patrimoniales de control entre las mismas, y que hayan solicitado la autorización correspondiente.

SEGUNDA.- Las autorizaciones provisionales emitidas por esta Comisión, tendrán una vigencia máxima de 18 meses y el agente se acreditará con la identificación provisional que le expida la institución en términos del artículo 20 del Reglamento de Agentes de Seguros y de Fianzas, pudiendo iniciar la actividad de intermediación en las operaciones y ramos para los cuales haya sido autorizado, en la inteligencia de que su actividad quedará restringida a la intermediación de los segmentos a que se refieren las siguientes categorías de autorizaciones.

CATEGORIA A.- RIESGOS PERSONALES Y FAMILIARES

Segmentos Autorizados

I. Seguro de Vida

- a) Vida Individual
- b) Pensiones Privadas

II. Accidentes y Enfermedades

- a) Accidentes Personales
- b) Gastos Médicos Mayores
- c) Salud

III. Automóviles

- a) Autos
- b) Camionetas Pick up
- c) Camiones

IV. Hogar

- a) Incendio y Riesgos Adicionales
- b) Diversos
 - Robo de Contenidos
 - Rotura de Cristales
 - Dinero y Valores
 - Equipo Electrodoméstico y Electrónico

- c) Responsabilidad Civil, Arrendatario y Familiar
- d) Accidentes Personales
- e) Servicios Asistenciales

V. Embarcaciones menores de placer**CATEGORIA A1.- RIESGOS PERSONALES Y FAMILIARES DE SEGUROS DE PERSONAS**

Segmentos Autorizados

I. Seguro de Vida

- a) Vida Individual
- b) Pensiones Privadas

II. Accidentes y Enfermedades

- a) Accidentes Personales
- b) Gastos Médicos Mayores
- c) Salud

CATEGORIA A2.- RIESGOS PERSONALES Y FAMILIARES DE SEGUROS DE DAÑOS

Segmentos Autorizados

I. Automóviles

- a) Autos
- b) Camionetas Pick up
- c) Camiones

II. Accidentes y Enfermedades

- a) Accidentes Personales
- b) Gastos Médicos Mayores
- c) Salud

III. Hogar

- a) Incendio y Riesgos Adicionales
- b) Diversos
 - Robo de Contenidos
 - Rotura de Cristales
 - Dinero y Valores
 - Equipo Electrodoméstico y Electrónico
- c) Responsabilidad Civil, Arrendatario y Familiar
- d) Accidentes Personales
- e) Servicios Asistenciales

IV. Embarcaciones Menores de Placer**CATEGORIA D.- AGRICOLA Y DE ANIMALES**

Segmentos Autorizados

I. Riesgos Agrícolas**II. Riesgos de Animales****III. Seguro de Vida Campesino****AUTORIZACION DEFINITIVA**

TERCERA.- La autorización definitiva se hará constar en una cédula que tendrá una vigencia de tres años y se expedirá esta Comisión a las personas físicas que cubran los requisitos que señala el Reglamento de Agentes de Seguros y de Fianzas, que acrediten contar con escolaridad mínima de preparatoria o equivalente y cumplan las formalidades que fije esta Comisión, conforme a lo establecido en el artículo 10 del citado Reglamento.

Los interesados además de cumplir con los requisitos que establece el Reglamento de Agentes de Seguros y de Fianzas, al solicitar la autorización deberán presentar:

- a) Una fotografía tamaño infantil reciente.
- b) Copia certificada del acta de nacimiento o en su defecto original y copia para su cotejo de la cartilla del Servicio Militar Nacional o del pasaporte vigente.
- c) Copia fotostática del certificado de estudios con nivel mínimo de preparatoria o equivalente o, en su defecto, historiales académicos expedidos por instituciones incorporadas al Sistema Educativo Nacional o cédulas profesionales, así como su original para efectos de cotejo o, en su caso, copia certificada ante fedatario público.
- d) Copia fotostática de la Cédula de Identificación Fiscal o, en su defecto, del Alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, del Formato de Aviso de Modificación de Salarios del Trabajador, emitido por el Instituto Mexicano del Seguro Social, o del comprobante de aportación al Sistema de Ahorro para el Retiro.
- e) Copia fotostática de la Clave Unica de Registro de Población (CURP).
- f) Copia de comprobante de domicilio, con una antigüedad máxima de tres meses, que podrá ser boleto de pago de impuesto predial, recibo de pago de renta, agua, teléfono, luz, gas o estados de cuenta emitidos por una institución bancaria o financiera.
- g) Comprobante de haber efectuado el pago de derechos correspondiente.
- h) En el caso de la categoría G, establecidas en la Disposición Cuarta de esta Comisión, copia del contrato de comisión mercantil celebrado con la institución correspondiente.

Tratándose de prospectos de agente de origen extranjero, adicional a la documentación anteriormente señalada, deberán presentar original y copia de la F.M.2 o carta de naturalización.

De igual manera, deberán acreditar su capacidad técnica ante esta Comisión en los términos de la Circular S-1.8 vigente y las demás disposiciones aplicables.

Las solicitudes relativas a las autorizaciones definitivas de agentes de seguros, deberán presentarse a través del Sistema de Citas y Registro de Personas de esta Comisión, el cual se encuentra en la página Web de la misma (www.cnsf.gob.mx).

Recibida la solicitud de autorización definitiva, a través del citado Sistema, mediante el uso de la forma FAS 2, prevista en la Circular S-1.2 vigente, debidamente requisitada y firmada, y acreditados los requisitos y documentación que se establecen en la presente Circular, esta Comisión emitirá la cédula de autorización a más tardar el día hábil siguiente de aquel en que se haya recibido la solicitud, siempre y cuando el trámite se realice personalmente por el interesado.

Transcurrido el citado plazo, se entenderá la resolución en sentido positivo, debiendo acudir a las oficinas de esta Comisión, en donde hubiera sido solicitada, a efecto que lo expida la cédula correspondiente.

CUARTA.- Las autorizaciones definitivas se expedirán por categorías, cada una de las categorías facultará al agente para intermediar en las operaciones o ramos indicados en la cédula, pero en forma restringida a la colocación de los productos comprendidos en los segmentos o especialidades de mercado siguientes:

CATEGORIA A.- RIESGOS PERSONALES Y FAMILIARES

Segmentos Autorizados

I. Seguro de Vida

- a) Vida Individual
- b) Pensiones Privadas

II. Accidentes y Enfermedades

- a) Accidentes Personales
- b) Gastos Médicos Mayores
- c) Salud

III. Automóviles

- a) Autos
- b) Camionetas Pick up
- c) Camiones

IV. Hogar

- a) Incendio y Riesgos Adicionales
- b) Diversos
 - Robo de Contenidos
 - Rotura de Cristales
 - Dinero y Valores
 - Equipo Electrodoméstico y Electrónico
- c) Responsabilidad Civil Arrendatario y Familiar
- d) Accidentes Personales
- e) Servicios Asistenciales

V. Embarcaciones Menores de Placer**CATEGORIA A1.- RIESGOS PERSONALES Y FAMILIARES DE SEGUROS DE PERSONAS**

Segmentos Autorizados

I. Seguro de Vida

- a) Vida Individual
- b) Pensiones Privadas

II. Accidentes y Enfermedades

- a) Accidentes Personales
- b) Gastos Médicos Mayores
- c) Salud

CATEGORIA A2.- RIESGOS PERSONALES Y FAMILIARES DE SEGUROS DE DAÑOS

Segmentos Autorizados

I. Automóviles

- a) Autos
- b) Camionetas Pick up
- c) Camiones

II. Accidentes y Enfermedades

- a) Accidentes Personales
- b) Gastos Médicos Mayores
- c) Salud

III. Hogar

- a) Incendio y Riesgos Adicionales
- b) Diversos
 - Robo de Contenidos
 - Rotura de Cristales
 - Dinero y Valores
 - Equipo Electrodoméstico y Electrónico
- c) Responsabilidad Civil Arrendatario y Familiar
- d) Accidentes Personales
- e) Servicios Asistenciales

IV. Embarcaciones Menores de Placer**CATEGORIA B.- RIESGOS EMPRESARIALES DE SEGUROS DE PERSONAS Y DAÑOS**

Segmentos Autorizados

I. Seguro de Vida

- a) Vida Grupo y Colectivo (incluye Seguro de Pensiones Privadas)
- b) Hombre Clave (Técnico o Dirigentes) y Seguro de Socios

II. Gastos Médicos**III. Accidentes y Enfermedades Grupo y Colectivo****IV. Automóviles**

- a) Flotilla y Colectividad
- b) Empresarial

V. Incendio y Riesgos Adicionales

- Pérdidas Consecuenciales

VI. Transporte de Mercancía**VII. Responsabilidad Civil General**

- a) Responsabilidad Civil Viajero
- b) Responsabilidad Civil Comercio
- c) Responsabilidad Civil Industria
- d) Responsabilidad Civil Hotelería
- e) Responsabilidad Civil Profesional

VIII. Diversos Misceláneos

- a) Robo con Violencia
- b) Anuncios Luminosos
- c) Rotura de Cristales
- d) Dinero y Valores
- e) Objetos Personales

IX. Diversos Ramos Técnicos

- a) Equipo Electrónico
- b) Rotura de Maquinaria
- c) Calderas y Recipientes Sujetos a Presión
- d) Equipo de Contratistas
- e) Montaje
- f) Obra Civil o Todo Riesgo

La autorización de esta categoría comprenderá además los segmentos correspondientes a la categoría A.

CATEGORIA B1.- RIESGOS EMPRESARIALES DE SEGUROS DE PERSONAS

Segmentos Autorizados

I. Seguro de Vida

- a) Grupo y Colectivo (incluye Seguro de Pensiones Privadas)
- b) Hombre Clave (Técnico o Dirigentes) y Seguro de Socios

II. Gastos Médicos**III. Accidentes y Enfermedades Grupo y Colectivo**

La autorización de esta categoría comprenderá además los segmentos correspondientes a la subcategoría A1.

CATEGORIA B2.- RIESGOS EMPRESARIALES DE SEGUROS DE DAÑOS

Segmentos Autorizados

I. Automóviles

- a) Flotilla y Colectividad
- b) Empresarial

II. Incendio y Riesgos Adicionales

- Pérdidas Consecuenciales

III. Transporte de Mercancía**IV. Responsabilidad Civil General**

- a) Responsabilidad Civil Viajero
- b) Responsabilidad Civil Comercio
- c) Responsabilidad Civil Industria
- d) Responsabilidad Civil Hotelería
- e) Responsabilidad Civil Profesional

V. Diversos Misceláneos

- a) Robo con Violencia
- b) Anuncios Luminosos
- c) Rotura de Cristales
- d) Dinero y Valores
- e) Objetos Personales

VI. Diversos Ramos Técnicos

- a) Equipo Electrónico
- b) Rotura de Maquinaria
- c) Calderas y Recipientes Sujetos a Presión
- d) Equipo Contratistas
- e) Montaje
- f) Obra Civil o Todo Riesgo

VII. Accidentes y Enfermedades Grupo y Colectivo

La autorización de esta categoría comprenderá además los segmentos correspondientes a la categoría A2.

CATEGORIA C.- RIESGOS ESPECIALES

Segmentos Autorizados

I. Grandes Riesgos-Incendio**II. Marítimo y Transportes**

- a) Cascos Buques
- b) Cascos Aviones

La autorización de esta categoría comprenderá además los segmentos correspondientes a las categorías A y B.

CATEGORIA D.- AGRICOLA Y DE ANIMALES

Segmentos Autorizados

I. Riesgos Agrícolas**II. Riesgos de Animales****III. Seguro de Vida Campesino**

La autorización de esta categoría será independiente de las demás categorías.

CATEGORIA E.- SEGURO DE CREDITO

La autorización de esta categoría será independiente de las demás categorías.

CATEGORIA G.- ESPECIALES

Esta autorización sólo facultará al agente para intermediar los productos establecidos en la misma y no podrá intermediar para varias instituciones de seguros que practiquen la misma operación o ramo cuando éstas no mantengan nexos patrimoniales de control entre las mismas.

La autorización de esta categoría será independiente de las demás categorías.

En el caso de agente persona moral, en el oficio de autorización se hará constar su denominación social, fecha de expedición, las operaciones o ramos autorizados, así como la denominación social de la institución de seguros mandante.

QUINTA.- Los agentes de seguros que cuenten con cédula definitiva por operaciones y ramos conforme al régimen establecido hasta antes de la entrada en vigor de la Circular S-1.1 de fecha 19 de mayo de 1993, podrán seguir operando al amparo de la misma. Sin embargo, los agentes de seguros que deseen adecuar su autorización a las diversas categorías establecidas en la presente Circular, podrán solicitarla por escrito a esta Comisión, en los siguientes términos:

I. A los agentes que cuenten con autorización para intermediar Vida, Accidentes y Enfermedades y Daños, se les otorgará la cédula categoría B.

II. A los agentes que cuenten con autorización para intermediar Vida y Accidentes y Enfermedades, se les otorgará la autorización de categoría B1.

III. A los agentes que cuenten con autorización para intermediar Accidentes y Enfermedades, y Daños, se les otorgará la autorización de categoría B2.

IV. A los agentes que cuenten con autorización para intermediar Vida, se les otorgará la autorización de categoría B1, debiendo acreditar capacidad técnica en los segmentos de Gastos Médicos y de Accidentes y Enfermedades, en los términos de esta Circular.

V. A los agentes que cuenten con autorización para intermediar Daños, se les otorgará la autorización de categoría B2, debiendo acreditar capacidad técnica en los segmentos de Accidentes y Enfermedades.

VI. A los agentes que cuenten con autorización para intermediar Accidentes y Enfermedades, se les podrá otorgar las autorizaciones siguientes:

1. De categoría B, debiendo acreditar capacidad técnica en los segmentos de Vida, Automóviles, Incendio y Riesgos Adicionales, Transporte de Mercancía, Responsabilidad Civil General, Diversos Misceláneos y Diversos Ramos Técnicos, en los términos de esta Circular.

2. De categoría B1, debiendo acreditar capacidad técnica en el segmento de Vida, en los términos de esta Circular.

3. De categoría B2, debiendo acreditar capacidad técnica en los segmentos de Automóviles, Incendio y Riesgos Adicionales, Transporte de Mercancía, Responsabilidad Civil General, Diversos Misceláneos y Diversos Ramos Técnicos, en los términos de esta Circular.

VII. Para la obtención de la Cédula C será necesario, además de contar con la autorización en Vida, Accidentes y Enfermedades y Daños, acreditar fehacientemente una experiencia mínima de un año en el manejo de grandes riesgos.

TRANSITORIAS

PRIMERA.- La presente Circular entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación y sustituye y deja sin efectos a la diversa S-1.1 de 27 de junio de 2007, publicada en dicho Diario el 13 de agosto de 2007.

SEGUNDA.- A partir de los diez días hábiles siguientes a la publicación de la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, las solicitudes de autorización de agentes de seguros y apoderados de agentes de seguros persona moral, únicamente se recibirán a través del Sistema de Citas y Registro de Personas.

Lo anterior se hace de su conocimiento con fundamento en el artículo 108 fracción IV de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, y de conformidad con el Acuerdo por el que la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas delega en el presidente la facultad de emitir las disposiciones necesarias para el ejercicio de las facultades que la ley le otorga a dicha Comisión y para el eficaz cumplimiento de la misma y de las reglas y reglamentos, emitido el 2 de diciembre de 1998 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de enero de 1999.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 12 de marzo de 2010.- El Presidente de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas,
Manuel S. Aguilera Verduzco.- Rúbrica.

CIRCULAR S-1.2 mediante la cual se dan a conocer a las instituciones, agentes, apoderados y a las personas que soliciten autorización para ejercer la actividad de agente de seguros persona física o apoderado de agente de seguros persona moral, la información y documentos que deberán acompañarse a la solicitud de autorización y refrendo de autorización de agentes de seguros persona física o apoderados de agente de seguros persona moral, así como las formalidades que deberán observarse en dicho trámite.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

CIRCULAR S-1.2

ASUNTO: Se da a conocer la información y documentos que deberán acompañarse a la solicitud de autorización y refrendo de autorización de agentes de seguros persona física o apoderados de agente de seguros persona moral, así como las formalidades que deberán observarse en dicho trámite.

**A LAS INSTITUCIONES, AGENTES, APODERADOS
Y A LAS PERSONAS QUE SOLICITEN AUTORIZACION
PARA EJERCER LA ACTIVIDAD DE AGENTE
DE SEGUROS PERSONA FISICA O APODERADO
DE AGENTE DE SEGUROS PERSONA MORAL**

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 23 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros; 9o., 10 y 11 del Reglamento de Agentes de Seguros y de Fianzas, y en las Circulares S-1.1 y S-1.3 vigentes, se hacen de su conocimiento los documentos e información que deberán proporcionarse con la solicitud de autorización o refrendo para ejercer la actividad de intermediación en materia de seguros, de conformidad con las siguientes Disposiciones:

PRIMERA.- Las Instituciones de Seguros que soliciten autorización provisional para prospectos de agentes, deberán presentarla a través de escrito libre, en las oficinas ubicadas en esta ciudad o en las Delegaciones Regionales de esta Comisión, al cual deberá acompañar un disco compacto (CD), que contenga un archivo plano cumpliendo con los lineamientos establecidos en el modelo de formato de texto que se describe en la forma electrónica FAS 1 "Solicitud para obtener Autorización Provisional como Agente de Seguros".

El nombre del archivo se conformará con el número de clave de la Institución de Seguros otorgado por esta Comisión (5 caracteres), seguido de FAS1 y la fecha del envío de la solicitud de acuerdo al formato siguiente: ddmmyy (ejemplo: 040407 - 4 de abril de 2007). La extensión del archivo deberá ser ".txt".

La forma FAS 1 deberá ser requisitada con la información de cada uno de los prospectos a agentes, de acuerdo al Cuadro de caracteres permitidos.

SEGUNDA.- Asimismo, en el citado medio magnético también se deberán incluir los archivos que contengan la fotografía reciente de los prospectos a agentes, en imagen digitalizada, con las características siguientes:

Descripción	Características
Tamaño en píxeles	160 de ancho x 200 de alto (máximo 50 KB)
Profundidad de color	24 bits
Tipo de imagen	JPG
Fondo	Blanco
Nombre del archivo	RFC del solicitante con homoclave.jpg

TERCERA.- Adjunto a las solicitudes de autorización provisional para prospectos a agentes, deberán presentarse los documentos que establece la Disposición Primera de la Circular S-1.1 vigente.

CUARTA.- En el supuesto de que la información presentada a través del medio magnético antes señalado, estuviera incompleta, dañada o no corresponda a las características establecidas en las presentes Disposiciones, se rechazará la solicitud, sin perjuicio de que nuevamente pueda ser presentada, previa corrección de las circunstancias observadas.

QUINTA.- Esta Comisión, en un plazo de quince días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud, informará a las instituciones de seguros sobre la procedencia de las autorizaciones solicitadas, al correo electrónico señalado por las mismas en la forma electrónica FAS 1 "Solicitud para obtener autorización provisional como agente de seguros", debiendo en su caso, efectuar el pago de derechos correspondiente en los términos de la Ley Federal de Derechos vigente.

Asimismo, dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes al aviso de procedencia, las Instituciones de seguros deberán de presentar ante esta Comisión, el comprobante bancario de pago de derechos, a efecto de continuar con el trámite de la solicitud de autorización de que se trate.

SEXTA.- Cumplidos los requisitos señalados en las disposiciones anteriores, esta Comisión en un plazo de diez días hábiles, procederá a la emisión del oficio de autorización.

Transcurrido el precitado plazo, se entenderá la resolución en sentido positivo, debiendo el representante de la institución, acudir a las oficinas de esta Comisión, en donde hubiera sido solicitada, a efecto que se le expida el oficio correspondiente.

SEPTIMA.- Las personas físicas que soliciten autorización para ejercer la actividad de agente de seguros vinculados a una institución de seguros por una relación de trabajo o con base en contratos mercantiles, así como aquellas que soliciten autorización para ejercer la actividad de agente apoderado de seguros de agente persona moral, deberán presentar su solicitud a través del Sistema de Citas y Registro de Personas de esta Comisión, el cual se encuentra ubicado en la página Web de la propia Comisión (www.cnsf.gob.mx).

OCTAVA.- Las personas físicas que presenten su solicitud de autorización de agente a través del Sistema de Citas y Registro de Personas antes citado, deberán determinar día y hora para la realización de dicho trámite, el cual se llevará a cabo previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Circular S-1.1 vigente.

Asimismo, elegirán la oficina de atención de esta Comisión, que mejor convenga a sus intereses de acuerdo su a ubicación.

NOVENA.- El Sistema de Citas y Registro de Personas permite adjuntar en formato digital la documentación que es necesaria para formular la solicitud de autorización de agente de seguros, por lo que los interesados al momento de realizar el registro correspondiente, podrán anexar los documentos necesarios para el trámite a realizar.

El citado Sistema sólo admite incorporar archivos en formato PDF y en conjunto, el tamaño total de la documentación que se adjunte no deberá exceder los 7 Mb.

Asimismo, los interesados deberán proporcionar la información señalada como obligatoria por el propio Sistema, referente a lo siguiente: Nombre; Apellido paterno; Apellido materno; Registro Federal de Contribuyentes (con homoclave); domicilio en el que se considere, calle, número exterior, colonia, unidad, fraccionamiento, población, delegación o municipio, estado y código postal; y correo electrónico.

DECIMA.- Con independencia de lo señalado en la disposición anterior, al momento de acudir a la cita para efecto de realizar el trámite de su autorización, las personas interesadas deberán exhibir el comprobante de reservación de cita generado por el Sistema de Citas y Registro de Personas, una identificación oficial vigente con fotografía, así como los documentos previstos en la Circular S-1.1 vigente.

DECIMA PRIMERA.- Las personas físicas que soliciten autorización para ejercer la actividad de agente de seguros vinculados a una institución de seguros por una relación de trabajo o con base en contratos mercantiles para el caso de la categoría G, así como aquellas que soliciten autorización para ejercer la actividad de agente apoderado de agente persona moral de seguros, deberán requisitar y firmar la forma

FAS 2 "Solicitud para obtener autorización definitiva de seguros", incluir la documentación que en la misma se señala y presentarla por conducto de la institución de seguros o agente persona moral correspondiente, en las oficinas de esta Comisión que se señalan en la Décima Cuarta de estas disposiciones y considerando lo previsto en la Séptima de las mismas.

DECIMA SEGUNDA.- Las personas físicas que soliciten autorización para ejercer la actividad de agente de seguros con base en contratos mercantiles, deberán requisitar y firmar la forma FAS 2; incluir todos los documentos que en la misma se requieren y presentarla de acuerdo a lo previsto en la disposición Séptima de la presente Circular, en las oficinas de esta Comisión que se señalan en la Décima Cuarta de las mismas.

DECIMA TERCERA.- Para el refrendo de las autorizaciones se procederá conforme a lo previsto en las disposiciones Séptima, Décima Primera y Décima Segunda anteriores, debiendo requisitar y firmar la forma FAS 3 "Solicitud para obtener refrendo de seguros", incluyendo la documentación que en la misma se establece.

DECIMA CUARTA.- Las formas de solicitud FAS 2 y FAS 3 se podrán obtener en:

1. Página de Internet de esta Comisión (www.cnsf.gob.mx).
2. Oficina de la Comisión: Fernando Villalpando número 18, Colonia Guadalupe Inn, código postal 01020, México, D.F.
3. Delegaciones Regionales de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, en los domicilios que se señalan en su página de Internet.
4. Oficinas de las instituciones de seguros.
5. Oficinas de las asociaciones de agentes de seguros.
6. Oficinas de las personas morales facultadas por esta Comisión para evaluar la capacidad técnica de los agentes.

DECIMA QUINTA.- Los trámites previstos en la presente Circular podrán realizarse en horario de 9:00 a 13:00 horas, en días hábiles, de lunes a viernes, en las oficinas de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

TRANSITORIAS

PRIMERA.- La presente Circular entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación y sustituye y deja sin efectos a la diversa S-1.2 del 27 de junio de 2007, publicada en dicho Diario el 13 de agosto de 2007.

SEGUNDA.- A partir de los diez días hábiles siguientes a la publicación de la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, las solicitudes para autorización y de refrendo de autorización de agentes de seguros y apoderados de agentes de seguros persona moral, únicamente se recibirán a través del Sistema de Citas y Registro de Personas.

Lo anterior se hace de su conocimiento con fundamento en el artículo 108 fracción IV de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y de conformidad con el Acuerdo por el que la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas delega en el presidente la facultad de emitir las disposiciones necesarias para el ejercicio de las facultades que la Ley le otorga a dicha Comisión y para el eficaz cumplimiento de la misma y de las reglas y reglamentos, emitido el 2 de diciembre de 1998 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de enero de 1999.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 5 de abril de 2010.- El Presidente de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, **Manuel S. Aguilera Verduzco**.- Rúbrica.



FORMA FAS 1
SOLICITUD PARA OBTENER AUTORIZACION PROVISIONAL
COMO AGENTE DE SEGUROS

Modelo de Formato

	DATOS DE REFERENCIA	Caracteres	Obligatoriedad	Tipo
1	Nombre de la institución de seguros	120	Obligatorio	Alfanumérico
2	Clave de la institución de seguros	4	Obligatorio	Númérico
3	Tipo de institución: S = Seguros F = Fianzas P = Pensiones H = Salud V = Crédito a la Vivienda G = Garantía Financiera	1	Obligatorio	Alfanumérico
4	Correo electrónico para enviar información a la institución	50	Obligatorio	Alfanumérico
5	RFC del prospecto agente	13	Obligatorio	Alfanumérico
6	Nombre (s) del prospecto agente	60	Obligatorio	Alfanumérico
7	Apellido paterno del prospecto agente	60	Obligatorio	Alfanumérico
8	Apellido materno del prospecto agente	60		Alfanumérico
9	CURP del prospecto agente	18		
10	Nacionalidad del prospecto agente 1 = Mexicana, 2 = Extranjero	1	Obligatorio	Númérico
	Domicilio del prospecto agente			
11	Calle	60	Obligatorio	Alfanumérico
12	Número exterior	10	Obligatorio	Alfanumérico
13	Número interior	30		Alfanumérico
14	Colonia	30	Obligatorio	Alfanumérico
15	Código Postal	5	Obligatorio	Númérico
16	Ciudad o Población	30	Obligatorio	Alfanumérico
17	Teléfono del prospecto agente particular	40	Obligatorio	Númérico
18	Oficina	40	Obligatorio	Númérico
19	Fax	40		Númérico
20	Correo electrónico del prospecto agente	50		Alfanumérico
21	Tipo de agente: PB = PROV. SEG. PER. FISICA, PS = PROVISIONAL SEG. EMPLEADO	2	Obligatorio	Alfanumérico
22	Tipo de autorización: A = RIESGOS PERSONALES Y FAMILIARES A1 = RIESGOS PERSONALES A2 = RIESGOS FAMILIARES D = AGRICOLA Y ANIMALES	2	Obligatorio	Alfanumérico
23	Oficina ante la que desea realizar el trámite Oficinas Centrales = C Delegaciones Regionales Monterrey = M Guadalajara = G Hermosillo = H Veracruz = V Mérida = Y	1	Obligatorio	Alfanumérico

**FORMA FAS 1**

**SOLICITUD PARA OBTENER AUTORIZACION PROVISIONAL
COMO AGENTE DE SEGUROS**

INSTRUCTIVO DE LLENADO:

Las siguientes indicaciones son criterios generales que las Instituciones deben considerar para construir el archivo de texto.

1. Nombre del archivo:

1. Deberá ser un archivo de texto.
2. El nombre del archivo se integra como sigue:

Tipo de compañía + Clave de Compañía + FAS1 + Día + Mes + Año.txt

Tipo de Compañía = S, F o H, donde:

Tipo de Compañía Valido	Descripción
S	Seguros
F	Fianzas
H	Salud

Clave de la compañía = Clave asignada por la CNSF a cada tipo de compañía, dicha clave deberá antecederse con ceros hasta completar 4 posiciones.

Día = Día que se reporta y está conformado por dos posiciones.

Mes = Mes que se reporta. Es el número del mes que corresponda conformado por dos posiciones

Año = Ultimos 2 dígitos del año que se reporta.

2. Formato de Contenido:

- En cada renglón, los datos se deben separar con un pipe |
- Cada renglón debe contener todos los datos que se detallan en el documento correspondiente (FAS1) y respetar el orden que en el se indica.
- El formato de la fecha es DD/MM/AAAA.
- Al finalizar cada renglón debe tecleas un separador de carro (enter).

3. Caracteres permitidos:

#	0	A	O
(	1	B	P
)	2	C	Q
Espacio	3	D	R
' (apostrofe)	4	E	S
-	5	F	T
.	6	G	U
&	7	H	V
,	8	I	W
_	9	J	X
;		K	Y
/		L	Z
@		M	Ñ
"		N	Ü

 CNSF	COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS DIRECCION DE INTERMEDIARIOS, REGISTROS Y ENLACE REGIONAL

SOLICITUD PARA OBTENER AUTORIZACION DEFINITIVA DE SEGUROS											FOTO
CEDULAS											
A	A1	A2	B	B1	B2	C	D	E	G		

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 23 DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS, 9o., 10, 11 Y 14 DEL REGLAMENTO DE AGENTES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, Y EN LA CIRCULAR S-1.1 VIGENTE, SOLICITO A ESTE ORGANO DESCONCENTRADO ME OTORGUE AUTORIZACION COMO: _____

POR TAL MOTIVO, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, DECLARO LO SIGUIENTE:

FAS 2

NOMBRE DE LA COMPAÑIA (EN CASO DE SER AGENTE EMPLEADO) O NOMBRE DE LA SOCIEDAD PERSONA MORAL (EN CASO DE SER APODERADO)	
NOMBRE DEL SOLICITANTE	

DOMICILIO

CALLE		No. EXTERIOR	No. INTERIOR
COLONIA O FRACCIONAMIENTO	DELEGACION O MUNICIPIO	ESTADO	C.P.
TELEFONO PARTICULAR	FAX	TELEFONO OFICINA	
LUGAR DE NACIMIENTO	FECHA DE NACIMIENTO	NACIONALIDAD	
R.F.C.	ESCOLARIDAD	CORREO ELECTRONICO	

PARA USO EXCLUSIVO DE LA COMISION					
PROCEDE AUT.		NUMERO DE AGENTE	NUMERO DE RECIBO	CEDULA A DIGITALIZAR	PAGO DE DERECHOS
SI	NO				
TIPO DE AGENTE		OBSERVACIONES:		BASE DE AUTORIZACION Y No. DE CERTIFICADO	ANALISTA

OCUPACIONES (INCLUYENDO LAS ACTUALES)			
PERIODO	PUESTO	ACTIVIDAD PREPONDERANTE DE LA INSTITUCION	NOMBRE, DOMICILIO Y TELEFONO DE LA INSTITUCION

REQUISITOS QUE DEBERA CUMPLIMENTAR

- 1.- UNA FOTOGRAFIA TAMAÑO INFANTIL RECIENTE. ☐
- 2.- COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE NACIMIENTO O EN SU DEFECTO ORIGINAL Y COPIA PARA SU COTEJO DE LA CARTILLA DEL SERVICIO MILITAR NACIONAL O DEL PASAPORTE VIGENTE. ☐
- 3.- COPIA FOTOSTATICA DEL CERTIFICADO DE ESTUDIOS CON NIVEL MINIMO PREPARATORIA O EQUIVALENTE, O EN SU DEFECTO, HISTORIAS ACADEMICAS EMITIDAS POR INSTITUCIONES INCORPORADAS AL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL O CEDULAS PROFESIONALES, ASI COMO SU ORIGINAL PARA EFECTOS DE COTEJO, O EN SU CASO COPIA CERTIFICADA ANTE FEDATARIO PUBLICO. ☐
- 4.- COPIA FOTOSTATICA DE LA CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL, O EN SU DEFECTO, DEL ALTA ANTE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, DEL FORMATO DE AVISO DE MODIFICACION DE SALARIOS DEL TRABAJADOR EMITIDO POR EL INSTITUTO MEXICANO DEL DEL SEGURO SOCIAL, O DEL COMPROBANTE DE APORTACION AL SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO. ☐
- 5.- COPIA FOTOSTATICA DE LA CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACION (CURP). ☐
- 6.- COPIA DE COMPROBANTE DE DOMICILIO A NOMBRE DEL SOLICITANTE, PODRA SER BOLETA DE PAGO PREDIAL, RECIBO DE PAGO DE RENTA, AGUA, TELEFONO, LUZ, GAS O ESTADOS DE CUENTA EMITIDOS POR INSTITUCION BANCARIA O FINANCIERA. ☐
- 7.- COMPROBANTE DE HABER EFECTUADO EL PAGO DE DERECHOS CORRESPONDIENTE. ☐
- 8.- EN EL CASO DE LA CATEGORIA G, COPIA DEL CONTRATO DE COMISION MERCANTIL CELEBRADO CON LA INSTITUCION CORRESPONDIENTE. ☐
- 9.- TRATANDOSE DE PROSPECTOS DE AGENTE DE ORIGEN EXTRANJERO, ADICIONAL A LA DOCUMENTACION ANTERIORMENTE SEÑALADA, DEBERAN PRESENTAR ORIGINAL Y COPIA DE LA F.M. 2 O CARTA DE NATURALIZACION. ☐
- 10.- TRATANDOSE DE PERSONAS CUYA AUTORIZACION PARA INTERMEDIAR CONTRATOS DE SEGUROS SE ENCUENTRE VENCIDA Y SOLICITEN UNA NUEVA, DEBERA PRESENTAR COPIA DE LAS POLIZAS DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL CORRESPONDIENTES A LOS TRES AÑOS ANTERIORES AL VENCIMIENTO DE LA CEDULA ANTERIOR. ☐

TRATANDOSE DE AGENTES EMPLEADOS O AGENTES CON CEDULA "G", ESTA FORMA DEBERA FIRMARSE POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA INSTITUCION PARA LA CUAL PRESTE SUS SERVICIOS. EN EL CASO DE APODERADOS DE AGENTE DE SEGUROS PERSONA MORAL, LA PRESENTE FORMA DEBERA SER FIRMADA POR EL DIRECTOR GENERAL O EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA MISMA.

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL (EN SU CASO)

FINALMENTE, MANIFIESTO QUE ATENTO A LO DISPUESTO EN LAS FRACCIONES I A XII DEL ARTICULO 13 DEL REGLAMENTO DE AGENTES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, NO ME ENCUENTRO EN LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN DICHO PRECEPTO. ASIMISMO, DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN LA PRESENTE SON VERDADEROS.

NOMBRE Y FIRMA DEL SOLICITANTE

HUELLA DIGITAL DEL SOLICITANTE

_____ A _____ DE _____ DE _____



COMISIÓN NACIONAL DE
SEGUROS Y FIANZAS

COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS

DIRECCION DE INTERMEDIARIOS, REGISTROS Y ENLACE REGIONAL

SOLICITUD PARA OBTENER REFRENDO DE SEGUROS

CEDULAS										
A	A1	A2	B	B1	B2	C	D	E	G	OTRA

FOTO

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 23 DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS, 9o., 10, 11, 14 Y 15 DEL REGLAMENTO DE AGENTES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, Y EN LA CIRCULAR S-1.3 VIGENTE, SOLICITO A ESTE ORGANO DESCONCENTRADO ME OTORGUE EL REFRENDO DE LA AUTORIZACION COMO:

POR TAL MOTIVO, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, DECLARO LO SIGUIENTE:

FAS 3

NOMBRE DE LA COMPAÑIA (EN CASO DE SER AGENTE EMPLEADO) O NOMBRE DE LA SOCIEDAD PERSONA MORAL (EN CASO DE SER APODERADO)

NOMBRE DEL SOLICITANTE

DOMICILIO

CALLE		No. EXTERIOR	No. INTERIOR
COLONIA O FRACCIONAMIENTO		DELEGACION O MUNICIPIO	ESTADO
TELEFONO PARTICULAR		FAX	TELEFONO OFICINA
LUGAR DE NACIMIENTO		FECHA DE NACIMIENTO	NACIONALIDAD
R.F.C.	NO. DE LA POLIZA DE R.C. VIGENTE	ESCOLARIDAD	CORREO ELECTRONICO

PARA USO EXCLUSIVO DE LA COMISION

PROCEDE REF.		NUMERO DE AGENTE	NUMERO DE RECIBO	CEDULA A DIGITALIZAR	PAGO DE DERECHOS
SI	NO				
TIPO DE AGENTE		OBSERVACIONES:		BASE DE AUTORIZACION	ANALISTA

OCUPACIONES INDEPENDIENTES A LA ACTIVIDAD DE INTERMEDIACION			
PERIODO	PUESTO	ACTIVIDAD PREPONDERANTE DE LA INSTITUCION	NOMBRE, DOMICILIO Y TELEFONO DE LA INSTITUCION

NOMBRE DE LAS INSTITUCIONES CON LAS QUE ACTUALMENTE TIENE CONTRATOS VIGENTES (No es aplicable para agentes empleados, cédula G y apoderados)	FECHA DEL CONTRATO

REQUISITOS QUE DEBERA CUMPLIMENTAR

1.- UNA FOTOGRAFIA TAMAÑO INFANTIL RECIENTE.	☐
2.- CEDULA ORIGINAL.	☐
3.- EN CASO DE CAMBIO DE DOMICILIO, COPIA DEL COMPROBANTE DEL MISMO, QUE PODRA SER BOLETA DE PAGO PREDIAL, RECIBO DE PAGO DE RENTA, AGUA, TELEFONO, LUZ, GAS O ESTADOS DE CUENTA EMITIDOS POR INSTITUCION BANCARIA O FINANCIERA.	☐
4.- EN CASO DE MODIFICACIONES AL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, COPIA FOTOSTATICA DE LA CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL, ACTUALIZADA.	☐
5.- COPIA DE LAS POLIZAS DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR ERRORES Y OMISIONES DE LOS TRES AÑOS ANTERIORES.	☐
6.- COMPROBANTE DE HABER EFECTUADO EL PAGO DE DERECHOS CORRESPONDIENTE.	☐
7.- TRATANDOSE DE AGENTES DE ORIGEN EXTRANJERO, ADICIONAL A LA DOCUMENTACION ANTERIORMENTE SEÑALADA, DEBERAN PRESENTAR ORIGINAL Y COPIA D E LA F.M. 2 O CARTA DE NATURALIZACION.	☐

TRATANDOSE DE AGENTES EMPLEADOS O AGENTES CON CEDULA "G", ESTA FORMA DEBERA FIRMARSE POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA INSTITUCION PARA LA CUAL PRESTE SUS SERVICIOS. EN EL CASO DE APODERADOS DE AGENTE DE SEGUROS PERSONA MORAL, LA PRESENTE FORMA DEBERA SER FIRMADA POR EL DIRECTOR GENERAL O EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA MISMA.

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL (EN SU CASO)

FINALMENTE, MANIFIESTO QUE ATENTO A LO DISPUESTO EN LAS FRACCIONES I A XII DEL ARTICULO 13 DEL REGLAMENTO DE AGENTES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, NO ME ENCUENTRO EN LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN DICHO PRECEPTO. ASIMISMO, DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN LA PRESENTE SON VERDADEROS.

NOBRE Y FIRMA DEL SOLICITANTE

HUELLA DIGITAL DEL SOLICITANTE

A DE DE

CIRCULAR S-1.3 mediante la cual se da a conocer a las instituciones de seguros, agentes de seguros persona física y apoderados de agentes de seguros persona moral, el procedimiento para el trámite del refrendo de las autorizaciones para el ejercicio de la actividad de agente de seguros persona física y apoderado de agente de seguros persona moral.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

CIRCULAR S-1.3

ASUNTO: Se da a conocer el procedimiento para el trámite del refrendo de las autorizaciones para el ejercicio de la actividad de agente de seguros persona física y apoderado de agente de seguros persona moral.

**A LAS INSTITUCIONES DE SEGUROS,
AGENTES DE SEGUROS PERSONA FISICA
Y APODERADOS DE AGENTES DE SEGUROS PERSONA MORAL**

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 23 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y 15 del Reglamento de Agentes de Seguros y de Fianzas, se hace de su conocimiento el procedimiento para el trámite del refrendo de las autorizaciones para el ejercicio de la actividad de agente de seguros persona física y apoderado de agente de seguros persona moral, de conformidad con las siguientes disposiciones:

PRIMERA.- Las autorizaciones definitivas a que se refiere la Circular S-1.1 vigente, deberán ser refrendadas dentro de los 60 días naturales anteriores a la fecha de su vencimiento, a solicitud del agente de seguros interesado, o bien, por conducto de las instituciones de seguros cuando se trate de agente de seguros vinculado a una institución de seguros por una relación de trabajo o la autorización corresponda a la categoría "G".

Las solicitudes para el refrendo de las autorizaciones deberán presentarse a través del Sistema de Citas y Registro de Personas de esta Comisión, ubicado en la página de Web (www.cnsf.gob.mx), de conformidad con la Circular S-1.2 vigente.

Dichos refrendos deberán realizarse cada tres años y se otorgarán, siempre y cuando se cumplan los requisitos correspondientes, así como las formalidades que se señalen para los efectos del artículo 15 del Reglamento de Agentes de Seguros y de Fianzas, en los términos de la Circular S-1.2 vigente.

De igual manera deberán acreditar su capacidad técnica ante esta Comisión, en los términos de la Circular S-1.8 vigente y las demás disposiciones aplicables.

SEGUNDA.- La documentación que deberá presentarse para el refrendo es la siguiente:

- a) La forma FAS 3 prevista en la Circular S-1.2 vigente, anexando la documentación que en la misma se establece.
- b) Copia de las pólizas de seguro de responsabilidad civil por errores y omisiones que haya contratado en cumplimiento de lo dispuesto por las disposiciones de carácter general que emita esta Comisión y conforme a lo previsto en el artículo 23 del Reglamento de Agentes de Seguros y de Fianzas.
- c) Comprobante de haber efectuado el pago de derechos correspondiente.

Los agentes de seguros persona física y apoderados de agentes de seguros persona moral deberán acudir personalmente ante esta Comisión para la expedición de su cédula. Cuando la autorización correspondiente o el último refrendo tengan una antigüedad menor a seis años, podrán optar por enviar su solicitud de refrendo mediante representante con carta poder, o correo certificado, debiendo adjuntar la documentación establecida en esta disposición y la cédula de autorización original.

En caso de omitir el cumplimiento de requisitos, documentación o de ambos, se estará a lo previsto en el segundo y tercer párrafos del artículo 2o. Bis de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros.

Transcurrido el citado plazo, se entenderá la resolución en sentido positivo, debiendo acudir a las oficinas de esta Comisión, en donde hubiera sido solicitada, a efecto que lo expida la cédula correspondiente.

TERCERA.- El plazo para realizar el trámite de refrendo de las autorizaciones de los agentes de seguros persona física y apoderados de agentes de seguros persona moral, cuya fecha de vencimiento coincida con un día inhábil, podrá realizarse a más tardar al día hábil siguiente.

CUARTA.- Recibida la solicitud para obtener refrendo de seguros, a través de la forma FAS 3 prevista en la Circular S-1.2 vigente, debidamente requisitada y firmada, y acreditados los requisitos y documentación que se establecen en la presente Circular, esta Comisión emitirá el refrendo de la cédula de autorización a más tardar el día hábil siguiente al de la recepción de dicha solicitud, siempre y cuando el trámite se realice personalmente por el interesado.

En el caso de las solicitudes recibidas a través de apoderado legal, esta Comisión emitirá el refrendo de la cédula de autorización a más tardar el día hábil siguiente al de la recepción de dicha solicitud, siempre y cuando dicho apoderado, además de cumplir con los requisitos y documentación antes señalados, presente el original y copia de su identificación oficial vigente y carta poder que acredite la calidad con la que comparece.

Tratándose de las solicitudes recibidas vía correo certificado, esta Comisión emitirá el refrendo de la cédula de autorización dentro de los tres meses siguientes a la recepción de dicha solicitud, siempre y cuando se cumpla con los requisitos y documentación que se establecen en la presente Circular.

En caso de no cumplir con los requisitos y/o documentación a que se refiere esta Circular, se estará a lo previsto en el segundo y tercer párrafos del artículo 2o. Bis de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros.

Transcurrido el citado plazo, se entenderá la resolución en sentido positivo, debiendo acudir a las oficinas de esta Comisión, en donde hubiera sido solicitada, a efecto que lo expida la cédula correspondiente.

QUINTA.- Las personas que no hayan refrendado oportunamente podrán solicitar una nueva autorización, en los términos de las disposiciones administrativas aplicables.

SEXTA.- Las instituciones de seguros deberán abstenerse de realizar operaciones con la intervención de personas cuya autorización no se encuentre vigente.

TRANSITORIAS

PRIMERA.- La presente Circular entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación y sustituye y deja sin efectos a la diversa S-1.3 de 26 de octubre de 2005, publicada en dicho Diario el 4 de noviembre de 2005.

SEGUNDA.- A partir de los diez días hábiles siguientes, a la publicación de la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, las solicitudes de refrendo de autorización de agentes de seguros y apoderados de agentes de seguros persona moral, únicamente se recibirán a través del Sistema de Citas y Registro de Personas.

Lo anterior se hace de su conocimiento con fundamento en el artículo 108 fracción IV de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, y de conformidad con el Acuerdo por el que la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas delega en el presidente la facultad de emitir las disposiciones necesarias para el ejercicio de las facultades que la ley le otorga a dicha Comisión y para el eficaz cumplimiento de la misma y de las reglas y reglamentos, emitido el 2 de diciembre de 1998 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de enero de 1999.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 5 de abril de 2010.- El Presidente de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, **Manuel S. Aguilera Verduzco.-** Rúbrica.

CIRCULAR S-3.3 mediante la cual se dan a conocer a los intermediarios de reaseguro y personas interesadas en ejercer la actividad de apoderado de intermediario de reaseguro, los requisitos y el procedimiento para su autorización y refrendo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

CIRCULAR S-3.3

ASUNTO: Apoderados de Intermediario de Reaseguro.- Se da a conocer los requisitos y el procedimiento para su Autorización y Refrendo.

**A LOS INTERMEDIARIOS DE REASEGURO
Y PERSONAS INTERESADAS EN EJERCER
LA ACTIVIDAD DE APODERADO DE
INTERMEDIARIO DE REASEGURO**

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, en concordancia con lo establecido en la Octava y Novena de las Reglas para la Autorización y Operación de Intermediarios de Reaseguro, así como en la Disposición Cuarta de la Circular S-3.1 vigente, se hace de su conocimiento los requisitos y el procedimiento para obtener la autorización para ejercer la actividad de Apoderado de Intermediario de Reaseguro así como su refrendo, de conformidad con las siguientes disposiciones:

PRIMERA.- El intermediario de reaseguro, por conducto de su representante legal, deberá presentar ante esta Comisión a través del Sistema de Citas y Registro de Personas, ubicado en la página Web de la propia Comisión (www.cnsf.gob.mx) la solicitud de autorización para actuar como apoderado de dicho intermediario, adjuntando en archivos en formato PDF (Portable Document Format) en términos de lo previsto en la Disposición Décima Segunda de esta Circular, los siguientes documentos:

- a) Formato de solicitud requisitado y firmado (Anexo 1).
- b) Documento firmado por el representante legal del Intermediario de Reaseguro en papel membretado, en el que solicita se otorgue la autorización correspondiente al prospecto de apoderado.
- c) Una fotografía tamaño infantil reciente.
- d) Identificación oficial vigente con fotografía (credencial IFE, pasaporte, cédula profesional).
- e) Copia certificada del acta de nacimiento o, en su defecto, cartilla del Servicio Militar Nacional liberada o del pasaporte vigente.
- f) Título profesional o cédula profesional o, en su defecto, certificado de estudios con nivel mínimo de licenciatura, y en caso de no contar con el documento original, copia certificada ante fedatario público.
- g) Cédula de Identificación Fiscal o, en su defecto, del alta ante el Servicio de Administración Tributaria, del Formato de Aviso de Modificación de Salarios del Trabajador emitido por el Instituto Mexicano del Seguro Social o del comprobante de aportación al Sistema de Ahorro para el Retiro.
- h) Clave Unica de Registro de Población (CURP).
- i) Comprobante de domicilio a nombre del prospecto o Apoderado de Intermediario de Reaseguro, con una antigüedad máxima de tres meses, que podrá ser boleta de pago de impuesto predial, recibo de pago de renta, agua, teléfono, luz, gas o estados de cuenta emitidos por institución bancaria o financiera.
- j) Comprobante bancario de haber efectuado el pago de derechos correspondiente.
- k) Currículum Vitae actualizado, anexando los documentos que comprueben fehacientemente la experiencia profesional y laboral del prospecto a apoderado en materia de reaseguro.
- l) Declaración firmada bajo protesta de decir verdad en la que el prospecto de apoderado manifieste que no se ubica en alguno de los supuestos previstos en la Décima de las Reglas para la Autorización y Operación de Intermediarios de Reaseguro vigentes.

Tratándose de prospectos de Apoderado de Intermediario de Reaseguro de origen extranjero, adicional a la documentación anteriormente señalada (excepto la CURP), deberán presentar original y copia de la F.M. 2 o carta de naturalización.

Los prospectos de Apoderados de Reaseguro deberán acudir personalmente, en la fecha y hora registradas en el Sistema de Citas y Registro de Personas, a las oficinas centrales de esta Comisión o a las Delegaciones Regionales de la misma, para realizar el trámite de presentación de documentos a que se refiere la Disposición Décima Tercera de la presente Circular y así, en su caso, obtener su autorización para actuar como tales.

En caso de que no se reúnan los requisitos establecidos en las presentes Disposiciones para otorgar la autorización correspondiente, dicha circunstancia se hará del conocimiento del prospecto a apoderado de Intermediario de Reaseguro en el momento de presentarse a realizar el trámite, devolviéndose la documentación exhibida con la solicitud de autorización, sin perjuicio de que pueda solicitar de nueva cuenta la autorización correspondiente.

SEGUNDA.- La autorización que otorgue esta Comisión a favor de la persona que actúe como Apoderado de Reaseguro para intervenir en la colocación de reaseguro o de reafianzamiento, se hará constar en una cédula, en la que se incluirán cuando menos, los siguientes datos:

- a) Nombre, fotografía y firma del Apoderado de Reaseguro;
- b) Número de cédula;
- c) Periodo de vigencia de la cédula, y
- d) Denominación social del Intermediario de Reaseguro para el cual realizará actividades de intermediación.

TERCERA.- La autorización a que se refiere la presente Circular, permitirá al apoderado autorizado actuar a nombre y por cuenta del Intermediario de Reaseguro en términos de la Séptima de las Reglas para la Autorización y Operación de Intermediarios de Reaseguro vigentes.

CUARTA.- El apoderado que cuente con una cédula vigente y decida dejar de prestar sus servicios para un intermediario de reaseguro a efecto de realizar actividades de intermediación para otro intermediario de reaseguro, deberá realizar nuevamente el trámite de autorización a que se refiere esta Circular, previa solicitud que el nuevo intermediario de reaseguro realice ante esta Comisión en términos de estas Disposiciones.

QUINTA.- La autorización a que se refiere esta Circular, tendrá una vigencia de cinco años y podrá ser refrendada por periodos iguales, siempre y cuando se cumplan los requisitos que establecen las disposiciones administrativas aplicables.

SEXTA.- Las solicitudes de refrendo de autorización como apoderado de reaseguro deberán presentarse por conducto del intermediario de reaseguro, cuando menos con treinta días naturales de anticipación a la fecha de su vencimiento. El trámite de refrendo de autorización deberá realizarse cada cinco años y se otorgará siempre y cuando se cumplan los requisitos aplicables.

SEPTIMA.- Para realizar el trámite de refrendo, el intermediario de reaseguro deberá presentar la solicitud correspondiente en términos de lo previsto en la Disposición Primera de esta Circular, adjuntando en archivo PDF los siguientes documentos:

- a) Formato de solicitud requisitado y firmado (Anexo 2).
- b) Documento firmado por el representante legal del Intermediario de Reaseguro en papel membretado, en el que solicite se otorgue el refrendo de la autorización correspondiente al apoderado de intermediario de reaseguro.
- c) Una fotografía tamaño infantil reciente.
- d) Cédula original vigente.
- e) Declaración firmada bajo protesta de decir verdad en la que el apoderado manifieste que no se ubica en ninguno de los supuestos previstos en la Décima de las Reglas para la Autorización y Operación de Intermediarios de Reaseguro vigentes.
- f) Comprobante bancario de haber efectuado el pago de derechos correspondiente.

Tratándose de Apoderados de Intermediario de Reaseguro de origen extranjero, adicional a la documentación anteriormente señalada, deberán presentar original y copia de la F.M. 2 o carta de naturalización.

OCTAVA.- El trámite de refrendo de autorizaciones de apoderado de intermediario de reaseguro, cuya fecha de vencimiento coincida con un día inhábil, podrá realizarse a más tardar al día hábil siguiente.

NOVENA.- Los Apoderados de Intermediario de Reaseguro deberán acudir personalmente, en la fecha y hora registradas en el Sistema de Citas y Registro de Personas, a las oficinas centrales de esta Comisión o a las Delegaciones Regionales de la misma, para realizar el trámite de presentación de documentos a que se refiere la Disposición Décima Tercera de la presente Circular y así, en su caso, obtener el refrendo correspondiente.

En caso de que no se reúnan los requisitos establecidos en las presentes Disposiciones, dicha circunstancia se hará del conocimiento del apoderado en el momento de presentarse a realizar el trámite correspondiente, devolviéndose la documentación presentada con la solicitud de refrendo de autorización.

DECIMA.- Los Apoderados de Intermediario de Reaseguro que no hayan refrendado oportunamente su autorización, podrán solicitar una nueva autorización en los términos de esta Circular.

DECIMA PRIMERA.- El intermediario de reaseguro que presente la solicitud de autorización o de refrendo de apoderado de intermediario de reaseguro a través del Sistema de Citas y Registro de Personas, deberá señalar el día y la hora para la realización del trámite correspondiente, el cual se llevará a cabo previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente Circular.

DECIMA SEGUNDA.- El Sistema de Citas de y Registro de Personas permite adjuntar la documentación que es necesaria para formular las solicitudes de autorización y de refrendo de apoderado de intermediario de reaseguro, por lo que esos intermediarios al momento de realizar el registro correspondiente, deberán anexar en formato digital los documentos necesarios para el trámite a realizar.

El citado Sistema sólo admite incorporar archivos en formato PDF y en conjunto, el tamaño total de la documentación que se adjunte no deberá exceder los 7 Mb.

Asimismo, los interesados deberán proporcionar la información señalada como obligatoria por el propio Sistema, entre la que se encuentra la siguiente: Nombre, Apellido paterno, Apellido materno, Registro Federal de Contribuyentes (con homoclave); domicilio, en el que se considere, calle, número exterior, colonia, unidad, fraccionamiento, población, delegación o municipio, estado y código postal; y correo electrónico.

DECIMA TERCERA.- Con independencia de lo señalado en la disposición anterior, al momento de acudir a la cita para efecto de realizar el trámite de su autorización o refrendo de apoderado de intermediario de reaseguro, el interesado deberá exhibir el comprobante de reservación de cita generado por el Sistema de Citas y Registro de Personas, una identificación oficial vigente con fotografía, así como los documentos previstos en la presente Circular.

DECIMA CUARTA.- Los apoderados de intermediario de reaseguro autorizados para actuar a nombre y por cuenta de un Intermediario de Reaseguro, estarán imposibilitados para realizar actividades de intermediación para cualquier intermediario distinto al establecido en su cédula de autorización.

TRANSITORIAS

PRIMERA.- La presente Circular entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, y deja sin efectos a la diversa S-3.3 de 30 de enero de 1998.

SEGUNDA.- A partir de los diez días hábiles siguientes a la publicación de la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, las solicitudes para autorización o refrendo de autorización de apoderado de intermediario de reaseguro, únicamente se recibirán a través del Sistema de Citas y Registro de Personas.

Lo anterior se hace de su conocimiento con fundamento en el artículo 108, fracción IV de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y de conformidad con el Acuerdo por el que la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas delega en el presidente la facultad de emitir las disposiciones necesarias para el ejercicio de las facultades que la ley le otorga a dicha Comisión y para el eficaz cumplimiento de la misma y de las reglas y reglamentos, emitido el 2 de diciembre de 1998 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de enero de 1999.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 19 de abril de 2010.- El Presidente de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, **Manuel S. Aguilera Verduzco**.- Rúbrica.

COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS

DIRECCION DE INTERMEDIARIOS Y REGISTROS

SOLICITUD DE AUTORIZACION DE APODERADO DE INTERMEDIARIO DE REASEGURO			ANEXO 1
CON FUNDAMENTO EN LA OCTAVA DE LAS REGLAS PARA LA AUTORIZACION Y OPERACION DE INTERMEDIARIOS DE REASEGURO, SOLICITO QUE ESA COMISION TENGA A BIEN CONCEDER SU AUTORIZACION AL INTERESADO PARA EJERCER COMO APODERADO DE: _____ INTERVIENIENDO EN LA COLOCACION Y ASESORAMIENTO DE REASEGURO, QUIEN PARA TAL EFECTO Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTA LO SIGUIENTE.			FOTO
APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE(S)	R.F.C.
DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES			
CALLE Y NUMERO		COLONIA, UNIDAD, FRACCIONAMIENTO O LOCALIDAD	
POBLACION	CODIGO POSTAL	ESTADO	LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO
NACIONALIDAD	TELEFONO OFICINA		TELEFONO PARTICULAR
REQUISITOS QUE DEBERA CUMPLIMENTAR		REQUISITOS QUE DEBERA CUMPLIMENTAR EN CASO DE SER EXTRANJERO	
1.- UNA FOTOGRAFIA RECIENTE (TAMAÑO INFANTIL). 2.- DOCUMENTO FIRMADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL DEL INTERMEDIARIO DE REASEGURO EN PAPEL MEMBRETADO, EN EL QUE MANIFIESTA LA SOLICITUD PARA QUE SE OTORQUE LA AUTORIZACION CORRESPONDIENTE. 3.- COPIA DE IDENTIFICACION OFICIAL VIGENTE CON FOTOGRAFIA. 4.- ACTA DE NACIMIENTO ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA. 5.- COPIA FOTOSTATICA DEL TITULO O CEDULA PROFESIONAL O COMPROBANTE DE ESTUDIOS CON NIVEL DE LICENCIATURA. 6.- CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL O ALTA ANTE EL SAT COMO APODERADO DE INTERMEDIARIO DE REASEGURO. 7.- COPIA FOTOSTATICA DE LA CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACION (CURP). 8.- COPIA FOTOSTATICA DEL COMPROBANTE DE DOMICILIO A NOMBRE DEL PROSPECTO DE APODERADO. 9.- COMPROBANTE DEL PAGO DE DERECHOS EN ORIGINAL Y DOS COPIAS. 10.- CURRICULUM VITAE ACTUALIZADO, ANEXANDO FOTOCOPIA DE DOCUMENTOS QUE COMPRUEBEN FEHACIENTEMENTE LA EXPERIENCIA PROFESIONAL Y/O LABORAL ESPECIFICA. 11.- DECLARACION FIRMADA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD EN QUE MANIFIESTE QUE NO SE UBICA EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN LA DECIMA DE LAS REGLAS PARA LA AUTORIZACION Y OPERACION DE INTERMEDIARIOS DE REASEGURO VIGENTES.		1.- UNA FOTOGRAFIA RECIENTE (TAMAÑO INFANTIL). 2.- DOCUMENTO FIRMADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL DEL INTERMEDIARIO DE REASEGURO EN PAPEL MEMBRETADO, EN EL QUE MANIFIESTA LA SOLICITUD PARA QUE SE OTORQUE LA AUTORIZACION CORRESPONDIENTE. 3.- COPIA DE IDENTIFICACION OFICIAL VIGENTE CON FOTOGRAFIA. 4.- ACTA DE NACIMIENTO ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA. 5.- COPIA FOTOSTATICA DEL TITULO O CEDULA PROFESIONAL O COMPROBANTE DE ESTUDIOS CON NIVEL DE LICENCIATURA. 6.- CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL O ALTA ANTE EL SAT COMO APODERADO DE INTERMEDIARIO DE REASEGURO. 7.- COPIA FOTOSTATICA DEL COMPROBANTE DE DOMICILIO A NOMBRE DEL PROSPECTO O APODERADO. 8.- COMPROBANTE DEL PAGO DE DERECHOS EN ORIGINAL Y DOS COPIAS. 9.- CURRICULUM VITAE ACTUALIZADO, ANEXANDO FOTOCOPIA DE DOCUMENTOS QUE COMPRUEBEN FEHACIENTEMENTE LA EXPERIENCIA PROFESIONAL Y/O LABORAL ESPECIFICA. 10.- DECLARACION FIRMADA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD EN LA QUE MANIFIESTE QUE NO SE UBICA EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN LA DECIMA DE LAS REGLAS PARA LA AUTORIZACION Y OPERACION DE INTERMEDIARIOS DE REASEGURO VIGENTES. 11.- COPIA DEL F.M.2 O CARTA DE NATURALIZACION.	
FINALMENTE EL INTERESADO, MANIFIESTA QUE HABIENDO REVISADO CON TODO DETENIMIENTO LO DISPUESTO EN LAS FRACCIONES I A IX DE LA DECIMA DE LAS YA MENCIONADAS REGLAS, NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS PREVISTOS POR TALES PRECEPTOS.			

ATENTAMENTE,	
INTERMEDIARIO DE REASEGURO	INTERESADO
NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL	NOMBRE Y FIRMA
	HUELLA DIGITAL DERECHA
A DE DE 20	
PARA USO EXCLUSIVO DE LA DIRECCION DE INTERMEDIARIOS, REGISTROS Y ENLACE REGIONAL	
CD/	OBSERVACIONES
OFICIO NO.	
ANALISTA	

COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS

DIRECCION DE INTERMEDIARIOS Y REGISTROS

SOLICITUD DE REFRENDO DE APODERADO DE INTERMEDIARIO DE REASEGURO			ANEXO 2
CON FUNDAMENTO EN LA NOVENA DE LAS REGLAS PARA LA AUTORIZACION Y OPERACION DE INTERMEDIARIOS DE REASEGURO, SOLICITO QUE ESA COMISION TENGA A BIEN CONCEDER EL REFRENDO DE LA AUTORIZACION AL INTERESADO PARA EJERCER COMO APODERADO DE: _____ INTERVINIENDO EN LA COLOCACION Y ASESORAMIENTO DE REASEGURO, QUIEN PARA TAL EFECTO Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTA LO SIGUIENTE.			F O T O
APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE(S)	R.F.C.
DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES			
CALLE Y NUMERO		COLONIA, UNIDAD, FRACCIONAMIENTO O LOCALIDAD	
POBLACION	CODIGO POSTAL	ESTADO	LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO
NACIONALIDAD	TELEFONO OFICINA		TELEFONO PARTICULAR
REQUISITOS QUE DEBERA CUMPLIMENTAR		REQUISITOS QUE DEBERA CUMPLIMENTAR EN CASO DE SER EXTRANJERO	
1.- UNA FOTOGRAFIA RECIENTE (TAMANO INFANTIL). 2.- CEDULA ORIGINAL VIGENTE. 3.- DOCUMENTO FIRMADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL DEL INTERMEDIARIO DE REASEGURO EN PAPEL MEMBRETADO, EN EL QUE MANIFIESTE LA SOLICITUD PARA QUE SE OTORQUE EL REFRENDO DE LA AUTORIZACION CORRESPONDIENTE. 4.- DECLARACION FIRMADA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD EN LA QUE MANIFIESTE QUE NO SE UBICA EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN LA DECIMA DE LAS REGLAS PARA LA AUTORIZACION Y OPERACION DE INTERMEDIARIOS DE REASEGURO VIGENTES. 5.- COMPROBANTE DEL PAGO DE DERECHOS EN ORIGINAL Y DOS COPIAS.		1.- UNA FOTOGRAFIA RECIENTE (TAMANO INFANTIL). 2.- CEDULA ORIGINAL VIGENTE. 3.- DOCUMENTO FIRMADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL DEL INTERMEDIARIO DE REASEGURO EN PAPEL MEMBRETADO, EN EL QUE MANIFIESTE LA SOLICITUD PARA QUE SE OTORQUE EL REFRENDO DE LA AUTORIZACION CORRESPONDIENTE. 4.- DECLARACION FIRMADA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD EN LA QUE MANIFIESTE QUE NO SE UBICA EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN LA DECIMA DE LAS REGLAS PARA LA AUTORIZACION Y OPERACION DE INTERMEDIARIOS DE REASEGURO VIGENTES. 5.- COMPROBANTE DEL PAGO DE DERECHOS EN ORIGINAL Y DOS COPIAS. 6.- COPIA DEL F.M.2 O CARTA DE NATURALIZACION.	
FINALMENTE, EL INTERESADO MANIFIESTA QUE HABIENDO REVISADO CON TODO DETENIMIENTO LO DISPUESTO POR LAS FRACCIONES I A IX DE LA DECIMA DE LAS YA MENCIONADAS REGLAS, NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS PREVISTOS POR TALES PRECEPTOS.			

ATENTAMENTE,	
INTERMEDIARIO DE REASEGURO	INTERESADO
NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL	NOMBRE Y FIRMA
	HUELLA DIGITAL DERECHA
A DE DE 20	
PARA USO EXCLUSIVO DE LA DIRECCION DE INTERMEDIARIOS, REGISTROS Y ENLACE REGIONAL	
CD/	OBSERVACIONES
OFICIO NO.	
ANALISTA	

CIRCULAR S-19.1, Disposiciones de carácter general que establecen los requisitos que deben cumplir los auditores externos de las instituciones y sociedades mutualistas de seguros para obtener su registro, las características de su función, así como la forma y términos para la presentación de sus informes.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

CIRCULAR S-19.1

ASUNTO: AUDITORES EXTERNOS.- Disposiciones de carácter general sobre su registro, funciones y forma y términos para la presentación de sus informes.

**A LAS INSTITUCIONES Y SOCIEDADES
MUTUALISTAS DE SEGUROS, A LAS
SOCIEDADES DE AUDITORIA EXTERNA
Y A LOS AUDITORES EXTERNOS QUE
DICTAMINEN SUS ESTADOS FINANCIEROS**

Con fundamento en los artículos 105 párrafos cuarto, quinto, séptimo, octavo y noveno, y 107 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, así como en el artículo 1o. del Reglamento de Inspección y Vigilancia de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, esta Comisión ha resuelto emitir las siguientes:

DISPOSICIONES DE CARACTER GENERAL QUE ESTABLECEN LOS REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS AUDITORES EXTERNOS DE LAS INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS PARA OBTENER SU REGISTRO, LAS CARACTERISTICAS DE SU FUNCION, ASI COMO LA FORMA Y TERMINOS PARA LA PRESENTACION DE SUS INFORMES.

PRIMERA.- Las instituciones y sociedades mutualistas de seguros deberán contratar para la dictaminación de sus estados financieros, los servicios de sociedades de auditoría externa que cuenten con personas (en lo sucesivo, auditores externos) que cumplan con los requisitos establecidos en la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y en la presente Circular, además de contar con la aprobación del consejo de administración de la institución o sociedad mutualista de seguros de que se trate.

SEGUNDA.- Los auditores externos que dictaminen los estados financieros, así como las instituciones y sociedades mutualistas de seguros, deberán presentar ante esta Comisión los informes y comunicados con apego a la forma y términos contenidos en la presente Circular, según corresponda, y mediante los anexos del Sistema de Auditores Externos Financieros (SAEF), sujetándose al Manual del Usuario correspondiente y a la versión vigente del señalado sistema que esta Comisión dará a conocer a esas instituciones y sociedades mediante disposiciones de carácter general.

Para ello, el envío de la información se realizará vía Internet, a través de la página Web de esta Comisión, cuya dirección electrónica es www.cnsf.gob.mx, utilizando el Sistema de Entrega de Información Vía Electrónica de conformidad con lo dispuesto en la Circular S-20.11 vigente.

TERCERA.- Las instituciones y sociedades mutualistas de seguros, deberán presentar en el Departamento de Archivo, Correspondencia e Impresión de esta Comisión, sito en Avenida Universidad 1868, Colonia Oxtopolco Universidad, C.P. 04310, México, D.F., en días hábiles de 9:00 a 15:00 horas, a más tardar el 31 de agosto de cada año, un escrito dirigido a la Dirección General de Supervisión Financiera, firmado por el representante legal de la institución o sociedad, en el cual se indique la fecha del acuerdo en que el consejo de administración de la misma, aprobó la contratación de los servicios de auditoría, así como la fecha de celebración del contrato de prestación de servicios respectivo, su vigencia, la denominación de la sociedad de auditoría externa contratada y el nombre del auditor externo designado que dictaminará los estados financieros. Dicho escrito deberá acompañarse de una carta firmada por el auditor externo, en la cual manifieste que tiene conocimiento y está de acuerdo en haber sido designado auditor externo de la institución o sociedad mutualista de seguros de que se trate y que cumple con los requisitos señalados en la disposición Quinta de la presente Circular.

Si una vez entregado el escrito a que se refiere el párrafo anterior la institución o sociedad mutualista de seguros cambia a la sociedad de auditoría externa contratada, deberá sustituir el escrito señalado, en un plazo de diez días hábiles contado a partir de que el consejo de administración haya aprobado dicho cambio. Esta Comisión podrá dirigirse a la sociedad de auditoría externa que se haya sustituido, para efectos de realizar las consultas que sean necesarias respecto de la auditoría que la misma haya llevado a cabo.

CUARTA.- Los auditores externos deberán proporcionar a esta Comisión a más tardar el 31 de octubre de cada año, el programa de auditoría detallado a que se sujetarán, que contenga la descripción de los procedimientos generales que utilizarán para realizar dicha auditoría. El programa se deberá actualizar en la medida en que el avance de la auditoría y la extensión del alcance del examen así lo requieran, en cuyo caso remitirán a esta Comisión las actualizaciones correspondientes, dentro de los diez días hábiles siguientes a aquél en que se realicen, mediante el anexo número 1 del SAEF.

QUINTA.- El auditor externo de las instituciones y sociedades mutualistas de seguros, deberá reunir los siguientes requisitos:

1. Ser Contador Público o Licenciado en Contaduría, con cédula profesional expedida por la Secretaría de Educación Pública. En el caso de extranjeros, deberá demostrar que tiene permitido ejercer la profesión de Contador Público o Licenciado en Contaduría en México de conformidad con los tratados internacionales aplicables o, cuando no hubiere tratado en la materia, que se haya sujetado a la reciprocidad en su lugar de residencia y cumplido los demás requisitos establecidos por las leyes mexicanas.
2. Estar certificado por un colegio profesional reconocido por la Secretaría de Educación Pública.
3. Ser miembro de la sociedad contratada para prestar los servicios de auditoría externa.
4. Estar registrado en la Administración General de Auditoría Fiscal Federal del Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
5. Contar con una experiencia profesional mínima de tres años en labores de auditoría externa relacionadas con entidades del sector financiero.
6. Pertenecer a un cuerpo colegiado de su profesión, reconocido por la Secretaría de Educación Pública.
7. No haber sido expulsado o encontrarse suspendido de sus derechos como miembro de algún cuerpo colegiado de su profesión.
8. No haber sido condenado por sentencia irrevocable por delito patrimonial o intencional que haya ameritado pena corporal.
9. No estar inhabilitado para ejercer el comercio o para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público, o en el sistema financiero mexicano, así como no haber sido concursado en los términos de la Ley relativa o declarado como quebrado sin que haya sido rehabilitado.
10. No encontrarse en algún otro supuesto que a juicio de esta Comisión obstaculice su adecuado desempeño profesional.
11. No haber sido, ni tener ofrecimiento para ser consejero o directivo de la institución o sociedad mutualista de seguros.
12. No tener litigio pendiente con la institución o sociedad mutualista de seguros.
13. Contar con el registro ante esta Comisión, a que se refiere la Octava de las presentes disposiciones.
14. Apegarse al manual de políticas y procedimientos de la sociedad de auditoría a la que pertenece, a fin de que mantenga un adecuado control de calidad durante el desarrollo de la auditoría.

SEXTA.- El auditor externo designado por la sociedad de auditoría externa, no podrá dictaminar los estados financieros de la misma institución o sociedad mutualista de seguros, por más de cinco años consecutivos, pudiendo ser designado nuevamente después de una interrupción mínima de dos años.

Asimismo, se deberá rotar al personal involucrado en la práctica de la auditoría, a juicio del auditor externo designado para la dictaminación de los estados financieros de la institución o sociedad de que se trate.

SEPTIMA.- El auditor externo que dictamine los estados financieros de instituciones y sociedades mutualistas de seguros deberá, a la fecha de celebración del contrato de prestación de servicios y durante el desarrollo de la auditoría, cumplir con los siguientes requisitos, mismos que garanticen su independencia:

1. Que los ingresos que perciba la sociedad de auditoría externa a la que pertenezca el auditor externo, provenientes de la institución o sociedad mutualista de seguros, su Controladora, Subsidiarias, Asociadas o Afiliadas, derivados de la prestación de sus servicios, no deberán representar el 10% o más de los ingresos totales de la sociedad de auditoría externa durante el año inmediato anterior a aquél en que pretenda prestar el servicio.

2. Que el auditor externo, la sociedad de auditoría externa a la que pertenezca o algún socio o empleado de la sociedad de auditoría externa, no haya sido cliente o proveedor importante de la institución o sociedad mutualista de seguros, su Controladora, Subsidiarias, Afiliadas o Asociadas, durante el año inmediato anterior a aquél en que pretenda prestar el servicio.

Se considera que un cliente o proveedor es importante, cuando sus ventas o, en su caso, compras a la institución o sociedad mutualista de seguros, su Controladora, Subsidiarias, Afiliadas o Asociadas, representen el 20% o más de sus ventas totales o, en su caso, compras totales.

3. Que el auditor externo no ocupe o haya ocupado, durante el año inmediato anterior a su designación, el cargo de consejero, director general o algún cargo dentro de las dos jerarquías inmediatas inferiores a la del director general en la institución o sociedad mutualista de seguros, su Controladora, Subsidiarias, Afiliadas o Asociadas.
4. Que el auditor externo o el cónyuge, concubina o concubinario o dependiente económico del mismo, o la sociedad de auditoría externa a la que pertenezca, algún socio o empleado de la misma, no tengan inversiones en acciones, instrumentos de deuda, instrumentos derivados sobre acciones liquidables en especie, de la institución o sociedad mutualista de seguros, su Controladora, Subsidiarias, Afiliadas o Asociadas. Lo anterior no es aplicable a la tenencia en acciones representativas del capital social de sociedades de inversión.
5. Que los créditos o deudas que el auditor externo, el cónyuge, concubina o concubinario o dependiente económico del mismo, o la sociedad de auditoría externa a la que pertenezca, algún socio o empleado de la misma, mantengan con la institución o sociedad mutualista de seguros, su Controladora, Subsidiarias, Afiliadas o Asociadas, sean equivalentes o inferiores al 10% de su patrimonio, con excepción de los financiamientos destinados a créditos hipotecarios para adquisición de inmuebles, siempre y cuando, sean otorgados en condiciones de mercado.
6. Que la institución o sociedad mutualista de seguros, su Controladora, Subsidiarias, Afiliadas o Asociadas, no tengan inversiones en la sociedad de auditoría externa que realiza la auditoría.
7. Que el auditor externo o la sociedad de auditoría externa a la que pertenezca o algún socio o empleado de la misma no proporcione a la institución o sociedad mutualista de seguros de que se trate, adicionalmente al de auditoría, cualquiera de los siguientes servicios:
 - a. Preparación de la contabilidad de los estados financieros de la institución o sociedad mutualista de seguros, su Controladora, Subsidiarias, Afiliadas o Asociadas, así como de los datos que utilice como soporte para elaborar los mencionados estados financieros o alguna partida de éstos.
 - b. Operación directa o indirecta, de los sistemas de información financiera de la institución o sociedad mutualista de seguros o bien la administración de su red local.

No se considerarán como servicios adicionales del auditor externo, los servicios de evaluación, diseño e implementación de controles administrativos de riesgos en la institución o sociedad mutualista de seguros.
 - c. Operación, supervisión, diseño o implementación de los sistemas informáticos (hardware y software) de la institución o sociedad mutualista de seguros, que concentren datos que soportan los estados financieros o generen información significativa para la elaboración de éstos.
 - d. Valuaciones o avalúos relevantes.
 - e. Administración temporal o permanente, participando en las decisiones de la institución o sociedad mutualista de seguros.
 - f. Auditoría interna relativa a estados financieros y controles contables.
 - g. Reclutamiento y selección de personal de la institución o sociedad mutualista de seguros para que ocupen cargos de Director General o con los dos niveles inmediatos inferiores al de este último.
 - h. De litigio ante tribunales o cuando el auditor externo, la sociedad de auditoría externa en que labore, o algún socio o empleado de la misma, cuente con poder general con facultades de dominio y/o administración y/o pleitos y cobranzas, otorgado por la institución o sociedad mutualista de seguros de que se trate.

- i. Fungir como Contralor Normativo.
 - j. Fungir como Comisario, aplicable únicamente al auditor que dictamine los estados financieros.
 - k. Cualquier otro que implique conflictos de interés respecto del trabajo de auditoría externa.
8. Que los ingresos que el auditor externo perciba o vaya a percibir por auditar los estados financieros de la institución o sociedad mutualista de seguros, no dependan del resultado de la propia auditoría o del éxito de cualquier operación realizada por la institución o sociedad mutualista de seguros, que tengan como sustento el dictamen de los estados financieros del auditor externo.
9. Que el auditor externo, la sociedad de auditoría externa a la que pertenezca o algún socio o empleado de la misma, no se ubique en alguno de los supuestos que prevé el Código de Ética Profesional emitido por el colegio profesional reconocido por la Secretaría de Educación Pública al cual pertenezca, como causales de parcialidad en el juicio para expresar su opinión y que no se encuentren previstos en las presentes disposiciones.

OCTAVA.- Los interesados en obtener el registro de auditor externo de las instituciones y sociedades mutualistas de seguros deberán presentar su solicitud a través del Sistema de Citas y Registro de Personas de esta Comisión, el cual se encuentra ubicado en la página Web de la propia Comisión (www.cnsf.gob.mx), adjuntando el formato que se incluye a la presente Circular como Anexo 1, así como la siguiente documentación en formato electrónico en términos de lo señalado en la disposición Décima de esta Circular:

- 1. Constancia de que es miembro activo del Colegio Profesional al que pertenezca.
- 2. Certificado vigente y de sus refrendos, que lo acrediten como contador público o licenciado en contaduría certificado, expedido por el correspondiente colegio profesional reconocido por la Secretaría de Educación Pública.

Al concluir la vigencia del certificado o del refrendo respectivo, el auditor externo deberá presentar a esta Comisión, dentro de los 30 días naturales siguientes, el nuevo certificado o refrendo que actualice la vigencia de su certificación ante el referido colegio profesional.

- 3. Registro ante la Administración General de Auditoría Fiscal Federal del Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- 4. Currículum Vitae vigente del auditor externo y documentación comprobatoria que acredite su experiencia profesional de conformidad con lo establecido en la disposición Quinta, numeral 5 de esta Circular.
- 5. Constancia expedida por la sociedad de auditoría externa a la cual pertenezca, en la que se acredite su calidad de miembro de la misma, suscrita por persona debidamente facultada, distinta del auditor externo.
- 6. Dos fotografías recientes, tamaño infantil, a color.
- 7. Clave Unica de Registro de Población (CURP).

NOVENA.- La solicitud de registro de auditor externo de las instituciones y sociedades mutualistas de seguros, deberá presentarse a través del Sistema de Citas y Registro de Personas a que se ha hecho referencia, por lo que los interesados determinarán el día y la hora para la realización de dicho trámite, el cual se llevará a cabo previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente Circular.

DECIMA.- El Sistema de Citas y Registro de Personas permite adjuntar en formato digital la documentación que es necesaria para formular la solicitud de registro de auditor externo de las instituciones y sociedades mutualistas de seguros, por lo que los interesados al momento de realizar el registro correspondiente, deberán anexar los documentos necesarios para el trámite a realizar.

El citado Sistema sólo admite incorporar archivos en formato PDF y en conjunto, el tamaño total de la documentación que se adjunte no deberá exceder los 7 Mb.

Asimismo, los interesados deberán proporcionar la información señalada como obligatoria por el propio Sistema referente a lo siguiente: nombre, apellido paterno, apellido materno, Registro Federal de Contribuyentes (con homoclave), domicilio (calle, número exterior, colonia, código postal, delegación o municipio, ciudad o estado) y correo electrónico.

DECIMA PRIMERA.- Con independencia de lo señalado en la disposición anterior, al momento de acudir a la cita para efecto de realizar el trámite, las personas interesadas deberán exhibir el comprobante de cita generado por el propio Sistema, una identificación oficial vigente con fotografía, así como los documentos previstos en las presentes disposiciones.

DECIMA SEGUNDA.- El registro del auditor externo ante esta Comisión quedará formalizado mediante la expedición de una Cédula con vigencia indefinida, en tanto dicho registro no sea revocado por esta Comisión. Para la obtención de dicha Cédula, el auditor externo deberá dar cabal cumplimiento a lo establecido en las disposiciones Quinta, Séptima y Octava de la presente Circular, y estará obligado a notificar cualquier modificación a los datos proporcionados a fin de mantener actualizado el registro, en un plazo máximo de cinco días hábiles contado a partir de la fecha de la modificación, mediante un escrito que deberá presentar en el Departamento de Archivo, Correspondencia e Impresión de esta Comisión en los días y horario a que alude la disposición Tercera, dirigido a la Dirección de Intermediarios, Registros y Enlace Regional.

DECIMA TERCERA.- La sociedad de auditoría externa deberá contar con un manual de políticas y procedimientos, que incluya un apartado específico para auditoría de entidades del sector financiero, que le permita mantener un adecuado control de calidad en la prestación del servicio de auditoría y vigilar el cumplimiento de los requisitos de independencia a que hace referencia la disposición Séptima. Al respecto, las políticas y procedimientos deberán diseñarse e implementarse para asegurar que todos los trabajos de auditoría que realice el personal de las sociedades de auditoría externa, se efectúen de acuerdo a lo señalado en las normas a que se refiere la Décima Octava de las presentes disposiciones, así como en los lineamientos del Código de Ética Profesional a que se refiere el numeral 9 de la Disposición Séptima anterior.

El manual de políticas y procedimientos sobre control de calidad deberá prever cuando menos lo siguiente:

- I. Que las políticas y procedimientos son aplicables a todos los niveles del personal que realice trabajos de auditoría externa.
- II. Políticas para la conservación de documentos que permitan demostrar su implementación.
- III. Políticas y procedimientos que determinen claramente las funciones y responsabilidades de los socios y empleados encargados de realizar la auditoría, en los que se incluyan la obtención de compromisos de confidencialidad por parte de dichas personas.
- IV. Programas internos de capacitación permanente para empleados y socios de la sociedad de auditoría externa, que aseguren la obtención de los conocimientos técnicos, éticos y de independencia necesarios para llevar a cabo el trabajo de auditoría. Asimismo, deberá conservarse un registro de dichos programas con las observaciones necesarias que permitan identificar y dar seguimiento al desarrollo de cada empleado y socio.
- V. Sistemas que permitan a los socios y empleados de la sociedad de auditoría externa contar con información periódica de las instituciones y sociedades mutualistas de seguros respecto de las cuales deben mantener independencia.
- VI. Mecanismos de comunicación permanente con los socios o empleados de la sociedad de auditoría externa a fin de solicitarles información que le permita a dicha sociedad identificar el grado de apego a los criterios de independencia establecidos en las presentes disposiciones.
- VII. Procedimientos que permitan verificar que la información contenida en los papeles de trabajo y/o bases de datos se encuentra reflejada adecuadamente en la opinión o informe emitido, así como la información financiera dictaminada.
- VIII. Procedimientos disciplinarios que aseguren el cumplimiento de las políticas señaladas en la presente disposición.

DECIMA CUARTA.- La sociedad de auditoría externa deberá participar en un programa de evaluación de calidad que contemple, al menos, lo siguiente:

- I. El grado de apego a las normas y procedimientos de auditoría a que hace referencia la disposición Décima Octava.
- II. El contenido y grado de apego al manual de políticas y procedimientos a que hace referencia la Décima Tercera de las presentes disposiciones.

El Auditor Externo y la sociedad de auditoría externa, deberán mantener un adecuado control de calidad en las auditorías que practiquen a las instituciones y sociedades mutualistas de seguros, de conformidad con lo previsto, como mínimo, en la metodología contenida en el Boletín 3020 "Control de calidad" o el que lo sustituya, de las Normas y Procedimientos de Auditoría y Normas para Atestiguar de la Comisión de Normas y Procedimientos de Auditoría del Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C.

DECIMA QUINTA.- Si el auditor externo deja de cumplir con alguna de las obligaciones o de satisfacer alguno de los requisitos establecidos en esta Circular, si sus dictámenes no reúnen las características de alcance y calidad suficientes, o si incurre en faltas graves en el ejercicio de su actividad a juicio de esta Comisión, la misma procederá, previa audiencia a la que se refiere la disposición Décima Séptima de la

presente Circular, a suspender o cancelar el registro respectivo. Asimismo, esta Comisión informará al colegio profesional reconocido por la Secretaría de Educación Pública al cual pertenezca, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, a la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro y a la Secretaría de la Función Pública, las resoluciones definitivas que adopte conforme a esta disposición.

DECIMA SEXTA.- Esta Comisión podrá ordenar a la institución o sociedad mutualista de seguros de que se trate, la sustitución de la sociedad de auditoría externa o del auditor externo respectivo, cuando se dejen de cumplir los requisitos que prevé esta Circular.

DECIMA SEPTIMA.- La instauración de un procedimiento vinculado a las resoluciones a que se refieren las disposiciones Décima Quinta y Décima Sexta, anteriores, será comunicada por esta Comisión a la institución o sociedad mutualista de seguros y a la sociedad de auditoría externa o al auditor externo respectivo, según corresponda, exponiendo los hechos y argumentos en que funde sus resoluciones. Los interesados podrán exponer lo que a su derecho convenga, dentro de un plazo de diez días hábiles, contado a partir de la fecha en que hayan recibido la notificación correspondiente. Para tales efectos, esta Comisión escuchará la opinión del colegio profesional reconocido por la Secretaría de Educación Pública al que pertenezca el auditor externo, misma que deberá ser expresada dentro de los diez días hábiles siguientes a aquél en que haya expirado el plazo antes mencionado.

DECIMA OCTAVA.- La realización del trabajo de auditoría se deberá apegar, por lo menos, a las Normas y Procedimientos de Auditoría y Normas para Atestiguar, de la Comisión de Normas y Procedimientos de Auditoría del Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C., y a los procedimientos específicos que atiendan a las características particulares de operación de las instituciones y sociedades mutualistas de seguros. Esta Comisión podrá establecer requerimientos adicionales que deban satisfacer las auditorías externas, ya sea de manera general o atendiendo a la problemática particular que presente una institución o sociedad mutualista de seguros.

DECIMA NOVENA.- En todo caso, cuando en el curso de la auditoría, el auditor externo conozca de irregularidades que, con base en su juicio profesional, puedan poner en peligro la estabilidad, liquidez y/o solvencia de la institución o sociedad mutualista de seguros, deberá presentar de inmediato un informe detallado sobre la situación observada, al presidente del consejo de administración, a los comisarios, al contralor normativo y al auditor interno correspondientes, así como a esta Comisión mediante un escrito dirigido a la Dirección General de Supervisión Financiera presentado en el Departamento de Archivo, Correspondencia e Impresión de esta Comisión, sito en Avenida Universidad 1868, Colonia Oxtopulco Universidad, C.P. 04310, México, D.F., en días hábiles de 9:00 a 15:00 horas.

Asimismo, cuando el auditor externo conozca de la práctica de operaciones prohibidas conforme a lo dispuesto por los artículos 62 y 93 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, o la actualización de alguno de los supuestos a que se refieren los artículos 75 y 97 de dicho ordenamiento jurídico, así como de la realización de operaciones que se aparten de lo establecido en los artículos 34 y 81 de la ley antes citada, deberá proceder conforme a lo señalado en el párrafo anterior.

Con independencia de que esta Comisión, con el acuerdo de su Junta de Gobierno adopte alguna de las medidas previstas por el artículo 31 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, el incumplimiento de la presente disposición dará lugar, en términos de la disposición Décima Quinta de la presente Circular, a la cancelación del registro otorgado por la misma, sin perjuicio de las responsabilidades en que el auditor externo pudiera incurrir conforme a las normas aplicables.

VIGESIMA.- Las instituciones y sociedades mutualistas de seguros deberán dar a conocer al público en general, a través de la publicación que realicen en el Diario Oficial de la Federación de los Estados Financieros anuales a que se refiere la Circular S-18.2 vigente, que éstos se encuentran dictaminados, la denominación de la sociedad de auditoría externa contratada y el nombre del auditor externo designado. Asimismo, deberán difundir, dentro de los sesenta días naturales siguientes al cierre del ejercicio de que se trate, a través de su página de Internet, el dictamen emitido por el auditor externo responsable así como los estados financieros y las notas que forman parte integrante de los Estados Financieros dictaminados. De igual manera, esas instituciones y sociedades anotarán al calce de los Estados Financieros anuales publicados el nombre del dominio de la página web que corresponda a la propia institución o sociedad, debiendo indicar la ruta con la que podrán acceder de forma directa al dictamen, estados financieros y notas que forman parte integrante de los Estados Financieros dictaminados.

En el caso de que exista algún cambio en el nombre de dominio de la página web que corresponda a la institución o sociedad, así como a la ruta de acceso directo a dicho dictamen, las mismas deberán publicar en el Diario Oficial de la Federación una fe de erratas indicando la ruta correcta para acceder al dictamen y darlo a conocer al público en general a través de la página principal de su página web.

Los dictámenes anuales deberán mantenerse en el portal electrónico en Internet de la institución o sociedad mutualista de seguros durante los tres ejercicios siguientes al de su publicación.

VIGESIMA PRIMERA.- Las instituciones y sociedades mutualistas de seguros deberán presentar a esta Comisión el dictamen del auditor externo y los informes que a continuación se describen, los cuales deberán incluir, por lo menos la siguiente documentación:

I. INFORME CORTO DE LOS ESTADOS FINANCIEROS BASICOS (Dictamen).

El dictamen del auditor externo y la información que se menciona a continuación se deberán presentar a esta Comisión dentro de los sesenta días naturales siguientes al cierre del ejercicio que corresponda, vía Internet a través del SAEF:

1. Dictamen firmado electrónicamente por el auditor externo, en donde exprese su opinión sobre la situación financiera al 31 de diciembre del ejercicio de que se trate, indicando las salvedades, observaciones, aclaraciones y notas de revelación, así como cualquier otro aspecto que deba hacerse del conocimiento de esta Comisión. Para dicho documento deberá crearse un archivo de formato PDF (Portable Document Format), elaborado mediante el software denominado Adobe Acrobat versión 7.0, conforme a lo indicado en la Disposición Vigésima Tercera de la presente Circular.
2. Balance General, comparativo con el ejercicio inmediato anterior, preparado de acuerdo con las Reglas de Agrupación para la elaboración de estados financieros dadas a conocer por esta Comisión, mediante la Circular respectiva, vigente al cierre del ejercicio que corresponda, a través del anexo número 4 del SAEF.
3. Estado de Resultados, comparativo con el ejercicio inmediato anterior, preparado de acuerdo con las Reglas de Agrupación para la elaboración de estados financieros dadas a conocer por esta Comisión, mediante la Circular respectiva, vigente al cierre del ejercicio que corresponda, a través del anexo número 5 del SAEF.
4. Estado de Variaciones en el Capital Contable o Patrimonio, comparativo con el ejercicio inmediato anterior, preparado de acuerdo al formato dado a conocer por esta Comisión, mediante la Circular respectiva, vigente al cierre del ejercicio que corresponda, a través del anexo número 6 del SAEF.
5. Estado de Flujos de Efectivo, comparativo con el ejercicio inmediato anterior, preparado de acuerdo al formato dado a conocer por esta Comisión, mediante la Circular respectiva, vigente al cierre del ejercicio que corresponda, a través del anexo número 7 del SAEF.
6. Notas a los estados financieros, mediante el anexo número 8 del SAEF.

Adicionalmente, las instituciones y sociedades mutualistas de seguros deberán proporcionar a esta Comisión lo siguiente:

1. Los comentarios que el auditor externo haya realizado, respecto de aquellas irregularidades observadas a la institución o sociedad mutualista de seguros auditada y que de no haberse corregido por ésta, hubieren causado salvedades al dictamen, mediante el anexo número 9 del SAEF.
2. Descripción de las variaciones existentes entre las cifras de los estados financieros formulados al cierre del ejercicio de que se trate, entregados a esta Comisión y las correspondientes a las cifras dictaminadas por el auditor externo, incluyendo una explicación de las variaciones que se presentaron mediante los anexos números 10 y 11 del SAEF.

II. INFORME LARGO Y OPINION SOBRE INFORMACION COMPLEMENTARIA.

La opinión del auditor externo sobre la información complementaria que acompaña a los estados financieros básicos dictaminados, a que se refiere el Boletín 4060 de la Comisión de Normas y Procedimientos de Auditoría del Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C., deberá presentarse a esta Comisión dentro de los noventa días naturales siguientes al cierre del ejercicio que corresponda, únicamente vía Internet. A continuación se describe de manera enunciativa más no limitativa la información complementaria que deberá incluirse en este documento:

1. Resumen Ejecutivo, comentando las principales variaciones en las cifras de los estados financieros, mediante el anexo número 12 del SAEF.
2. El auditor externo deberá emitir una opinión por separado de conformidad con lo establecido en los Boletines 4040 o 4120 de la Comisión de Normas y Procedimientos de Auditoría sobre lo siguiente:

a) PRIMAS PENDIENTES DE COBRO.

Reporte de las primas por cobrar de las operaciones de vida, de los seguros de pensiones, derivados de las leyes de seguridad social, accidentes y enfermedades y daños, analizando la antigüedad de saldos y, en su caso, indicando si existen adeudos de primas con más de cuarenta y cinco días de antigüedad, cuya cancelación contable debió efectuar la institución o sociedad mutualista de seguros conforme a las disposiciones legales aplicables vigentes, mediante el anexo número 13 del SAEF.

b) OTRAS CUENTAS POR COBRAR.

Informe sobre el análisis de las cuentas y documentos por cobrar, señalando las conclusiones respecto a la recuperación de estas cuentas, así como los comentarios sobre la suficiencia de la reserva prevista como estimación para pérdidas por cuentas de cobro dudoso, mediante los anexos números 14 y 15 del SAEF.

c) COMPROBACION DE INVERSIONES.

Informes sobre:

1. Resultado de los procedimientos de revisión que se practiquen a la totalidad de las inversiones que garantizan las reservas técnicas, las reservas para obligaciones laborales al retiro y otros pasivos.
2. Monto de la Base de Inversión determinado por la institución o sociedad mutualista de seguros y, en su caso, explicación de las diferencias entre dicho monto y aquel que haya sido determinado por el auditor externo, con motivo de la revisión practicada a este concepto, mediante el anexo número 16 del SAEF.
3. Comprobación de la totalidad de las inversiones afectas a reservas técnicas, en el sentido de que correspondan a valores, títulos, activos, bienes o créditos permitidos en las Reglas de Inversión vigentes, emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Asimismo, se verificará que las inversiones de las reservas técnicas, no presenten algún tipo de restricción o gravamen.
4. Informe respecto a la valuación de las inversiones en valores, de acuerdo a las disposiciones legales aplicables vigentes, señalando aquellos casos en los que el incumplimiento a dichas disposiciones incida en los resultados o en la situación financiera de la institución o sociedad mutualista de seguros, mediante el anexo número 17 del SAEF.

d) INVERSIONES EN INMUEBLES.

Relación de inmuebles, separando los destinados a oficinas de uso propio, los de productos regulares y destinados a oficinas con rentas imputadas, a que se refieren las fracciones XIII y XIV, del artículo 34 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, verificando que la reexpresión inmobiliaria se haya realizado conforme a las disposiciones legales vigentes, mediante el anexo número 18 del SAEF.

Informe sobre la capitalización de superávit por valuación de inmuebles efectuada por la institución o sociedad mutualista de seguros.

e) REASEGURO.

La opinión del auditor externo sobre las operaciones de reaseguro, deberá incluir cuando menos los informes siguientes, mediante los anexos números 15, 19 y 19.1 del SAEF:

1. Antigüedad de saldos a favor o a cargo de los reaseguradores, incluyendo opinión sobre el soporte documental de estas operaciones, indicando los casos en que detecte situaciones irregulares.
2. Relación de los saldos deudor o acreedor por institución o sociedad mutualista de seguros, de las cuentas 1701.- y 2501.- Instituciones de Seguros, Cuenta Corriente.
3. Opinión sobre las estimaciones para castigo de cuentas incobrables efectuadas por la institución o sociedad mutualista de seguros; así como las que pudiera proponer con motivo de la auditoría realizada.
4. Opinión sobre la oportunidad en el registro de las cesiones de primas, recuperaciones, pago de siniestros y comisiones por reaseguro, devolución de reservas y otras operaciones de reaseguro, así como señalar, en su caso, la falta de pago de contratos de reaseguro celebrados por la institución sobre pólizas de seguros vigentes en el periodo sujeto a revisión.

5. Opinión sobre la oportunidad en la elaboración y envío de los estados de cuenta de las operaciones de reaseguro, así como del control sobre las confirmaciones de saldos de los reaseguradores; lo anterior, conforme a los plazos establecidos en los contratos respectivos.
6. Opinión sobre el registro contable de las operaciones de reaseguro de acuerdo a sus componentes de transferencia de riesgo de seguro y, en su caso, de financiamiento.

f) REAFIANZAMIENTO.

La opinión del auditor externo sobre las operaciones de reafianzamiento tomado, deberá incluir cuando menos los informes siguientes, mediante los anexos números 15, 20 y 20.1 del SAEF:

1. Antigüedad de saldos a favor o a cargo de las reafianzadoras, incluyendo opinión sobre el soporte documental de estas operaciones, indicando los casos en que detecte situaciones irregulares.
2. Relación de los saldos deudor o acreedor por institución o sociedad mutualista de seguros, de las cuentas 1703.- y 2503.- Instituciones de Fianzas, Cuenta Corriente.
3. Opinión sobre la oportunidad en la elaboración y envío de los estados de cuenta de las operaciones de reafianzamiento, así como del control sobre las confirmaciones y conciliaciones de saldos; lo anterior, conforme a los plazos establecidos en los contratos respectivos.
4. Opinión sobre las estimaciones para castigo de cuentas incobrables efectuadas por la institución o sociedad mutualista de seguros; así como las que pudiera proponer con motivo de la auditoría realizada.
5. Opinión sobre el registro contable de las operaciones de reafianzamiento de acuerdo a sus componentes de transferencia de responsabilidades asumidas por fianzas en vigor y, en su caso, de financiamiento.

g) CAPITAL MINIMO DE GARANTIA.

Informe sobre la revisión y comprobación de las inversiones afectas al Capital Mínimo de Garantía, señalando si éstas corresponden a las establecidas en las reglas aplicables vigentes, destacando las diferencias observadas. En todos los casos deberá mencionarse el margen o faltante en cobertura, mediante el anexo número 21 del SAEF.

h) CAPITAL MINIMO PAGADO.

Informe sobre el cumplimiento de la entidad auditada, respecto al capital mínimo pagado para cada operación o ramo autorizados, con base en el acuerdo que expide la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante el anexo número 22 del SAEF.

i) BANCOS, CUENTA DE CHEQUES.

Informe sobre la oportuna elaboración de las conciliaciones bancarias y la aplicación y depuración de las partidas en conciliación, señalando situaciones irregulares que por su importancia pudieran afectar la solvencia y estabilidad de la institución o sociedad mutualista de seguros, mediante el anexo número 23 del SAEF.

j) IMPUESTOS DIFERIDOS.

La opinión del auditor externo respecto a los siguientes aspectos, mediante el anexo número 23.1 del SAEF:

1. La viabilidad sobre la materialización de los impuestos diferidos activos, de conformidad con las disposiciones señaladas en la Circular S-23.3 vigente.
2. La razonabilidad de la presentación de los efectos del impuesto diferido en el capital contable o en los resultados del ejercicio de acuerdo a la partida que le dio origen.
3. La correcta aplicación de las tasas de impuestos correspondientes para el ejercicio sujeto a revisión.

k) OBLIGACIONES LABORALES AL RETIRO.

La opinión del auditor externo, mediante el anexo número 23.2 del SAEF, acerca de las actividades de la institución o sociedad mutualista de seguros, respecto a:

1. Ha determinado y reconocido correctamente con base en estudios actuariales el pasivo por obligaciones laborales al retiro y por otros beneficios posteriores al retiro, que en su caso, hayan sido otorgados a sus empleados;

2. Ha reconocido correctamente los ajustes que se deriven de la reducción y/o extinción anticipada de obligaciones;
3. Ha valuado adecuadamente los activos constituidos por cada tipo de plan, de conformidad con las disposiciones señaladas en la Circular S-10.5 vigente;
4. Ha creado la provisión para otros beneficios como pueden ser los gastos médicos posteriores al retiro, conforme lo establece la normatividad contable aplicable supletoriamente en términos de la Circular S-10.5 vigente.
5. Ha destinado los recursos del fondo exclusivamente al pago de los beneficios de las obligaciones laborales; y
6. Ha realizado los regímenes de inversión de los sistemas de pensiones y jubilaciones conforme a las "Reglas para la Organización y el Régimen de Inversión de los Sistemas de Pensiones o Jubilaciones del Personal de las Instituciones de Seguros que se establezcan en forma complementaria a los contemplados en las leyes de seguridad social".

I) OTROS INFORMES.

1. Informes sobre discrepancias relevantes entre los registros y auxiliares contables y los saldos registrados en las cuentas de mayor, comentando las implicaciones, ajustes y reclasificaciones que en su caso se deriven, mediante el anexo número 24 del SAEF.
2. Informe sobre las operaciones realizadas por la institución de seguros al amparo de lo dispuesto por el artículo 34, fracciones III, III bis y IV de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, relativas a la celebración de contratos que tengan por objeto la administración de sumas que por concepto de dividendos o indemnizaciones les confíen los asegurados o sus beneficiarios, la administración de las reservas correspondientes a contratos de seguros que tengan como base planes de pensiones relacionados con la edad, jubilación o retiro de personas, así como de fideicomisos de administración en que se afecten recursos relacionados con el pago de primas por los contratos de seguros que se celebren, mediante el anexo número 25 del SAEF.
3. Informe sobre las operaciones realizadas por la sociedad mutualista de seguros al amparo de lo dispuesto por el artículo 81, fracción III de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, relativo a la celebración de contratos que tengan por objeto la administración de sumas que por concepto de dividendos o indemnizaciones confíen a la sociedad mutualista los asegurados o sus beneficiarios, mediante el anexo número 26 del SAEF.
4. Informe sobre las operaciones que tengan por objeto la administración de recursos aportados con base en contratos de seguros, cuya finalidad sea únicamente la formación de un fondo destinado a la posterior contratación de un seguro de pensiones o jubilación, mediante el anexo número 27 del SAEF.
5. Informe sobre las operaciones realizadas por la institución o sociedad mutualista de seguros, en lo referente a la administración de siniestros, consideradas como operaciones análogas o conexas, conforme a lo dispuesto en los artículos 34, fracción XVI y 81, fracción XII de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, mediante el anexo número 28 del SAEF.

Los informes señalados en los cinco párrafos que anteceden, deberán comprender el detalle de las operaciones y/o contratos celebrados por la institución o sociedad mutualista de seguros, indicando los montos de los recursos afectos a los mismos, así como las características principales de las inversiones y activos que respalden los recursos administrados por la institución o sociedad mutualista de seguros.

III. OTRAS OPINIONES, INFORMES Y COMUNICADOS.

Las instituciones y sociedades mutualistas de seguros, presentarán vía Internet ante esta Comisión, dentro de los noventa días naturales siguientes al cierre del ejercicio de que se trate, lo siguiente:

1. Como resultado del estudio y evaluación del control interno de la institución o sociedad mutualista de seguros en el contexto de la auditoría de los estados financieros, y de conformidad con lo establecido en el Boletín 3050 de la Comisión de Normas y Procedimientos de Auditoría, el auditor externo deberá emitir un informe sobre el resultado de la evaluación de los sistemas de control interno, señalando en su caso, observaciones sobre las principales deficiencias en los mismos, con independencia de que éstas afecten o no los estados financieros de la institución o sociedad mutualista de seguros. Dicho informe deberá contener las recomendaciones resultantes de la evaluación de los controles establecidos en los sistemas de procesamiento electrónico de datos, mediante el anexo número 29 del SAEF.

2. El informe final de sugerencias que emita el auditor externo designado, presentado a la institución o sociedad mutualista de seguros, mediante el anexo número 34 del SAEF.
3. El auditor externo deberá emitir los siguientes comunicados e informes:
 - a) Aspectos observados sobre la adecuada incorporación en los estados financieros de las operaciones efectuadas por las agencias o sucursales de la institución en el extranjero, tanto conforme al catálogo de cuentas, reglas y criterios emitidos por esta Comisión, como de acuerdo con los informes de los auditores externos del País anfitrión, señalando en este comunicado cualquier recomendación o sugerencia que el auditor externo considere conveniente para lograr reflejar de una mejor manera en los estados financieros de la institución de seguros estas operaciones, atendiendo a su naturaleza y características, mediante el anexo número 30 del SAEF.
 - b) En su caso, comentar sobre los efectos principales que el procedimiento de consolidación contable provoca en los estados financieros de la institución o sociedad mutualista de seguros; al efecto, deberán incluirse en este comunicado, comentarios sobre el apego a los principios y prácticas contables que establezca esta Comisión para la consolidación, así como también comentarios sobre los procedimientos utilizados para la identificación de las operaciones eliminadas para efectos de consolidación, mediante el anexo número 31 del SAEF.
 - c) Deberán comunicar los delitos detectados por el auditor externo, cometidos en perjuicio del patrimonio de la institución o sociedad mutualista de seguros, independientemente de que tengan o no efectos en la información financiera de la institución o sociedad mutualista de seguros, mediante el anexo número 32 del SAEF.
 - d) Se deberá preparar y presentar un informe como resultado de la aplicación del Boletín 5040, procedimientos de auditoría para el estudio y evaluación de la función de auditoría interna, así como sobre el cumplimiento de las normas mínimas de auditoría interna que al efecto establezca esta Comisión, mediante el anexo número 33 del SAEF.

En adición a lo anterior, esta Comisión podrá formular a los auditores externos, requerimientos de información específica.

VIGESIMA SEGUNDA.- Los auditores externos deberán conservar por un plazo mínimo de cinco años la documentación y papeles de trabajo que soporten el dictamen de la auditoría externa. Durante el transcurso de la auditoría y dentro del mencionado plazo de cinco años, los auditores externos estarán obligados a mostrar a esta Comisión los mencionados documentos y papeles de trabajo. En su caso, dichos documentos serán revisados conjuntamente con el auditor externo, para lo cual la propia Comisión podrá requerir su presencia a fin de que éste le suministre o amplíe los informes o elementos de juicio que sirvieron de base para la formulación de su opinión.

VIGESIMA TERCERA.- Cuando el día límite para la entrega de la información sea inhábil, se considerará como fecha límite el día hábil inmediato siguiente.

En caso de que el contenido del dictamen y la información requeridos, no cumplan con lo establecido en la presente Circular, se considerará como no entregados y las instituciones y sociedades mutualistas de seguros y/o los auditores externos, se harán acreedores a las sanciones previstas en la normativa aplicable.

Asimismo, las instituciones y sociedades mutualistas de seguros y/o los auditores externos, se harán acreedores a las sanciones previstas en la normatividad en caso de falta de entrega o entrega extemporánea de la referida información.

Los archivos que conforman el dictamen financiero, relativos al dictamen firmado electrónicamente por el auditor externo y a la información generada en medio magnético a través del SAEF a que se refiere el numeral I de la disposición Vigésima Primera de esta Circular, deberán conformarse en un solo archivo de acuerdo al Manual del Usuario del SAEF y enviarse por la institución o sociedad mutualista de seguros vía Internet, utilizando el Sistema de Entrega de Información Vía Electrónica, de conformidad con lo dispuesto en la Circular S-20.11 vigente.

Una vez que esas instituciones y sociedades hayan realizado el envío de información vía Internet a que se refiere la presente Circular, la información será recibida y validada por parte de esta Comisión.

En primera instancia, el Sistema de Entrega de Información Vía Electrónica a través de la página Web de esta Comisión, mostrará en la pantalla el número de transacción con el que se registra dicho envío, la fecha y la hora. En forma simultánea, dicho sistema notificará vía correo electrónico, la confirmación de la recepción y/o sustitución de la información, mediante un documento electrónico donde se especifica la información de referencia con el mismo número de transacción, así como la fecha y la hora.

El proceso de validación de la información y el resultado de la misma, se notificará vía correo electrónico al responsable del envío de la información, al día hábil siguiente de haberse recibido la misma.

Si por alguna razón esas instituciones y sociedades no pudieran realizar el envío de la información vía electrónica desde sus instalaciones, esta Comisión pondrá a su disposición el equipo necesario para realizar exclusivamente el envío de que se trata. Para tal efecto, el interesado deberá presentarse en la Dirección General de Informática de esta Comisión, ubicada en Avenida Insurgentes Sur 1971, Torre Norte, 1er. piso, Colonia Guadalupe Inn, código postal 01020, México, D.F., en horario de 9:00 a 14:00 y de 15:00 a 18:00 horas, en días hábiles, con la información preparada para tales efectos.

En lo referente al proceso de creación de archivos, aplicación de opciones de seguridad, firmas electrónicas y demás elementos técnicos relacionados con los documentos en formato PDF, los auditores externos deberán apegarse al documento "Instructivo para la creación y firma de los documentos en formato PDF", disponible en la página Web de esta Comisión (www.cnsf.gob.mx). Toda actualización a dicho Instructivo, será dada a conocer en su momento por esta Comisión, mediante disposiciones administrativas.

El auditor externo deberá hacer entrega a esta Comisión de la llave pública asociada a su firma electrónica en un disquete de alta densidad, acompañada del formato establecido en el Anexo 2 de la presente Circular mediante el cual reconoce su responsabilidad en la utilización de dicha firma, con al menos dos días hábiles de anticipación a la fecha en que pretenda utilizarla.

Cabe señalar que si el auditor externo ya cuenta con una llave pública asociada a su firma electrónica que haya sido entregada a esta Comisión, deberá utilizar dicha llave para efectos de lo dispuesto en esta Circular.

La llave pública asociada a la firma electrónica tendrá una vigencia de cinco años contada a partir de su fecha de expedición, por lo que cumplido ese plazo, el auditor externo deberá entregar una nueva llave pública en los términos de las presentes disposiciones.

La entrega de la llave pública y el formato señalados en la presente disposición, deberá hacerse en la Dirección General de Informática de esta Comisión, ubicada en Avenida Insurgentes Sur 1971, Torre Norte, 1er. piso, Colonia Guadalupe Inn, código postal 01020, México, D.F., en horario de 9:00 a 14:00 y de 15:00 a 18:00 horas, en días hábiles.

Los interesados podrán solicitar la generación de las llaves públicas referidas en la presente disposición en la Dirección General antes señalada.

El uso de firma electrónica, clave de usuario, contraseña de acceso y otros medios de identificación que se establezcan conforme a lo previsto en las presentes disposiciones, en sustitución de la firma autógrafa, producirán los mismos efectos que las leyes otorgan a ésta y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio.

TRANSITORIAS

PRIMERA.- La presente Circular entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación y sustituye y deja sin efectos a la diversa S-19.1 de 30 de enero de 2009, publicada en dicho Diario el 17 de febrero de 2009.

SEGUNDA.- A partir de los diez días hábiles siguientes a la publicación de la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, las solicitudes relativas al registro de auditor externo de las instituciones y sociedades mutualistas de seguros únicamente se recibirán a través del Sistema de Citas y Registro de Personas.

Lo anterior se hace de su conocimiento con fundamento en el artículo 108, fracción IV de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y de conformidad con el Acuerdo por el que la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas delega en el presidente la facultad de emitir las disposiciones necesarias para el ejercicio de las facultades que la ley le otorga a dicha Comisión y para el eficaz cumplimiento de la misma y de las reglas y reglamentos, emitido el 2 de diciembre de 1998 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de enero de 1999.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 9 de abril de 2010.- El Presidente de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, **Manuel S. Aguilera Verduzco**.- Rúbrica.

COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS**DIRECCION DE INTERMEDIARIOS, REGISTROS Y ENLACE REGIONAL**

**SOLICITUD PARA OBTENER REGISTRO DE AUDITORES EXTERNOS QUE DICTAMINEN
ESTADOS FINANCIEROS DE INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS**

☐

REGISTRO

☐

DUPLICADO DE REGISTRO

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 105 PARRAFOS 4o., 5o., 7o., 8o., 9o. Y 107 DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS, SOLICITO A ESA COMISION SE ME OTORQUE EL REGISTRO COMO AUDITOR EXTERNO.

ANEXO 1

NOMBRE DEL SOLICITANTE			
APELLIDO PATERNO		APELLIDO MATERNO	NOMBRE(S)
DOMICILIO PARTICULAR			
CALLE		No. EXTERIOR	No. INTERIOR
COLONIA O FRACCIONAMIENTO	DELEGACION O MUNICIPIO	ESTADO	C. P.
TELEFONO	FAX (OPCIONAL)	CORREO ELECTRONICO	R.F.C.
DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES			
CALLE		No. EXTERIOR	No. INTERIOR
COLONIA O FRACCIONAMIENTO	DELEGACION O MUNICIPIO	ESTADO	C. P.
TELEFONO	FAX (OPCIONAL)	CORREO ELECTRONICO	

NOMBRE O RAZON SOCIAL DE LA SOCIEDAD DE AUDITORIA EXTERNA A LA QUE PERTENECE			
CALLE		No. EXTERIOR	No. INTERIOR
COLONIA O FRACCIONAMIENTO	DELEGACION O MUNICIPIO	ESTADO	C. P.
TELEFONO	FAX (OPCIONAL)		
NOMBRE DEL COLEGIO O ASOCIACION DE SU PROFESION A LA QUE PERTENECE			
TITULO EXPEDIDO POR:			
CEDULA PROFESIONAL No.		FECHA DE EXPEDICION	
CERTIFICADO EXPEDIDO POR		VIGENCIA	
REGISTRO DE LA A.G.A.F.F. DE LA S.H.C.P.			
INFORMACION QUE SE PRESENTA ANEXA A ESTA SOLICITUD			
1.- 2 FOTOGRAFIAS A COLOR TAMAÑO INFANTIL (RECIENTES). 2.- COPIA DE SU CEDULA PROFESIONAL EXPEDIDA POR LA SEP 3.- CONSTANCIA DE QUE ES MIEMBRO ACTIVO DEL COLEGIO PROFESIONAL AL QUE PERTENECE. 4.- COPIA DEL CERTIFICADO VIGENTE Y DE SUS REFRENDOS QUE LO ACREDITEN COMO CONTADOR PUBLICO CERTIFICADO 5.- COPIA DEL REGISTRO ANTE LA ADMINISTRACION GENERAL DE AUDITORIA FISCAL FEDERAL DEL SAT. 6.- CURRICULUM VITAE Y DOCUMENTACION COMPROBATORIA QUE ACREDITE SU EXPERIENCIA PROFESIONAL. 7.- CONSTANCIA EXPEDIDA POR LA SOCIEDAD DE AUDITORIA EXTERNA A LA CUI PERTENECE. 8.- COPIA FOTOSTATICA DE LA CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACION (CURP)		      	
Finalmente, bajo protesta de decir verdad manifiesto que los datos arriba anotados son ciertos; que no he sido condenado por delito patrimonial o intencional que amerite pena corporal; que no he sido sujeto de suspensión o cancelación de mi registro profesional por otras entidades; que en la prestación de servicios profesionales para dictaminar los Estados Financieros de entidades supervisadas por la Comisión, mantendré la imparcialidad e independencia que previenen las disposiciones del código de Etica del colegio profesional al que pertenezco, para estar en condiciones de expresar opinión respecto de los mismos, y las prevenciones concomitantes que hace referencia la Circular S-19.1 vigente, de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.			
_____ FIRMA DEL SOLICITANTE _____ DE _____ DE _____			

ANEXO 2**Formato de Aceptación de Responsabilidad de los Signatarios de Dictámenes Financieros****Comisión Nacional de Seguros y Fianzas:****Presente**

El que suscribe, en su carácter de auditor externo facultado conforme a lo establecido en la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, para dictaminar la autenticidad de los datos contenidos en los estados financieros, bajo protesta de decir verdad, manifiesto lo siguiente:

1. Reconozco como propia la firma electrónica asociada al certificado digital cuyos datos de identificación son los siguientes:

Número de serie: _____

Cadena de validación: _____

Vigencia: del _____ al _____

Llave pública:

2. Reconozco que la utilización de la firma electrónica referida en el punto anterior, en sustitución de mi firma autógrafa, producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a ésta y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio, por lo que la utilización de mi firma electrónica por persona distinta, quedará bajo mi responsabilidad.

3. Asumo la responsabilidad que derive del incumplimiento de las validaciones informáticas relativas a la autenticidad de mi firma electrónica, o bien, cuando se detecte cualquier tipo de alteración que se haya efectuado de manera previa a dicha firma.

4. Asimismo, acepto plena responsabilidad en caso de que se presente cualquier situación que pudiera implicar la reproducción o uso indebido de mi firma electrónica, en tanto ésta no se inhabilite.

5. Estoy de acuerdo en reenviar a la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, cuando ésta lo solicite, el certificado digital a que se refiere el punto 1 anterior, cuando el archivo enviado contenga virus informáticos o que no pueda utilizarse debido a problemas técnicos.

Atentamente,

-Nombre, firma y número de cédula profesional.

- Número de registro

-RFC

-Domicilio, teléfono y dirección de correo electrónico para recibir notificaciones.

-Lugar y fecha

CIRCULAR S-19.2, Disposiciones de carácter general sobre los requisitos para ser auditor externo actuarial, las características de su función, así como la forma y términos en que deberán realizar sus informes sobre la situación y suficiencia de las reservas técnicas de las instituciones y sociedades mutualistas de seguros.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

CIRCULAR S-19.2

ASUNTO: AUDITORES EXTERNOS ACTUARIALES.- Disposiciones de carácter general sobre su registro, funciones y forma y términos para la presentación de sus informes.

**A LAS INSTITUCIONES Y SOCIEDADES
MUTUALISTAS DE SEGUROS, A LAS
SOCIEDADES DE AUDITORIA EXTERNA
Y A LOS AUDITORES EXTERNOS ACTUARIALES**

Esta Comisión con fundamento en los artículos 105 párrafos cuarto, quinto, sexto, séptimo, octavo y noveno y 107 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, que establecen que esas instituciones y sociedades deberán obtener el dictamen de un actuario independiente sobre la situación y suficiencia de las reservas de carácter técnico que las mismas deben constituir de acuerdo a lo dispuesto en dicha ley, y que dicho actuario independiente deberá obtener el registro correspondiente ante este Organismo, ha resuelto emitir las siguientes:

DISPOSICIONES DE CARACTER GENERAL SOBRE LOS REQUISITOS PARA SER AUDITOR EXTERNO ACTUARIAL, LAS CARACTERISTICAS DE SU FUNCION, ASI COMO LA FORMA Y TERMINOS EN QUE DEBERAN REALIZAR SUS INFORMES SOBRE LA SITUACION Y SUFICIENCIA DE LAS RESERVAS TECNICAS DE LAS INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS

PRIMERA.- Las instituciones y sociedades mutualistas de seguros deberán contratar, para la dictaminación de la situación y suficiencia de sus reservas técnicas, directamente o a través de una sociedad de auditoría externa, los servicios de un auditor externo actuarial (en lo sucesivo, auditor externo), que cumpla con los requisitos establecidos en la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y en la presente Circular.

SEGUNDA.- Las instituciones y sociedades mutualistas de seguros deberán presentar a esta Comisión, a más tardar el 30 de septiembre de cada año, un escrito debidamente firmado por el representante legal de la institución o sociedad en el cual se indique la fecha del acuerdo en la cual el consejo de administración aprobó la contratación de los servicios de auditoría, así como la fecha de celebración del contrato de prestación de servicios respectivo, su vigencia, el nombre del auditor externo que dictaminará la situación y suficiencia de las reservas técnicas y el nombre del despacho al que pertenece el auditor, en su caso. Dicho escrito deberá acompañarse de una carta firmada por el auditor externo actuarial en la cual manifieste que tiene conocimiento y está de acuerdo en haber sido designado auditor externo actuarial de la institución o sociedad mutualista de que se trate.

Si una vez entregado el escrito a que se refiere el párrafo anterior la institución o sociedad mutualista de seguros cambia al auditor externo contratado, deberá sustituir el escrito señalado, en un plazo de 10 días hábiles contado a partir de que el consejo de administración haya aprobado dicho cambio.

Cuando el auditor externo que se contrate, sea diferente al que realizó la auditoría del año inmediato anterior, la institución o sociedad mutualista de seguros de que se trate, deberá exponer las razones que motivan tal contratación. En este caso, esta Comisión podrá realizar las consultas con el auditor externo correspondiente.

El escrito a que se refiere esta disposición deberá entregarse en el Departamento de Archivo, Correspondencia e Impresión de esta Comisión, sita en Av. Universidad No. 1868, Colonia Oxtopulco Universidad, C.P. 04310, Delegación Coyoacán, México, D.F., en días hábiles de 9:00 a 15:00 horas y deberá dirigirse, según corresponda de acuerdo al tipo de institución o sociedad de que se trate, a la Dirección General de Supervisión Actuarial, o a la Dirección General de Supervisión del Seguro de Pensiones y Salud.

TERCERA.- El auditor externo deberá proporcionar a esta Comisión, a más tardar el 31 de octubre de cada año, una carta firmada, acompañada por el programa de auditoría al que se sujetará, el cual deberá enviarse como archivo de formato PDF (Portable Document Format), elaborado mediante el software Adobe Acrobat y contener en forma detallada la descripción de los procedimientos generales que utilizará para realizar dicha auditoría.

El programa de auditoría deberá comprender al menos, lo siguiente:

1. Planeación: indicará los aspectos relativos al análisis previo que efectuará, para llevar a cabo en forma posterior la auditoría en cuestión.
2. Requerimientos de información: indicará la información y los sistemas que requerirá para efectuar la auditoría en cuestión.
3. Revisión y evaluación del control interno: indicará la forma en que revisará y evaluará los procedimientos y sistemas de control interno de la institución o sociedad mutualista de seguros, vinculados a la información que requerirá para efectuar la auditoría actuarial.
4. Verificación de la consistencia e integridad de la información: indicará los procedimientos de validación de la información con que llevará a cabo la auditoría, verificando que sea completa, consistente y correcta, en relación con la normativa y las operaciones y obligaciones de la institución o sociedad mutualista de seguros.
5. Revisión de la situación de las reservas técnicas: indicará la forma en que efectuará la revisión de la situación de las reservas técnicas de la institución o sociedad mutualista de seguros, en relación a su correcta forma de cálculo y apego a las disposiciones legales vigentes.
6. Revisión de suficiencia de reservas técnicas: indicará la metodología que utilizará para verificar que las reservas técnicas de la institución o sociedad mutualista de seguros, sean suficientes para cumplir con el pago de sus obligaciones futuras.

La información a que se refiere la presente disposición, deberá entregarse en el Departamento de Archivo, Correspondencia e Impresión de esta Comisión antes citado y deberá dirigirse, según corresponda de acuerdo al tipo de institución o sociedad al que el programa de auditoría se refiera, a la Dirección General de Supervisión Actuarial o a la Dirección General de Supervisión del Seguro de Pensiones y Salud.

CUARTA.- Los auditores externos de las instituciones y sociedades mutualistas de seguros deberán reunir en todo momento, para el ejercicio de sus funciones, los siguientes requisitos:

1. Contar con Cédula Profesional de Actuario o Licenciado en Actuaría emitida por la Secretaría de Educación Pública. En caso de extranjeros, deberá demostrar que tiene permitido ejercer la profesión de actuario en México de conformidad con los tratados internacionales aplicables o, cuando no hubiere tratado en la materia, que se haya sujetado a la reciprocidad en su lugar de residencia y cumplido los demás requisitos establecidos por las leyes mexicanas.
2. Contar con experiencia profesional mínima de cinco años en el ejercicio de funciones técnicas actuariales vinculadas al sector asegurador o afianzador.
3. Pertenecer a un cuerpo colegiado de su profesión reconocido por la Secretaría de Educación Pública.
4. No haber sido expulsado o encontrarse suspendido de sus derechos como miembro de algún cuerpo colegiado de su profesión.
5. No haber sido condenado por sentencia irrevocable por delito patrimonial o intencional que haya ameritado pena corporal.
6. No estar inhabilitado para ejercer el comercio o para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público, o en el sistema financiero mexicano, así como no haber sido concursado en los términos de la ley relativa o declarado como quebrado sin que haya sido rehabilitado.
7. No encontrarse en algún otro supuesto que a juicio de esta Comisión obstaculice su adecuado desempeño profesional.
8. Contar con la certificación vigente, reconocida por esta Comisión, y emitida por el colegio profesional de la especialidad para prestar el servicio de auditoría actuarial que corresponda, o contar con la acreditación de conocimientos requeridos para este efecto, de conformidad con los lineamientos que al efecto dé a conocer esta Comisión.
9. Contar con el registro ante esta Comisión, a que se refiere la séptima de las presentes disposiciones.

QUINTA.- El auditor externo no podrá dictaminar sobre la situación y suficiencia de las reservas técnicas de la misma institución o sociedad mutualista de seguros, por más de cinco años consecutivos, pudiendo ser designado nuevamente después de una interrupción mínima de dos años.

Asimismo, se deberá rotar, a juicio del auditor externo designado para la dictaminación, al personal involucrado en la práctica de la auditoría.

SEXTA.- El auditor externo que vaya a dictaminar sobre la situación y suficiencia de las reservas técnicas de instituciones y sociedades mutualistas de seguros, deberá a la fecha de celebración del contrato de prestación de servicios y durante el desarrollo de la auditoría, cumplir con los requisitos siguientes:

1. Que los ingresos que perciba el auditor externo o, en su caso, la sociedad de auditoría externa a la que pertenezca el auditor externo, provenientes de la institución o sociedad mutualista de seguros, su Controladora, Subsidiarias, Asociadas o Afiliadas, derivados de la prestación de sus servicios, no deberán representar el 10% o más de los ingresos totales del auditor externo o, en su caso, de la sociedad de auditoría a la que pertenezca, durante el año inmediato anterior a aquel en que pretenda prestar el servicio.
2. Que el auditor externo, la sociedad de auditoría externa a la que pertenezca o algún socio o empleado de la sociedad de auditoría externa, no haya sido cliente o proveedor importante de la institución o sociedad mutualista de seguros, su Controladora, Subsidiarias, Afiliadas o Asociadas, durante el año inmediato anterior a aquel en que pretenda prestar el servicio.

Se considera que un cliente o proveedor es importante cuando sus ventas o, en su caso, compras a la institución o sociedad mutualista de seguros, su Controladora, Subsidiarias, Afiliadas o Asociadas, representen el 20% o más de sus ventas o compras totales.

3. Que el auditor externo no ocupe o haya ocupado, durante el año inmediato anterior a su designación, el cargo de consejero, director general o empleado de los dos niveles inmediatos inferiores a este último en la institución o sociedad mutualista de seguros, su Controladora, Subsidiarias, Afiliadas o Asociadas.
4. Que el auditor externo, o el cónyuge, concubina o concubinario o dependiente económico del mismo, o la sociedad de auditoría externa a la que pertenezca o algún socio o empleado de la misma, no tengan inversiones en acciones, instrumentos de deuda, instrumentos derivados sobre acciones liquidables en especie, de la institución o sociedad mutualista de seguros, su Controladora, Subsidiarias, Afiliadas o Asociadas. Lo anterior, no es aplicable a la tenencia en acciones representativas del capital social de sociedades de inversión.
5. Que los créditos o deudas que el auditor externo, el cónyuge, concubina o concubinario o dependiente económico del mismo, o la sociedad de auditoría externa a la que pertenezca, algún socio o empleado de la misma, mantengan con la institución o sociedad mutualista de seguros, su Controladora, Subsidiarias, Afiliadas o Asociadas, sean equivalentes o inferiores al 10% de su patrimonio, con excepción de los financiamientos destinados a créditos hipotecarios para adquisición de inmuebles, siempre y cuando, sean otorgados en condiciones de mercado.
6. Que la institución o sociedad mutualista de seguros, su Controladora, Subsidiarias, Afiliadas o Asociadas, no tengan inversiones en la sociedad de auditoría externa que realiza la auditoría.
7. Que el auditor externo o la sociedad de auditoría externa a la que pertenezca o algún socio o empleado de la misma, no proporcione a la institución o sociedad mutualista de seguros de que se trate, adicionalmente al de auditoría actuarial, cualquiera de los siguientes servicios:
 - a) Elaboración y firma de notas técnicas de los productos de seguros que la institución o sociedad mutualista de seguros registre ante esta Comisión.
 - b) Cálculo o valuación de las reservas técnicas de la institución o sociedad mutualista de seguros, su Controladora, Subsidiarias, Afiliadas o Asociadas.
 - c) Operación directa o indirecta, de los sistemas de información con que se calculan o valúan las reservas técnicas de la institución o sociedad mutualista de seguros.

No se considerará como servicios adicionales del auditor externo, los servicios de evaluación, diseño e implementación de controles administrativos de riesgos en la institución o sociedad mutualista de seguros.

- d) Operación, supervisión, diseño o implementación de los sistemas informáticos (hardware y software) de la institución o sociedad mutualista de seguros, que concentren datos que soporten el cálculo o la valuación de las reservas técnicas.
 - e) Administración temporal o permanente, participando en las decisiones de la institución o sociedad mutualista de seguros.
 - f) Auditoría interna relativa al cálculo o valuación de las reservas técnicas.
 - g) Reclutamiento y selección de personal de la institución o sociedad mutualista de seguros para que ocupen cargos de Director General o con los dos niveles inmediatos inferiores al de este último.
 - h) Jurídicos, corporativos o contenciosos.
 - i) Fungir como Contralor Normativo.
 - j) Fungir como Comisario, aplicable únicamente al auditor que dictamine las reservas técnicas.
 - k) Cualquier otro que implique conflictos de interés respecto del trabajo de auditoría externa.
8. Que los ingresos que el auditor externo perciba o vaya a percibir por auditar las reservas técnicas de la institución o sociedad mutualista de seguros, no dependan del resultado de la propia auditoría o del éxito de cualquier operación realizada por la institución o sociedad mutualista de seguros, que tengan como sustento el dictamen sobre la situación y suficiencia de las reservas técnicas del auditor externo.
9. Que el auditor externo, la sociedad de auditoría externa a la que pertenezca o algún socio o empleado de la misma, no se ubique en alguno de los supuestos que prevé el Código de Ética Profesional emitido por el Colegio Nacional de Actuarios, A.C., como causales de parcialidad en el juicio para expresar su opinión y que no se encuentren previstos en las presentes Disposiciones.

SEPTIMA.- Los interesados en obtener el registro de auditor externo actuarial de las instituciones y sociedades mutualistas de seguros deberán presentar su solicitud a través del Sistema de Citas y Registro de Personas de esta Comisión, el cual se encuentra ubicado en la página Web de la propia Comisión (www.cnsf.gob.mx), adjuntando el formato que se incluye a la presente Circular como Anexo 1, así como la siguiente documentación en formato electrónico en términos de lo señalado en la disposición Novena de esta Circular:

1. Constancia de que es miembro activo del Colegio Profesional al que pertenezca.
2. Acreditación de conocimientos ante esta Comisión o bien, de la certificación vigente reconocida por este Órgano Desconcentrado, emitida por el colegio profesional de la especialidad para prestar el servicio de auditoría actuarial que corresponda.

Al concluir la vigencia de la acreditación o de la certificación respectiva, el auditor externo deberá presentar a esta Comisión, dentro de los 30 días naturales siguientes, copia del nuevo certificado o documento que actualice la vigencia de su certificación ante el colegio profesional de la especialidad, o la nueva acreditación de conocimientos emitida por esta Comisión, de conformidad con los lineamientos que al efecto dé a conocer esta Comisión.
3. Curriculum Vitae actualizado y documentación comprobatoria que acredite su experiencia profesional de conformidad con lo establecido en la disposición cuarta, numeral 2 de esta Circular.
4. Constancia expedida por la sociedad de auditoría externa a la cual pertenezca, en su caso, en la que se acredite su calidad de miembro de la misma, suscrita por persona debidamente facultada, distinta del auditor externo.
5. Dos fotografías recientes tamaño infantil a color.
6. Clave Unica de Registro de Población (CURP).

OCTAVA.- La solicitud de registro de auditor externo actuarial de las instituciones y sociedades mutualistas de seguros, deberá presentarse a través del Sistema de Citas y Registro de Personas, por lo que los interesados determinarán el día y la hora para la realización de dicho trámite, el cual se llevará a cabo previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente Circular.

NOVENA.- El Sistema de Citas y Registro de Personas permite adjuntar la documentación que es necesaria para formular la solicitud de registro de auditor externo actuarial de las instituciones y sociedades mutualistas de seguros, por lo que los interesados al momento de realizar el registro correspondiente, deberán anexar los documentos necesarios para el trámite a realizar.

El citado Sistema sólo admite incorporar archivos en formato PDF y en conjunto, el tamaño total de la documentación que se adjunte no deberá exceder los 7 Mb.

Asimismo, los interesados deberán proporcionar la información señalada como obligatoria por el propio Sistema, referente a lo siguiente: nombre, apellido paterno, apellido materno, Registro Federal de Contribuyentes (con homoclave), domicilio (calle, número exterior, colonia, código postal, delegación o municipio, ciudad o estado) y correo electrónico.

DECIMA.- Con independencia de lo señalado en la disposición anterior, al momento de acudir a la cita para efecto de realizar el trámite, las personas interesadas deberán exhibir el comprobante de cita generado por el propio Sistema, una identificación oficial vigente con fotografía, así como los documentos previstos en las presentes disposiciones.

DECIMA PRIMERA.- El registro del auditor externo actuarial ante esta Comisión quedará formalizado mediante la expedición de una Cédula con vigencia indefinida, en tanto dicho registro no le sea revocado por esta Comisión. Para la obtención de dicha Cédula el auditor externo deberá dar cumplimiento, a satisfacción de este Organismo, a lo establecido en las disposiciones cuarta, quinta, sexta y séptima de la presente Circular y estará obligado a notificar por escrito cualquier modificación a los datos proporcionados, a fin de mantener actualizado el registro, en un plazo máximo de cinco días hábiles contado a partir de la fecha en que se presente la modificación. Dicho escrito deberá entregarse en el Departamento de Archivo, Correspondencia e Impresión de esta Comisión y deberá dirigirse a la Dirección de Intermediarios, Registros y Enlace Regional.

DECIMA SEGUNDA.- La Cédula a la que se refiere la disposición décima primera de la presente Circular, se otorgará para que el auditor externo realice funciones de auditoría actuarial, en alguno o algunos de los siguientes campos de aplicación:

- Operación de Vida, con excepción de los seguros de pensiones derivados de las leyes de seguridad social.
- Seguros de Pensiones, derivados de las leyes de seguridad social.
- Operación de Accidentes y Enfermedades.
- Operación de Daños.

DECIMA TERCERA.- Si el auditor externo deja de cumplir alguna de las obligaciones o de satisfacer alguno de los requisitos establecidos en esta Circular, si sus dictámenes no reúnen las características de alcance y calidad suficientes o cuando el contenido de sus dictámenes o informes sea inexacto, por causa de negligencia o dolo, o si incurre en faltas graves en el ejercicio de su actividad, a juicio de esta Comisión, la misma procederá previa audiencia a que se refiere la disposición décima quinta de la presente Circular, a suspender o cancelar el registro respectivo. Asimismo, esta Comisión informará al Colegio Profesional al que pertenezca el auditor externo, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, las resoluciones definitivas que adopte conforme a esta disposición.

DECIMA CUARTA.- Esta Comisión podrá ordenar a la institución o sociedad mutualista de seguros de que se trate, la sustitución del auditor externo respectivo, cuando se dejen de cumplir los requisitos que prevé esta Circular.

DECIMA QUINTA.- La instauración de un procedimiento vinculado a las resoluciones a que se refieren las disposiciones décima tercera y décima cuarta, será comunicada por esta Comisión a la institución o sociedad mutualista de seguros y al auditor externo respectivo, exponiendo los hechos y argumentos en que funde sus resoluciones. Los interesados podrán exponer lo que a su derecho convenga, dentro de un plazo de 10 días hábiles, contado a partir de la fecha en que hayan recibido la notificación correspondiente. Para tales efectos, esta Comisión escuchará la opinión del cuerpo colegiado de la especialidad al que pertenezca el auditor externo, la cual deberá ser expresada dentro de los 10 días hábiles siguientes a aquel en que haya expirado el plazo antes mencionado.

DECIMA SEXTA.- La realización del trabajo de auditoría, se deberá apegar a las disposiciones emitidas por esta Comisión, a los procedimientos específicos que atiendan a las características particulares de operación de las instituciones y sociedades mutualistas de seguros y a los estándares de práctica actuarial que al efecto señale la propia Comisión mediante disposiciones de carácter general. Esta Comisión podrá establecer requerimientos adicionales que deban satisfacer las auditorías externas actuariales, ya sea de manera general o atendiendo a la problemática particular que presente una institución o sociedad mutualista de seguros.

DECIMA SEPTIMA.- En todo caso, cuando en el curso de la auditoría, el auditor externo conozca de irregularidades que, con base en su juicio profesional, puedan poner en peligro la estabilidad, liquidez y/o solvencia de la institución o sociedad mutualista de seguros, deberá presentar de inmediato al presidente del Consejo de Administración, a los comisarios, al contralor normativo y al auditor interno correspondientes, así como a esta Comisión, un informe detallado sobre la situación observada.

De la misma manera, cuando el auditor externo conozca de irregularidades en la contabilidad y administración que impidan y dificulten notablemente conocer la verdadera situación financiera y actuarial de las reservas técnicas de la institución o sociedad mutualista de seguros, deberá proceder conforme al párrafo anterior.

Asimismo, cuando el auditor externo conozca de la práctica de operaciones prohibidas conforme a lo dispuesto por los artículos 62 y 93 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, o la actualización de alguno de los supuestos a que se refieren los artículos 75 y 97 de dicho ordenamiento jurídico, así como de la realización de operaciones que se aparten de lo establecido en los artículos 34 y 81 de la ley antes citada, deberá proceder conforme a lo señalado en el párrafo primero de esta disposición.

Con independencia de que esta Comisión, con el acuerdo de su Junta de Gobierno adopte alguna de las medidas previstas por el artículo 31 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, el incumplimiento de la presente disposición, dará lugar en términos de la disposición décima tercera de esta Circular, a la cancelación del registro otorgado por esta Comisión, sin perjuicio de las responsabilidades en que el auditor pudiese incurrir conforme a las normas aplicables.

DECIMA OCTAVA.- Los auditores externos deberán verificar en todo momento, el correcto apego a las disposiciones legales y administrativas vigentes para la valuación, constitución y suficiencia de las reservas técnicas de la institución o sociedad mutualista de seguros.

DECIMA NOVENA.- Las instituciones y sociedades mutualistas de seguros deberán presentar a esta Comisión, dentro de los 60 días naturales siguientes al cierre del ejercicio en cuestión, el dictamen del auditor externo actuarial.

En los casos en que la auditoría externa actuarial de una institución o sociedad mutualista de seguros sea realizada por más de un auditor externo actuarial, la institución o sociedad mutualista dará cumplimiento a lo previsto en la presente disposición entregando dentro de los 60 días naturales siguientes al cierre del ejercicio en cuestión todos los dictámenes emitidos por los auditores actuariales que hayan intervenido en la auditoría.

En caso de que el día límite para la entrega sea inhábil, se considerará como fecha límite el día hábil inmediato siguiente.

En caso de que el contenido del dictamen no cumpla con lo establecido en la presente Circular, las instituciones y sociedades mutualistas de seguros y/o los auditores externos se harán acreedores a las sanciones previstas en la normativa aplicable.

Asimismo, las instituciones y sociedades mutualistas de seguros se harán acreedoras a las sanciones que procedan conforme a la normativa aplicable en caso de falta de entrega o entrega extemporánea del referido dictamen.

El dictamen actuarial sobre la situación y suficiencia de las reservas técnicas deberá integrarse por dos archivos conforme se indica a continuación:

1. Carta de opinión firmada electrónicamente por el auditor externo, en donde exprese su opinión sobre la situación y suficiencia de las reservas técnicas al 31 de diciembre del ejercicio de que se trate; al emitirla el auditor actuarial podrá expresar una opinión sin salvedades, con salvedades, una opinión negativa o una abstención de opinión, acompañada de las notas al dictamen, así como cualquier otro aspecto que deba hacerse del conocimiento de esta Comisión. Para dicho documento deberá crearse un archivo de formato PDF (Portable Document Format), elaborado mediante el software denominado Adobe Acrobat, conforme a lo indicado en la disposición vigésima segunda de la presente Circular.

2. Adicionalmente, deberá presentar ante esta Comisión en medio magnético, la información en que el auditor externo sustenta su dictamen, apegándose a la forma y términos contenidos en la presente Circular y mediante el Sistema de Auditores Externos Actuariales (SAEA), sujetándose al Manual de Usuario correspondiente y a la versión vigente del señalado sistema que esta Comisión dará a conocer a las instituciones y sociedades mutualistas de seguros mediante disposiciones de carácter general.

Dicha información deberá corresponder a los siguientes aspectos relacionados con la auditoría realizada:

- a) Las desviaciones, déficit o excedentes que se hayan detectado en cada una de las reservas técnicas revisadas por ramo o tipo de seguro y que se consideren relevantes por su representatividad al momento de la auditoría o por su impacto futuro en la situación financiera de la institución o sociedad mutualista de seguros.
- b) Descripción detallada de las irregularidades detectadas por ramo o tipo de seguro, en la constitución de las reservas técnicas y las medidas necesarias para su corrección.
- c) Descripción de los avances logrados en la corrección de irregularidades detectadas en auditorías anteriores, por ramo o tipo de seguro.
- d) El actuario deberá hacer recomendaciones, o indicar que no las tiene, respecto de las modificaciones que, a su criterio, sea necesario realizar a la metodología de valuación de cada una de las reservas técnicas, cuando observe que conforme a la estadística de la propia institución o sociedad mutualista de seguros, los resultados obtenidos no son congruentes con los patrones y tendencias de su siniestralidad o que las condiciones de operación del seguro han cambiado y no corresponden a las hipótesis establecidas en la metodología que se encuentra registrada. En los casos de que se trate de metodologías de valuación de reservas establecidas específicamente en la regulación, el auditor externo deberá basar su opinión en la correcta aplicación de la misma así como en la información aplicada por la institución o sociedad.

En el caso de las operaciones de reaseguro cedido, el dictamen deberá referirse a cada uno de los siguientes aspectos, por ramo o tipo de seguro, señalando en su caso, si no aplican a la institución o sociedad mutualista auditada:

- e) Deberá verificar en la cartera total de pólizas o en las pólizas que tienen mayor importancia relativa en la constitución de la reserva de riesgos en curso, que los contratos de reaseguro que las cubren se encuentren en vigor. En caso de detectar la existencia de contratos que no se encuentren en vigor, se deberá reportar dicha situación así como el monto de la desviación o diferencia que dicha irregularidad produce en las reservas técnicas, considerando la parte cedida en los citados contratos de reaseguro, como retención de la institución o sociedad cedente.
- f) Deberá verificar en la cartera total de pólizas o en las pólizas que tienen mayor importancia relativa en la constitución de reservas que los niveles de cesión de riesgos previstos en los contratos de reaseguro proporcional, sean los mismos que fueron considerados en el cálculo de la reserva de riesgos en curso y demás reservas técnicas. En caso de detectarse alguna irregularidad deberá reportarse el monto de la desviación que produce dicha irregularidad en las citadas reservas técnicas. Asimismo, en estos casos deberá verificarse que haya existido apego al límite de retención autorizado a la institución o sociedad.
- g) Deberá verificar en la cartera total de pólizas o en las pólizas que tienen mayor importancia relativa en la constitución de reservas, que el costo, la prioridad, el límite de responsabilidad y demás condiciones pactadas en los contratos de reaseguro no proporcional, correspondan a los considerados en el cálculo de las reservas técnicas. En caso de detectarse alguna irregularidad deberá reportarse la irregularidad detectada así como el monto de la desviación que produce dicha irregularidad en las reservas técnicas.
- h) Se deberá reportar si existen contratos proporcionales que contengan cláusulas que limiten la responsabilidad cedida al reasegurador en términos de los niveles de siniestralidad o reclamaciones que se le puedan presentar a la institución o sociedad mutualista de seguros. En caso de que se detecte la existencia de tales contratos, se deberá reportar la forma en que la institución o sociedad está considerando en la constitución de reservas técnicas, el aumento de riesgo retenido, producido por la existencia de las señaladas cláusulas, en el entendido de que para tales efectos se deberá atender a lo establecido por la normativa vigente.

- i) Verificar que en el cálculo del ponderador por calidad de reaseguro contemplado en el requerimiento bruto de solvencia, se hayan incluido correctamente los saldos cedidos. En caso de detectarse alguna irregularidad deberá reportarse la irregularidad detectada así como el monto de la desviación que produce dicha irregularidad en el requerimiento bruto de solvencia.
- j) Deberá verificar la existencia de contratos de reaseguro financiero y que dichos contratos cumplan efectivamente con los requisitos establecidos en la normativa vigente.

VIGESIMA.- Las instituciones y sociedades mutualistas de seguros deberán presentar en el Departamento de Archivo, Correspondencia e Impresión de esta Comisión, dentro de los 90 días naturales siguientes al cierre del ejercicio en cuestión, el Informe Actuarial, el cual deberá dirigirse, según corresponda de acuerdo al tipo de institución o sociedad de que se trate, a la Dirección General de Supervisión Actuarial o a la Dirección General de Supervisión del Seguro de Pensiones y Salud.

En caso de que el día límite para la entrega sea inhábil, se considerará como fecha límite el día hábil inmediato siguiente.

En caso de que el contenido del informe actuarial no cumpla con lo establecido en la presente Circular, las instituciones y sociedades mutualistas de seguros y/o los auditores externos se harán acreedores a las sanciones previstas en la normativa aplicable.

Asimismo, las instituciones y sociedades mutualistas de seguros se harán acreedoras a las sanciones que procedan conforme a la normativa aplicable en caso de falta de entrega o entrega extemporánea del referido informe.

El informe actuarial deberá constar de la información a detalle, sobre las irregularidades detectadas. Dicho informe deberá incorporar una verificación de los cálculos a nivel póliza cuando por la naturaleza de las citadas irregularidades, dicha verificación sea necesaria para conocer el monto o impacto de la irregularidad, en los casos en que se deban verificar los cálculos a nivel póliza. Este informe deberá realizarse considerando los elementos que a continuación se mencionan:

- a) Detalle de las pólizas revisadas, en las cuales se hayan detectado irregularidades en la valuación y constitución de las reservas técnicas, con comentarios y análisis que acompañen y amplíen la información.

El detalle por póliza debe ser proporcionado en medios magnéticos y estar agrupado por operación, ramo, subramo o tipo de seguro, y contener por lo menos la siguiente información: número de póliza, reserva, vigencia y prima neta, en su caso, señalar las diferencias determinadas por el auditor externo.

- b) En caso de estimaciones que realice el auditor externo, cuando no cuente con todos los elementos e información para poder realizar una valoración precisa de alguna irregularidad en la valuación de reservas técnicas, deberá indicar los métodos e hipótesis utilizados para tales efectos.

Para el caso de auditorías practicadas a instituciones de seguros de pensiones derivados de las leyes de Seguridad Social, el informe deberá contener, en caso de detectarse irregularidades, la siguiente información:

- 1.- **Reserva Matemática.-** Deberá señalar en qué tipo de prestación en específico se detectaron, el vigor de las pólizas valuadas y la instrumentación de los cambios en la composición familiar.
- 2.- **Reserva de Riesgos en Curso de Beneficios Adicionales.-** Deberá señalar en qué tipo de beneficio adicional en específico se detectaron.
- 3.- **Reserva Matemática Especial.-** Deberá desglosar los siguientes conceptos: Reserva Matemática de Pensiones, Prima de Riesgo, Reserva de Supervivencia, Siniestralidad Real, Siniestralidad Esperada Máxima, Siniestralidad Favorable Excedente y Saldo de la Reserva Matemática Especial.

Asimismo, para el cálculo de esta reserva, se deberá describir el método empleado para determinar la reserva de supervivencia.

- 4.- **Reserva para Fluctuación de Inversiones.-** Deberá señalar de manera separada para beneficios básicos y beneficios adicionales, sobre los siguientes conceptos:

Reserva para Fluctuación de Inversiones Básica

Tasa Real del Mercado, Aportación a la Reserva para Fluctuación de Inversiones Básica, Rendimiento Mínimo Acreditable de la Reserva para Fluctuación de Inversiones Básica, Límite de la Reserva para Fluctuación de Inversiones Básica de Beneficios Básicos, Saldo de la Reserva para Fluctuación de Inversiones Básica, Excedente de la Reserva para Fluctuación de Inversiones Básica.

Reserva para Fluctuación de Inversiones Adicional

Factor Anual de Contribución de la Reserva para Fluctuación de Inversiones Adicional, Rendimiento Real obtenido por Concepto de la Inversión de las Reservas Técnicas, Exceso de Rendimiento, Límite de la Reserva para Fluctuación de Inversiones Adicional, Saldo de la Reserva para Fluctuación de Inversiones Adicional.

- 5.- **Reserva para Obligaciones Pendientes por Cumplir (ROPC).**- Deberá señalar de manera separada para beneficios básicos y beneficios adicionales por tipo de seguro (Riesgos de Trabajo, Invalidez y Vida, Retiro, Cesantía y Vejez), sobre los siguientes conceptos: Rentas pendientes de pago, Pagos vencidos, Devoluciones al Instituto Mexicano del Seguro Social, Litigios, Otros.
- 6.- **Proyección de pasivos y siniestros.**- Deberá señalar respecto de la correcta aplicación por parte de la institución auditada y de la viabilidad de la metodología utilizada en el cálculo de la proyección de pasivos y siniestros, correspondientes al requerimiento de capital en función del descalce entre activos y pasivos.

VIGESIMA PRIMERA.- Los auditores externos deberán conservar por un plazo mínimo de 5 años la documentación y papeles de trabajo que soporten el dictamen actuarial de la auditoría externa. Durante el transcurso de la auditoría y dentro del mencionado plazo de 5 años, los auditores externos estarán obligados a mostrar, a petición expresa de esta Comisión, los mencionados documentos y papeles de trabajo. En su caso, dichos documentos serán revisados conjuntamente con el auditor externo, para lo cual la propia Comisión podrá requerir su presencia a fin de que éste le suministre o amplíe los informes o elementos de juicio que sirvieron de base para la formulación de su opinión.

VIGESIMA SEGUNDA.- Los archivos que conforman el dictamen actuarial, relativos a la carta firmada electrónicamente por el auditor externo y el anexo de notas al dictamen, así como la información generada en medio magnético o electrónico a través del Sistema de Auditores Externos Actuariales (SAEA) a que se refiere la disposición décima novena de esta Circular, deberán conformarse en un solo archivo de acuerdo al Manual de Usuario del SAEA y enviarse por la institución o sociedad mutualista de seguros vía internet, a través de la página Web de esta Comisión (www.cnsf.gob.mx), utilizando el Sistema de Entrega de Información Vía Electrónica, de conformidad con lo dispuesto en la Circular S-20.11 vigente.

Una vez que esas instituciones y sociedades hayan realizado el envío de información vía Internet a que se refiere la presente Circular, la información será recibida y validada por parte de esta Comisión.

El Sistema de Entrega de Información Vía Electrónica a través de la página Web de esta Comisión, mostrará en la pantalla el número de transacción con el que se registra dicho envío, la fecha y la hora. En forma simultánea, dicho sistema notificará vía correo electrónico, la confirmación de la recepción y/o sustitución de la información, mediante un documento electrónico donde se especifica la información de referencia con el mismo número de transacción, así como la fecha y la hora.

El proceso de la validación de la información y el resultado de la misma, se notificará vía correo electrónico al responsable del envío de la información, al día hábil siguiente de haberse recibido la misma.

Si por alguna razón esas instituciones y sociedades no pudieran realizar el envío de la información vía electrónica desde sus instalaciones, esta Comisión pondrá a su disposición el equipo necesario para realizar exclusivamente el envío de que se trata. Para tal efecto, el interesado deberá presentarse en la Dirección General de Informática de esta Comisión, ubicada en Av. Insurgentes Sur 1971, Torre Norte, 1er. piso, colonia Guadalupe Inn, código postal 01020, México, D.F., con la información preparada para tales efectos.

En lo referente al proceso de creación de archivos, aplicación de opciones de seguridad, firmas electrónicas y demás elementos técnicos relacionados con los documentos en formato PDF, los auditores externos deberán apegarse al documento "Instructivo para la creación y firma de los documentos en formato PDF", disponible en la página Web de esta Comisión (www.cnsf.gob.mx). Toda actualización a dicho instructivo, será dada a conocer en su momento por esta Comisión, mediante disposiciones administrativas.

El auditor externo deberá hacer entrega a esta Comisión de la llave pública asociada a su firma electrónica en un disquete de alta densidad, acompañada del formato establecido en el Anexo 2 de las presentes disposiciones, mediante el cual reconoce su responsabilidad en la utilización de dicha firma, con al menos dos días hábiles de anticipación a la fecha en que pretenda utilizarla, salvo cuando el auditor externo ya cuente con una llave pública asociada a su firma electrónica que haya sido entregada a esta Comisión, caso en el que deberá utilizar dicha llave para los efectos de lo dispuesto en esta Circular.

La llave pública asociada a la firma electrónica tendrá una vigencia de 5 años contados a partir de su fecha de expedición, por lo que cumplido ese plazo, el auditor externo deberá entregar una nueva llave pública en los términos de las presentes disposiciones.

La entrega de la llave pública y el formato señalados en la presente disposición, deberá hacerse en la Dirección General de Informática de esta Comisión, sita en Av. Insurgentes Sur 1971, Torre 2 Norte, 1er. piso, Colonia Guadalupe Inn, código postal 01020, México, D.F., en horario de 9:00 a 14:00 y de 15:00 a 18:00 horas, en días hábiles.

Los interesados podrán solicitar generar las llaves públicas referidas en la presente disposición en la Dirección General señalada en el párrafo anterior.

El uso de firma electrónica, clave de usuario, contraseña de acceso y otros medios de identificación que se establezcan conforme a lo previsto en las presentes disposiciones, en sustitución de la firma autógrafa, producirán los mismos efectos que las leyes otorgan a ésta y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio.

VIGESIMA TERCERA.- Si como resultado de la auditoría actuarial externa se determinan excedentes y/o insuficiencias relevantes en las reservas técnicas, las instituciones y sociedades mutualistas de seguros estarán obligadas a realizar los movimientos contables necesarios, con el propósito de que sus estados financieros reflejen en todo momento los saldos auditados de las reservas técnicas, constituidas conforme a los procedimientos técnicos legales y administrativos vigentes.

VIGESIMA CUARTA.- Las instituciones y sociedades mutualistas de seguros deberán revelar en la publicación anual que efectúen de sus estados financieros, el nombre del auditor externo que haya dictaminado sus reservas técnicas.

VIGESIMA QUINTA.- La información solicitada en esta Circular es la mínima, por lo que su contenido no es limitativo en relación al alcance y profundidad que el auditor externo juzgue pertinente.

TRANSITORIAS

PRIMERA.- La presente Circular entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación y sustituye y deja sin efectos a la diversa S-19.2 de 29 de noviembre de 2006, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de diciembre de 2006.

TERCERA.- A partir de los diez días hábiles siguientes a la publicación de la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, las solicitudes, relativas al registro de auditor externo actuarial de las instituciones y sociedades mutualistas de seguros, únicamente se recibirán a través del Sistema de Citas y Registro de Personas.

Lo anterior se hace de su conocimiento con fundamento en el artículo 108, fracción IV de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, y de conformidad con el Acuerdo por el que la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas delega en el presidente la facultad de emitir las disposiciones necesarias para el ejercicio de las facultades que la ley le otorga a dicha Comisión y para el eficaz cumplimiento de la misma y de las reglas y reglamentos, emitido el 2 de diciembre de 1998 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de enero de 1999.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 13 de abril de 2010.- El Presidente de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, **Manuel S. Aguilera Verduzco**.- Rúbrica.

ANEXO 1

COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS**DIRECCION DE INTERMEDIARIOS, REGISTROS Y ENLACE REGIONAL**

SOLICITUD PARA OBTENER REGISTRO DE AUDITORES EXTERNOS QUE DICTAMINEN RESERVAS TECNICAS DE INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS

☐

REGISTRO

☐

REFRENDO

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 36-D, 53 Y 105 DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS, SOLICITO A ESA COMISION SE ME OTORQUE EL REGISTRO COMO AUDITOR EXTERNO ACTUARIAL.

NOMBRE DEL SOLICITANTE				
APELLIDO PATERNO		APELLIDO MATERNO		NOMBRE(S)
DOMICILIO PARTICULAR				
CALLE			No. EXTERIOR	No. INTERIOR
COLONIA O FRACCIONAMIENTO	DELEGACION O MUNICIPIO	ESTADO		C. P.
TELÉFONO	FAX (OPCIONAL)	CORREO ELECTRONICO	R.F.C.	
DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES				
CALLE			No. EXTERIOR	No. INTERIOR
COLONIA O FRACCIONAMIENTO	DELEGACION O MUNICIPIO	ESTADO		C. P.
TELEFONO	FAX (OPCIONAL)	CORREO ELECTRONICO		

NOMBRE O RAZON SOCIAL DE LA SOCIEDAD DE AUDITORIA EXTERNA A LA QUE PERTENECE			
CALLE		No. EXTERIOR	No. INTERIOR
COLONIA O FRACCIONAMIENTO	DELEGACION O MUNICIPIO	ESTADO	C. P.
TELEFONO	FAX (OPCIONAL)		
NOMBRE DEL COLEGIO O ASOCIACION DE SU PROFESION A QUE PERTENECE			
TITULO EXPEDIDO POR:			
CEDULA PROFESIONAL No.		FECHA DE EXPEDICION	
CERTIFICADO POR EL COLEGIO DE LA ESPECIALIDAD		VIGENCIA	
ACREDITACION ANTE LA C.N.S.F.			
SOLICITUD DE REGISTRO DE AUDITOR EXTERNO ACTUARIAL PARA DICTAMINAR			
VIDA ()	ACCIDENTES Y ENFERMEDADES ()	DAÑOS ()	PENSIONES ()
INFORMACION QUE SE PRESENTA ANEXA A ESTA SOLICITUD			
1.- 2 FOTOGRAFIAS A COLOR TAMAÑO INFANTIL (RECIENTE).		☐	
2.- COPIA FOTOSTATICA DEL TITULO PROFESIONAL		☐	
3.- ORIGINAL Y COPIA FOTOSTATICA DE LA CEDULA PROFESIONAL		☐	
4.- CURRICULUM VITAE		☐	
5.- CONSTANCIA O DOCUMENTO QUE ACREDITE SU EXPERIENCIA EN ACTIVIDADES TÉCNICO ACTUARIAL (MÍNIMO 5 AÑOS)		☐	
6.- COMPROBANTE DEL PAGO DE DERECHOS POR EL EXAMEN		☐	
7.- COPIA FOTOSTATICA DE LA CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACION (CURP)		☐	
Finalmente, bajo protesta de decir verdad manifiesto que los datos arriba anotados son ciertos; que no he sido condenado por delito patrimonial o intencional que amerite pena corporal; que no he sido sujeto de suspensión o cancelación de mi registro profesional por otras entidades; que en la prestación de servicios profesionales para dictaminar la valuación de reservas técnicas de entidades supervisadas por la Comisión, mantendré la imparcialidad e independencia que previenen las disposiciones del código de ética profesional del Colegio Nacional de Actuarios, para estar en condiciones de expresar opinión respecto de las mismas, y las prevenciones concomitantes que hace la Circular S-21.10 vigente, de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas			
FIRMA DEL SOLICITANTE			
DE DE			

ANEXO 2

Formato de Aceptación de Responsabilidad de los Signatarios de Dictámenes Actuariales**Comisión Nacional de Seguros y Fianzas:****Presente**

El que suscribe, en su carácter de actuario facultado conforme a lo establecido en la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, para la elaboración y firma de dictámenes sobre la situación y suficiencia de reservas técnicas, bajo protesta de decir verdad, manifiesto lo siguiente:

1. Reconozco como propia la firma electrónica asociada al certificado digital cuyos datos de identificación son los siguientes:

Número de serie: _____

Cadena de validación: _____

Vigencia: del _____ al _____

Llave pública:

2. Reconozco que la utilización de la firma electrónica referida en el punto anterior, en sustitución de mi firma autógrafa, producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a ésta y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio, por lo que la utilización de mi firma electrónica por persona distinta, quedará bajo mi responsabilidad.

3. Asumo la responsabilidad que derive del incumplimiento de las validaciones informáticas relativas a la autenticidad de mi firma electrónica, o bien, cuando se detecte cualquier tipo de alteración que se haya efectuado de manera previa a dicha firma.

4. Asimismo, acepto plena responsabilidad en caso de que se presente cualquier situación que pudiera implicar la reproducción o uso indebido de mi firma electrónica, en tanto ésta no se inhabilite.

5. Estoy de acuerdo en reenviar a la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, cuando ésta lo solicite, el certificado digital a que se refiere el punto 1 anterior, cuando el archivo enviado contenga virus informáticos o que no pueda utilizarse debido a problemas técnicos.

Atentamente,

-Nombre, firma y número de cédula profesional.

- Número de registro:

-RFC: _____

-Domicilio, teléfono y dirección de correo electrónico para recibir notificaciones.

-Lugar y fecha

CIRCULAR S-21.10 mediante la cual se dan a conocer a las instituciones, sociedades mutualistas de seguros y actuarios, la forma y términos en que los actuarios deberán acreditar sus conocimientos ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

CIRCULAR S-21.10

ASUNTO: ACREDITACION DE ACTUARIOS.- Se dan a conocer la forma y términos en que deberán acreditar sus conocimientos ante esta Comisión.

**A LAS INSTITUCIONES, SOCIEDADES
MUTUALISTAS DE SEGUROS Y ACTUARIOS
INTERESADOS EN OBTENER LA ACREDITACION
DE CONOCIMIENTOS POR PARTE DE ESTA COMISION**

De conformidad con los artículos 36-D, 53 y 105 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, las notas técnicas de los productos, la valuación de las reservas técnicas y los dictámenes de auditoría actuarial de las instituciones y sociedades mutualistas de seguros deberán ser elaborados por un actuario con cédula profesional que cuente con la certificación vigente emitida para este propósito por el colegio profesional de la especialidad o que acredite ante esta Comisión que tiene los conocimientos necesarios para este efecto.

En tal virtud, esta Comisión da a conocer la forma y términos en que esos profesionistas podrán obtener la acreditación de conocimientos ante este Organismo Desconcentrado, de conformidad con los siguientes lineamientos:

PRIMERO.- Para los efectos de la presente Circular, se entenderá por:

1. *Actuario aspirante.-* El actuario o licenciado en actuaría que aspire a obtener la acreditación de conocimientos ante esta Comisión. Deberá contar con cédula profesional expedida por la Secretaría de Educación Pública. En el caso de extranjeros deberá demostrar que tiene permitido ejercer la profesión de actuario en México de conformidad con lo previsto en los tratados internacionales aplicables o, cuando no hubiere tratado en la materia, que se haya sujetado a la reciprocidad en su lugar de residencia y cumplido los demás requisitos establecidos por las leyes mexicanas.
2. *Categorías de Acreditación.-* Se refiere a los diferentes tipos de acreditación de conocimientos ante esta Comisión, al que podrán someterse los actuarios que opten por esta posibilidad, para desempeñar las siguientes funciones:
 - a) Elaboración y firma de notas técnicas de productos.
 - b) Elaboración y firma de la valuación de reservas técnicas.
 - c) Elaboración y firma de dictámenes actuariales.
3. *Campo básico de Acreditación.-* Se refiere a las diferentes áreas en las que los actuarios podrán desempeñar sus funciones, de conformidad con las categorías de acreditación del inciso anterior. Dichos campos son:
 - a) Vida
 - b) Accidentes y Enfermedades
 - c) Daños
 - d) Seguros de Pensiones derivados de las Leyes de Seguridad Social
4. *Clave del Actuario Aspirante.-* Se refiere al número asignado por esta Comisión a cada actuario aspirante, para la aplicación del examen.

SEGUNDO.- Para obtener la acreditación de conocimientos, el actuario aspirante deberá sustentar el examen de acreditación correspondiente ante esta Comisión, de conformidad con la categoría y campo básico de acreditación que haya elegido.

TERCERO.- El actuario aspirante deberá presentar ante esta Comisión, la solicitud respectiva debidamente requisitada y firmada, en el formato que se adjunta a esta Circular, mismo que se encuentra disponible en la página de Internet de esta Comisión, cuya dirección electrónica es www.cnsf.gob.mx, acompañada de la siguiente documentación:

1. Copia fotostática del título profesional.
2. Copia fotostática de la cédula profesional, así como su original para efectos de cotejo. En el caso de extranjeros, copia fotostática del documento que le permita ejercer la profesión de actuario en México, así como su original para efectos de cotejo.
3. Currículum vitae actualizado.
4. Constancias o documentos que acrediten 3 años de experiencia comprobable, en actividades relacionadas con el campo técnico actuarial, en el caso de los actuarios que aspiran a acreditar sus conocimientos para la elaboración y firma de notas técnicas o valuación de reservas técnicas, y 5 años de experiencia comprobable, en el caso de actuarios interesados en acreditar sus conocimientos para elaborar y firmar los dictámenes actuariales.
5. Comprobante bancario que acredite el pago de derechos por el examen de acreditación de conocimientos correspondiente.

La solicitud a que se ha hecho referencia, deberá presentarse ante esta Comisión a través del Sistema de Citas y Registro de Personas, el cual se encuentra ubicado en la Página Web de la propia Comisión (www.cnsf.gob.mx).

El Sistema de Citas y Registro de Personas permite adjuntar en archivo electrónico la documentación que es necesaria para realizar el trámite de acreditación de conocimientos, por lo que los interesados al momento de realizar el registro correspondiente, deberán adjuntar los documentos antes listados, junto con la respectiva solicitud.

El citado Sistema sólo admite incorporar archivos en formato PDF y en conjunto el tamaño total de dicha documentación no deberá exceder los 7 Mb.

Asimismo, los interesados deberán proporcionar la información señalada como obligatoria por el propio Sistema, entre la que se encuentra la siguiente: Nombre, Apellido paterno, Apellido materno, Registro Federal de Contribuyentes (con homoclave), domicilio en el que se considere: calle, número exterior, colonia, unidad, fraccionamiento, población, delegación o municipio, estado y código postal; y correo electrónico.

Los interesados deberán acudir personalmente, en la fecha y la hora asignada por el propio Sistema de Citas y Registro de Personas, a las oficinas centrales de esta Comisión, para efectuar la programación del examen de acreditación, mismo que se realizará previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente Circular.

CUARTO.- Con independencia de lo señalado en el Lineamiento anterior, al momento de acudir a la cita para efecto de realizar el trámite de programación del examen de acreditación, las personas interesadas deberán exhibir el comprobante de reservación de cita generado por el Sistema de Citas y Registro de Personas, una identificación oficial vigente con fotografía, así como los documentos previstos en la presente Circular, para efectos de cotejo.

QUINTO.- Una vez entregada la solicitud y la documentación conforme a lo establecido en el Lineamiento anterior, el actuario aspirante se someterá al examen correspondiente, sujetándose al calendario establecido para tal efecto.

SEXTO.- Esta Comisión aplicará los exámenes de acreditación de conocimientos a los actuarios aspirantes dos veces al año, en los meses de junio y diciembre. Las fechas en que se efectuarán dichos exámenes, su contenido temático y demás información relativa a los mismos, se darán a conocer por esta Comisión mediante Oficio-Circular, y a través de la página de Internet de esta Comisión (www.cnsf.gob.mx).

SEPTIMO.- Los resultados de los exámenes se darán a conocer dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha en que se haya practicado el examen respectivo, en la página de Internet de esta Comisión (www.cnsf.gob.mx), con la clave del actuario aspirante, la cual le será proporcionada el día del examen.

OCTAVO.- Se entenderá que el actuario aspirante aprobó el examen cuando haya obtenido una puntuación mínima del 70% de aciertos del total de reactivos formulados.

NOVENO.- Esta Comisión otorgará a los actuarios aspirantes que hayan cumplido con los requisitos previstos en la presente Circular y que hayan aprobado el examen de acreditación de conocimientos, una Cédula de Acreditación para la categoría y campo básico de acreditación elegidos, la cual tendrá una vigencia de dos años, y podrá refrendarse por periodos iguales.

DECIMO.- Para efectos de obtener el refrendo de la Cédula de Acreditación, el actuario deberá presentar ante esta Comisión, antes de la fecha de vencimiento de la misma, la constancia o documentación que otorgue el colegio profesional de la especialidad. Dicha constancia deberá avalar el cumplimiento y acreditación del Programa de Educación Continua, conforme al esquema coordinado por el propio colegio profesional de la especialidad, para quienes hayan cumplido como mínimo con:

1. 80 horas de capacitación en los 2 años siguientes a la fecha de obtención de la Cédula o del refrendo correspondiente. Las horas de capacitación requeridas podrán distribuirse de tal forma que, en uno de los dos años se acrediten un mínimo de 25 y hasta un máximo de 55 horas, y el complemento en el otro año.
2. Dentro de las horas anuales a las que se refiere el inciso 1 anterior, deberá acreditarse un curso de actualización en materia normativa, con duración mínima de 6 horas.
3. Del total de horas requeridas, el 80% deberá corresponder como mínimo a cursos formales que consideren una evaluación (examen o equivalente) por quien los imparte.

DECIMO PRIMERO.- En el caso de los actuarios que a la fecha de vencimiento de su Cédula de acreditación, no hayan obtenido el refrendo correspondiente, esta será suspendida, sin perjuicio de que puedan iniciar trámites para obtener una nueva Cédula acreditando sus conocimientos ante esta Comisión.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente Circular entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación y sustituye y deja sin efectos a la diversa S-21.10 de 26 de enero de 2007, publicada en dicho Diario el 13 de marzo de 2007.

SEGUNDO.- A partir de los diez días hábiles siguientes a la publicación de la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, las solicitudes de programación para examen de acreditación de conocimientos ante este Organismo Desconcentrado, únicamente se recibirán a través del Sistema de Citas y Registro de Personas.

Lo anterior se hace de su conocimiento con fundamento en el artículo 108, fracción IV de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y de conformidad con el Acuerdo por el que la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas delega en el presidente la facultad de emitir las disposiciones necesarias para el ejercicio de las facultades que la ley le otorga a dicha Comisión y para el eficaz cumplimiento de la misma y de las reglas y reglamentos, emitido el 2 de diciembre de 1998 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de enero de 1999.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 19 de abril de 2010.- El Presidente de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, **Manuel S. Aguilera Verduzco**.- Rúbrica.

ANEXO
Solicitud para presentar el Examen de Acreditación de Conocimientos

DATOS DEL ACTUARIO			
Nombre			
Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre (s)	RFC
Domicilio Particular			
Calle		Número	Colonia
C.P.	Delegación	Ciudad	Estado
Teléfono Casa	Teléfono Oficina	Correo electrónico	
Domicilio para recibir notificaciones			
Calle		Número	Colonia
C.P.	Delegación	Ciudad	Estado
Lugar y fecha de nacimiento			
País	Ciudad	Estado	Fecha
Título Expedido por			
		Institución en que realizó sus estudios profesionales	
Cédula Profesional No.		Fecha de expedición:	
Compañía, Despacho o Institución en la que el actuario presta sus servicios.			
Razón Social		Area	Puesto
Jefe Inmediato		Antigüedad	
SOLICITUD PARA PRESENTAR EXAMEN PARA LA ACREDITACION DE CONOCIMIENTOS			
Categoría de Acreditación y Campo Básico de Acreditación			
Especifique el (los) Exámenes de Acreditación que solicita presentar:			
	Elaboración y firma de notas técnicas de productos	Elaboración y firma de la valuación de reservas técnicas	Elaboración y firma de dictámenes actuariales
Vida	☐	☐	☐
Accidentes y Enfermedades	☐	☐	☐
Daños	☐	☐	☐
Pensiones derivadas de las Leyes de Seguridad Social	☐	☐	☐
Número total de exámenes que se solicitan:			
* Cada uno de los exámenes solicitados causará el pago de los derechos correspondientes, y se sujetarán al calendario que la CNSF establezca para tal efecto.			
México, D.F.,			
Firma del solicitante			

SECRETARIA DE ECONOMIA

CONVENIO de Coordinación para el desarrollo de la competitividad de la micro, pequeña y mediana empresa, que celebran la Secretaría de Economía y el Estado de Michoacán de Ocampo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

CONVENIO DE COORDINACION PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, REPRESENTADA POR EL ING. GERARDO RUIZ MATEOS, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE ECONOMIA, ASISTIDO POR EL LIC. MIGUEL MARON MANZUR, SUBSECRETARIO PARA LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACAN DE OCAMPO, REPRESENTADO POR EL C. LEONEL GODOY RANGEL, EN SU CARACTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACAN DE OCAMPO, ASISTIDO POR LOS CC. FIDEL CALDERON TORREBLANCA, SECRETARIO DE GOBIERNO, RICARDO HUMBERTO SUAREZ LOPEZ, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACION, ISIDORO RUIZ ARGAIZ, SECRETARIO DE DESARROLLO ECONOMICO, ERICK LOPEZ BARRIGA, COORDINADOR DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO Y ROSA MARIA GUTIERREZ CARDENAS, COORDINADORA DE CONTRALORIA; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA EN EL ORDEN INDICADO COMO LA "SECRETARIA" Y EL "GOBIERNO DEL ESTADO", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece, en su artículo 25, que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales. Asimismo, impone al Estado, el fomento de las actividades que demande el interés general y promover la concurrencia al desarrollo económico nacional, con responsabilidad social, de los sectores: público, privado y social.
- II. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, establece que el objetivo de la política económica de la presente administración, es lograr mayores niveles de competitividad y de generar más y mejores empleos para la población, lo que es fundamental para el desarrollo humano sustentable; que los individuos cuenten en nuestro país con mayores capacidades, y que México se inserte eficazmente en la economía global, a través de mayores niveles de competitividad y de un mercado interno cada vez más vigoroso, así como elevar la competitividad que nos permita crear los empleos que demanda este sector de la población.
- III. Que el Programa Sectorial de Economía 2007-2012 establece como una de sus prioridades el contar con un Sistema de apoyo integral a las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas que sea referente a nivel internacional y que permita impulsar efectivamente a las empresas y a los emprendedores con proyectos viables que favorezcan la generación de empleos.
- IV. Con fecha 30 de diciembre de 2002, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF), la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, misma que en términos de los artículos 5, 9 y 11 dispone que la Secretaría de Economía, tendrá como responsabilidades la ejecución de políticas y acciones de fomento a la competitividad de las micro, pequeñas y medianas empresas, en las que deberá considerar la capacitación y formación empresarial; el fomento para la constitución de incubadoras de empresas y la formación de emprendedores; la formación, integración y apoyo a las cadenas productivas y agrupamientos empresariales; la modernización, innovación y desarrollo tecnológico; el desarrollo de proveedores y distribuidores; la consolidación de la oferta exportable, y promover esquemas para facilitar el acceso al financiamiento público y privado.
- V. El 24 de mayo de 2006 se publicó en el DOF el Reglamento de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, que coadyuva en la debida implementación de los programas, instrumentos, esquemas, mecanismos y actividades para el desarrollo de la competitividad de las micro, pequeñas y medianas empresas, en lo sucesivo referidas en este instrumento como las "MIPYMES".

- VI.** Con el objeto de promover el desarrollo económico nacional, a través del otorgamiento de apoyos de carácter temporal a proyectos que fomenten la creación, desarrollo, consolidación, viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad de las "MIPYMES", y las iniciativas de los emprendedores, así como a aquellos que promuevan la inversión productiva que permita generar más y mejores empleos, más y mejores "MIPYMES", y más y mejores emprendedores, la Secretaría de Economía, publicó el 30 de diciembre de 2009 en el DOF, el Acuerdo por el que se establecen las Reglas de Operación para el otorgamiento de apoyos del Fondo de Apoyo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (FONDO PyME), en lo sucesivo denominado Reglas de Operación del "FONDO PyME".

DECLARACIONES

1. DECLARA LA "SECRETARIA" QUE:

- 1.1.** Es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal con base en las disposiciones contenidas en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, fracción I, 26 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- 1.2.** Le corresponde formular y conducir las políticas generales de industria, comercio exterior e interior, abasto y precios del país; estudiar y determinar mediante reglas generales, los estímulos fiscales necesarios para el fomento industrial, el comercio interior y exterior y el abasto, así como vigilar y evaluar sus resultados; asesorar a la iniciativa privada en el establecimiento de nuevas industrias y empresas; promover, orientar, fomentar y estimular el desarrollo de la industria pequeña y mediana; regular la organización de productores industriales; promover y, en su caso, organizar la investigación técnico-industrial; entre otras atribuciones.
- 1.3.** Con fundamento en los artículos 14 y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 1, 2 inciso A, fracción IV, 3, 4, 6 fracciones IX y XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, los CC. Ing. Gerardo Ruíz Mateos y Lic. Miguel Marón Manzur, en su carácter de Secretario de Economía y Subsecretario para la Pequeña y Mediana Empresa, respectivamente, tienen facultades para suscribir el presente instrumento jurídico.
- 1.4.** En los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Planeación, la "SECRETARIA" celebra el presente convenio como instrumento de coordinación con el "GOBIERNO DEL ESTADO" para que coadyuve, en el ámbito de su respectiva jurisdicción, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, establecer los procedimientos de coordinación en materia de apoyo a las "MIPYMES", y propiciar la planeación del desarrollo integral de esa Entidad Federativa.
- 1.5.** Conforme a lo dispuesto en el oficio número 700.2009.800 de fecha 23 de diciembre de 2009, la Oficialía Mayor de la Secretaría de Economía, comunica que se dispone de los recursos presupuestales necesarios para el despacho de los asuntos de su competencia, particularmente de los inherentes al "FONDO PyME".
- 1.6.** Señala como domicilio legal el ubicado en la calle Alfonso Reyes número 30, colonia Hipódromo Condesa, en la Ciudad de México, Distrito Federal, con código postal 06140.

2. DECLARA EL "GOBIERNO DEL ESTADO" QUE:

- 2.1.** De conformidad con lo establecido en los artículos 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 60 fracción XXII, 62, 66, 129 y 130 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, cuyo Poder Ejecutivo lo ejerce el Gobernador del Estado, quien puede suscribir convenios de coordinación en nombre del mismo, con la participación de los titulares de las dependencias a las que el asunto corresponda.
- 2.2.** Es su interés participar en el presente convenio de coordinación con la "SECRETARIA", para la consecución de los objetivos de la planeación nacional, establecer los procedimientos de coordinación en materia de apoyo a las "MIPYMES" y propiciar la planeación del desarrollo integral del Estado de Michoacán de Ocampo.

2.3. Con fundamento en los artículos 60 fracción XXII, 62, 66, 129 y 130 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 3, 8, 9, 11, 12, 22, 23, 24, 26, 40 fracciones I y II, 41 y 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, y 36, 37 y 43 de la Ley de Planeación del Estado de Michoacán de Ocampo, el C. Leonel Godoy Rangel, en su carácter de Gobernador del Estado y los CC. Fidel Calderón Torreblanca, Secretario de Gobierno, Ricardo Humberto Suárez López, Secretario de Finanzas y Administración, Isidoro Ruíz Argaíz, Secretario de Desarrollo Económico, Erick López Barriga, Coordinador de Planeación para el Desarrollo y Rosa María Gutiérrez Cárdenas, Coordinadora de Contraloría, se encuentran facultados para suscribir el presente convenio de coordinación.

2.4. Señala como domicilio legal el ubicado en Av. Madero Poniente número 63, Zona Centro, código postal 58000, en la ciudad de Morelia, Michoacán.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 25, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34 y 44 de la Ley de Planeación; 74 y 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 2, 4, 5, 6, 10 fracciones I, II, III, VI y VIII, 11, 12 fracciones I, II, III, IV, VII, VIII y X, y 13 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, 11 y 14 del Reglamento de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa; así como 60 fracción XXII, 62, 66, 129 y 130 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, 3, 8, 9, 11, 12, 22, 23, 24, 26, 40 fracciones I y II, 41 y 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, 36, 37 y 43 de la Ley de Planeación del Estado de Michoacán de Ocampo, las partes celebran el presente convenio de coordinación, al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

OBJETO Y AMBITO DE APLICACION

PRIMERA.- El objeto del presente convenio es establecer las bases y procedimientos de coordinación y cooperación, entre la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" para promover el desarrollo económico en el Estado de Michoacán de Ocampo, a través del otorgamiento de apoyos de carácter temporal a proyectos que fomenten la creación, desarrollo, consolidación, viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad de las "MIPYMES", y las iniciativas de los emprendedores, así como a aquellos que promuevan la inversión productiva que permita generar más y mejores empleos, más y mejores "MIPYMES", y más y mejores emprendedores; y en general, las iniciativas que en materia económica se presenten para impulsar el desarrollo integral de esa Entidad Federativa.

MATERIAS Y ACTIVIDADES DE COORDINACION

SEGUNDA.- La "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" con el fin de implementar el objeto del presente convenio, acuerdan actuar de manera coordinada, así como complementar apoyos, en las siguientes actividades:

- I. Propiciar la planeación del desarrollo económico integral del Estado de Michoacán de Ocampo;
- II. Promover un entorno favorable para la creación, desarrollo y crecimiento con calidad de las "MIPYMES";
- III. Promover de manera coordinada las acciones, incentivos y apoyos en general, orientados al fomento para la competitividad de las "MIPYMES";
- IV. Participar en el desarrollo de un sistema general de información y consulta para la planeación sobre los sectores productivos y cadenas productivas;
- V. Diseñar esquemas que fomenten el desarrollo de proveedores y distribuidores locales del sector público y demás sectores;
- VI. Promover la generación de políticas y programas de apoyo a las "MIPYMES" en sus respectivos ámbitos de competencia;
- VII. Fomentar una cultura empresarial y de procedimientos, prácticas y normas que contribuyan al avance de la calidad en los procesos de producción, distribución, mercadeo y servicio al cliente de las "MIPYMES";

- VIII. Promover o facilitar el acceso al financiamiento para las "MIPYMES";
- IX. Participar e impulsar esquemas para la modernización, innovación y desarrollo tecnológico en las "MIPYMES";
- X. Fomentar la creación y desarrollo de las "MIPYMES" en el marco de la normatividad ecológica y propiciando la protección del medio ambiente y de los recursos naturales;
- XI. Promover y fomentar el acceso a mercados de los productos y servicios de las "MIPYMES";
- XII. Apoyar el "FONDO PyME" referido en el numeral VI del apartado de antecedentes de este convenio de coordinación y que es operado por la "SECRETARIA", y
- XIII. Las demás actividades que acuerden la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" y que contribuyan al cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico.

En caso de que la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" determinen la necesidad de suscribir addendas para la realización de las acciones previstas, se establece que deberá considerarse la definición de metas y objetivos, en su caso, la aplicación de recursos necesarios, las modalidades a que se sujetará su actuación conjunta y su participación operativa, así como los mecanismos de control operativos y financieros.

TERCERA.- Para el adecuado desarrollo, ejecución y supervisión de las actividades previstas en la cláusula segunda de este convenio, las partes se comprometen en apoyarse en el Consejo Estatal para la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa y en los Subcomités constituidos en el seno de dicho órgano colegiado.

Asimismo, la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" acuerdan informar periódicamente al Consejo Estatal para la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, los resultados y alcances de las acciones de coordinación y cooperación para promover el desarrollo económico en el Estado de Michoacán de Ocampo.

CUARTA.- En el caso de políticas y acciones que comprenden el otorgamiento de apoyos o subsidios, como el "FONDO PyME", la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO", convienen expresamente en sujetarse a las disposiciones en las que se establecen las Reglas de Operación para su otorgamiento, así como a los lineamientos que emitan la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de la Función Pública, con el fin de asegurar un ejercicio transparente, ágil y eficiente de los recursos que ambas partes destinen, en el ámbito de sus respectivas competencias.

FONDO PYME

QUINTA.- Las partes reconocen que el "FONDO PyME" tiene como objetivo general: el fomento a la creación, desarrollo, consolidación, viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad de las "MIPYMES" y las iniciativas de los emprendedores, así como aquellas que promuevan la inversión productiva que permita generar más y mejores empleos, más y mejores "MIPYMES", y más y mejores emprendedores, a través del otorgamiento de los apoyos de carácter temporal a los proyectos que sean elegidos conforme a las propias Reglas de Operación del "FONDO PyME" y demás disposiciones legales aplicables; consecuentemente, ambas partes acuerdan emplearlo para respaldar las actividades previstas en la cláusula segunda de este convenio de coordinación.

SEXTA.- Para el ejercicio fiscal del año 2010, la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" acuerdan establecer la base de asignación de los apoyos previstos en el "FONDO PyME", realizando una aportación conjunta e inicial de hasta \$74'000,000.00 (Setenta y cuatro millones de pesos 00/100 M.N.), integrados de la forma siguiente:

Hasta \$37'000,000.00 (treinta y siete millones de pesos 00/100 M.N.) a cargo de la "SECRETARIA" con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal 2010 y hasta \$37'000,000.00 (treinta y siete millones de pesos 00/100 M.N.), a cargo del "GOBIERNO DEL ESTADO", con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos del Estado vigente, aportaciones que serán destinadas a los proyectos del Estado de Michoacán de Ocampo, con sujeción en las disposiciones contenidas en las Reglas de Operación del "FONDO PyME".

La asignación de recursos de la "SECRETARIA" contempla los apoyos del "FONDO PyME" que se destinarán a Programas Nacionales, a través de los cuales se otorgarán recursos al "GOBIERNO DEL ESTADO" que así lo solicite para el apoyo de sus proyectos.

SEPTIMA.- Con el fin de asignar y ejercer oportunamente las aportaciones previstas en la cláusula sexta de este convenio de coordinación, el "GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a identificar y presentar ante el Consejo Directivo del "FONDO PyME", las Cédulas de Apoyo respecto a los proyectos elegibles conforme a las Reglas de Operación del "FONDO PyME" y las disposiciones que deriven de éstas, en caso contrario, la "SECRETARIA" quedará en libertad de reasignar las aportaciones federales restantes, sin responsabilidad alguna para la "SECRETARIA".

OCTAVA.- Para ejecutar coordinadamente las acciones inherentes a la operación del "FONDO PYME", ambas partes convienen en instalar ventanillas de recepción en el Estado, cuando menos una por cada parte, con el fin de orientar a los Organismos Intermedios en la presentación y recepción de las Cédulas de Apoyo de forma electrónica, a través de la página www.fondopyme.gob.mx, así como recibir la documentación adicional, relativa a los proyectos cuyo ámbito de ejecución corresponda a la circunscripción territorial de esa Entidad Federativa, o bien, prevean aportaciones del "GOBIERNO DEL ESTADO".

Adicionalmente, la "SECRETARIA" se compromete a instalar la Ventanilla SPYME en las instalaciones de la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa, con el fin de orientar a los Organismos Intermedios en la presentación y recepción de las Cédulas de Apoyo de forma electrónica, a través de la página www.fondopyme.gob.mx, inherentes a los proyectos cuyo ámbito de ejecución o naturaleza supere la circunscripción de la Entidad Federativa.

NOVENA.- Para las actividades de revisión, evaluación y emisión de opiniones técnicas respecto a las Cédulas de Apoyo de los proyectos que correspondan a la circunscripción territorial de la Entidad Federativa, o bien, prevean aportaciones del "GOBIERNO DEL ESTADO", ambas partes acuerdan en instalar y ejecutar el funcionamiento del Subcomité, previsto en las reglas 37 y 38 de las Reglas de Operación del "FONDO PyME" y las disposiciones que deriven de éstas.

Consecuentemente, aceptan que el Subcomité, tendrá las facultades y obligaciones que establecen los ordenamientos jurídicos señalados en el párrafo que antecede, procurando en todo momento la asistencia y orientación de los sectores privado, social y del conocimiento del Estado de Michoacán de Ocampo, para apoyar los mejores proyectos de acuerdo con el impacto que traerá su ejecución, tales como la generación de empleos formales y permanentes, la conservación de empleos, la creación de "MIPYMES", y los demás impactos referidos en la regla 19 de las Reglas de Operación del "FONDO PyME".

DECIMA.- En caso de que el Consejo Directivo del "FONDO PYME", apruebe el otorgamiento de apoyos a los proyectos con circunscripción territorial en la Entidad Federativa, conforme a lo señalado en las cláusulas octava y novena de este convenio, las partes acuerdan que se deberá suscribir con los Organismos Intermedios, un convenio de adhesión o el instrumento jurídico que determine la "SECRETARIA", con el objeto de establecer las obligaciones específicas a su cargo.

DECIMA PRIMERA.- Con excepción de lo previsto en la regla 12, fracción VIII, incisos a) y c) de las Reglas de Operación del "FONDO PyME", las aportaciones que ambas partes destinen para la atención de los proyectos señalados en la cláusula anterior, deberán ser depositadas en una cuenta estatal específica para su administración y ejercicio, con posterioridad a la aprobación de apoyos por parte del Consejo Directivo del "FONDO PyME" y de conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación del "FONDO PyME" y las demás disposiciones aplicables.

No obstante, el depósito y entrega de las aportaciones a cargo de la "SECRETARIA", estará sujeto a que el "GOBIERNO DEL ESTADO", acredite haber realizado las aportaciones que a éste compete.

DECIMA SEGUNDA.- Una vez suscritos los convenios de adhesión o instrumentos jurídicos que correspondan, se canalizarán los apoyos del "FONDO PyME" a los Organismos Intermedios, en términos de las disposiciones contenidas en las Reglas de Operación del "FONDO PyME", el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación del Ejercicio Fiscal 2010 y demás disposiciones aplicables.

Los recursos que aporte la "SECRETARIA" para el cumplimiento de los compromisos que deriven del presente convenio de coordinación, serán considerados como federales en los términos de las disposiciones presupuestales y fiscales correspondientes; en consecuencia, no perderán el carácter federal al ser canalizados a los Organismos Intermedios y estarán sujetos en todo momento a las disposiciones federales que regulan su control y ejercicio.

DECIMA TERCERA.- Para la supervisión y seguimiento de las obligaciones a cargo de los Organismos Intermedios, el "GOBIERNO DEL ESTADO" a través de la Secretaría de Desarrollo Económico o su equivalente en el Estado, se compromete a recabar y presentar ante el Subcomité, la documentación comprobatoria del gasto y ejercicio de los apoyos otorgados a los Organismos Intermedios, misma que deberá cumplir con los requisitos fiscales aplicables, así como la documentación e información de los avances físico-financieros de los proyectos que hubieren recibido apoyos, conforme a las disposiciones de las Reglas de Operación del "FONDO PyME" y las disposiciones que deriven de éstas.

DECIMA CUARTA.- Considerando las disposiciones contenidas en el artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, para el presente ejercicio fiscal, la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" se comprometen a ejecutar todas las actividades que impliquen erogaciones a cargo de los presupuestos antes del 31 de diciembre de 2010.

PLANEACION E INFORMACION

DECIMA QUINTA.- Con el fin de que el Estado de Michoacán de Ocampo, cuente con los instrumentos que contribuyan a la planeación económica el "GOBIERNO DEL ESTADO" conviene con la "SECRETARIA" en desarrollar o actualizar una política de fomento para la competitividad de las "MIPYMES".

DECIMA SEXTA.- Por su parte, la "SECRETARIA" establecerá de común acuerdo con el "GOBIERNO DEL ESTADO", los criterios e indicadores de desarrollo y sustentabilidad en que podrá ser formulada la política económica de este último, previendo la asesoría, orientación y apoyo que determinen las partes.

DECIMA SEPTIMA.- Con el objeto de contar con un Sistema Nacional para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" convienen en conjuntar esfuerzos y recursos para que el sistema comprenda el conjunto de acciones que realicen el sector público para el desarrollo de las "MIPYMES".

DESARROLLO DE PROVEEDORES Y DISTRIBUIDORES LOCALES

DECIMA OCTAVA.- La "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" convienen en los términos de las disposiciones legales que correspondan, en promover esquemas que fomenten y faciliten la compra de productos y contratación de servicios nacionales competitivos de las "MIPYMES" por el sector público, previendo una gradualidad en las asignaciones de la totalidad de las adquisiciones y arrendamientos de bienes y servicios que realicen las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y Estatal.

CONSEJO ESTATAL PARA LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA

DECIMA NOVENA.- La "SECRETARIA" conviene con el "GOBIERNO DEL ESTADO" en actuar de manera coordinada con respecto a las actividades señaladas en la cláusula segunda de este convenio, consecuentemente, este último se compromete a conformar un Consejo Estatal para la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa en los términos de las disposiciones contenidas en la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa y su Reglamento.

VIGESIMA.- Ambas partes establecen que con sujeción a la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, dicho Consejo Estatal para la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa tendrá, entre otras funciones:

- a) Evaluar y proponer medidas de apoyo para promover la competitividad de las cadenas productivas y de las "MIPYMES";
- b) Promover mecanismos para el cumplimiento de los objetivos previstos en el artículo 4 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, y
- c) Discutir, analizar y opinar sobre las propuestas y proyectos que realicen los municipios y los sectores para el desarrollo de las "MIPYMES", ante la "SECRETARIA" por conducto de la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa.

DIFUSION Y DIVULGACION DE ACCIONES

VIGESIMA PRIMERA.- La "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre los promotores, ejecutores, responsables de los proyectos e interesados en general, las características, beneficios, alcances y resultados de la coordinación y cooperación prevista en el presente convenio.

En todo caso, las partes acuerdan que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos, particularmente respecto al "FONDO PyME" deberán incluir expresamente y en forma idéntica la participación de la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO", y contener la leyenda: "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

Adicionalmente, el "GOBIERNO DEL ESTADO", asume la obligación de que en las acciones de difusión y divulgación que realice incorporará la identidad gráfica Pyme, conforme al Manual que le dé a conocer la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa.

Finalmente, las partes convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos destinados a los apoyos de los proyectos a que se refiere el presente convenio, consecuentemente, promoverán la publicación del padrón de beneficiarios y de los proyectos apoyados, en las páginas electrónicas establecidas en el sistema Internet que tengan disponibles.

REPRESENTANTES DE LAS PARTES

VIGESIMA SEGUNDA.- Para la adecuada ejecución de las actividades a que se refiere el presente convenio de coordinación y el logro de su objeto, la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO", en el ámbito de sus respectivas competencias, acuerdan designar a un representante.

Por parte de la "SECRETARIA", con fundamento en la fracción XXIX del artículo 12 del Acuerdo por el que se determinan las atribuciones, funciones, organización y circunscripción de las Delegaciones y Subdelegaciones Federales y oficinas de servicios de la Secretaría de Economía y su reforma, publicados en el Diario Oficial de la Federación, con fechas 14 de septiembre de 1994 y 4 de julio de 2003 respectivamente, se designa a:

El Delegado en el Estado de Michoacán de Ocampo de la Secretaría de Economía, con domicilio en Av. Camelinas número 3311, Fraccionamiento Las Américas, código postal 58277, Municipio de Morelia, Michoacán.

Por parte del "GOBIERNO DEL ESTADO", con fundamento en los artículos 9, 22, 26 y 44 fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, se designa a:

El Secretario de Desarrollo Económico del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, con domicilio en Av. Lázaro Cárdenas número 1677, primer piso, colonia Chapultepec Norte, Municipio de Morelia, Michoacán.

La designación que en este convenio de coordinación señala la "SECRETARIA", se realiza sin perjuicio de las facultades y/o atribuciones y/o responsabilidades que correspondan a otras unidades administrativas de la propia dependencia.

VIGESIMA TERCERA.- Cada representante, en el ámbito de su competencia y con sujeción en las disposiciones legales que emitan las partes, tendrá las responsabilidades siguientes:

- I. Ejecutar las disposiciones y mecanismos para la coordinación y supervisión del objeto de este instrumento jurídico, incluyendo la suscripción de los convenios de adhesión o Instrumentos jurídicos que correspondan para el otorgamiento de los apoyos del "FONDO PyME";
- II. Realizar supervisiones y evaluaciones para determinar el grado del cumplimiento de los compromisos asumidos por las partes;
- III. Concentrar, sistematizar y difundir la información inherente a las acciones previstas en este instrumento jurídico;

- IV. Informar a la “SECRETARIA” y el “GOBIERNO DEL ESTADO”, cuando menos en forma trimestral, de los avances y resultados de las acciones relacionadas con el objeto de este convenio, y
- V. En general, ejecutar todos aquellos actos y acciones que sean necesarios para el desarrollo económico del Estado de Michoacán de Ocampo.

CONVENCIONES GENERALES

VIGESIMA CUARTA.- El personal de cada una de las partes que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este convenio de coordinación, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

VIGESIMA QUINTA.- En los casos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del “GOBIERNO DEL ESTADO” o la contravención a las disposiciones legales por éste, la “SECRETARIA” podrá suspender temporal o definitivamente el ejercicio de las aportaciones establecidas en la cláusula sexta de este convenio de coordinación, de conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación del “FONDO PyME”.

Sin perjuicio de lo anterior, la Secretaría de la Función Pública y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán llevar a cabo la supervisión sobre el control y ejercicio de los apoyos federales aportados por la “SECRETARIA”.

VIGESIMA SEXTA.- Las situaciones no previstas en el presente convenio y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre las partes y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

VIGESIMA SEPTIMA.- Las partes manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de que se suscitase duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, se sujetarán a las disposiciones establecidas en el artículo 44 de la Ley de Planeación.

VIGESIMA OCTAVA.- El presente convenio entrará en vigor el día de su firma, pudiendo ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo por las partes, en los términos de la cláusula vigésima sexta de este instrumento jurídico y su vigencia no excederá del 31 de diciembre de 2010.

VIGESIMA NOVENA.- La terminación de la vigencia del presente convenio de coordinación, no afectará los derechos adquiridos por terceros, por lo que con sujeción a los ordenamientos legales aplicables, la “SECRETARIA” y el “GOBIERNO DEL ESTADO” supervisarán la aplicación de los recursos presupuestales autorizados y devengados.

TRIGESIMA.- En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente convenio de coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

“El FONDO PyME es un programa de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

Enteradas las partes de sus términos y alcances legales del presente Convenio de Coordinación, lo firman por triplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los dos días del mes de marzo de dos mil diez.- Por la Secretaría: el Secretario de Economía, **Gerardo Ruíz Mateos**.- Rúbrica.- El Subsecretario para la Pequeña y Mediana Empresa, **Miguel Marón Manzur**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el C. Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, **Leonel Godoy Rangel**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Fidel Calderón Torreblanca**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Administración, **Ricardo Humberto Suárez López**.- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Económico, **Isidoro Ruíz Argáiz**.- Rúbrica.- El Coordinador de Planeación para el Desarrollo, **Erick López Barriga**.- Rúbrica.- La Coordinadora de Contraloría, **Rosa María Gutiérrez Cárdenas**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de vigencia de las normas mexicanas NMX-DT-128-21-IMNC-2010, NMX-DT-128-22-IMNC-2010 y NMX-CH-16269-8-IMNC-2010.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.- Dirección de Normalización.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LAS NORMAS MEXICANAS QUE SE INDICAN

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 51-A, 54 y 66 fracciones III y V de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de esta Secretaría y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la ley de la materia para estos efectos, expide la declaratoria de vigencia de las normas mexicanas que se enlistan a continuación, mismas que han sido elaboradas, aprobadas y publicadas como proyectos de normas mexicanas bajo la responsabilidad del organismo nacional de normalización denominado Instituto Mexicano de Normalización y Certificación, A.C. (IMNC), lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general. El texto completo de la norma que se indica puede ser adquirido en la sede de dicho organismo ubicado en Manuel María Contreras número 133, tercer piso, colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., código postal 06500, México, D.F., o consultado gratuitamente en la biblioteca de la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Puente de Tecamachalco número 6, Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Naucalpan de Juárez, código postal 53950, Estado de México.

Las presentes normas mexicanas entrarán en vigor 60 días naturales después de la publicación de esta Declaratoria de vigencia en el Diario Oficial de la Federación.

CLAVE O CODIGO	TITULO DE LA NORMA
NMX-DT-128-21-IMNC-2010	DIBUJO TECNICO-PRINCIPIOS GENERALES DE PRESENTACION-PARTE 21: PREPARACION DE LINEAS PARA SISTEMAS CAD.
Objetivo y campo de aplicación	
Esta parte de la Norma Mexicana especifica los procedimientos para el cálculo de los tipos básicos más importantes de líneas no-continuas de acuerdo con la Norma Internacional ISO 128-20 y sus elementos de línea.	
Concordancia con normas internacionales	
Esta Norma Mexicana concuerda totalmente con la Norma Internacional ISO 128-21:1997, "Technical drawing-General principles of presentation-Part 21: Preparation of lines by CAD systems".	
NMX-DT-128-22-IMNC-2010	DIBUJO TECNICO-PRINCIPIOS GENERALES DE PRESENTACION-PARTE 22: CONVENCIONES Y APLICACIONES BASICAS PARA LINEAS GUIA Y LINEAS DE REFERENCIA.
Objetivo y campo de aplicación	
Esta parte de la Norma Mexicana especifica las reglas generales para la presentación de líneas guía y líneas de referencia y sus componentes, así como para la distribución de instrucciones para las líneas guía en todo tipo de documentos técnicos.	
Concordancia con normas internacionales	
Esta Norma Mexicana coincide totalmente con la Norma Internacional ISO 128 22:1999, "Technical drawings-General principles of presentation-Part 22 Basic conventions and applications for leader lines and reference lines".	

NMX-CH-16269-8-IMNC-2010	INTERPRETACION ESTADISTICA DE DATOS-PARTE 8: DETERMINACION DE INTERVALOS DE PREDICCION.
Objetivo y campo de aplicación Esta parte de la Norma Mexicana especifica los métodos para determinar los intervalos de predicción para una sola variable distribuida continuamente. Estos son intervalos de valores de la variable, obtenidos de una muestra aleatoria de tamaño n, para la cual se puede hacer una predicción relacionada a una muestra m aleatoria posterior de tamaño de la misma población con una confianza especificada. Se consideran tres tipos diferentes de población, a saber: a) normalmente distribuida con desviación estándar desconocida; b) normalmente distribuida con desviación estándar conocida; c) continua pero de forma desconocida.	
Concordancia con normas internacionales Esta Norma Mexicana concuerda totalmente con el documento internacional ISO 16269-8:2004 "Statistical interpretation of data-Part 8: Determination of prediction intervals".	

México, D.F., a 22 de abril de 2010.- El Director General de Normas, **Francisco Ramos Gómez**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de vigencia de la Norma Mexicana NMX-CC-025-IMNC-2010.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.- Dirección de Normalización.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA MEXICANA NMX-CC-025-IMNC-2010, SISTEMAS DE GESTION DE LA CALIDAD-DIRECTRICES PARA LA APLICACION DE LA NORMA NMX-CC-9001-IMNC-2008 EN EL GOBIERNO LOCAL.

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 51-A, 54 y 66 fracciones III y V de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de esta Secretaría y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la ley de la materia para estos efectos, expide la declaratoria de vigencia de la norma mexicana que se enlista a continuación, misma que ha sido elaborada, aprobada y publicada como proyecto de norma mexicana bajo la responsabilidad del organismo nacional de normalización denominado Instituto Mexicano de Normalización y Certificación, A.C. (IMNC), lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general. El texto completo de la norma que se indica puede ser adquirido en la sede de dicho organismo, ubicado en Manuel María Contreras número 133, tercer piso, colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., código postal 06500, México, D.F., o consultado gratuitamente en la biblioteca de la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Puente de Tecamachalco número 6, Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Naucalpan de Juárez, código postal 53950, Estado de México.

La presente Norma entrará en vigor 60 días naturales después de la publicación de esta Declaratoria de vigencia en el Diario Oficial de la Federación.

CLAVE O CODIGO	TITULO DE LA NORMA
NMX-CC-025-IMNC-2010	SISTEMAS DE GESTION DE LA CALIDAD-DIRECTRICES PARA LA APLICACION DE LA NORMA NMX-CC-9001-IMNC-2008 EN EL GOBIERNO LOCAL.
Objetivo y campo de aplicación El objetivo de esta Norma Mexicana es proporcionar a los gobiernos locales directrices para la aplicación voluntaria de la Norma NMX-CC-9001-IMNC-2008 integralmente. Sin embargo, estas directrices no aportan, cambian o modifican los requisitos de la Norma NMX-CC-9001-IMNC-2008.	
Concordancia con normas internacionales Esta Norma Mexicana no es equivalente con ninguna norma internacional, por no existir norma internacional en el momento de su elaboración. NOTA: Esta Norma Mexicana concuerda totalmente con el Acuerdo del Taller Internacional IWA 4: 2009 Quality Management Systems-Guidelines for the application of ISO 9001:2008 In local government.	

México, D.F., a 20 de abril de 2010.- El Director General de Normas, **Francisco Ramos Gómez**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de vigencia de las normas mexicanas NMX-A-029-INNTEX-2010, NMX-A-138-INNTEX-2010, NMX-A-190/1-INNTEX-2010 y NMX-A-293-INNTEX-2010.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.- Dirección de Normalización.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LAS NORMAS MEXICANAS QUE SE INDICAN

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 51-A, 54 y 66 fracciones III y V de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de esta Secretaría y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la ley de la materia para estos efectos, expide la declaratoria de vigencia de las normas mexicanas que se enlistan a continuación, mismas que han sido elaboradas, aprobadas y publicadas como proyectos de normas mexicanas bajo la responsabilidad del organismo nacional de normalización denominado "Instituto Nacional de Normalización Textil, A.C." (INNTEX), lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general. El texto completo de las normas que se indican puede ser adquirido en la sede de dicho organismo ubicado en calle Tolsá número 54, colonia Centro, C.P. 06040, México, D.F., o al correo electrónico intextordf@cniv.org.mx, o consultado gratuitamente en la biblioteca de la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Puente de Tecamachalco número 6, Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Naucalpan de Juárez, C.P. 53950, Estado de México.

Las presentes normas entrarán en vigor 60 días naturales después de la publicación de esta declaratoria de vigencia en el Diario Oficial de la Federación.

CLAVE O CODIGO	TITULO DE LA NORMA
NMX-A-029-INNTEX-2010	INDUSTRIA TEXTIL-TEJIDOS DE CALADA-TELAS AUTOEXTINGUIBLES-ESPECIFICACIONES.
Objetivo y Campo de aplicación	
Esta Norma Mexicana establece las especificaciones de inflamabilidad para las telas autoextinguibles empleadas en la confección de ropa de protección para trabajadores en riesgo de lesiones por quemaduras a causa de incendios inesperados, arco eléctrico, acero y hierro fundido (excluye metales blancos), en su lugar de trabajo y excluye las telas utilizadas en los uniformes (chaquetones para bomberos) para el combate contra incendios.	
Concordancia con normas internacionales	
Esta Norma Mexicana no es equivalente a ninguna norma internacional por no existir referencia alguna al momento de su formulación.	
NMX-A-138-INNTEX-2010	INDUSTRIA TEXTIL-TEJIDOS DE CALADA-RESISTENCIA AL CALOR-METODO DE PRUEBA.
Objetivo y Campo de aplicación	
Esta Norma Mexicana establece el método de prueba que sirve para evidenciar la resistencia al calor de los textiles y prendas.	
Concordancia con normas internacionales	
Esta Norma Mexicana no es equivalente a ninguna norma internacional por no existir referencia alguna al momento de su formulación.	
NMX-A-190/1-INNTEX-2010	INDUSTRIA TEXTIL-DETERMINACION DE LA INFLAMABILIDAD DE LOS TEJIDOS-PARTE 1-METODO INCLINADO-METODO DE PRUEBA.
Objetivo y Campo de aplicación	
Esta Norma Mexicana establece el método de prueba para determinar la inflamabilidad de tejidos.	

Concordancia con normas internacionales			
Esta Norma Mexicana no es equivalente a ninguna norma internacional por no existir referencia alguna al momento de su realización.			
NMX-A-293-INNTEX-2010	INDUSTRIA	TEXTIL-NO	TEJIDOS-GUATA QUIRURGICA- ESPECIFICACIONES.
Objetivo y Campo de aplicación			
Esta Norma Mexicana establece las especificaciones mínimas de calidad para la guata quirúrgica.			
Concordancia con normas internacionales			
Esta Norma Mexicana no es equivalente a ninguna norma internacional por no existir referencia alguna al momento de su elaboración.			

México, D.F., a 15 de abril de 2010.- El Director General de Normas, **Francisco Ramos Gómez**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de vigencia de las normas mexicanas NMX-E-060-CNCP-2010, NMX-E-183-CNCP-2010 y NMX-E-256-CNCP-2010.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.- Dirección de Normalización.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE NORMAS MEXICANAS QUE SE INDICAN

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 51-A, 54 y 66 fracciones III y V de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de esta Secretaría y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la ley de la materia para estos efectos, expide la declaratoria de vigencia de las normas mexicanas que se enlistan a continuación, mismas que han sido elaboradas, aprobadas y publicadas como proyectos de normas mexicanas bajo la responsabilidad del organismo nacional de normalización denominado "Centro de Normalización y Certificación de Productos, A.C." (CNCP), lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general. El texto completo de las normas que se indican puede ser adquirido en la sede de dicho organismo ubicado en Boulevard Toluca número 40-A, colonia San Andrés Atoto, Naucalpan de Juárez, C.P. 53500, Estado de México, o consultado gratuitamente en la biblioteca de la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Puente de Tecamachalco No. 6, Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Naucalpan de Juárez, C.P. 53950, Estado de México.

Las presentes normas entrarán en vigor 60 días naturales después de la publicación de esta declaratoria de vigencia en el Diario Oficial de la Federación.

CLAVE O CODIGO	TITULO DE LA NORMA
NMX-E-060-CNCP-2010	INDUSTRIA DEL PLASTICO-TERMINOLOGIA DE LOS PLASTICOS (CANCELA A LA NMX-E-060-1978).
Objetivo y Campo de aplicación	
El objetivo de la presente Norma Mexicana es establecer los términos relacionados con los plásticos y así es uniforme la terminología usada.	
Esta recopilación de términos ha sido preparada para evitar la ocurrencia de más de un término dado a los plásticos y para evitar dar una doble significación para términos particulares.	
Concordancia con normas internacionales	
Esta Norma Mexicana coincide con la Norma Internacional ISO 472 -1999 Plastics-Vocabulary y difiere en lo siguiente:	
La Norma Mexicana no contempla definiciones que contengan ecuaciones y que a su vez no estén relacionadas con otras definiciones; debido a que esta recopilación de términos ha sido preparada para evitar la ocurrencia de más de un término y no el desglose matemático de las mismas.	

NMX-E-183-CNCP-2010	INDUSTRIA DEL PLASTICO-RESISTENCIA A LA FLEXION-METODO DE ENSAYO (CANCELA A LA NMX-E-183-1990).
Objetivo y Campo de aplicación Esta Norma Mexicana establece un método para verificar las propiedades de flexión de los materiales plásticos, incluye compuestos en forma de barras rectangulares moldeadas directamente o cortadas de placas, tubos o conexiones.	
Concordancia con normas internacionales Esta Norma Mexicana concuerda parcialmente con la Norma Internacional ISO 1209-2:2007 Rigid cellular plastics-Determination of flexural properties-Part 2: Determination of flexural strength and apparent flexural modulus of elasticity; en los apartados 3 Aparatos e instrumentos, 4 Preparación y el acondicionamiento de los especímenes y 6 Expresión de los resultados y difiere en lo siguiente: La Norma Mexicana describe el método para verificar las propiedades de flexión de los materiales plásticos, mientras que la norma internacional determina la fuerza de flexión y adicionalmente los módulos de elasticidad. La Norma Mexicana establece los criterios para el método de ensayo de resistencia a la flexión de acuerdo a la infraestructura de los fabricantes, laboratorios y usuarios en nuestro país.	
NMX-E-256-CNCP-2010	INDUSTRIA DEL PLASTICO-LAMINADOS PLASTICOS DE POLIESTER REFORZADOS CON FIBRA DE VIDRIO-ESPECIFICACIONES Y METODOS DE ENSAYO.
Objetivo y Campo de aplicación Esta Norma Mexicana establece las especificaciones y métodos de ensayo que deben cumplir los laminados plásticos de poliéster reforzados con fibra de vidrio, planos y acanalados, utilizadas en la industria de la construcción principalmente. Aplica a los productos tanto de fabricación nacional como extranjera que se comercializan en territorio nacional.	
Concordancia con normas internacionales Esta Norma Mexicana no equivale a ninguna Norma Internacional ISO por no existir referencia al momento de su elaboración.	

México, D.F., a 15 de abril de 2010.- El Director General de Normas, **Francisco Ramos Gómez**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de cancelación de la Norma Mexicana NMX-V-032-S-1980.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.- Dirección de Normalización.

DECLARATORIA DE CANCELACION DE LA NORMA MEXICANA NMX-V-032-S-1980, BEBIDAS ALCOHOLICAS- DETERMINACION DE DENSIDAD RELATIVA-METODO DE ENSAYO (PRUEBA).

La Dirección General de Normas de la Secretaría de Economía, en su carácter de Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción III, 51-A último párrafo, 59 último párrafo de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 46, 48, 52 fracción II del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 19 fracciones I y III del Reglamento Interior de esta Secretaría, y

CONSIDERANDO

- 1.- Que la revisión, actualización o cancelación de las normas mexicanas deberá cumplir con el mismo procedimiento que para su elaboración, pero en todo caso deberán ser revisadas o actualizadas, dentro de los 5 años siguientes a la publicación de la declaratoria de vigencia, debiendo notificarse al Secretariado Técnico los resultados de la revisión o actualización.
- 2.- Que de no hacerse la notificación correspondiente, el Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización ordenará su cancelación.

- 3.- Que el Secretariado Técnico no recibió la notificación referida en el considerando 1; asimismo, llevó a cabo una revisión de cada norma mexicana y como resultado de la misma, no se encontró evidencia técnica alguna de su utilización.
- 4.- Que para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 51-A último párrafo de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, ha tenido a bien publicar la siguiente:

DECLARATORIA DE CANCELACION DE LA NORMA MEXICANA NMX-V-032-S-1980, BEBIDAS ALCOHOLICAS-DETERMINACION DE DENSIDAD RELATIVA-METODO DE ENSAYO (PRUEBA)

CLAVE O CODIGO

TITULO DE LA NORMA

NMX-V-032-S-1980

BEBIDAS ALCOHOLICAS-DETERMINACION DE DENSIDAD RELATIVA-METODO DE ENSAYO (PRUEBA).

TRANSITORIO UNICO.- La cancelación de la presente Norma Mexicana surtirá efecto al día siguiente de la fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación de la presente Declaratoria.

México, D.F., a 22 de abril de 2010.- El Director General de Normas, **Francisco Ramos Gómez**.- Rúbrica.

AVISO de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-FF-116-SCFI-2010.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.- Dirección de Normalización.

AVISO DE CONSULTA PUBLICA DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA PROY-NMX-FF-116-SCFI-2010, PRODUCTOS AGRICOLAS DESTINADOS PARA CONSUMO HUMANO-GRANO REVENTADO DE AMARANTO (*AMARANTHUS* SPP.) PARA USO Y CONSUMO HUMANO-ESPECIFICACIONES Y METODOS DE ENSAYO.

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 51-A, 51-B de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de esta Secretaría, publica el aviso de consulta pública del proyecto de norma mexicana que se enlista a continuación, mismo que ha sido elaborado y aprobado por el Comité Técnico de Normalización Nacional para Productos Agrícolas y Pecuarios (CTNN_PAP).

De conformidad con el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este proyecto de norma mexicana, se publica para consulta pública a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales los interesados presenten sus comentarios ante el Comité Técnico de Normalización Nacional para Productos Agrícolas y Pecuarios (CTNN_PAP) que lo propuso ubicado en avenida Municipio Libre 377, piso 2, ala B, colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, México, D.F., 03310 o al correo electrónico gjimenez.dgvd@sagarpa.gob.mx con copia a esta Dirección General, dirigida a la dirección descrita en el párrafo siguiente.

El texto completo del documento puede ser consultado gratuitamente en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Puente de Tecamachalco número 6, Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Naucalpan de Juárez, 53950, Estado de México o en el Catálogo Mexicano de Normas que se encuentra en la página de Internet de la Dirección General de Normas cuya dirección es <http://www.economia.gob.mx>.

CLAVE O CODIGO	TITULO DE LA NORMA
PROY-NMX-FF-116-SCFI-2010	PRODUCTOS AGRICOLAS DESTINADOS PARA CONSUMO HUMANO-GRANO REVENTADO DE AMARANTO (<i>AMARANTHUS</i> SPP.) PARA USO Y CONSUMO HUMANO-ESPECIFICACIONES Y METODOS DE ENSAYO.
Objetivo y campo de aplicación	
El presente Proyecto de Norma Mexicana establece las especificaciones y los métodos de prueba que aplican al grano de amaranto (<i>Amaranthus</i> spp.) reventado que se comercializa en el territorio nacional, destinado para consumo humano. Se excluye el grano reventado destinado para uso animal o industrial.	

México, D.F., a 22 de abril de 2010.- El Director General de Normas, **Francisco Ramos Gómez**.- Rúbrica.

ACLARACION a la Norma Mexicana NMX-EC-067-IMNC-2007, publicada el 14 de enero de 2008.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.- Dirección de Normalización.

ACLARACION A LA NORMA MEXICANA NMX-EC-067-IMNC-2007 EVALUACION DE LA CONFORMIDAD-ELEMENTOS FUNDAMENTALES DE LA CERTIFICACION DE PRODUCTOS, CUYA DECLARATORIA DE VIGENCIA FUE PUBLICADA EL DIA 14 DE ENERO DE 2008 EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en el artículo 46 fracción V, último párrafo del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la ley de la materia para estos efectos, expide la ACLARACION a la norma mexicana NMX-EC-067-IMNC-2007, publicada en el Diario Oficial de la Federación su declaratoria de vigencia el 14 de enero de 2008, misma que ha sido elaborada y aprobada bajo la responsabilidad del organismo nacional de normalización denominado "Instituto Mexicano de Normalización y Certificación, A. C. (IMNC)", lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general. El texto completo de la Aclaración a la norma que se indica puede ser obtenida en la sede de dicho organismo ubicado en Manuel María Contreras No. 133, tercer piso, Col. Cuauhtémoc, Deleg. Cuauhtémoc, México, D.F., C.P. 06500, o consultado gratuitamente en la biblioteca de la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Puente de Tecamachalco No. 6, Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Naucalpan de Juárez, C.P. 53950, Estado de México.

La presente Aclaración entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

CLAVE O CODIGO	TITULO DE LA NORMA
NMX-EC-067-IMNC-2007/ Aclaración 1:2009	EVALUACION DE LA CONFORMIDAD-ELEMENTOS FUNDAMENTALES DE LA CERTIFICACION DE PRODUCTOS
Dice: 6.2 NOTA La numeración de los sistemas de certificación de productos que se indican a continuación, es idéntica a la que figura en la Referencia [16]. El Sistema 1 de la Referencia [16] corresponde a los Sistemas 1a y 1b en la tabla 1. Además, se ha agregado el símbolo N para indicar un número indefinido de otros sistemas posibles que pueden estar basados en elementos diferentes. Debe decir: 6.2 NOTA La numeración de los sistemas de certificación de productos que se indican a continuación, no es idéntica a la que figura en la Referencia [16]. El Sistema 1 de la Referencia [16] corresponde a los Sistemas 1a y 1b en la Tabla 1. Además, se ha agregado el símbolo N para indicar un número indefinido de otros sistemas posibles que pueden estar basados en elementos diferentes.	

México, D.F., a 26 de marzo de 2010.- El Director General de Normas, **Francisco Ramos Gómez**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, la suspensión provisional otorgada a la empresa Fabrimaki, S.A. de C.V., dentro del juicio de amparo número 273/2010-II, emitida por el Juzgado Sexto de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social.- Área de Responsabilidades.- Oficio 00641/30.15/1483/2010.- Expediente PISI-A-NC-DS/0483/2008.

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, LA SUSPENSION PROVISIONAL OTORGADA A LA EMPRESA FABRIMAKI, S.A. DE C.V., DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO NUMERO 273/2010-II, EMITIDA POR EL JUZGADO SEXTO DE DISTRITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA EN EL DISTRITO FEDERAL.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

El C. Juez Sexto de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal, dentro del juicio de amparo número 273/2010-II, promovido por la empresa FABRIMAKI, S.A. de C.V., dictó sentencia interlocutoria de fecha 8 de abril de 2010, en los términos siguientes:

"...Por ende, al considerarse que las multas por infracciones a las normas administrativa Federales, tienen el carácter de aprovechamientos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del Código Fiscal de la Federación, con fundamento en los artículos 124 y 135 de la Ley de Amparo, procede CONCEDER LA SUSPENSION PROVISIONAL SOLICITADA a la parte quejosa, para el único efecto de que las cosas se mantengan en el estado que actualmente guardan, hasta en tanto no se notifique a las autoridades responsables la resolución que emita este juzgado con motivo de la suspensión definitiva, esto es, para que no se le haga efectiva la multa impuesta en la resolución administrativa de doce de marzo de dos mil diez, emitida por el Titular del Area de Responsabilidades del Organismo Interno de Control del Instituto Mexicano del Seguro Social, en el expediente PISI-A-NC-DS/0483/2008, la cual asciende a la cantidad de \$652,353.00 (seiscientos cincuenta y dos mil trescientos cincuenta y tres pesos 00/100 moneda nacional)

...Por lo que respecta a la ejecución de inhabilitación para presentar propuestas ni participar en procedimientos de contratación o celebrar contratos regulados por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, con fundamento en lo previsto en el artículo 1124 de la Ley de Amparo SE CONCEDE LA SUSPENSION PROVISIONAL SOLICITADA para la empresa impetrante de garantías, para el único efecto de que las cosas se mantengan en el estado que actualmente guardan y las responsables no inhabiliten a la accionante de garantías por el término de dos años un mes, toda vez que por la naturaleza del acto, es susceptible de ser suspendido y porque se dan los requisitos previstos por el citado artículo 124 de la ley de la materia, pues la medida cautelar fue solicitada por la quejosa (fracción I), porque a la fecha de actuación no se advierte que con su concesión se siga perjuicio al interés social, no se contravengan disposiciones de orden público (fracción II) y, en cambio, es claro que de no concederse la medida cautelares, se causarían a la quejosa daños y perjuicios de difícil e incluso de imposible reparación (fracción II)." (SIC)

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 16 de abril de 2010.- El Titular del Area de Responsabilidades, **Eduardo J. Viesca de la Garza**.- Rúbrica.

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Especializado en Asuntos Financieros
Ciudad Judicial Puebla
EDICTO

DISPOSICION JUEZ ESPECIALIZADO ASUNTOS FINANCIEROS, DE FECHA OCHO ABRIL DOS MIL DIEZ, ESTA CAPITAL, EXPEDIENTE 1385/08, JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMUEVE FERNANDO SALAZAR MARTINEZ EN REPRESENTACION BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., VS. OCTAVIO RAFAEL DE JESUS HERNANDEZ SOLIS Y MARIA DOLORES GARCIA BRAVO, ORDENA ANUNCIAR PRIMERA PUBLICA ALMONEDA, REMATE INMUEBLE EMBARGADO CASA MARCADA CON NUMERO CIENTO CUARENTA Y CINCO DE CALLE CAMINO AL BATAN DE COLONIA "LOMAS DEL MARMOL", CIUDAD DE PUEBLA, SIRVIENDO BASE REMATE CANTIDAD DE UN MILLON QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL, RESULTADO DOS TERCERAS PRECIO AVALUO, CONVOCANDOSE POSTORES PRESENTAR POSTURAS Y PUJAS, DIEZ DIAS SIGUIENTES ULTIMA PUBLICACION EDICTO, VENCE TERMINO DOCE HORAS DECIMO DIA. SE HACE SABER DEMANDADOS PODRAN LIBERAR BIEN SI REALIZAN PAGO INTEGRO MONTO DE SUS RESPONSABILIDADES. DISPOSICION AUTOS SECRETARIA JUZGADO.

PUBLIQUESE POR MEDIO DE TRES EDICTOS EN EL TERMINO DE NUEVE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN LA TABLA DE AVISOS DEL JUZGADO.

Ciudad Judicial, Pue., a 14 de abril de 2010.
Ejecutora Non adscrita al Juzgado Especializado en Asuntos Financieros
Lic. Ma. Soledad Gpe. Basilio Gómez
Rúbrica.

(R.- 305418)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado de lo Civil y de lo Penal
Tecamachalco, Pue.
Diligenciaría
EDICTO

Disposición Juez Civil Distrito Judicial Tecamachalco, Puebla; auto doce de abril dos mil diez. Juicio Ejecutivo Mercantil Expediente 348/2004, promueve FELIPA DE LOS SANTOS LOPEZ contra TOMAS HUERTA AGUILAR, Convóquese postores primera y pública almoneda de remate inmueble propiedad del demandado, predio ubicado en segunda sección municipio de Tochtepec, Puebla; inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de este Distrito Judicial, bajo partida 1819 a fojas 119 tomo V, libro 12, de fecha 17 de octubre de 1992, siendo postura legal la que cubra la cantidad de TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL, que es dos tercios del precio del avalúo, venciendo término para posturas a las 12 horas del 18 de mayo 2010, haciendo saber al demandado que podrá liberar inmueble pagando íntegramente prestaciones reclamadas.

Publíquese en el Diario Oficial de la Federación por tres veces en el término de nueve días.

Tecamachalco, Pue., a 27 de abril de 2010.
El C. Diligenciarario Par
Abog. Gabriel Galván Canto
Rúbrica.

(R.- 305953)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Octava Sala Civil

EDICTO

YIN YANG TRAVEL, S.A. DE C.V y ARTURO GARCIA COELLO.

En los autos del Toca 1718/2009, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL seguido por FIANZAS MONTERREY, S.A., en contra de YIN YANG TRAVEL, S.A. DE C.V. Y OTROS. Se ha interpuesto juicio de Amparo en contra de la resolución dictada por esta Sala con fecha diecinueve de octubre del dos mil nueve, por lo que se ordenó emplazarla por edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DIAS, ante la Autoridad que por turno le corresponda conocer del juicio de Amparo, contados del día siguiente al de la última publicación.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y el periódico Reforma, así como en los estrados de esta Sala.

Atentamente

México, D.F., a 16 de marzo de 2010.

El Secretario de Acuerdos de la Octava Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal

Lic. Rogelio Bravo Acosta

Rúbrica.

(R.- 305048)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Quinta Sala Civil
EDICTO

C. DIRECTOR DEL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.

PRESENTE

En los autos del Cuaderno de Amparo relativo al Toca número 966/09/1 promovido por la parte ACTORA, respecto del Juicio EJECUTIVO MERCANTIL seguido por MARTINEZ GONZALEZ REYES en contra de DELFINO SALAZAR GALICIA se dictó un auto con fecha cinco de febrero del presente año, que en síntesis ordena: "Emplácese al Tercero Perjudicado DELFINO SALAZAR GALICIA en términos de Ley, en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico El Sol de México, para que comparezca ante la Autoridad Federal a deducir sus derechos".

Reitero a Usted las seguridades de mi atenta consideración.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 11 de febrero de 2010.

La C. Secretaria de Acuerdos de la Quinta Sala Civil

Lic. Ma. del Carmen Sanvicente Ramírez

Rúbrica.

(R.- 305443)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado
Culiacán, Sinaloa
EDICTO

MANUELA BARRENDEY ESPINOZA DE CARAVEO, Y A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS DE SUCESION A BIENES DE LUZ FRANCISCO Y ALVARO, AMBOS DE APELLIDOS MANRIQUE MARQUEZ.

(TERCEROS PERJUDICADOS)

Se hace de su conocimiento que ante este Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Sinaloa, se tramita el juicio de amparo 711/2007-III, promovido por Martín Manjarrez Morales y Fernando Manriquez Marquez, contra actos del Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial de Benito Juárez, con sede en Ciudad Cuauhtémoc, Chihuahua y de otras autoridades, reclamando el procedimiento judicial relativo al juicio ejecutivo mercantil número 16/1992 entablado por Banco BCH, Sociedad Anónima, entre ellos el emplazamiento, así como el remate de dos inmuebles que refieren los quejosos son de su propiedad, al igual que la aprobación del remate, la orden de que se escriture a favor de los adjudicatarios los inmuebles, así como su desposesión; se les requiere para que comparezca a juicio dentro del plazo de treinta días siguientes

a partir de la última publicación, apercibidos que de no comparecer por sí, apoderado o por gestor que pueda representarlos, las subsecuentes notificaciones se verificarán por lista de estrados, incluso las de carácter personal, quedan a su disposición en este juzgado las copias simples de la demanda.

De igual manera, que se encuentran fijadas las DIEZ HORAS DEL DIECIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL DIEZ, para que tenga verificativo, la audiencia constitucional en este juicio.

Culiacán, Sin., a 3 de febrero de 2010.
El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito
Lic. Víctor Manuel Soto Montenegro
Rúbrica.

(R.- 305079)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Séptima Sala Civil
EDICTO

En el cuaderno de amparo deducido del toca número 2103/2009, sustanciado ante la Séptima Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por DE LA VEGA TUFÍÑO ADELA en contra de AURORA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V., expediente número 157/2007, se ordenó emplazar por medio de EDICTOS al tercero perjudicado AURORA INTERNACIONAL, S.A., para que comparezca ante la Sala dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente de la última publicación de los presentes edictos que se hará de siete en siete días por tres veces en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico "El Sol de México", debiendo señalar domicilio dentro de la jurisdicción de esta Séptima Sala Civil. Quedando a su disposición en esta Sala copia de traslado de la demanda de amparo interpuesta por la parte actora, en contra de la sentencia de fecha veintiocho de enero del dos mil diez.

México, D.F., a 20 de abril de 2010.
El C. Secretario de Acuerdos de la Séptima Sala Civil
Lic. Ricardo Iñigo López
Rúbrica.

(R.- 305589)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Sexagésimo Tercero de Paz Civil
EDICTO

se convocan postores
en los autos del juicio ejecutivo mercantil, promovido por mercado vargas aurora en contra de alicia sánchez robles, expediente 1556/2007.

el c. juez señala las once horas del día diecisiete de mayo del año dos mil diez, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, del bien inmueble embargado sito en periférico sur número cuatro mil noventa y uno, edificio "o-2" departamento cuatro de la unidad habitacional emilio portes gil colonia fuentes del pedregal, c.p 14140, delegación tlalpan, en méxico distrito federal, y al respecto se convocan postores sirviendo de base para el remate la cantidad de \$700,000.00 (setecientos mil pesos 00/100 m.n.), precio del avalúo siendo postura legal para el remate la que cubra las dos terceras parte del avalúo.

para su publicación por tres veces dentro de nueve días en el Diario Oficial de la Federación y en el tablero de avisos judiciales de este juzgado.

México, D.F., a 14 de abril de 2010.
La C. Secretaria de Acuerdos "B"
Lic. Martha Rodea Monroy
Rúbrica.

(R.- 305742)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación

Juzgado Noveno de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal**EDICTO**

TERCERA PERJUDICADA:

- SUCESION DE SALOMON YOSIF BULJOSEN. Por conducto de su albacea Natalia Yosif Lozano

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO 731/2009-II, PROMOVIDO POR SUCESION A BIENES DE MARIA AMALIA DE LA FUENTE DE LA FUENTE, CONTRA ACTOS DEL JUEZ DECIMO SEPTIMO DE LO CIVIL Y REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO, AMBOS DEL DISTRITO FEDERAL, se señaló como tercera perjudicada, a la Sucesión de Salomón Yosif Buljosen, y como acto reclamado el ilegal emplazamiento al juicio ordinario civil 447/2004, seguido por la sucesión de Salomón Yosif Buljosen, en contra de Francisco de la Fuente de la Fuente y María Amalia de la Fuente de la Fuente de Iturrarán, del índice del Juzgado Décimo Séptimo de lo Civil del Distrito Federal. En auto de quince de octubre de dos mil nueve, se admitió la demanda que dio origen al juicio de amparo referido y mediante proveído de diez de marzo de dos mil diez, agotada la investigación del domicilio de su albacea Natalia Yosif Lozano, se ordenó emplazar por medio de edictos a la citada tercera perjudicada, requiriéndola para que se presente ante este juzgado dentro del término de treinta días contados del siguiente al de la última publicación, ya que de no hacerlo, se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista, en los estrados de este juzgado; asimismo, se hace de su conocimiento que queda a su disposición en este Juzgado Noveno de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, copia simple de la demanda de amparo y del auto admisorio.

México, D.F., a 11 de marzo de 2010.

El Secretario

Lic. Sergio Iván Sánchez Lobato

Rúbrica.

(R.- 304934)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Estado de Chihuahua
Juzgado Segundo de Distrito
EDICTO**

NANCY JAQUEZ CASTILLO
(TERCERO PERJUDICADA)

En el juicio de amparo número 903/2009 promovido por LUIS CARLOS RODRIGUEZ TREVIZO, contra actos del Magistrado de la Sexta Sala Civil del Supremo Tribunal de Justicia, con sede en esta ciudad y de otras autoridades, se ordenó emplazar por edictos a la tercero perjudicada NANCY JAQUEZ CASTILLO de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30, fracción II de la Ley de Amparo en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, a la Ley de Amparo, a costa del quejoso, en la inteligencia de que los edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico El Excelsior, haciéndole saber a la tercero perjudicada que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, para que reciba la copia de la demanda de garantías, debiendo fijarse además una copia de los citados edictos en los estrados de este Juzgado por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndosele que pasado este término si no comparece por sí o por medio de apoderado o quien legalmente la represente, se le tendrá por emplazada, y las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le notificarán por lista que se fijará en los estrados de este tribunal.

Lo proveyó y firma el licenciado GABRIEL ASCENCION GALVAN CARRIZALES, Juez Segundo de Distrito en el Estado, ante el Secretario que autoriza y da fe.- Doy fe.

Chihuahua, Chih., a 25 de marzo de 2010.

La Secretaria

Lic. Verónica G. Delgado Alvérez

Rúbrica.

(R.- 304940)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación**

**Juzgado Tercero de Distrito en el Estado
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO**

ACTOR: JORGE LOPEZ DE LA FUENTE Y MARTIN LOPEZ DE LA FUENTE, ENDOSATARIO EN PROCURACION DE EMIGDIO DOMINGUEZ CRUZ.

DEMANDADO: MARIA NORMA ANGELICA VARGAS MUÑOZ.

REMATE DEL INMUEBLE UBICADO: LOTE DE TERRENO NUMERO DOS, DE LA "MANZANA CIENTO CUARENTA Y CINCO, DEL EX "EJIDO DENOMINADO SAN BALTAZAR CAMPECHE" DE LA CIUDAD DE PUEBLA.

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL: 1/2005

SE DECRETA EL REMATE DEL SIGUIENTE INMUEBLE, PROPIEDAD DE LA DEMANDADA MARIA NORMA ANGELICA VARGAS MUÑOZ:

"LOTE DE TERRENO NUMERO DOS, DE LA "MANZANA CIENTO CUARENTA Y CINCO, DEL EX "EJIDO DENOMINADO SAN BALTAZAR CAMPECHE" DE LA CIUDAD DE PUEBLA, INSCRITO EN EL "REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL "COMERCIO, BAJO EL PREDIO MAYOR NUMERO "0304282, A FOJAS 229 A 234, TOMO 791-2004", POR LO ANTERIOR Y CON APOYO EN LOS NUMERALES 471 Y 479, DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, DE APLICACION SUPLETORIA AL CODIGO DE COMERCIO, SEGUN SU ARTICULO 1054, SE FIJA COMO POSTURA LEGAL PARA EL REMATE DEL BIEN INMUEBLE DE MERITO, LA QUE CUBRE LAS DOS TERCERAS PARTES DEL AVALUO QUE SIRVE DE BASE PARA EL REMATE, QUE ES DE 223,710.00 (DOSCIENTOS VEINTITRES MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS, CERO CENTAVOS); ESTO ES, LA CANTIDAD DE \$149,140.00 (CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO CUARENTA PESOS, CERO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL).

CONVOCANDOSE POSTORES Y HACIENDOLES SABER QUE LAS POSTURAS Y PUJAS DEBERAN HACERSE AL DIA SIGUIENTE DE LA ULTIMA PUBLICACION DEL EDICTO, VENCIENDO EL TERMINO A LAS DOCE HORAS DEL NOVENO DIA, HACIENDO EL COMPUTO Y CERTIFICACION CORRESPONDIENTE POR LA SECRETARIA DEL JUZGADO.

San Andrés Cholula, Pue., a 5 de abril de 2010.
El Actuario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado
Lic. Pedro Rafael Arias Zebadúa
Rúbrica.

(R.- 305410)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Michoacán
Juzgado Sexto Civil
Morelia, Mich.**

**EDICTO
PRIMERA ALMONEDA**

CONVOCANDO POSTORES:

Dentro del Juicio Ordinario Mercantil, sobre pago de pesos, número 941/07, promovido por SCOTIABANK INVERLAT, frente a ADRIANA CORRAL GUIZAR; se señalaron las 11:00 once horas del día 12 doce de mayo del año en curso, para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en su PRIMER ALMONEDA, respecto de los siguientes bienes:

UNICO: inmueble embargado en la diligencia de fecha 5 cinco de noviembre del año próximo pasado, consistente en el inmueble ubicado en la Avenida Lázaro Cárdenas, número 257 doscientos cincuenta y siete, de la zona centro de Patzcuaro, Michoacán, con las siguientes medidas de cada lote; AL NORTE: 23.50 metros virando al norte en 20.00 veinte metros y linda con MARTHA MARTINEZ; de este punto vira al poniente 10.00 metros, para voltear al sur en 1.50 metros, para finalmente virar al pte. y unirse con este viento en 10.00 lindando por todo este trayecto con el lote 11; AL SUR: 43.50 metros con lote 14 catorce: AL ORIENTE: 20.00 con Antonio Velázquez García y servidumbre de paso; AL PONIENTE: 38.50 con cancha de fut-bol.-

CON UN VALOR PERICIAL.- \$3'432,500.00 (TRES MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.).-

POSTURA LEGAL.- La que cubra las 2/3 dos terceras partes de dicha suma.-

Morelia, Mich., a 16 de febrero de 2010.
La Secretaria de Acuerdos
C. Indra Rodríguez Uribe
Rúbrica.

(R.- 305442)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

ALEJANDRA TRACONIS RAMOS, Tercero Perjudicada dentro de los autos del juicio de amparo 266/2010, se ordenó emplazarla a juicio en términos de lo dispuesto por el artículo 30, fracción II de la Ley de Amparo, en relación con el diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles supletorio a la Ley de la materia y se hace de su conocimiento que LA PARTE QUEJOSA, VIRGILIO PEREZ MARTINEZ, interpuso demanda de amparo contra actos del REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL DE PUEBLA; mismos que hizo consistir en: LA ILEGAL CANCELACION DE EMBARGO TRABADO SOBRE EL LOTE DE TERRENO NUMERO CINCUENTA MANZANA UNO, SECCION TERCERA EN SAN FRANCISCO TOTIMEHUACAN DE ESTA CIUDAD, CON EL INDICE DE PREDIO MAYOR NUMERO 257217 Y QUE EN SU MOMENTO FUE ORDENADO REINSCRIBIERA DICHO GRAVAMEN POR EL CIUDADANO JUEZ CUARTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PUEBLA BAJO EL NUMERO DE EXPEDIENTE 639/1999, ORDENADA ILEGALMENTE POR EL CIUDADANO REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL DE PUEBLA. Se le previene para que se presente al juicio de garantías de mérito dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación, ya que en caso de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho proceda, y las subsecuentes notificaciones se harán por medio de lista que se fija en los estrados de este JUZGADO SEXTO DE DISTRITO EN EL ESTADO, quedando a su disposición en la Secretaría, las copias simples de traslado de la demanda. Para su publicación en el periódico EXCELSIOR y en el DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, que deberá de efectuarse por tres veces consecutivas de siete en siete días.

San Andrés Cholula, Pue., a 19 de abril de 2010.
El Actuario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Puebla
Lic. Edgar Alexis Florio Ramos
Rúbrica.

(R.- 305594)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

SOFIA ROMERO ALORDA, quien tiene el carácter de tercera perjudicada dentro de los autos del juicio de amparo 282/2010, se ordenó emplazarlos a juicio en términos de lo dispuesto por el artículo 30 fracción II de la Ley de Amparo, en relación con el diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles supletorio a la Ley de la Materia y se hace de su conocimiento que LA QUEJOSA CELESTE CORRO AYUSO, interpuso demanda de amparo contra actos de la Segunda Sala en Materia Civil del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla y otra autoridad, se le previene para que se presente al juicio de garantías de mérito dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación, ya que en caso de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho proceda, y las subsecuentes notificaciones se harán por medio de lista que se fija en los estrados de este JUZGADO SEPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE PUEBLA, quedando a su disposición en la Secretaría, las copias simples de traslado. Para su publicación en el periódico EXCELSIOR y en el DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, que deberá de efectuarse por tres veces consecutivas de siete en siete días.

San Andrés Cholula, Pue., a 13 de abril de 2010.
El Actuario Judicial del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Puebla
Lic. José Julián Fierro Blanco
Rúbrica.

(R.- 305602)

Estados Unidos Mexicanos

Estado de Jalisco
Poder Judicial
Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco
Primer Partido Judicial
Juzgado Tercero de lo Mercantil
EDICTO

REMATESE EN ESTE JUZGADO A LAS 09:15 EL 31 DE MAYO DEL 2010, JUICIO MERCANTIL EJECUTIVO, PROMOVIDO POR JAIME VALLADOLID HERNANDEZ EN CONTRA DE SALVADOR PRECIADO CARRILLO, EXPEDIENTE 2253/2006, SIGUIENTE BIEN:

FINCA NUMERO 30, CALLE PEZ VELA, FRACCIONAMIENTO LAS GAVIOTAS EN PUERTO VALLARTA, JALISCO, SUPERFICIE TOTAL 772.50 mts:

MEDIDAS Y LINDEROS:

NORTE: en 27.00 mts. con propiedad particular.-

SUR: en 24.50 mts. con calle Pez Vela.-

ORIENTE: en 30.00 mts. propiedad particular (actualmente callejón con terracería).-

PONIENTE: en 30.00 mts. con lote 5 de la manzana 306.-

PRECIO: \$2'506,000.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.).-

POSTURA LEGAL LAS DOS TERCERAS PARTES DEL PRECIO SEÑALADO PARA REMATE.-

CONVOQUENSE POSTORES.-

PUBLIQUESE EL EDICTO TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, ASI COMO EN LOS ESTADOS DEL JUZGADO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.-

NOTA: La última publicación debe realizarse el noveno día HABIL

Atentamente

Guadalajara, Jal., a 25 de marzo de 2010.

C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero de lo Mercantil del Primer Partido Judicial

Lic. Lorena Ríos Cervantes

Rúbrica.

(R.- 305683)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito
Amparo Directo 978/2009
Antecedentes
Toca de Apelación 03/2009
Expediente 62/2007

EDICTO

HAGO SABER: En el juicio de Juicio de Amparo Directo 978/2009, promovido por CUPRUM SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, por conducto de su representante legal DANIEL RAMIRO VILLARREAL MORALES, contra actos del Primer Tribunal Unitario del Segundo Circuito, en el toca de apelación 03/2009, se dictó un acuerdo el nueve de abril de dos mil diez, en el cual se ordenó emplazar a la tercera perjudicada INMOBILIARIA ZUBIRIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, por medio de edictos, en virtud de ignorar su domicilio, por lo que se le manda emplazar haciéndole saber la instauración del presente juicio de garantías; por medio de este edicto que se publicará por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, fijándose además, en la puerta del tribunal, una copia íntegra del presente, por todo el tiempo del emplazamiento, asimismo se le hace saber que deberá presentarse en este tribunal a hacer valer sus derechos, dentro del término de diez días, contados a partir del siguiente al de la última publicación respectiva en el Diario Oficial de la Federación, en el entendido de que, en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se le harán por lista que se fija en los estrados de este tribunal. Lo anterior con fundamento en los artículos 30 de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia. Doy fe. Secretario de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito. Toluca, México; catorce de abril de dos mil diez.

Secretaria de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito

Lic. Rocío Sánchez Dotor

Rúbrica.

(R.- 305760)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo
y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Nayarit

EDICTO CON EXTRACTO DE SENTENCIA DE CONCURSO EN ETAPA DE QUIEBRA

En el expediente 55/2008, relativo al procedimiento de concurso mercantil de "Centro Llantero del Nayar", Sociedad Anónima de Capital Variable, por conducto de su Administrador General Unico, Alfonso Ramírez Jiménez, el Magistrado del Tribunal Unitario del Vigésimo Cuarto Circuito, Maurilio Gregorio Saucedo Ruiz, el día veintinueve de enero de dos mil diez, dictó sentencia interlocutoria en la que se declaró en concurso mercantil a dicho comerciante, retrotrayendo sus efectos al catorce de mayo de dos mil nueve; declaró abierta la etapa de quiebra y suspendida la capacidad de ejercicio del comerciante sobre los bienes y derechos que integran la masa, los que serán administrados por el Síndico; ordenó al Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles designe especialista que esté en aptitud de desempeñar las funciones de Síndico y ordenó al especialista, que de inmediato y mediante inventario inicie las diligencias de ocupación de los bienes del comerciante, así que inicie el procedimiento de reconocimiento de créditos; lo que se hace del conocimiento de los acreedores de la quebrada para que aquellos que así lo deseen, le soliciten el reconocimiento de sus créditos; ordenó que con las excepciones de ley el comerciante, sus administradores, gerentes y dependientes, entreguen al Síndico la posesión y administración de los bienes y derechos que integran la masa y entretanto tendrán las obligaciones que la ley atribuye a los depositarios; ordenó a las personas que tengan en su posesión bienes del quebrado, los entreguen al Síndico; se prohíbe a los deudores del quebrado pagarle o entregarle bienes sin autorización del Síndico, con apercibimiento de doble pago en caso de desobediencia. La publicación de este edicto surte efectos de notificación para quienes aún no hayan sido notificados en alguna forma diferente, ordenada en la propia sentencia.

Para su publicación por una vez en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Meridiano" de esta ciudad de Tepic, Nayarit.

Atentamente

Tepic, Nay., a 3 de febrero de 2010.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo
y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Nayarit

Octavio Parra García

Rúbrica.

(R.- 305901)

Gobierno del Estado de México
Poder Judicial del Estado de México
Consejo de la Judicatura
Juzgado Séptimo Civil del Distrito Judicial Toluca
Juzgado Séptimo Civil de Primera Instancia Toluca
EDICTO

QUE EN EL EXPEDIENTE MARCADO CON EL NUMERO 167/08, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR MARTIN VILLANUEVA NAVOR EN CONTRA DE CESAR GONZALEZ GARCIA Y MARIA DE JESUS GARCIA PLIEGO DE GONZALEZ, POR AUTO DE VEINTE DE ABRIL DEL DOS MIL DIEZ, SE SEÑALARON LAS DIEZ HORAS DEL DIA VEINTISIETE DE MAYO DE DOS MIL DIEZ, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA SEGUNDA ALMONEDA DE REMATE DEL INMUEBLE EMBARGADO EN EL PRESENTE JUICIO, EL CUAL SE ENCUENTRA UBICADO EN DOMICILIO EN CAMINO A SAN MATEO OTZACATIPAN, LOTE 16 DE LA QUE SE SUBDIVIDIO EL INMUEBLE CONOCIDO COMO EX-HACIENDA DE LA CRESPA, COLONIA LA CRESPA, TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 73.00 METROS CON LOTE 17; AL SUR: 83.00 METROS CON LOTE 15; AL ORIENTE: 39.00 METROS CON CAMINO A SAN MATEO OTZACATIPAN, AREA DONADA AL H. AYUNTAMIENTO DE TOLUCA PARA VIALIDAD DE POR MEDIO; AL PONIENTE: 38.00 METROS CON LOTE 1, CON UNA SUPERFICIE DE 2,964.00 METROS CUADRADOS, INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL BAJO LOS SIGUIENTES DATOS REGISTRALES: PARTIDA NUMERO 1648, VOLUMEN 534, DEL LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA DE FECHA 17 DE DICIEMBRE DE DOS MIL SIETE, SIRVIENDO COMO BASE PARA EL REMATE LA CANTIDAD DE \$2'943,900.00 (DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DEL PRECIO FIJADO, CANTIDAD EN QUE FUE VALUADA POR EL PERITO TERCERO EN DISCORDIA CON LA DEDUCCION DEL DIEZ POR CIENTO, ANUNCIESE SU VENTA A TRAVES DE LA PUBLICACION DE EDICTOS EN EL PERIODICO OFICIAL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN LA TABLA DE AVISOS QUE SE LLEVA EN ESTE JUZGADO POR UNA SOLA VEZ DE MANERA QUE ENTRE LA PUBLICACION Y FIJACION DEL EDICTO Y LA FECHA DEL REMATE, MEDIE UN TERMINO QUE NO SEA MENOR DE CINCO DIAS, A EFECTO DE CONVOCAR POSTORES; DADO EN LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, EL VEINTISEIS DE ABRIL DE DOS MIL DIEZ.

Primer Secretario de Acuerdos
Lic. María Alicia Osorio Arellano
Rúbrica.

(R.- 305923)

Estado de México
Poder Judicial
Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de Toluca, México
Segunda Secretaría

EDICTO

En el expediente 320/2007, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por HSBC MEXICO, S.A. en contra de GERMAN PEÑA TORRES Y/OTRA, el Juez Segundo Civil de Cuantía Mayor del Distrito Judicial de Toluca, México, por acuerdo del siete de abril del dos mil diez, señaló las DOCE HORAS DEL DIA VEINTICINCO DE MAYO DEL DOS MIL DIEZ, para que tenga lugar la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE del inmueble embargado, consistente en una casa habitación en condominio, ubicada en la calle Independencia, lote 54, manzana 246, con número exterior 710-5, en San Lorenzo Tepaltitlan, de Toluca, México, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Toluca, México, bajo la partida 1008, a foja 141 del volumen 485, libro Primero, sección Primera, el día 5 de enero del 2005. Ordenándose su venta mediante la difusión de edictos en el Diario Oficial de la Federación y en la Tabla de Avisos de este Juzgado, por tres veces dentro de nueve días, de manera que entre la publicación del edicto y la fecha del remate medie un término no menor a cinco días. Convóquense postores y cítense acreedores, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$991,000.00 (Novecientos Noventa y Un Mil Pesos 00/100 M.N.), resultante de los avalúos rendidos en autos, con tal de que la parte de contado sea suficiente para cubrir el importe de lo sentenciado. Siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado para el remate. Toluca, México; a veintiocho de abril del dos mil diez.-

DOY FE.-

Secretario
Lic. Ana Lidia Ortiz González
Rúbrica.

(R.- 305949)

Sinaloa
Juzgado Tercero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Ahome
Los Mochis, Sinaloa

EDICTO EN PRIMERA ALMONEDA

Que en el expediente número 16/2007-1, formado a juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por ARMANDO MONTOYA BOJORQUEZ, en contra de IGNACIO ALBERTO MONTERO REYES, el C. Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Civil de este distrito judicial ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble embargado consistente en:

FINCA URBANA ubicada en calle Corregidora número 177 esquina con Avenida Benito Juárez, Colonia Cuchilla de esta ciudad, con superficie de 223.87 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE, mide 15.00 metros y colinda con propiedad de MAURO GUTIERREZ VERDUGO;

AL SUR, mide 15.00 metros y colinda con Avenida Benito Juárez;

AL ORIENTE, mide 14.65 metros con propiedad de MERCEDES VALDEZ NOLASCO;

AL PONIENTE, mide 15.00 metros y colinda con calle Corregidora;

Inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, bajo inscripción número 57, del libro 361, Sección Primera a nombre de IGNACIO ALBERTO MONTERO REYES.

Siendo postura legal la cantidad de \$448,000.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), importe total de las dos terceras partes del avalúo pericial practicado en la presente causa, señalándose las 13:30 HORAS DEL DIA VEINTIUNO DE MAYO DEL 2010, para que tenga verificativo en el local de este juzgado sito en Angel Flores número 61-A Sur de esta ciudad el remate en mención.

PUBLIQUESE ESTE EDICTO UTILIZANDO FUENTE DE LETRA LEGIBLE Y DE TAMAÑO NO MENOR DE OCHO PUNTOS POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN LA TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO.

Atentamente
Los Mochis, Sin., a 21 de abril de 2010.
El C. Secretario Segundo
Lic. Teresita de Jesús González
Rúbrica.

(R.- 305951)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito del Décimo Sexto Circuito
León, Guanajuato
EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice:

Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Guanajuato, con residencia en la Ciudad de León, Guanajuato.

EXPEDIENTE 485/2009-I

En los autos del juicio de amparo número 485/2009-I promovido por el licenciado Alberto Rojo Zavaleta, en su carácter de apoderado legal de "NACIONAL FINANCIERA", S.N.C., contra actos del Encargado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de San Felipe, Guanajuato, en el que señala como actos reclamados: "Lo es la determinación de fecha 12 de Marzo del 2009, identificada en el folio real R30*8549 por la cual a solicitud de los C.C. MARIO ISABEL SOLIS PALACIOS, MARIA DE LA LUZ SOLIS PALACIOS Y YOLANDA SOLIS PALACIOS, cancela por Caducidad la Inscripción 8862 del Tomo 34 Sección Hipotecas de fecha 08 de Diciembre de 1993, así como el gravamen con la captura 506509; señalando como acto reclamado igualmente todas sus consecuencias legales".

Donde se ha señalado entre otros, a Ma. de la Luz Solís Palacios como tercera perjudicada y toda vez que se desconoce el domicilio actual de la misma, se ha ordenado emplazarla por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el "Diario Oficial de la Federación" y en el periódico "El Universal", por ser uno de los de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley citada, haciéndole saber que deberá presentarse ante este Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Guanajuato, con residencia en la ciudad de León, dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación; además, se fijará en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra del edicto, por todo el tiempo del emplazamiento, quedando a su disposición copias simples de la demanda en la actuaría de este Juzgado.

Si pasado este término, no comparecieren por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio, haciéndole las subsecuentes notificaciones por rotulón que se fijará en la puerta de acceso a este Juzgado.

De igual forma, se hace saber a la citada tercera perjudicada que se ha diferido la celebración de la audiencia constitucional.

Atentamente
León, Gto., a 29 de enero de 2010.
El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Guanajuato
Lic. J. Jesús González Robledo
Rúbrica.

(R.- 304816)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en México, Distrito Federal
EDICTO

AL MARGEN DE UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, JUZGADO SEPTIMO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL, A NUEVE DE ABRIL DE DOS MIL DIEZ.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO NUMERO 28/2010-IV, PROMOVIDO POR JORGE MEZA GORDILLO, CONTRA ACTOS DEL JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL Y DIRECTOR GENERAL DE REGULARIZACION TERRITORIAL DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, CON FECHA CINCO DE ABRIL DE DOS MIL DIEZ, SE DICTO EL AUTO POR EL QUE SE ORDENA EMPLAZAR AL TERCERO PERJUDICADO JUAN JOSE SOTELO MARTINEZ, POR MEDIO DE EDICTOS, QUE SE PUBLICARAN POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR

CIRCULACION DE ESTA CIUDAD, A FIN DE QUE COMPAREZCA A ESTE JUICIO A DEDUCIR SUS DERECHOS EN EL TERMINO DE TREINTA DIAS CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL EN QUE SE EFECTUE LA ULTIMA PUBLICACION, QUEDANDO EN ESTA SECRETARIA A SU DISPOSICION, COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE GARANTIAS Y DEMAS ANEXOS EXHIBIDOS, APERCIBIDO QUE DE NO APERSONARSE AL PRESENTE JUICIO, LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES SE HARAN EN TERMINOS DE LO DISPUESTO POR LA FRACCION II, DEL ARTICULO 30 DE LA LEY DE AMPARO, ASIMISMO, SE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE SE SEÑALARON LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTISEIS DE ABRIL DE DOS MIL DIEZ, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL, EN ACATAMIENTO A LOS AUTOS DE MERITO, SE PROCEDE A HACER UNA RELACION SUSCINTA DE LA DEMANDA DE GARANTIAS, EN LA QUE LA PARTE QUEJOSA RECLAMA LOS DIVERSOS ACTOS DE AUTORIDAD QUE SE HAYAN RECLAMADO EN EL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXPEDIENTE 450/2000, CUYO RUBRO ES: JUAN JOSE SOTELO MARTINEZ CONTRA GREGORIA GAYTAN APANCO, ANTE EL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, QUE TIENDAN A DESPOSEERME DEL INMUEBLE Y DE LOS DERECHOS DE DOMINIO Y TENTATIVOS DE PROPIEDAD QUE TENGO SOBRE EL MISMO, ASIMISMO CUALQUIER EMBARGO TRABADO SOBRE EL INMUEBLE CONSTITUIDO POR EL LOTE DE TERRENO Y CONSTRUCCION UBICADO EN LA CALLE DE MEMETLA NUMERO 02, MANZANA 44m, LOTE 45, COLONIA SAN BERNABE, DELEGACION MAGADALENA CONTRERAS Y CUALQUIER RESOLUCION DE TRANCE Y REMATE O ADJUDICACION CON RELACION AL INMUEBLE Y DERECHOS DE REFERENCIA. DE IGUAL MANERA DEL DIRECTOR GENERAL DE REGULARIZACION TERRITORIAL DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, LA EJECUCION MATERIAL DE LAS ORDENES GIRADAS POR LA AUTORIDAD ANTES CITADA Y LA NEGATIVA DE DAR TRAMITE AL PROCEDIMIENTO DE REGULARIZACION TERRITORIAL Y ESCRITURACION A MI FAVOR DEL PREDIO CITADO.

Atentamente

México, D.F., a 9 de abril de 2010.

El Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Mauro Aja Canales

Rúbrica.

(R.- 305071)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial del Estado de Nuevo León

Juzgado Sexto de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial

Monterrey, N.L.

Dentro del expediente judicial 428/2007 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por Sergio Mares Moran en contra de Guillermina Gámez Mendoza se señalan las 12:00 horas del día 10 de Mayo del año 2010 a fin de que tenga verificativo en este Juzgado Sexto de Jurisdicción Concurrente el desahogo de la Audiencia de Remate en pública subasta y primera almoneda del bien inmueble embargado en autos, debiéndose convocar postores por medio de edictos que se publicarán por 03-tres veces dentro del término de 09-nueve días en el Diario Oficial de la Federación y en la Tabla de Avisos de este Juzgado, así como en los estrados del Juzgado Menor Letrado de Guadalupe, Nuevo León, por estar ubicado el inmueble en ese lugar. Dicho bien inmueble embargado consiste en los derechos de propiedad que le correspondan a la parte demandada la C. GUILLERMINA GAMEZ MENDOZA, respecto del 50%-cincuenta por ciento del bien inmueble consistente en: LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NUMERO 34 Y MEJORAS SOBRE EL CONSTRUIDAS, DE LA MANZANA NUMERO 31, DEL FRACCIONAMIENTO PROFESOR FRANCISCO M. ZERTUCHE, EN GUADALUPE, NUEVO LEON, MANZANA QUE FORMAN LAS SIGUIENTES CALLES DE: AL NORTE SALVADOR VILLAREAL, AL SUR MATIAS MORENO, AL ORIENTE GRANJA VIRGINIA DOLORES, Y AL PONIENTE AVENIDA FRANCISCO M. ZERTUCHE; CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS 8.00 METROS DE FRENTE AL PONIENTE Y A LA AVENIDA FRANCISCO M. ZERTUCHE; CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS 8.00 METROS DE FRENTE AL PONIENTE Y A LA AVENIDA FRANCISCO M. ZERTUCHE; 8.00 METROS AL ORIENTE Y COLINDA CON GRANJA VIRGINIA DOLORES; 25.00 METROS AL NORTE Y COLINDA CON EL LOTE 33; 25.00 METROS AL SUR Y COLINDA CON EL LOTE 35. CON UNA SUPERFICIE DE (200.00 M2) DOSCIENTOS METROS CUADRADOS. Siendo los datos de registro los siguientes: inscrito bajo el Número 2444, Volumen 136, Libro 100, Sección Propiedad, Unidad Guadalupe, Nuevo León, de fecha 14 de Junio de 2006. Servirá como postura legal la cantidad de \$485,333.33 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.), es decir las 02-dos terceras partes del 50%-cincuenta por ciento del valor fijado por los peritos

designados en autos. En la inteligencia de que a los interesados se les proporcionará mayor información en la Secretaría de éste Juzgado, debiendo exhibir los postores interesados en participar en el remate un certificado de depósito que ampare el 10%-diez por ciento de \$728,000.00 (SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), que es el 50%- cincuenta por ciento del valor que arrojan los avalúos realizados por los peritos valuadores designados en autos, toda vez que se saca a remate únicamente el 50%-cincuenta por ciento que le corresponda a la demandada GUILLERMINA GAMEZ MENDOZA, respecto el bien raíz embargado en autos, y además deberán de manifestar en su escrito de comparecencia la postura legal que ofrecen. Doy Fe.

Monterrey, N.L., a 7 de abril de 2010.

El C. Secretario del Juzgado Sexto de Jurisdicción Concurrente
del Primer Distrito Judicial en el Estado

Lic. Antonio Filiberto Vega Pérez

Rúbrica.

(R.- 305171)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito del Décimo Sexto Circuito
León, Guanajuato
EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice:

Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Guanajuato, con residencia en la Ciudad de León, Guanajuato.

EXPEDIENTE 33/2010-I.

En los autos del juicio de amparo número 33/2010-I, promovido por "TV AZTECA", Sociedad Anónima de Capital Variable, por conducto de su representante legal Rafael Ortega Oteo, contra actos del Agente del Ministerio Público de la Federación Titular de la Agencia Segunda Investigadora de Procedimientos Penales "B", del Delegado Estatal de la Procuraduría General de la República y del Encargado de la Subdelegación de Procedimientos Penales "B" de la Procuraduría General de la República, los tres con sede en esta ciudad, en el que señala como actos reclamados: "IV.- ACTOS RECLAMADOS.- Lo constituyen los siguientes: a) La indebida notificación personal llevada a cabo por estrados, respecto del acuerdo de no ejercicio de la acción penal dictado por la autoridad marcada con la letra a), así como la indebida autorización que de la misma llevaron a cabo las autoridades responsables marcadas con las letras b) y c), violando con ello lo dispuesto por el artículo 133 del Código Federal de Procedimientos Penales. b) La infundada resolución de fecha 13 de octubre del 2009, dictada por la autoridad marcada con la letra a), o sea el titular de la unidad, Licenciado Ramón Badillo, en a (sic) cual se resolvió la averiguación previa de la que emana el acto reclamado, mediante el acuerdo de "no ejercicio de la acción penal", bajo el infundado argumento de que la querella no había estado formulada conforme a derecho, se actualizada la figura de la "prescripción"."

En donde se ha señalado como tercero perjudicado a RODRIGO VIDAL BARRERA y toda vez que se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarlo por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el "Diario Oficial de la Federación" y en el periódico "El Universal", por ser uno de los de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley citada.

Haciéndole saber que deberá presentarse ante este Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Guanajuato, con residencia en la ciudad de León, dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación; además, se fijará en la puerta de este Tribunal, una copia integral del edicto, por todo el tiempo del emplazamiento, quedando a su disposición copias simples de la demanda en la actuario de este Juzgado. Si pasado este término, no compareciere por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio, haciéndole las subsecuentes notificaciones por lista. De igual forma, se hace saber al citado tercero perjudicado que se ha reservado el señalamiento de la fecha y hora para la celebración de la audiencia constitucional del presente juicio.

León, Gto., a 16 de marzo de 2010.

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Guanajuato

Lic. J. Jesús González Robledo

Rúbrica.

(R.- 305441)

Estados Unidos Mexicanos
Estado de Guanajuato
Poder Judicial del Estado
Guanajuato
Juzgado Segundo Civil de Partido
Secretaría
San Francisco del Rincón, Gto.
EDICTO

Publíquese por tres veces dentro de nueve días en la tabla de avisos de este tribunal y en el Diario Oficial de la Federación, anunciándose el remate en Primer Almoneda a las 10:00 diez horas del día veintiuno de mayo del año dos mil diez, de los bienes inmuebles embargados dentro del juicio ejecutivo mercantil número M24/2007, promovido por la Licenciada María Santos Alvarado León en su carácter de apoderada legal de Financiera Rural, Organismo Público Descentralizado en contra de la sociedad mercantil denominada "New & Fresh Colors in Synthetics" y José Armando Chávez Rodríguez y son los siguientes:

I. FRACCION DE TERRENO FRACCION 2 DOS PARCELA 596Z 1 P 1/6 UBICADA EN EL POBLADO BARRIO DE GUADALUPE DE ESTE MUNICIPIO, CON UNA SUPERFICIE DE 10,989.76 METROS CUADRADOS Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE, 66.83 METROS LINEALES, 24.47 METROS LINEALES, 44.62 METROS LINEALES Y LINDA CON FRACCION I y PARCELA NUMERO 580; AL SUR, 58.88 METROS LINEALES Y LINDA CON REGADERA; AL ORIENTE, 103.21 METROS LINEALES Y LINDA CON CAMINO Y FRECHA (SIC), Y; AL PONIENTE, 131.82 METROS LINEALES Y LINDA CON FRACCION 3 TRES, con valor pericial de \$20'251,500.00 (veinte millones doscientos cincuenta y un mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional); siendo su postura legal sus DOS TERCERAS PARTES, la cantidad de \$13'501,000.00 (trece millones quinientos un mil pesos 00/100 moneda nacional).

II. FRACCION DE TERRENO DEL PREDIO RUSTICO UBICADO EN EL SALITRE, MUNICIPIO DE ABASOLO, GUANAJUATO, CON UNA SUPERFICIE DE 3-09-90 HECTAREAS Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE, 367.00 METROS LINEALES Y LINDA CON RAUL CHAVEZ; AL SUR, 312.80 METROS LINEALES Y LINDA CON LUIS MARTINEZ MARTINEZ; AL ORIENTE EN TRES TRAMOS EL PRIMERO DE SUR A NORTE EN 77.00 METROS, EL SEGUNDO DE PONIENTE A ORIENTE EN 29.50 METROS Y LINDA CON VARIOS PROPIETARIOS, EL TERCERO DE SUR A NORTE EN 20.00 METROS Y LINDA CON CAMINO VECINAL, Y; AL PONIENTE, 97.00 METROS LINEALES CON LUIS MARTINEZ MARTINEZ, con valor pericial de \$543,000.00 (quinientos cuarenta y tres mil pesos 00/100 moneda nacional); siendo postura legal las DOS TERCERAS PARTES, misma que asciende a \$362,000.00 (trescientos sesenta y dos mil pesos 00/100 moneda nacional).

III. GRANJA PERISODA IDENTIFICADA COMO FRACCION DEL PREDIO EL CERRITO DE LOS BUEYES DEL MUNICIPIO DE ABASOLO, GUANAJUATO, QUE MIDE Y LINDA AL NORTE EN LINEA QUEBRADA DE DOS TRAMOS EN LA MISMA DIRECCION 168.20 METROS Y 3.85 METROS Y LINDA CON CAMINO A LA ESTACION; AL SURESTE, 189.55 METROS LINEALES Y LINDA CON CELEDONIO MARTINEZ; AL PONIENTE, EN DOS TRAMOS: EL PRIMERO DE SURESTE A NOROESTE EN 122.20 METROS EL SEGUNDO DE SUR A NORTE EN 20.00 METROS AMBOS CON J. GUADALUPE y CONSUELO GALLARDO, con valor pericial de \$10'245,500.00 (diez millones doscientos cuarenta y cinco mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional); siendo postura legal sus DOS TERCERAS PARTES, misma que asciende a \$6'830,333.20 (seis millones ochocientos treinta mil trescientos treinta y tres pesos 20/100 moneda nacional).

IV. FRACCION DE TERRENO UBICADA EN EL PREDIO RUSTICO DENOMINADO SAN CAYETANO DEL MUNICIPIO DE ABASOLO GUANAJUATO, CON UNA SUPERFICIE DE 5-00-00 HECTAREAS Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE, 216.60 METROS LINEALES Y LINDA CON VICENTE ACEVEDO; AL SUR, 210.55 METROS LINEALES Y LINDA CON MIGUEL ACEVEDO; AL ORIENTE, 339.55 METROS LINEALES Y LINDA CON MILTON MORENO, Y; AL PONIENTE 169.88 METROS LINEALES CON J. JESUS CARRILLO, con valor pericial de \$7'581,500.00 (siete millones quinientos ochenta y un mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional); siendo postura legal sus DOS TERCERAS PARTES, misma que asciende a \$5'054,333.20 (cinco millones cincuenta y cuatro mil trescientos treinta y tres pesos 20/100 moneda nacional).

V. FRACCION DE TERRENO RUSTICO DENOMINADO POTRERILLOS DEL MUNICIPIO DE HUANIMARO, GUANAJUATO, CON UNA SUPERFICIE DE 66-00-00 HECTAREAS, DE LAS CUALES 7-92-35 HECTAREAS SON DE SEGUNDA CLASE Y 19-07-65 HECTAREAS SON DE AGOSTADERO Y 39-00-00 SON DE INSULTIVABLE (SIC), AL NORTE LINDA CON EJIDO AGUA BLANCA, AL SUR LINDA CON HERMILIO AMEZQUITA, AL ORIENTE LINDA CON LUZ CASTRO ACOSTA Y EJIDO AMEZQUITA, Y; AL PONIENTE LINDA CON EJIDO SANTA RITA, con valor pericial de \$8'306,000.00 (ocho millones

trescientos seis mil pesos 00/100 moneda nacional); siendo postura legal sus DOS TERCERAS PARTES misma que asciende a \$5'537,333.20 (cinco millones quinientos treinta y siete mil trescientos treinta y tres pesos 20/100 moneda nacional).

VI. FRACCION DE TERRENO UBICADA EN EL PREDIO RUSTICO DENOMINADO LAS MESAS DEL MUNICIPIO DE HUANIMARO, GUANAJUATO, CON UNA SUPERFICIE DE 20-00-00 HECTAREAS Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN LINEA QUEBRADA DE PONIENTE A ORIENTE EN 205.63 METROS Y LINDA ACTUALMENTE CON POBLADO LAS MESAS; AL SUR, 520.11 METROS LINEALES Y LINDA ACTUALMENTE CON PROPIEDAD DEL SEÑOR PABLO VAZQUEZ AGUILERA; AL ORIENTE EN LINEA QUEBRADA DE NORTE A SUR EN 547.01 METROS CON EJIDO DE OTATES, Y; AL PONIENTE, EN LINEA QUEBRADA DE NORTE A SUR EN 584.66 METROS CON SEÑORES GONZALEZ, con valor pericial de \$\$\$3'600,000.00 (tres millones seiscientos mil pesos 00/100 moneda nacional); siendo su postura legal sus DOS TERCERAS PARTES, con valor pericial de \$2'400,000.00 (dos millones cuatrocientos mil pesos 00/100 moneda nacional).

VII. INMUEBLE CONSISTENTE EN UNA FRACCION DEL PREDIO RUSTICO DENOMINADO LAS ANIMAS O EL CERRITO DE LOS BUEYES DEL MUNICIPIO DE ABASOLO, GUANAJUATO, CON SUPERFICIE DE 6,180.80 METROS LINEALES: QUE MIDE Y LINDA AL NORTE, 104.68 METROS LINEALES Y LINDA CON JAVIER MARTINEZ RAMOS; AL SUR, 104.68 METROS LINEALES Y LINDA CON CAMINO VECINAL; AL ORIENTE, 59.04 METROS LINEALES Y LINDA CON SALUD AVILES CORTES, Y; AL PONIENTE, 59.04 METROS LINEALES Y LINDA CON PEDRO AYALA, con valor pericial de 630,500.00 (seiscientos treinta mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional); siendo su postura legal sus DOS TERCERAS PARTES, con valor pericial de \$420,333.32 (cuatrocientos veinte mil trescientos treinta y tres pesos 32/100 moneda nacional), convóquense a postores.

San Francisco del Rincón, Gto., a 28 de abril de 2010.

"2010. Año del Bicentenario de la Independencia Nacional y del Centenario de la Revolución Mexicana"

La Ciudadana Secretaria Interina de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil de Partido

Lic. Fabiola Camacho Patlán

Rúbrica.

(R.- 305939)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Nuevo León
Juzgado Sexto de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial
Monterrey, N.L.
EDICTO No. 58510**

Dentro del expediente judicial 80/2008 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por Jose Manuel Rodriguez García en contra de JESUS RAMON RODRIGUEZ VILLARREAL, ROSA MARIA JIMENEZ FERNANDEZ, JESUS RAMON RODRIGUEZ JIMENEZ, JORGE ARMANDO RODRIGUEZ JIMENEZ y la persona moral RODRIGUEZ JIMENEZ GRUPO INMOBILIARIO, S.A. DE C.V., se señalan las 12:00 horas del día 28 de Mayo del año 2010 a fin de que tenga verificativo en este Juzgado Sexto de Jurisdicción Concurrente la Audiencia de Remate en pública subasta y primera almoneda del bien inmueble embargado en autos, debiéndose convocar postores por medio de edictos que se publicarán por 03-tres veces dentro del término de 09-nueve días en el Diario Oficial de la Federación y en la Tabla de Avisos de este Juzgado, así como en los estrados del Juzgado Menor de San Pedro Garza García, Nuevo León. Dicho bien inmueble consiste en los derechos de propiedad que le correspondan a los codemandados los C.C. JESUS RAMON RODRIGUEZ VILLARREAL y ROSA MARIA JIMENEZ FERNANDEZ DE RODRIGUEZ, respecto del bien inmueble consistente en: "FINCA MARCADA CON EL NUMERO 101 CIENTO UNO, (ahora identificada con el numero 171 ciento setenta y uno, de acuerdo a lo manifestado dentro de los oficios 0517-C-10-2010 y AMDG/JSECU/152/2010, remitidos a esta Autoridad por EL C. DIRECTOR DE CATASTRO DE LA SECRETARIA DE FINANZAS Y TESORERIA GENERAL DEL ESTADO, SUBSECRETARIA DE INGRESOS DIRECCION DE CATASTRO y por EL C. SECRETARIO DE CONTROL URBANO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCIA, NUEVO LEON, respectivamente, así como con lo manifestado por la parte actora en la diligencia de ratificación de fecha 09-nueve de abril del año en curso), DE LA CALLE SIERRA DE LA GAVIA, EN EL PRIMER SECTOR DEL FRACCIONAMIENTO VILLA MONTAÑA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE GARZA GARCIA, NUEVO LEON Y TERRENO EN QUE ESTA CONSTRUIDA, IDENTIFICADO COMO LOTE NUMERO 15 QUINCE, DE LA MANZANA NUMERO 27 VEINTISIETE, EL CUAL TIENE UNA SUPERFICIE DE 400.00 M2. Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE, MIDE 20.00 VEINTE METROS, A LINDAR CON EL LOTE NUMERO 6 SEIS; AL SUR, MIDE 20.00 VEINTE METROS, A DAR FRENTE A LA CALLE SIERRA DE LA GAVIA, AL ESTE, MIDE 20.00 VEINTE METROS, A LINDAR CON EL LOTE NUMERO 14 CATORCE; Y AL OESTE, MIDE 20.00 VEINTE METROS, A LINDAR CON EL LOTE NUMERO 16 DIECISEIS. LA MANZANA DE REFERENCIA SE ENCUENTRA CIRCUNDADA POR LAS SIGUIENTES CALLES: SIERRA NEVADA, AL NORTE; SIERRA DE LA GAVIA, AL SUR; PRIVADA SIERRA NEVADA, AL ESTE; Y PROPIEDAD DEL SEÑOR LAZARO GARZA AYALA AL OESTE". Siendo los datos de

registro los siguientes: Inscrito bajo el Número 894, Volumen 58, Libro 18, Sección I Propiedad, Unidad Garza García, de fecha 02 de Junio de 1990. Servirá como postura legal la cantidad de \$2'666,666.66 (DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.), es decir, las 02-dos terceras partes del valor fijado por el perito tercero en discordia designado en autos. En la inteligencia de que a los interesados se les proporcionará mayor información en la Secretaría de éste Juzgado, debiendo exhibir los postores interesados en participar en el remate un certificado de depósito que ampare el 10%-diez por ciento de \$4'000,000.00 (CUATRO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), que es el valor que arroja el avalúo realizado por el perito valuador tercero en discordia designado en autos, respecto el bien raíz embargado en autos, y además deberán de manifestar en su escrito de comparecencia la postura legal que ofrecen. Doy Fe.

Monterrey, N.L., a 21 de abril de 2010.

C. Secretario del Juzgado Sexto de Jurisdicción Concurrente
del Primer Distrito Judicial en el Estado
Lic. Antonio Filiberto Vega Pérez
Rúbrica.

(R.- 305636)

Estados Unidos Mexicanos
H. Tribunal Superior de Justicia del D.F.
Juzgado Décimo Cuarto de lo Civil
Emplazamiento
Expediente 111/2010

En cumplimiento a lo ordenado mediante proveído de fecha veintisiete de enero del año dos mil diez, dictado en el expediente número 111/2010, relativo al Juicio JURISDICCION VOLUNTARIA, seguida por TEODORO RAMIREZ REYES Y CLARA YOLANDA RAMIREZ REYES, por su propio derecho, además a esta última como albacea de la SUCESION A BIENES DE EUSTOLIA REYES VIUDA DE RAMIREZ, el C. Juez DECIMO CUARTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL, dicto un auto que a la letra dice; MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A VEINTISIETE DE ENERO DE DOS MIL DIEZ. Con el escrito de cuenta y documentos que se acompañan, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número 111/2010 que le correspondió. Se tiene por presentados a TEODORO RAMIREZ REYES Y CLARA YOLANDA RAMIREZ REYES, por su propio derecho, además a esta última como albacea de la SUCESION A BIENES DE EUSTOLIA REYES VIUDA DE RAMIREZ. Se tiene a los promoventes, iniciando en Diligencia de JURISDICCION VOLUNTARIA, ejerciendo la VIA ESPECIAL DE INMATRICULACION JUDICIAL respecto del inmueble ubicado en la Calle de matamoros 44 cuarenta y cuatro, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, de esta Ciudad de México Distrito Federal, con superficie, medidas y colindancias que precisa, mismas que se tiene por reproducidas; se tiene a los ocursoantes promoviendo la declaración que pretenden en el sentido de que han adquirido por prescripción el inmueble de mérito. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 112, fracción III, y demás relativos aplicables del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, y 3047 del Código Civil para el Distrito Federal, se admiten a trámite al haber exhibido los documentos requeridos para tal efecto sobre todo el certificado de no inscripción registral, que expide el Registró Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal. Cítese a las personas que se puedan considerar perjudicadas con la pretensión de la promovente, mediante EDICTOS que deberá de publicarse por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación, en el Boletín Judicial, en la Gaceta del Gobierno del Distrito Federal, sección boletín registral, así como en el periódico "Diario La Razón", y fijándose el anuncio de proporciones visibles en el inmueble objeto de la Inmatriculación, en la parte externa del propio inmueble, informándoles a las personas que puedan considerarse perjudicadas, a los vecinos y al público en general, la existencia del presente procedimiento, conteniendo el nombre de la promovente y permaneciendo en el propio inmueble durante todo el trámite Judicial.-

PARA SU PUBLICACION POR UNA SOLA VEZ, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL BOLETIN JUDICIAL EN LA GACETA OFICIAL DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL ASI COMO EN EL PERIODICO "DIARIO LA RAZON".

México, D.F., a 17 de febrero de 2010.

El C. Secretario Conciliador Marco Antonio Gamboa Madero, en funciones de Secretario de Acuerdos "A" en términos del artículo 60, fracción IV de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
C. Secretario Conciliador

Lic. Marco Antonio Gamboa Madero
Rúbrica.

(R.- 305927)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

EDICTO

DEMANDADA: UNION DE CREDITO COMERCIAL E INDUSTRIAL DE CAMPECHE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, ORGANIZACION AUXILIAR DE CREDITO.

En proveído de treinta de octubre de dos mil nueve, dictado en los autos del juicio ordinario mercantil 276/2009-I, promovido por NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO, en su carácter de FIDUCIARIA en el fideicomiso de recuperación de cartera número novecientos cincuenta y cinco guión tres (FIDERICA), en contra de usted, se ordenó emplazarla por medio de edictos, que contengan una síntesis de la demanda, los cuales se deberán publicar por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana de su preferencia; y al efecto, se le hace saber que la actora demanda de Usted las siguientes prestaciones:

“A) Por concepto de suerte principal.- El pago de la cantidad de \$69'824,450.09 (sesenta y nueve millones ochocientos veinticuatro mil cuatrocientos cincuenta y un pesos 09/100 M.M.), de acuerdo a la línea de crédito resolvente que le fuera otorgada mediante Contrato de Apertura de Línea de Crédito Resolvente para el Descuento de Títulos de Crédito, de fecha ocho de julio de mil novecientos noventa y cuatro, a la Unión de Crédito y a la pena convencional generada al treinta y uno de octubre de 2006, pactadas en la cláusula SEPTIMA del Contrato de Apertura de Línea de Crédito Resolvente para el Descuento de Títulos de Crédito. La suerte principal reclamada se integra de la siguiente manera:

1. La cantidad de \$18'270,914.62 (dieciocho millones doscientos sesenta mil novecientos catorce pesos 62/100 M.N.), misma que se deriva de un adeudo por concepto de capital; y

2. La cantidad de \$51'553,536.47 (cincuenta millones quinientos cincuenta y tres mil quinientos treinta y seis pesos 47/100 M.N), cantidad que se reclama como pena convencional establecida en el base de la acción.

B) El pago de la pena convencional pactada en la cláusula SEPTIMA del Contrato de Apertura de Línea de Crédito Resolvente para el Descuento de Títulos de Crédito, de fecha ocho de julio de mil novecientos noventa y cuatro, a partir del primero de noviembre de 2006, más las cantidades que se sigan generando hasta la fecha que se haga pago total de las cantidades reclamadas, cantidad calculada en ejecución de sentencia.

C) El pago de los intereses sobre saldos insolutos, de conformidad con lo pactado en la cláusula QUINTA del Contrato de Apertura de Línea de Crédito Resolvente para el Descuento de Títulos de Crédito, de fecha ocho de julio de mil novecientos noventa y cuatro, más los que se sigan generando hasta la fecha que se haga pago total de las cantidades reclamadas, cantidad que será calculada en ejecución de sentencia.

D) El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine.

Asimismo, hágase saber a la demandada que debe presentarse al juicio para dar contestación a la demanda dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto, bajo apercibimiento que de no comparecer en dicho término, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y se seguirá el juicio en su rebeldía, procediéndose a notificarle las ulteriores notificaciones por lista que se fijará en los estrados de este juzgado.

México, D.F., a 30 de octubre de 2009.

Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Ricardo Pedro Guinea Nieto

Rúbrica.

(R.- 304815)

AVISOS GENERALES

**BANK OF AMERICA MEXICO, S.A.
INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE
GRUPO FINANCIERO BANK OF AMERICA
DIVISION FIDUCIARIA COMO REPRESENTANTE COMUN
CONVOCATORIA
A LOS TENEDORES DE LOS CERTIFICADOS BURSATILES
EMITIDOS POR BANCO INVEX, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE,
INVEX GRUPO FINANCIERO, FIDUCIARIO IDENTIFICADOS CON CLAVE DE PIZARRA
"METROCB 02"**

Bank of America México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Bank of America, División Fiduciaria, como representante común de los tenedores de certificados bursátiles emitidos por Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, Fiduciario, en su carácter de fiduciario en el Contrato de Fideicomiso Irrevocable identificado bajo el número F/325 (el "Fideicomiso"), a los cuales les fue asignada la clave de pizarra "METROCB 02" (los "Certificados Bursátiles"), con fundamento en la cláusula vigésima primera del Fideicomiso y en el título que documenta los certificados bursátiles, convoca a los tenedores de los certificados bursátiles a una Asamblea General de Tenedores que se celebrará a las 9:30 horas del próximo 14 de mayo de 2010, en Paseo de la Reforma número 265, PH, colonia Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, conforme el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I. Verificación del quórum y, en su caso, instalación de la Asamblea. Resoluciones al respecto.
 - II. Proposición, discusión y, en su caso, aprobación para el otorgamiento de una autorización especial previa y general al Fiduciario por parte del Comité Técnico del Fideicomiso, a efecto de liberar o cancelar garantías hipotecarias relacionadas con los Derechos de Crédito Fideicomitidos sujeto a ciertas condiciones, con el objeto de agilizar la operación del Fideicomiso. Resoluciones al respecto.
 - III. Proposición, discusión y, en su caso, aprobación respecto a la solicitud de Metrofinanciera, S.A. de C.V. S.O.F.O.M., en su carácter de administrador para la liberación de viviendas con saldo en construcción en el módulo de SHF y para la devolución de pagarés de créditos liquidados que cuentan con saldo en el Fideicomiso. Resoluciones al respecto.
 - IV. Designación de delegados para formalizar los acuerdos que se adopten en la Asamblea.
 - V. Redacción, lectura, aprobación y firma del acta de la Asamblea que al efecto se levante.
- Los tenedores de certificados bursátiles que deseen concurrir a dicha Asamblea deberán entregar, en las oficinas del representante común, ubicadas en Paseo de la Reforma 265, piso 22, colonia Cuauhtémoc, código postal 06500, México, D.F., a la atención de Raúl Mc Naught Hernández, Jorge Hugo Salazar Meza y/o Rogelio Ruíz Martínez, a más tardar a las 18:00 horas del día hábil anterior a la fecha fijada para la Asamblea, la constancia expedida por la S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., y el listado, en su caso, de los titulares de dichos valores expedida por el custodio que corresponda.
- Las personas que asistan en representación de cualquier tenedor podrán acreditar su personalidad mediante simple carta poder otorgada ante dos testigos o por mandato general o especial suficiente, otorgado en los términos de la legislación aplicable.

México, D.F., a 4 de mayo de 2010.
El Representante Común de los Tenedores
Bank of America México, S.A.
Institución de Banca Múltiple
Grupo Financiero Bank of America
Delegados Fiduciarios

Arturo Fernández García
Rúbrica.

Jorge Hugo Salazar Meza
Rúbrica.

(R.- 305886)

**"CALERAS BERTRAN", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE
PRIMERA CONVOCATORIA**

A los accionistas:

Con fundamento en los estatutos sociales, se convoca a los accionistas a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas que tendrá lugar en el domicilio social ubicado en la calle de Pennsylvania número 4, tercer piso, colonia Nápoles, Delegación Benito Juárez, código postal 03810, en esta ciudad a las 10:00 horas del día 24 de mayo del año dos mil diez, de acuerdo con el siguiente:

ORDEN DEL DIA

I. PRESENTACION, DISCUSION Y, EN SU CASO, APROBACION DE LA INFORMACION FINANCIERA A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 172 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES,

CORRESPONDIENTE A LOS EJERCICIOS SOCIALES QUE CORRIERON DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2008 Y DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2009.

II. PRESENTACION, DISCUSION Y, EN SU CASO, APROBACION DEL DICTAMEN DEL COMISARIO A QUE SE REFIERE LA FRACCION IV DEL ARTICULO 166 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, CORRESPONDIENTE A LOS EJERCICIOS SOCIALES MENCIONADOS EN EL PUNTO ANTERIOR.

III. PRESENTACION, DISCUSION Y, EN SU CASO, APROBACION DE LA PROPUESTA DE REPARTO DE DIVIDENDOS.

IV. PRESENTACION, DISCUSION Y, EN SU CASO, APROBACION DE LA PROPUESTA DE MODIFICACION DEL CAPITAL SOCIAL EN SU PARTE FIJA Y VARIABLE.

V. PRESENTACION, DISCUSION Y, EN SU CASO, APROBACION DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS SOCIALES.

VI. RATIFICACION DE ENAJENACION DE DIVERSOS ACTIVOS.

VII. NOMBRAMIENTO DE APODERADOS Y, EN SU CASO, REVOCACION DE PODERES.

VIII. DESIGNACION DEL DELEGADO DE LA ASAMBLEA.

Quedando a su disposición los informes a que se hace mención en los puntos I y II de la presente, en el domicilio antes citado.

Ciudad de México, D.F., a 21 de abril de 2010.

El Consejo de Administración de "Caleras Bertrán", S.A. de C.V.

Presidente

Secretario

Juan Bosco Ramos y Corral

Carlos Alberto Ramos y Zeleny

Rúbrica.

Rúbrica.

Consejero

Lucina María Teresa Ramos Rodríguez

Rúbrica.

(R.- 305890)

**"CALERAS DE BERNAL", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE
PRIMERA CONVOCATORIA**

A los accionistas:

Con fundamento en los estatutos sociales, se convoca a los accionistas a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas que tendrá lugar en el domicilio social ubicado en la calle de Pennsylvania número 4, tercer piso, colonia Nápoles, Delegación Benito Juárez, código postal 03810, en esta ciudad a las 13:00 horas del día 25 de mayo del año dos mil diez, de acuerdo con el siguiente:

ORDEN DEL DIA

I. PRESENTACION, DISCUSION Y, EN SU CASO, APROBACION DE LA INFORMACION FINANCIERA A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 172 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, CORRESPONDIENTE A LOS EJERCICIOS SOCIALES QUE CORRIERON DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2008 Y DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2009.

II. PRESENTACION, DISCUSION Y, EN SU CASO, APROBACION DEL DICTAMEN DEL COMISARIO A QUE SE REFIERE LA FRACCION IV DEL ARTICULO 166 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, CORRESPONDIENTE A LOS EJERCICIOS SOCIALES MENCIONADOS EN EL PUNTO ANTERIOR.

III. PRESENTACION, DISCUSION Y, EN SU CASO, APROBACION DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS SOCIALES.

IV. RATIFICACION DE ENAJENACION DE DIVERSOS ACTIVOS.

V. REVOCACION DE PODERES.

VI. NOMBRAMIENTO DE APODERADOS.

VII. DESIGNACION DEL DELEGADO DE LA ASAMBLEA.

Quedando a su disposición los informes a que se hace mención en los puntos I y II de la presente, en el domicilio antes citado.

Ciudad de México, D.F., a 21 de abril de 2010.

El Consejo de Administración de "Caleras de Bernal", S.A. de C.V.

Presidente

Secretario

Juan Bosco Ramos y Corral

Carlos Alberto Ramos y Zeleny

Rúbrica.

Rúbrica.

Consejero

Lucina María Teresa Ramos Rodríguez

Rúbrica.

(R.- 305892)

**"ZUMPACAL", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE
PRIMERA CONVOCATORIA**

A los accionistas:

Con fundamento en los estatutos sociales, se convoca a los accionistas a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas que tendrá lugar en el domicilio social ubicado en la calle de Pennsylvania número 4, tercer piso, colonia Nápoles, Delegación Benito Juárez, código postal 03810, en esta ciudad a las 10:00 horas del día 25 de mayo del año dos mil diez, de acuerdo con el siguiente:

ORDEN DEL DIA

I. PRESENTACION, DISCUSION Y, EN SU CASO, APROBACION DE LA INFORMACION FINANCIERA A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 172 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, CORRESPONDIENTE A LOS EJERCICIOS SOCIALES QUE CORRIERON DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2007, DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2008 Y DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2009.

II. PRESENTACION, DISCUSION Y, EN SU CASO, APROBACION DEL DICTAMEN DEL COMISARIO A QUE SE REFIERE LA FRACCION IV DEL ARTICULO 166 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, CORRESPONDIENTE A LOS EJERCICIOS SOCIALES MENCIONADOS EN EL PUNTO ANTERIOR.

III. PRESENTACION, DISCUSION Y, EN SU CASO, APROBACION DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS SOCIALES.

IV. REVOCACION DE PODERES.

V. NOMBRAMIENTO DE APODERADOS.

VI. DESIGNACION DEL DELEGADO DE LA ASAMBLEA.

Quedando a su disposición los informes a que se hace mención en los puntos I y II de la presente, en el domicilio antes citado.

Ciudad de México, D.F., a 21 de abril de 2010.

El Consejo de Administración de "Zumpacal", S.A. de C.V.

Presidente

Juan Bosco Ramos y Corral

Rúbrica.

Secretario

Carlos Alberto Ramos y Zeleny

Rúbrica.

Consejero

Lucina María Teresa Ramos Rodríguez

Rúbrica.

(R.- 305894)

"BERTRAN DEL BAJIO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE
PRIMERA CONVOCATORIA

A los accionistas:

Con fundamento en los estatutos sociales, se convoca a los accionistas a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas que tendrá lugar en el domicilio social ubicado en la calle de Pennsylvania número 4, tercer piso, colonia Nápoles, Delegación Benito Juárez, código postal 03810, en esta ciudad a las 11:00 horas del día 25 de mayo del año dos mil diez, de acuerdo con el siguiente:

ORDEN DEL DIA

I. PRESENTACION, DISCUSION Y, EN SU CASO, APROBACION DE LA INFORMACION FINANCIERA A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 172 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, CORRESPONDIENTE A LOS EJERCICIOS SOCIALES QUE CORRIERON DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2007, DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2008 Y DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2009.

II. PRESENTACION, DISCUSION Y, EN SU CASO, APROBACION DEL DICTAMEN DEL COMISARIO A QUE SE REFIERE LA FRACCION IV DEL ARTICULO 166 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, CORRESPONDIENTE A LOS EJERCICIOS SOCIALES MENCIONADOS EN EL PUNTO ANTERIOR.

III. PRESENTACION, DISCUSION Y, EN SU CASO, APROBACION DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS SOCIALES.

IV. REVOCACION DE PODERES.

V. NOMBRAMIENTO DE APODERADOS.

VI. DESIGNACION DEL DELEGADO DE LA ASAMBLEA.

Quedando a su disposición los informes a que se hace mención en los puntos I y II de la presente, en el domicilio antes citado.

Ciudad de México, D.F., a 21 de abril de 2010.

El Consejo de Administración de "Bertrán del Bajío", S.A. de C.V.

Presidente

Juan Bosco Ramos y Corral

Rúbrica.

Secretario

Carlos Alberto Ramos y Zeleny

Rúbrica.

Consejero

Lucina María Teresa Ramos Rodríguez

Rúbrica.

(R.- 305895)

"BERTRAN DEL ISTMO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE
PRIMERA CONVOCATORIA

A los accionistas:

Con fundamento en los estatutos sociales, se convoca a los accionistas a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas que tendrá lugar en el domicilio social ubicado en la calle de Pennsylvania número 4, tercer piso, colonia Nápoles, Delegación Benito Juárez, código postal 03810, en esta ciudad a las 12:00 horas del día 25 de mayo del año dos mil diez, de acuerdo con el siguiente:

ORDEN DEL DIA

I. PRESENTACION, DISCUSION Y, EN SU CASO, APROBACION DE LA INFORMACION FINANCIERA A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 172 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, CORRESPONDIENTE A LOS EJERCICIOS SOCIALES QUE CORRIERON DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2007, DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2008 Y DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2009.

II. PRESENTACION, DISCUSION Y, EN SU CASO, APROBACION DEL DICTAMEN DEL COMISARIO A QUE SE REFIERE LA FRACCION IV DEL ARTICULO 166 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, CORRESPONDIENTE A LOS EJERCICIOS SOCIALES MENCIONADOS EN EL PUNTO ANTERIOR.

III. PRESENTACION, DISCUSION Y, EN SU CASO, APROBACION DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS SOCIALES.

IV. REVOCACION DE PODERES.

V. NOMBRAMIENTO DE APODERADOS.

VI. DESIGNACION DEL DELEGADO DE LA ASAMBLEA.

Quedando a su disposición los informes a que se hace mención en los puntos I y II de la presente, en el domicilio antes citado.

Ciudad de México, D.F., a 21 de abril de 2010.

El Consejo de Administración de "Bertrán del Istmo", S.A. de C.V.

Presidente

Juan Bosco Ramos y Corral

Rúbrica.

Secretario

Carlos Alberto Ramos y Zeleny

Rúbrica.

Consejero

Lucina María Teresa Ramos Rodríguez

Rúbrica.

(R.- 305896)

"PIRAMIDE", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE
PRIMERA CONVOCATORIA

A los accionistas:

Con fundamento en los estatutos sociales, se convoca a los accionistas a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas que tendrá lugar en el domicilio social ubicado en la calle de Pennsylvania número 4, tercer piso, colonia Nápoles, Delegación Benito Juárez, código postal 03810, en esta ciudad a las 12:00 horas del día 24 de mayo del año dos mil diez, de acuerdo con el siguiente:

ORDEN DEL DIA

I. PRESENTACION, DISCUSION Y, EN SU CASO, APROBACION DE LA INFORMACION FINANCIERA A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 172 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, CORRESPONDIENTE A LOS EJERCICIOS SOCIALES QUE CORRIERON DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2005, DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2006, DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2007, DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2008 Y DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2009.

II. PRESENTACION, DISCUSION Y, EN SU CASO, APROBACION DEL DICTAMEN DEL COMISARIO A QUE SE REFIERE LA FRACCION IV DEL ARTICULO 166 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, CORRESPONDIENTE A LOS EJERCICIOS SOCIALES MENCIONADOS EN EL PUNTO ANTERIOR.

III. PRESENTACION, DISCUSION Y, EN SU CASO, APROBACION DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS SOCIALES.

IV. RATIFICACION DE ENAJENACION DE DIVERSOS ACTIVOS.

V. NOMBRAMIENTO DEL ORGANO DE ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD.

VI. NOMBRAMIENTO DEL ORGANO DE VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD.

VII. REVOCACION DE PODERES.

VIII. NOMBRAMIENTO DE APODERADOS.

IX. DESIGNACION DEL DELEGADO DE LA ASAMBLEA.

Quedando a su disposición los informes a que se hace mención en los puntos I y II de la presente, en el domicilio antes citado.

Ciudad de México, D.F., a 21 de abril de 2010.

Comisario

C.P. Francisco Ulloa O'Limon

Rúbrica.

(R.- 305897)

"MACODISA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE
PRIMERA CONVOCATORIA

A los accionistas:

Con fundamento en los estatutos sociales, se convoca a los accionistas a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas que tendrá lugar en el domicilio social ubicado en la calle de Pennsylvania número 4, tercer piso, colonia Nápoles, Delegación Benito Juárez, código postal 03810, en esta ciudad a las 13:00 horas del día 24 de mayo del año dos mil diez, de acuerdo con el siguiente:

ORDEN DEL DIA

I. PRESENTACION, DISCUSION Y, EN SU CASO, APROBACION DE LA INFORMACION FINANCIERA A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 172 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, CORRESPONDIENTE A LOS EJERCICIOS SOCIALES QUE CORRIERON DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2005, DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2006, DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2007, DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2008 Y DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2009.

II. PRESENTACION, DISCUSION Y, EN SU CASO, APROBACION DEL DICTAMEN DEL COMISARIO A QUE SE REFIERE LA FRACCION IV DEL ARTICULO 166 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, CORRESPONDIENTE A LOS EJERCICIOS SOCIALES MENCIONADOS EN EL PUNTO ANTERIOR.

III. NOMBRAMIENTO DEL ORGANO DE ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD.

IV. NOMBRAMIENTO DEL ORGANO DE VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD.

V. PRESENTACION, DISCUSION Y, EN SU CASO, APROBACION DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS SOCIALES.

VI. REVOCACION DE PODERES.

VII. NOMBRAMIENTO DE APODERADOS.

VIII. DESIGNACION DEL DELEGADO DE LA ASAMBLEA.

Quedando a su disposición los informes a que se hace mención en los puntos I y II de la presente, en el domicilio antes citado.

Ciudad de México, D.F., a 21 de abril de 2010.

Comisario

C.P. Francisco Ulloa O'Limon

Rúbrica.

(R.- 305898)

PUBLISEG, S.A. DE C.V., SOFOM, E.N.R.
CONVOCATORIA

Por acuerdo del Consejo de Administración de PUBLISEG, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R., en su sesión celebrada el 12 de abril de 2010, se convoca en primera convocatoria a los accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se llevará a cabo a las 9:00 horas del día 24 de mayo de 2010, en Paseo de la Reforma número 1254, colonia Lomas de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11000, México, D.F.

De no estar presente el quórum establecido en los estatutos sociales, en este acto se convoca en segunda convocatoria a los accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se llevará a las 9:00 horas del día 25 de mayo de 2010, en Paseo de la Reforma número 1254, colonia Lomas de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11000, México, D.F., bajo el siguiente:

ORDEN DEL DIA

I. Propuesta y, en su caso, resolución de aumento de capital social en su parte fija, reformando a su vez la cláusula quinta de los estatutos sociales;

II. Revocación de poderes;

III. Otorgamiento de poderes, y

IV. Designación de delegados especiales para la formalización de los acuerdos adoptados en esta Asamblea.

La sociedad considerará como accionistas a quienes aparezcan inscritos en su libro de registro de acciones. El registro de acciones nominativas se cerrará con dos días hábiles de anticipación a la celebración de la Asamblea, para efecto de inscripción de transmisión de acciones, permaneciendo cerrado un día hábil después. Conforme a los estatutos, los accionistas podrán hacerse representar en la Asamblea por cualquier persona, excepto por los consejeros y comisarios, mediante carta poder firmada ante dos testigos o por cualquier otra forma de mandato conferido de acuerdo con la ley. Los accionistas que deseen asistir, personalmente o a través de su representante, deberán obtener de la secretaría de la sociedad la tarjeta de entrada a más tardar dos días hábiles antes de la fecha señalada para su celebración. Para efectos de registros de accionistas, entrega de tarjetas de admisión o cualquier asunto relacionado con la Asamblea, les informamos que la secretaría de la sociedad se encuentra ubicada en Paseo de la Reforma número 1254, colonia Lomas de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11000, México, D.F.

México, D.F., a 29 de abril de 2010.

Por acuerdo del Consejo de Administración

Presidente del Consejo de Administración

Leonel Cravioto García

Rúbrica.

(R.- 305929)

FE de erratas al Aviso publicado el 23 de abril de 2010, relativo a la Modificación del prefacio y el punto B.1.2.3 de la Norma de Referencia NRF-025-CFE-2009 "Transformadores de distribución tipo poste", publicada el 3 de diciembre de 2009.

En la Primera Sección, página 109, en el primer párrafo del Considerando, dice:

Que el día 3 de diciembre de 2009, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Norma de Referencia NRF-025-CFE-2009 "Transformadores de Distribución Tipo Poste".

Debe decir:

Que el día 3 de diciembre de 2009, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el **Aviso de Declaratoria de Vigencia** de la norma de referencia NRF-025-CFE-2009 "Transformadores de Distribución Tipo Poste"; **indicando que entrará en vigor el 2 de febrero de 2010.**

El segundo párrafo del Considerando, dice:

Que la declaratoria de vigencia de dicha Norma de Referencia indica que ésta entrará en vigor al día siguiente de aquél en que sea publicado en el Diario Oficial de la Federación el aviso por el cual la Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, dé a conocer la acreditación del organismo de evaluación de la conformidad del producto objeto de esta Norma.

Debe decir:

Se elimina

En el cuarto párrafo del Considerando, segundo y tercer renglones, dice:

... la modificación de las normas oficiales mexicanas de referencia sin seguir el procedimiento para su elaboración, siempre ...

Debe decir:

... la modificación de las normas, sin seguir el procedimiento siempre...

En el renglón treinta y dos, dice:

NOTA: Esta Norma de Referencia es vigente a partir de septiembre del 2010.

Debe decir:

NOTA: Esta norma de referencia es vigente a partir del **23 de agosto** de 2010.

En el renglón cuarenta y cuatro, dice:

TRANSITORIO

Debe decir:

TRANSITORIOS

En la fecha de expedición, dice:

Irapuato, Gto., a 22 de marzo de 2008.

Debe decir:

Irapuato, Gto. A 14 de abril de 2010

AVISO AL PUBLICO

REQUISITOS NECESARIOS PARA LA INSERCIÓN DE DOCUMENTOS A PUBLICAR:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación de su documento, con dos copias legibles.
- Original del documento a publicar en papel membretado, con sello legible, firma autógrafa y fecha de expedición del mismo, sin alteraciones y acompañado de dos copias legibles.
- En caso de documentos a publicar de empresas privadas, deberá anexar copia de la cédula del R.F.C.
- En caso de licitación pública o estado financiero, necesariamente deberá acompañar su documentación con un disquete en cualquier procesador WORD.
- El pago por derechos de publicación deberá efectuarse mediante el esquema para pago de derechos e5cinco del SAT en ventanilla bancaria o a través de Internet, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El comprobante de pago deberá presentarse (el original que devuelve la institución bancaria o la impresión original del pago realizado en Internet), acompañado de una copia simple. El original del pago será resguardado por esta Dirección.

LAS PUBLICACIONES SE PROGRAMARAN DE LA SIGUIENTE FORMA:

- Las convocatorias para concursos de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios del sector público recibidas los días miércoles, jueves y viernes, se publicarán el siguiente martes, y las recibidas en lunes y martes, se publicarán el siguiente jueves.
- Avisos, edictos, balances finales de liquidación, convocatorias de enajenación de bienes y convocatorias de asambleas se publicarán cinco días hábiles después de la fecha de recibido y pagado, y tres días después si se acompañan con disquete, mientras que los estados financieros, de acuerdo al espacio disponible para publicación.
- El disquete deberá contener un solo archivo con toda la información.
- Por ningún motivo se recibirá documentación que no cubra los requisitos antes señalados.
- Horario de recepción de 9:00 a 13:00 horas, de lunes a viernes.
- Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078, 35079, 35080 y 35081. Fax extensión 35076.

Nota: Si envía la documentación por correspondencia o mensajería, favor de anexar guía prepagada de la mensajería de su preferencia, correctamente llenada, para poder devolverle la forma fiscal que le corresponde.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

TERCERA SECCION

CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL

PRIMERA Actualización de la Edición 2009 del Cuadro Básico y Catálogo de Auxiliares de Diagnóstico.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de Salubridad General.- Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico de Insumos del Sector Salud.

La Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico de Insumos del Sector Salud, con fundamento en los artículos 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 17 fracción V y 28 de la Ley General de Salud; 9 fracción III, 15 fracción II y 17 del Reglamento Interior del Consejo de Salubridad General; primero, tercero fracción III, cuarto, quinto y sexto fracciones I y II del Acuerdo por el que se establece que las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud sólo deberán utilizar los insumos establecidos en el cuadro básico para el primer nivel de atención médica y, para segundo y tercer nivel, el catálogo de insumos, y 1, 3 y 5 fracciones I y II, y 26 del Reglamento de la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico de Insumos del Sector Salud, y

CONSIDERANDO

Que mediante el Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 24 de diciembre de 2002, se estableció que las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud sólo deberán utilizar los insumos establecidos en el cuadro básico para el primer nivel de atención médica y, para segundo y tercer nivel, el catálogo de insumos.

Que la Edición 2009 del Cuadro Básico y Catálogo de Auxiliares de Diagnóstico se publicó de manera íntegra en el Diario Oficial de la Federación el 29 de marzo de 2010.

Que para facilitar la identificación de las actualizaciones que se publicarán posterior a la Edición 2009, la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico de Insumos del Sector Salud aprobó reiniciar la nomenclatura de las actualizaciones con el primer número ordinal, haciendo referencia a la Edición 2009.

Que la aplicación del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos en la Administración Pública Federal, ha permitido contar con un sistema único de clasificación y codificación de insumos para la salud, lo cual ha contribuido a homogeneizar las políticas de adquisición de las instituciones públicas federales del Sistema Nacional de Salud.

Que dicha Comisión Interinstitucional, acordó que, con el fin de facilitar la selección de los equipos médicos por las instituciones públicas de salud, las descripciones de las cédulas destacarán los elementos relevantes del equipo y cada institución realizará una descripción detallada de acuerdo a sus necesidades.

Que conforme al artículo 26 del Reglamento de la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico de Insumos del Sector Salud, las actualizaciones del Cuadro Básico y Catálogo, que se aprueben en las actas respectivas, surtirán sus efectos al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Que conforme al artículo 27 del Reglamento de la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico de Insumos del Sector Salud, las refacciones, accesorios y consumibles específicos para el funcionamiento de equipos médicos y de otros insumos incluidos en el Cuadro Básico y Catálogo, podrán ser adquiridos por cada institución de acuerdo a sus necesidades, sin que para ello sea requisito estar incorporados al Cuadro Básico y Catálogo.

Que en atención a las anteriores consideraciones, la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico de Insumos del Sector Salud, expide la siguiente:

**PRIMERA ACTUALIZACION DE LA EDICION 2009 DEL CUADRO BASICO
Y CATALOGO DE AUXILIARES DE DIAGNOSTICO**

PRIMERA ACTUALIZACION DE LA EDICION 2009 DEL CUADRO BASICO Y CATALOGO DE AUXILIARES DE DIAGNOSTICO.

MODIFICACIONES

CUADRO BASICO

APARATOS Y EQUIPOS

ANALIZADORES

531.048.0297	EQUIPO PORTATIL DE DETERMINACION DE LIPIDOS	
	ESPECIALIDAD(ES): Médicas y Quirúrgicas. SERVICIO(S): Laboratorio Clínico y Consulta externa.	
DESCRIPCION:	Equipo portátil para determinación cuantitativa de perfil de lípidos en sangre total, tipo maletín. Que determine cuantitativamente colesterol total, lipoproteínas de alta y de baja densidad, triglicéridos, glucosa y calcule el resto de parámetros, así como el riesgo aterogénico. Procesa 12 pruebas por hora por equipo <u>mínimo</u> . Capacidad de conectarse a equipos de cómputo para almacenamiento de resultados, o a equipo de impresión en papel. No requiera calibración. Requiera únicamente una gota de sangre capilar de cada paciente analizado.	
REFACCIONES:	Las unidades médicas las seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo.	
ACCESORIOS:	<u>Impresora integrada o adicional</u> . Las unidades médicas los seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo.	
CONSUMIBLES:	Tubos capilares, émbolos, lancetas, torundas con alcohol. Casetes o <u>Tira reactiva, Tiras verificadoras para control de calidad</u> . Las unidades médicas los seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo.	
INSTALACION	OPERACION	MANTENIMIENTO
Corriente eléctrica 120 V/ 60 Hz. o <u>batería</u> <u>intercambiable</u>	Cualquier técnico de laboratorio con un adiestramiento menor.	Preventivo y correctivo por personal calificado.

Disposiciones transitorias

Primera: La presente Edición entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segunda: Los interesados en la producción o adquisición de insumos cuentan con un plazo de ciento veinte días a partir de la fecha de publicación del presente para agotar sus existencias, así como para realizar los ajustes necesarios en los casos de inclusiones y modificaciones.

La Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico de Insumos del Sector Salud acordó publicar, en el Diario Oficial de la Federación, la Primera Actualización de la Edición 2009 del Cuadro Básico y Catálogo de Auxiliares de Diagnóstico.

México, D.F., a 8 de abril de 2010.- El Presidente de la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico de Insumos del Sector Salud, **Enrique Ruelas Barajas**.- Rúbrica.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPUBLICA MEXICANA

Con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en las Disposiciones Aplicables a la Determinación del Tipo de Cambio para Solventar Obligaciones Denominadas en Moneda Extranjera Pagaderas en la República Mexicana, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de marzo de 1996 y en sus modificaciones, el Banco de México informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy conforme al procedimiento establecido en el numeral 1 de las Disposiciones mencionadas, fue de \$12.2605 M.N. (doce pesos con dos mil seiscientos cinco diezmilésimos) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente

México, D.F., a 3 de mayo de 2010.- BANCO DE MEXICO: El Gerente de Operaciones Nacionales, **Alfredo Sordo Janeiro**.- Rúbrica.- El Gerente de Disposiciones al Sistema Financiero, **Eduardo Aurelio Gómez Alcázar**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASAS DE INTERES INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Anexo 1 de la Circular 2019/95 dirigida a las instituciones de banca múltiple, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en Moneda Nacional (TIIE) a plazos de 28 y 91 días obtenidas el día de hoy, fueron de 4.9500 y 5.0461 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: BBVA Bancomer, S.A., Banco Inbursa S.A., Banco Interacciones S.A., Banca Mifel S.A., ING Bank México S.A., Banco Credit Suisse (México), S.A. y Scotiabank Inverlat, S.A.

México, D.F., a 3 de mayo de 2010.- BANCO DE MEXICO: El Gerente de Operaciones Nacionales, **Alfredo Sordo Janeiro**.- Rúbrica.- El Gerente de Disposiciones al Sistema Financiero, **Eduardo Aurelio Gómez Alcázar**.- Rúbrica.

INFORMACION semanal resumida sobre los principales renglones del estado de cuenta consolidado al 30 de abril de 2010.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

El Banco de México, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 8, 10 y 41 del Reglamento Interior del Banco de México, proporciona la:

**INFORMACION SEMANAL RESUMIDA SOBRE LOS PRINCIPALES RENGONES
DEL ESTADO DE CUENTA CONSOLIDADO AL 30 DE ABRIL DE 2010.
(Cifras preliminares en millones de pesos)**

ACTIVO

Reserva Internacional ^{1/}	<u>1,194,399</u>
(En millones de dólares)	(97,402)
Crédito al Gobierno Federal	0
Tenencia de Valores	<u>109,953</u>
Valores Gubernamentales ^{2/}	0
Valores IPAB ^{3/}	109,953
Crédito a Intermediarios Financieros y Deudores por Reporto	<u>245,620</u>
Deudores por Reporto de Valores ^{4/}	221,004
Instituciones Bancarias ^{4/ 5/}	14,595
Fideicomisos de Fomento	10,021

PASIVO Y CAPITAL CONTABLE

Base Monetaria	<u>574,363</u>
Billetes y Monedas en Circulación	574,363
Depósitos Bancarios en Cuenta Corriente ^{5/ 6/}	0
Bonos de Regulación Monetaria ^{7/}	1,223
Depósitos del Gobierno Federal ^{8/}	507,187
Depósitos de Regulación Monetaria	<u>508,619</u>
Instituciones Bancarias ^{5/ 9/}	279,215
Valores Gubernamentales ^{10/}	229,404
Otros Depósitos de Intermediarios Financieros y Acreedores por Reporto	<u>1,625</u>
Acreedores por Reporto de Valores	0
Instituciones Bancarias ^{4/ 5/}	0
Fideicomisos de Fomento	1,625
Fondo Monetario Internacional	0
Otros Pasivos y Capital Contable, neto de Otros Activos	(43,045)

1/ Según se define en el artículo 19 de la Ley del Banco de México.

2/ Corresponde al saldo que se origina por la adquisición de valores gubernamentales que el Banco de México realiza en directo.

3/ Esta tenencia es resultado del programa de recompras de estos títulos realizado en noviembre de 2008 (Véase Nota Aclaratoria del Comunicado de Prensa del 11 de noviembre de 2008 del Boletín Semanal sobre el Estado de Cuenta del Banco de México, disponible en www.banxico.org.mx).

4/ Se excluyen los saldos de los créditos y depósitos que se originan por el proceso para la determinación de la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE), por la compensación que existe entre ellos.

5/ Incluye a la banca comercial y a la de desarrollo.

6/ Se consigna el saldo neto acreedor del conjunto de dichas cuentas; en caso de saldo neto deudor, éste se incluye en el rubro de Crédito a Intermediarios Financieros y Deudores por Reporto.

7/ Bonos emitidos por el Banco de México con fundamento en el artículo 7 fracción VI de la Ley del Banco de México con el propósito de regular la liquidez en el mercado de dinero (BREMS).

8/ Incluye depósitos en cuenta corriente más otros depósitos en moneda nacional y extranjera.

9/ Corresponde a los depósitos obligatorios a plazo indefinido.

10/ Corresponde al saldo que se origina por la venta de valores gubernamentales que el Banco de México realiza entre el público, con propósitos de regulación monetaria.

México, D. F., 3 de mayo de 2010.- BANCO DE MEXICO: El Gerente de Contabilidad e Información Financiera, **Javier Edmundo Soto Montañez**.- Rúbrica.

(R.- 306136)

**CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO****PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA****DIRECCION DE ADQUISICIONES
LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA 003**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional presencial número 02100002-003-10, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Constituyentes número 1001, edificio C-3, ala Norte, planta baja, colonia Belem de las Flores, código postal 01110, Alvaro Obregón, Distrito Federal, teléfono 50934800, extensión 6873, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario: de 9:00 a 14:00 horas.

La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas fue autorizada por el Lic. Matías C. Lazcano Rodríguez, con cargo de Director de Adquisiciones, el día 27 de abril de 2010.

Descripción de la licitación	Suministro de materiales y útiles de oficina.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	29/04/2010.
Junta de aclaraciones	6/05/2010, 12:30 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	11/05/2010, 12:00 horas.

MEXICO, D.F., A 4 DE MAYO DE 2010.
DIRECTOR DE ADQUISICIONES
MATIAS C. LAZCANO RODRIGUEZ
RUBRICA.

(R.- 306071)

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**COMISION NACIONAL DEL AGUA
SUBDIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA HIDROAGRICOLA
ORGANISMO DE CUENCA RIO BRAVO
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 2**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en las oficinas de la Dirección de Infraestructura Hidroagrícola del Organismo de Cuenca Río, sita en la avenida número 4103, colonia Fierro, código postal 64590, Monterrey, N.L., teléfono 01 (81) 83-54-40-82 y fax 83-54-40-06 de 9:00 a 17:00 horas.

- Licitación pública nacional número 16101092-006-10
- Para consulta los días 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 de mayo de 2010

Descripción de la licitación	Revestimiento con concreto hidráulico y modernización de estructuras del canal sublateral 13.4 A.F. del km 12+660.0 al km 13+820.0 en el módulo III-3, asociación de usuarios "Lateral Ejido", del Distrito de Riego No. 025 Bajo Río Bravo.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	4/05/2010
Junta de aclaraciones	12/05/2010, 10:00 horas
Visita a instalaciones	11/05/2010, 9:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	19/05/2010, 8:00 horas

- Licitación pública nacional número 16101092-007-10
- Para consulta los días 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 de mayo de 2010

Descripción de la licitación	Revestimiento con concreto hidráulico y modernización de estructuras del canal sublateral 13.4 A.F. "i" del km 0+000.0 al km 0+990.0 en el módulo III-3, asociación de usuarios "Lateral Ejido", del Distrito de Riego No. 025 Bajo Río Bravo.

Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	4/05/2010
Junta de aclaraciones	12/05/2010, 11:00 horas
Visita a instalaciones	11/05/2010, 9:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	19/05/2010, 9:00 horas

- Licitación pública nacional número 16101092-008-10
- Para consulta los días 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 de mayo de 2010

Descripción de la licitación	Revestimiento con concreto hidráulico y modernización de estructuras del canal sublateral 4.4 A.F. del km 1+220.0 al km 3+948.0 en el módulo III-3, asociación de usuarios "Lateral Ejido", del Distrito de Riego No. 025 Bajo Río Bravo.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	4/05/2010
Junta de aclaraciones	12/05/2010, 12:00 horas
Visita a instalaciones	11/05/2010, 9:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	19/05/2010, 10:00 horas

- Licitación pública nacional número 16101092-009-10
- Para consulta los días 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 de mayo de 2010

Descripción de la licitación	Revestimiento de concreto hidráulico y modernización de estructuras del canal Lateral 15.44 del canal K-8-2 del km 0+016.38 al km 0+600.00, del módulo I-1, asociación de usuarios "del Bajo Bravo" del Distrito de Riego No. 025 Bajo Río Bravo.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	4/05/ 2010
Junta de aclaraciones	11/05/2010, 13:00 horas
Visita a instalaciones	11/05/2010, 8:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	19/05/2010, 11:00 horas

- Licitación pública nacional número 16101092-010-10
- Para consulta los días 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 de mayo de 2010

Descripción de la licitación	Revestimiento de concreto hidráulico y modernización de estructuras del canal Lateral 4+220 del canal Culebrón del km 5+144.0 al km 6+144.0, del módulo III-1, asociación de usuarios "La Sauteña" del Distrito de Riego No. 025 Bajo Río Bravo.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	4/05/2010
Junta de aclaraciones	11/05/2010, 11:00 horas
Visita a instalaciones	11/05/2010, 8:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	19/05/2010, 12:00 horas

- Licitación pública nacional número 16101092-011-10
- Para consulta los días 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 de mayo de 2010

Descripción de la licitación	Supervisión técnica y control de calidad de los contratos No. SGIH-OCRB-TAM-10-MD025-078-RF-LP, SGIH-OCRB-TAM-10-MD025-079-RF-LP y SGIH-OCRB-TAM-10-MD025-084-RF-LP, del Distrito de Riego No. 025 Bajo Río Bravo.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	4/05/2010
Junta de aclaraciones	11/05/2010, 14:00 horas
Visita a instalaciones	11/05/2010, 8:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	19/05/2010, 13:00 horas

- Licitación pública nacional número 16101092-012-10
- Para consulta los días 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 de mayo de 2010

Descripción de la licitación	Supervisión técnica y control de calidad de los contratos No. SGIH-OCRB-TAM-10-MD025-075-RF-LP, SGIH-OCRB-TAM-10-MD025-076-RF-LP, SGIH-OCRB-TAM-10-MD025-077-RF-LP y SGIH-OCRB-TAM-10-MD025-083-RF-LP, del Distrito de Riego No. 025 Bajo Río Bravo.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	4/05/2010
Junta de aclaraciones	11/05/2010, 16:00 horas
Visita a instalaciones	11/05/2010, 9:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	19/05/2010, 15:00 horas

- Licitación pública nacional número 16101092-013-10
- Para consulta los días 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 de mayo de 2010

Descripción de la licitación	Supervisión técnica y control de calidad de los contratos No. SGIH-OCRB-TAM-10-MD025-085-RF-LP, SGIH-OCRB-TAM-10-MD025-086-RF-LP y SGIH-OCRB-TAM-10-MD025-087-RF-LP, del Distrito de Riego No. 025 Bajo Río Bravo.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	4/05/ 2010
Junta de aclaraciones	11/05/2010, 17:00 horas
Visita a instalaciones	11/05/2010, 9:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	19/05/2010, 16:00 horas

- Licitación pública nacional número 16101092-014-10
- Para consulta los días 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14 de mayo de 2010

Descripción de la licitación	Revestimiento de concreto hidráulico y modernización de estructuras del canal lateral 20+200 del km 4+600.0 al km 5+495.4 del módulo III-2, asociación de usuarios "Santa Rosa", del Distrito de Riego No. 025 Bajo Río Bravo.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	4/05/2010
Junta de aclaraciones	12/05/2010, 13:00 horas
Visita a instalaciones	11/05/2010, 9:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	20/05/2010, 8:00 horas

- Licitación pública nacional número 16101092-015-10
- Para consulta los días 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14 de mayo de 2010

Descripción de la licitación	Revestimiento de concreto hidráulico y modernización de estructuras del Canal Santa Rosa del km 6+192 al km 7+194.5 del módulo III-2, asociación de usuarios "Santa Rosa", del Distrito de Riego No. 025 Bajo Río Bravo.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	4/05/ 2010
Junta de aclaraciones	11/05/2010, 12:00 horas
Visita a instalaciones	11/05/2010, 8:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	20/05/2010, 9:00 horas

- Licitación pública nacional número 16101092-016-10
- Para consulta los días 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14 de mayo de 2010

Descripción de la licitación	Revestimiento de concreto hidráulico y modernización de estructuras del Canal Ramal 3-24.1 "O-12" del Canal Sublateral 3-24.1 "O", del km 2+300 al km 4+000 del módulo II-2, asociación de usuarios "18 de Marzo", del Distrito de Riego No. 025 Bajo Río Bravo.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	4/05/ 2010

Junta de aclaraciones	12/05/2010, 14:00 horas
Visita a instalaciones	11/05/2010, 9:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	20/05/2010, 10:00 horas

- Licitación pública nacional número 16101092-017-10
- Para consulta los días 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14 de mayo de 2010

Descripción de la licitación	Revestimiento de Concreto Hidráulico y Modernización de estructuras del Canal Lateral 71.56 del Canal Anzalduas, del km 10+545.90 al km 12+100 del módulo IV-1, asociación de usuarios "Ing. Abelardo Amaya Brondo", del Distrito de Riego No. 025 Bajo Río Bravo.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	4/05/2010
Junta de aclaraciones	12/05/2010, 16:00 horas
Visita a instalaciones	11/05/2010, 9:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	20/05/2010, 11:00 horas

- Licitación pública nacional número 16101092-018-10
- Para consulta los días 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14 de mayo de 2010

Descripción de la licitación	Revestimiento de concreto hidráulico y modernización de estructuras del Canal Lateral 3-45.3 del Canal Principal K-33, del km 0+000 al km 1+500 del módulo IV-2, asociación de usuarios "Agricultores Unidos Valle Hermoso", del Distrito de Riego No. 025 Bajo Río Bravo.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	4/05/2010
Junta de aclaraciones	12/05/2010, 17:00 horas
Visita a instalaciones	11/05/2010, 9:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	20/05/2010, 12:00 horas

- Licitación pública nacional número 16101092-019-10
- Para consulta los días 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14 de mayo de 2010

Descripción de la licitación	Estudio topográfico y proyecto ejecutivo para revestimiento y/o entubamiento de canales, en el módulo III-4, asociación de usuarios "Hidráulica los Angeles", del Distrito de Riego No. 025 Bajo Río Bravo.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	4/05/2010
Junta de aclaraciones	12/05/2010, 9:00 horas
Visita a instalaciones	11/05/2010, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	20/05/2010, 13:00 horas

- Licitación pública nacional número 16101092-020-10
- Para consulta los días 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14 de mayo de 2010

Descripción de la licitación	Estudio topográfico y proyecto ejecutivo para revestimiento y/o entubamiento de canales, en la Tercera Unidad del Distrito de Riego No. 025 Bajo Río Bravo.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	4/05/2010
Junta de aclaraciones	12/05/2010, 8:00 horas
Visita a instalaciones	11/05/2010, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	20/05/2010, 15:00 horas

MONTERREY, N.L., A 4 DE MAYO DE 2010.
DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO DE CUENCA RIO BRAVO
ING. PEDRO GARZA TREVIÑO
RUBRICA.

(R.- 305961)

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

COMISION NACIONAL DEL AGUA
 SUBDIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA HIDROAGRICOLA
 DIRECCION GENERAL DE ORGANISMO DE CUENCA RIO BRAVO
 DIRECCION LOCAL CHIHUAHUA
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 003

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en las oficinas de la Subdirección de Asistencia Técnica Operativa, ubicadas en avenida Universidad número 3300, 3er. piso, colonia Magisterial, código postal 31310, Ciudad Chihuahua, Chih., de lunes a viernes, en el horario de 8:00 a 14:00 y de 15:00 a 17:00 horas, y con el teléfono (614)432-24-00, extensión 281.

Descripción de la licitación No. 16101083-097-10	Conservación y mantenimiento de obra civil, eléctrico y mecánico en presas Pico de Aguila y San Gabriel localizadas en los municipios de Coronado, Chihuahua y Ocampo, Durango, del Distrito de Riego 103 Río Florido.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	4/05/2010.
Junta de aclaraciones	10/05/2010, 17:00 horas.
Visita a instalaciones	10/05/2010, 8:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	17/05/2010, 9:00 horas.

Descripción de la licitación No. 16101083-098-10	Supervisión de la conservación y mantenimiento de obra civil, eléctrico y mecánico en presas Pico de Aguila y San Gabriel localizadas en los municipios de Coronado, Chihuahua y Ocampo, Durango, del Distrito de Riego 103 Río Florido.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	4/05/2010.
Junta de aclaraciones	10/05/2010, 18:00 horas.
Visita a instalaciones	10/05/2010, 8:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	17/05/2010, 11:00 horas.

Descripción de la licitación No. 16101083-099-10	Conservación y mantenimiento de la red mayor y menor de la infraestructura concesionada a los módulos de riego I y II localizados en los municipios de López y Coronado, Chihuahua y Ocampo, Durango, del Distrito de Riego 103 Río Florido.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	4/05/2010.
Junta de aclaraciones	10/05/2010, 19:00 horas.
Visita a instalaciones	10/05/2010, 8:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	17/05/2010, 13:00 horas.

Descripción de la licitación No. 16101083-100-10	Conservación y mantenimiento de obra civil, eléctrico y mecánico en la Presa Derivadora "El Ancón" localizada en el Municipio de Coronado, Chihuahua del Distrito de Riego 103 Río Florido.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	4/05/2010.
Junta de aclaraciones	10/05/2010, 20:00 horas.
Visita a instalaciones	10/05/2010, 8:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	17/05/2010, 15:00 horas.

Descripción de la licitación No. 16101083-101-10	Trabajos de mantenimiento de obra civil y eléctrica en la oficina del Distrito de Riego 090 Bajo Río Conchos, Municipio de Ojinaga, Chihuahua.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	4/05/2010.

Junta de aclaraciones	10/05/2010, 16:00 horas.
Visita a instalaciones	10/05/2010, 8:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	17/05/2010, 10:00 horas.

Descripción de la licitación No. 16101083-102-10	Obras dispersas de trabajos de conservación en las redes de distribución, drenaje y obras de cabeza del Distrito de Riego 090 Bajo Río Conchos, Municipio de Ojinaga, Chihuahua.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	4/05/2010.
Junta de aclaraciones	10/05/2010, 16:30 horas.
Visita a instalaciones	10/05/2010, 9:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	17/05/2010, 12:00 horas.

Descripción de la licitación No. 16101083-103-10	Rehabilitación de 6.6 km de la red interparcelaria del módulo No. 1 "Labor de Ojinaga", Distrito de Riego 090 Bajo Río Conchos, Municipio de Ojinaga, Estado de Chihuahua.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	4/05/2010.
Junta de aclaraciones	13/05/2010, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	13/05/2010, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	19/05/2010, 8:30 horas.

Descripción de la licitación No. 16101083-104-10	Rehabilitación de 1.2 km de la red interparcelaria del módulo No. 3 "El Mezquite y La Colmena" y 6.0 km en el módulo No. 4 "Santa Teresa el Ancon" Distrito de Riego 090 Bajo Río Conchos, Municipio de Ojinaga, Estado de Chihuahua.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	4/05/2010.
Junta de aclaraciones	13/05/2010, 12:30 horas.
Visita a instalaciones	13/05/2010, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	19/05/2010, 10:30 horas.

Descripción de la licitación No. 16101083-105-10	Rehabilitación de 9.6 km de la red interparcelaria del módulo No. 5 "Paso del Norte", Distrito de Riego 090 Bajo Río Conchos, Municipio de Ojinaga, Estado de Chihuahua.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	4/05/2010.
Junta de aclaraciones	13/05/2010, 13:00 horas.
Visita a instalaciones	13/05/2010, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	19/05/2010, 12:30 horas.

Descripción de la licitación No. 16101083-106-10	Supervisión de la rehabilitación de 23.4 km de la red interparcelaria de los módulos Nos. 1, 3, 4 y 5, Distrito de Riego 090 Bajo Río Conchos, Municipio de Ojinaga, Estado de Chihuahua.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	4/05/2010.
Junta de aclaraciones	13/05/2010, 13:30 horas.
Visita a instalaciones	13/05/2010, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	19/05/2010, 15:30 horas.

Descripción de la licitación No. 16101083-107-10	Conservación normal en red menor y red mayor en unidad Conchos del Distrito de Riego 005 Delicias, Chih.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	4/05/2010.
Junta de aclaraciones	12/05/2010, 15:00 horas.
Visita a instalaciones	12/05/2010, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	19/05/2010, 9:00 horas.

Descripción de la licitación No. 16101083-108-10	Conservación normal en red menor y red mayor en unidad San Pedro del Distrito de Riego 005 Delicias, Chih.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	4/05/2010.
Junta de aclaraciones	12/05/2010, 15:00 horas.
Visita a instalaciones	12/05/2010, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	19/05/2010, 10:30 horas.

Descripción de la licitación No. 16101083-109-10	Conservación normal en presa de almacenamiento "La Boquilla" y presa derivadora Andrew Weiss del Distrito de Riego 005 Delicias, Chih.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	4/05/2010.
Junta de aclaraciones	12/05/2010, 15:00 horas.
Visita a instalaciones	12/05/2010, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	19/05/2010, 12:00 horas.

Descripción de la licitación No. 16101083-110-10	Supervisión de los trabajos de conservación normal en red menor y red mayor en unidad Conchos y San Pedro y obras de cabeza del Distrito de Riego 005 Delicias, Chih.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	4/05/2010.
Junta de aclaraciones	12/05/2010, 15:00 horas.
Visita a instalaciones	12/05/2010, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	19/05/2010, 15:30 horas.

Descripción de la licitación No. 16101083-111-10	Conservación normal en presas de almacenamiento "La Boquilla", Francisco I. Madero, presas derivadoras Andrew Weiss y San Pedro, presa Colina y Dique El Tigre del Distrito de Riego 005 Delicias, Chih.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	4/05/2010.
Junta de aclaraciones	13/05/2010, 15:00 horas.
Visita a instalaciones	13/05/2010, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	20/05/2010, 9:00 horas.

Descripción de la licitación No. 16101083-112-10	Mantenimiento en oficinas del Distrito de Riego 005 Delicias.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	4/05/2010.
Junta de aclaraciones	13/05/2010, 15:00 horas.
Visita a instalaciones	13/05/2010, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	20/05/2010, 10:30 horas.

Descripción de la licitación No. 16101083-113-10	Supervisión de los trabajos de conservación normal y oficinas del Distrito de Riego 005 Delicias, Chih.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	4/05/2010.
Junta de aclaraciones	13/05/2010, 15:00 horas.
Visita a instalaciones	13/05/2010, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	20/05/2010, 12:00 horas.

Descripción de la licitación No. 16101083-114-10	Reparación y mantenimiento del camino de acceso M.I., revestimiento de cunetas, mantenimiento a las instalaciones eléctricas y civiles de la presa El Tintero del Distrito de Riego 042 Buenaventura, Municipio de Buenaventura, Chihuahua.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.

Fecha de publicación en CompraNet	4/05/2010.
Junta de aclaraciones	12/05/2010, 14:00 horas.
Visita a instalaciones	12/05/2010, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	21/05/2010, 10:00 horas.

Descripción de la licitación No. 16101083-115-10	Reparación de compuertas y mecanismos, reposición de lozas, reposición de juntas en la red de distribución del Distrito de Riego 042 Buenaventura, Municipio de Buenaventura, Estado de Chihuahua.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	4/05/2010.
Junta de aclaraciones	12/05/2010, 16:00 horas.
Visita a instalaciones	12/05/2010, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	21/05/2010, 12:00 horas.

Descripción de la licitación No. 16101083-116-10	Reparación y mantenimiento del camino de acceso del km 4+000 al 7+000, instalaciones eléctricas y civiles de la presa "Las Lajas" del Distrito de Riego 089 El Carmen, Municipio de Buenaventura, Chihuahua.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	4/05/2010.
Junta de aclaraciones	12/05/2010, 14:00 horas.
Visita a instalaciones	12/05/2010, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	21/05/2010, 14:00 horas.

Descripción de la licitación No. 16101083-117-10	Reparación de compuertas y mecanismos reposición de lozas y mantenimiento del equipo eléctrico en pozos del Distrito de Riego 089 El Carmen, Municipio de Buenaventura, Estado de Chihuahua.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	4/05/2010.
Junta de aclaraciones	12/05/2010, 16:00 horas.
Visita a instalaciones	12/05/2010, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	21/05/2010, 16:00 horas.

Descripción de la licitación No. 16101083-118-10	Conservación normal de obras de cabeza del Distrito de Riego 083 Papigochi, Municipios de Guerrero y Matachí, Chih.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	4/05/2010.
Junta de aclaraciones	11/05/2010, 15:00 horas.
Visita a instalaciones	11/05/2010, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	19/05/2010, 9:00 horas.

Descripción de la licitación No. 16101083-119-10	Conservación normal de la red de distribución en los módulos 1, 2, 3 y 4 del Distrito de Riego 083 Papigochi, municipios de Guerrero, Matachí y Temósachic, Chih.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	4/05/2010.
Junta de aclaraciones	12/05/2010, 15:00 horas.
Visita a instalaciones	12/05/2010, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	19/05/2010, 11:00 horas.

Descripción de la licitación No. 16101083-120-10	Rehabilitación y modernización del sistema electromecánico en planta de bombeo mesa de Miñaca, Municipio de Guerrero, Chih.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	4/05/2010.

Junta de aclaraciones	13/05/2010, 13:00 horas.
Visita a instalaciones	13/05/2010, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	19/05/2010, 13:00 horas.

Descripción de la licitación No. 16101083-121-10	Conservación y mantenimiento de cinco pozos profundos, central de maquinaria; reposición y construcción de losas, del Distrito de Riego 009, Valle de Juárez, Estado de Chihuahua.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	4/05/2010.
Junta de aclaraciones	12/05/2010, 15:30 horas.
Visita a instalaciones	12/05/2010, 9:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	19/05/2010, 9:30 horas.

Descripción de la licitación No. 16101083-122-10	Mantenimiento y conservación de estructuras de control y distribución en obras de cabeza, red mayor y menor; limpieza del canal de llamada de la Acequia Madre del Distrito de Riego 009, Valle de Juárez, Estado de Chihuahua.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	4/05/2010.
Junta de aclaraciones	25/05/2010, 15:30 horas.
Visita a instalaciones	25/05/2010, 9:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	1/06/2010, 9:30 horas.

CHIHUAHUA, CHIH., A 4 DE MAYO DE 2010.
DIRECTOR LOCAL EN CHIHUAHUA
ING. SERGIO A. CANO FONSECA
RUBRICA.

(R.- 305960)

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

COMISION NACIONAL DEL AGUA
SUBDIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA HIDROAGRICOLA
DIRECCION GENERAL DEL ORGANISMO DE CUENCA PACIFICO SUR
DIRECCION LOCAL GUERRERO
OBRA PUBLICA

LICITACION PUBLICA NACIONAL RESUMEN DE CONVOCATORIA 006

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con los artículos 1, fracción II, 3, 10, 13, 26, fracción I, 27, fracción I y segundo párrafo, 30, fracción I, 31 y 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 18 de su Reglamento, y demás disposiciones administrativas vigentes en la materia, el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Comisión Nacional del Agua y mediante la Dirección de Infraestructura Hidroagrícola del Organismo de Cuenca Pacífico Sur, convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional, para la adjudicación de contratos de obra pública y servicios relacionados con la misma sobre la base de precios unitarios y tiempo determinado que se indica, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación:	16101147-047-10.
Descripción de la licitación:	Continuación del entubamiento y modernización del canal lateral 2+600, en la zona de riego "El Humo", en el Distrito de Riego 095.-Atoyac, Estado de Guerrero.
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet:	4/05/2010.
Junta de aclaraciones:	14/05/2010, 14:00 horas.
Visita a instalaciones:	14/05/2010, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones:	27/05/2010, 10:00 horas.

No. de licitación:	16101147-048-10.
Descripción de la licitación:	Rehabilitación y modernización del tramo del dren ramal 6 del dren fonseca del km 4+100 al. 6+900, en el Distrito de Riego No. 095.-Atoyac, Estado de Guerrero.

Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet:	4/05/2010.
Junta de aclaraciones:	14/05/2010, 15:00 horas.
Visita a instalaciones:	14/05/2010, 13:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones:	27/05/2010, 12:00 horas.

No. de licitación:	16101147-049-10.
Descripción de la licitación:	Entubamiento y modernización del canal lateral 3+740 en el tramo del km 0+600 al 2+000, de la sección de riego del Ejido "Cuajinicuilapa", en el Distrito de Riego 104.-Ometepec, Estado de Guerrero.
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet:	4/05/2010.
Junta de aclaraciones:	17/05/2010, 13:00 horas.
Visita a instalaciones:	17/05/2010, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones:	27/05/2010, 14:00 horas.

No. de licitación:	16101147-050-10.
Descripción de la licitación:	Entubamiento y modernización del canal lateral 3+358, en el tramo del km 4+200 al 5+100 del canal principal margen derecha en la zona de riego del ejido "Las Vigas", en el Distrito de Riego 105.-Nexpa, Estado de Guerrero.
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet:	4/05/2010.
Junta de aclaraciones:	18/05/2010, 14:00 horas.
Visita a instalaciones:	18/05/2010, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones:	27/05/2010, 16:00 horas.

No. de licitación:	16101147-051-10.
Descripción de la licitación:	Entubamiento y modernización del canal lateral 2+600 en el tramo del km 0+800 al 1+200 del canal principal margen izquierda, en la zona de riego " El Porvenir", en el Distrito de Riego 105.-Nexpa, Estado de Guerrero.
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet:	4/05/2010.
Junta de aclaraciones:	18/05/2010, 14:30 horas.
Visita a instalaciones:	18/05/2010, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones:	28/05/2010, 10:00 horas.

No. de licitación:	16101147-052-10.
Descripción de la licitación:	Rehabilitación de la cortina en el enrocamiento de los taludes; conservación, mantenimiento de obra civil y modernización de casetas, de la Presa de Almacenamiento "Revolución Mexicana" (El Guineo), Municipio de Ayutla de los libres, Estado de Guerrero.
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet:	4/05/2010.
Junta de aclaraciones:	18/05/2010, 12:00 horas.
Visita a instalaciones:	18/05/2010, 15:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones:	28/05/2010, 12:00 horas.

Se informa que se encuentra un ejemplar impreso de la convocatoria a la licitación en las oficinas que ocupa el Distrito de Riego número 095.- Atoyac, sita en avenida Prolongación Insurgentes sin número, colonia Silvestre G. Mariscal, Atoyac de Alvarez, Gro., los días 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13 y 14 de mayo del año en curso de 9:00 a 16:00 horas sin que la Comisión Nacional del Agua se encuentre obligada a entregar un ejemplar impreso de la misma a los licitantes.

OAXACA DE JUAREZ, OAX., A 4 DE MAYO DE 2010.
DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO DE CUENCA PACIFICO SUR
ING. ALVARO DEMETRIO JARQUIN ROJAS
RUBRICA.

(R.- 305964)

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

COMISION NACIONAL DEL AGUA
SUBDIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA HIDROAGRICOLA
DIRECCION GENERAL DEL ORGANISMO DE CUENCA PACIFICO NORTE
LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA 003

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitaciones públicas nacionales, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta a partir de la fecha 4 de mayo de 2010 publicadas en CompraNet, en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Federalismo y bulevar Culiacán sin número, primer piso, colonia Recursos Hidráulicos, código postal 80105, Culiacán, Sinaloa, al teléfono (01667) 715-50-70, fax 713-98-14, de lunes a viernes, en el horario de 8:00 a 14:00 y 15:00 a 17:00 horas.

No. de licitación	Descripción de la licitación	Volumen a adquirir	Días disponibles	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación y apertura de proposiciones
16101055-025-10	Revestimiento del arroyo San Juan-Croc en los tramos: H, I, J, K, N en la ciudad de Culiacán, Municipio de Culiacán, Estado de Sinaloa	Los detalles se determinan en la propia convocatoria	4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12 y 13 de mayo de 2010	12/05/2010 10:00 horas	10/05/2010 10:00 horas	19/05/2010 9:00 horas
16101055-026-10	Supervisión y control de calidad para revestimiento del arroyo San Juan-Croc, en los tramos H, I, J, K, N en la ciudad de Culiacán, Municipio de Culiacán, Estado de Sinaloa	Los detalles se determinan en la propia convocatoria	4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12 y 13 de mayo de 2010	12/05/2010 10:00 horas	10/05/2010 10:00 horas	19/05/2010 11:00 horas
16101055-027-10	Supervisión y control de cálda para entubado y revestimiento del arroyo riberas del Tamazula en la ciudad de Culiacán, Municipio de Culiacán, Estado de Sinaloa	Los detalles se determinan en la propia convocatoria	4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12 y 13 de mayo de 2010	12/05/2010 10:00 horas	10/05/2010 10:00 horas	19/05/2010 13:00 horas
16101055-028-10	Entubado y revestimiento del arroyo Riberas del Tamazula en la ciudad de Culiacán, Municipio de Culiacán, Estado de Sinaloa	Los detalles se determinan en la propia convocatoria	4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12 y 13 de mayo de 2010	12/05/2010 10:00 horas	10/05/2010 10:00 horas	19/05/2010 16:00 horas
16101055-029-10	Mantenimiento y conservación de los equipos electromecánicos, eléctricos y obra civil en las presas de almacenamiento Gustavo Díaz Ordaz y Guillermo Blake Aguilar y las derivadoras Sinaloa de Leyva y Santa Martha del Distrito de Riego No. 063-Guasave, Municipio de Sinaloa, Estado de Sinaloa	Los detalles se determinan en la propia convocatoria	4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14 de mayo de 2010	13/05/2010 10:00 horas	7/05/2010 10:00 horas	20/05/2010 9:00 horas
16101055-030-10	Modernización de la infraestructura hidroagícola mediante el entubamiento del canal sublatelal km 57+445 Der. del C.P.V.F. del km 11+760 al 12+540, localizado en el módulo de riego II-1 A.C. "Leyva Solano" del Distrito de Riego 075, Río Fuerte, Municipio de Guasave, Estado de Sinaloa	Los detalles se determinan en la propia convocatoria	4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14 de mayo de 2010	13/05/2010 10:00 horas	11/05/2010 10:00 horas	20/05/2010 11:00 horas

16101055-031-10	Supervisión y control de calidad en la construcción de: modernización de la infraestructura hidroagrícola mediante el entubamiento del canal sublateral km 57+445 Der. del C.P.V.F. del km 11+760 al 12+540, localizado en el módulo de riego II-1 A.C. "Leyva Solano" del Distrito de Riego 075, Río Fuerte, Municipio de Guasave, Estado de Sinaloa y revestimiento de concreto y construcción de estructuras en el canal lateral Sicae del km 52+390.00 al 52+985.00, localizado en el módulo "Pascola" D.R. 075 Río Fuerte y revestimiento con concreto del canal sublateral Flor Azul del km 2+600 al 5+600 y construcción de sus estructuras, localizado en el módulo de riego III-2 Taxtes, A.C. del Distrito de Riego 075 Río Fuerte	Los detalles se determinan en la propia convocatoria	4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14 de mayo de 2010	13/05/2010 10:00 horas	7/05/2010 10:00 horas	20/05/2010 13:00 horas
16101055-032-10	Estudio técnico para la delimitación del cauce y zona federal del Río El Tunal, en el Municipio de Durango, en el Estado de Durango	Los detalles se determinan en la propia convocatoria	4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14 de mayo de 2010	13/05/2010 10:00 horas	7/05/2010 10:00 horas	20/05/2010 16:00 horas
16101055-033-10	Terminación del canal sublateral 11+993 del km 0+700 al 5+000 del lateral 7+325 de la Unidad de Riego Valle Morelos de la margen derecha del Río Santiago, Municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit	Los detalles se determinan en la propia convocatoria	4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18 de mayo de 2010	17/05/2010 10:00 horas	14/05/2010 10:00 horas	24/05/2010 9:00 horas
16101055-034-10	Terminación del canal sublateral 7+389 del km 7+900 al 11+820 del lateral 7+325 de la Unidad de Riego Valle Morelos de la margen derecha del Río Santiago, Municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit	Los detalles se determinan en la propia convocatoria	4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18 de mayo de 2010	17/05/2010 10:00 horas	14/05/2010 10:00 horas	24/05/2010 11:00 horas
16101055-035-10	Construcción a base de tubería del canal ramal 9+272 del sublateral 7+389 del km 0+000 al 1+100 de la unidad de riego Valle Morelos de la margen derecha del Río Santiago, Municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit	Los detalles se determinan en la propia convocatoria	4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18 de mayo de 2010	17/05/2010 10:00 horas	14/05/2010 10:00 horas	24/05/2010 13:00 horas
16101055-036-10	Supervisión y control de calidad para la terminación de los canales sublaterales 11+993 del km 0+700 al 5+000 y 7+389 del km 7+900 al 11+820 del canal lateral 7+325, respectivamente, y construcción del ramal 9+272 del km 0+000 al 1+100 del sublateral 7+389, de la unidad de riego Valle Morelos de la margen derecha del Río Santiago, Municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit	Los detalles se determinan en la propia convocatoria	4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18 de mayo de 2010	17/05/2010 10:00 horas	14/05/2010 10:00 horas	24/05/2010 16:00 horas

CULIACAN, SIN., A 4 DE MAYO DE 2010.
DIRECTOR DE ADMINISTRACION DEL ORGANISMO DE CUENCA PACIFICO NORTE
C. GERMAN DIAZ MALACON
RUBRICA.

(R.- 305969)

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**COMISION NACIONAL DEL AGUA
ORGANISMO DE CUENCA FRONTERA SUR
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA 007**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales que se indican cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en las oficinas de la Dirección de Infraestructura Hidroagrícola del Organismo de Cuenca Frontera Sur, ubicada en carretera a Chicoasén kilómetro uno punto cinco, Fraccionamiento Los Laguitos sin número, código postal 29020, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; al teléfono 01 961 602 11 82, del 4 al 13 de mayo de 2010 de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 17:00 horas de lunes a viernes.

Número de la licitación	16101042-043-10
Descripción de la licitación	Rehabilitación y modernización de obra de toma del canal principal del módulo 01 Suchiate del Distrito de Riego No. 046 Cacahoatán-Suchiate.
Volumen a adquirir	Municipio de Suchiate en el Estado de Chiapas.
Fecha de publicación en CompraNet	4/05/2010.
Junta de aclaraciones	13/05/2010, 16:00 horas.
Visita a instalaciones	13/05/2010, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	19/05/2010, 9:00 horas.

Número de la licitación	16101042-044-10.
Descripción de la licitación	Formación de talud y banquetta a base de concreto ciclópeo en salida de tanque amortiguador de la presa Juan Sabines (El Potrillo II) del Distrito de Riego No. 101 Cuxtepeques.
Volumen a adquirir	Municipio de La Concordia en el Estado de Chiapas.
Fecha de publicación en CompraNet	4/05/2010.
Junta de aclaraciones	13/05/2010, 16:00 horas.
Visita a instalaciones	13/05/2010, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	19/05/2010, 11:00 horas.

Número de la licitación	16101042-045-10.
Descripción de la licitación	Supervisión técnica y financiera del contrato SGIH-OCFS-CHS-10-DR-153-RF-LP referente a los trabajos de rehabilitación y modernización de la obra de toma del canal principal módulo 01 Suchiate.
Volumen a adquirir	Municipio de Suchiate en el Estado de Chiapas.
Fecha de publicación en CompraNet	4/05/2010.
Junta de aclaraciones	13/05/2010, 16:00 horas.
Visita a instalaciones	13/05/2010, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	19/05/2010, 13:00 horas.

TUXTLA GUTIERREZ, CHIS., A 4 DE MAYO DE 2010.
DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA HIDROAGRICOLA
ING. ALBERTO COLINAS COSIO
RUBRICA.

(R.- 306026)

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**COMISION NACIONAL DEL AGUA
ORGANISMO DE CUENCA RIO BRAVO
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Constitución número 4103, colonia Fierro, Monterrey, Nuevo León, los días de lunes a viernes, del año en curso de 9:00 a 15:00 horas.

Licitación pública nacional mixta 16101025-006-10

Descripción de la licitación	Adquisición de papelería y artículos de oficina.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	4/05/2010.
Junta de aclaraciones	13/05/2010 a las 9:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	19/05/2010 a las 9:00 horas.

Licitación pública nacional mixta 16101025-007-10

Descripción de la licitación	Adquisición de llantas para vehículos.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	4/05/2010.
Junta de aclaraciones	13/05/2010 a las 11:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	19/05/2010 a las 12:00 horas.

MONTERREY, N.L., A 4 DE MAYO DE 2010.
DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO DE CUENCA RIO BRAVO
ING. PEDRO GARZA TREVIÑO
RUBRICA.

(R.- 305956)

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**COMISION NACIONAL DEL AGUA
ORGANISMO DE CUENCA RIO BRAVO
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Constitución número 4103, colonia Fierro, Monterrey, Nuevo León, los días de lunes a viernes, del año en curso de 9:00 a 15:00 horas.

Licitación pública internacional mixta 16101025-008-10

Descripción de la licitación	Adquisición de consumibles para equipo de cómputo.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	4/05/2010.
Junta de aclaraciones	13/05/2010 a las 13:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	19/05/2010 a las 16:00 horas.

MONTERREY, N.L., A 4 DE MAYO DE 2010.
DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO DE CUENCA RIO BRAVO
ING. PEDRO GARZA TREVIÑO
RUBRICA.

(R.- 305955)

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

COMISION NACIONAL DEL AGUA
SUBDIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA HIDROAGRICOLA
ORGANISMO DE CUENCA GOLFO NORTE
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales, cuyas convocatorias que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Libramiento Emilio Portes Gil número 200, colonia Miguel Alemán, en Ciudad Victoria, Tamps., teléfono 01-834-3120990, los días de lunes a viernes, de 9:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación 16101149-019-10	Trabajos de conservación en la cortina, puentes de aforo, y dique "B" de la presa de almacenamiento Est. Ramiro Caballero Dorantes y; obras de control de la presa derivadora "Saca de Agua"; consistentes en corte y desbreñe "a mano", aplicación de pintura anticorrosiva, sustitución de cerca de malla ciclónica, limpieza y lubricación de cadenas y mecanismos, en el Distrito de Riego 092 Río Pánuco "Las Animas", municipios de El Mante y González, Estado de Tamaulipas.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	4/05/2010.
Junta de aclaraciones	14/05/2010, 14:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	14/05/2010, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	21/05/2010, 10:00 horas.

Descripción de la licitación 16101149-020-10	Conservación de la infraestructura hidroagrícola de la red mayor y obra de cabeza, del Distrito de Riego 086 Río Soto La Marina, municipios de Abasolo, Santander Jiménez y Soto La Marina, Tamaulipas.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	4/05/2010.
Junta de aclaraciones	14/05/2010, 16:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	14/05/2010, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	21/05/2010, 14:00 horas.

Descripción de la licitación 16101149-021-10	Conservación de la obra de cabeza con acciones de remoción y extracción de plantas acuáticas, deshierre, corte y desbreñe en canales principales y mantenimiento de edificios, obra civil, caminos de operación y servicio en el Distrito de Riego 029 Xicoténcatl, Municipio de Xicoténcatl, Tamps.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	4/05/2010.
Junta de aclaraciones	14/05/2010, 14:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	14/05/2010, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	24/05/2010, 10:00 horas.

Descripción de la licitación 16101149-022-10	Trabajos de conservación mediante la limpia y deshierre de la cortina, diques y canales principales de la Presa Paso de Piedras, desazolve de canales, rastreo de caminos y el revestimiento de los caminos de operación del canal principal margen izquierda, el mantenimiento de los arrancadores del vertedor y obra de toma y del edificio del Distrito de Riego 092 Río Pánuco Unidad Chicayán, Estado de Veracruz.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	4/05/2010.
Junta de aclaraciones	14/05/2010, 14:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	14/05/2010, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	24/05/2010, 14:00 horas.

CIUDAD VICTORIA, TAMPS., A 4 DE MAYO DE 2010.
DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO DE CUENCA GOLFO NORTE
ING. ROBERTO FRANCISCO SCHULDES DAVILA
RUBRICA.

(R.- 305968)

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
DELEGACION FEDERAL DE LA SEDESOL EN EL ESTADO DE MORELOS
LICITACION PUBLICA NACIONAL A PLAZOS REDUCIDOS
CONVOCATORIA No. 002-2010

EN OBSERVANCIA A LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN SU ARTICULO 134, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 27 FRACCION I, 28, 30 FRACCION I, 31, 33 TERCER PARRAFO Y 45 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SU REGLAMENTO Y DEMAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES EN LA MATERIA, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO LICITATORIO CONFORME AL SIGUIENTE:

No. DE LICITACION	FECHA LIMITE DE REGISTRO A TRAVES DE CompraNet	VISITA AL SITIO DE OBRA	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES TECNICAS Y ECONOMICAS	FALLO
00020017-002-10	16/05/2010 12:00 HORAS	6/05/2010 10:00 HORAS	7/05/2010 10:00 HORAS	17/05/2010 11:00 HORAS	25/05/2010 11:00 HORAS

PARTIDA	CLAVE CAOP	DESCRIPCION	LUGAR	PLAZO DE EJECUCION FECHA DE INICIO	FIRMA DEL CONTRATO
UNICA	N/A	CONSTRUCCION DE 22,000 M ² , DE PISO FIRME DE CONCRETO HIDRAULICO HECHO EN OBRA, DE RESISTENCIA F' C=150 KG/CM ² DE 8 CM DE ESPESOR, ACABADO PULIDO CON LLANA METALICA, INCLUYE: PREPARACION DE LA SUPERFICIE, ARENA LIMPIA, GRAVA DE LA REGION T.M.A. 3/4", NIVELACION, RELLENO CON MATERIAL MEJORADO, COMPACTACION, CIMBRADO Y DESCIMBRADO, COLADO Y CURADO, ASI COMO EL ACARREO DE LOS MATERIALES HASTA EL LUGAR DE LA EJECUCION DE LA OBRA, HERRAMIENTA MENOR, MAQUINARIA Y EQUIPO, MANO DE OBRA, PRUEBAS DE REVENIMIENTO Y DE CALIDAD DEL CONCRETO Y LOS MATERIALES PETREOS EN EL LABORATORIO, ACARREO DE SOBANTES A TIRO LIBRE FUERA DE LA OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION, P.U.O.T. A REALIZARSE EN 571 VIVIENDAS EN LA LOCALIDAD DE XOXOCOTLA DEL MUNICIPIO DE PUENTE DE IXTLA, EN EL ESTADO DE MORELOS	XOXOCOTLA, MUNICIPIO DE PUENTE DE IXTLA, EN EL ESTADO DE MORELOS	100 DIAS NATURALES DEL 27/05/2010 AL 3/09/2010 INICIO DE LOS TRABAJOS EL 27 DE MAYO DE 2010	26/05/2010 DE 9:00 A 15:00 HORAS

CUERNAVACA, MOR., A 4 DE MAYO DE 2010.
DELEGADO FEDERAL DE LA SEDESOL EN EL ESTADO DE MORELOS
LIC. JACOB OSWALDO CASTAÑEDA BARRERA
RUBRICA.

(R.- 306054)

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
DELEGACION FEDERAL DE LA SEDESOL EN EL ESTADO DE MORELOS
LICITACION PUBLICA NACIONAL A PLAZOS REDUCIDOS
CONVOCATORIA No. 006-2010

EN OBSERVANCIA A LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN SU ARTICULO 134, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 27 FRACCION I, 28, 30 FRACCION I, 31, 33 TERCER PARRAFO Y 45 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SU REGLAMENTO Y DEMAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES EN LA MATERIA, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO LICITATORIO, CONFORME AL SIGUIENTE:

No. DE LICITACION	FECHA LIMITE DE REGISTRO A TRAVES DE CompraNet	VISITA AL SITIO DE OBRA	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES TECNICAS Y ECONOMICAS	FALLO
00020017-006-10	17/05/2010 12:00 HORAS	6/05/2010 10:00 HORAS	7/05/2010 10:00 HORAS	18/05/2010 11:00 HORAS	26/05/2010 11:00 HORAS

PARTIDA	CLAVE CAOP	DESCRIPCION	LUGAR	PLAZO DE EJECUCION FECHA DE INICIO	FIRMA DEL CONTRATO
UNICA	N/A	CONSTRUCCION DE 20,531.92 M ² , DE PISO FIRME DE CONCRETO HIDRAULICO HECHO EN OBRA, DE RESISTENCIA F'C=150 KG/CM ² DE 8 CM DE ESPESOR, ACABADO PULIDO CON LLANA METALICA, INCLUYE: PREPARACION DE LA SUPERFICIE, ARENA LIMPIA, GRAVA DE LA REGION T.M.A. 3/4", NIVELACION, RELLENO CON MATERIAL MEJORADO, COMPACTACION, CIMBRADO Y DESCIMBRADO, COLADO Y CURADO, ASI COMO EL ACARREO DE LOS MATERIALES HASTA EL LUGAR DE LA EJECUCION DE LA OBRA, HERRAMIENTA MENOR, MAQUINARIA Y EQUIPO, MANO DE OBRA, PRUEBAS DE REVENIMIENTO Y DE CALIDAD DEL CONCRETO Y LOS MATERIALES PETREOS EN EL LABORATORIO, ACARREO DE SOBANTES A TIRO LIBRE FUERA DE LA OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION, P.U.O.T. A REALIZARSE EN 641 VIVIENDAS EN DIVERSAS LOCALIDADES DE LOS MUNICIPIOS DE PUENTE DE IXTLA, JIUTEPEC, TEMIXCO, TEPOZTLAN, AYALA, ZACATEPEC, HUITZILAC, COATLAN DEL RIO Y AMACUZAC EN EL ESTADO DE MORELOS	DIVERSAS LOCALIDADES DE LOS MUNICIPIOS DE PUENTE DE IXTLA, JIUTEPEC, TEMIXCO, TEPOZTLAN, AYALA, ZACATEPEC, HUITZILAC, COATLAN DEL RIO Y AMACUZAC EN EL ESTADO DE MORELOS	90 DIAS NATURALES DEL 28/05/2010 AL 25/08/2010 INICIO DE LOS TRABAJOS EL 28 DE MAYO DE 2010	27/05/2010 DE 9:00 A 15:00 HORAS

CUERNAVACA, MOR., A 4 DE MAYO DE 2010.
DELEGADO FEDERAL DE LA SEDESOL EN EL ESTADO DE MORELOS
LIC. JACOB OSWALDO CASTAÑEDA BARRERA
RUBRICA.

(R.- 306057)

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
DELEGACION FEDERAL DE LA SEDESOL EN EL ESTADO DE MORELOS
LICITACION PUBLICA NACIONAL A PLAZOS REDUCIDOS
CONVOCATORIA No. 007-2010

EN OBSERVANCIA A LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN SU ARTICULO 134, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 27 FRACCION I, 28, 30 FRACCION I, 31, 33 TERCER PARRAFO Y 45 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SU REGLAMENTO Y DEMAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES EN LA MATERIA, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO LICITATORIO CONFORME AL SIGUIENTE:

No. DE LICITACION	FECHA LIMITE DE REGISTRO A TRAVES DE CompraNet	VISITA AL SITIO DE OBRA	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES TECNICAS Y ECONOMICAS	FALLO
00020017-007-10	18/05/2010 12:00 HORAS	6/05/2010 10:00 HORAS	7/05/2010 12:00 HORAS	19/05/2010 11:00 HORAS	27/05/2010 11:00 HORAS

PARTIDA	CLAVE CAOP	DESCRIPCION	LUGAR	PLAZO DE EJECUCION FECHA DE INICIO	FIRMA DEL CONTRATO
UNICA	N/A	CONSTRUCCION DE 20,965.26 M ² , DE PISO FIRME DE CONCRETO HIDRAULICO HECHO EN OBRA, DE RESISTENCIA F' C=150 KG/CM ² DE 8 CM DE ESPESOR, ACABADO PULIDO CON LLANA METALICA, INCLUYE: PREPARACION DE LA SUPERFICIE, ARENA LIMPIA, GRAVA DE LA REGION T.M.A. 3/4", NIVELACION, RELLENO CON MATERIAL MEJORADO, COMPACTACION, CIMBRADO Y DESCIMBRADO, COLADO Y CURADO, ASI COMO EL ACARREO DE LOS MATERIALES HASTA EL LUGAR DE LA EJECUCION DE LA OBRA, HERRAMIENTA MENOR, MAQUINARIA Y EQUIPO, MANO DE OBRA, PRUEBAS DE REVENIMIENTO Y DE CALIDAD DEL CONCRETO Y LOS MATERIALES PETREOS EN EL LABORATORIO, ACARREO DE SOBRANTES A TIRO LIBRE FUERA DE LA OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION, P.U.O.T. A REALIZARSE EN 708 VIVIENDAS EN DIVERSAS LOCALIDADES DE LOS MUNICIPIOS DE TETELA DEL VOLCAN, OCUITUCO, TEPALCINGO, YECAPIXTLA, TLALTIZAPAN Y MIACATLAN, EN EL ESTADO DE MORELOS	DIVERSAS LOCALIDADES DE LOS MUNICIPIOS DE TETELA DEL VOLCAN, OCUITUCO, TEPALCINGO, YECAPIXTLA, TLALTIZAPAN Y MIACATLAN EN EL ESTADO DE MORELOS	100 DIAS NATURALES DEL 29/05/2010 AL 5/09/2010 INICIO DE LOS TRABAJOS EL 29 DE MAYO DE 2010	28/05/2010 DE 9:00 A 15:00 HORAS

CUERNAVACA, MOR., A 4 DE MAYO DE 2010.
DELEGADO FEDERAL DE LA SEDESOL EN EL ESTADO DE MORELOS
LIC. JACOB OSWALDO CASTAÑEDA BARRERA
RUBRICA.

(R.- 306060)

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
DELEGACION FEDERAL DE LA SEDESOL EN EL ESTADO DE MORELOS
LICITACION PUBLICA NACIONAL A PLAZOS REDUCIDOS
CONVOCATORIA No. 008-2010

EN OBSERVANCIA A LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN SU ARTICULO 134, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 27 FRACCION I, 28, 30 FRACCION I, 31, 33 TERCER PARRAFO Y 45 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SU REGLAMENTO Y DEMAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES EN LA MATERIA, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO LICITATORIO CONFORME AL SIGUIENTE:

No. DE LICITACION	FECHA LIMITE DE REGISTRO A TRAVES DE CompraNet	VISITA AL SITIO DE OBRA	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES TECNICAS Y ECONOMICAS	FALLO
00020017-008-10	19/05/2010 12:00 HORAS	6/05/2010 10:00 HORAS	7/05/2010 12:00 HORAS	20/05/2010 11:00 HORAS	28/05/2010 11:00 HORAS

PARTIDA	CLAVE CAOP	DESCRIPCION	LUGAR	PLAZO DE EJECUCION FECHA DE INICIO	FIRMA DEL CONTRATO
UNICA	N/A	CONSTRUCCION DE 20,657.91 M ² , DE PISO FIRME DE CONCRETO HIDRAULICO HECHO EN OBRA, DE RESISTENCIA F' C=150 KG/CM ² DE 8 CM DE ESPESOR, ACABADO PULIDO CON LLANA METALICA, INCLUYE: PREPARACION DE LA SUPERFICIE, ARENA LIMPIA, GRAVA DE LA REGION T.M.A. 3/4", NIVELACION, RELLENO CON MATERIAL MEJORADO, COMPACTACION, CIMBRADO Y DESCIMBRADO, COLADO Y CURADO, ASI COMO EL ACARREO DE LOS MATERIALES HASTA EL LUGAR DE LA EJECUCION DE LA OBRA, HERRAMIENTA MENOR, MAQUINARIA Y EQUIPO, MANO DE OBRA, PRUEBAS DE REVENIMIENTO Y DE CALIDAD DEL CONCRETO Y LOS MATERIALES PETREOS EN EL LABORATORIO, ACARREO DE SOBANTES A TIRO LIBRE FUERA DE LA OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION, P.U.O.T. A REALIZARSE EN 638 VIVIENDAS EN DIVERSAS LOCALIDADES DE LOS MUNICIPIOS DE CUERNAVACA, ATLATLAHUCAN, AXOCHIAPAN, JANTETELCO, JONACATEPEC, TEMOAC, TLAYACAPAN, ZACUALPAN DE AMILPAS Y TEPOZTLAN, EN EL ESTADO DE MORELOS	DIVERSAS LOCALIDADES DE LOS MUNICIPIOS DE CUERNAVACA, ATLATLAHUCAN, AXOCHIAPAN, JANTETELCO, JONACATEPEC, TEMOAC, TLAYACAPAN, ZACUALPAN DE AMILPAS Y TEPOZTLAN EN EL ESTADO DE MORELOS	100 DIAS NATURALES DEL 1/06/2010 AL 8/09/2010 INICIO DE LOS TRABAJOS EL 1 DE JUNIO DE 2010	31/05/2010 DE 9:00 A 15:00 HORAS

CUERNAVACA, MOR., A 4 DE MAYO DE 2010.
DELEGADO FEDERAL DE LA SEDESOL EN EL ESTADO DE MORELOS
LIC. JACOB OSWALDO CASTAÑEDA BARRERA
RUBRICA.

(R.- 306064)

**SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA,
DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION**
DELEGACION EN EL ESTADO DE QUERETARO
CONVOCATORIA MULTIPLE 001

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones para la adquisición de material de oficina, materiales y útiles de impresión y reproducción para equipos de cómputo, uniformes y prendas de protección, de conformidad con las siguientes:

Licitaciones públicas nacionales

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para consultar bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Acto de presentación y apertura de propuestas
00008023-001-10		12/05/2010	12/05/2010. 10:00 horas	No habrá visita	19/05/2010 10:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	C660400026	Papel bond tamaño carta	800	Paquete
2	C660400026	Papel bond tamaño oficio	350	Paquete
3	C210000024	Bolígrafos, plumones y marcadores	167	Caja
4	C870000028	Tóner y tintas para impresoras	130	Pieza
5	C870000010	Disquete de 31/2, CD y CD RWR	121	Caja

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para consultar bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Acto de presentación y apertura de propuestas
00008023-002-10		12/05/2010	12/05/2010. 13:00 horas	No habrá visita	19/05/2010 13:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	C750200052	Pantalón azul marino gabardina 100% algodón	50	Pieza
2	C750200018	Camisa tela 100% Alg. manga corta c/ bordado	55	Pieza
3	C750200008	Bata azul marino manga larga gabardina 100% Alg.	35	Pieza
4	C420000016	Zapato tipo borceguí c/ casco piel flor entera negro.	30	Par
5	C631200004	Zapato tipo borceguí s/ casco piel flor entera negro.	49	Par

- Las bases de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Constituyentes número 201, Poniente, colonia Lomas de Querétaro, código postal 76190, Santiago de Querétaro, Qro., teléfono (01-442) 215-11-30, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.
- Los licitantes, a su elección, podrán presentar sus propuestas por medios remotos de comunicación electrónica.
- Las juntas de aclaraciones y los actos de presentación y apertura de propuestas se efectuarán en la sala de juntas de la Subdelegación Administrativa, ubicada en avenida Constituyentes número 201 Poniente, colonia Lomas de Querétaro, código postal 76190, Santiago de Querétaro, Qro.
- El idioma en que deberán presentarse las propuestas será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las propuestas será: peso mexicano. No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega de bienes, conforme al punto 2.4 de las bases, Vigencia: Del 25 de mayo y hasta el 31 de diciembre de 2010.
- Forma de pago: de conformidad con el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las propuestas presentadas por los licitantes, no podrán ser negociadas.
- Cualquier persona podrá asistir a cualquiera de los actos de las licitaciones en calidad de observadora, sin necesidad de participar, una vez registrando previamente su asistencia.

SANTIAGO DE QUERETARO, QRO., A 4 DE MAYO DE 2010.
DELEGADO DE LA SAGARPA EN EL ESTADO DE QUERETARO
ING. CARL HEINZ DOBLER MEHNER
RUBRICA.

(R.- 305967)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

OFICIALIA MAYOR
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA No. 001

La Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a través de la Dirección General de Recursos Materiales, de conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 25, 26 fracción I, 26 bis fracción III, 27, 28 fracción I, 29 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, y demás disposiciones normativas aplicables, convoca a las personas interesadas a participar en la licitación pública nacional mixta, número 00009010-001-10, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://web.compranet.gob.mx> o bien en el Departamento de Procesos de Licitación con domicilio en avenida Xola y Universidad sin número, edificio "B", 5o. piso, colonia Narvarte, código postal 03020, México, Distrito Federal, teléfono 54-82-41-00 extensión 33817, fax 55-30-96-09, de lunes a viernes en el horario de 9:00 a 14:00 horas.

Licitación pública nacional mixta 00009010-001-10

Descripción de la licitación	Contratación de una línea aérea que preste los servicios de transportación aérea nacional e internacional y otros servicios del ramo.
Volumen a contratar	Se determina en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	4/05/2010.
Junta de aclaraciones	13/05/2010, 10:30 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita.
Presentación y apertura de proposiciones	19/05/2010, 10:30 horas.
Presupuesto mínimo con IVA	\$9'800,000.00.
Presupuesto máximo con IVA	\$24'500,000.00.

MEXICO, D.F., A 4 DE MAYO DE 2010.
DIRECTOR DE ADQUISICIONES
LIC. JAVIER ADOLFO SOTO SOTO
RUBRICA.

(R.- 306090)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

Fe de erratas a la Convocatoria No. 01, publicada el 27 de abril de 2010. En la Segunda Sección, página 17, en el segundo cuadro, quinta columna:

Dice:	Debe decir:
Fecha límite para iniciar operaciones	Fecha límite para iniciar operaciones
16 noviembre 2013	16 noviembre 2012

AVISO

A los usuarios de esta sección se les informa, que los costos por espacio de publicación, son los siguientes:

ESPACIO	COSTO
2/8	\$2,746.00
4/8	\$5,492.00
8/8	\$10,984.00

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

OFICIALIA MAYOR

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA No. 002

La Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a través de la Dirección General de Recursos Materiales, de conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 25, 26 fracción I, 26 bis fracción III, 27, 28 fracción I, 29, y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, y demás disposiciones normativas aplicables, convoca a las personas interesadas a participar en la licitación pública nacional mixta, número 00009010-002-10, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://web.compranet.gob.mx> o bien en el Departamento de Procesos de Licitación con domicilio en avenida Xola y Universidad sin número, edificio "B", 5o. piso, colonia Narvarte, código postal 03020, México, Distrito Federal, teléfono 54-82-41-00 extensión 33817, fax 55-30-96-09, de lunes a viernes en el horario de 9:00 a 15:00 horas.

Licitación pública nacional mixta 00009010-002-10

Descripción de la licitación	Servicio de fotocopiado.
Volumen a contratar	Se determina en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	4/05/2010.
Junta de aclaraciones	14/05/2010, 10:30 horas.
Visita a instalaciones	13/05/2010, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	20/05/2010, 10:30 horas.
Presupuesto mínimo Partida 1 con IVA	\$2'000,000.00.
Presupuesto máximo Partida 1 con IVA	\$5'000,000.00.
Presupuesto mínimo Partida 2 con IVA	\$200,000.00.
Presupuesto máximo Partida 2 con IVA	\$500,000.00.
Presupuesto mínimo Partida 3 con IVA	\$309,024.00.
Presupuesto máximo Partida 3 con IVA	\$772,560.00.

MEXICO, D.F., A 4 DE MAYO DE 2010.

DIRECTOR DE ADQUISICIONES

LIC. JAVIER ADOLFO SOTO SOTO

RUBRICA.

(R.- 306087)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT BAJA CALIFORNIA LICITACION PUBLICA NACIONAL RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Ejército Nacional número 780, colonia Maestros Federales, código postal 21370, Mexicali, Baja California, teléfono (686) 568-92-36 y fax (686) 568-92-37, los días de lunes a viernes del año en curso de 8:00 a 14:30 horas.

Convocatoria 010 licitación pública nacional 00009015-010-10

Descripción de la licitación	Adquisición de uniformes de trabajo.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	4/05/2010.
Junta de aclaraciones	11/05/2010, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	18/05/2010, 10:00 horas.

Convocatoria 011 licitación pública nacional 00009015-011-10

Descripción de la licitación	Adquisición de uniformes de marina mercante.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	4/05/2010.
Junta de aclaraciones	11/05/2010, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	18/05/2010, 12:00 horas.

Convocatoria 012 licitación pública nacional 00009015-012-10

Descripción de la licitación	Adquisición de insumos médicos.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	4/05/2010.
Junta de aclaraciones	12/05/2010, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	19/05/2010, 10:00 horas.

Convocatoria 013 licitación pública nacional 00009015-013-10

Descripción de la licitación	Servicio de mantenimiento correctivo a equipos de aire acondicionado.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	4/05/2010.
Junta de aclaraciones	12/05/2010, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	19/05/2010, 12:00 horas.

MEXICALI, B.C., A 4 DE MAYO DE 2010.
SUBDIRECTORA DE ADMINISTRACION DEL CENTRO SCT BAJA CALIFORNIA
C.P. ROSA AYDE PARRA BATIZ
RUBRICA.

(R.- 305348)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT GUERRERO
LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA
SEGUNDA CONVOCATORIA
RESUMEN DE CONVOCATORIA 008

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional mixta, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida de la Juventud esquina Dr. y Gral. Gabriel Leyva Alarcón sin número, colonia Burócratas, código postal 39091, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, teléfono (01 747) 4722851 y fax (01 747) 4722851, 4728453, los días de lunes a viernes en días hábiles del año en curso, de 9:00 a 15:00 horas.

Licitación pública nacional mixta número 00009024-022-10

Descripción de la licitación	Mantenimiento preventivo, correctivo y reparaciones mayores a vehículos, embarcaciones, maquinaria pesada y motores estacionarios.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	4/05/2010.
Junta de aclaraciones	14/05/2010, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	19/05/2010, 10:00 horas.

CHILPANCINGO, GRO., A 4 DE MAYO DE 2010.
DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT GUERRERO
LIC. BENITO GARCIA MELENDEZ
RUBRICA.

(R.- 306086)

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
DIRECCION DE ADQUISICIONES
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 03

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional mixta, para la contratación del servicio de aseguramiento de bienes patrimoniales y responsabilidad para la Secretaría de Educación Pública de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Publicación de la convocatoria en CompraNet	Obtención de la convocatoria	Fecha límite para obtención de convocatoria	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones
00011001-003-10	28/04/10	http://compranet.gob.mx	7/05/2010	7/05/2010, 10:30 horas	17/05/2010, 11:00 horas
Partida	Clave CABMS	Descripción de los bienes		Cantidad	Unidad de medida
1		Contratación del Servicio de Aseguramiento de Bienes Patrimoniales y Responsabilidad		1	Servicio

- La convocatoria de la licitación se encuentra disponible para consulta de manera impresa en la Dirección de Adquisiciones sita en avenida Arcos de Belén número 79, 4o. piso, colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., código postal 06010, dentro del horario de 9:00 a 15:00 horas, número de teléfono 01 (55) 36 01 10 00 extensión 54039.
- El fallo de la licitación será de conformidad al calendario de actos contenido en la convocatoria.

MEXICO, D.F., A 4 DE MAYO DE 2010.
DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
LIC. KARLA RAYGOZA RENDON
RUBRICA.

(R.- 305915)

SECRETARIA DE SALUD

**DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
LICITACIONES PUBLICAS INTERNACIONALES MIXTAS BAJO LA COBERTURA DE LOS
TRATADOS DE LIBRE COMERCIO SUSCRITOS POR MEXICO CON REDUCCION DE PLAZO
CONVOCATORIA 003**

RESUMEN DE CONVOCATORIA

La Secretaría de Salud con fundamento en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas internacionales mixtas bajo la cobertura de Tratados de libre comercio suscritos por México con reducción de plazo números: 00012005-003-10, 00012005-004-10, 00012005-005-10 cuyas convocatorias que contienen las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, avenida Paseo de la Reforma número 10, edificio Torre Caballito, 3er. piso, colonia Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, teléfono 50638300 extensión 58337, los días del 30 de abril de 2010 al 24 de mayo de 2010, del 30 de abril de 2010 al 31 de mayo de 2010 y: del 30 de abril de 2010 al 26 de mayo de 2010 respectivamente; con el siguiente horario de 10:00 a 15:00 horas.

Número de la licitación	00012005-003-10	00012005-004-10	00012005-005-10
Descripción de la licitación	Materiales, accesorios y suministros médicos	Reactivos y sustancias químicas	Materiales accesorios y suministros de laboratorio
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria	Los detalles se determinan en la propia convocatoria	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	30/04/2010	30/04/2010	30/04/2010
Junta de aclaraciones	17/05/2010; 11:00 horas	24/05/2010; 11:00 horas	19/05/2010; 11:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita	No hay visita	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	25/05/2010; 11:00 horas	31/05/2010; 11:00 horas	27/05/2010; 11:00 horas

MEXICO, D.F., A 30 DE ABRIL DE 2010.

DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

LIC. RAYMUNDA GPE. MALDONADO VERA

RUBRICA.

(R.- 306011)

SECRETARIA DE SALUD

**DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA
CONVOCATORIA 004**

RESUMEN DE CONVOCATORIA

La Secretaría de Salud con fundamento en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales mixtas números: 00012005-006-10, 00012005-007-10, 00012005-008-10 cuyas convocatorias que contienen las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Paseo de la Reforma número 10, edificio Torre Caballito, 3er. piso, colonia Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, teléfono 50638300 extensión 58337, los días: del 3 de mayo de 2010 al 17 de mayo de 2010, del 3 de mayo de 2010 al 19 de mayo de 2010 y del 3 de mayo de 2010 al 20 de mayo de 2010 respectivamente; con el siguiente horario de 10:00 a 15:00 horas.

Número de la licitación	00012005-006-10	00012005-008-10	00012005-007-10
Descripción de la licitación	Materiales accesorios y suministros médicos	Medicinas y productos farmacéuticos	Materiales accesorios y suministros de laboratorio
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria	Los detalles se determinan en la propia convocatoria	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	3/05/2010	3/05/2010	3/05/2010
Junta de aclaraciones	11/05/2010; 11:00 horas	13/05/2010; 11:00 horas	12/05/2010; 11:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita	No hay visita	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	18/05/2010; 11:00 horas	20/05/2010; 11:00 horas	21/05/2010; 11:00 horas

MEXICO, D.F., A 3 DE MAYO DE 2010.

DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

LIC. RAYMUNDA GPE. MALDONADO VERA

RUBRICA.

(R.- 306013)

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
 DELEGACION ESTATAL SINALOA, SUBDELEGACION ADMINISTRATIVA
 DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
 ADQUISICIONES
LICITACION PUBLICA NACIONAL

DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN LAS LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES NUMEROS 00017026-010-10 Y 00017026-011-10, CUYA CONVOCATORIA QUE CONTIENE LAS BASES DE PARTICIPACION DISPONIBLES PARA CONSULTA EN INTERNET: <http://compranet.gob.mx>, O BIEN, EN CARRETERA A NAVOLATO KILOMETRO 9.5, COLONIA BACHIGUALATO, CODIGO POSTAL 80140, CULIACAN, SINALOA, TELEFONO 01 (667) -758-50-12 Y FAX 758-50-52, A PARTIR DEL DIA 4 DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, DE 9:00 A 15:00 HORAS.

DESCRIPCION DE LA LICITACION	SUMINISTRO DE MATERIALES Y UTILES DE OFICINA	SERVICIO DE VIGILANCIA
VOLUMEN A ADQUIRIR	LOS DETALLES SE DETERMINAN EN LA PROPIA CONVOCATORIA	LOS DETALLES SE DETERMINAN EN LA PROPIA CONVOCATORIA
FECHA DE PUBLICACION EN CompraNet	4/05/2010	4/05/2010
JUNTA DE ACLARACIONES	7/05/2010, 9:00 HORAS	7/05/2010, 11:00 HORAS
VISITA A INSTALACIONES	NO HAY VISITA	NO HAY VISITA
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	13/05/2010, 9:00 HORAS	13/05/2010, 11:00 HORAS

ATENTAMENTE
 CULIACAN, SIN., A 4 DE MAYO DE 2010.
 SUBDELEGADO ADMINISTRATIVO
LIC. EDUARDO IRIGOYEN CABALLERO
 RUBRICA.

(R.- 305914)

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA
 DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL
SEGUNDA CONVOCATORIA
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA No. 6

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional presencial, cuya convocatoria contiene las bases de participación que se encuentran para consulta y disponibilidad en la página de Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, para consulta en la Subdirección de Licitaciones y Contratos de la Dirección de Recursos Materiales del Tribunal, ubicada en la Calle de Torres Adalid número 21, piso 8, colonia Del Valle Norte, Delegación Benito Juárez, código postal 03100, Distrito Federal, teléfono 50-03-70-00, extensión 3340, fax 50037000, extensión 3229, desde el día 4 de mayo y hasta el día de la junta de aclaraciones de 10:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes. No se aceptará el envío de propuestas por servicio postal, mensajería o por medios remotos de comunicación electrónica; no se utilizará ningún mecanismo de ofertas subsecuentes de descuentos.

Licitación pública nacional presencial número 02110001-009-10.

Descripción de la licitación	"Adquisición de uniformes para el personal de enlace del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa".
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	4 de mayo de 2010.
Junta de aclaraciones	11 de mayo de 2010, 11:00 horas.
Visita de instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones y entrega de muestras	18 de mayo de 2010, 11:00 horas.
Fallo	24 de mayo de 2010, 18:00 horas.

MEXICO, D.F., A 4 DE MAYO DE 2010.
 DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
JOSE ALVARADO HERNANDEZ
 RUBRICA.

(R.- 306063)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

DIVISION DE DISTRIBUCION ORIENTE

AVISO DE FALLO DE LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL 18164026-001-10

Comisión Federal de Electricidad, División de Distribución Oriente, sita en Ignacio Allende número 155, planta baja, zona Centro, código postal 91000, en Xalapa, Veracruz, notifica el fallo de fecha 8 de abril de 2010 de la licitación pública internacional **18164026-001-10**, para la contratación del servicio de poda de árboles a líneas en media y baja tensión y mantenimiento de brecha a líneas de alta tensión en el ámbito de la División Oriente, resultando ganadores: Salvador Morales López, partidas 7, 8, 9, 13, 14, 15, 16, 17 y 26 con un importe de \$4'175,336.60 M.N. más IVA, con domicilio en calle Guerrero número 116, colonia Cuauhtémoc, código postal 96569, Coatzacoalcos, Ver.; Promotora de Conservación de Areas Verdes, S.A. de C.V., partidas 1, 2, 10, 11, 18, 19 y 20, con un importe de \$3'232,309.00 M.N. más IVA, con domicilio en avenida Independencia número 406, colonia San Miguel La Rosa, código postal 72190, Puebla, Pue.; Adolfo Lujano Sandoval, partidas 4, 5 y 6, con un importe de \$1'750,688.00, M.N. más IVA, con domicilio en avenida Ignacio de la Llave número 104, colonia Centro, código postal 93600, Martínez de la Torre, Ver.; Conrado Hidalgo Hernández, partida 12, con un importe de \$1'471,316.00 M.N. más IVA, con domicilio en Ernesto Zedillo sin número, colonia Matcapan, código postal 95804, San Andrés Tuxtla, Ver., Corporativo Waalsa, S.A. de C.V., partida 3, con un importe de \$332,960.00 M.N. más IVA, con domicilio en José Azueta número 243, colonia Ricardo Flores Magón, código postal 91900, Veracruz, Ver. y Servicios de Capacitación y Desarrollo Industrial, S.A. de C.V., partida 24, con un importe de \$273,830.00 con domicilio en Aquiles Serdán número 220, colonia Manuel Avila Camacho, código postal 96420, Coatzacoalcos, Ver; las partidas 21, 22, 23, 25 y 27, se declaran desiertas por no convenir los precios ofertados a Comisión Federal de Electricidad, lo anterior de conformidad con lo indicado en los artículos 25, 36 bis y 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

ATENTAMENTE

XALAPA, VER., A 4 DE MAYO DE 2010.

SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITE REGIONAL DE ADQUISICIONES EN FUNCIONES

C.P. AUSENCIO SANTOS LUIS

RUBRICA.

(R.- 305905)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

CONVOCATORIAS PUBLICAS INTERNACIONALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA MULTIPLE No. 2

La Gerencia Regional de Transmisión Baja California, de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, convoca a los interesados a participar en la convocatorias internacionales fuera de cobertura de los tratados número 18164056-002-10 y número 18164056-003-10, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Departamento Regional de Adquisiciones y Obra Pública, ubicado en calzada Lic. Héctor Terán Terán número 1586, Fraccionamiento Desarrollo Urbano Xochimilco, código postal 21380, Mexicali Baja California, teléfono (686) 559-11-57, fax (686) 559-11-60, los días del 3, 4 y 5 de mayo del año en curso de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de las licitaciones	18164056-002-10 "Interruptor de Potencia 3F SF6 38-1250" 18164056-003-10 "Cuchillas Desconectadoras p/Sistema 115 y Monopolar".
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en las propias convocatorias.
Fecha de publicación en CompraNet	4/05/2010.
Junta de aclaraciones	18164056-002-10 13/05/2010, 12:00 horas 18164056-003-10 13/05/2010, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	18164056-002-10 25/05/2010, 10:00 horas 18164056-003-10 26/05/2010, 10:00 horas.

MEXICALI, B.C., A 4 DE MAYO DE 2010.

SUBGTE. REGIONAL DE ADMINISTRACION DE LA GRTBC

C.P. HERIBERTO CORRAL ROMO

RUBRICA.

(R.- 305994)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD
DEPARTAMENTO DE CONCURSOS
LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA No. 18164067-006-10 (LN-506/10)
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 006/10

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional mixta número 18164067-006-10, cuya convocatoria que contiene las condiciones y requisitos de participación, se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el Departamento de Concursos de la Gerencia de Abastecimientos ubicado en Río Ródano número 14, 4o. piso, sala 402, colonia Cuauhtémoc, México, D.F., teléfono 52-29-44-00, extensiones 83493/ 83494 y fax 83486, del día 29 de abril de 2010 hasta las 24 horas previas al acto de presentación y apertura de proposiciones.

Descripción de la licitación	18164067-006-10 cable múltiple de aluminio, cable múltiple de cobre, cable múltiple de aluminio XLP 1C, 2C y 3C y cable control.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	29/04/2010.
Junta de aclaraciones	5/05/2010, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	18/05/2010, 10:00 horas.

ATENTAMENTE
MEXICO, D.F., A 4 DE MAYO DE 2010.
SUBGERENTE DE ADQUISICIONES
ING. ALFREDO GRANADOS GALLARDO
RUBRICA.

(R.- 305877)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD
LICITACION PUBLICA NACIONAL E INTERNACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 07

La Gerencia de la División Golfo Norte, ubicada en avenida Alfonso Reyes 2400 Norte, colonia Bella Vista, Monterrey, N.L., código postal 64410, con fundamento en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, informa:

A los interesados de la convocatoria del procedimiento de licitación pública nacional número 18164035-009-10, para la adquisición de cable, de los detalles se determinan en la propia convocatoria, fue publicada en CompraNet el día 4 de mayo del 2010, la cual se desarrollará conforme a lo siguiente: junta de aclaraciones: 13 de mayo de 2010; acto de presentación y apertura de proposiciones: 19 de mayo de 2010; emisión de fallo: 8 de junio de 2010 y fecha o plazo para suscribir el contrato: 18 de junio de 2010, asimismo la convocante pone a disposición un ejemplar de la convocatoria, para su consulta.

A los interesados de la convocatoria del procedimiento de licitación pública internacional bajo la cobertura de tratados (diferenciada 2) número 18164035-010-10, para la adquisición de cuchillas, de los detalles se determinan en la propia convocatoria, fue publicada en CompraNet el día 4 de mayo de 2010, la cual se desarrollará conforme a lo siguiente: junta de aclaraciones: 18 de mayo de 2010; acto de presentación y apertura de proposiciones: 24 de mayo de 2010; emisión de fallo: 14 de junio de 2010 y fecha o plazo para suscribir el contrato: 24 de junio de 2010, asimismo la convocante pone a disposición un ejemplar de la convocatoria, para su consulta.

ATENTAMENTE
MONTERREY, N.L., A 4 DE MAYO DE 2010.
SEC. EJECUTIVO DEL COMITE REGIONAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS
Y SERV. DE LA DIVISION DE DISTRIBUCION GOLFO NORTE
LIC. COSME DE LEON HINOJOSA
RUBRICA.

(R.- 305873)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

SUBDIRECCION DE DISTRIBUCION
DIVISION BAJA CALIFORNIA
MULTIPLE NACIONAL E INTERNACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas que se indican a continuación cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, o bien en el Departamento Divisional de Compras, ubicado en la avenida Madero y Morelos número 499, código postal 21100 en la ciudad de Mexicali, Baja California, teléfonos (686) 905-5014 y 905-5017 y fax 566-30-45, los días del 4 al 18 de mayo del año en curso, de 9:00 a 15:00 horas.

No. de licitación	Licitación pública nacional No. 18164029-004-10.
Descripción de la licitación	Transformadores de distribución.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	4/mayo/2010.
Junta de aclaraciones	13/mayo/2010, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	19/mayo/2010, 10:00 horas.

No. de licitación	Licitación pública internacional diferenciada 1 No. 18164029-005-10.
Descripción de la licitación	Servicio de vigilancia.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	4/mayo/2010.
Junta de aclaraciones	7/mayo/2010, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	14/mayo/2010, 10:00 horas.

No. de licitación	Licitación pública nacional No. 18164029-006-10.
Descripción de la licitación	Conectores.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	4/mayo/2010.
Junta de aclaraciones	18/mayo/2010, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	25/mayo/2010, 10:00 horas.

MEXICALI, B.C., A 4 DE MAYO DE 2010.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DIVISIONAL DE COMPRAS
C.P. MARIA DE JESUS DON JUAN MARTINEZ
RUBRICA.

(R.- 304662)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

RESUMEN DE CONVOCATORIAS

Licitación pública nacional número 18164037-004-10.

La Gerencia de la División Noroeste a través del Departamento Divisional de Abastecimientos, ubicada en Juárez y San Luis Potosí, colonia Centro, Hermosillo, Sonora, México, con fundamento en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, informa a los interesados de la convocatoria del procedimiento de licitación pública nacional número 18164037-004-10, para la adquisición de aisladores, publicada en CompraNet el día 4 de mayo de 2010, la cual se desarrollará conforme a lo siguiente: junta de aclaraciones: 17 de mayo de 2010; acto de presentación y apertura de proposiciones: 24 de mayo de 2010; emisión de fallo: 11 de junio de 2010 y fecha o plazo para suscribir el contrato: 25 de junio de 2010. Asimismo la convocante pone a disposición un ejemplar de la convocatoria para su consulta.

Licitación pública nacional número 18164037-005-10.

La Gerencia de la División Noroeste a través del Departamento Divisional de Abastecimientos, ubicada en Juárez y San Luis Potosí, colonia Centro, Hermosillo, Sonora, México, con fundamento en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, informa a los interesados de la convocatoria del procedimiento de licitación pública nacional número 18164037-005-10, para la adquisición de poste de concreto y ancla c3, publicada en CompraNet el día 4 de mayo de 2010, la cual se desarrollará conforme a lo siguiente: junta de aclaraciones: 18 de mayo de 2010; acto de presentación y apertura de proposiciones: 25 de mayo de 2010; emisión de fallo: 14 de junio de 2010 y fecha o plazo para suscribir el contrato: 25 de junio de 2010. Asimismo la convocante pone a disposición un ejemplar de la convocatoria para su consulta.

Licitación pública nacional número 18164037-006-10.

La Gerencia de la División Noroeste a través del Departamento Divisional de Abastecimientos, ubicada en Juárez y San Luis Potosí, colonia Centro, Hermosillo, Sonora, México, con fundamento en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, informa a los interesados de la convocatoria del procedimiento de licitación pública nacional número 18164037-006-10, para la adquisición de cable, publicada en CompraNet el día 4 de mayo de 2010, la cual se desarrollará conforme a lo siguiente: junta de aclaraciones: 19 de mayo de 2010; acto de presentación y apertura de proposiciones: 26 de mayo de 2010; emisión de fallo: 15 de junio de 2010 y fecha o plazo para suscribir el contrato: 25 de junio de 2010. Asimismo la convocante pone a disposición un ejemplar de la convocatoria para su consulta.

HERMOSILLO, SON., A 4 DE MAYO DE 2010.

ADMINISTRADOR DIVISION NOROESTE

ING. RENE GERARDO GONZALEZ ROMERO

RUBRICA.

(R.- 305723)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD
DEPARTAMENTO DE CONCURSOS
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL MIXTA BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS
(DIFERENCIADA 2) No. 18164067-012-10 (LI-512/10)
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 012/10

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional mixta bajo la cobertura de tratados (diferenciada 2) número 18164067-012-10 (LI-512/10), cuya convocatoria contiene las condiciones y requisitos de participación, estando disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el Departamento de Concursos de la Gerencia de Abastecimientos, ubicado en Río Ródano número 14, 4o. piso, sala 402, colonia Cuauhtémoc, México, D.F., teléfono 52-29-44-00, extensiones 83482 y 83484 y fax 83486, del día 28 de abril de 2010 y hasta 24 horas previas al acto de presentación y apertura de proposiciones.

Descripción de la licitación	18164067-012-10 (LI-512/10) Adquisición de vehículos con brazo hidráulico y canastilla.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	28/04/10.
Junta de aclaraciones	14/05/10, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	7/06/10, 10:00 horas.

ATENTAMENTE
MEXICO, D.F., A 4 DE MAYO DE 2010.
SUBGERENTE DE ADQUISICIONES
ING. ALFREDO GRANADOS GALLARDO
RUBRICA.

(R.- 306067)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

SUBDIRECCION DE DISTRIBUCION

DIVISION BAJA CALIFORNIA

AVISO DE FALLO

Comisión Federal de Electricidad, División de Distribución Baja California, con domicilio en bulevar Benito Juárez y Lázaro Cárdenas número 2098, código postal 21280, en Mexicali, B.C., en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, hace del conocimiento el monto, la partida y la empresa ganadora en la licitación que se indica a continuación:

Licitación pública internacional diferenciada 1 número **18164029-001-10**.- El 9 de marzo de 2010 se emitió el fallo respectivo para la contratación de servicio de poda de árbol y cajeteo, resultando ganadora la empresa Víctor Manuel Gil Soto, con domicilio en avenida Plutarco Elías Calles 999, colonia Santa Rosalía, código postal 21270, Mexicali, B.C., a quien se le asignaron las partidas 01 a la 08 de la requisición 600245034 por un monto total de \$3'372,748.40. M.N. sin IVA.

MEXICALI, B.C., A 4 DE MAYO DE 2010.
JEFE DEPARTAMENTO DIVISIONAL DE COMPRAS

C.P. MARIA DE JESUS DON JUAN MARTINEZ

RUBRICA.

(R.- 305855)

INSTITUTO MEXICANO DEL PETROLEO

OBRA INSTITUCIONAL

LICITACION PUBLICA NACIONAL**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 18474011-001-10, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Eje Central Lázaro Cárdenas Norte número 152, colonia San Bartolo Atepehuacan, Delegación Gustavo A. Madero, código postal 07730, Distrito Federal, teléfonos 01 (55) 9175 7020 y 01 (55) 9175 7026 y fax 01 (55) 9175 7019, los días del 4 al 11 de mayo del año en curso de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Demolición del área Ex-administrativa del edificio 29, IMP sede.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación en CompraNet	4 de mayo de 2010.
Visita a instalaciones	11 de mayo de 2010.
Junta de aclaraciones	11 de mayo de 2010.
Presentación a apertura de proposiciones	18 de mayo de 2010.

MEXICO, D.F., A 4 DE MAYO DE 2010.
GERENTE DE PROVEEDURIA Y SERVICIOS
C.P. TERESA ZAVALA LEMUS
RUBRICA.

(R.- 305869)**PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION**

UNIDAD DE PERFORACION Y MANTENIMIENTO DE POZOS (UPMP)

GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES, SEDE VILLAHERMOSA

LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL No. 18575088-007-10**RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 005**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional presencial número 18575088-007-10, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante, ubicado en el sexto piso del edificio Pirámide, sito en Bulevar Adolfo Ruiz Cortines número 1202, Fraccionamiento Oropeza, código postal 86030, Villahermosa, Tabasco, teléfonos 01 (993) 310-18-60, 3-10-18-56, en el horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes en días hábiles.

Descripción de la licitación	Servicio mediante contrato abierto, de diseño, edición, corrección de estilo de texto, impresión y encuadernación de manuales técnicos, procedimientos técnicos y administrativos, trípticos, boletines, carteles, folletos, posters, placas alusivas, reconocimientos, documentos técnicos, calcomanías, catálogos y formatos en general.
Fecha de publicación en CompraNet	29/04/2010.
Junta de aclaraciones	11/05/2010, 9:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	27/05/2010, 10:00 horas.

La junta de aclaraciones y el acto de presentación y apertura de proposiciones, se llevarán a cabo en la sala de licitaciones "B" de la Gerencia de Administración y Finanzas, de la UPMP, ubicada en el sexto piso, del Edificio Pirámide, en la dirección citada al rubro. Mayor información en la convocatoria de la licitación.

VILLAHERMOSA, TAB., A 4 DE MAYO DE 2010.
SUBGERENTE DE RECURSOS MATERIALES DE LA UPMP
JOAQUIN AGUIRRE RUIZ
RUBRICA.

(R.- 305883)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION
SUBDIRECCION DE PERFORACION Y MANTENIMIENTO DE POZOS
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DEL TLC
CONVOCATORIA No. 007/10
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional bajo la cobertura de los tratados de libre comercio suscritos por México número 18575050-007-10, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en la Superintendencia de Recursos Materiales GPMPDM, ubicada en Calle 58 número 7, colonia Petrolera, código postal 24179, Ciudad del Carmen, Campeche, teléfono 01 (938) 3811200, extensión 23276, de lunes a viernes los días hábiles, y el siguiente horario de 8:00 a 16:00 horas.

Descripción de la licitación	Servicio de mantenimiento integral a plantas potabilizadoras, tratadoras de aguas negras, filtros de carbón activado, redes de agua potable y de perforación y tanques de almacenamiento de agua.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	27/04/2010.
Junta de aclaraciones	10/05/2010, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	No se requiere.
Presentación y apertura de proposiciones	14/06/2010, 11:00 horas.

CIUDAD DEL CARMEN, CAMP., A 4 DE MAYO DE 2010.
E.D. DE LA SUBGERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE LA GPMPDM
JORGE FERNANDEZ BAIZABAL
RUBRICA.

(R.- 305882)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION
SUBDIRECCION REGION SUR
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL TLC
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 008/2010

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional bajo la cobertura de los capítulos de compras del sector público de los tratados de libre comercio suscritos por México número 18575055-012-10, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en la Subgerencia de Recursos Materiales Región Sur, ubicada en avenida Campo Sitio Grande número 2000, Fraccionamiento Carrizal, Tabasco 2000, código postal 86030. Villahermosa, Tabasco, teléfono 01 (993) 3-10-62-62, extensión 20574, los días hábiles de lunes a viernes, con el siguiente horario de 8:30 a 13:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de grasas sellantes, lubricantes, equipos y accesorios para la Región Sur.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	4/05/2010.
Junta de aclaraciones	17/05/2010, 9:00 horas, sala 4-H de la Subgerencia de Recursos Materiales Región Sur ubicada en la dirección antes mencionada.
Visita a instalaciones.	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	14/06/2010, 9:00 horas, sala 4-H de la Subgerencia de Recursos Materiales Región Sur ubicada en la dirección antes mencionada.

VILLAHERMOSA, TAB., A 4 DE MAYO DE 2010.
SUBGERENTE DE RECURSOS MATERIALES, REGIÓN SUR
ING. MIGUEL ANGEL LUGO VALDEZ
RUBRICA.

(R.- 305925)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION

SUBDIRECCION REGION SUR
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ABIERTA
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 009/2010

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional abierta número 18575055-013-10, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en la Subgerencia de Recursos Materiales Región Sur, ubicada en avenida Campo Sitio Grande número 2000, Fraccionamiento Carrizal, Tabasco 2000, código postal 86030. Villahermosa, Tabasco, teléfono 01 (993) 3-10-62-62, extensión 20574, los días hábiles de lunes a viernes, con el siguiente horario de 8:30 a 13:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de desengrasantes para la Región Sur.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	4/05/2010.
Junta de aclaraciones	10/05/2010, 9:00 horas, sala 4-H de la Subgerencia de Recursos Materiales Región Sur ubicada en la dirección antes mencionada.
Visita a instalaciones.	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	25/05/2010, 9:00 horas, sala 4-H de la Subgerencia de Recursos Materiales Región Sur ubicada en la dirección antes mencionada.

VILLAHERMOSA, TAB., A 4 DE MAYO DE 2010.
SUBGERENTE DE RECURSOS MATERIALES REGION SUR
ING. MIGUEL ANGEL LUGO VALDEZ
RUBRICA.

(R.- 305924)**PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION**

DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES DEL
ACTIVO INTEGRAL BURGOS DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 011-2010

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 18575109-011-10, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el edificio del Departamento de Recursos Materiales, A.I.B. en bulevar Morelos y calle Tamaulipas (puerta número 5, área de talleres) sin número, colonia Rodríguez, código postal 88630, Reynosa, Tamaulipas, teléfono 01 (899) 909-0475 y 909-0476, los días de lunes a viernes, del año en curso de 8:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Suministro de refacciones para bomba de inyección de metanol de la marca Check Point modelo 1250.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	4/05/2010.
Junta de aclaraciones	11/05/2010, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	26/05/2010, 9:00 horas

REYNOSA, TAMPS., A 4 DE MAYO DE 2010.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES
DEL ACTIVO INTEGRAL BURGOS
ING. JOSE LUIS ADAME RAMIREZ
RUBRICA.

(R.- 305866)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION

SUBDIRECCION DE LA COORDINACION DE SERVICIOS MARINOS
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

**LICITACION PUBLICA NACIONAL RESERVADA DE LA APLICACION DE TODOS LOS TRATADOS
DE LIBRE COMERCIO SUSCRITOS POR LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**

LICITACION MIXTA**RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 014**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional reservada de la aplicación de todos los tratados de libre comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos número 18575107-014-10, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en la ventanilla de atención a proveedores y contratistas de esta gerencia, ubicada en la calle Aviación sin número, entre avenida Periférica Norte y Calle 60, edificio complementario uno, primer nivel, colonia Petrolera, código postal 24166, Ciudad del Carmen, Campeche, teléfono 01 (938) 3811200, extensiones 5-10-62 y 5-10-74, extensión fax 5-10-80, en días hábiles, de lunes a viernes, de 8:00 a 15:00 horas, durante los días comprendidos del 4 al 20 de mayo de 2010.

Descripción de la licitación	Adquisición de válvulas de compuerta, globo y esféricas menores mediante pedido abierto.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Presupuesto mínimo y máximo	Mínimo: \$2'000,000.00 M.N. Máximo: \$5'000,000.00 M.N.
Fecha de publicación en CompraNet	4/05/2010.
Visita a instalaciones	No aplica.
Junta de aclaraciones	14/05/2010, 15:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	26/05/2010, 10:00 horas.

CIUDAD DEL CARMEN, CAMP., A 4 DE MAYO DE 2010.
E.D. SUPERINTENDENCIA DE CONTRATACION DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, GAF, CSM
ING. GEMA GUILLERMINA OCHOA RAMOS
RUBRICA.

(R.- 305153)**PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION**

CONTRATOS DE LA REGION SUR

LICITACION PUBLICA NACIONAL**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 18575062-032-10, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en la Subgerencia de Recursos Materiales, ubicada en edificio Herradura, planta baja, del Centro Técnico Administrativo de Pemex Exploración y Producción, Región Sur, sito en avenida Campo Sitio Grande número 2000, Fraccionamiento Carrizal, código postal 86030, Villahermosa, Tabasco, teléfono (01 993) 310-62-62; extensión 20533; fax (01 993) 316-46-69, los días hábiles de lunes a viernes del año en curso; con el siguiente horario de 8:30 a 13:00 horas.

Descripción de la licitación	Reconfiguración de los sistemas de drenajes industriales, pluviales y sanitarios; así como construcción de plantas de tratamiento de aguas residuales en la Zona Industrial de Reforma Chiapas.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
No. de licitación	18575062-032-10.
Fecha de publicación en CompraNet	4/05/2010.
Visita al lugar de los trabajos	11/05/2010; 10:00 horas.
Junta de aclaraciones	12/05/2010; 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	25/05/2010; 9:00 horas.

VILLAHERMOSA, TAB., A 4 DE MAYO DE 2010.
SUBGERENTE DE RECURSOS MATERIALES.
ING. MIGUEL ANGEL LUGO VALDEZ
RUBRICA.

(R.- 305549)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION

SUBDIRECCION REGION NORTE
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
SUPERINTENDENCIA DE CONTRATACION DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

Aviso de fallo de licitaciones públicas internacionales bajo la cobertura de los tratados de libre comercio, suscritos por los Estados Unidos Mexicanos.

La Subgerencia de Recursos Materiales, Región Norte, con domicilio en el edificio administrativo de Pemex Exploración y Producción, planta baja, interior del Campo Pemex sin número, colonia Herradura, código postal 93370, en la ciudad de Poza Rica de Hidalgo, Veracruz, hace del conocimiento general la identidad de los participantes ganadores de las siguientes licitaciones públicas internacionales con fundamento en los capítulos de compras del sector público de los tratados de libre comercio, suscritos por México con diferentes países.

Licitación **18575004-033-09**, mantenimiento preventivo y correctivo a válvulas de diferentes diámetros en operación y corrida de diablos de limpieza en las líneas de transportación de hidrocarburos de la Región Norte, fecha de reposición de fallo 25 de marzo de 2010, Chesterton Mexicana, S.A. de C.V., Olmecas número 1, colonia Parque Industrial, código postal 53470, Delegación Naucalpan de Juárez, México, Distrito Federal, monto máximo total \$20'000,000.00 M.N.

Licitación **18575004-004-10**, rehabilitación integral de sistemas de medición, control y seguridad de los recipientes de hidrocarburos en instalaciones de explotación del Activo Integral Veracruz, fecha de fallo 26 de febrero de 2010, Sistemas Integrales de Compresión, S.A. de C.V., avenida Presidente Plutarco Elías Calles número 569, departamento 3, colonia Villa de Cortés, código postal 03530, Delegación Benito Juárez, México, Distrito Federal, monto máximo total \$28'000,000.00 M.N. más \$ 5'700,000.00 U.S.D.

Licitación **18575004-006-10**, rehabilitación de los sistemas electrónicos de medición, calidad, automatización y seguridad en las instalaciones de los sectores operativos de la Gerencia de Transporte y Distribución de Hidrocarburos Norte, fecha de fallo 26 de febrero de 2010, Ingeniería Orco, S.A. de C.V., avenida Prolongación JB Lobos, lote 14, manzana 32, colonia Las Bajadas, código postal 91698, Veracruz, Veracruz, monto máximo total \$161'700,000.00 M.N.

POZA RICA DE HIDALGO, VER., A 4 DE MAYO DE 2010.

SUPERINTENDENTE DE CONTRATACION DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, R.N.

JORGE ALEJANDRO VELAZQUEZ CASADOS

RUBRICA.

(R.- 305861)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION

ACTIVO INTEGRAL BURGOS
COORDINACION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES
BLV. MORELOS Y TAMAULIPAS S/N
COL. RODRIGUEZ
CIUDAD REYNOSA, TAMAULIPAS
AVISO FALLO DE LICITACIONES

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION DIO A CONOCER EL FALLO DE LAS LICITACIONES PUBLICAS:

LICITACION No.	FECHA DE FALLO	DESCRIPCION DEL SERVICIO	ADJUDICADO A:	MONTO
18575109-005-10 018/10-STBA	11-MAR.-2010	SERVICIO DE DESPACHO Y ALMACENAMIENTO DE COMBUSTIBLE A VEHICULOS DE P.E.P. ACTIVO INTEGRAL BURGOS CANTIDAD: 1 SERVICIO	PETRO G, S.A. DE C.V. CARRETERA MATAMOROS KM 92 S/N, COLONIA J. LOPEZ PORTILLO, C.P. 88757, CIUDAD REYNOSA, TAMAULIPAS. TELEFONO Y FAX 01 (899) 955-08-28	MONTO TOTAL MAX. \$4'250,000.00 M.N. MONTO TOTAL MIN. \$1'700,000.00 M.N.

CIUDAD REYNOSA, TAMPS., A 4 DE MAYO DE 2010.

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES, A.I.B.

ING. JOSE LUIS ADAME RAMIREZ

RUBRICA.

(R.- 305876)

PEMEX REFINACION
SUBDIRECCION DE DISTRIBUCION
GERENCIA DE COORDINACION DE MANTENIMIENTO
SUBGERENCIA DE CONTRATOS
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 003

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 18576179-003-10, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet <http://compranet.gob.mx>, o bien, en la Subgerencia de Contratos ubicada en avenida Marina Nacional número 329 edificio "A" piso 7, colonia Petróleos Mexicanos, código postal 11311, Delegación Miguel Hidalgo, Distrito Federal, teléfono (01-55) 1944-9740, en un horario de 9:00 a 14:00 horas en días hábiles.

Número de licitación	18576179-003-10
Descripción de la licitación	"Cruce a cielo abierto del Río Colipa km 373+150 del oleoducto de 30" D.N. Nuevo Teapa-Poza Rica tramo Emilio Carranza-Poza Rica, Ver."
Volumen de obra	Los detalles se determinan en el catálogo de conceptos
Fecha de publicación en CompraNet	4/05/10
Junta de aclaraciones	12/05/10 a las 10:00 horas en la sala de juntas No. 1 de la Subgerencia de Contratos, ubicada en: Av. Marina Nacional número 329 Edificio "A" Piso 7, colonia Petróleos Mexicanos, C.P. 11311, Delegación Miguel Hidalgo, Distrito Federal, teléfono (01-55) 1944-9740
Visita a instalaciones	10/05/10 a las 10:00 horas, se llevará a cabo en Estación Sector Poza Rica en la siguiente dirección: Boulevard González Ortega S/N Col. 5 de Mayo Vieja C.P. 93350, Poza Rica, Ver., Tel. 01(782) 8261000 Ext.37508 y 37512, previa reunión con el Ing. Joel Alejandro Rojas
Presentación y apertura de proposiciones	24/05/10 a las 10:00 horas en la sala de juntas No. 1 de la Subgerencia de Contratos, ubicada en: Av. Marina Nacional número 329 Edificio "A" piso 7, colonia Petróleos Mexicanos, C.P. 11311, Delegación Miguel Hidalgo, Distrito Federal, teléfono (01-55) 1944-9740

MEXICO, D.F., A 4 DE MAYO DE 2010.
SUBGERENTE DE CONTRATOS
ING. PROCORO GALVAN ALCANTARA
RUBRICA.

(R.- 306014)

PEMEX REFINACION
SUBDIRECCION DE PRODUCCION
REFINERIA "MIGUEL HIDALGO"
DEPARTAMENTO DE CONTRATOS
LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA MULTIPLE 009/10

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 18576010-016-10 y en las licitación pública nacional reservada de la aplicación de todos los tratados de libre comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos número 18576010-017-10, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el edificio Administrativo de Contratos, ubicado en el interior de la Refinería "Miguel Hidalgo", localizada en el kilómetro 26.5 de la carretera Jorobas-Tula, Parque Industrial Tula/Atitalaquia, Hidalgo, código postal 42800; teléfonos 01 (778) 73 80103 y 01 (55) 1944 9770, los días de lunes a viernes en días hábiles, con el horario de 9:00 a 16:00 horas.

Número de procedimiento de licitación CompraNet: 18576010-016-10

Descripción de la licitación nacional	Análisis, diagnóstico, servicio de mantenimiento y corrección de fallas al Sistema de Drenado Automático de los tanques de almacenamiento, desaladoras y acumuladores instalados en los sectores 1, 3, 4, 7 y 8 de la Refinería "Miguel Hidalgo"
Volumen del servicio	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	29/04/2010
Junta de aclaraciones	14/05/2010, 13:00 horas, sala de juntas No. 1
Visita a sitio de realización de los trabajos	11/05/2010, 13:00 horas, sala de juntas No. 1
Acto de presentación y apertura de proposiciones	21/05/2010, 13:00 horas, sala de juntas No. 1

Número de procedimiento de licitación CompraNet: 18576010-017-10

Descripción de la licitación nacional	Servicio de reacondicionamiento general de las válvulas tapón de 21" (ORTHOFLOW PLUG VALVES), No. económico: PV-1 / PV-2, instaladas en el Convertidor 101-D de la Planta Catalítica No. 2 Refinería "Miguel Hidalgo"
Volumen del servicio	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	29/04/2010
Junta de aclaraciones	14/05/2010, 13:00 horas, sala de juntas No. 2
Visita a sitio de realización de los trabajos	11/05/2010, 13:00 horas, sala de juntas No. 2
Acto de presentación y apertura de proposiciones	21/05/2010, 13:00 horas, sala de juntas No. 2

El presente resumen de convocatoria a la licitación en referencia, se firma en la ciudad de Tula de Allende, Estado de Hidalgo, el día 4 de mayo de 2010.

JEFE DEPARTAMENTO DE CONTRATOS
ING. PEDRO DAMIAN CASTAÑEDA VERA
RUBRICA.

(R.- 306025)

PEMEX REFINACION
SUBDIRECCION DE PRODUCCION
REFINERIA "MIGUEL HIDALGO"
SUPERINTENDENCIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES
No. DE CONVOCATORIA 009
RESUMEN DE CONVOCATORIA MULTIPLE

Licitación pública nacional reservada de la aplicación de todos los tratados de libre comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos, licitación pública nacional fuera de la cobertura de la aplicación de todos los tratados de libre comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos y licitación pública internacional bajo la cobertura de todos los tratados de libre comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos.

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional reservada de la aplicación de todos los tratados de libre comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos, número 18576009-046-10, 18576009-047-10 y 18576009-048-10, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en carretera Jorobas-Tula, kilómetro 26.5, Refinería "Miguel Hidalgo", código postal 42800, Tula de Allende, Hidalgo, teléfonos 01 (778) 738-00-79 y 738-02-37 al 39, extensión 33503/4 y fax extensión 33501.

Convocatoria 18576009-046-10

Descripción de la licitación	Suministro de tubería de acero al carbón.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	29/04/2010.
Junta de aclaraciones	10/05/2010, 10:00 horas.
Visita a las instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	18/05/2010, 10:00 horas.

Convocatoria 18576009-047-10

Descripción de la licitación	Suministro de placa.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	29/04/2010.
Junta de aclaraciones	10/05/2010, 9:00 horas.
Visita a las instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	17/05/2010, 9:00 horas

Convocatoria 18576009-048-10

Descripción de la licitación	Suministro de válvulas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	29/04/2010.
Junta de aclaraciones	12/05/2010, 9:00 horas.
Visita a las instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	19/05/2010, 9:00 horas.

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional fuera de la cobertura de la aplicación de todos los tratados de libre comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos, número 18576009-049-10 y 18576009-050-10, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en carretera Jorobas-Tula, kilómetro 26.5, Refinería "Miguel Hidalgo", código postal 42800, Tula de Allende, Hidalgo, teléfonos 01 (778) 738-0-79 y 738-02-37 al 39, extensión 33503/4 y fax extensión 33501.

Convocatoria 18576009-049-10

Descripción de la licitación	Suministro de material eléctrico.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	29/04/2010.
Junta de aclaraciones	10/05/2010, 11:00 horas.
Visita a las instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	17/05/2010, 11:00 horas.

Convocatoria 18576009-050-10

Descripción de la licitación	Suministro de ladrillo refractario, colcha termo aislante y concreto refractario.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	29/04/2010.
Junta de aclaraciones	11/05/2010, 11:00 horas.
Visita a las instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	18/05/2010, 11:00 horas.

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional bajo la cobertura de todos los tratados de libre comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos, número 18576009-051-10, 18576009-052-10, 18576009-053-10, 18576009-054-10, 18576009-055-10 y 18576009-056-10, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en carretera Jorobas-Tula, kilómetro 26.5, Refinería "Miguel Hidalgo", código postal 42800, Tula de Allende, Hidalgo, teléfono 01 (778) 738-0-79 y 738-02-37 al 39, extensión 33503/4 y fax extensión 33501.

Convocatoria 18576009-051-10

Descripción de la licitación	Suministro de sistema de drenado automático para tanque TV-110.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	29/04/2010.
Junta de aclaraciones	12/05/2010, 11:00 horas.
Visita a las instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	20/05/2010, 10:00 horas.

La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas fue autorizada por el Ing. Félix Pablo Méndez Montaño, con cargo de Superintendente de Suministros y Servicios, el día 9 de abril de 2010.

Convocatoria 18576009-052-10

Descripción de la licitación	Suministro de transmisores de presión, diferencial, temperatura y electroposicionadores.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	29/04/2010.
Junta de aclaraciones	17/05/2010, 10:00 horas.
Visita a las instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	25/05/2010, 10:00 horas.

La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas fue autorizada por el Ing. Félix Pablo Méndez Montaño, con cargo de Superintendente de Suministros y Servicios, el día 9 de abril de 2010.

Convocatoria 18576009-053-10

Descripción de la licitación	Suministro de válvulas automáticas de control y detectores de humo, de fuego.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	29/04/2010.
Junta de aclaraciones	18/05/2010, 9:00 horas.
Visita a las instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	26/05/2010, 10:00 horas.

La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas fue autorizada por el Ing. Félix Pablo Méndez Montaño, con cargo de Superintendente de Suministros y Servicios, el día 9 de abril de 2010.

Convocatoria 18576009-054-10

Descripción de la licitación	Suministro de refacciones para bomba Peroni.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	29/04/2010.
Junta de aclaraciones	17/05/2010, 13:00 horas.
Visita a las instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	24/05/2010, 10:00 horas.

La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas fue autorizada por el Ing. Félix Pablo Méndez Montaño, con cargo de Superintendente de Suministros y Servicios, el día 9 de abril de 2010.

Convocatoria 18576009-055-10

Descripción de la licitación	Suministro de refacciones para bomba Unión.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	29/04/2010.
Junta de aclaraciones	18/05/2010, 12:00 horas.
Visita a las instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	26/05/2010, 9:00 horas.

La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas, fue autorizada por el Ing. Félix Pablo Méndez Montañó, con cargo de Superintendente de Suministros y Servicios, el día 9 de abril de 2010.

Convocatoria 18576009-056-10

Descripción de la licitación	Suministro de aceites y lubricantes.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	29/04/2010.
Junta de aclaraciones	11/05/2010, 13:00 horas.
Visita a las instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	19/05/2010, 11:00 horas.

La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas fue autorizada por el Ing. Félix Pablo Méndez Montañó, con cargo de Superintendente de Suministros y Servicios, el día 9 de abril de 2010.

TULA DE ALLENDE, HGO., A 4 DE MAYO DE 2010.

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

ING. RICARDO BARRERA DORANTES

RUBRICA.

(R.- 305928)

PEMEX REFINACION

SUBDIRECCION DE PRODUCCION

GERENCIA DE REFINERIAS

REFINERIA ING. ANTONIO DOVALI JAIME

SALINA CRUZ, OAX.

LICITACION PUBLICA NACIONAL FUERA DE COBERTURA DE LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO SUSCRITOS POR LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS No. 18576008-026-10 RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 018/2010

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el Departamento de Contratos Interior del edificio administrativo de la Refinería Ing. Antonio Dovalí Jaime, ubicado en la calzada Refinería sin número, colonia Parque Industrial, código postal 70620, Salina Cruz, Oaxaca, teléfono y fax directo. 01 971 71 4 90 22, conmutador: 01 971 71 4 90 00, extensiones 50134, 50199, 50706 y 50667, los días de lunes a viernes (hábil) de 8:30 a 15:00 horas.

Número de procedimiento de licitación R0LN696026 Número de la licitación (CompraNet) 18576008-026-10.

Descripción de la licitación	"Servicio de arrendamiento de grúas hidráulicas de 90 y 30 toneladas de capacidad y camión hiab de 6.2 toneladas de capacidad para utilizarse en los trabajos de reparación de la planta de Alquilación, de la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime".
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	4/05/2010.
Junta de aclaraciones	13/05/2010, 9:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	20/05/2010, 9:00 horas.

SALINA CRUZ, OAX., A 4 DE MAYO DE 2010.

GERENTE DE REFINERIA

ING. RODOLFO A. ESTAVILLO VENEGAS

RUBRICA.

(R.- 305863)

PEMEX REFINACION
SUBDIRECCION DE ALMACENAMIENTO Y REPARTO
GERENCIA DE ALMACENAMIENTO Y REPARTO GOLFO
LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA MULTIPLE 010/10

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales números 18576172-022-10 y 18576172-023-10, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Urano número 420, colonia Ylang Ylang, código postal 94298, Boca del Río, Veracruz, teléfono 01-229-9892883, los días del 4 de mayo al 13 de mayo del año en curso en horario de 8:30 a 12:30 horas.

Número de procedimiento de licitación CompraNet: 18576172-022-10.

Descripción de la licitación	Servicio de: "mantenimiento preventivo, correctivo y calibración a equipos de laboratorio de pruebas físicas de las Terminales de Almacenamiento y Reparto Pajaritos, Puebla, Miahuatlán, Veracruz, Escamela, Tierra Blanca, Jalapa, Perote, Poza Rica, Salina Cruz, Oaxaca, Tapachula, Tuxtla Gutiérrez, Villahermosa, Mérida, Campeche y Progreso de la Gerencia de Almacenamiento y Reparto Golfo."
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	4/05/2010.
Junta de aclaraciones	10/05/2010, 9:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá.
Presentación y apertura de proposiciones	19/05/2010, 9:00 horas.

Número de procedimiento de licitación CompraNet: 18576172-023-10.

Descripción de la licitación	Servicio de: "mantenimiento preventivo, correctivo y calibración a equipos de laboratorio de pruebas analíticas de las Terminales de Almacenamiento y Reparto Pajaritos, Puebla, Miahuatlán, Veracruz, Escamela, Tierra Blanca, Jalapa, Perote, Poza Rica, Salina Cruz, Oaxaca, Tapachula, Tuxtla Gutiérrez, Villahermosa, Mérida, Campeche y Progreso de la Gerencia de Almacenamiento y Reparto Golfo."
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	4/05/2010.
Junta de aclaraciones	10/05/2010, 13:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá.
Presentación y apertura de proposiciones	19/05/2010, 16:30 horas.

BOCA DEL RIO, VER., A 4 DE MAYO DE 2010.
SUPERINTENDENTE GENERAL DE MANTENIMIENTO DE TERMINALES
ING. ANDRES BLANCO GONZALEZ
RUBRICA.

(R.- 305871)

PEMEX REFINACION
 SUBDIRECCION DE PRODUCCION
 REFINERIA "MIGUEL HIDALGO"
 SUPERINTENDENCIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS
 DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES
**LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TODOS LOS TRATADOS
 DE LIBRE COMERCIO SUSCRITOS POR LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**
No. DE CONVOCATORIA 010
RESUMEN DE CONVOCATORIA MULTIPLE

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional bajo la cobertura de todos los tratados de libre comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos número 18576009-057-10 y 18576009-058-10, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en carretera Jorobas-Tula kilómetro 26.5, Refinería "Miguel Hidalgo", código postal 42800, Tula de Allende, Hidalgo, teléfono 01 (778) 738-0-79, 738-02-37 al 39, extensión 33503/4 y fax extensión 33501.

Convocatoria 18576009-057-10

Descripción de la licitación	Suministro de sistema de energía ininterrumpible (UPS), cargadores y banco de baterías.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	4/05/2010.
Junta de aclaraciones	14/05/2010, 9:00 horas.
Visita a las instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	25/05/2010, 9:00 horas.

La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas fue autorizada por el Ing. Félix Pablo Méndez Montaña, con cargo de Superintendente de Suministros y Servicios, el día 26 de abril de 2010.

Convocatoria 18576009-058-10

Descripción de la licitación	Suministro de sopladores de hollín.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	4/05/2010.
Junta de aclaraciones	19/05/2010, 14:00 horas.
Visita a las instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	27/05/2010, 10:00 horas.

La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas fue autorizada por el Ing. Félix Pablo Méndez Montaña, con cargo de Superintendente de Suministros y Servicios, el día 26 de abril de 2010.

TULA DE ALLENDE, HGO., A 4 DE MAYO DE 2010.
 JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES
ING. RICARDO BARRERA DORANTES
 RUBRICA.

(R.- 306023)

PEMEX REFINACION
GERENCIA DE REFINERIA FRANCISCO I. MADERO
DEPARTAMENTO DE CONTRATOS
LICITACION PUBLICA MULTIPLE NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA 014-10

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas nacionales números 18576014-028-10, 18576014-029-10 y 18576014-030-10 cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el Departamento de Contratos de la Refinería Francisco I. Madero, ubicado en avenida Alvaro Obregón número 3019 Norte, planta alta, colonia el Bosque, código postal 89530, Ciudad Madero, Tamaulipas, teléfono (01) 833 229-11-10, los días de lunes a viernes, en días hábiles, con el siguiente horario de 9:00 a 15:00 horas.

Número de procedimiento de licitación de CompraNet: 18576014-028-10

Descripción de la licitación	Mantenimiento a las desaladoras y acumuladores de la planta combinada Maya No. 3 de la Refinería Francisco I. Madero. Incluye: limpieza y disposición final de sedimento producto de la limpieza.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	4/05/2010
Visita a sitio de realización de los trabajos	10/05/2010, 9:00 horas.
Junta de aclaraciones	11/05/2010, 10:00 horas.
Acto de presentación y apertura de proposiciones	19/05/2010, 9:00 horas.

Número de procedimiento de licitación de CompraNet: 18576014-029-10

Descripción de la licitación	Mantenimiento de los acumuladores Nos. 040-2-D-02, 040-2-D-03, 040-2-D-06, 040-2-D-08, 040-2-D-09, 040-2-D-22, 040-2-D-24 A/B, 040-2-D-25 B y 040-2-D-28 A/B, de la planta de Alquilería unidad 040 de la Refinería Francisco I. Madero, en Cd. Madero, Tamaulipas. Incluye: limpieza, reparación de internos, cambio de alúmina y pintura.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	4/05/2010
Visita a sitio de realización de los trabajos	10/05/2010, 9:00 horas.
Junta de aclaraciones	11/05/2010, 11:00 horas.
Acto de presentación y apertura de proposiciones	19/05/2010, 9:00 horas.

Número de procedimiento de licitación de CompraNet: 18576014-030-10

Descripción de la licitación	Mantenimiento a serpentines de los calentadores H-31001 y H-31002, líneas de entrada y salida de los calentadores, hacia las válvulas switch SP-31005 y SP-31006 de la planta Coquizadora de la Refinería Francisco I. Madero, en Cd. Madero, Tamaulipas.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	4/05/2010.
Visita a sitio de realización de los trabajos	10/05/2010, 10:00 horas.
Junta de aclaraciones	11/05/2010, 10:00 horas.
Acto de presentación y apertura de proposiciones	19/05/2010, 10:00 horas.

El presente resumen de la convocatoria a las licitaciones en referencia se firma en Ciudad Madero, Tamaulipas, el día 4 de mayo de 2010.

GERENTE
ING. JOSE D. NUÑEZ MARTINEZ
RUBRICA.

(R.- 306016)

PEMEX REFINACION

SUBDIRECCION DE PRODUCCION

GERENCIA DE REFINERIAS

REFINERIA ING. ANTONIO DOVALI JAIME

SALINA CRUZ, OAX.

**LICITACION PUBLICA NACIONAL FUERA DE COBERTURA DE LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO
SUSCRITOS POR LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS No. 18576008-027-10
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 019/2010**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el Departamento de Contratos interior del edificio administrativo de la Refinería ingeniero Antonio Dovalí Jaime, ubicado en la calzada Refinería sin número, colonia Parque Industrial, código postal 70620, Salina Cruz, Oaxaca, teléfono y fax directo 01 971 71 4 90 22, conmutador 01 971 71 4 90 00, extensiones 50134, 50199, 50706 y 50667 los días de lunes a viernes (hábil) de 8:30 a 15:00 horas.

Número de procedimiento de licitación R0LN696027 número de la licitación (CompraNet) 18576008-027-10

Descripción de la licitación	"Restauración general de válvulas automáticas marca Masoneilan de la planta de Azufre II de la Refinería "ingeniero Antonio Dovalí Jaime".
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	4/05/2010.
Junta de aclaraciones	13/05/2010, 13:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	20/05/2010, 13:00 horas.

SALINA CRUZ, OAX., A 4 DE MAYO DE 2010.

GERENTE DE REFINERIA

ING. RODOLFO A. ESTAVILLO VENEGAS

RUBRICA.

(R.- 305864)**PEMEX REFINACION**

SUBDIRECCION DE PRODUCCION

GERENCIA DE REFINERIAS

REFINERIA ING. ANTONIO DOVALI JAIME

SALINA CRUZ, OAX.

LICITACION PUBLICA NACIONAL NUMERO 18576007-100-10**LICITACION PUBLICA NACIONAL NUMERO 18576007-101-10****LICITACION PUBLICA NACIONAL NUMERO 18576007-102-10****LICITACION PUBLICA NACIONAL NUMERO 18576007-103-10****LICITACION PUBLICA NACIONAL NUMERO 18576007-104-10****RESUMEN DE CONVOCATORIAS No. 048/2010**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el Departamento de Adquisiciones interior del edificio administrativo de la Refinería Ing. Antonio Dovalí Jaime, ubicado en la calzada Refinería sin número, colonia Parque Industrial, código postal 70620, Salina Cruz, Oaxaca, teléfono y fax directo 01 971 71 4 90 61, conmutador 01 971 71 4 90 00, extensiones 50001, 50266, 50265, 50694 y 50195, los días de lunes a viernes (hábil), de 8:30 a 15:00 horas.

Número de procedimiento de licitación: R0LN-693-100, número de la licitación (CompraNet): 18576007-100-10

Descripción de la licitación	Adquisición de cable eléctrico de 750 AWG.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	27/04/2010.
Junta de aclaraciones	13/05/2010, 9:00 horas.

Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	20/05/2010, 9:00 horas.

Número de procedimiento de licitación: ROLN-682-101, número de la licitación (CompraNet): 18576007-101-10

Descripción de la licitación	Adquisición de colcha termoaislante, ladrillo y concreto refractario.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	27/04/2010.
Junta de aclaraciones	13/05/2010, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	20/05/2010, 12:00 horas.

Número de procedimiento de licitación: ROLN-683-102, número de la licitación (CompraNet): 18576007-102-10

Descripción de la licitación	Adquisición de placas y perfiles de acero al carbón.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	27/04/2010.
Junta de aclaraciones	27/05/2010, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	3/06/2010, 12:00 horas.

Número de procedimiento de licitación: ROLN-683-103, número de la licitación (CompraNet): 18576007-103-10

Descripción de la licitación	Adquisición de tubería y conexiones de acero al carbón.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	27/04/2010.
Junta de aclaraciones	7/06/2010, 9:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	14/06/2010, 9:00 horas.

Número de procedimiento de licitación: ROLN-683-104, número de la licitación (CompraNet): 18576007-104-10

Descripción de la licitación	Adquisición de tubería de acero al carbón.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	27/04/2010.
Junta de aclaraciones	7/06/2010, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	14/06/2010, 12:00 horas.

SALINA CRUZ, OAX., A 4 DE MAYO DE 2010.
 GERENTE DE REFINERIA
ING. RODOLFO A. ESTAVILLO VENEGAS
 RUBRICA.

(R.- 305933)

PEMEX REFINACION
GERENCIA DE REFINERIA FRANCISCO I. MADERO
DEPARTAMENTO DE CONTRATOS
LICITACION PUBLICA MULTIPLE NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA 015-10

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas nacionales números 18576014-031-10 y 18576014-032-10 cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el Departamento de Contratos de la Refinería Francisco I. Madero, ubicado en avenida Alvaro Obregón número 3019 Nte., planta alta, colonia El Bosque, código postal 89530, Ciudad Madero, Tamaulipas, teléfono (01) 833 229-11-10, los días de lunes a viernes, en días hábiles, con el siguiente horario de 9:00 a 15:00 horas.

Número de procedimiento de licitación de CompraNet: 18576014-031-10

Descripción de la licitación	Adecuación e integración de bloqueos de válvulas de seguridad en línea de 54" diámetro de residuo de vacío en planta combinada Maya no. 3 de la Refinería Francisco I. Madero en Cd. Madero, Tamaulipas. Incluye: el cambio de tubería y conexiones de 8" diámetro emplazamientos Nos. 07/07 y 21/08.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	4/05/2010
Visita a sitio de realización de los trabajos	11/05/2010, 9:00 horas
Junta de aclaraciones	12/05/2010, 9:00 horas
Acto de presentación y apertura de proposiciones	20/05/2010, 9:00 horas

Número de procedimiento de licitación de CompraNet: 18576014-032-10

Descripción de la licitación	Calibración volumétrica a 32 tanques atmosféricos en la Refinería Francisco I. Madero de Cd. Madero, Tamps.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	4/05/2010
Visita a sitio de realización de los trabajos	11/05/2010, 9:00 horas
Junta de aclaraciones	12/05/2010, 11:00 horas
Acto de presentación y apertura de proposiciones	20/05/2010, 10:00 horas

El presente resumen de la convocatoria a las licitaciones en referencia se firma en Ciudad Madero, Tamaulipas, el día 4 de mayo de 2010.

GERENTE
ING. JOSE D. NUÑEZ MARTINEZ
RUBRICA.

(R.- 306029)

PEMEX REFINACION
SUBDIRECCION DE PRODUCCION
GERENCIA DE REFINERIAS
REFINERIA ING. ANTONIO DOVALI JAIME
SALINA CRUZ, OAX.
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL No. 18576007-105-10
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL No. 18576007-106-10
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 049/2010

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas internacionales cuyas convocatorias que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el Departamento de Adquisiciones, interior del edificio administrativo de la Refinería Ing. Antonio Dovalí Jaime, ubicado en la calzada Refinería sin número, colonia Parque Industrial, código postal 70620, Salina Cruz, Oaxaca, teléfono y fax directo 01 971 71 4 90 61, conmutador 01 971 71 4 90 00, extensiones 50001, 50266, 50265, 50694 y 50195, los días de lunes a viernes (hábil), de 8:30 a 15:00 horas.

Número de procedimiento de licitación: ROLI-683-105, número de la licitación (CompraNet): 18576007-105-10

Descripción de la licitación	Adquisición de: tubería y conexiones de baja y mediana aleación P-5 y P-9.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	27/04/2010.
Junta de aclaraciones	8/06/2010, 9:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	15/06/2010, 9:00 horas.

Número de procedimiento de licitación: ROLI-683-093, número de la licitación (CompraNet): 18576007-106-10

Descripción de la licitación	Adquisición de: tubos birlados.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	27/04/2010.
Junta de aclaraciones	8/06/2010, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	15/06/2010, 12:00 horas.

SALINA CRUZ, OAX., A 4 DE MAYO DE 2010.
GERENTE DE REFINERIA
ING. RODOLFO A. ESTAVILLO VENEGAS
RUBRICA.

(R.- 305931)

AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES
SUBDIRECCION DE PROYECTOS, CONSTRUCCION Y CONSERVACION
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales siguientes, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en la Gerencia de Concursos y Contratos de Aeropuertos y Servicios Auxiliares ubicada en Avenida 602 número 161 colonia San Juan de Aragón código postal 15620, México, D.F., con el siguiente horario de lunes a viernes en días hábiles, con horario de 9:30 a 17:30 horas.

Número de licitación: 09085002-011-10

Descripción de la licitación	Aplicación de mortero asfáltico en los 20 mts centrales de la pista 16-34, riego de taponamiento en el área restante de la pista (incluye márgenes laterales), rodaje bravo, charly y vialidades, así como señalamiento horizontal en áreas aeronáuticas y obras complementarias en el Aeropuerto de Campeche, Campeche
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	4/05/2010
Junta de aclaraciones	13/05/2010, 13:00 horas
Visita a instalaciones	13/05/2010, 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	20/05/2010, 10:30 horas

Número de licitación: 09085002-012-10

Descripción de la licitación	Aplicación de riego de taponamiento y señalamiento horizontal en la pista 16-34, rodaje Alfa; así como en márgenes laterales en el Aeropuerto de Nogales, Sonora
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	4/05/2010
Junta de aclaraciones	18/05/2010, 15:00 horas
Visita a instalaciones	18/05/2010, 14:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	25/05/2010, 10:00 horas

MEXICO, D.F., A 4 DE MAYO DE 2010.
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SUBDIRECCION
DE PROYECTOS, CONSTRUCCION Y CONSERVACION
ARQ. CARLOS SARMIENTO VIVEROS
RUBRICA.

(R.- 306031)

COMISION DE OPERACION Y FOMENTO DE ACTIVIDADES ACADEMICAS DEL INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL

DIRECCION DE ADQUISICIONES RESUMEN DE CONVOCATORIA 008

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables; se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional mixta número 11135001-008-10, la convocatoria es gratuita y estará disponible en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien sólo para consulta en Tresguerras número 27, esquina Tolsá, colonia Centro, código postal 06040, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, teléfono 5729 6000, extensiones 65172 y 65046, del 29 de abril al 12 de mayo del año en curso, en los días hábiles de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Equipo diverso de laboratorio.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	29 de abril de 2010.
Junta de aclaraciones	12 de mayo de 2010, a las 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No aplica
Presentación y apertura de proposiciones	18 de mayo de 2010, a las 10:00 horas.

MEXICO, D.F., A 29 DE ABRIL DE 2010.

DIRECTOR DE ADQUISICIONES Y SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITE

LIC. CRISTOBAL SERGIO FERNANDEZ AMAYA

RUBRICA.

(R.- 305947)

INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACION DE LOS ADULTOS

LICITACION PUBLICA NACIONAL RESUMEN DE CONVOCATORIA 05

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales números 11310001-005-10 y 11310001-006-10, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Francisco Márquez número 160, 1er. piso, colonia Condesa, código postal 06140, Cuauhtémoc, Distrito Federal, teléfono 5241-2700, extensiones 22904 y 22601, los días de lunes a viernes; con el siguiente horario de 9:00 a 15:00 horas.

Licitación pública nacional número 11310001-005-10

Descripción de la licitación	Adquisición de boletos de avión, organización de eventos y otros servicios de agencia de viajes.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	29/04/2010.
Junta de aclaraciones	4/05/2010, 15:00 horas.
Fecha de fallo	14/05/2010, 16:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	11/05/2010, 15:00 horas.

Licitación pública nacional número 11310001-006-10

Descripción de la licitación	Contratación del servicio de limpieza.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	29/04/2010.
Junta de aclaraciones	4/05/2010, 10:00 horas.
Fecha de fallo	14/05/2010 12:00 horas
Visita a instalaciones	30 de abril y 3 de mayo de 2010 de 10:00 a 13:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	11/05/2010, 10:00 horas.

MEXICO, D.F., A 4 DE MAYO DE 2010.

DIRECTORA DE PLANEACION, ADMINISTRACION, EVALUACION Y DIFUSION

LIC. REBECA JOSEFINA MOLINA FREANER

RUBRICA.

(R.- 306041)

CONSEJO NACIONAL DE FOMENTO EDUCATIVO

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

CONVOCATORIA No. 003

El Consejo Nacional de Fomento Educativo, en cumplimiento a los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3 fracción I, 25 primer párrafo, 26 fracción I; 26 Bis fracción III, 27, 28 fracción I, 29 y 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como 29 y 30 de su Reglamento, convoca, a través de la Subdirección de Recursos Materiales dependiente de la Dirección de Administración y Finanzas, a licitantes de Nacionalidad Mexicana a participar de conformidad con lo siguiente:

Número de licitación: 11150003-004-10.

Tipo y carácter: licitación pública mixta nacional.

Objeto: adquisición de auxiliares didácticos.

Fecha de publicación en CompraNet: 4 de mayo de 2010.

Número de convocatoria: 003.

Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación: 4 de mayo de 2010.

Volumen a adquirir:

Partida 1,-14,759 paquetes de Estructura de Razonamiento Matemático para Primaria Compensatoria y Comunitaria.

Partida 2,-8,624 paquetes de Estructura de Razonamiento Matemático para Telesecundaria y Secundaria Comunitaria.

Partida 3,-14,727 paquetes de La Familia y El Medio Ambiente para Primaria Compensatoria y Comunitaria.

Calendario de los actos:

Junta de aclaraciones	Miércoles 12 de mayo de 2010 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	Miércoles 19 de mayo de 2010 11:00 horas.

A los actos arriba señalados, podrá asistir cualquier persona en calidad de observadora, bajo la condición de que registre su asistencia antes del inicio del evento y se abstenga de intervenir en cualquier forma en los mismos.

Los licitantes, a su elección, podrán participar en forma presencial o electrónica.

Las condiciones contenidas en la Convocatoria y en las proposiciones presentadas por los licitantes, no podrán ser negociadas.

MEXICO, D.F., A 4 DE MAYO DE 2010.
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES
RAUL GONZALEZ GRANADOS
RUBRICA.

(R.- 305936)

HOSPITAL GENERAL DE MEXICO
SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
ADQUISICIONES
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL MIXTA ABIERTA
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional mixta abierta número 12197001011-010 segunda vuelta, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en las oficinas de la Subdirección de Recursos Materiales del Hospital General de México, ubicado en Dr. Balmis número 148, Torre de Gobierno mezzanine, colonia Doctores, código postal 06726, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., teléfono 27-89-20-00, extensión 1107 y fax extensión 1454, a partir del día 4 al 24 de mayo de 2010, de 9:00 a 13:00 horas en días hábiles.

Descripción de la licitación	Adquisición de medicamentos (segunda vuelta).
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	4/05/2010.
Junta de aclaraciones	18/05/2010, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita.
Presentación y apertura de proposiciones	25/05/2010, 11:00 horas.

Licitación pública internacional mixta abierta.

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional mixta abierta número 12197001012-010 segunda vuelta, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en las oficinas de la Subdirección de Recursos Materiales del Hospital General de México, ubicado en Dr. Balmis número 148, Torre de Gobierno mezzanine, colonia Doctores, código postal 06726, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., teléfono 27-89-20-00, extensión 1107 y fax extensión 1454, a partir del día 4 al 25 de mayo de 2010, de 9:00 a 13:00 horas, en días hábiles.

Descripción de la licitación	Adquisición de material de curación (segunda vuelta).
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	4/05/2010.
Junta de aclaraciones	19/05/2010, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita.
Presentación y apertura de proposiciones	26/05/2010, 11:00 horas.

Licitación pública nacional mixta

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional mixta número 12197001013-010, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en: las oficinas de la Subdirección de Recursos Materiales del Hospital General de México, ubicado en Dr. Balmis número 148, Torre de Gobierno mezzanine, colonia Doctores, código postal 06726, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., teléfono 27-89-20-00, extensión 1107 y fax. extensión 1454, a partir del día 4 al 20 de mayo de 2010, de 9:00 a 13:00 horas en días hábiles.

Descripción de la licitación	Adquisición de insumos para infusión de fluidos.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	4/05/2010.
Junta de aclaraciones	13/05/2010, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita.
Presentación y apertura de proposiciones	21/05/2010, 11:00 horas.

Licitación pública nacional mixta

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional mixta número 12197001014-010, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en: las oficinas de la Subdirección de Recursos Materiales del Hospital General de México, ubicado en Dr. Balmis número 148, Torre de Gobierno mezzanine, colonia Doctores, código postal 06726, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., teléfono 27-89-20-00, extensión 1107 y fax extensión 1454, a partir del día 4 al 18 de mayo de 2010, de 9:00 a 13:00 horas en días hábiles.

Descripción de la licitación	Contratación del servicio de preparación e impartición de cursos de capacitación.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	4/05/2010.
Junta de aclaraciones	12/05/2010, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	10/05/2010, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	21/05/2010, 11:00 horas.

MEXICO, D.F., A 4 DE MAYO DE 2010.

DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

C. JUAN MIGUEL GALINDO LOPEZ

RUBRICA.

(R.- 306048)

**SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO
INTEGRAL DE LA FAMILIA**

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA 2010**RESUMEN DE CONVOCATORIA 002**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional mixta que se describe a continuación, dicha convocatoria contiene las bases de participación disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en la convocante ubicada en Prolongación Uxmal número 860, piso 1, colonia Santa Cruz Atoyac, código postal 03310, México, D.F., teléfono 30-03-22-00, extensión 2124 y fax 10-35-08-12.

Descripción de la licitación	Servicio de mantenimiento menor de bienes muebles.
No. CompraNet	12360001-002-10.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	4/05/2010.
Fechas de consulta	Del 4 al 11 de mayo de 2010 de 10:00 a 17:00 horas.
Junta de aclaraciones	11/05/2010, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	Conforme a la convocatoria.
Presentación y apertura de proposiciones	18/05/2010, 10:00 horas.

MEXICO, D.F., A 4 DE MAYO DE 2010.

DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

ING. RAMON VALVERDE MARTINEZ

RUBRICA.

(R.- 305985)

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DR. JOSE MARIA LUIS MORA

DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

LICITACION PUBLICA NACIONAL**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 11280003-002-10, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Búfalo número 166, colonia Del Valle, código postal 03100, Benito Juárez, Distrito Federal, teléfono 5524-4446 y fax 5524-4383, los días de lunes a viernes del año en curso de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Contratación de: servicio de arrendamiento (sin opción a compra) de equipo y bienes informáticos.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	4/05/2010.
Junta de aclaraciones	17/05/2010 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	27/05/2010 10:00 horas.

MEXICO, D.F., A 4 DE MAYO DE 2010.

DIRECTORA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

LIC. EUNICE A. MALDONADO SANCHEZ

RUBRICA.

(R.- 305917)**COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO
DE LOS PUEBLOS INDIGENAS**

DELEGACION YUCATAN

LICITACION PUBLICA NACIONAL**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 00625023-009-10, 00625023-010-10, 00625023-011-10, 00625023-012-10, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Calle 72 (A.V. Reforma) número 389, planta alta x Calle 37 colonia García Gineres, código postal 97070, Mérida, Yucatán, teléfono y fax 01 (9999) 20-54-98 extensiones 6506 y 01 (9999) 20-54-96.

Número de licitación 00625023-009-10

Descripción de la licitación	Rehabilitación-construcción de dormitorio de niños, dormitorio de niñas, biblioteca-salón de cómputo, cocina-comedor y obra exterior del albergue escolar indígena "Cristóbal Colón", ubicado en la localidad de Sisbichen, Municipio de Chemax, en el Estado de Yucatán, mediante el sistema constructivo tradicional.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	4/05/2010 al 11/05/2010
Junta de aclaraciones	11/05/2010, 9:00 horas
Visita a instalaciones	6/05/2010, 9:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	18/05/2010, 9:00 horas

Salida los días 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11 de mayo del año en curso de las 9:00 a 16:00 Hrs.

Número de licitación 00625023-010-10

Descripción de la licitación	Rehabilitación-construcción de dormitorio de niños, dormitorio de niñas, biblioteca-salón de cómputo, cocina-comedor y obra exterior del albergue escolar indígena "Josefa Ortiz de Domínguez", ubicado en la localidad de Chikindzonot, Municipio de Chikindzonot, en el Estado de Yucatán, mediante el sistema constructivo tradicional.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	4/05/2010 al 11/05/2010
Junta de aclaraciones	11/05/2010, 11:00 horas
Visita a instalaciones	6/05/2010, 9:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	18/05/2010, 11:00 horas

Salida los días 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11 de mayo del año en curso de las 9:00 a 16:00 Hrs.

Número de licitación 00625023-011-10

Descripción de la licitación	Rehabilitación-construcción de dormitorio de niños, dormitorio de niñas, biblioteca-salón de cómputo, cocina-comedor y obra exterior del albergue escolar indígena "Lic. Gustavo Díaz Ordaz", ubicado en la localidad de Catmis, Municipio de Tzucacab, en el Estado de Yucatán, mediante el sistema tradicional
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	4/05/2010 al 11/05/2010
Junta de aclaraciones	11/05/2010, 13:00 horas
Visita al lugar de los trabajos	7/05/2010, 9:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	18/05/2010, 13:00 horas

Salida los días 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 Y 11 de mayo del año en curso de las 9:00 a 16:00 Hrs.

Número de licitación 00625023-012-10

Descripción de la licitación	Rehabilitación-construcción de dormitorio de niños, dormitorio de niñas, biblioteca-salón de cómputo, cocina-comedor y obra exterior del albergue escolar indígena "Miguel Alemán Valdez", ubicado en la localidad de Citincabchen, Municipio de Chapab, en el Estado de Yucatán, mediante el sistema constructivo tradicional
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	4/05/2010 al 11/05/2010
Junta de aclaraciones	11/05/2010, 15:00 horas
Visita al lugar de los trabajos	7/05/2010, 9:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	18/05/2010, 15:00 horas

Salida los días 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11 de mayo del año en curso de las 9:00 a 16:00 Hrs.

MERIDA, YUC., A 4 DE MAYO DE 2010.

DELEGADA ESTATAL

C. DIANA M. CANTO MORENO

RUBRICA.

(R.- 306036)

COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS

DELEGACION ESTATAL TABASCO LICITACION PUBLICA NACIONAL RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 00625021-002-10, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en La Pigua número 104-B, colonia Primero de Mayo, código postal 86190, Centro, Tabasco, teléfono y fax (993) 3 14 86 21 / 3 14 86 25, los días de lunes a viernes del año en curso, de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Construcción de sistema de drenaje sanitario en la localidad de San Juan, Municipio de Balancán.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	4/05/2010.
Junta de aclaraciones	12/05/2010, 10:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	11/05/2010, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	17/05/2010, 10:00 horas.

Descripción de la licitación	Estudio y proyecto para la construcción del sistema integral de agua potable en varias comunidades de la zona indígena de Nacajuca.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	4/05/2010.
Junta de aclaraciones	13/05/2010, 9:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	11/05/2010, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	18/05/2010, 9:00 horas.

Descripción de la licitación	Estudio y proyecto para la construcción del sistema integral de agua potable cuarta etapa en varias comunidades de la zona indígena de Oxolotán.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	4/05/2010.
Junta de aclaraciones	13/05/2010, 13:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	11/05/2010, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	18/05/2010, 13:00 horas.

CENTRO, TAB., A 4 DE MAYO DE 2010.
DELEGADA ESTATAL
DAISY YOLANDA MARCIN HIDALGO
RUBRICA.

(R.- 305984)

COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS

DELEGACION ESTATAL OAXACA

RESUMEN DE CONVOCATORIAS

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones de obra pública, cuyas convocatorias que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida H. Colegio Militar número 904, colonia Reforma, Oaxaca de Juárez, Oax., teléfono (01951) 51-5-16-63, en días hábiles, con horario de 9:00 a 15:00 horas.

Licitación pública nacional 00625014-002-10

Descripción de la licitación	Modernización y ampliación del camino Ayotzintepec-La Josefina-La Palma, tramo del km 0+000 al 15+000, subtramo a modernizar del km 0+000 al 2+000.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	4 de mayo de 2010
Junta de aclaraciones	13 de mayo de 2010, 10:00 horas.
Visita al sitio de realización de la obra	12 de mayo de 2010, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	19 de mayo de 2010, 10:00 horas.

Licitación pública nacional 00625014-003-10

Descripción de la licitación	Modernización y ampliación del camino Río Ocotepec-Nunuma de Zaragoza- Santa María Yucuhiti-Santiago Nuyoo-San Pedro Yosotato, tramo del km 0+000 al 42+000, subtramo a modernizar del km 13+500 al 18+500.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	4 de mayo de 2010
Junta de aclaraciones	14 de mayo de 2010, 10:00 horas.
Visita al sitio de realización de la obra	12 de mayo de 2010, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	20 de mayo de 2010, 10:00 horas.

OAXACA DE JUAREZ, OAX., A 4 DE MAYO DE 2010.

DELEGADA ESTATAL

C. CONCEPCION RUEDA GOMEZ

RUBRICA.

(R.- 305893)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y OBRAS

SERVICIOS

LICITACION PUBLICA NACIONAL

CONVOCATORIA 001

RESUMEN DE CONVOCATORIA

DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO SE CONVOCA A LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN LAS LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES NUMERO 00637102-001-10, 00637102-002-10, 00637102-003-10, 00637102-004-10, 00637102-005-10, 00637102-006-10 Y 00637102-007-10 CUYA CONVOCATORIA QUE CONTIENE LAS BASES DE PARTICIPACION Y DISPONIBLES PARA CONSULTA EN INTERNET: <http://compranet.gob.mx>, O BIEN EN AVENIDA ALCALDE NUMERO 500, ENTREPISO, COLONIA CENTRO, BARRANQUITAS CODIGO POSTAL 44280, GUADALAJARA, JALISCO TELEFONOS 01-33-38-37-05-73 Y 01-33-38-37-05-79, LOS DIAS DEL 4 AL 11 DE MAYO DEL AÑO EN CURSO DE 9:00 A 18:00 HORAS, EN DIAS HABILES.

DESCRIPCION DE LAS LICITACIONES	CONTRATACION DE SERVICIOS EN: ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE FOTOCOPIADO, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPO DE TRANSPORTE TERRESTRE, FUMIGACION Y DESINFECCION PATOGENA, LIMPIEZA E HIGIENE, VIGILANCIA Y SALVAGUARDA, SUMINISTRO DE VALES DE COMBUSTIBLE Y R.P.B.I.
VOLUMEN A ADQUIRIR	LOS DETALLES SE DETERMINAN EN LA PROPIA CONVOCATORIA.
FECHA DE PUBLICACION EN CompraNet	4/05/2010.
VISITA A LAS INSTALACIONES	NO HAY VISITAS.
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	SEGUN CALENDARIO.

GUADALAJARA JAL., A 4 DE MAYO DE 2010.

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y OBRAS

C. HUGO HOMERO GONZALEZ GARCIA

RUBRICA.

(R.- 306000)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

DIRECCION DE ADMINISTRACION

CONVOCATORIA No. 01

RESUMEN DE CONVOCATORIA

En cumplimiento a lo ordenado por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, con fundamento en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones vigentes en la materia, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública de carácter nacional mixta para la adquisición de "materiales y útiles de oficina", cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el Departamento de Adquisición de Bienes de Consumo, ubicado en callejón Vía San Fernando número 12, colonia Barrio de San Fernando, Delegación Tlalpan, código postal 14070, México, D.F., teléfono 5666-3097, a partir del 4 de mayo de 10:00 a 15:00 y de 16:00 a 18:00 horas.

Licitación pública nacional 00637054-001-10

Descripción de la licitación	Adquisición de materiales y útiles de oficina.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	4 de mayo de 2010.
Junta de aclaraciones	12 de mayo de 2010 a las 11:00 Hrs.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	19 de mayo de 2010, a las 11:00 Hrs.

MEXICO, D.F., A 4 DE MAYO DE 2010.

SUBDIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

LIC. GUADALUPE SERRANO ZARIÑANA

RUBRICA.

(R.- 306070)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y OBRAS EN CAMPECHE

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA 002

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 00637170-004-10, material y refacciones de cómputo, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en calle Ricardo Castillo Oliver sin número entre avenida María Lavalle Urbina y Francisco Field Jurado, fraccionamiento Ah-Kim Pech, colonia San Francisco, San Francisco de Campeche, Camp., teléfono/fax 01 (981) -81-6-48-26, los días del 4 al 19 de mayo del año en curso de 9:00 a 17:00 horas.

Licitación pública nacional 00637170-004-10

Descripción de la licitación		Material y refacciones de cómputo		
Volumen a adquirir		Los detalles se determinan en la propia convocatoria		
Fecha de publicación en CompraNet		4/05/2010		
Junta de aclaraciones		13/05/2010, 17:00 horas		
Visita a instalaciones		No hay visita		
Presentación y apertura de proposiciones		19/05/2010, 17:00 horas		
Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad
1	C870000028	Cartucho para Lexmark e323 negro	7	Pieza
2	C870000028	CD ROM regrabable	626	Pieza
3	C870000028	CD-R 80 Verbatim 1x-32 X	1,291	Pieza
4	C870000028	Disquete de 3 1/2 alta densidad C/10	546	Caja
5	C870000028	Espuma limpiadora para chasis de 454 gr.	34	Pieza

CAMPECHE, CAMP., A 4 DE MAYO DE 2010.

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y OBRAS

ARQ. HECTOR JAVIER TENORIO LUNA

RUBRICA.

(R.- 305887)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y OBRAS EN CAMPECHE

LICITACION PUBLICA NACIONAL RESUMEN DE CONVOCATORIA 002

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional, para la contratación de los servicios de mantenimiento a vehículos, 00637171-005-2010, servicio de mantenimiento a equipo electromecánico, 00637171-006-2010 y servicio de mantenimiento a equipos de aire acondicionado y refrigeración, 00637171-007-2010. cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Calle Ricardo Castillo Oliver sin número entre avenida María Lavalle Urbina y Francisco Field Jurado, Fraccionamiento Ah-Kim Pech, colonia San Francisco, San Francisco de Campeche, Camp., teléfono/fax 01 (981)-81-6-48-26, los días del 4 al 19 de mayo del año en curso de 9:00 a 14:00 horas.

Licitación pública nacional 00637171-005-2010

Descripción de la licitación	Mantenimiento de vehículos
Volumen a adquirir	Servicio
Fecha de publicación en CompraNet	4/05/2010
Junta de aclaraciones	13/05/2010, 15:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita
Presentación y apertura de proposiciones	19/05/2010, 15:00 horas

Licitación pública nacional 00637171-006-2010

Descripción de la licitación	Mantenimiento a equipo electromecánico.
Volumen a adquirir	Servicio
Fecha de publicación en CompraNet	4/05/2010
Junta de aclaraciones	13/05/2010, 9:00 horas
Visita a instalaciones	18/05/2010
Presentación y apertura de proposiciones	19/05/2010, 9:00 horas

Licitación pública nacional 00637171-007-2010

Descripción de la licitación	Mantenimiento a equipos de aire acondicionado y refrigeración.
Volumen a adquirir	Servicio
Fecha de publicación en CompraNet	4/05/2010
Junta de aclaraciones	13/05/2010, 12:00 horas
Visita a instalaciones	18/05/2010
Presentación y apertura de proposiciones	19/05/2010, 12:00 horas

CAMPECHE, CAMP., A 4 DE MAYO DE 2010.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y OBRAS
ARQ. HECTOR JAVIER TENORIO LUNA
RUBRICA.

(R.- 305889)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

DELEGACION ESTATAL VERACRUZ
SUBDELEGACION DE ADMINISTRACION
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES
LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES E INTERNACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 2

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales e internacional número 00637125-003/2010, 00637125-004/2010 y 00637125-005/2010 cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Xalapa número 205, colonia Unidad del Bosque, código postal 91010, Xalapa, Ver., teléfonos 01 22 88 14 02 02, extensiones 6001 y 6056, y fax 01 22 88 14 59 53, los días del 4 al 13 de mayo del año en curso de 9:00 a 14:00 horas

Descripción de la licitación	Adquisición por contrato abierto de endoprótesis de ortopedia y material de osteosíntesis y adquisición de material de laboratorio.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	4 de mayo de 2010.
Junta de aclaraciones	18 de mayo de 2010, 10:00 Hrs.
Visita a instalaciones	No aplica.
Presentación y apertura de proposiciones	24 de mayo de 2010, 10:00 Hrs.

Descripción de la licitación	Adquisición de material de curación y de alta especialidad (segunda vuelta).
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	4 de mayo de 2010.
Junta de aclaraciones	13 de mayo de 2010, 10:00 Hrs.
Visita a instalaciones	No aplica.
Presentación y apertura de proposiciones	19 de mayo de 2010, 10:00 Hrs.

Descripción de la licitación	Adquisición por contrato abierto de insumos no perecederos de alimentación (segunda vuelta).
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	4 de mayo de 2010.
Junta de aclaraciones	13 de mayo de 2010, 12:00 Hrs.
Visita a instalaciones	No aplica.
Presentación y apertura de proposiciones	19 de mayo de 2010, 12:00 Hrs.

XALAPA, VER., A 4 DE MAYO DE 2010.
PRESIDENTE DEL SUBCOMITE DESCONCENTRADO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
LIC. ABEL PEREZ ARCINIEGA
RUBRICA.

(R.- 306019)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

COORDINACION DE RECURSOS MATERIALES DEL HOSPITAL REGIONAL MONTERREY RESUMEN DE CONVOCATORIA 005

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional que más adelante se detalla, cuya convocatoria contiene las bases de participación las cuales están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Adolfo López Mateos número 122, colonia Burócratas Federales código postal 64380, Monterrey N.L., teléfono (81) 81589800, del día 4 de mayo al 6 de mayo en horario de 9:00 a 16:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de sustancias químicas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
No. de la licitación	LPI 00637015-009-10.
Fecha de publicación en CompraNet	4/05/2010.
Junta de aclaraciones	6/05/2010, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	13/05/2010, 10:00 horas.

MONTERREY, N.L., A 4 DE MAYO DE 2010.
COORDINADOR DE RECURSOS MATERIALES
C.P. HUGO RICARDO DURAN BAEZ
RUBRICA.

(R.- 305854)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

HOSPITAL REGIONAL "PRESIDENTE JUAREZ" SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA COORDINACION DE RECURSOS MATERIALES ADQUISICIONES **LICITACION PUBLICA NACIONAL** **RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 006**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 00637016-006-10, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en calzada Dr. Gerardo Varela, número 617, colonia Faldas del Cerro del Crestón, código postal 68040, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, teléfono y fax 01 (951) 51 5 30 67, del 4 al 6 de mayo del año en curso, de 9:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Productos alimenticios y agua purificada en garrafón para consumo humano 2010 (segunda vuelta).
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	4/05/2010.
Junta de aclaraciones	7/05/2010, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	13/05/2010, 11:00 horas.

OAXACA DE JUAREZ, OAX., A 4 DE MAYO DE 2010.
DIRECTOR DEL HOSPITAL
DR. LUCIANO TENORIO VASCONCELOS
RUBRICA.

(R.- 305972)

**INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES
DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO**

HOSPITAL REGIONAL "PRESIDENTE JUAREZ"
SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA
COORDINACION DE RECURSOS MATERIALES
ADQUISICIONES
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 007

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional número 00637016-007-10, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en calzada Dr. Gerardo Varela número 617, colonia Faldas del Cerro del Crestón, código postal 68040, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, teléfono y fax 01 (951) 51 5 30 67, del 4 al 10 de mayo del año en curso, de 9:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Material de curación 2010 (segunda vuelta).
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	4/05/2010.
Junta de aclaraciones	11/05/2010, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	18/05/2010, 11:00 horas.

OAXACA DE JUAREZ, OAX., A 4 DE MAYO DE 2010.

DIRECTOR DEL HOSPITAL
DR. LUCIANO TENORIO VASCONCELOS
RUBRICA.

(R.- 305971)

**INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES
DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO**

DIRECCION DE ADMINISTRACION
SUBDIRECCION DE CONSERVACION Y MANTENIMIENTO
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 006
(LOS LICITANTES PODRAN PARTICIPAR EN FORMA PRESENCIAL O ELECTRONICA)

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional, número 00637168-006-10 cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida San Fernando número 547, edificio "D", planta baja, colonia Toriello Guerra, código postal 14070, Delegación Tlalpan, teléfono 56-06-80-10, de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Trabajos de conservación y mantenimiento en diversas áreas de la Escuela de Enfermería (segunda etapa), del Instituto en México, Distrito Federal.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	28/04/2010.
Junta de aclaraciones	6/05/10 a las 11:00 horas.
Visita a instalaciones	6/05/10 a las 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	12/05/10 a las 11:00 horas.

MEXICO, D.F., A 4 DE MAYO DE 2010.

DIRECTOR DE ADMINISTRACION
MANUEL MUÑOZ GANEM
RUBRICA.

(R.- 305916)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA HOSPITAL REGIONAL EN JALISCO DR. VALENTIN GOMEZ FARIAS

LICITACION PUBLICA NACIONAL RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitaciones públicas nacionales e internacionales con números 00637014-022-10 a la 00634014-025-10, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Soledad Orozco número 203, colonia El Capullo, código postal 45100, Zapopan, Jalisco, teléfono: (0133) 3836-0655 y fax (0133)3836-0654, los días de lunes a viernes, del año en curso de 9:00 a 13:00 horas.

Descripción de la licitación 00637014-022-10	Servicios médicos subrogados.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	4/05/2010.
Junta de aclaraciones	12/05/2010, 9:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	19/05/2010, 9:00 horas.

Descripción de la licitación 00637014-023-10	Servicio de recolección de basura municipal.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	4/05/2010-
Junta de aclaraciones	12/05/2010, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	19/05/2010, 12:00 horas.

Descripción de la licitación 00637014-024-10	Adquisición de alimentos para personas.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	4/05/2010.
Junta de aclaraciones	12/05/2010, 14:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	19/05/2010, 14:00 horas.

Descripción de la licitación 00637014-025-10	Adquisición de material de curación.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	4/05/2010.
Junta de aclaraciones	17/05/2010, 9:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	24/05/2010, 9:00 horas.

ZAPOPAN, JAL., A 4 DE MAYO DE 2010.
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO
CARLOS ALBERTO VARGAS MENDOZA
RUBRICA.

(R.- 305952)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
DELEGACION ESTATAL GUANAJUATO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
OFICINA DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA 003-10

En cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción I, 26 bis fracción III, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 34 y 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 30, 31 y 33 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones para la adquisición de bienes y contratación de servicios, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> y serán gratuitas o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en Suecia esquina con España sin número, colonia Los Paraísos, código postal 37328, León, Guanajuato, teléfono y fax (01 477) 773 0580, de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.

No. de licitación	00641222 009 10.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Bienes de inversión.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	4 de mayo de 2010.
Junta de aclaraciones	13/05/2010, 10:00 horas, en el aula de licitaciones ubicada en Suecia esquina con España S/N, colonia Los Paraísos, C.P. 37320, León, Guanajuato.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	20/05/2010, 10:00 horas, en el aula de licitaciones ubicada en Suecia esquina con España S/N, colonia Los Paraísos, C.P. 37320, León, Guanajuato

Licitación pública nacional bajo el amparo del artículo 28 fracción I de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del sector Público.

LEON, GTO., A 4 DE MAYO DE 2010.
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
ING. JOSE ALBERTO CRUZ CERVANTES
RUBRICA.

(R.- 305859)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE LA DELEGACION CHIAPAS
RESUMEN DE CONVOCATORIA 003

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26, fracción I, 26 bis fracción III, 27, 28 fracción I, 28 fracción II a) 29, 30, 32, 33, 34, 35 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 30, 31 y 33 de su Reglamento, convoca a los interesados en participar en la licitación pública correspondiente al ejercicio 2010, de conformidad con lo siguiente:

No. de la licitación	00641209-004-10.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación u objeto	Servicio subrogado de mastografía para el régimen ordinario, ejercicio 2010.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	4/05/2010.
Junta de aclaraciones	13/05/2010, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	19/05/2010, 10:00 horas.

No. de la licitación	00641209-005-10.
Carácter de la licitación	Pública internacional.
Descripción de la licitación u objeto	Adquisición de insumos para tomografía para el régimen ordinario, ejercicio 2010.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	4/05/2010.
Junta de aclaraciones	18/05/2010, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	24/05/2010, 10:00 horas.

- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx> y serán gratuitas o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para consulta en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento en libramiento Sur kilómetro 4.0, colonia Parque Industrial los Mangos, código postal 30796, Tapachula de Córdova y Ordóñez, Chiapas, teléfono 0196262 8 16 99, los días de lunes a viernes, de 9:00 a 16:00 horas.
- Todos los eventos se realizarán en la sala de juntas de la Coordinación Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en libramiento Sur de Tapachula, kilómetro 4.0, colonia Los Parque Industrial Mangos, código postal 30796, Tapachula de Córdova y Ordóñez, Chiapas.

TAPACHULA DE CORDOVA Y ORDOÑEZ, CHIS., A 4 DE MAYO DE 2010.
COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO EN CHIAPAS
MTI FERNANDO CANCINO PASCACIO
RUBRICA.

(R.- 305858)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL CMN IGNACIO GARCIA TELLEZ MERIDA, YUCATAN

RESUMEN DE CONVOCATORIA 002

El Instituto Mexicano del Seguro Social, por conducto de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Especialidades del Centro Médico Nacional Ignacio García Téllez, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción I, 26 bis fracción III, 27, 28 fracciones I, II inciso a), 29, 30, 32, 33, 34, 35 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, convoca a los interesados, a participar en las licitaciones que enseguida se enlistan cuyas convocatorias que contienen las bases de participación estarán disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, y serán gratuitas o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el Departamento de Abastecimiento sita en Calle 34 número 439 por 41, colonia Industrial, código postal 97150, Mérida, Yucatán, teléfono 0199-9922-5656, extensión 61623, los días de lunes a viernes; con el siguiente horario de 9:00 a 15:00 horas.

Licitación pública internacional mixta 00641315-003-10.

Descripción de la licitación	Adquisición de material de laboratorio, grupo de suministro 080.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	4/05/2010.
Visita a las instalaciones	No hay visita.
Junta de aclaraciones	7/05/2010, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	14/05/2010, 10:00 horas.
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos	Departamento de abastecimiento de la UMAE, sita en Calle 34 número 439 por 41, colonia Industrial, C.P. 97150, Mérida, Yucatán.

Licitación pública nacional mixta 00641315-004-10.

Descripción de la licitación	Contratación del servicio de renta de craneotomo y sierra oscilante.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	4/05/2010.
Visita a las Instalaciones	No hay visita.
Junta de aclaraciones	7/05/2010, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	14/05/2010, 12:00 horas.
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos	Departamento de abastecimiento de la UMAE, sita en Calle 34 número 439 por 41, colonia Industrial, C.P. 97150, Mérida, Yucatán.

Licitación pública nacional mixta 00641315-005-10.

Descripción de la licitación	Adquisición de artículos de cocina y comedor.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	4/05/2010.
Visita a las instalaciones	No hay visita.
Junta de aclaraciones	11/05/2010, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	18/05/2010, 10:00 horas.

Lugar donde se llevarán a cabo los eventos	Departamento de Abastecimiento de la UMAE, sita en Calle 34 número 439 por 41, colonia Industrial, C.P. 97150, Mérida, Yucatán.

Licitación pública internacional mixta 00641315-006-10.

Descripción de la licitación	Adquisición de consumibles de equipo médico.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	4/05/2010.
Visita a las instalaciones	No hay visita.
Junta de aclaraciones	11/05/2010, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	18/05/2010, 12:00 horas.
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos	Departamento de abastecimiento de la UMAE, sita en Calle 34 número 439 por 41, colonia Industrial, C.P. 97150, Mérida, Yucatán.

La reducción al plazo de presentación y apertura de proposiciones de las licitaciones 00641315-003-10, 00641315-004-10, 00641315-005-10 y 00641315-006-10, fue autorizada por el Director Administrativo de la UMAE, mediante oficio número 331901/UMAE/ABAST/198/10 de fecha 23 de abril de 2010, con fundamento en el artículo 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 33 de su Reglamento.

MERIDA, YUC., A 4 DE MAYO DE 2010.
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA UMAE
C.P. RAUL EDUARDO PECH ESCOBEDO
RUBRICA.

(R.- 305857)

NOTIMEX, AGENCIA DE NOTICIAS DEL ESTADO MEXICANO

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 04410001-006-10, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta: en Internet, <http://compranet.gob.mx>, o bien, en calle La Morena número 110, colonia Del Valle, código postal 03100, Benito Juárez, Distrito Federal, teléfono 5420-1100, extensión 2301 y fax 5420-1170, los días de lunes a viernes, de 9:00 a 15 horas.

Licitación pública nacional presencial

Descripción de la licitación	Contratación de los servicios de troncales celulares y telefonía celular.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	30/04/2010.
Junta de aclaraciones	7/05/2010 12:00 horas.
Visita a instalaciones	6/05/2010 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	14/05/2010 12:00 horas.

MEXICO, D.F., A 4 DE MAYO DE 2010.
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
C.P. PEDRO VAZQUEZ NICOLAS
RUBRICA.

(R.- 306045)

DICONSA, S.A. DE C.V.
SUCURSAL REGIONAL PACIFICO
GERENCIA DE SUCURSAL
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 20162001-004-10, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Juan M. Zambada número 5501, colonia Fraccionamiento Inf. Las Flores, código postal 80159, Culiacán, Sinaloa, teléfonos 01 (667) 717-84-62 y 717-56-39 y fax 01 (667) 761-12-41, extensión 70923, los días de lunes a viernes del año en curso de 8:00 a 15.30 horas.

Descripción de la licitación	Servicio de armado y desarmado de despensas.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	27/04/2010.
Junta de aclaraciones	5/05/2010 10:00 horas.
Visita a instalaciones	3/05/2010 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	11/05/2010 10:00 horas.

CULIACAN, SIN., A 26 DE ABRIL DE 2010.

GERENTE GENERAL

LIC. SERGIO LUIS HERNANDEZ VALDES

RUBRICA.

(R.- 305904)

ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL
DE GUAYMAS, S.A. DE C.V.

DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 09177002-002-10, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Recinto Portuario Zona Franca sin número, colonia Punta Arena, código postal 85430, Guaymas, Sonora, teléfono 6222252279 y fax 6222252280, los días del 29 de abril al 13 de mayo de 2010 del año en curso de 8:00 a 17:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición bajo contrato abierto de: Partida 1: filtros, acumuladores, aceites y lubricantes. Partida 2: llantas. Partida 3: equipo de protección e insumos diversos para maniobras.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	29/04/2010.
Junta de aclaraciones	7/05/2010, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	14/05/2010, 11:00 horas.

GUAYMAS, SON., A 29 DE ABRIL DE 2010.

GERENTE DE ADMON. Y FINANZAS

C.P. CARLOS RICARDO GARCIA ESPINOSA

RUBRICA.

(R.- 305900)

TELEVISION METROPOLITANA, S.A. DE C.V.
GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
CONVOCATORIA 01

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación que a continuación se indica, cuya convocatoria se encuentra disponible para su obtención de manera gratuita en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Atletas número 2, edificio Pedro Infante, planta baja, colonia Country Club, código postal 04220, Coyoacán, Distrito Federal, teléfono 5544-9022, extensión 1043, los días de lunes a viernes (hábiles); con el siguiente horario de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 horas.

Licitación pública nacional número 11425001-001-10.

Objeto de la licitación	Adquisición de equipo eléctrico y electrónico.
Volumen a adquirir	Los detalles se establecen en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	28 de abril de 2010.
Junta de aclaraciones	11 de mayo de 2010, a las 11:00 horas.
Visita a las instalaciones	No hay visitas.
Presentación y apertura de proposiciones	17 de mayo de 2010, a las 11:00 horas.
Fallo	21 de mayo de 2010, a las 17:00 horas.
Lugar de los eventos	Atletas número 2, edificio Pedro Infante, planta baja, colonia Country Club, código postal 04220, Coyoacán, Distrito Federal.

MEXICO, D.F., A 28 DE ABRIL DE 2010.
 SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
C.P. ENRIQUE HERRERA CARPIO
 RUBRICA.

(R.- 305919)

FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO
SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 03

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales siguientes, cuyas convocatorias contienen las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Tecoyotitla número 100, piso 2, colonia Florida, código postal 01030, Delegación Alvaro Obregón, México, Distrito Federal, teléfonos 5090-4322, 5090-4421 y 5090-4200, extensión 4564 y fax 5090-4469 y 5090-4470, los días del 30 de abril al 6 de mayo de 2010, con un horario de 9:00 a 13:00 horas.

Licitación pública nacional 21160006-005-10

Descripción de la licitación	Programa de Desarrollo Turístico de la Región Pinos, Zacatecas.
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	30/04/2010
Junta de aclaraciones	4/05/2010; 9:30 horas
Visita al lugar de los trabajos	No habrá visita al lugar de los trabajos
Presentación y apertura de proposiciones	12/05/2010; 9:30 horas

Licitación pública nacional 21160006-006-10

Descripción de la licitación	Programa Especial de Apoyo al Desarrollo Turístico del Municipio de Calvillo, Estado de Aguascalientes.
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	30/04/2010
Junta de aclaraciones	4/05/2010; 11:30 horas
Visita al lugar de los trabajos	No habrá visita al lugar de los trabajos
Presentación y apertura de proposiciones	12/05/2010; 11:30 horas

MEXICO, D.F., A 4 DE MAYO DE 2010.
 SUBDIRECTORA DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES
C.P. ROSA MARIA RAMIREZ GARCIA
 RUBRICA.

(R.- 305981)

FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO
SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 04

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales siguientes, cuyas convocatorias contienen las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Tecoyotitla número 100, piso 2, colonia Florida, código postal 01030, Delegación Alvaro Obregón, México, Distrito Federal, teléfonos 5090-4322, 5090-4421 y 5090-4200, extensión 4564 y fax 5090-4469 y 5090-4470, los días del 30 de abril al 7 de mayo de 2010 de 9:00 a 13:00 horas.

Licitación pública nacional 21160006-007-10

Descripción de la licitación	Programa de Desarrollo Turístico del Municipio de Tulum, Estado de Quintana Roo.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	30/04/2010.
Junta de aclaraciones	6/05/2010; 9:30 horas.
Visita al lugar de los trabajos	No habrá visita al lugar de los trabajos.
Presentación y apertura de proposiciones	13/05/2010; 9:30 horas.

Licitación pública nacional 21160006-008-10

Descripción de la licitación	Programa de Desarrollo Turístico de Parras, Coahuila.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	30/04/2010.
Junta de aclaraciones	6/05/2010; 11:30 horas.
Visita al lugar de los trabajos	No habrá visita al lugar de los trabajos.
Presentación y apertura de proposiciones	13/05/2010; 11:30 horas.

MEXICO, D.F., A 4 DE MAYO DE 2010.
SUBDIRECTORA DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES
C.P. ROSA MARIA RAMIREZ GARCIA
RUBRICA.

(R.- 305983)

**INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA
EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES**

SUBDIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional mixta número 14100001-004-10, la convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, Insurgentes Sur número 452, colonia Roma Sur, código postal 06760, México, Distrito Federal, teléfono 52-65-74-00, fax 52-65-74-00, extensión 7611, los días hábiles, del 3 al 11 de mayo del año en curso de 9:00 a 18:00 horas.

14100001-004-10

Descripción de la licitación 14100001-004-10	Contratación plurianual del servicio de centro de atención telefónica a clientes del Instituto FONACOT.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	3/05/2010.
Junta de aclaraciones	12/mayo/2010, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	19/mayo/2010, 11:00 horas.

MEXICO, D.F., A 29 DE ABRIL DE 2010.
SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION
LIC. ENRIQUE CASTOLO MAYEN
RUBRICA.

(R.- 306044)

INSTITUTO NACIONAL DE BELLAS ARTES

DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

LICITACION PUBLICA NACIONAL**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 11161001-015-10, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en calzada San Antonio Abad número 130, 2o. piso, colonia Tránsito, código postal 06820, Cuauhtémoc, Distrito Federal, teléfono 51 32 56 00, extensión 1234 y fax 51 32 56 00, extensión 1287, los días de lunes a viernes del año en curso de 9:00 a 14:00 horas. La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas fue autorizada por Héctor de la O García, con cargo de Director de Recursos Materiales, el día 22 de abril de 2010.

Descripción de la licitación	Servicios de impresión.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	26/04/2010.
Junta de aclaraciones	30/04/2010, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	7/05/2010, 11:00 horas.

MEXICO, D.F., A 4 DE MAYO DE 2010.

DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES

HECTOR DE LA O GARCIA

RUBRICA.

(R.- 306055)**INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGIA E HISTORIA**

COORDINACION NACIONAL DE OBRAS Y PROYECTOS

LICITACION PUBLICA NACIONAL**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 11151004-005-10, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Insurgentes Sur número 421, 6o. piso, colonia Hipódromo, código postal 06100, Cuauhtémoc, Distrito Federal, teléfono 40404300 extensión 416501 y fax 40404300, extensión 416509, los días del martes 4 al jueves 13 de mayo del año en curso de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Mantenimiento mayor a salas de exposición y sanitarios en el Centro Comunitario Ecatepec, Casa de Morelos
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	4/05/2010
Junta de aclaraciones	11/05/2010 13:00 horas
Visita al lugar de los trabajos	11/05/2010 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	19/05/2010 10:00 horas

MEXICO, D.F., A 4 DE MAYO DE 2010.

COORDINADOR NACIONAL DE OBRAS Y PROYECTOS

ARQ. JESUS ENRIQUE VELAZQUEZ ANGULO

RUBRICA.

(R.- 305913)

COMISION FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

COORDINACION GENERAL DE ADMINISTRACION
DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Bosque de Radiatas número 42, tercer piso, colonia Bosques de las Lomas, código postal 05120, Cuajimalpa de Morelos, Distrito Federal, teléfono 5015-4152, los días de lunes a viernes, de 9:00 a 17:00 horas.

Licitación pública nacional mixta número 09121001-003-10.

Descripción de la licitación	Servicios de digitalización del archivo de Telecomunicaciones.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	29/04/2010.
Visita a instalaciones	4/05/2010, 10:00 horas.
Junta de aclaraciones	7/05/2010, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	14/05/2010, 11:00 horas.

MEXICO, D.F., A 4 DE MAYO DE 2010.
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
C.P. JOSE OLIVER GALEANA MERCHAND
RUBRICA.

(R.- 306040)

COMISION NACIONAL DEL AGUA

ORGANISMO DE CUENCA AGUAS DEL VALLE DE MEXICO
DIRECCION DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y SANEAMIENTO
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA 007

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones publicas nacionales números 16101036-028-10, 16101036-029-10, 16101036-030-10, 16101036-031-10, 16101036-032-10, 16101036-033-10, 16101036-034-10 y 16101036-035-10 cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Avenida Río Churubusco número 650, primer piso, colonia Carlos A. Zapata Vela, código postal 08040, Delegación Iztacalco, Distrito Federal, (teléfono 56-50-03-20), los días del 4 al 13 de mayo del año en curso en días hábiles, de 9:00 a 18:00 horas.

Descripción de la licitación	Recuperación de cuerpo de agua, desazolvando parcialmente el vaso de la presa Tiloxtoc, del Sistema Cutzamala, Estado de México
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	4/05/2010
Junta de aclaraciones	11/05/2010, 10:00 horas
Visita a instalaciones	10/05/2010, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	18/05/2010, 9:00 horas

Descripción de la licitación	Coordinación, supervisión y control de la obra relativo a la recuperación de cuerpo de agua, desazolvando parcialmente el vaso de la presa Tiloxtoc, del Sistema Cutzamala, Estado de México
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	4/05/2010
Junta de aclaraciones	11/05/2010, 12:00 horas

Visita a instalaciones	10/05/2010, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	18/05/2010, 10:30 horas

Descripción de la licitación	Recuperación de cuerpo de agua y rectificación del embalse de la presa Tuxpan, desazolvando por el procedimiento de succión, Sistema Cutzamala, Estado de Michoacán
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	4/05/2010
Junta de aclaraciones	11/05/2010, 14:00 horas
Visita a instalaciones	10/05/2010, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	18/05/2010, 12:00 horas

Descripción de la licitación	Coordinación, supervisión y control de la obra relativo a la recuperación de cuerpo de agua y rectificación del embalse de la presa Tuxpan, desazolvando por el procedimiento de succión, Sistema Cutzamala, Estado de Michoacán
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	4/05/2010
Junta de aclaraciones	11/05/2010, 16:00 horas
Visita a instalaciones	10/05/2010, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	18/05/2010, 13:30 horas

Descripción de la licitación	Mantenimiento de la presa Chilesdo, desazolvando la zona Sur del vaso de la presa (cortina de la presa); reutilizando algunas de las fosas contenedoras existentes, Sistema Cutzamala, Estado de México
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	4/05/2010
Junta de aclaraciones	13/05/2010, 10:00 horas
Visita a instalaciones	12/05/2010, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	19/05/2010, 9:00 horas

Descripción de la licitación	Coordinación, supervisión y control de la obra relativo al mantenimiento de la presa Chilesdo, desazolvando la zona Sur del vaso de la presa (cortina de la presa); reutilizando algunas de las fosas contenedoras existentes, Sistema Cutzamala, Estado de México
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	4/05/2010
Junta de aclaraciones	13/05/2010, 12:00 horas
Visita a instalaciones	12/05/2010, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	19/05/2010, 10:30 horas

Descripción de la licitación	Recuperación de cuerpo de agua desazolvando el vaso de la presa Colorines, Sistema Cutzamala, Estado de México
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	4/05/2010
Junta de aclaraciones	13/05/2010, 14:00 horas
Visita a instalaciones	12/05/2010, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	19/05/2010, 12:00 horas

Descripción de la licitación	Coordinación, supervisión y control de la obra relativo a la recuperación de cuerpo de agua desazolvando el vaso de la presa Colorines, Sistema Cutzamala, Estado de México
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	4/05/2010
Junta de aclaraciones	13/05/2010, 16:00 horas
Visita a instalaciones	12/05/2010, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	19/05/2010, 13:30 horas

MEXICO, D.F., A 4 DE MAYO DE 2010.

DIRECTOR

ING. ANTONIO GUTIERREZ MARCOS

RUBRICA.

(R.- 306035)

SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

SUBADMINISTRACION DE RECURSOS Y SERVICIOS DE NUEVO LAREDO

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA 003

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales números 06101213-007-10 y 06101213-008-10, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en calle Ocampo número 101, colonia Centro, código postal 88000, Nuevo Laredo, Tamaulipas, teléfono 01 (867) -711-0252 y fax 01 (867) 7110241, en el periodo del 4 al 13 de mayo del año en curso de 9:00 a 18:00 horas.

Descripción de la licitación: 06101213-007-10	Adquisición de materiales y útiles de oficina para las unidades administrativas del Servicio de Administración Tributaria en Nuevo Laredo, Tamaulipas; Colombia, Nuevo León, Piedras Negras y Ciudad Acuña, Coahuila.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	4/05/2010
Junta de aclaraciones	13/05/2010, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	20/05/2010, 10:00 horas

Descripción de la licitación: 06101213-008-10	Contratación del servicio de mantenimiento a maquinaria y aires acondicionados para las unidades administrativas del Servicio de Administración Tributaria en Nuevo Laredo, Tamaulipas; Colombia, Nuevo León, Piedras Negras y Ciudad Acuña, Coahuila.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	4/05/2010
Junta de aclaraciones	13/05/2010, 13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	20/05/2010, 13:00 horas

NUEVO LAREDO, TAMPS., A 4 DE MAYO DE 2010.

SUBADMINISTRADOR DE RECURSOS Y SERVICIOS DE NUEVO LAREDO

ING. EFRAIN MADRIGAL SILVAN

RUBRICA.

(R.- 305596)

SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA
SUBADMINISTRACION DE RECURSOS Y SERVICIOS DE AGUASCALIENTES
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales números 06101190-005-10, 06101190-006-10, 06101190-007-10 y 06101190-008-10, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en calle Chichimeco número 119, colonia San Luis, código postal 20250, Aguascalientes, Aguascalientes, teléfono 01 (449)149-10-06 y fax 01 (449)149-10-66, los días el 4, 6, 7 y del 10 al 12 de mayo para las licitaciones 005 y 006 y hasta el 13 de mayo de 2010, para las licitaciones 007 y 008, de 9:00 a 15:00 y de 16:00 a 18:00 horas.

Descripción de la licitación 06101190-005-10	Servicio de mantenimiento preventivo de maquinaria y equipo.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	4 de mayo de 2010.
Junta de aclaraciones	6/05/2010, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	13/05/2010, 10:00 horas.
Descripción de la licitación 06101190-006-10	Adquisición de materiales y útiles de oficina y material de limpieza.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	4 de mayo de 2010.
Junta de aclaraciones	6/05/2010, 13:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	13/05/2010, 15:00 horas.
Descripción de la licitación 06101190-007-10	Servicio de limpieza, jardinería y fumigación en almacenes y patios de comercio exterior.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	4 de mayo de 2010.
Junta de aclaraciones	7/05/2010, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	6/05/2010, 16:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	14/05/2010, 10:00 horas.
Descripción de la licitación 06101190-008-10	Adquisición de herramientas, refacciones y accesorios y materiales y artículos de construcción.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	4 de mayo de 2010.
Junta de aclaraciones	7/05/2010, 13:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	14/05/2010, 15:00 horas.

AGUASCALIENTES, AGS., A 4 DE MAYO DE 2010.
SUBADMINISTRADOR DE RECURSOS Y SERVICIOS DE AGUASCALIENTES
LIC. JOSE ALFREDO RODRIGUEZ CERVANTES
RUBRICA.

(R.- 305823)

SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA
SUBADMINISTRACION DE RECURSOS Y SERVICIOS DE CHIHUAHUA
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 06101196-005-10, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en calles Pino y Cosmos número 4334, colonia Satélite, código postal 31104, en la ciudad de Chihuahua, Chih., teléfono 01(614) 1584535 y fax 01(614)1584568 los días 6, 7, 10 y 11 de mayo del año en curso de 9:00 a 16:00 horas.

Descripción de la licitación	Materiales y útiles de oficina.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	4/05/2010.
Junta de aclaraciones	12/05/2010, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	19/05/2010, 10:00 horas.

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 06101196-006-10, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en calles Pino y Cosmos número 4334, colonia Satélite, código postal 31104, en la ciudad de Chihuahua, Chih., teléfono 01(614) 1584535 y fax 01(614)1584568 los días 6, 7, 10 y 11 de mayo del año en curso de 9:00 a 16:00 horas.

Descripción de la licitación	Servicio de mensajería urgente.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	4/05/2010.
Junta de aclaraciones	12/05/2010, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	19/05/2010, 12:00 horas.

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 06101196-007-10, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en: calles Pino y Cosmos número 4334, colonia Satélite, código postal 31104, en la ciudad de Chihuahua, Chih., teléfono 01(614) 1584535 y fax 01(614)1584568 los días 6, 7, 10, 11 y 12 de mayo del año en curso de 9:00 a 16:00 horas.

Descripción de la licitación	Mantenimiento de aires acondicionados y calefacciones.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	4/05/2010.
Junta de aclaraciones	13/05/2010, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	11/05/2010, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	20/05/2010, 10:00 horas.

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 06101196-008-10, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en calles Pino y Cosmos número 4334, colonia Satélite, código postal 31104, en la ciudad de Chihuahua, Chih., teléfono 01(614) 1584535 y fax 01(614)1584568 los días 6, 7, 10, 11 y 12 de mayo del año en curso de 9:00 a 16:00 horas.

Descripción de la licitación	Suministro de agua purificada.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	4/05/2010.
Junta de aclaraciones	13/05/2010, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	20/05/2010, 12:00 horas.

CHIHUAHUA, CHIH., A 4 DE MAYO DE 2010.
SUBADMINISTRADOR DE RECURSOS Y SERVICIOS DE CHIHUAHUA
C.P. DAVID GARCIA BAILON
RUBRICA.

(R.- 305820)

SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

ADMINISTRACION GENERAL DE RECURSOS Y SERVICIOS

ADMINISTRACION CENTRAL DE RECURSOS MATERIALES

ADMINISTRACION DE RECURSOS MATERIALES "1"

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL MIXTA DE BIENES No. 06101072-017/2010

El Servicio de Administración Tributaria (EL SAT), en observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LA LEY), convoca a presentar libremente propuestas solventes en sobre cerrado, de manera escrita o a través de medios remotos de comunicación electrónica, a las personas físicas o morales, mexicanas y extranjeras de países con los que nuestro país tenga celebrado un tratado de libre comercio, el cual contenga disposiciones en materia de compras del sector público que lo permitan, de bienes de origen nacional o de dichos países, con actividades comerciales y profesionales, a participar en la licitación pública internacional mixta de bienes número 06101072-017/2010, cuya convocatoria contiene las bases con los requisitos de participación, disponibles sin costo y para consulta en Internet www.compranet.gob.mx y en la Subadministración de licitaciones sita en calle Sinaloa número 43, piso 2, colonia Roma, código postal 06700, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, teléfono 1102-3171, de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas, licitación con plazos recortados.

Descripción	Alimento para ejemplares caninos.
Volumen a contratar	Los detalles se especifican en las bases y anexos técnicos de la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	4 de mayo de 2010.
Junta de aclaraciones a la convocatoria	12/05/2010, 10:00 horas.
Visita a instalaciones de "EL SAT"	No se requiere.
Presentación y apertura de proposiciones técnicas y económicas	19/05/2010 10:00 horas.
Fallo	21/05/2010, 14:00 horas.

MEXICO, D.F., A 4 DE MAYO DE 2010.
ADMINISTRADOR DE RECURSOS MATERIALES "1"
LIC. MANUEL GONZALEZ FRANCO
RUBRICA.

(R.- 305825)**AVISO AL PUBLICO**

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

Oficio o escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, con dos copias legibles.

Documento a publicar en original con sello legible, firma autógrafa y fecha de expedición del mismo, sin alteraciones y acompañado de dos copias legibles. En caso de no ser aviso judicial, el documento a publicar deberá estar impreso en papel membretado y no será necesario el sello.

En caso de licitación pública o estado financiero, deberá entregar su documentación por escrito y en medio magnético, en cualquier procesador Word.

El pago por derechos de publicación deberá efectuarse mediante el esquema para pago de derechos e5cinco del SAT en ventanilla bancaria o a través de Internet, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El comprobante de pago deberá presentarse (el original que devuelve la institución bancaria o la impresión original del pago realizado en Internet), acompañado de una copia simple. El original del pago será resguardado por esta Dirección.

Por disposición del Servicio de Administración Tributaria, ya no es posible recibir los pagos para las publicaciones mediante la forma SAT 5. La única forma de pago autorizada para realizar trámites es mediante el esquema e5cinco del SAT. Usted puede consultar toda la información respecto a este sistema de pago en la página del Diario Oficial de la Federación, www.dof.gob.mx, seleccionando en el logotipo de e5cinco que se encuentra en el margen izquierdo de la misma.

Las publicaciones se programarán de la forma siguiente:

Las licitaciones recibidas los miércoles, jueves y viernes se publicarán el siguiente martes, y las recibidas los días lunes y martes, el siguiente jueves.

Avisos, edictos y balances finales de liquidación, cinco días hábiles, después de la fecha de recibo y pago, mientras que los estados financieros, de acuerdo al espacio disponible para publicación, dada la extensión de éstos.

Por ningún motivo se recibirá la documentación en caso de no cubrir los requisitos.

Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078, 35079, 35080 y 35081; fax extensión 35076.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

ATENTAMENTE
DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO

El Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), le invita a participar en sus procesos de licitación de carácter internacional para la adquisición de bienes, contratación de servicios y obra pública. Lo anterior, de conformidad con los artículos III y VIII del Acuerdo entre Las Naciones Unidas y el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, firmado el 23 de febrero de 1961, en apego a la resolución 1240 (XIII) de la Asamblea General de las Naciones Unidas, con el objeto de promover el progreso social y elevar el nivel de vida así como de impulsar el desarrollo económico, social y técnico de México. Mayor información: licitaciones@undp.org.mx

No. de convocatoria	Descripción
IAL-06-2010	Licitación para el suministro e instalación de conmutador IP PBX / IPX, en el inmueble sede del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo en México (PNUD).
IAL-07-2010	Licitación para la obtención de servicios de agencia de viajes, para el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo en México (PNUD) y agencias del Sistema de Naciones Unidas en México, para el periodo 2010-2013.

Las bases de licitación no tienen costo alguno. Los interesados podrán encontrar ésta y otras convocatorias vigentes, las fechas de aclaraciones, visita al sitio y cierre, así como los requisitos para participar, en el portal de Internet del PNUD en México: <http://www.undp.org.mx> sección licitaciones vigentes. Twitter: PNUD_Mexico

30 DE ABRIL DE 2010.

DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

ALAN ALOR

RUBRICA.

(R.- 306061)

ORGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO PREVENCION Y READAPTACION SOCIAL

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número 22101001-002-10, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Londres número 102-6o piso, colonia Juárez, código postal 06600, Cuauhtémoc, Distrito Federal, teléfono 5242.8100, extensiones 18824 y 18730, los días de lunes a viernes del año en curso de 9:00 a 15:00 horas. La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas, fue autorizada por Lic. Arturo Sosa Viderique, con cargo de Director General de Administración, el día 15 de abril de 2010.

Descripción de la licitación	Adquisición de vestuario, uniformes y blancos para el Complejo Penitenciario Islas Marías Ejercicio Fiscal 2010
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	30/04/2010
Junta de aclaraciones	7/05/2010 17:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	13/05/2010 11:00 horas

MEXICO, D.F., A 4 DE MAYO DE 2009.

DIRECTOR DE ADQUISICIONES

ING. MARCO ANTONIO VILLARREAL GUTIERREZ

RUBRICA.

(R.- 306032)

ADMINISTRACION PUBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE
SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MEXICO
LICITACION PUBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA PUBLICA No. 008
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 30128002-011-10, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida José María Izazaga número 89, 4o. piso, colonia Centro, código postal 06080, México D.F., teléfono 01 (55) 57-28-00-00, extensión 0084, los días 4 al 12 de mayo del año en curso de 9:00 a 14:00 horas.

No. de licitación	30128002-011-10.
Descripción de la licitación	Construcción de la línea de interconexión, con tubería de polietileno de alta densidad, del rebombeo Reino Aventura al rebombeo TC-2, así como obras auxiliares y complementarias en la Delegación Tlalpan, D.F.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	4/05/2010.
Junta de aclaraciones	11/05/2010, 18:00 horas.
Visita a instalaciones	7/05/2010, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	18/05/2010, 10:00 horas.

De conformidad con el punto segundo del Acuerdo por el que se delega en el Director Ejecutivo de Planeación y Construcción del Organismo Desconcentrado del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, la facultad para celebrar, otorgar y suscribir los contratos, convenios en materia de obra pública y servicios relacionados con esta y demás actos jurídicos, que de estos se deriven dentro del ámbito de su competencia, necesarios para el ejercicio de sus funciones, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 31 de agosto de 2007, así como las funciones conferidas en el Manual Administrativo del Sistema de Aguas de la Ciudad de México publicado con fecha 28 de julio de 2006.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
MEXICO, D.F., A 4 DE MAYO DE 2010.
DIRECTOR EJECUTIVO DE PLANEACION Y CONSTRUCCION
ING. FERNANDO ALONZO AVILA LUNA
RUBRICA.

(R.- 306046)

COMISION ESTATAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE TIJUANA

DEPARTAMENTO DE LICITACIONES Y COSTOS

LICITACION PUBLICA NACIONAL**RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 001**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales, cuya convocatoria contiene las bases de participación; disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en boulevard Federico Benítez número 4057-C, colonia 20 de Noviembre, código postal 22430, Tijuana, Baja California, teléfono 664 104 5159 y fax 664 104 5154, los días de lunes a viernes del año en curso de 8:00 a 15:00 horas.

Licitación pública nacional número 32102001-001-10

- Para consulta los días 27, 28, 29, 30 de abril y 1, 2, 3, 4, 5 y 6 de mayo de 2010

Descripción de la licitación	Construcción de la línea de impulsión para disposición de aguas de residuales del cárcamo de bombeo La Encantada-PTAR La Morita, en una longitud de 1,740 ml.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	27/04/2010
Junta de aclaraciones	4/05/2010 11:00 horas
Visita al lugar de los trabajos	4/05/2010 9:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	12/05/2010 9:00 horas

Licitación pública nacional número 32102001-002-10

- Para consulta los días 27, 28, 29, 30 de abril y 1, 2, 3, 4, 5 y 6 de mayo de 2010

Descripción de la licitación	Construcción de cárcamo de bombeo con una capacidad de 70 lts/seg. de La Encantada a PTAR La Morita
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	27/04/2010
Junta de aclaraciones	4/05/2010 11:30 horas
Visita al lugar de los trabajos	4/05/2010 9:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	12/05/2010 10:30 horas

Licitación pública nacional número 32102001-003-10

- Para consulta los días 27, 28, 29, 30 de abril y 1, 2, 3, 4, 5 y 6 de mayo de 2010

Descripción de la licitación	Construcción del Colector Tecolote-La Gloria del km 1+000 al 3+005.88, en una longitud de 2,005.88 metros.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	27/04/2010
Junta de aclaraciones	4/05/2010 12:00 horas
Visita al lugar de los trabajos	4/05/2010 9:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	12/05/2010 12:00 horas

Licitación pública nacional número 32102001-004-10

- Para consulta los días 27, 28, 29, 30 de abril y 1, 2, 3, 4, 5 y 6 de mayo de 2010

Descripción de la licitación	Construcción del Colector Tecolote-La Gloria del km 3+005.88 al 5+134.82, en una longitud de 2,128.94 metros.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	27/04/2010
Junta de aclaraciones	4/05/2010 12:30 horas
Visita al lugar de los trabajos	4/05/2010 9:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	12/05/2010 13:30 horas

TIJUANA, B.C., A 4 DE MAYO DE 2010.

DIRECTOR GENERAL

ING. HERNANDO DURAN CABRERA

RUBRICA.

(R.- 305911)

**INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD PUBLICA
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**

DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional número 32111002-008-10, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en carretera a Pescaderos sin número, Ejido Puebla, código postal 21620, en Mexicali, B.C., teléfono 01 (686) 562-0925, y fax 01-686-561-7964.

Descripción de la licitación	Adquisición de material de curación dental
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	4/05/2010.
Junta de aclaraciones	19/05/2010, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	26/05/2010, a las 11:00 horas.

MEXICALI, B.C., A 4 DE MAYO DE 2010.

SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITE DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS Y OBRA PUBLICA DEL ISESALUD**L.A.E. ISMAEL GARCIA NIEBLA**

RUBRICA.

(R.- 306088)

**INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD PUBLICA
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**

DIRECCION DE ADMINISTRACION

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional número 32111002-009-10, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en carretera a Pescaderos sin número, Ejido Puebla, código postal 21620, en Mexicali, B.C., teléfono 01 (686) 562-0925, y fax 01-686-561-7964.

Descripción de la licitación	Adquisición de medicamentos y material de curación.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	4/05/2010.
Junta de aclaraciones	17/05/2010, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	24/05/2010, 10:00 horas.

MEXICALI, B.C., A 4 DE MAYO DE 2010.

SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITE DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS Y OBRA PUBLICA DEL ISESALUD**L.A.E. ISMAEL GARCIA NIEBLA**

RUBRICA.

(R.- 306092)

**INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD PUBLICA
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**

DIRECCION DE ADMINISTRACION

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ABIERTA**RESUMEN DE SEGUNDA CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en el segundo procedimiento de licitación pública internacional abierta número 32111002-010-10, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales del Instituto, ubicado en el almacén de zona número 1 Mexicali, ubicado en carretera a Pescaderos sin número, en el Ejido Puebla del Municipio de Mexicali, Baja California; teléfono (686) 562-0925.

Descripción de la licitación	Adquisición de equipo para servicios de Imagenología.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	4 de mayo de 2010.
Junta de aclaraciones	18 de mayo de 2010, a las 11:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita.
Presentación y apertura de proposiciones	24 de mayo de 2010, a las 11:00 horas.

MEXICALI, B.C., A 4 DE MAYO DE 2010.

SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITE DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS Y OBRA PUBLICA DEL ISESALUD**L.A.E. ISMAEL GARCIA NIEBLA**

RUBRICA.

(R.- 306089)**INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD PUBLICA
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**

DIRECCION DE ADMINISTRACION

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional número 32111002-011-10, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en carretera a Pescaderos sin número, Ejido Puebla, código postal 21620, en Mexicali, B.C., teléfono 01 (686) 562-0925, y fax 01-686-561-7964.

Descripción de la licitación	Adquisición de material de curación.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	4/05/2010.
Junta de aclaraciones	18/05/2010, 9:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	25/05/2010, 12:00 horas.

MEXICALI, B.C., A 4 DE MAYO DE 2010.

SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITE DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS Y OBRA PUBLICA DEL ISESALUD**L.A.E. ISMAEL GARCIA NIEBLA**

RUBRICA.

(R.- 306093)

SECRETARIA DE SALUD DE COAHUILA

DIRECCION ADMINISTRATIVA
SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
LICITACION PUBLICA NACIONAL E INTERNACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA 005/10

EN OBSERVANCIA A LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN SU ARTICULO 134 Y DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA(S) LICITACION(ES) DE CARACTER NACIONAL E INTERNACIONAL PARA LA ADQUISICION DE: MEDICAMENTOS, REACTIVOS, SUSTANCIAS QUIMICAS, EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO Y UNIDADES DENTALES ELECTRICAS DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

No. DE LA LICITACION	35100001-011-010
CARACTER DE LA LICITACION	PUBLICA NACIONAL
DESCRIPCION DE OBJETO DE LA LICITACION	MEDICAMENTOS
VOLUMEN A ADQUIRIR	LOS DETALLES SE DETERMINAN EN EL ANEXO 1 (LISTADO DE NECESIDADES) DE LAS BASES
FECHA DE PUBLICACION EN CompraNet	4 DE MAYO DE 2010
VISITA AL SITIO DE LOS TRABAJOS	NO HAY VISITA
JUNTA DE ACLARACIONES	10 DE MAYO DE 2010 A LAS 9:00 HRS. PARTIENDO DE LA SALA DE JUNTAS DE LA SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES DEL TERCER PISO EN CALLE VICTORIA No.- 312 ZONA CENTRO, SALTILLO, COAHUILA.
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	17 DE MAYO DEL 2010 A LAS 9:00 HRS. PARTIENDO DE LA SALA DE JUNTAS DE LA SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES DEL TERCER PISO EN CALLE VICTORIA No.- 312 ZONA CENTRO, SALTILLO, COAHUILA.
EMISION DEL FALLO	21 DE MAYO DEL 2010 A LAS 9:00 HRS. PARTIENDO DE LA SALA DE JUNTAS DE LA SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES DEL TERCER PISO EN CALLE VICTORIA No.- 312 ZONA CENTRO, SALTILLO, COAHUILA.

NOTA: PARA MAYOR INFORMACION RESPECTO A LAS DESCRIPCIONES, FAVOR DE CONSULTAR LAS BASES.

No. DE LA LICITACION	35100001-012-010
CARACTER DE LA LICITACION	PUBLICA NACIONAL
DESCRIPCION DE OBJETO DE LA LICITACION	REACTIVOS, SUSTANCIAS QUIMICAS Y MATERIAL DE LABORATORIO
VOLUMEN A ADQUIRIR	LOS DETALLES SE DETERMINAN EN EL ANEXO 1 (LISTADO DE NECESIDADES) DE LAS BASES
FECHA DE PUBLICACION EN CompraNet	4 DE MAYO DE 2010
VISITA AL SITIO DE LOS TRABAJOS	NO HAY VISITA
JUNTA DE ACLARACIONES	10 DE MAYO DEL 2010 A LAS 12:00 HRS, PARTIENDO DE LA SALA DE JUNTAS DE LA SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES DEL TERCER PISO EN CALLE VICTORIA No.- 312 ZONA CENTRO, SALTILLO, COAHUILA.
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	17 DE MAYO DEL 2010 A LAS 12:00 HRS, PARTIENDO DE LA SALA DE JUNTAS DE LA SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES DEL TERCER PISO EN CALLE VICTORIA No.- 312 ZONA CENTRO, SALTILLO, COAHUILA.
EMISION DEL FALLO	21 DE MAYO DEL 2010 A LAS 12:00 HRS, PARTIENDO DE LA SALA DE JUNTAS DE LA SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES DEL TERCER PISO EN CALLE VICTORIA No.- 312 ZONA CENTRO, SALTILLO, COAHUILA.

NOTA: PARA MAYOR INFORMACION RESPECTO A LAS DESCRIPCIONES, FAVOR DE CONSULTAR LAS BASES.

No. DE LA LICITACION	35100001-013-010
CARACTER DE LA LICITACION	PUBLICA INTERNACIONAL
DESCRIPCION DE OBJETO DE LA LICITACION	EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO (OPORTUNIDADES)
VOLUMEN A ADQUIRIR	LOS DETALLES SE DETERMINAN EN EL ANEXO 1 (LISTADO DE NECESIDADES) DE LAS BASES
FECHA DE PUBLICACION EN CompraNet	4 DE MAYO DE 2010
VISITA AL SITIO DE LOS TRABAJOS	NO HAY VISITA
JUNTA DE ACLARACIONES	11 DE MAYO DE 2010 A LAS 10:00 HRS. PARTIENDO DE LA SALA DE JUNTAS DE LA SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES DEL TERCER PISO EN CALLE VICTORIA No.- 312 ZONA CENTRO, SALTILLO, COAHUILA.
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	18 DE MAYO DE 2010 A LAS 10:00 HRS. PARTIENDO DE LA SALA DE JUNTAS DE LA SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES DEL TERCER PISO EN CALLE VICTORIA No.- 312 ZONA CENTRO, SALTILLO, COAHUILA.
EMISION DEL FALLO	24 DE MAYO DE 2010 A LAS 10:00 HRS. PARTIENDO DE LA SALA DE JUNTAS DE LA SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES DEL TERCER PISO EN CALLE VICTORIA No.- 312 ZONA CENTRO, SALTILLO, COAHUILA.

NOTA: PARA MAYOR INFORMACION RESPECTO A LAS DESCRIPCIONES, FAVOR DE CONSULTAR LAS BASES.

No. DE LA LICITACION	35100001-014-010
CARACTER DE LA LICITACION	PUBLICA INTERNACIONAL
DESCRIPCION DE OBJETO DE LA LICITACION	UNIDADES DENTALES ELECTRICAS
VOLUMEN A ADQUIRIR	LOS DETALLES SE DETERMINAN EN EL ANEXO 1 (LISTADO DE NECESIDADES) DE LAS BASES
FECHA DE PUBLICACION EN CompraNet	4 DE MAYO DE 2010
VISITA AL SITIO DE LOS TRABAJOS	NO HAY VISITA
JUNTA DE ACLARACIONES	11 DE MAYO DE 2010 A LAS 12:30 HRS. PARTIENDO DE LA SALA DE JUNTAS DE LA SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES DEL TERCER PISO EN CALLE VICTORIA No.- 312 ZONA CENTRO, SALTILLO, COAHUILA.
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	18 DE MAYO DE 2010 A LAS 12:30 HRS. PARTIENDO DE LA SALA DE JUNTAS DE LA SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES DEL TERCER PISO EN CALLE VICTORIA No.- 312 ZONA CENTRO, SALTILLO, COAHUILA.
EMISION DEL FALLO	24 DE MAYO DE 2010 A LAS 12:30 HRS. PARTIENDO DE LA SALA DE JUNTAS DE LA SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES DEL TERCER PISO EN CALLE VICTORIA No.- 312 ZONA CENTRO, SALTILLO, COAHUILA.

NOTA: PARA MAYOR INFORMACION RESPECTO A LAS DESCRIPCIONES, FAVOR DE CONSULTAR LAS BASES.

LUGAR DE ENTREGA: ALMACEN GENERAL: UBICADO EN PERIFERICO LUIS ECHEVERRIA NUMERO-1785, COLONIA PUEBLO INSURGENTE, CODIGO POSTAL 25290, SALTILLO, COAHUILA SIN CARGOS DE FLETES Y MANIOBRAS DE CARGA O DESCARGA, SEGUROS U OTROS, EN DIAS HABILES DE 8:00 A 13:30 HORAS.

LAS BASES DE LAS LICITACIONES SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA EN INTERNET: <http://www.coahuila.compranet.gob.mx>, O BIEN EN CALLE VICTORIA 312, TERCER PISO, ZONA CENTRO, CODIGO POSTAL 25000, SALTILLO, COAHUILA; CON EL SIGUIENTE HORARIO DE 9:00 A 13:30 HORAS.

- * LA PROCEDENCIA DE LOS RECURSOS ES: FEDERAL.
 - * EL IDIOMA EN QUE DEBERAN PRESENTARSE LAS PROPOSICIONES SERA: ESPAÑOL.
 - * LA MONEDA EN QUE DEBERAN COTIZARSE LAS PROPOSICIONES SERA: PESO MEXICANO.
 - * LAS CONDICIONES DE PAGO SERAN: HASTA 30 DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE ENTREGUE LA FACTURA ORIGINAL PREVIA RECEPCION DE LAS MERCANCIAS A SATISFACCION DE LA CONVOCANTE.
 - * LA JUNTA DE ACLARACIONES, EL ACTO DE PRESENTACION DE PROPUESTAS, LA APERTURA DE LA PROPUESTAS TECNICAS Y LA APERTURA DE LAS PROPUESTAS ECONOMICAS Y FALLO DE LAS LICITACIONES; SE LLEVARAN A CABO DE ACUERDO A LAS FECHAS Y HORARIOS PROGRAMADAS EN ESTA CONVOCATORIA, EN: LA SALA DE JUNTAS DEL TERCER PISO DE LAS OFICINAS CENTRALES DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE COAHUILA, UBICADA EN CALLE VICTORIA 312 TERCER PISO, ZONA CENTRO, CODIGO POSTAL 25000, SALTILLO, COAHUILA.
 - * LA SECRETARIA DE SALUD, NO OTORGARAN ANTICIPO ALGUNO PARA ESTAS ADQUISICIONES.
- GARANTIAS:
- * DE CUMPLIMIENTO: FIANZA A FAVOR DE LA SECRETARIA DE SALUD DE COAHUILA, POR EL 10% DEL TOTAL DEL CONTRATO ANTES DE IVA.
 - * CRITERIO DE ADJUDICACION: MEJOR PROPUESTA ECONOMICA POR PARTIDA, CUMPLIENDO CON LOS REQUISITOS TECNICOS.
 - * NINGUNA DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LAS BASES DE LICITACION, ASI COMO LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS POR LOS LICITANTES, PODRAN SER NEGOCIADAS.

SALTILLO, COAH., A 4 DE MAYO DE 2010.
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION
LIC. MARTIN HERNANDEZ MEJIA
RUBRICA.

(R.- 305959)

AVISO

A los usuarios de la sección de Convocatorias para Concursos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios del Sector Público, se les recuerda que para agilizar la cotización, e ingreso de documentos, éstos deberán estar impresos en tipo de letra arial de 9 puntos, con un interlineado automático, en minúsculas bien acentuadas, sin espacios entre párrafos, y el espacio que ocupe el texto será de 6 X 9 pulgadas.

En caso de utilizar tablas de edición, los documentos deberán contener como máximo nueve columnas compactas, en formato horizontal. El documento en medio magnético deberá estar debidamente identificado, es decir, en la etiqueta deberá contener el nombre del archivo y versión del procesador de palabras en que fue capturado, conteniendo un solo archivo.

Las notas aclaratorias, avisos modificatorios o avisos de cancelación, Programas Anuales de Obras, Licitaciones Públicas o cualquier documento que deba ser publicado en formato vertical, según la extensión del mismo, en caso de utilizar tablas de edición, se recibirán con un máximo de seis columnas compactas.

En caso de haber solicitado la cotización del documento, especificar en el escrito de solicitud de publicación el costo, espacio y número de registro de cotización; el documento cotizado debe ser el mismo que se va a publicar. En caso de haber hecho alguna modificación o cambio después de cotizado éste, deberá volver a solicitar nueva cotización y utilizar el nuevo registro, costo y espacio.

ATENTAMENTE
DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DEL ESTADO DE CHIAPAS**SUBSECRETARIA TECNICA
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 013**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien la Dirección de Concursos y Contratos de las Secretaría de Infraestructura del Estado de Chiapas, ubicado en la calzada a la Unidad Administrativa edificio "A", 1er. piso, colonia Maya, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, teléfono (961) 612-80-96, de 9:00 a 15:00 horas. La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas fue autorizada por: ingeniero José Cuauhtémoc Ordaz Gordillo, Secretario de Infraestructura, mediante memorándum número SI/ST/0441/10 de fecha: 28 de abril de 2010.

Licitación pública nacional número 37012001-161-10

Objeto de la licitación	Construcción de Hospital de 8 camas, en el Municipio de Amatlán, Chiapas.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	4/05/2010
Visita a instalaciones	7/05/2010. 9:00 horas.
Junta de aclaraciones	7/05/2010. 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	13/05/2010. 09:00 horas.

Licitación pública nacional número 37012001-162-10

Objeto de la licitación	Construcción y equipamiento del Centro de Salud Con Servicios Ampliados, en el Municipio de Huitiupán, Chiapas.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	4/05/2010
Visita a instalaciones	7/05/2010. 11:00 horas.
Junta de aclaraciones	7/05/2010. 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	13/05/2010. 10:00 horas.

Licitación pública nacional número 37012001-163-10

Objeto de la licitación	Construcción de Centro de Salud con servicios ampliados, en el Municipio de Ocoatepec, Chiapas.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	4/05/2010
Visita a instalaciones	7/05/2010. 9:00 horas.
Junta de aclaraciones	7/05/2010. 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	13/05/2010. 11:00 horas.

Licitación pública nacional número 37012001-164-10

Objeto de la licitación	Clínica de servicios de salud ampliados, en la localidad de Santa María, en el Municipio de Salto de Agua, Chiapas.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	4/05/2010
Visita a instalaciones	7/05/2010. 9:00 horas.
Junta de aclaraciones	7/05/2010. 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	13/05/2010. 12:00 horas.

Licitación pública nacional número 37012001-165-10

Objeto de la licitación	Construcción de centro de salud de servicios ampliados, en el Municipio de Chilón, Chiapas.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	4/05/2010
Visita a instalaciones	7/05/2010. 11:00 horas.
Junta de aclaraciones	7/05/2010. 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	13/05/2010. 13:00 horas.

TUXTLA GUTIERREZ, CHIS., A 4 DE MAYO DE 2010.
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA
ING. JOSE CUAUHEMOC ORDAZ GORDILLO
RUBRICA.

(R.- 305957)

CENTRO REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE CHIAPAS

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
RESUMEN DE CONVOCATORIA 008

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional mixta número 12122001-018-10, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Blvd. Su Santidad Juan Pablo II sin número, colonia José Castillo Tielemans, código postal 29070, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, teléfono: 019616170700 y fax 019616170737, los días del 4 al 19 de mayo de 2010 del año en curso de 8:00 a 14:00 horas.

Licitación pública internacional mixta 12122001-018-10

Descripción de la licitación	Servicio integral de cirugía cardiovascular.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	4/05/2010.
Junta de aclaraciones	19/05/2010 9:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	25/05/2010 9:30 horas.

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales mixtas números 12122001-019-10 y 12122001-020-10, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Blvd. Su Santidad Juan Pablo II sin número, colonia José Castillo Tielemans, código postal 29070, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, teléfono 019616170700 y fax 019616170737, los días del 4 al 12 de mayo de 2010 del año en curso de 8:00 a 14:00 horas.

Licitación pública nacional mixta 12122001-019-10

Descripción de la licitación	Servicio integral de hemodiálisis.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	4/05/2010.
Junta de aclaraciones	11/05/2010 9:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	18/05/2010 9:30 horas.

Licitación pública nacional mixta 12122001-020-10

Descripción de la licitación	Servicio integral de farmacia.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	4/05/2010.
Junta de aclaraciones	11/05/2010 11:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	18/05/2010 11:30 horas.

TUXTLA GUTIERREZ, CHIS., A 4 DE MAYO DE 2010.
DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
C.P. ISMAEL MALDONADO BETANZOS
RUBRICA.

(R.- 306012)

UNIVERSIDAD DE CIENCIAS Y ARTES DE CHIAPAS

CONVOCATORIA 002

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con el artículo 31 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la(s) segunda licitación(es) para la contratación de bienes informáticos, equipo educacional y recreativo, mobiliario, maquinaria y equipo diverso, con recursos PIFI 2009, de conformidad con lo siguiente:

Licitación pública nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
29023001-001-10	Sin costo	10/05/10 14:00 horas	11/05/10 12:00 horas	No habrá visita a instalaciones	18/05/10 10:00 horas	18/05/10 10:01 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	I180000118	Equipo de cómputo	10	Pieza
2	I450400314	Espejos	50	Pieza
3	I150200174	Mesas	22	Pieza
4	I150200082	Impresora	1	Pieza
5	I450400248	Balanza	1	Pieza

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Primera Sur Poniente 1460, colonia Centro, código postal 29000, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, teléfonos (961) 602-89-89 y 60-2-50-65, los días de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00 horas. Sin costo.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 11 de mayo de 2010 a las 12:00 horas, en la sala de audiovisual planta baja de la Universidad de Ciencias y Artes de Chiapas, ubicada en Primera Sur Poniente 1460, colonia Centro, código postal 29000, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 18 de mayo de 2010 a las 10:00 horas, en la sala de audiovisual planta baja, edificio de rectoría de la Universidad de Ciencias y Artes de Chiapas, ubicada en Primera Sur Poniente 1460, colonia Centro, código postal 29000, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas. La apertura de la(s) propuesta(s) económica(s) se efectuará el día 18 de mayo de 2010 a las 10:01 horas, en la sala de audiovisual planta baja, edificio de rectoría de la Universidad de Ciencias y Artes de Chiapas, Primera Sur Poniente 1460, colonia Centro, código postal 29000, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español. La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano. No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: Departamento de Recursos Materiales, ubicado en 1a. Sur Poniente número 1460, colonia Centro, de la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, de lunes a viernes, horario de entrega de 9:00 a 14:00 horas. Plazo de entrega: 20 días naturales, contados a partir de la firma del contrato. Forma de pago: según bases.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

TUXTLA GUTIERREZ, CHIS., A 4 DE MAYO DE 2010.
DIRECTOR DE ADMINISTRACION
LIC. RICARDO CRUZ GONZALEZ
RUBRICA.

(R.- 305979)

MUNICIPIO DE AYUTLA DE LOS LIBRES, GUERRERO
CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL Nos. 41320001-001-10 Y 41320001-002-10

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y demás lineamientos en vigor. El Municipio de Ayutla de los Libres, del Estado de Guerrero en mezclas de recursos con cargo al Programa PIBAI (Programa de Infraestructura Básica para las Comunidades Indígenas) y Ramo 33 (Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal); convoca a los interesados en participar en la licitación pública de carácter nacional, de conformidad con lo siguiente:

Descripción de la licitación No. 41320001-001-10	Modernización y ampliación de la carretera Tepango-Coxcatlán Candelaria, tramo del km 0+000 al 7+000
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	4/05/2010
Junta de aclaraciones	14/05/2010, 14:00 horas
Visita a instalaciones	14/05/2010, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	21/05/2010, 12:00 horas

Descripción de la licitación No. 41320001-002-10	Modernización y ampliación de la carretera cruce de Ahuexutla-Coapinola-El Paraíso-El Coyul-La Concordia, tramo del km 0+000 al 17+000, subtramo del km 0+000 al 5+000, primera etapa de 4.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	4/05/2010
Junta de aclaraciones	14/05/2010, 10:00 horas
Visita a instalaciones	14/05/2010, 8:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	21/05/2010, 9:00 horas

ATENTAMENTE
 AYUTLA DE LOS LIBRES, GRO., A 4 DE MAYO DE 2010.
 PRESIDENTE MUNICIPAL
C. ARMANDO GARCIA RENDON
 RUBRICA.

(R.- 305902)

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
 DE CHILPANCINGO, GUERRERO**

COMISION DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CHILPANCINGO, GUERRERO,
 CAPACH
 SUBDIRECCION TECNICA
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 001

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en calle Francisco Javier Mina número 52, Barrio de San Antonio, Chilpancingo, Guerrero, de lunes a viernes, en el horario de 9:00 a 20:00 horas, teléfonos 01 (747) 4723981 y 4783317.

Descripción de la licitación No. 41109003-001-10	Proyecto de Trabajo de Sectorización de Distritos Hidrométricos de Chilpancingo, Guerrero.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	4/05/2010.
Junta de aclaraciones	11/05/2010, 17:00 horas.
Visita a instalaciones	11/05/2010 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	24/05/2010, 10:00 horas.

CHILPANCINGO, GRO., A 4 DE MAYO DE 2010.
 DIRECTOR GENERAL DE LA CAPACH
LIC. GERARDO NABOR OJEDA DE LA PEÑA
 RUBRICA.

(R.- 306002)

**H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL JOSE JOAQUIN
DE HERRERA, GUERRERO****LICITACION PUBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA PUBLICA No. 001
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 41331001-001-10 cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en calle Revolución número 1, colonia Centro, código postal 41126, Hueycantenango, Estado de Guerrero, con número telefónico 01 756 100 67 40, de lunes a viernes, en el horario de 9:00 a 15:00, los días 4 al 13 de mayo del año en curso.

No. de licitación	41331001-001-10.
Descripción de la licitación	Construcción del Sistema de Alcantarillado Sanitario de la localidad de Apozonalco Municipio José Joaquín de Herrera Guerrero.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	4/05/2010.
Junta de aclaraciones	13/05/2010, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	11/05/2010, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	19/05/2010, 10:00 horas.

HUEYCANTENANGO, GRO., A 4 DE MAYO DE 2010.

PRESIDENTE MUNICIPAL

C. ANICETO MORALES BELLO

RUBRICA.

(R.- 305975)

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO**DIRECCION GENERAL DE SEGUIMIENTO, EVALUACION Y DESARROLLO INSTITUCIONAL
LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA 06**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las siguientes licitaciones públicas nacionales cuya Convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en las oficinas de Dirección del Area de Programas y Presupuestos de la Dirección General de Obras Públicas de la Secretaría de Desarrollo Urbano, ubicadas en Prolongación avenida Alcalde número 1351, edificio "B" Cuarto piso, Guadalajara, Jalisco, código postal 44270, teléfono 01 (33) 38192321 y 38192320, los días de lunes a viernes con el siguiente horario de 9:30 a 14:00 horas.

- Licitación pública nacional número 43004003-023-10.
- Para consulta del 4/05/10 al 14/05/10.

Descripción de la licitación	Continuación de la Modernización de Varios Tramos carreteros en la Residencia de Ahualulco, Camino Código 604 El Refugio-San Marcos 2a. Etapa, en los Municipios de Etzatlán y San Marcos, del Subtramo km 40+368 al km 42+300.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	4/05/2010.
Junta de aclaraciones	11/05/2010, 9:30 horas.
Visita a instalaciones	10/05/2010, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	19/05/2010, 9:30 horas.

- Licitación pública nacional número 43004003-024-10.
- Para consulta del 4/05/10 al 14/05/10.

Descripción de la licitación	Continuación de la Modernización de Varios Tramos carreteros en la Residencia de Ahualulco, Camino Código 604 El Refugio-San Marcos 2a. Etapa, En los Municipios de Etzatlán y San Marcos, del Subtramo km 42+300 al km 44+300.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	4/05/2010.
Junta de aclaraciones	11/05/2010, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	10/05/2010, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	19/05/2010, 11:30 horas.

- Licitación pública nacional número 43004003-025-10.
- Para consulta del 4/05/10 al 14/05/10.

Descripción de la licitación	Continuación de la Modernización de Varios Tramos carreteros en la Residencia de Ahualulco, Camino Código 604 El Refugio-San Marcos 2a. Etapa, en los Municipios de Etzatlán y San Marcos, del Subtramo km 44+300 al km 46+300.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	4/05/2010.
Junta de aclaraciones	11/05/2010, 10:30 horas.
Visita a instalaciones	10/05/2010, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	19/05/2010, 13:30 horas.

- Licitación pública nacional número 43004003-026-10.
- Para consulta del 4/05/10 al 15/05/10.

Descripción de la licitación	Continuación de la Modernización de Varios Tramos carreteros en la Residencia de Ahualulco, Camino Código 604 El Refugio-San Marcos 2a. Etapa, en los Municipios de Etzatlán y San Marcos, del Subtramo km 46+300 al km 48+300.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	4/05/2010.
Junta de aclaraciones	11/05/2010, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	10/05/2010, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	20/05/2010, 9:30 horas.

- Licitación pública nacional número 43004003-027-10.
- Para consulta del 4/05/10 al 15/05/10.

Descripción de la licitación	Continuación de la Modernización de Varios Tramos carreteros en la Residencia de Ahualulco, Camino Código 604 El Refugio-San Marcos 2a. Etapa, En los Municipios de Etzatlán y San Marcos, del Subtramo km 48+300 al km 50+300.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	4/05/2010.
Junta de aclaraciones	11/05/2010, 11:30 horas.
Visita a instalaciones	10/05/2010, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	20/05/2010, 11:30 horas.

GUADALAJARA, JAL., A 4 DE MAYO DE 2010.
 SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO
ING. JOSE SERGIO CARMONA RUVALCABA
 RUBRICA.

(R.- 305993)

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO**DIRECCION GENERAL DE SEGUIMIENTO, EVALUACION Y DESARROLLO INSTITUCIONAL
LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA 05**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las siguientes licitaciones públicas nacionales cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en las oficinas de Dirección del Área de Programas y Presupuestos de la Dirección General de Obras Públicas de la Secretaría de Desarrollo Urbano, ubicadas en prolongación avenida Alcalde número 1351, edificio "B" cuarto piso, Guadalajara, Jalisco, código postal 44270, teléfonos 01 (33) 38192321 y 38192320, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:30 a 14:00 horas.

- Licitación pública nacional número 43004003-020-10.
- Para consulta del 4/05/10 al 13/05/10.

Descripción de la licitación	Vías Verdes. Construcción de vía 1a. etapa en los kms 42+050 al 44+000 Ameca-San Antonio Matute, tramo 1.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	4/05/2010.
Junta de aclaraciones	10/05/2010, 9:30 horas.
Visita a instalaciones	7/05/2010, 11:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	18/05/2010, 9:30 horas.

- Licitación pública nacional número 43004003-021-10.
- Para consulta del 4/05/10 al 13/05/10.

Descripción de la licitación	Vías Verdes. Construcción de vía 1a. etapa en los kms 45+500 al 47+500 Ameca-San Antonio Matute, tramo 2.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	4/05/2010.
Junta de aclaraciones	10/05/2010, 9:30 horas.
Visita a instalaciones	7/05/2010, 11:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	18/05/2010, 11:30 horas.

- Licitación pública nacional número 43004003-022-10.
- Para consulta del 4/05/10 al 13/05/10.

Descripción de la licitación	Vías Verdes. Construcción de vía 1a. etapa en los kms 49+000 al 52+100 Ameca-San Antonio Matute, tramo 3.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	4/05/2010.
Junta de aclaraciones	10/05/2010, 9:30 horas.
Visita a instalaciones	7/05/2010, 11:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	18/05/2010, 13:30 horas.

GUADALAJARA, JAL., A 4 DE MAYO DE 2010.
SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO
ING. JOSE SERGIO CARMONA RUVALCABA
RUBRICA.

(R.- 305992)

GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO
**COMISION DEL AGUA DEL ESTADO DE MEXICO
DIRECCION GENERAL DE INVERSION Y GESTION
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 44111001-023-10 cuya convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Irrigación número 100-A esquina con avenida Independencia Oriente, colonia Independencia, código postal 50070, Toluca, México, teléfonos (01-722) 2145906, 2159634 y número fax 2150267, extensión 1020, los días del 4 al 17 de mayo de 2010 de 9:00 a 14:00 y de 14:30 a 18:00 horas.

Descripción de la licitación	Construcción de la 2a. etapa del colector general de aguas pluviales y residuales con interconexión al Gran Canal, Cabecera Municipal de Melchor Ocampo.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	4/05/2010.
Junta de aclaraciones	10/05/2010, 15:00 horas.
Visita a instalaciones	10/05/2010, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	18/05/2010, 10:00 horas.

TOLUCA, EDO. DE MEX., A 4 DE MAYO DE 2010.
DIRECTOR GENERAL DE INVERSION Y GESTION
ING. ILDEFONSO GONZALEZ MORALES
RUBRICA.

(R.- 306042)

AYUNTAMIENTO DE ATLACOMULCO, ESTADO DE MEXICO

2009-2012

**DIRECCION DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 44309002-001-10, cuya convocatoria que contiene las bases de participación estarán disponibles para consulta en CompraNet <http://compranet.gob.mx>, o bien, en las oficinas de la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, ubicadas en avenida Alfredo del Mazo sin número, colonia Centro, código postal 50450, Cabecera Municipal de Atlacomulco, de lunes a viernes, en el horario de 9:00 a 14:00 horas, y con los teléfonos (01-712) 124-60-49.

Descripción de la licitación	Modernización y ampliación de la carretera, Santiago Acutzilapan-San Felipe Pueblo Nuevo del km 0+000 al 2+500; tramo a modernizar del 0+000 al 2+500
Volumen de la licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	4/05/2010
Junta de aclaraciones	12/05/2010, 9:00 horas Salón de juntas en Palacio Municipal s/n Municipio de Atlacomulco, México.
Visita al lugar de los trabajos	11/05/2010, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	19/05/2010, 9:00 horas Salón de juntas en Palacio Municipal s/n Municipio de Atlacomulco, México.

ATLACOMULCO, EDO. DE MEX., A 29 DE ABRIL DE 2010.
DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS
ARQ. JOSE LUIS MONTIEL MENDOZA
RUBRICA.

(R.- 305944)

UNIVERSIDAD AUTONOMA CHAPINGO

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 04

De conformidad con el Reglamento del Comité de Adquisiciones y Obra Pública de la Universidad Autónoma Chapingo, Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Universidad Autónoma Chapingo y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en la página institucional <http://portal.chapingo.mx/materiales/index.php?m=bases>. Los eventos se llevarán a cabo en la sala de juntas de la Subdirección de Recursos Materiales ubicada en kilómetro 38.5 carretera México-Texcoco, Chapingo Estado de México. La fecha límite para registro de participación se indica en las bases.

Licitación 29004001-008-10	Lote de vestuario/2010
Junta de aclaraciones	13 de mayo de 2010 a las 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	24 de mayo de 2010 a las 11:00 horas.
Fallo	1 de junio de 2010 a las 11:00 horas.
Licitación 29004001-009-10	Lote de calzado/2010
Junta de aclaraciones	13 de mayo de 2010 a las 13:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	24 de mayo de 2010 a las 13:00 horas.
Fallo	1 de junio de 2010 a las 13:00 horas.

4 DE MAYO DE 2010.

SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES

L.A. JOSE ALEJANDRO AREVALO LOPEZ

RUBRICA

(R.- 306051)

INSTITUTO DEL PATRIMONIO CULTURAL DEL ESTADO DE OAXACA

DEPARTAMENTO JURIDICO Y ENLACE INSTITUCIONAL

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA OBTMPM-001-10

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 49119002-001-10, para la ejecución de la obra pública denominada "equipamiento del Teatro Macedonio Alcalá", lo anterior con fundamento en los artículos 27 fracción I, 28, 30 fracción, 31 y 32 de la Ley y 18 de su Reglamento, de conformidad con lo siguiente:

Número de licitación	49119002-001-10.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Instalaciones eléctricas y especiales de iluminación, audio, video y mecánica teatral.
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	4/05/2010.
Junta de aclaraciones	7/05/2010, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	7/05/2010, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	13/05/2010, 9:00 horas.

Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, y serán gratuitas, de igual forma se tendrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el Departamento Jurídico y Enlace Institucional del Instituto del Patrimonio Cultural del Estado de Oaxaca, sito en carretera internacional Oaxaca-Istmo, kilómetro 11.5, edificio 3 "Andrés Henestrosa", nivel 3, Tlalixtac de Cabrera, en el Estado de Oaxaca. En el Departamento Jurídico y Enlace Institucional, teléfono 019515015000, extensiones 11767 y 11768.

A 4 DE MAYO DE 2010.

JEFA DEL DEPARTAMENTO JURIDICO Y ENLACE INSTITUCIONAL

LIC. BERENICE DE FATIMA NUÑEZ CERVANTES

RUBRICA.

(R.- 305888)

JUNTA DE CAMINOS DEL ESTADO DE MICHOACAN

LICITACION PUBLICA NACIONAL

2010

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 002

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales números 45102001-004-10, cuya convocatoria que contiene las bases de participación estará disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en la Junta de Caminos de Estado de Michoacán, en la Subdirección de Servicios Técnicos; en el Departamento de Topografía Estudios y Proyectos, ubicada Raza Maya número 425, Fraccionamiento Lomas de Santiaguito, código postal 58120, Morelia, Michoacán, a partir de la fecha de publicación de la convocatoria, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 13:00 horas. Teléfono de consulta Tel./fax 01 (443) 3-10-87-00, extensiones 126 y 123.

No. de licitación	45102001-004-10.
Descripción de la licitación	Reconstrucción de la sección del camino a nivel de carpeta asfáltica del km 24+000 al km 27+000, limpieza de cunetas y alcantarillas, bacheo, limpieza de lodos sobre la superficie de rodamiento, extracción de derrumbes, construcción de muros de retención y reposición del señalamiento vertical y horizontal.
Volúmenes de obra a contratar	Los detalles se determinan en el catálogo de conceptos emitido por la convocante.
Fecha de publicación en CompraNet	4/05/2010.
Fecha límite para el registro de inscripción	7/05/2010.
Visita al lugar de la obra	11/05/2010, 10:30 horas.
Junta de aclaraciones	12/05/2010, 10:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	14/05/2010, 10:00 horas.
Costo de las bases de licitación	\$0.00.
Capital contable mínimo requerido	\$6'500,000.00.

MORELIA, MICH., A 4 DE MAYO DE 2010.

DIRECTOR GENERAL DE LA JUNTA DE CAMINOS DEL ESTADO DE MICHOACAN

ING. ARQ. ALFREDO TORRES ROBLEDO

RUBRICA.

(R.- 305926)

H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTEMPAN, PUEBLA

COMITE MUNICIPAL DE OBRA PUBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS

LICITACION PUBLICA NACIONAL

CONVOCATORIA No. 50357001-002-10

- I. En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública número 50357001-002-10, para la contratación de la obra "Construcción del Camino Rural Tipo "E" Tecapagco-Xochitlán, de 6.16 kilómetros de longitud total, tramo: Tecapagco-Las Cruces de 2.82 kilómetros de longitud, meta 2010: 2.32 kilómetros, del kilómetro 0+500 al 2+820, perteneciente al Municipio de Cuautempan, en el Estado de Puebla", de conformidad con lo siguiente:

Fecha límite para obtener los requisitos para participar	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación y apertura de proposiciones	Fecha del fallo
11/05/2010 16:00 horas	11/05/2010 16:00 horas	11/05/2010 10:00 horas	19/05/2010 12:00 horas	25/05/2010 9:00 horas

Oficio de autorización	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
DPUE/498/10	Construcción del camino rural tipo "E" Tecapagco-Xochitlán, de 6.16 kms de longitud total, tramo: Tecapagco-Las Cruces de 2.82 km de longitud, meta 2010: 2.32 kms del km 0+500 al 2+820, perteneciente al Municipio de Cuautempan, en el Estado de Puebla	28/05/2010	120 días	\$7'000,000.00

- Los requisitos en el cual se establecen las bases para participar en la licitación pública se encuentran disponibles a través de CompraNet y su obtención será gratuita o bien en las oficinas de la Dirección de Obras Públicas, ubicadas en el Palacio Municipal sin número, Cuautempan, Puebla, teléfono (797) 596 33 14 los días de lunes a viernes; con el siguiente horario de 9:00 a 14:00 horas.
- Ubicación de la obra: Municipio de Cuautempan, Puebla.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No se podrán subcontratar partes de la obra.
- Se otorgará un anticipo para el inicio de los trabajos de 30%.
- Las condiciones de pago de acuerdo al contrato a celebrar será sobre la base de precios unitarios con el respectivo ajuste de costos que deba aplicarse.

A) Requisitos generales que deberán acreditar los interesados.

1. El Capital contable mínimo requerido deberá acreditarse con la siguiente documentación:

Estados financieros al 31 de marzo de 2010, relación analítica de los renglones de activos, incluyendo balance general y estado de pérdidas y ganancias (auditados, en el caso de estar dentro de los supuestos del artículo 32-A del Código Fiscal de la Federación), todos los documentos mencionados en este inciso, firmados por un contador público con cédula profesional emitida por la Secretaría de Educación Pública y por el apoderado o administrador de la empresa, así como exhibir la Declaración Fiscal Anual de 2009.

2. Currículum Vitae del licitante y de su personal técnico que acrediten una experiencia mínima de 3 años en trabajos similares.

3. Testimonio notarial del acta constitutiva con todas sus modificaciones, tratándose de personal moral, comprobante domiciliario de la principal sede de sus actividades y poder notarial que acredite la personalidad del representante legal que asiste a la licitación e identificación oficial vigente con fotografía, o tratándose de persona física copia certificada del acta de nacimiento, comprobante domiciliario e identificación oficial vigente con fotografía, así también deberá proporcionar una dirección de correo electrónico.

4. Relación de contratos vigentes de obras que tengan celebrados tanto en el sector público como con particulares, señalando el importe total contratado, el importe por ejercer, desglosado por anualidades así como plazos y avances (especificados en montos y porcentajes)
 5. No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos de los artículos 51 y 78 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
 6. Será requisito el que los licitantes presenten una declaración de integridad, en la que manifiesten, bajo protesta de decir verdad, que por sí mismos o a través de interpósita persona, se abstendrán de adoptar conductas, que para los servidores públicos de la dependencia o entidad, induzcan o alteren las evaluaciones de las proposiciones, el resultado del procedimiento, u otros aspectos que otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes.
 7. Las personas que requieran solicitar aclaraciones a los aspectos contenidos en la convocatoria deberán presentar un escrito, en el cual expresen su interés en participar en la licitación, por sí o en representación de un tercero manifestando en todos los casos los datos generales del interesado y, en su caso del representante.
- B) Presentación de proposiciones, fallo y formalización del contrato.**
1. La presentación y apertura de proposiciones será en la fecha y hora indicada, en el Palacio Municipal sin número, Cuautempan, Puebla.
 2. Para intervenir en el acto de presentación y apertura de proposiciones bastará que los licitantes presenten un escrito en el que su firmante manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cuanta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica.
 3. Se hace la indicación de que ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación, así como de las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
 4. Con base en el artículo 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y de acuerdo con el análisis comparativo de las proposiciones admitidas, se emitirá un dictamen que servirá como fundamento para el fallo, mediante el cual el contrato se adjudicará a la persona que, dentro de los licitantes, reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato respectivo.
 5. Si resultare que dos o más proposiciones son solventes, porque, satisfacen la totalidad de los requerimientos de la convocante el contrato se adjudicará a quien presente la proposición que asegure las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.
 6. La notificación del fallo obligará al H. Ayuntamiento de Cuautempan y al licitante a quien se haya adjudicado, a firmar el contrato, en la fecha, hora y lugar previstos en el propio fallo, dentro de los quince días naturales, siguientes al de la citada notificación. El licitante que no firme el contrato por causas imputables al mismo será sancionado en los términos del artículo 78 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
 7. Al licitante a quien se le adjudique el contrato deberá garantizar el anticipo y el cumplimiento del contrato, dentro de los quince días naturales, siguientes a la fecha de notificación del fallo por la totalidad del monto del anticipo recibido y por el diez por ciento del monto total autorizado del contrato.
 8. Las inconformidades podrán presentarse en las oficinas de la Secretaría de la Función Pública, ubicadas en avenida Insurgentes Sur número 1735, colonia Guadalupe Inn, Delegación Alvaro Obregón, código postal 01020, México, D.F., teléfono (55) 2000-3000 y/o en www.funcionpublica.gob.mx, y en el Palacio Municipal, domicilio conocido del Municipio de Cuautempan, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

CUAUTEMPAN, PUE., A 4 DE MAYO DE 2010.
PRESIDENTE DEL COMITE MUNICIPAL DE OBRA PUBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS DE CUAUTEMPAN, PUEBLA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUAUTEMPAN
C. GERARDO CORTES BETANCOURT
RUBRICA.

(R.- 306043)

H. AYUNTAMIENTO DE TEPETZINTLA, PUEBLA**COMITE MUNICIPAL DE OBRA PUBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS**

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se hace saber a los interesados la publicación de las convocatorias a las licitaciones públicas nacionales para las obras que se indican, de conformidad con lo siguiente:

Objeto de la licitación	Volumen de obra		
Construcción camino rural tipo "E"	Construcción del camino rural tipo "E" Chachayoquila-Tlatempa, meta 2010: 2.449 kms tramo: del km 4+680 al 7+129, perteneciente al Municipio de Tepetzintla, en el Estado de Puebla.		
No. de la licitación	LP-021/0167/PIBAI/010/2010	Fecha de publicación en CompraNet	4/05/10

Límite para adquirir convocatoria	Visita al sitio de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
9/05/2010	10/05/09 11:00 horas	10/05/2010 14:00 horas	17/05/2010 10:00 horas

Los licitantes interesados podrán obtener las convocatorias a las licitaciones en la página del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas, CompraNet, en la dirección electrónica: <http://www.compranet.gob.mx>, o bien, para consulta de los interesados en calle principal sin número Tepetzintla, Puebla. Teléfono 01 797 97 540 84 los días de lunes a viernes (días hábiles); con el siguiente horario de 10:00 a 14:00 horas.

TEPETZINTLA, PUE., A 4 DE MAYO DE 2010.
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
MTRO. JOSE LUIS GUZMAN HUERTA
RUBRICA.

(R.- 306050)

GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERETARO

SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERETARO

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO DE QUERETARO

LICITACION PUBLICA NACIONAL**CONVOCATORIA 004**

MEXICO

Programa de Calidad, Equidad y Desarrollo en Salud (PROCEDES)

Proyectos Integrales (Proyecto Ejecutivo y Construcción) para el Centro de Salud de Santa Rosa Jáuregui y Hospital General de San Juan del Río y Ampliación y Fortalecimiento del Hospital General de Jalpan, en el Estado de Querétaro.

Préstamo número 7061-ME

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados para participar en las licitaciones de los Proyectos Integrales (Proyecto Ejecutivo y Construcción) para el Centro de Salud de Santa Rosa Jáuregui y Hospital General de San Juan del Río y Ampliación y Fortalecimiento del Hospital General de Jalpan, en el Estado de Querétaro.

1. Esta Convocatoria se formula como resultado del anuncio General de adquisiciones para este proyecto publicado en la edición número 677 de Development Business, del 30/04/2006.
2. El Gobierno de México, ha recibido del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento el préstamo número 7061-ME, para sufragar parcialmente el costo del Programa de Calidad, Equidad y Desarrollo en Salud y se propone utilizar parte de los fondos de este préstamo para efectuar los pagos contemplados en los contratos número SDUOP-BM-DI-FED-002-OP-0-06-2010, SDUOP-BM-DI-FED-005-OP-0-06-2010 y SDUOP-BM-DI-FED-007-OP-0-06-2010 respectivamente, para elaboración de los Proyectos Integrales (Proyecto Ejecutivo y Construcción) para el Centro de Salud de Santa Rosa Jáuregui y Hospital General de San Juan del Río y Ampliación y Fortalecimiento del Hospital General de Jalpan, en el Estado de Querétaro, derivado de la Convocatoria Pública Nacional descrita a continuación:
3. Los Servicios de Salud de Querétaro, a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Estado de Querétaro, invita a los Licitantes elegibles a presentar ofertas en sobre cerrado en idioma español para elaboración de los Proyectos Integrales (Proyecto Ejecutivo y Construcción) para el Centro de Salud de Santa Rosa Jáuregui y Hospital General de San Juan del Río y Ampliación y Fortalecimiento del Hospital General de Jalpan, en el Estado de Querétaro.

Licitación pública nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura de propuestas técnicas-económicas
51005002-005-10	\$0.00 Costo en CompraNet: \$0.00	21/05/2010	11/05/2010 12:00 horas	11/05/2010 9:00 horas	24/05/2010 9:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
0	Proyecto Integral (Proyecto Ejecutivo y Construcción) para el Centro de Salud de Santa Rosa Jáuregui en el Municipio de Querétaro, Qro.	14/06/2010	157	\$4'000,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura de propuestas técnicas-económicas
51005002-006-10	\$0.00 Costo en CompraNet: \$0.00	21/05/2010	11/05/2010 15:00 horas	11/05/2010 9:00 horas	24/05/2010 13:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
0	Proyecto Integral (Proyecto Ejecutivo y Construcción) para la Ampliación y Fortalecimiento del Hospital General de San Juan del Río (hospitalización pediatría y hospitalización adultos), Municipio de San Juan del Río, Qro.	14/06/2010	305	\$10'000,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura de propuestas técnicas-económicas
51005002-007-10	\$0.00 Costo en CompraNet: \$0.00	24/05/2010	12/05/2010 9:00 horas	11/05/2010 12:00 horas	25/05/2010 9:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
0	Ampliación y Fortalecimiento del Hospital General de Jalpan (hospitalización pediatría, hospitalización adultos y obra exterior), Municipio de Jalpan de Serra, Qro.	14/06/2010	210	\$6'000,000.00

- Los licitantes podrán presentar su oferta utilizando documentos impresos o medios remotos de comunicación electrónica a través del Sistema Electrónico CompraNet. Para la presente licitación no se aceptarán propuestas a través de medios remotos.
- El licitante deberá elegir uno solo de los medios a que se refiere el párrafo anterior para el envío de sus propuestas. Los licitantes que estén interesados en participar a través de medios remotos de comunicación electrónica deberán contar con el certificado del medio de identificación electrónica, que

emite para tal efecto CompraNet, de acuerdo con lo señalado en la Sección 11 de los documentos de licitación. Para la presente licitación no se aceptarán propuestas a través de medios remotos.

6. Las ofertas deberán presentarse en idioma español.
7. Las fechas estimadas para el inicio y terminación de los trabajos son las siguientes: Inicio de las obras 14 de junio de 2010. Terminación de las obras: 17 de noviembre de 2010, 14 de abril de 2011 y 9 de enero de 2011 respectivamente. Por un periodo total de 157, 305 y 210 días naturales, respectivamente.
8. Para el inicio de los trabajos, se otorgará un anticipo de 20% respecto a la asignación presupuestal para el primer ejercicio y para la movilización, compra de materiales y demás insumos, se otorgará por concepto de anticipo el 10% del monto del contrato en el ejercicio de que se trate.
9. Para participar en esta licitación, el licitante deberá acreditar experiencia y capacidad técnica en la elaboración de Proyectos Integrales (Proyecto Ejecutivo y Construcción) de Centros de Salud, Hospitales Comunitarios y/o Hospitales Generales, y Construcción de Hospitales en características técnicas y de magnitud, así como las condiciones legales y financieras que garanticen satisfactoriamente la capacidad para el cumplimiento de las obligaciones.
10. La licitación se llevará a cabo conforme a los procedimientos indicados en el folleto del Banco Mundial titulado Normas: Adquisiciones con Préstamos del BIRF y Créditos de la AIF, y podrán participar en ella todos los licitantes de países de origen que sean elegibles, según se especifica en dichas normas.
11. Los licitantes que estén interesados podrán obtener información adicional y consultar las bases de la licitación en la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Estado de Querétaro, en la dirección indicada abajo¹, de 9:00 a 14:00 horas o en CompraNet, en la dirección <http://compranet.gob.mx>
12. Los licitantes interesados podrán adquirir un juego completo de las bases de licitación en español, previo envío de una solicitud por escrito a la dirección indicada abajo ¹, y contra el pago de una suma no reembolsable de \$00.00 (cero pesos 00/100 M.N.).
13. Igualmente, los interesados podrán consultar y adquirir los documentos de licitación a través del Sistema de Compras Gubernamentales de México denominado CompraNet, en la dirección electrónica <http://rtn.net.mx/compranet> o <http://compranet.gob.mx>, los cuales tendrán un costo de \$00.00 (cero pesos 00/100 M.N.). El pago se realizará mediante los recibos que genera este sistema.
14. Las ofertas deberán hacerse llegar a la dirección indicada abajo, a más tardar el día 24 de mayo de 2010, a las 9:00 y 13:00 y 25 de mayo de 2010 a las 9:00 horas respectivamente para cada licitación, en la dirección indicada abajo¹. Las ofertas que se reciban fuera del plazo serán rechazadas. La apertura de ofertas técnicas y económicas se efectuarán en presencia de los representantes de los licitantes que deseen asistir, en la dirección indicada abajo ¹, y se efectuará los días y horas marcadas en la convocatoria para cada licitación.
15. Será responsabilidad del licitante, revisar en la página de CompraNet, si las bases de licitación han sido modificadas a través de adenda.
16. Una vez hecha la evaluación de las proposiciones, el contrato se adjudicará a la oferta evaluada más baja que reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la contratante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.
17. Ninguna de las condiciones contenidas en los documentos de licitación, ni en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
18. Esta licitación no está sujeta a los capítulos de compras del sector público de los tratados de libre comercio suscritos por México.
19. Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

¹ Sala de juntas de la Dirección de Administración de Obra Pública de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Estado de Querétaro.

Calle Francisco I. Madero No. 72, Col. Centro Histórico

C.P. 76000, Santiago de Querétaro, Qro.

Teléfono (01-442) 227 18 00, Exts. 2302 y 2304

“Esta (obra, programa o acción) es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los ingresos que aportan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de ésta (obra, programa o acción) con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de ésta (obra, programa o acción) deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.”

QUERETARO, QRO., A 4 DE MAYO DE 2010.
SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS
ING. SERGIO AMIN CHUFANI ABARCA
RUBRICA.

(R.- 306004)

COMISION PARA LA JUVENTUD Y EL DEPORTE DE QUINTANA ROO

DIRECCION DE PLANEACION Y DESARROLLO

LICITACION PUBLICA NACIONAL

CONVOCATORIA 001

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la (s) licitación(es) pública nacional número 52113002-001-10, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en: avenida calzada Veracruz número 59 de la Colonia Barrio Bravo, código postal 77098, en la Ciudad de Chetumal, Q. Roo, teléfono 01 (983)-83-3-00-19, extensión 144 y fax 01(983) 83.3-00-20, del 4 al 14 de mayo del año en curso de 9:00 a 17:00 horas.

Descripción de la licitación	Rehabilitación de Unidad Deportiva.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	4/05/2010.
Junta de aclaraciones	14/05/2010, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	14/05/2010, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	19/05/2010, 11:00 horas.

OTHON P. BLANCO, Q. ROO, A 4 DE MAYO DE 2010.

DIRECTOR DE PLANEACION Y DESARROLLO

LIC. EDUARDO MARZUCA FERREYRO

RUBRICA.

(R.- 305922)

INSTITUTO SINALOENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA

UNIDAD DE LICITACIONES

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA 004

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 54109002-004-10 cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Bahía de Navachiste número 609 Poniente, colonia Balcones del Nuevo Culiacán, código postal 80170, Culiacán, Sinaloa, teléfonos 01 (667) 713-33-63, 713-34-63, 712-70-14 y fax 713-33-63, los días de lunes a viernes de 10:00 a 15:00 horas y sábados de 10:00 a 13:00 horas.

Descripción de la licitación	Terminación de Edificio "B"; planta baja: 2 aulas 2 1/2 EE c/u + aula 2 EE, planta alta: 2 aulas 2 1/2 EE c/u + aula 2 EE, estructura U-2C, en el Colegio de Bachilleres del Estado de Sinaloa "COBAES" No. 95, ubicado en el Fracc. las Mañanitas, Municipio de Mazatlán, Sinaloa.
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	4/05/2010.
Junta de aclaraciones	13/05/2010, 12:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	12/05/2010, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	19/05/2010, 10:00 horas.

CULIACAN, SIN., A 4 DE MAYO DE 2010.

DIRECTOR DEL ISIFE

ING. FRANCISCO JAVIER GAMEZ CABRERA

RUBRICA.

(R.- 306001)

H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO, SONORA
COORDINACION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA
OBRA PUBLICA
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA 002

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la(s) licitación(es) pública(s) nacional número 55301005-003-10 cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Carbo número 133 interior A entre Kennedy y Privada del Razo, colonia Casa Blanca, código postal 83079, Hermosillo, Sonora, teléfono 289-32-01 Ext. 3592 y 3593, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 14:00 horas, los días 4, 6, 7, 10, 11, 12 y 13 de mayo del año en curso.

No. de licitación	55301005-003-10
Descripción de la licitación	Pavimentación con concreto asfáltico en las calles: Leona Vicario entre Ignacio Soto y Carlos Balderrama, Eduardo W. Villa entre Angel Arreola y Carlos Balderrama, Fernando Pesquería entre Angel Arreola e Ignacio Soto y Leocadio Salcedo entre Angel Arreola y Carlos Balderrama de la colonia Sahuaro y Emiliano Zapata entre Adolfo López Mateos y Ardillas, Parral entre Blvd. Solidaridad y Cosalá, Décima y Onceava entre Gildardo Magaña y Enrique León de la colonia Palo Verde, en la Ciudad de Hermosillo, Sonora.
Volumen a adquirir	* Suministro y colocación de 12,694.05 m ² de carpeta asfáltica de 5 cms. de espesor, suministro y colocación de 1,294.38 ml de guarnición tipo "I" de concreto hidráulico premezclado de f'c=200 kg/cm ² , suministro y colocación de 1,382.69 ml de guarnición tipo "L" de concreto hidráulico premezclado de f'c=200 kg/cm ² , suministro e instalación de 924.56 ml de tubería PVC hidráulica de 4" diámetro tipo RD-41, suministro e instalación de 174.00 ml de tubería PVC hidráulica de 8" clase 7 y suministro e instalación de 1143.07 ml de tubería PVC sanitaria de 8" diámetro tipo S-20, en las colonias Sahuaro y Palo Verde en la Ciudad de Hermosillo, Sonora. * Más detalles en las bases de la convocatoria a la licitación pública.
Fecha de publicación en CompraNet	4/05/2010.
Junta de aclaraciones	12/05/2010, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	12/05/2010, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	19/05/2010, 10:00 horas.

HERMOSILLO, SON., A 4 DE MAYO DE 2010.
COORDINADOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA
C. ING. MARIO MENDEZ DESSENS
RUBRICA.

(R.- 305950)

GOBIERNO MUNICIPAL DE HERMOSILLO, SONORA

AGUA DE HERMOSILLO

LICITACION PUBLICA NACIONAL**RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 003**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 55322003-003-10, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para su consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, o bien las oficinas de la Gerencia de Licitaciones y Contratos de Agua de Hermosillo, ubicadas en el interior del módulo número 3 de sus oficinas administrativas, sito: avenida Universidad esquina con bulevar Luis Encinas, colonia Universidad, código postal 83067, Hermosillo, Sonora, teléfono (662) 289 60 00; extensión 6046 y fax (662) 289 60 26, del 27 de abril al 10 de mayo de 2010, de lunes a viernes, en días hábiles, en un horario de 8:30 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Construcción del colector de drenaje sanitario para la zona norte oriente con diámetro de 450 y 610 mm (18" y 24" de diámetro) por los bulevares Agustín Zamora y Pueblo Bajo.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	27 de abril de 2010.
Junta de aclaraciones	5 de mayo de 2010; 12:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	4 de mayo de 2010; 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	11 de mayo de 2010; 10:00 horas.

HERMOSILLO, SON., A 4 DE MAYO DE 2010.
DIRECTOR GENERAL DE AGUA DE HERMOSILLO
ING. JOSE LUIS JARDINES MORENO
RUBRICA.

(R.- 305946)**SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO****RESUMEN DE CONVOCATORIA 02**

1. De conformidad con el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública número 55018001-002-10, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en las oficinas de la Dirección General de Costos, Licitaciones y Contratos, ubicadas en el sótano del inmueble que ocupa la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano, sito en bulevar Hidalgo y calle Comonfort número 35, colonia Centenario, en Hermosillo, Son., en un horario de 8:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes, en días hábiles, teléfonos 01 (662) 2172988 y 2127026.

Licitación pública nacional número 55018001-002-10

Descripción de la licitación	Pavimentación de la Calle 400, entre Calle 10 y Michoacán (primera etapa) en la localidad de Ciudad Obregón, Municipio de Cajeme, Sonora.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	4/05/2010.
Visita al sitio de los trabajos (obra)	11/05/2010, 12.30 horas.
Junta de aclaraciones	13/05/2010, 18:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	21/05/2010, 9:00 horas.

HERMOSILLO, SON., A 4 DE MAYO DE 2010.
SECRETARIO
ING. JOSE INES PALAFOX NUÑEZ
RUBRICA.

(R.- 305654)

**SECRETARIA DE RECURSOS NATURALES Y PROTECCION
AMBIENTAL DEL ESTADO DE TABASCO**

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES Y SUMINISTROS

LICITACION PUBLICA NACIONAL**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 56017001-004-10, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Prolongación de avenida 27 de Febrero, explanada de la plaza de toros sin número, colonia El Espejo 1, código postal 86108, Centro, Tabasco, teléfono 993 3 10 03 50, extensión 158 y fax 993 3 10 03 50 extensión 159, los días de lunes a viernes del año en curso de 8:00 a 16:00 horas.

Descripción de la licitación	Partida presupuestal 54203 aportaciones a convenios (1 Partida) según anexo A.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	4/05/2010.
Junta de aclaraciones	13/05/2010 12:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	20/05/2010 10:00 horas.

VILLAHERMOSA, CENTRO, TAB., A 4 DE MAYO DE 2010.

PRESIDENTE DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA SERNAPAM

ING. MARIA ELENA PULIDO FUENTES

RUBRICA.

(R.- 305899)

UNIVERSIDAD JUAREZ AUTONOMA DE TABASCO

SECRETARIA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional número 29022001-003-10, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Universidad número 250, colonia Magisterial, código postal 86040, Centro, Tabasco, teléfono 01 993 3 12 97 80 y fax 01 993 3 12 97 80, los días de lunes a viernes del año en curso de 9:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de equipos de laboratorio.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	4/05/2010.
Junta de aclaraciones	11/05/2010, 10:30 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	18/05/2010, 10:30 horas.

CENTRO, TAB., A 28 DE ABRIL DE 2010.

SECRETARIO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

DR. JOSE MANUEL PIÑA GUTIERREZ

RUBRICA.

(R.- 305874)

COMISION ESTATAL DEL AGUA DE TAMAULIPAS

DIRECCION GENERAL LICITACION PUBLICA NACIONAL RESUMEN DE CONVOCATORIA 001

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 57106001-001-10, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en la Dirección de Infraestructura Hidráulica ubicada en la Torre Gubernamental J.L.P. 3er. piso, boulevard Praxedis Balboa, Ciudad Victoria, Tamps., teléfono (834) 318-91-74, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 14:00 horas, los días del 4 al 13 de mayo del año en curso de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Rehabilitación de sistema de agua en Cabecera Municipal de Victoria, Tamps.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	4/05/2010.
Junta de aclaraciones	14/05/2010, 9:30 horas.
Visita a instalaciones	13/05/2010, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	20/05/2010, 9:30 horas.

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 57106001-002-10, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en la Dirección de Infraestructura Hidráulica ubicada en la Torre Gubernamental J.L.P. 3er. piso, boulevard Praxedis Balboa, Cd. Victoria, Tamps., teléfono (834) 318-91-74, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 14:00 horas, los días del 4 al 13 de mayo del año en curso de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Rehabilitación de sistema de agua en Las Yucas, Mpio. Aldama y Estación Cruz, Mpio. de Hidalgo, Tamps.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	4/05/2010.
Junta de aclaraciones	14/05/2010, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	13/05/2010, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	20/05/2010, 12:00 horas.

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 57106001-003-10, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en la Dirección de Infraestructura Hidráulica ubicada en la Torre Gubernamental J.L.P. 3er. piso, boulevard Praxedis Balboa, Ciudad Victoria, Tamps., teléfono (834) 318-91-74, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 14:00 horas, los días del 4 al 13 de mayo del año en curso de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Construcción de línea de conducción en Venecia, Mpio. de Díaz Ordaz, Tamps.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	4/05/2010.
Junta de aclaraciones	14/05/2010, 16:30 horas.
Visita a instalaciones	13/05/2010, 13:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	20/05/2010, 16:30 horas.

VICTORIA, TAMPS., A 4 DE MAYO DE 2010.
PRESIDENTE DEL SUBCOMITE TECNICO PARA LA CONTRATACION DE OBRAS PUBLICAS
Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS
ING. SABAS CAMPOS ALMODOVAR
RUBRICA.

(R.- 305989)

UNIVERSIDAD VERACRUZANA
SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA 001

La Universidad Veracruzana a través de la Secretaría de Administración y Finanzas, en observancia a la Ley de Autonomía y a la Ley Orgánica de la Universidad Veracruzana, así como a los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de los artículos 26 bis fracción I, 27, 28 fracción II, 29, 30, 32, 33, 33 bis, 34, 35, 36, 36 bis, 37, 37 bis, 38, 44, 45, 46, 48, 49, 50 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Normatividad de la propia institución en dicha materia y bajo la cobertura de los tratados vigentes de libre comercio por los Estados Unidos Mexicanos y demás disposiciones aplicables en la materia, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública internacional 29015001-001-10 para la contratación del Servicio de Licenciamiento de Campus Agreement. Las bases se encuentran disponibles para su consulta o adquisición del 4 al 17 de mayo del año en curso en la dirección electrónica: <http://www.compranet.gob.mx> y los mismos días excepto los inhábiles (5 y 10) en la Dirección de Recursos Materiales ubicada en el edificio "B" de Rectoría, segundo nivel, Lomas del Estadio sin número, zona Universitaria, código postal 91000, Xalapa-Enríquez, Veracruz.

Descripción de la licitación	Licenciamiento de Software "Campus Agreement".
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación en CompraNet	4/05/2010.
Junta de aclaraciones	17/05/2010, 13:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	24/05/2010, 10:00 horas.

XALAPA-ENRIQUEZ, VER., A 4 DE MAYO DE 2010.

SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
C.P. MARIA ANTONIETA SALVATORI BRONCA
 RUBRICA.

DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES
LIC. YOLANDA BOCARANDO MARTINEZ
 RUBRICA.

(R.- 305958)

JUNTA ESTATAL DE CAMINOS
SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales números 61104001-007-10, 61104001-008-10, 61104001-009-10, 61104001-0010-10, 61104001-0011-10, 61104001-0012-10, 61104001-0013-10 y 61104001-0014-10 cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en carretera Ramal a Cosío kilómetro 1, zona industrial, código postal 98640, Guadalupe, Zacatecas, teléfonos (01 492) 92 3-45-51 y 92 3-54-40, los días 4 al 13 de mayo del año en curso de 9:00 a 14:30 horas.

Descripción de la licitación	Pavimentación de la carretera Calera de San Miguel-San Mateo.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	4/05/2010.
Junta de aclaraciones	14/05/2010, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	13/05/2010, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	19/05/2010, 10:00 horas.

Descripción de la licitación	Pavimentación de la carretera Adjuntas del Peñasco-Purísima del Maguey, en el Municipio de Gral. Enrique Estrada.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	4/05/2010.
Junta de aclaraciones	14/05/2010, 10:30 horas.
Visita a instalaciones	13/05/2010, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	19/05/2010, 11:00 horas.

Descripción de la licitación	Pavimentación de la carretera San Juan de la Casmira-E.C. San Jerónimo/Vicente Guerrero, en el Municipio de Fresnillo.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	4/05/2010.
Junta de aclaraciones	14/05/2010, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	13/05/2010, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	19/05/2010, 12:00 horas.

Descripción de la licitación	Reconstrucción de la carretera El Nigromante-El Obraje-E.C. Pinos/Ojuelos, en el Municipio de Pinos.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	4/05/2010.
Junta de aclaraciones	14/05/2010, 11:30 horas.
Visita a instalaciones	13/05/2010, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	19/05/2010, 13:00 horas.

Descripción de la licitación	Reconstrucción de la carretera San Francisco-La Aquilería, en el Municipio de Noria de los Angeles.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	4/05/2010.
Junta de aclaraciones	14/05/2010, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	13/05/2010, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	20/05/2010, 10:00 horas.

Descripción de la licitación	Reconstrucción de la carretera, La Zacatecana-E.C. Guadalupe/Cuauhtémoc, en el Municipio de Guadalupe.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	4/05/2010.
Junta de aclaraciones	14/05/2010, 12:30 horas
Visita a instalaciones	13/05/2010, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	20/05/2010, 11:00 horas.

Descripción de la licitación	Reconstrucción de la carretera, La Candelaria-El Saladillo-E.C. Las Arcinas/San Luis Potosí, en el Municipio de Gral. Pánfilo Natera.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	4/05/2010.
Junta de aclaraciones	14/05/2010, 13:00 horas.
Visita a instalaciones	13/05/2010, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	20/05/2010, 12:00 horas.

Descripción de la licitación	Reconstrucción de la carretera Las Chilitas-E.C. Zacatecas/Guadalajara, en el Municipio de Zacatecas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	4/05/2010.
Junta de aclaraciones	14/05/2010, 13:30 horas.
Visita a instalaciones	13/05/2010, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	20/05/2010, 13:00 horas.

GUADALUPE, ZAC., A 4 DE MAYO DE 2010.

DIRECTOR GENERAL DE LA J.E.C.

**ING. CARLOS
CORREA HERNANDEZ**
RUBRICA.

CONTRALORA INTERNA DEL GOBIERNO
DEL ESTADO

M. EN A. NORMA JULIETA DEL RIO VENEGAS
RUBRICA.

(R.- 305978)

5 DE MAYO ANIVERSARIO DE LA BATALLA DE PUEBLA

El 5 de mayo de 1862 el Ejército Mexicano de Oriente, a las órdenes del general Ignacio Zaragoza, derrotó en Puebla a las fuerzas francesas que habían invadido el territorio nacional.

El ejército galo venía precedido de una enorme fama militar, conquistada en memorables campañas, lo mismo en las ardientes arenas del desierto del Sahara, que en las nieves de la península de Crimea. El artífice de estas misiones bélicas era un sobrino del emperador Napoleón el Grande, Luis Bonaparte, quien había ganado las elecciones en Francia luego de la Revolución de 1848 y que siguiendo el camino de su gran tío se había coronado luego de un golpe de Estado, encumbrándose como Napoleón III.

México fue uno de los sitios elegidos para este renacimiento de la gloria guerrera de Francia. A fines de 1861 habían desembarcado en el territorio mexicano tropas francesas, españolas y británicas, con la intención expresa de cobrar a México las deudas contraídas anteriormente. Cuando el gobierno juarista aclaró la cuestión monetaria, ingleses e ibéricos se retiraron, pero los franceses, que pretendían sostener en México un gobierno de tintes monárquicos, encabezado por un príncipe extranjero, se quedaron. En abril de 1862 avanzaron hacia el interior del país, en lo que pensaban sería un rápido y festivo paseo militar.

México acababa de salir de una agotadora contienda interna. El gobierno apenas había podido conjuntar un pequeño ejército que puso a las órdenes del general Ignacio Zaragoza, a quien se dio la orden de detener a todo trance el avance francés, mientras en la capital de la República se alistaban nuevas tropas.

Zaragoza contaba con un poco menos de 4,000 hombres para enfrentar un ejército ligeramente superior en número, pero bastante adelantado en entrenamiento y recursos. El jefe mexicano decidió concentrar el grueso de sus huestes en los fuertes de Loreto y Guadalupe, que coronan un pequeño cerro inmediato a la ciudad de Puebla, para esperar ahí el ataque de los invasores.

El 5 de mayo, confiados en su fortaleza y su fama, los franceses arremetieron frontalmente contra Loreto y Guadalupe. Tres veces asaltaron las posiciones mexicanas sin lograr su objetivo, con grandes pérdidas propiciadas por las infanterías mexicanas de los generales Miguel Negrete, Felipe Berriozábal y Francisco Lamadrid. Luego del tercer asalto, los contingentes del general Porfirio Díaz y las caballerías del coronel Antonio Alvarez rechazaron a los franceses hasta la hacienda de San José, obligándolos a aceptar su derrota y retirarse rumbo a Orizaba.

En el parte que el general Zaragoza rindió esa misma noche a su jefe inmediato, el Secretario de Guerra recién nombrado, Miguel Blanco, se asentó: "Las armas del Supremo Gobierno se han cubierto de gloria".

Los resultados del triunfo del 5 de mayo fueron enormes, aunque no definitivos para lograr la evacuación de las tropas extranjeras del territorio nacional: Napoleón III tuvo que enviar un ejército seis o siete veces mayor, que tardó más de un año en tomar la ciudad de Puebla, heroicamente defendida por las tropas que comandó el general Jesús González Ortega, quien sustituyó a Zaragoza, muerto de tifo meses después de la gran victoria.

Día de fiesta y solemne para la Nación. La Bandera deberá izarse a toda asta.

Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México.